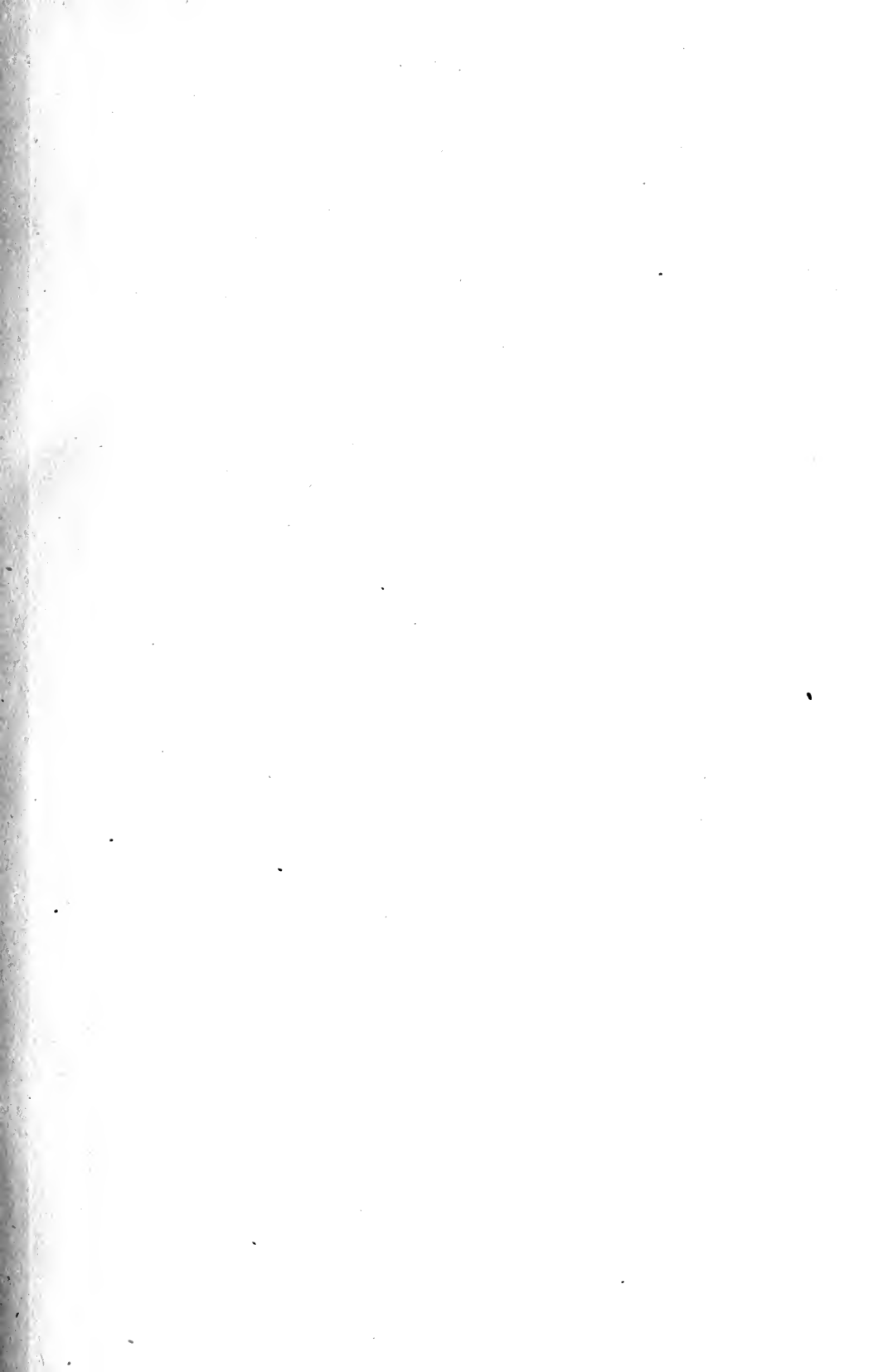


UNIV OF
TORONTO
LIBRARY





REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS



R. XVI
R

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

ORGANO DEL CUERPO FACULTATIVO DEL RAMO

TERCERA ÉPOCA

AÑO XXI

TOMO XXXVI

Enero a Junio de 1917



146646

31171

MADRID

TIP. DE LA «REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS»

Olózaga, núm. 1.

1918

Z

671

R41

L.36 .

CONSEJO DE REDACCION DE LA REVISTA

PRESIDENTE: *Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.*—**REDACTOR JEFE:** D. José Ramón Mélida.—**VOCALES:** D. Vicente Vignau.—D. Ramón Menéndez Pidal.—D. Antonio Paz y Méliá.—D. Ricardo de Hinojosa y Naveros.—D. Joaquín González.—D. Alvaro Gil Albadete.—D. Narciso Sentenach y Cabañas.—D. Narciso José de Liñán y Heredia.—D. Vicente Castañeda y Alcover.—**SECRETARIO:** D. Francisco Navarro y Santín.—**ADMINISTRADORES:** D. Ricardo de Aguirre y don Manuel Magallón.

COLABORADORES

Españoles.—Abizanda y Broto (Manuel).—Aguado y Bleye (Pedro).—Aguiló y Miró (Ángel).—Aguirre y Martínez-Valdivielso (Ricardo de).—Alemany y Bolufer (José).—Alonso Getino (Fr. Luis G.).—Altamira y Crevea (Rafael).—Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos (Francisco de P.).—Andrés y Alonso (Rafael).—Antolín (P. Guillermo).—Arco y Garay (Ricardo del).—Arco y Molinero (Ángel del).—Arderiu y Valls (Enrique).—Ariño y González (Fernando).—Artigas y Ferrando (Miguel).—Avilés y Merino (Ángel).—Ballesteros y Beretta (Antonio).—Ballesteros (Pío).—Barcia y Pavón (Ángel M. de).—Basanta de la Riva (Alfredo).—Belda y Carreras (José).—Bermúdez de Castro y O'Lawlor (Salvador), Marqués de Lema.—Blanco (P. Pedro).—Blanco y Sánchez (Rufino).—Blázquez y Delgado-Aguilera (Antonio).—Bonilla y San Martín (Adolfo).—Borbón (Infanta Paz de).—Bosch Gimpera (Pedro).—Bullón y Fernández (Eloy).—Cabré Aguiló (Juan).—Calvo e Iriarte (Clemente)—Calvo y Sánchez (Ignacio).—Campos y Munilla (Manuel de).—Castañeda y Alcover (Vicente).—Cotarelo y Mori (Emilio).—Devolz y García (José).—Díaz de Escovar (Narciso).—Diez y Lozano (Baldomero).—Domínguez y Sánchez-Bordona (Jesús).—Durán y Cañameras (Félix).—Espejo e Hinojosa (Cristóbal).—Estelrich (Juan Luis).—Fernández y Martínez-Elorza (Jesús).—Fernández Mourillo (Manuel).—Fernández Núñez (Manuel F.).—Fuentes (Julio).—Galindo y Alcedo (Manuel).—Garamendi (José María de).—García Pérez (Juan Pío).—García de Quevedo y Conceilón (Eloy).—García Villada (Zacarías).—Gaspar y Remiro (Mariano).—Gazulla (Faustino D.).—Gil Albadete (Alvaro).—Giménez Soler (Andrés).—Gómez del Campillo (Francisco).—Gómez del Campillo (Miguel).—Gómez Imaz (Manuel).—Gómez-Moreno y Martínez (Manuel).—Gómez Villafranca (Román).—González Agejas (Lorenzo).—González de la Calle (Pedro Urbano).—González Hurtebise (Eduardo).—González Palencia (Ángel).—González Simancas (Manuel).—Gonzalvo y Paris (Luis).—Goyri de Menéndez Pidal (María).—Guillén Robles (Francisco).—Gutiérrez del Caño (Marcelino).—Herrera y Chiesanova (Adolfo).—Hinojosa y Naveros (Eduardo de).—Hinojosa y Naveros (Ricardo de).—Huarte y Echenique (Amalio).—Icaza (Francisco A. de).—Izaga y Ojimbarrena (Guillermo Arsenio de).—Javierre y Mur (Aurea).—Juderías y Loyot (Julián).—Julia Martínez (Eduardo).—Lampérez y Romea (Vicente).—Lasso de la Vega (Miguel).—Latorre (Germán)—Latorre y Badillo (M.).—Lemus y Rubio (Pedro).—Liñán y Eguizábal (José de).—Liñán y Heredia (Narciso José de).—Longás y Bartibás (Pedro).—López Quiroga (Julio).—López-Valdemoro y de Quesada (Juan Gualberto), Conde del Donadio de Casasola y de las Navas.—López del Vallado (Félix).—Llabrés y Quintana (Gabriel).—Lloréns y Asensio (Vicente).—Magallón y Cabrera (Manuel).—Manjarrés (Ramón de).—Marco Hidalgo (José).—Mélida y Alinari (José Ramón).—Melón (Gaudencio Amando).—Méndez Bejarano (Mario).—Mendizábal y García (Francisco).—Menéndez Pidal (Ramón).—Meneu y Meneu (Pascual).—Montero y Conde (Juan).—Mora y Gandó (Manuel).—Navarro y Sánchez-Salvador (Eduardo).—Navarro y Santín (Francisco).—Núñez Berdonces (Constancio).—Olavide y Carrera (Ignacio).—Ortí Belmonte (Miguel Ángel).—Ortiz y Ledesma (Felipe Jesús).—Otero (Santiago).—Palacio y Azara (Dolores de).—Paz y Espeso (Julián).—Paz y Méliá (Antonio).—Pérez Búa (Manuel).—Pérez de Guzmán y Gallo (Juan).—Pérez-Rubín y Corchado (Luis).—Prieto y Vives (Antonio).—Quintero y Aauri (Pelayo).—

Ramírez de Villa-Urrutia (Wenceslao), Marqués de Villa-Urrutia.—Revilla y Vielva (Ramón).—Reymóndez del Campo (Jesús).—Riaño de la Iglesia (Pedro).—Río y Rico (Gabriel Martín del).—Ríos (Blanca de los).—Rivero y Sáinz de Varanda (Casto María del).—Robles y Rodríguez (Ramón).—Rodríguez Marín (Francisco).—Rodríguez Mourelo (José).—Rodríguez Pascual (Ramón).—Romero de Torres (Enrique).—Rubió y Lluch (Antonio).—Ruiz Egea (Florián).—Salcedo y Ruiz (Angel).—Salvá (Anselmo).—Sánchez Albornoz y Mendiña (Claudio).—Sánchez y Alonso (Benito).—Sánchez-Arjona (Eduardo).—Sánchez Pérez (José A.).—Sanchís y Sivera (José).—Sancho Izquierdo (Miguel).—Santa María y García (Ramón de).—Santamaría y Puerta (Lorenzo).—Sanz Arizmendi (Claudio).—Sentenach y Cabañas (Narciso).—Serrano (Luciano).—Serrano y Sanz (Manuel).—Sinués (José).—Suárez-Bravo y Olalde (Francisco).—Torre y del Cerro (Antonio de la).—Torre y Franco-Romero (Lucas de).—Torres Lanzas (Pedro).—Torres y León (Ignacio de).—Tramoyeres y Blasco (Luis).—Ugarte y Pagés (Javier).—Uhagón y Guardamino (Francisco Rafael de), Marqués de Laurencin.—Ureña y Smenjand (Rafael de).—Vaca González (Diódoro).—Vaca y Javier (Domingo).—Valencina (Fr. Diego de).—Velasco y Aguirre (Miguel).—Velázquez y Bosco (Ricardo).—Vignau y Ballester (Vicente).—Vives y Escudero (Antonio).—Yela (Juan Francisco).

Extranjeros.—Albertini (Eugène).—Angel (Fr. Miguel).—Bonsor (George).—Cazac (Henri-Pierre).—Ceriello (G. R.).—Ciro (Georges).—Collinj (Isak).—Des-devises du Dézert (Georges).—Farinelli (Arturo).—Frank (Julius).—Gómez Restrepo (Antonio).—Haebler (Konrad).—Mele (Eugenio).—Merriman (Roger Bigelow).—Morel-Fatio (Alfred).—Paris (Pierre).—Pitollet (Camille).—Schuller (Rodolfo R.).—Shepherd (William R.).—Silva (J. Francisco V.).—Sorrento (Luigi).

Catálogos publicados por la REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

—I. *Catálogo de las piezas de teatro que se conservan en el Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional*, por D. Antonio Paz y Méliá, Jefe de dicho Departamento. Madrid, 1899; 8.º d., 717 págs., 10 pesetas.—II. *Catálogo de las causas contra la fe seguidas ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo* y de las informaciones genealógicas de los pretendientes á oficios del mismo. Con un *Apéndice* de los demás Tribunales de España, Italia y América. Madrid, 1903; 8.º d., viii-669 págs., 10 pesetas.—III. *Indice de pruebas de los Caballeros de la Real y distinguida Orden española de Carlos III*, desde su institución hasta el año 1847. Madrid, 1904; 8.º d., 191 págs., 4 pesetas.—IV. *Catálogo de los retratos de personajes españoles que se conservan en la Sección de Estampas y Bellas Artes de la Biblioteca Nacional*, por D. Angel M. de Barcia, 10 pesetas.—V. *Catálogo de los papeles de la Junta Central suprema gubernativa del Reino y del Consejo de la Regencia*, publicado por el Archivo Histórico Nacional. Madrid, 1901; 8.º d., 2 pesetas.—VI. *Catálogo de la librería del Cabildo Toledano*, por D. José María Octavio de Toledo. Madrid, 1903; 8.º d., 5 pesetas.—VII. *Catálogo de los manuscritos que pertenecieron á D. Pascual de Gayangos*, por D. Pedro Roca. Madrid, 1904; 8.º d., 8 pesetas.—VIII. *Catálogo de Diversos de Castilla*, publicado por el Archivo general de Simancas, 8.º d.—IX. *Catálogo de la Colección de Dibujos originales de la Biblioteca Nacional*, por D. Angel M. de Barcia, 10 pesetas.—X. *Catálogo provisional de obras de ornamentación y de artes industriales*, existentes en la Sección de Bellas Artes de la Biblioteca Nacional, por D. Miguel Velasco y Aguirre, 3 pesetas.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. *Instrucciones para la redacción de los Catálogos en las Bibliotecas públicas del Estado*, dictadas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1902; 8.º, 152 págs. y 180 modelos, 6 pesetas.

Instrucciones para la catalogación de Manuscritos, Estampas, Dibujos originales, Fotografías y Piezas de música de las Bibliotecas públicas, dictadas por la Junta facultativa del Ramo. Madrid, 1910; 4.º, 84 págs., 2 pesetas.

Indice de la Revista y del Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos en sus tres épocas (enero de 1871 a diciembre de 1910), por D. Román Gómez Villafranca, 428 págs., 8.º d.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En *Madrid*: en la Administración de la REVISTA, Biblioteca Nacional, Paseo de Recoletos, 20; y en las librerías de Suárez, Preciados, 48; Guttenberg, Plaza de Santa Ana, 13; Fé, Puerta del Sol, 15; Dossat, Plaza de Santa Ana, 9; Romo, Alcalá, 5; San Martín, Puerta del Sol, 6, y viuda de Rico, Travesía del Arenal, 1.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta Administración: para España, **15 pesetas** al año; para el extranjero, **20 francos** al año. **Número suelto, 3 ptas.**

La suscripción y pago de la REVISTA será anual, empezando en Enero y terminando en Diciembre.

Primera y segunda serie (primera y segunda época), tomos I á IX; agotados.—Tercera serie (tercera época), tomos I al XXXIII (años 1897 a 1916), sin catálogos, 300 pesetas; sueltos, á 15 ptas. tomo.

MODO DE HACER EL PAGO

En metálico ó por medio de libranza del giro mutuo ó por giro postal, á nombre del Sr. Administrador de la REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, Biblioteca Nacional, Paseo de Recoletos, 20.

ADVERTENCIAS

La *correspondencia literaria* (envío de originales, de documentos, de noticias, de obras, de papeletas bibliográficas, cambio, pruebas de imprenta, etc.), se dirigirá al *Secretario de la Redacción de la REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS*, Biblioteca Nacional, Paseo de Recoletos, 20.—La *correspondencia administrativa* (suscripciones, anuncios, reclamaciones, etc.), al *Administrador de la REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS*, Biblioteca Nacional, Paseo de Recoletos, 20.

Rogamos á los autores, editores y libreros que nos remitan las *papeletas bibliográficas* exactas de sus obras, si quieren que se inserten gratuitamente en la sección de **Bibliografía**.—Se hará **nota bibliográfica** de todo libro de materia literaria, histórica ó artística, siempre que lo requiera la importancia de la obra y se envíe á la REVISTA **un ejemplar**.—**La Redacción** deja á los autores la responsabilidad de las opiniones que emitan en sus escritos.

La *Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* se encarga de hacer tiradas aparte de los artículos que se publiquen en la REVISTA, a los precios siguientes:

Por 50 ejemplares de cada pliego de impresión (16 páginas) con papel igual al de la REVISTA, cubierta, cosido con alambre y cortado.	10,00 ptas.
Por 100 ídem, íd., íd., íd.	12,50
Por 250 ídem, íd., íd., íd.	20,50
Por 500 ídem, íd., íd., íd.	33,00
Por la tirada de cada 100 ejemplares de un fotograbado, con papel igual al de las láminas de la REVISTA.	2,75

ÍNDICE DEL TOMO XXXVI

AÑO XXI

ENERO A JUNIO DE 1917

ARTÍCULOS ORIGINALES Y DE INVESTIGACIÓN

	PÁGS.
ANGEL (Fray Miguel). Le véritable et unique auteur du «Tratado de la oración»..	145 y 321
CASTAÑEDA Y ALCOVER (Vicente). Relaciones geográficas, topográficas e históricas del Reino de Valencia, hechas en el siglo xviii, a ruego de don Tomás López.	43 y 224
GONZÁLEZ DE LA CALLE (Pedro Urbano). Rectificación obligada.	386
JAVIERRE Y MUR (Aurea) y PALACIO Y AZARA (Dolores de). Los bandos de los Marcillas y los Muñoces en Teruel en el siglo xiv.	369
LÓPEZ QUIROGA (Julio). Algunas consideraciones sobre la propiedad intelectual o derecho de autor.	60 y 259
MACHO Y ORTEGA (Francisco). La iglesia de Valpuesta en los siglos ix y x.	378
MELÓN (Amando). Forment y el Monasterio de Poblet (1527-1535).	276
ORTÍ (Miguel Angel). Oposición del Cabildo municipal de Córdoba a la construcción del crucero de la Mezquita.	400
RÍO Y RICO (Gabriel Martín del). Biografía y bibliografía de don Francisco Rodríguez Marín.	1
SANCHÍS y SIVERA (José). El arte del bordado en Valencia en los siglos xiv y xv.	200
SERRANO Y SANZ (Manuel). Gil Morlanes, escultor del siglo xv y principios del xvi.	92
SILVA (J. Francisco V.) Elogio de Vaca de Castro, por Antonio de Herrera.	13, 249 y 407

DOCUMENTOS

Documentos relativos a la pintura en Aragón durante los siglos xv y xvi, por Manuel <i>Serrano y Sanz</i>	103 y 431
Relación de las personas que pasaron a la Nueva España, y se hallaron en el descubrimiento, toma e conquista della... y las mugeres e hijos de los conquistadores e pobladores desta Nueva España e otras prouincias... por Eduardo <i>Sánchez Arjona</i>	419

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

Arco (Luis del). La Prensa periódica en España durante la guerra de la Independencia (1808-1814). (V. C. A.)	303
Asín (Miguel). Introducción al arte de la Lógica por Abentomlús de Alcira. (A. G. P.)	121
Asín (Miguel). Los caracteres y la conducta. Tratado de Moral práctica, por Abenhazam de Córdoba. (P. L. B.)	117
Castro (Américo) y Onís (Federico de). Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes. (R. R. P.)	119
Codera (Francisco). Estudios críticos de Historia árabe española (segunda serie). (A. G. P.)	120
Figarola Caneda (Domingo). Bibliografía de Luz y Caballero. (V. C. A.)	303
Gabriel Rodríguez (Antonio). Gabriel Rodríguez; libro en cuyas páginas resplandece el genio y el recto carácter de un gran español. (V. C. A.)	308
Gómez de Avellaneda (Gertrudis). Leoncia. (V. C. A.)	309
Gómez Moreno (Manuel). El Cristo de San Plácido. (R. de A.)	310
Llano Roza de Ampudia (Aurelio de). La iglesia de San Miguel de Lillo. (J. D. B.)	456
Maas (Otto). Viajes de Misioneros Franciscanos a la conquista del Nuevo México. (P. L. B.)	309
Martínez y Martínez (Francisco). Juan Antonio Mayáns y Sísca y Juan Antonio Pellicer y Saforcada. Cartas cervantinas. (V. C. A.)	455
Miguélez (P. Manuel F.). Catálogo de los Códices españoles de la Biblioteca de El Escorial. (V. C. A.)	306
Riba y García (Carlos). Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón. Carta de población de la ciudad de Santa María de Albarracín. Estudio preliminar y transcripción. (R. R. P.)	122
Salcedo Ruiz (Angel). La Literatura española. Resumen de historia crítica. (R. R. P.)	123
Santiago Vela (P. Gregorio de). Ensayo de una Biblioteca iberoamericana de la Orden de San Agustín. (V. C. A.)	457
Zarco Cuevas (Fray Julián). Documentos para la historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial; Memorias de Fray Antonio de Villacastín. (V. C. A.)	304

BIBLIOGRAFÍA

Libros españoles , por Alvaro <i>Gil Albacete</i>	126, 312 y 459
Libros extranjeros , por Ricardo <i>de Aguirre</i>	128, 313 y 460
Revistas españolas , por Vicente <i>Castañeda</i>	128, 314 y 461
Revistas extranjeras , por Lorenzo <i>Santamaría</i>	130, 315 y 462
SECCIÓN OFICIAL Y DE NOTICIAS.	132, 318 y 464

1941
1942
1943
1944
1945

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXI.—ENERO Y FEBRERO DE 1917.—NÚMS. 1 Y 2

BIOGRAFÍA Y BIBLIOGRAFÍA

de don Francisco Rodríguez Marín¹

En Osuna, la famosa villa de los Girones, provincia de Sevilla, nació don Francisco Rodríguez Marín, el día 27 de enero de 1855. Cursó las primeras letras y obtuvo el grado de bachiller en su pueblo natal, recitando en los viejos claustros de aquella histórica y severa Universidad sus primeros cantos, en versos bellísimos, cuando aún no tenía diez y siete años.

Pasó a Sevilla luego que se graduó de bachiller, y en las aulas de la famosa Universidad hispalense “sabios maestros—como él mismo dice—le adoctrinaron en la Jurisprudencia y en lo que amaba, por irresistible vocación, más que toda otra disciplina: en las garridas letras castellanas, cuya deleitosa dulzura le hizo gustar y estimar el inolvidable Fernández-Espino”, catedrático de *Literatura general y española* en aquel centro docente, y notable poeta. Terminados los estudios de Facultad “asenté mi plaza—añade—como soldado aventurero de antaño en el noble escuadrón de la Prensa periódica, institución nobilísima, palanca de la civili-

¹ De la obra titulada *Catálogo bibliográfico de ediciones de las obras de Cervantes con notas críticas, y Ensayo de una Miscelánea cervantina*, escrita por nuestro docto compañero don Gabriel M. del Río y Rico y premiada en el concurso celebrado por la Biblioteca Nacional en el pasado año de 1916, tomamos esta noticia biográfica de nuestro ilustre y querido Director, por creer han de leerla con gusto nuestros compañeros y suscriptores.

zación moderna, en cuyo ejercicio solté los andadores de escritor y aprendí aspiraciones generosas”.

Establecido en Sevilla, se dedicó con extraordinario aprovechamiento y competencia al ejercicio de la profesión de abogado; pero adquiriendo al propio tiempo fama de periodista, escritor, investigador y crítico de autoridad literaria indiscutible y por todos reconocida, sin que lograsen desviarle de estas sus naturales inclinaciones los brillantes triunfos que obtenía como letrado eminente. Una operación quirúrgica en la garganta, que le apagó la voz, hízole abandonar definitivamente la carrera del foro para dedicarse por completo al cultivo de la Literatura.

La vida literaria de don Francisco Rodríguez Marín comienza con un libro de poesías: *Suspiros* (Sevilla, Gironés y Orduña, 1875), del que dijo Fernández-Espino, su maestro: “Hay en las poesías de Rodríguez Marín una excelente cualidad, que es la que distingue al verdadero poeta: el sentimiento y la inspiración”, juicio que hizo suyo don Juan Eugenio Hartzenbusch y que confirmó nuestro biografiado en posteriores obras, como *Auroras y nubes*, *Entre dos luces: artículos joco-serios y poesías agri-dulces*, *Ilusiones y recuerdos: poesías, Sonetos y sonetillos* y, sobre todo, y de una manera más señalada, en sus *Madrigales* y en sus *Ciento y un sonetos*. Si de sus *Madrigales*, que trascienden al tomillo y al romero de los campos, puede afirmarse que los envidiaría el propio Gutierre de Cetina, de los *Ciento y un sonetos*, esa difícil composición que rehuyen muchos de los que de poetas gozan fama, ha dicho el insigne polígrafo don Marcelino Menéndez y Pelayo: “El arte del poeta es igual en todos, y la lengua me parece digna del siglo XVI. Cualquiera de los mejores ingenios que colaboraron en las *Flores de poetas ilustres* se holgaría hoy, si viviera, en poner su nombre al pie de tan gentiles inspiraciones. Hace mucho tiempo que no he leído sonetos castellanos que me satisfagan tanto ni que recuerden en tanto grado los del buen tiempo.” Podemos afirmar, por consiguiente, que sus sonetos y madrigales figuran entre los más hermosos y castizos del Parnaso castellano, y son, desde luego, por su carencia de palabras exóticas, y por la limpieza y casticidad de sus giros y locuciones, un monumento erigido a la lengua de Cervantes.

Dedicóse Rodríguez Marín, al mismo tiempo que al cultivo de la poesía, al estudio del saber popular, y fruto de este trabajo fueron sus obras *Juan del Pueblo: historia amorosa popular*, *Cantos populares espa-*

ñoles, *Cien refranes andaluces de meteorología, cronología, agricultura y economía rural* (anotados), *Quinientas comparaciones populares andaluzas*, *Los refranes del Almanaque explicados y concordados con los de varios países románicos* y sus *Mil trescientas comparaciones populares andaluzas, concordadas con las de algunos países románicos y anotadas*. De estos notables y eruditos trabajos de investigación, todos ellos de sumo interés para el estudio de la literatura patria, los refraneros le valieron el que la Junta directiva de la Escuela de Estudios Superiores del Ateneo de Madrid le diese el encargo de explicar un curso de *Paremiología española* en el año académico de 1906 a 1907, y la colección de *Cantos populares*, en que descubrió todo un mundo de poesía propiamente española sin influencia alguna extranjera, después de alcanzar aquí el encomio sincero de nuestros más grandes prestigios literarios, traspasó las fronteras y mereció los elogios de escritores tan eximios como Puymaigre, Rolland, Schuchardt, Köhler, Pitré, Salomé Marino, Theophilo Braga, Consiglieri Pedroso, Leite de Vasconcellos y Emilio Teza. Por lo que se refiere a la hermosa y castizamente escrita historia amorosa popular llamada *Juan del Pueblo*, un periódico de Leipzig la llamó *perla literaria*, y el inolvidable hispanista de Colonia, don Juan Fastenraht, la tradujo al alemán.

Además, estas obras, en que demuestra haber hecho tan profundos estudios de nuestra literatura popular, manifestada en la copla, el refrán, el cuento, la adivinanza, el modismo, hacen de Rodríguez Marín el primero de nuestros *folkloristas*.

Trabajador infatigable, que conoce a maravilla nuestros principales Archivos históricos y protocolarios y nuestras Bibliotecas, en alguna de las cuales le hemos visto estudiar muchas horas todos los días, como al gran Costa, es un verdadero erudito; pero un erudito a la moderna, de los que, entendiendo que hoy no se acepta como base de afirmación más que lo probado, no conceden valor al indicio, la suposición y la conjetura, y saben que cada personalidad literaria y cada obra no puede presentarse desligada de su época, sino que hay que relacionarlas con lo que les precedió o fué contemporáneo suyo, resultando, como consecuencia de esto, que el erudito, si a la vez es, como Rodríguez Marín, un artista, se convierte al escribir en un vidente de lo pasado, que sabe resucitar, con la fuerza de su imaginación poderosa, las pretéritas sociedades. Ahí están,

para probarlo, dos de sus libros: *Luis Barahona de Soto y Rinconete y Cortadillo*. Cuando se acaba la lectura del volumen acerca del autor de *Las lágrimas de Angélica*, celebrado por Cervantes en el escrutinio de los libros de don Quijote, no sólo se conoce al poeta y médico que compuso el poema, sino toda la vida de Andalucía, particularmente la vida literaria del siglo XVI, de la que sólo conocíamos elementos individuales; terminada la del segundo libro, en el que el autor, con la doble magia de su ingenio y de su estilo, nos traslada a la Sevilla de los postreros días del siglo antes mencionado, parecemos estar viviendo en aquella complejísima y pintoresca sociedad, que tan prodigiosamente ha sabido hacer surgir ante nosotros el artista, enseñándonos lo que era la vida política, económica, científica y literaria de la Atenas hispalense.

Otras muchas obras, opúsculos y folletos tiene dados a la estampa don Francisco Rodríguez Marín, que también suele firmar sus trabajos festivos con el seudónimo de *El Bachiller Francisco de Osuna*; de todos ellos daremos una lista al terminar esta biografía, luego que hayamos hablado de su labor como cervantista.

Es, sin disputa, nuestro biografiado el primero entre los literatos que estudian a Cervantes y sus obras imperecederas; y para que este juicio no se crea sugerido por el cariño y admiración que por el señor Rodríguez Marín sentimos, va a hablar por nosotros el famoso crítico, maestro de maestros, el insigne don Marcelino Menéndez y Pelayo, quien, contestando a su discurso de recepción en la Real Academia Española, dijo al tratar de su personalidad como cervantista: "Él, que tiene arte para sacar agua de la peña viva y agreste y hacer correr la fuentecilla de breve curso y transparente seno, donde apagan su sed las palomas campesinas, no le ha mostrado menor para encauzar los raudales que brotan de un manantial sagrado y eternamente fecundo, aunque profanado a veces por la turba gárrula que infesta sus márgenes en son de venerarlas. A este gran cervantista sin superstición ni exclusivismo deben la vida y las obras del mayor ingenio nacional, no frenéticos ditirambos ni interpretaciones simbólicas y mistagógicas, sino documentos nuevos, y, lo que vale más, un arte nuevo para leerlos... Lo que traspasa los límites de la investigación documental, lo que entra con pleno derecho en la literatura creadora, son los dos hermosos libros en que Rodríguez Marín ha puesto a dos de las mejores novelas de Cervantes un marco digno de ellas. El día

que todas estén comentadas de la misma suerte, y el comentario se extienda al *Quijote*, los estudios cervantinos habrán dado un paso decisivo: entonces tendrán consistencia científica y en ella se estrellarán todas las paradojas de la imaginación desaforada... El que quiera aprender prácticamente cómo se debe comentar a Cervantes, lea y medite la edición crítica que el señor Rodríguez Marín ha hecho de *Rinconete y Cortadillo*, aplique el mismo método a otra novela, a otro capítulo cualquiera del manco inmortal, y no será pequeño su triunfo si logra hacer algo semejante. Una obra comentada de esta suerte parece que adquiere segunda juventud y que se baña de nuevo en los reflejos de la imaginación creadora." Una sola adición hemos de hacer a este juicio del gran polígrafo español para acabar de presentar a Rodríguez Marín como cervantista: la de que es, en unión de Navarro Ledesma, quien con más cariño ha sabido tratar del glorioso manco al ocuparse en ciertos pormenores de su agitada vida, encontrando para ellos la disculpa ingeniosa con que el hombre de corazón sano y generoso mitiga siempre su condición de crítico severo.

Léanse, además de *Rinconete y Cortadillo*, *El Loaysa de El Celoso extremeño*, que es el otro libro a que hace referencia Menéndez y Pelayo, y sobre el cual damos nuestra opinión en el lugar correspondiente de esta bibliografía; *Cervantes estudió en Sevilla*, *Cervantes y la Universidad de Osuna*, *En qué cárcel se engendró el "Quijote"*, *Cervantes en Andalucía*, *El "Quijote" y don Quijote en América*, sus *Nuevos documentos cervantinos inéditos* y cuantas conferencias referentes a Cervantes, sus obras y sus críticos prepara con motivo del reciente tercer Centenario de la muerte de éste, y dígasenos luego si hemos hecho mal en colocar a nuestro maestro a la cabeza de los cervantistas españoles.

Abogado, poeta, periodista, autor de cuentos admirables, crítico cuya labor es, a la par, la obra de un creador y de un erudito, cuando escribe es pulcro en la expresión, elegante en los conceptos, fluído en el decir, inspirado siempre y siempre amenísimo.

Sus obras han sido laureadas en cuantos concursos las ha presentado. La Real Academia Española ha premiado con medalla de oro, en público certamen y por votación unánime, sus tres libros *Luis Barahona de Soto*, *Rinconete y Cortadillo* y *Pedro Espinosa*. Como poeta, la escuela sevillana contemporánea tiénele por su maestro. Obtuvo el premio de

honor en los Juegos Florales celebrados por el Ateneo de Sevilla en el año de 1897, y este Centro le eligió más de una vez presidente de su Sección de Literatura. Ha sido, además, presidente del dicho Ateneo, y al establecer su residencia definitiva en Madrid fué nombrado su presidente honorario.

Finalmente, cuántas ediciones del *Quijote* se están publicando desde que apareció la suya de *Clásicos Castellanos* han adoptado el texto de ésta como modelo, por considerarlo, con justicia, el más depurado de los conocidos hasta hoy.

Con estos antecedentes, ¿qué hemos de decir de su nueva edición de *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, en prensa ya en la imprenta de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*? Hemos visto las pruebas de esta nueva edición y leído sus eruditas notas, y podemos afirmar que ha llegado el día deseado por don Marcelino Menéndez y Pelayo, en que, extendidos al *Quijote* los comentarios que Rodríguez Marín puso a algunas de las novelas de Cervantes, los estudios cervantinos han dado un paso decisivo, que nadie podrá ya superar. En la nueva edición, que empezará a darse a luz coincidiendo con la celebración del tercer Centenario de la muerte de Cervantes¹, el trabajo de anotación, de que sólo dió al público las primicias en la mencionada de *Clásicos Castellanos*, es nuevo en su mayor parte, y aun en el texto de la obra, ya en aquélla depurado, hallará el lector no pocas razonadas diferencias, hijas siempre de un más detenido estudio y del profundo amor a la pureza del original cervantino.

Es, en una palabra, el fruto de una asombrosa labor de veinte años, durante los que han sido concienzudamente estudiados los trabajos de Mayans y Siscar, don Vicente de los Ríos, Pellicer, Fernández de Navarrete, García de Arrieta, Puigblanch, Clemencín, Bartolomé José Gallardo, Alberto Lista, La Barrera, Díaz de Benjumea, Asensio, Hartzenbusch, Valera, Tubino, León Máinez, *el Doctor Thebussen* (don Mariano Pardo de Figueroa), Toro Gómez, Cortejón, Apráiz, Pérez Pastor, John Bowle, Prosper Merimée, Viardot, Vischer, Charles, Jarvis, Wolf, Fitzmaurice-Kelly, Gebhart, von Wolzogen, Auger, Duffield, Mary Smirke, Ormsby, Edward Walts y, en fin, de cuantos han publicado

¹ Escribimos esta biografía en los primeros días del mes de diciembre de 1915. El primer tomo de la obra se acabó de imprimir el día 8 de enero de 1916, y el sexto y último lleva en su colofón la fecha de 28 de febrero del presente año.

estudios de alguna importancia referentes a la vida y las obras de Cervantes.

Si, como Rodríguez Marín ha anunciado, publica *Cervantes y su tiempo, nueva vida del Príncipe de los Ingenios españoles*, conteniendo las noticias que hoy se conocen y las que él ha averiguado y que conserva inéditas, no habrá, ciertamente, monumento de los que piensen elevarse en honor del autor de *Don Quijote* que pueda parangonarse con el que este incansable trabajador, sólo con su saber y sus investigaciones, ha erigido con sus obras para que sirva a todos los amantes de las glorias patrias como perenne recuerdo y evocación de aquel genio inmortal.

Vamos a terminar diciendo algo, no todo, por nuestra condición de subordinado suyo, sobre la labor desarrollada por el señor Rodríguez Marín como jefe de la Biblioteca Nacional y director del Cuerpo Facultativo de Archiveros. En los tres años que lleva dirigiendo aquel Centro, el más importante para la cultura de nuestra nación, se han ampliado las horas de lectura y aumentado, al propio tiempo, las facilidades, ya grandes, para que el lector estudioso pueda hacer cómodamente sus investigaciones, y recientemente ha tenido la satisfacción de ver inaugurada la primera Biblioteca Popular, cuyo funcionamiento y resultado, respecto a la asistencia de público, ha sobrepujado a cuanto habían podido imaginar sus fundadores.

Como director del Cuerpo Facultativo de Archiveros jamás olvidarán los jefes y oficiales que lo constituyen sus sabias iniciativas, sus consejos paternales y el trabajo infatigable que desplegó hasta conseguir reformas que lo dignificaran, equiparándolo justamente a otros organismos del Estado. En su trato particular, en fin, se hace querer de cuantos a él se acercan, pues camina por la vida ateniéndose al precepto de que el hombre debe a la verdad su inteligencia y al bien su voluntad, y es sabio, recto y bueno.

He aquí el catálogo completo de las obras del señor Rodríguez Marín:

PUBLICADAS

1. *Suspiros: poesías*. Sevilla, Gironés y Orduña, 1875. Un tomo en 8.º
2. *Auroras y nubes: poesías*. Sevilla, Gironés y Orduña, 1878. Un tomo en 8.º
3. *Entre dos luces: artículos joco-serios y poesías agridulces* (2.ª edición). Sevilla, Gironés y Orduña, 1879. Un tomo en 8.º
4. *Basta de abusos: El pósito del doctor Navarro, su fundación y su estado actual*. Osuna, Eulogio Trujillo, 1880. Folleto en 4.º

5. * *Cinco cuentezuelos populares andaluces*, anotados. (Extracto de *La Enciclopedia* de Sevilla, 1880.) Folleto en 4.º
6. *El Gobernador de Sevilla y "El Alabardero": proceso de un funcionario público*. (En colaboración.) Sevilla, Gironés y Orduña, 1881. Un tomo en 8.º
7. *Tanto tienes, tanto vales*: comedia en un acto y en verso (2.ª edición). Sevilla, Impr. del Círculo Liberal, 1882.
8. *Juan del Pueblo: historia amorosa popular*. Sevilla, Francisco Alvarez y C.ª, 1882. Folleto en 8.º
9. *Historias vulgares*: narraciones en prosa. Sevilla, Francisco Alvarez y C.ª, 1882. (2.ª edición, Sevilla, Imprenta de la *Guía Comercial de Andalucía*, 1903.) Un tomo en 8.º
10. *Cantos populares españoles*, ordenados é ilustrados. Sevilla, Francisco Alvarez y C.ª, 1882-83. Cinco tomos en 8.º
11. *Cien refranes andaluces de Meteorología, Cronología, Agricultura y Economía rural*, anotados. Fregenal, Est. tip. de *El Eco*, 1883. (2.ª edición, Sevilla, E. Rasco, 1894.) Folleto en 4.º
12. * *Quinientas comparaciones populares andaluzas*. Osuna, Impr. de *El Ursaoense*, 1884. Folleto en 8.º
13. * *El Cantar de los Cantares, de Salomón, traducido directa y casi literalmente del hebreo en verso castellano*. Osuna, Impr. de *El Ursaoense*, 1885. Folleto en 8.º
14. * *Reparos al nuevo Diccionario de la Academia Española*. Osuna, Imprenta de *El Centinela*, 1886. En 8.º (2.ª edición, Osuna, M. Ledesma Vidal, 1888. En 4.º) Folleto.
15. * *Apuntes y documentos para la historia de Osuna*. Osuna, M. Ledesma Vidal, 1889. Un tomo en 4.º
16. *Ilusiones y recuerdos: poesías*. (En colaboración.) Sevilla, Díaz y Carballo, 1891. Un tomo en 8.º
17. *Nueva premática del Tiempo: fruslería literaria*. Sevilla, E. Rasco, 1891. En 4.º (2.ª edición, Sevilla, E. Rasco, 1895. En 8.º) Folleto.
18. *Flores y frutos: poesías*. Sevilla, E. Rasco, 1891. Un tomo en 8.º, con retrato del autor.
19. * *Sonetos y soncillos*. Sevilla, E. Rasco, 1893. Un tomo en 16.º
20. * *De rebusco: sonetos*. Sevilla, E. Rasco, 1894. Un tomo en 8.º
21. *Ciento y un sonetos*, precedidos de una carta autografiada de don Marcelino Menéndez y Pelayo. Sevilla, E. Rasco, 1895. Un tomo en 8.º
22. * *Discurso de recepción leído ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*. (Trata de los refranes en general, y en particular de los españoles.) Sevilla, E. Rasco, 1895. En 4.º
23. *Madrigales*. Sevilla, Francisco de P. Díaz, 1896. (2.ª edición, con ilustraciones de Coullaut Valera. Madrid, J. Lacoste, 1909.) En 8.º
24. *Los refranes del Almanaque, explicados y concordados con los de varios países románicos*. Sevilla, Francisco de P. Díaz, 1896. Un tomo en 8.º
25. *Flores de poetas ilustres de España*, coledidas por Pedro Espinosa (1605)

- y don Juan Antonio Calderón (1611), anotadas: terminación del trabajo comenzado por el doctor don Juan Quirós de los Ríos. Sevilla, E. Rasco, 1896. Dos tomos en 4.º
26. * *Una poesía de Pedro Espinosa*, con introducción y notas. Sevilla, Francisco de P. Díaz, 1896. Folleto en 4.º
 27. * *Comentarios en verso, escritos en 1599 para un libro que se había de publicar en 1896*. Sevilla, Francisco de P. Díaz, 1897. Folleto en 4.º
 28. * *Discurso* leído ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, contestando al de recepción del excelentísimo señor don Manuel Pérez de Guzmán y Boza, marqués de Jerez de los Caballeros. Sevilla, E. Rasco, 1897. En 4.º
 29. *Fruslerías anecdóticas*. Sevilla, Francisco de P. Díaz, 1898. Un tomo en 4.º
 30. * *Discurso* leído ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, contestando al de recepción del señor don Carlos Cañal y Migolla. Sevilla, Impr. de *La Andalucía Moderna*, 1899. En 4.º
 31. * *La onza de oro y la perra chica*. Sevilla, Est. tip. Monsalves, 1898. En 8.º (2.ª edición. Sevilla, Impr. "La Industria", 1899. En 4.º) Folleto.
 32. *Mil trescientas comparaciones populares andaluzas, concordadas con las de algunos países románicos y anotadas*. Sevilla, Francisco de P. Díaz, 1899. Un tomo en 8.º
 33. * *Cervantes y la Universidad de Osuna: estudio histórico-literario*. (Extracto del *Homenaje á Menéndez y Pelayo*.) Madrid, Viuda é Hijos de M. Tello, 1899. Folleto en 4.º
 34. *Cervantes estudió en Sevilla (1564-1565)*: discurso leído en el Ateneo y Sociedad de Excursiones de la dicha ciudad, en la solemne inauguración del curso de 1900 á 1901. Sevilla, Francisco de P. Díaz, 1901. (2.ª edición, *ibidem*, 1905.) En 8.º
 35. *El Loaysa de "El Celoso extremeño": estudio histórico-literario*. Sevilla, Francisco de P. Díaz, 1901. Un tomo en 4.º
 36. * *Discurso* leído ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, contestando al de recepción del señor don Emilio Llach y Costa. Sevilla, Impr. de *El Mercantil Sevillano*, 1902. En 4.º
 37. * *Noticia biográfica de don Fernando Afán de Ribera Enríquez, VI marqués de Tarifa*. Sevilla, E. Rasco, 1903. Folleto en 8.º
 38. *Luis Barahona de Soto: estudio biográfico, bibliográfico y crítico*, premiado con medalla de oro en público certamen, por votación unánime de la Real Academia Española, é impresa á sus expensas. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1903. Un tomo en 4.º mayor.
 39. * *Las aguas potables de Osuna*: carta histórica dirigida al señor don José Cruz Cordero. Sevilla, Francisco de P. Díaz, 1903. Folleto en 4.º
 40. * *En qué cárcel se engendró el "Quijote"*: discurso leído ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras el día 8 de mayo de 1905. Sevilla, L. Santigosa, 1905. En 8.º
 41. * *Cervantes en Andalucía: estudio histórico-literario*. Sevilla, Impr. de *El Correo de Andalucía*, 1905. Folleto en 8.º

42. *Rinconete y Cortadillo*: edición crítica, honrada con el premio en certamen público extraordinario, por votación unánime de la Real Academia Española, é impresa á sus expensas. Sevilla, Francisco de Paula Díaz, 1905. Un tomo en 4.^o
43. *Chilindrinas: cuentos, artículos y otras bagatelas*. Sevilla, Est. tip. de *El Progreso*, 1906. Un tomo en 8.^o
44. *Pedro Espinosa: estudio biográfico, bibliográfico y crítico*, premiado con medalla de oro en público certamen, por votación unánime de la Real Academia Española, é impreso á sus expensas. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1907. Un tomo en 4.^o mayor.
45. *Discurso de recepción leído ante la Real Academia Española*. (Trata de la vida y las obras de Mateo Alemán.) Madrid, Impr. de la *Revista de Archivos*, 1907. (2.^a edición, Sevilla, Francisco de P. Díaz, 1907.) En 4.^o
46. * *Una sátira sevillana del licenciado Francisco Pacheco*, anotada. Madrid, Impr. de la *Revista de Archivos*, 1908. Folleto en 4.^o
47. *Del oído á la pluma: narraciones anecdóticas*. (Tomo XLIV de la Biblioteca "Patria".) Madrid, Impr. de la Biblioteca "Patria", 1908. En 8.^o
48. * *La segunda parte de la "Vida del Picaro", con algunas noticias de su autor*. Madrid, Impr. de la *Revista de Archivos*, 1908. Folleto en 4.^o
49. * *Cinco poesías autobiográficas de Luis Vélez de Guevara*. Madrid, Imprenta de la *Revista de Archivos*, 1908. Folleto en 4.^o
50. *Obras de Pedro Espinosa, coleccionadas y anotadas*: complemento de la memoria sobre Espinosa que premió la Real Academia Española, impreso igualmente á sus expensas. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1909. Un tomo en 4.^o mayor.
51. * *Luis Vélez de Guevara: conferencia leída en el Teatro Español al estrenarse la refundición de La Luna de la Sierra, hecha por don Cristóbal de Castro*. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1910. En 8.^o (2.^a edición, *ibidem*, 1910. En 4.^o) Folleto.
52. *Azar: cuento* (número 182 de la colección titulada *El Cuento Semanal*.) Madrid, Impr. Artística Española, 1910. En 4.^o
53. *Quisicosillas: nuevas narraciones anecdóticas*. (Tomo LXVIII de la Biblioteca "Patria".) Madrid, Impr. de la Biblioteca "Patria", 1910. En 8.^o
54. *La copla: bosquejo de un estudio folk-lórico*: conferencia leída en la Fiesta de la Copla, que celebró el Ateneo de Madrid. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1910. Folleto en 8.^o
55. *Poesías de Baltasar del Alcázar* (con introducción, notas, variantes y glosario). Edición de la Real Academia Española. Madrid, Sucesores de Hernando, 1910. Un tomo en 8.^o
56. *El "divino" Herrera y la Condesa de Gelves*: conferencia leída en el Ateneo de Madrid. Madrid, Bernardo Rodríguez, 1911. Folleto en 4.^o
57. *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, edición anotada. (De la colección de *Clásicos Castellanos*: ediciones de *La Lectura*.) Madrid, Tip. de *Clásicos Castellanos*, 1911-1913. 8 tomos en 8.^o
58. *El "Quijote" y Don Quijote en América*: conferencias leídas en el Cen-

- tro de Cultura Hispano-Americana. Madrid, Est. tip. de la *Gaceta Administrativa*, 1911. En 8.º
59. * *Nuevos datos para la biografía de don Juan Ruiz de Alarcón*. Madrid, Hijos de M. G. Hernández, 1912. En 8.º
60. *El capítulo de los galeotes: apuntes para un estudio cervantino*. Conferencia leída en un curso de vacaciones para extranjeros. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1912. Folleto en 4.º
61. *El Pasajero*, del doctor Cristóbal Suárez de Figueroa: reproducción de la edición príncipe (1617). Madrid, Biblioteca *Renacimiento*, 1913. En 8.º
62. * *De Madrid al Bosque de Doña Ana: una jornada real* (1624). Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1914. Folleto en 4.º (2.ª edición. aumentada y con retrato del autor, *ibidem*, 1914.) En 8.º
63. *Burla burlando...: menudencias de varia, leve y entretenida crudición*. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*; 1914.
64. *Cervantes y la ciudad de Córdoba*: estudio que obtuvo el premio en los Juegos florales y certamen que celebró aquella ciudad en mayo de 1914. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1914. En 8.º
65. * *Discurso leído ante la Real Academia Española*, contestando al de recepción del excelentísimo señor don Manuel de Saralegui y Medina. Madrid, Hijos de M. G. Hernández, 1914. En 4.º
66. *Aportaciones para la historia del histrionismo español en los siglos XVI y XVII*. (Extracto del *Boletín de la Real Academia Española*.) Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1914. En 4.º
67. *Lope de Vega y Camila Lucinda*: conferencia leída en el Ateneo de Madrid. (Extracto del *Boletín de la Real Academia Española*.) Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1914. En 4.º
68. *Nuevos documentos cervantinos hasta ahora inéditos*, anotados, y publicados á expensas de la Real Academia Española. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1914. En 4.º
69. *Novelas ejemplares de Cervantes*, anotadas. (Ediciones de *La Lectura*.) Madrid, Tip. de *Clásicos Castellanos*, 1914. En 8.º Tomo I.
70. * *Una joyita de Cervantes*. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1914. En 8.º
71. * *Discurso leído ante la Real Academia Española*, contestando al de recepción del señor don Juan Menéndez Pidal. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1915. En 4.º
72. *Doce cartas de don Francisco de Quevedo, unas parcial y otras totalmente inéditas*. (Extracto del *Boletín de la Real Academia Española*.) Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1915. En 4.º
73. * *Glosa del discurso de las armas y las letras del "Quijote"*, leída en el Centro del Ejército y de la Armada. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1915. Folleto en 8.º
74. * *El Caballero de la Triste Figura y el de los Espejos: dos notas para el "Quijote"*. Extracto del *Boletín de la Real Academia Española*.) Madrid, Impr. de la *Revista de Archivos*, 1915. Folleto en 4.º

75. *El andalucismo y el cordobésismo de Cervantes*: discurso leído en los Juegos florales de Córdoba. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1915. En 4.º
76. *El doctor Juan Blanco de Paz*: conferencia leída en la Asociación de la Prensa de Madrid. Tip. de la *Revista de Archivos*, 1916. En 4.º
77. *El yantar de Alonso Quijano el Bueno*: conferencia leída en el Ateneo de Madrid. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1916. En 4.º
78. *Los modelos vivos de Don Quijote de la Mancha: Martín de Quijano*. Conferencia leída en la Unión Ibero-Americana. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1916. En 4.º
79. *La cárcel en que se engendró el "Quijote"*: discurso leído en los Juegos florales del Ateneo de Sevilla. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1916. En 4.º
80. *¿Se lee mucho a Cervantes?*: conferencia dada en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1916. En 4.º
81. *El apócrifo "secreto de Cervantes"*; juicio emitido acerca de él en dos ocasiones. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1916.—En 8.º
82. *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*: edición crítica y anotada. Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos*, 1916-1917. 6 tomos en 4.º

EN PRENSA

- Novelas ejemplares* de Cervantes, anotadas. (Ediciones de *La Lectura*.) Tomo II.
- La Ilustre fregona*: edición con prólogo y notas.
- El farmacólogo sevillano Nicolás Monardes*: conferencia leída en el Ateneo de Madrid.

EN PREPARACION

- El retrato auténtico de Cervantes*.
- El poeta Gutierre de Cetina en Méjico (1554)*: extracto y estudio de un notable proceso inédito.
- Noticias hasta ahora inéditas de muchos pintores y escultores españoles de los siglos xvi y xvii*. (En colaboración.)
- Del agua que pasó*: rimas escogidas. 3 tomos.
- Azar y otros cuentos*.
- Mateo Alemán: su vida y sus obras*.
- Cuentos anecdóticos*. 2 tomos.
- Cantos populares españoles*, clasificados y anotados. 2.ª edición, refundida y muy aumentada 20.000 coplas). 4 tomos en 4.º

GABRIEL M. DEL RÍO Y RICO.

ELOGIO DE VACA DE CASTRO

POR

ANTONIO DE HERRERA

PRELIMINAR

I

NOTICIA BIBLIOGRÁFICA

A la maestra pluma de Antonio de Herrera, cronista de Castilla y de las Indias ¹, se debe este *Elogio de Vaca de Castro, gobernador del Perú en el siglo XVI*, el cual publicamos aquí.

Este *Elogio* forma parte de una obra sobre los Claros Varones, cuyos fragmentos se conservan en el mismo volumen del cual le entresacamos. El título que lleva es el siguiente. «Primera parte de las varias epístolas, discursos y tratados de Antonio Herrera a diversos claros varones los cuales contienen muchas materias útiles para el gobierno político y militar. Con un Elogio de la vida y hechos de Xpoval Vaca de Castro, del consejo supremo y gob.^{or} de los Reynos del Perú y un breve discurso de la fundación del Monte S.^{to} de Granada.—Al Rey n.^{ro} Señor Don Felipe 4.^o» Biblioteca Nacional, Madrid, 1516. Ms. 6.437.

Parece ser que Herrera quiso usar de complacencia con el arzobispo de Sevilla don Pedro Vaca de Castro, hijo del Gobernador del Perú y de doña

¹ Sobre su vida y obras, véase la noticia que da el *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano*, t. X, pág. 251. Barcelona, 1892. Véanse las copiosas ediciones de sus obras en la Bibl. Nacional. Barros Arana, *Los Cronistas de Indias*. Herrera, págs 7 y sigte. Santiago, 1861; un foll., 22 págs. in 8.^o

María de Quiñones, perteneciente a la ilustre casa de los Condes de Luna de León.

Don Pedro, antes de Sevilla había ocupado la silla de Granada, y en su tiempo ocurrieron los famosos sucesos del descubrimiento de los plomos del Sacro Monte ¹, en cuyo asunto tomó parte muy principal y puso gran empeño, por lo que Herrera se arregló, según los deseos de aquél, y para incluir, no muy oportunamente, una referencia a tales sucesos, no tan larga, sin embargo, como deseaba el Prelado, y con ella un elogio de éste.

Así Herrera lo compuso en la amistad del Arzobispo de Granada; la formación del *Elogio*, los hechos que rectifica y declara sobre lo publicado en la época, todo ello está dicho por las dos cartas originales de Herrera que reproducimos aquí como procedentes al texto mismo: Ellas hacen mención a cartas anteriores del Arzobispo, y llevan las fechas de 3o de enero y 6 de febrero de 1623, y dicen así:

«Illmo y Rm.º Sr:

Con la ind. que V. S. Illma. me ha hecho con su carta, he recibido mucha honra y contento por ver la voluntad y gusto de V. S. Illma. para obedecelle y complille y si di en esto alguna priessa a don Juan de Torres fue hasta que paso de esta vida el Sr. Don Baltasar de Zuñiga que solicitara que se sacase a luz esta obra de los claros varones de España a imitación de las varias de Casiorido. Ahora vista la indicación de V. S. Illma. me dare priessa. El prim.º punto que toca a la naturaleza del Sr. Xpoval Vaca de Castro se acomodara bien teniendo respeto a que no se contradiga con lo que está publicado. El 2.º que trata de la sentencia contra los Rebeldes y lo que procuro que se pelease en Chupas, la consulta del cons.º sobre los alimentos y la md. hecha en las Indias a un hijo no tiene dificultad. El 3.º sobre engrandecer el monte santo no dixé nada del en la dirección del elogio a V. S. Illma. por parecerme que en aquel lugar se podia dezir poco pero visto lo que V. S. Illma. manda he pensado de hazer un breve discurso al fin de toda la obra como le vera V. S. Illma. en el principio que aqui va y sy satisface sera servido de mandarme enbiar los papeles o avisarme de lo que mejor pareciere a V. S. Illma. que yo le executare siguiendo aquel lugar de Ciceron que V. S. Illma. apunta en su carta.

No quiero callar q. he hallado que el com.º consulto diversas veces al

¹ Véase manuscritos e impresos relativos en Ms. 6.437.

Emp.^{or} la inocencia del S. Vaca de Castro y al cabo de ocho años le embio a flandes una muy apretada consulta y su M.^d Cesarea la tubo cinco o seis años en un escritorio hasta q. la resolvio, tan porfiada estubo en creher las siniestras Re (f.^o v.) laciones de la imprudencia de Blasco Nuñez Vela y este punto se omitio en la historia por guardar la optonidad conque se deve escribir, dizese en ella que salio de su prision con mucha reputacion: el pleito que tubo por la presidencia y otras cosas muy particulares y no se callan los 200 ducados que se mandaron dar cada año a mi Sra. Doña María Quiñones madre de V. S. Illma. durante el ausencia del Sr. Xpoval Vaca de Castro y todo fue comunicado con don Ju.ⁿ de que me dixo haver conocido en el cons.^o al S.^r Vaca de Castro porque aunque este gran ministro estava muy ocupado hurtava algunos ratos para el deleyte de la Historia y lo mismo hazia el Sr. Don Baltasar de Zuñiga su gran imitador. V. S. Illma. mandara en todo lo que más fuere servido a quien sup.^{co} me tenga en su gracia guarde n.^{ro} s.^r a V. S. Illma. y Rma. con la vida y contento que yo deseo de Madrid 3o de Henero 1623.—*Ant.^o de Herrera.*»

«Relación breve de la vida del S.^r Cristobal Vaca de Castro.

† Illmo. y Rmo. Sr.

Por la mia precedente havra visto V. S. Illma. lo que se me ofrecia acerca de lo que mandava. He trabajado despues en acomodar en el Elogio los puntos que parecia a V. S. Illma. y como quiera que no repugnan a la historia, ha sido cosa facil. V. S. Illma. sera servido de ver el Elogio y mandarmelo bolver acomodado, conforme a su voluntad, pues sera lo mejor y mas acertado. Para tratar del Monte Santo me parece que sera buen modo de entrar en ello como va puesto en el fin del Elogio. Pareciendo bien a V. S. Illma. sera servido de mandarme embiar los papeles q. en ello y en todo lo demas del serviz.^o de V. S. Illma, me empleare yo con gran voluntad. guarde Dios a V. S. Illma. y Rma. como yo deseo, de Madrid 6 de Hebrero 1623.—*Ant.^o de Herrera.*»

I. f.^o 4.^o ms. orig.

Por ellas no vemos solamente las noticias que avaloran el documento en cuestión, en relación a las Crónicas, sino también el motivo de la interpolación al final, relativa ésta a los hechos del Sacro Monte ¹, sucesos

1 Véase sobre el arzobispo Vaca de Castro y el Sacro Monte *Mistico ramillete histórico chronológico panegírico, etc., del Ilmo. y V. Sr. Don Pedro de Castro Vaca y Quiñones, etc.*, por el doctor don Diego Nicolás de Heredia Barnuevo, etc., impreso en Granada en la Imprenta Real año de 1741. Un vol. folio.

los cuales, verificados en aquel entonces, como queda dicho, interesaban al Arzobispo su constancia, la que deja colocada discretamente el cronista de Castilla.

El autor de las *Décadas* nos ha dejado hace cerca de tres siglos en el *Elogio de Vaca de Castro* prueba irrecusable de su estilo, por el valor literario del mismo, y de su aptitud de historiador por el valor histórico del texto.

Barros Arana, entre los trabajos de Herrera, citó el *Elogio*, diciendo que es «un hermoso rasgo biográfico del licenciado Vaca de Castro que podría ponerse sin mengua al lado de las mejores vidas de Plutarco», y añadió: «No se ha publicado nunca, a pesar de su interés histórico y de su alto mérito literario.» (Pág. 9.) Menciona la signatura s. 26, que corresponde al antiguo fondo.

Añádase a esto los fragmentos útiles que publicamos del trabajo sobre los Claros Varones, que son los conquistadores castellanos de las Indias del Occidente. Aun dada la confusión existente entre los borradores, procuramos seguir el relato, salvo a mediar las lagunas que el mismo autor dejó, sin duda, ya que está incompleto el trabajo, pero las cuales no empecen para la cronología de los sucesos relatados, ni al mérito histórico del texto, ni tampoco al valor literario del documento referido.

II

PLAN Y SU EXPLICACIÓN

El plan de esta monografía, para el cual hemos tenido en cuenta la extensión misma de los textos, tiene una formación *a posteriori*, tomando como núcleo el *Elogio*. Sobre él se ha desarrollado sistemáticamente este trabajo, cuya distribución es la que sigue en este esquema.

A) PRELIMINAR.

- I. *Noticia bibliográfica.*
- II. *Plan y su explicación.*

B) INTRODUCCIÓN HISTÓRICA.

- I. *El estado del Perú.*
 1. Las Gobernaciones nuevas.
 2. El sitio del Cuzco.
 3. Muerte de Almagro *el Viejo*.

II. *La Comisión Real.*

4. El licenciado Vaca de Castro.
5. La muerte del marqués Pizarro.
6. La batalla de Chupas.

III. *El Primer Visorrey.*

7. Las Ordenanzas Reales.
8. El virrey Núñez Vela.
9. El retorno de Vaca de Castro.

C) TEXTO.

- I. *Elogio de Vaca de Castro por Herrera.*
- II. *Discursos de Claros Varones por Herrera.*

D) APENDICE.

- I. *Las Leyes Nuevas.*
- II. *Extracto de las Ordenanzas por Herrera.*

E) BIBLIOGRAFÍA.

- I. *Manuscritos.*
- II. *Impresos.*

Como preliminar, A), va esta parte, donde se hace una noticia bibliográfica sobre los *fondos* del trabajo, el autor, las condiciones de los manuscritos de Herrera y dos cartas del mismo, explicativas del origen y finalidad de aquéllos. Sigue la inserción del Plan y una noticia detallada de sus elementos.

La Introducción, B), comprende un esbozo histórico de los sucesos laterales a la comisión de Vaca de Castro; está basado sobre los cronistas y documentos y contribuye a situar al Gobernador del Perú, dada la relación de las vicisitudes que le fueron más cercanas. El método seguido para trazar su contenido permite abarcar, junto a la sucesión cronológica de los sucesos, la individualización de los hechos relevantes.

El espíritu de la Introducción histórica está atento a la restauración de los viejos valores de la tradición española, cuando el descubrimiento del Nuevo Mundo, en los tiempos de la fundación del Imperio con los Reyes Católicos, que encuadraron la política de la nación a sus sucesores, simbolizada ésta en la *Rosa de los Vientos* por Ganivet¹, dada su expansión en el Norte con Flandes, en el Sur con Africa, en el Este con Italia y

1 A. Ganivet, *Idearium español*. Un vol. en 8.º Granada, 1906.

en el Oeste con las Indias, la cual ha hecho de España el Imperio mayor conocido.

Además, la visión de las empresas heroicas, como ocurre en esta insuperable conquista de América, contribuye a la tonalidad del episodio; las vidas, pléticas de acción, de los conquistadores castellanos y la cristiana humanidad que desplegaron en la guerra, dura, con sus lógicas durezas, hace siempre nueva e interesante esta parte de la historia del imperialismo.

Hemos preferido sustituir la narración inofensiva y plácida por una descripción vigorosa e intensa, ya que los héroes de la expansión española en el siglo XVI pasan injustificadamente con más animadversión que admiración. Y esto, como natural reflejo de la hispanofobia intelectualista, está falto de razón en la América española; por ello los conquistadores, para los que pertenecemos a la común raza hispánica de uno y otro lado del Atlántico, no son extranjeros, y en virtud de ello podemos los argentinos, por tanto, intervenir en las reparaciones históricas de los mismos.

El texto, C), comprende dos partes: 1.^a, el *Elogio*, y 2.^a, los *Discursos*. Teniendo presentes los preceptos de la crítica histórica, la *autenticidad* está determinada por las cartas de Herrera, atendiendo a los criterios de la misma; la *proveniencia* se fija en el hecho de que los manuscritos pasaron al arzobispo Vaca de Castro, y el volumen dicho perteneció a la biblioteca del Conde de Miranda, viniendo a parar a la Sección de Ms. de la Biblioteca Nacional; la *dependencia* de los manuscritos entre sí se distingue por la escritura, ya que no llevan firmas.

El *Elogio* es un trabajo completo; no así los *Discursos*, que aparecen en preparación, por lo cual las correcciones son frecuentes, lo que ocasiona dificultades, pues hay fragmentos terminados. Además, uno y otro no están foliados.

El apéndice, D), se forma con la reproducción de las *Leyes Nuevas*, y contiene: 1.^o, el texto primitivo, y 2.^o, el extracto. En la transcripción de estos documentos, ya en los manuscritos anteriores como en estos impresos, se ha respetado la ortografía; pero se han desenvuelto las abreviaturas; porque si aquélla tiene un valor para la fonética, ésta no interesa por la época moderna de que proceden, y se facilita al mismo tiempo su lectura y manejo. En esta parte se han seguido las indicaciones de la respectiva técnica histórica.

El texto más conocido de las *Leyes Nuevas* era el extracto que trae Herrera en sus *Décadas*, siendo el cronista que más extensamente trató las

mismas. Sobre la versión de Herrera se afirmaron los historiadores al ocuparse de ellas.

Pueden apreciarse, con la transcripción que hacemos de las Ordenanzas, las variantes a que dió margen y su extracto; y por ser libro de suyo raro la edición de 1603, mucho más la *princeps*, publicamos ésta como una inestimable pieza legal, de valor jurídico y significación histórica, la cual hallamos en la búsqueda que en la Biblioteca Nacional de Madrid hacemos para nuestros estudios del *Derecho de Indias*.

Las *Leyes Nuevas* fueron promulgadas en Barcelona a 20 de noviembre de 1542, y se le otorgó privilegio de impresión a Juan Brocas en 1.º de marzo de 1543. Como en Valladolid, a 4 de junio de 1543, se dispuso una aclaración a las mismas y ordenóse se imprimiera al pie de aquélla, figura ésta en la edición oficial, que se terminó el 8 de julio de 1543, en Alcalá de Henares, muy poco después de dicha última carta acordada.

La Cédula Real de privilegio de impresión expresa condiciones que puntualizamos así: 1.ª, que será por diez años, desde la fecha de la concesión; 2.ª, será de exclusiva venta del impresor o apoderado; 3.ª, quien imprimiese, pierda las máquinas e impresión y tenga multa de diez mil maravedís, repartidos por tercia entre Juez, Cámara y denunciador; 4.ª, que el precio de venta por pliego sea de cuatro maravedís, fijados por el Consejo; 5.ª, que toda autoridad reconozca el tal privilegio y no tolere su infracción, bajo la pena de la merced y diez mil maravedís para la Cámara.

Esta Cédula interesa, a más, para el estudio de la libertad de imprenta —como se ha dado en decir, aunque está bastante reglamentada—, y por ello es interesante el texto del privilegio. Las dos ediciones estudiadas son la primitiva de 1543 y otra de 1603, procedentes de la Biblioteca Nacional de Madrid, y cuyas variantes se notarán. La transcripción está hecha de la *editio princeps*, y así en el cotejo con la posterior se marca la diferencia: entre paréntesis para los folios y notas marginales, pues el texto es igual, salvo errores de impresión.

La *princeps*, que es un volumen en 4.º, encuadernado, de 13 folios, letra gótica, tiene la signatura R. 8077, y contiene la portada, el privilegio de impresión, los textos y el colofón.

La edición de 1603 es un volumen en 4.º, encuadernado; tiene la signatura R. 8085 y contiene la portada y los textos; ambos, en perfecto estado, proceden de la Biblioteca Real. La *princeps* lleva una estampilla, cuya

lectura dice así: «Ex. Bibli.^{ca} D. Ferdin. Josephi y Velazco. In Aula Criminalis. Sup.^{mo} Castellae Senatus. Fiscalis.»

La Bibliografía, E), comprende una enumeración de las *fuentes* que se relacionan con el tema, agrupadas: 1.º, manuscritos, y 2.º, impresos. En aquéllos figuran también los manuscritos publicados, y en éstos los libros antiguos y modernos. El interés, bien explicable, que las fuentes históricas han adquirido en la construcción de la Historia moderna, hace que aquí procuremos extendernos algo más.

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

I

LA SITUACIÓN DEL PERÚ

Las gobernaciones de Nueva Castilla y Nueva Toledo.—Cuando Hernando Pizarro, de regreso del Perú, llegó a la Corte ¹, don Carlos—el Emperador *semper Augusto*—procedió a las delimitaciones territoriales concedidas á Francisco Pizarro y a Diego de Almagro. Las tierras adjudicadas a ambos capitanes se llamaron, respectivamente, Nueva Castilla y Nueva Toledo, quedando indecisas las fronteras limítrofes en el terreno, lo que vendría a provocar serias desavenencias.

Carlos V, halagado por las grandiosas descripciones y los presentes magníficos de Hernando, le distinguió haciéndole caballero de la Orden de Santiago ²; a Francisco Pizarro, el marqués, y a Diego de Almagro, el adelantado, les dirigió sus letras imperiales de congratulación por la conquista.

Pizarro, ocupado en la población de la ciudad de Lima ³, estimuló a que Almagro alegara sus derechos a la posesión del Cuzco, y los alborotos que esto aparejó cesaron de súbito al exterior por la presencia del Conquistador. Se avinieron en un pacto singularísimo ⁴ y en él se obligaron para

¹ Herrera, *Década V*, lib. III, cap. IV.

² Información de nobleza para armarse caballero. Leg. 6.526. Truxillo, 1534. Arch. Hist. Nac. Madrid.

³ Acta de fundación de Lima. Véase su transcripción. Mendiburu, *Diccionario Histórico Geográfico*, vol. III, doc. XI, pág. 403. Véase Herrera, *Década v*, lib. VII, cap. VI, XIII.

⁴ Véase en Prescott, *Hist. de la conquista del Perú*.

las empresas próximas. Almagro partió a la conquista del Sud y Pizarro regresó a la costa para proseguir en la población de las villas fundadas. La ciudad del Cuzco ¹ quedó tranquila de las rencillas, explicables, de los soldados; pero sujeta a los rigores imprescindibles de los conquistadores. Hernando Pizarro se encargó del Gobierno y franqueó al Inca la libertad. Manco se internó en los Andes, congregando los indios leales para luchar por su patria invadida.

Librada la guerra, de nuevo se abrió la campaña, Juan salió en persecución del Inca, apreciando la magnitud de aquel levantamiento en masa; pero llamado por su hermano, se replegó sobre el Cuzco, logrando entrar en la ciudad a pesar de sitiarla ya los indios.

El sitio del Cuzco.—Formalizóse entonces el sitio del Cuzco ²; fué fiero y valiente el castellano y el indio, y heroicidad incomparable recogió la Historia de este torneo. Las masas compactas indígenas fueron cinturón de hierro para los invasores y la falange de Castilla, bien diestra y bien armada, mantuvo a raya el empeño del Inca.

En el fragor de la lucha, la ciudad se incendió por las armas sitiadoras y asolada y árida quedó la plaza de los defensores españoles. Los indios vieron arder el recinto secular de su grandeza, humeando sus sepulcros y sus trofeos, y así el sol divino de sus rituales, llegada la obscuridad nocturna, semejaba renacer en el resplandor rojizo de las ruinas candentes.

Los defensores decidieron una salida para atacar la fortaleza de Sacra huaman; en el asalto fué herido de muerte Juan Pizarro, que dirigía las tropas ³, y así luego murió uno de los más valientes y animosos castellanos que pasaron al Occidente. Caído su hermano, Hernando Pizarro renovó el ataque. Los indígenas se batían desesperadamente con su jefe, cuyo valor cautivó el ánimo magnánimo del Conquistador, ordenando éste a los españoles que subían que no matasen a este indio, sino que se lo tomasen con vida, jurando de no matarle si lo habían vivo. El defensor, abrumado ante la resistencia, ineficaz ya, quiso la muerte antes que rendirse, y «arrojando las armas se tapó la cabeza y el rostro con la manta y se arrojó del cubo abajo más de cien estados y así se hizo pedazos» ⁴. Como dice Pres-

¹ Sobre la toma del Cuzco y sus calidades, Gómara, *Hispania*, etc. fol. Lxviii.

² Véase la *Relación del sitio del Cuzco* (*Libr. raros*, etc.), t. XIII. Madrid, 1879.

³ Relativo a fortificaciones indígenas, véase Rivero y Tschudi, *Peruvian antiquities*. Un vol. en 4.º New-York, 1853.

⁴ De la *Relación de Pedro Pizarro*, reproducida por Prescott, *Historia del Perú*, t. II, pág. 59.

cott, murió como un romano de los tiempos antiguos. Había dado el último golpe en defensa de la libertad de su país y no quería sobrevivir a su deshonra (pág. 59).

Por lo demás, él nada hizo extraño al valor de su raza, que siempre tuvo por timbre tales acciones, si no que lo diga aquella mujer del Inca, juvenil y bella, que Francisco Pizarro, con crueldad vengativa, mandó matar en Yucay, desnudas sus carnes delicadas y atada a un árbol recio, «haciéndola varear con varas y flechar con flechas». Ella no quiso pedir merced a quien sabía que no había de concedérsela, y ni una queja ni apenas un gemido se le escapó durante sus terribles tormentos. Sufrió con estoicismo la sentencia, cuya ejecución pone frío en el alma, y así aureolada con el sacrificio de su belleza, es la flor de la tradición indígena para el heroísmo criollo.

Reducida la fortaleza, la lucha seguía igualmente encarnizada, generalizándose en el país la guerra con natural crueldad. Llegada la época de la siembra, el Inca dispuso sus gentes para laborar en el campo, aminorándose de tal modo el sitio del Cuzco y aprovechando esta ocasión Hernando ordenó una salida, ganando con ella unas 3.000 cabezas de ganado por botín, lo que alejó la perspectiva del hambre. Llevado un ataque a Tambo, donde estaba fuerte el Inca, hubieron de retirarse sin éxito.

Almagro regresaba de su expedición a Chile cuando encontró en armas el país y al Inca en las inmediaciones del Cuzco. Cruzáronse emisarios entre Pizarro, el Inca y Almagro; dudando de la fe de Almagro, le atacaron, siendo rechazados tras fiero combate. Entonces el Adelantado envió al Ayuntamiento del Cuzco la notificación de que se le reconociera por Gobernador, debido a estar la ciudad en su jurisdicción. Vinieron las dilaciones para evitar la guerra entre los Conquistadores, y en la noche del 8 de abril de 1537, Almagro, seguido de los suyos, entró en el Cuzco, aprisionando a los Pizarros, tras el incendio de su casa, debido a la resistencia que le ofrecieron.

Tras la victoria de Abancoy ¹, ganada a Alvarado por Almagro, se iniciaron las negociaciones con Pizarro. La sumisión de Espinosa fué infructuosa; conferenciaron directamente ambos capitanes en Mala el 13 de noviembre de 1537, y el acuerdo fué anulado. Almagro, aunque aconsejado de dar muerte a los Pizarros, sus prisioneros, para finalizar la contienda

1 Gómara, *Hispania*, etc.; fol Lxxiiij.

los puso en libertad, revelando su hidalga condición, que en aquellos tiempos de guerra le causaría su muerte cercana. Así le dijo su fiel capitán Orgóñez: «Un Pizarro jamás perdona una injuria, y la que éstos han recibido de Almagro es demasiado grave para que la perdonen.»

Pizarro avisó a Almagro que el último pacto era roto y que se retirase del Cuzco. Preparóse la campaña y el 26 de abril de 1538 se dió la batalla de las Salinas ¹ quedando triunfante Pizarro y muerto el más leal caballero que pisó las Indias, Orgóñez, quien rindió su vida por su jefe, y los vencedores le trataron como traidor. Hernando ocupó el Cuzco y aprisionó a Almagro.

Anciano y achacoso, Almagro fué encerrado en la fortaleza; se le formó un largo proceso, alimentado por bajas pasiones, y en 2.000 hojas se formularon acusaciones tales, no para ser dichas si el Adelantado fuera libre.

Los que medraron a su sombra, sus falsos amigos, viéndole caído se cebaron en su desgracia; demasiado bien los trató siendo hombres mediocres, que pasan por monos; por ellos derrochó dignidad para elevarlos.

La sentencia fatal ni se hizo esperar ni tardó en comunicársele; fué su condena recibir la muerte infame de la ejecución, que inventaron los villanos en venganza de pretéritas hombrías que desvió el destino.

La pluma maestra de los cronistas ha narrado los últimos momentos del héroe. Almagro, asombrado, dijo a su valeroso cuan rencoroso triunfador: «cómo era posible que tuviera ánimo para matar a quien tanto bien le había hecho, quedando con perpetua infamia de ingrato y cruel; que se acordase que había sido el escalón por donde él y su hermano habían llegado...» ²; y bien pudo añadir Almagro: «Jamás tuvo bien que no le quisiese para su hermano, que le enviase a él, y si por su mano le viniese la muerte, la llevaría con paciencia, conformándose con su desdichada fortuna, y si le diese la vida, haría lo que debía a la vieja amistad...»

Pero la suerte le era adversa; nada detenía el brazo de su ejecutor; le encareció el ruego de la vida, y «dijo muchas lástimas y que hacían llorar a muy duros ojos. Apeló para el Emperador...»; añadióle que «se condoliese de aquel mezquino viejo, que la cabeza y el cuerpo estaba lleno de cicatrices de las heridas recibidas en servicio de su Rey y señor y de su patria...» ³.

1 Zárate, *Historia*, etc., lib. III, cap. XI, págs. 71 y sigts.

2 Herrera, *Década VI*, lib. V, cap. I, pág. 136.

3 Ibid.

Ello motivó, al oír su quejumbre, este dicho magnífico: «Que pues era caballero y tenía nombre de ilustre, no mostrase flaqueza.»

La Crónica prosigue la descripción y dice que «Fernando Pizarro estuvo muy duro a estas palabras, que ablandaran un corazón de azero. Dixo que se maravillaba que hombre de tal ánimo temiera tanto la muerte. El replicó que pues Cristo la temió, no era mucho temella él...» Y así Almagro se dispuso a la muerte, a recibir a este esquivo mensajero que supo respetarle en cien combates. Nombró por sucesor suyo a su hijo, por administrador a Alvarado y por heredero al Emperador.

La ejecución iba a cumplirse a pesar de persistentes representaciones para que no se verificara, y el día señalado, en la obscura lobreguez de su prisión, murió Almagro a manos del esclavo con oficio de verdugo, mientras eran redobladas las guardias en la ciudad del Cuzco, la que se extrañaba de tan insólita medida ¹. Con tal aparato militar se llevó a la plaza su cadáver, donde fué decapitado; un heraldo pregonó la causa de su justicia, y «acompañado de Hernando Pizarro y de todos los Capitanes y Cavalleros. le enterraron en la iglesia del monasterio de Nuestra Señora de la Merced» ².

Así murió Diego de Almagro, modelo el más valiente de los conquistadores castellanos. Al decir de Zárate, «era esforzado, diligente, amigo de honra y fama, franco; mas con vanagloria quería que supiesen todos lo que daba... Perdonó mas de cien mil ducados, rompiendo las obligaciones... Liberalidad de príncipe más que de soldado; pero cuando murió no tuvo quien pusiera un paño en su degolladero... Tanto pareció peor su muerte cuanto él menos cruel fué... (fol. Lxxvij).

El tuvo yerros, porque era hombre de barro y hombre de su época; tuvo ambiciones, porque tuvo alma; le encumbraron sus méritos y no los favores dispendiosos. De él escribió Herrera: «fué animoso, valiente y gran trabajador, avisado, generoso, amigo de buenos y de blanda y suave condición y, sobre todo, observante al servicio del Rey». ¡Así era un Adelantado de Su Majestad Católica...!

¹ Véanse Zárate, *Historia*, etc. lib. III, cap. XII, pág. 74, ed. 1555. Gómara, *Hispania Victric*, fol. Lxxvj, ed. 1553.

² Herrera, *Década VI*, lib. v, cap. I, pág. 137.

II

LA COMISIÓN REAL

El licenciado Vaca de Castro.—Cuando con motivo de las disidencias entre Almagro y Pizarro se hubo de enviar regio delegado, el Rey confirió la tal misión de ir al Perú al licenciado Cristóbal Vaca de Castro ¹, que era oidor en la Real Chancillería de Valladolid.

Vaca de Castro era natural de Mayorga y señor de Ysagre; de noble alcurnia y dotado de mejores cualidades, fué señalado con el hábito de Caballero de Santiago por merced del Rey ², previa la información de práctica. El logró ser preferido entre los que se propusieron a Su Majestad para misión tan delicada por los sucesos que la motivaban y por el objeto a que se la destinaba. Pues recién surgida la expansión de Castilla y León sobre el Nuevo Mundo, estuvo a punto de bambolear el dominio, por las escisiones que produjo el elemento popular de la conquista, la que fué cumplida con su apoyo inapreciable, como ejecutoria del espíritu democrático de las instituciones castellanas.

Y más que disidencias las luchas entre el Marqués y el Adelantado tomaron un franco carácter de guerra civil con la actitud expuesta por las batallas de Abancay y las Salinas y por las muertes lastimeras de don Francisco Pizarro ³ y de don Diego de Almagro, feneciendo así dos de los más ilustres capitanes del Emperador y Rey.

La comisión de Vaca de Castro era de suyo exigida a un espíritu político como el de él y de ello dió prueba ⁴.

Vaca de Castro emprendió su largo viaje; salió de Valladolid, dejando su morada y a doña María de Quiñones, y en Sevilla embarcó con la flota de la carrera de las Indias por 1540. Pasó las peripecias de viaje tan largo, y en llegando a tierra del Nuevo Mundo ⁵ inició el cumplimiento de su cometido.

¹ Véanse Zárate *Historia*, etc., lib. iv, cap. XIII y sig.—Garcilaso, *Historia general del Perú*, cap. v, fol. 114, ed. 1617.

² Información de nobleza. Leg. 8.388. Orden de Santiago. Arch. Hist. Madrid.

³ Véase el paralelo que trae Zárate, *Historia*, etc., lib. iv, cap. ix, págs. 88 y sigts., ed. 1555. Véase el paralelo que trae Garcilaso, *Historia General del Perú*, cap. VIII, págs. 89 y sigts.

⁴ Instrucción Real.

⁵ Véase en *Carta de S. o Domingo*, 4 E. 1541.

Visita a la fortaleza de la Española. Arch. Indias.—Patronato. E. 2.º, c. 1.º, leg. 21.

Cruzando el istmo de Panamá las borrascas hicieron que surgiera en el puerto de Buena Ventura en 1541, siguiendo después por tierra, invirtiendo tres largos meses en llegar a Popayán ¹, después de cruzar por Gali ², donde se notició de la muerte de Pizarro y de la realización de aquella secreta cláusula de su Instrucción.

La muerte de Pizarro.—La muerte de Pizarro estaba descontada por el trato impolítico e intemperante que dió á los almagristas, pues cayeron sobre ellos el desprecio y la miseria, y así tenidos en menos, no arbitró Pizarro medidas para la seguridad de su persona. Contrario consejo le dió Hernando al embarcarse para España, y con entrañable cariño de hermano le encareció precaución, diciendo: «Porque no estaré yo aquí para cuidar por vos.»

Dudando el bando del Mariscal que el comisionado real que llegaba al Perú, Vaca de Castro, atendiera sus querellas, se decidió atentar a la vida de Pizarro. Inspirado el plan por Juan de Roda, se señaló día y convocatoria; un fariseo, a modo judaico con temperamento de esclavo, reveló a un confesor el secreto, y para congraciarse herejemente éste con el Marqués, se lo reveló. La respuesta de Pizarro fué digna del reproche que merecía el violador del secreto confesional; con el desprecio de un capitán y con el orgullo de un señor, le dijo: «Este clérigo, Obispado quiere.»

El domingo 26 de junio de 1541 Pizarro no fué a la iglesia a misa; entonces los conspiradores, al grito de «¡Viva el Rey!, ¡Muera el tirano!», salieron a la calle y asaltaron el palacio del Gobernador. Entraron; lucharon cuerpo a cuerpo, ganando palmo a palmo la casa, y frente a Pizarro batiéronse con encono, después de rodar por el suelo los cuerpos de sus más leales amigos y servidores ³. Pizarro se defendió con entereza sin igual; acosado cayó al suelo, siendo blanco su cuerpo de las espadas almagristas; exclamó «¡Jesús!» en sus últimos instantes; hizo con el dedo una cruz en el suelo ensangrentado y besándola expiró. Y como dice Gómara: «murió pidiendo confesión y haciendo una cruz sin que nadie le dijera: «¡Dios te perdone!». De tal modo concluyó Pizarro, el conquistador de los Incas.

1 Popayan, ciudad fundada por el conquistador Benalcázar en 1536, con Obispado desde 1547. Desde 1538 con título de Muy Noble y Muy Leal; es sede de Gobernador y Obispo. Alcedo y Herrera, *Diccion. Geogr.*, etc., t. IV, págs. 257 y sigts.

2 Véase Alcedo, *Diccionario*, etc., t. I, págs. 315 y sigts.

3 Véase Zárate, *Historia del Perú*, lib. IV, cap. VIII, pág. 85, ed. 1555, y Gómara, *Hispania Victric*, fol. Lxxij y sigts. ed. 1553.

Yacente en el suelo el cadáver de Pizarro, discutióse su suerte, y más piadosamente se dispuso por Almagro su entierro en la catedral, verificado con premura, y solo y abandonado, envuelto por negros el cuerpo en un lienzo blanco, le dejaron en la sepultura, entre las más mezquinas preces del ritual católico funerario.

Según Gómara, «halló y tuvo más oro y plata que otro ningún español de cuantos han pasado a Indias, ni que ninguno de cuantos capitanes han sido por el mundo», y, sin embargo, murió pordiososamente sin el concurso de los amigos, que le abandonaron en su ciudad y en su casa. Así bajó á la tierra como el último mortal, desconocido; él, que fué tan poderoso y arrogante; él, que caló yelmo y ciñó espada; él, que fué un conquistador; él, que fué un capitán del emperador Carlos.

En elogio de Pizarro dijo Gómara que «no era franco ni escaso; no pregonaba lo que daba; procuraba mucho por la Hacienda del Rey.

»No sabía mandar fuera de la guerra; en ella trataba bien á los soldados; fué grosero, robusto, animoso, valiente y honrado; mas negligente en su salud y vida» (fol. LXXIX).

El inca Garcilaso añadió: «Y con toda su grandeza y riquezas acabó tan desesperado y pobre, que no tuvo con qué ni quien le enterrase» (página 88). Así fincó tanto poderío locamente ensoberbecido.

Pizarro es uno de los hombres más extraordinarios de la España imperial. A ella le dió, sin reparar los medios, el florón más codiciado de su corona; le sacrificó sin medida su vida, y sus obras las encaminó a glorificar á su Patria.

Francisco Pizarro hizo la conquista del Perú, o sea, salpicó con sangre su espada victoriosa. Es fatal que así fuese; pero así lo exigía el Estado: los indios vendieron muy cara su vida; sobrevivieron a su derrota los que la muerte respetó o los que se escondieron en la selva y les hundió su civilización: es triste; pero así es la guerra.

El tuvo gestos de heroísmo, cumplió hazañas estupendas, su energía moral fué formidable, tuvo la arrogancia de un varón y es uno de los grandes españoles que pisaron la tierra.

La batalla de Chupas y muerte de Almagro «el Joven».—Vaca de Castro marchó a su destino y tras viaje penoso llegó al Perú; al noticiarse de la muerte de Pizarro ¹, consumada en su propia casa, a pleno día, por

¹ Véase Carta de Vaca de Castro, Quito, 15 N. 1541.

el bando de Almagro, se proclamó Gobernador, según las reales instrucciones, y salió dispuesto a someter a los fautores de la muerte del Marqués.

Realizada la conspiración, Almagro fué proclamado al son de los clarines por Gobernador y Capitán general del Perú; dedicóse a organizar lo más elemental; dió pagamiento á sus soldados y se aprestó a sostener su autoridad hasta que la Corona resolviera. Mientras tanto Vaca de Castro bajaba con lentitud, enviando comisarios a las ciudades del Perú avisando su comisión real. Comenzó obrando con rigor de jurista: a Benalcázar, el conquistador de Quito, por encubrir a un amigo suyo, conspirador de Pizarro, le mandó volver a su distrito de Popayán. Siguió por San Miguel, Trujillo y Huanza, para cortar diferencias entre sus capitanes Alvarado y Holguín declaróse General del Ejército. Pasó á Xanxa ¹ y después a Lima, recibiendo aquí embajada de Almagro para conciliarse.

Volvió a Xanxa, acantonamiento de su Ejército, donde rechazó el ofrecimiento de Gonzalo Pizarro, de vuelta de su expedición a las Canelas ²; avanzó hacia Guamanga, ciudad que ocupó; recibió otro mensaje de Almagro, y Vaca de Castro contestó imponiendo condiciones; trató de corromper la fidelidad del ejército de Almagro enviando un emisario, el que, descubierto, apresado y tormentado, confesando su misión, fue ahorcado como espía.

Almagro se dirigió a Xanxa, muriéndosele su mejor mentor Juan de Roda, lo que le causó perjuicio, y siguió hasta el Cuzco. Aquí la rivalidad de sus capitanes fué ejecutiva. Cristóbal de Sotelo fué muerto por García de Alvarado y García de Alvarado fué muerto por Diego de Almagro.

Se preparó Almagro por si tuviera que abrir campaña, y junto a los pertrechos fabricados allí, recibió la ayuda del inca Manco para en caso de pelea. Envió a Vaca de Castro, sito entonces en Lima, un mensaje anunciando su deseo de arreglo y fijando el alcance de la lucha, cumplida en defensa de sus derechos sobre Nueva Toledo, y a estas cosas el comisionado se calló. Entonces Almagro apercibió su gente, declaró ser fiel y leal súbdito á la Corona, sólo armado para defender su Gobierno, y luego «en un cadahalso, en un altar, le juraron todos los capitanes y soldados sobre cruz y misal por Gobernador y superior; de defenderle contra toda persona hasta morir, y el dicho don Diego de cuidarles y repartirles los provechos y encomiendas de aquellos Reynos».

1 Véase Alcedo, *Diccionario*, t. v, pág. 359.

2 Véase Zárate, lib. iv, caps. i y ii, págs. 76 y sigts.

El real de Almagro movióse de Bilcas para las llanuras de Chupas ¹, y el 16 de septiembre de 1542, al caer el sol, pelearon los ejércitos con encarnizado denuedo, sin saberse por mucho rato quién ganaba: Almagro con generosidad se exponía y Vaca de Castro lucía la Cruz de Santiago sobre su hábito. Triunfador al fin el Gobernador perdiendo sus mejores soldados, retiráronse con la noche los almagristas, no sin morir muchos, por arrojarse entre las lanzas vencedoras, prefiriéndolas al caldoso de la Justicia. Velóse el campo y al amanecer curáronse heridos, confesáronse moribundos y enterráronse muertos.

Almagro se retiró al Cuzco, donde las autoridades que él antes nombrara, traicioneramente le entregaron a sus enemigos y vencedores. Fué ejecutado en la gran plaza del Cuzco ²; asistió con serenidad al triste acto; fué sepultado al lado de su padre y fuéregonado por un heraldo como traidor.

La justicia que hizo Vaca de Castro con los vencidos fué terriblemente ejemplar; se usó de la rudeza propia de la época y fué prueba de que una guerra sin cuartel asolaba las tierras ocupadas por los conquistadores porque se debatía la suerte de un Estado imperial.

Así, tras luchar arduosamente Vaca de Castro en la batalla de Chupas con Almagro *el Mozo*, y victorioso entrar en el Cuzco, ajustició a este apuesto varón a punto de caballero, extinguiéndose de tal modo, más por el voto de la consulta que por su precipitación, la vida del ilustre vasallo que llevó un alma y sintió el honor.

Para explicar su actitud denodada de arrojo, porque «creció tanto en la ambición y codicia de reinar», es que Zárate dice que «por ser en venganza de la muerte de su padre, hizo más que su edad requería, porque murió de edad de veinte y dos años».

Según Gómara; «fué más virtuoso que suelen ser mestizos, hijos de indios y españoles. Y fué el primero que tomó armas y peleó contra su Rey», y por ello, según el parecer de un soldado a modo de jurista, fué que «debió morir por la salud de la república», ya que la conturbó con sus pasiones por el éxito invertido. Nada le valieron sus eximias condiciones ante sus guardadores, él que, según Herrera, mostró «siempre ánimo de varón y no de mozo de tan poca edad».

¹ Véanse Gómara, *Hispania Victric*, fol. Lxxx, ed. 1553.—Zárate, *Historia*, etc., lib. iv, cap. xvii, ed. 1555, Jerez, *Conquista del Perú*.

² Véase Zárate, *Historia*, lib. iv, cap. xxi, fol. 109.—Gómara, *Hispania Victric*, fol. Lxxxj, vlt.

«Este fin tuvo don Diego de Almagro el Mozo, tan semejante al de su padre, que parece que en todo les quiso asemejar la fortuna; que además de ser padre y hijo hubieron ambos un mismo nombre, un mismo ánimo y esfuerzo en la guerra, la misma prudencia y consejo en la paz, que aunque mozo lo mostró don Diego muy grande, pues desde su niñez fué bien doctrinado y él tenía buena habilidad y buen juyzio. Passaron una misma muerte y en un mismo lugar donde fueron degollados. La sepultura una misma, murieron tan pobres, habiendo sido tan ricos y poderosos, que los entierros fueron de limosna y para que en todo fueran padre y hijo sucedió que los días de la partida del uno y del otro fueron uno mismo, que ambas batallas se dieron en sábado. Así acabó el pobre don Diego de Almagro el Mozo y el mejor mestizo que ha nacido en todo el Nuevo Mundo.»

Así feneció Diego de Almagro *el Mozo*, joven de espíritu y de cuerpo; arrojó grandes peligros y alcanzó grandes éxitos, recibió la ofensa de muchos agrarios, por la ley le declararon traidor, él, que por su Rey vivió y por su Rey murió; defendiendo su conciencia, como hombre, conspiró cuando desesperó del reposo a su derecho, tan inviolable como otro alguno; tuvo pundonor de militar y venganza de criollo, guardó un gran talento y usó de grandes virtudes.

III

EL PRIMER VISORREY

Las Ordenanzas reales.—Llevado a efecto lateralmente el establecimiento del régimen civil junto a la ocupación militar de la conquista, produjéronse los roces que se derivaron en abierta oposición entre los vencedores para el dominio de los vencidos.

La implantación del gobierno que garantizara a los pobladores las ventajas consiguientes sobre unas tierras ganadas con su esfuerzo, causaron la división de los conquistadores respecto a la condición jurídica de los indígenas en las relaciones de indios y castellanos, produciéndose entonces las polémicas pertinentes, señalándose Sepúlveda y Las Casas ¹.

Es de notar en los comienzos del dominio español de las Indias del Oc-

¹ Fray Bartolomé de las Casas, *Disputa o controversia con Ginés de Sepúlveda*. Un vol. en 4.º Madrid, 1908.

cidente el curioso renacimiento de prácticas y costumbres del régimen señorial de la Edad Media, largo tiempo desaparecido ya en Castilla, y lígase este hecho estrechamente con el servicio personal de los indios en las *encomiendas*, cuyos abusos originaron conjuntamente a otras razones la publicación de las *Leyes Nuevas*.

Para determinar las disposiciones a tomar, el Rey ordenó el funcionamiento de una Junta, cuya composición describe López de Gómara así:

«Los quales fueron el Cardenal fray Garcia de Loaysa, Sebastian Ramirez, Obispo de Cuenca y Presidente de Valladolid, que habia sido Presidente en Santo Domingo y en Mexico; don Juan de Çuñiga, ayo del principe don Felipe y comendador mayor de Castilla; el secretario Francisco de los Covos, comendador mayor de Peru; don Garcia Manrique, conde de Ossorio y presidente de Ordenes que habia entendido en negocios de Indias mucho tiempo en ausencia del Cardenal; el doctor Bernardo de Guevara y el Doctor Juan Figueroa que eran de la camara y el licenciado Mercado oydor del consejo real. el doctor Bernal, el licenciado Gutierrez Velazquez, el licenciado Salmeron, el doctor Gregorio Lopez que oydores erā de las Indias y el doctor Jacobo Gonzalez de Artiaga, que a la sazón estaba en consejo de ordenes.» (fol. Lxxxij vto.)

Prueba del interés de la Corona es la elección de personajes de tan alta posición para tan importante cometido jurídico, a más de no ser ningunos legos; uno de ellos, el doctor Figueroa, abrió información entre los Gobernadores, los conquistadores y los religiosos que habían vuelto de Indias, como garantía más segura del acierto de la misión a ellos confiada. Así compruébase, además, la ridícula e inconsistente tesis sobre el absolutismo de los Reyes, que siempre resolvían según el parecer de los órganos consultores, tan igualmente similares en el antiguo como en el nuevo régimen.

La junta en cuestión, componíase, pues, de un Cardenal, Presidente del Consejo, de un Presidente de la Chancillería, dos doctores de la cámara del Rey, un Licenciado del Consejo Real, dos Comendadores mayores, un Presidente de las Ordenes, un Consejero de las Ordenes, dos Oidores y dos licenciados del Consejo de Indias. Así, la estructura de esta Comisión Real era formada a base del Presidente y Consejeros de Indias (5); por la nobleza, representada en los Comendadores y en los de las Ordenes (4); por los Letrados en las personas del Presidente de Chancillería y miembros del Consejo y Cámara, lo que daba un total de 13 votos.

Como fin de sus reuniones «ordenaron, aunque no con votos de todos, obra de quarenta leyes que llamaron Ordenanza y firmólas el Emperador en Barcelona y en 20 de noviembre año de 1542».

El contenido de las Ordenanzas promulgadas entonces y conocidas por el nombre de *Leyes Nuevas*, lo sistematizamos para su estudio, agrupando su material así:

I. *De Metrópoli.*

1. Poder Real.
2. Consejo de Indias.

II. *De Gobierno central.*

3. Virrey.
4. Audiencias Reales.

III. *De Política.*

5. Reales Provisiones.
6. Descubrimientos.
7. Juicio de Residencia.
8. Condición jurídica.

IV. *De Gobierno local.*

9. Gobernadores.
10. Oficiales Reales.

V. *De Régimen indígena.*

11. Indios.
12. Encomiendas.

1. *Poder Real.*—Son leyes pertinentes: la 6.^a, que establece la descentralización al afectar a las Audiencias parte de la jurisdicción del Consejo de Indias; la 13, que prescribe las causas de la 2.^a suplicación ante el Rey siendo pleito civil y excediendo de 10.000 pesos oro; la 14, que señala procedimiento para la justicia a quien S. M. remitiere conocer la segunda suplicación, rigiéndose por el Derecho de estos reinos de Castilla, y la 33, en la que el Rey se aboca a sí las demandas contra indios y ordena la suspensión de todo juicio al respecto, en virtud de sus poderes de justicia.

2. *Consejo de Indias.*—Las leyes que le afectan son:

a) Las que se refieren a su *personal*: ley 4.^a, sobre que sus miembros

no ejerzan de solicitadores; ley 5.^a, sobre que observen las leyes relativas al no recibir, según los del Consejo Real y Audiencias, y el recomendar a indios, y ley 9.^a, sobre oficios del Ministerio fiscal.

b) Las referidas a su *funcionamiento*: ley 1.^a, sobre residir en la Corte y el horario; ley 2.^a, número de votos de sentencia, según la cuantía del litigio; ley 3.^a, no advocar censos afectos a las Audiencias, y ley 5.^a, observancia primaria de leyes de Castilla.

c) Las leyes relativas a su *atribución*: ley 8.^a, reconociendo el derecho de iniciativa en el legislar; ley 6.^a, concediendo como facultad de alto tribunal el juzgamiento de las Residencias de Indias; ley 19, preceptuando la jurisdicción en toda Residencia en virtud de poderes de superintendencia de justicia, y ley 35, sobre que debe remitírsele aviso de descubrimientos.

3. *Virrey*.—Las leyes referentes son: la 10, que erige un Visorrey, con jurisdicción en las provincias del Perú, con facultad de presidir la Audiencia Real y le señala sede en Lima, y la 30, que le prohíbe encomendar indios.

4. *Reales Audiencias*.—Las leyes respectivas son:

a) Las de su *personal* como la ley 3.^a, que señala sedes en Nueva España, Lima, Guatemala-Nicaragua, Isla Española; la 10, que suprime la de Panamá; la 11, que crea la de Guatemala y Nicaragua; la 12, que indica las cuatro Audiencias; la 10 que señala cuatro Oidores a la Audiencia de Lima y la Presidencia al Virrey, y la 11 a la de Guatemala y Nicaragua, y da la Presidencia al licenciado Maldonado

b) Las de su *funcionamiento*, como la ley 3.^a, que se refiere a las Ordenanzas; la 12, que señala los grados de vista y revista a las sentencias y prescribe su ejecución; la 13, que distingue dos casos en la ejecución de las sentencias de causas civiles: la *perfecta*, cuando sea la causa sobre posesión; la *condicional* en los demás casos; requiérese la fianza para ejecutar la sentencia, sin embargo, de segunda aplicación; la 16, que establece el número de votos para sentencias según la escala de cuantía del juicio; así, mayor cantidad de 500 pesos, tres votos conforme; menos de 500 pesos, dos conforme y dos distintos entre sí, y para abreviar el juicio hasta esta cuantía puedan oír dos Oidores conformes; la 17, que entienden las apelaciones de sentencias de gobernadores, pero sin consentir 2.^a suplicación; la 18, que se guarden en las Audiencias, por este orden, la siguiente legislación: sus primitivas Ordenanzas—las Ordenanzas de las de Granada y

Valladolid—¹, los capítulos de Corregidores y juicio de Residencia, las leyes de estos reinos y pragmáticas y Ordenanzas de ellos.

c) Los de su *atribución*, como la 6.^a, que se avoquen las residencias que les señalen; la 19, que explica el cumplimiento de la anterior; la 20, que ejerzan la Superintendencia de los indios; la 23; que provean de Abogados para los Juycios, en que los indios defiendan su libertad; la 28, sobre informar en la merma de los repartimientos; la 30, que se informen sobre las vacantes de repartimientos; la 34 y 37, que provea los descubrimientos; la 35, reciba los memoriales de ellos y envíe a la entrada de la tierra religiosos; la 31, recibir los informes de méritos, y la 29, vigilar los excesos de los levantados, y la 31 cuidar de indios, y también se le prohíbe por la ley 24 no cargar indios; por la 30, proveer repartimientos; por la 33, cursar pleitos de indios.

Y de la Ordenanza de 1543, están: la ley 1.^a, que manda se atienda a los primeros conquistadores, que están sin repartimiento; la ley 3.^a, que ordena que tasen los tributos de los indios con dos condiciones: 1.^a, que sean tales que buenamente los puedan pagar, y 2.^a, que sean menores que los que pagasen antes de la conquista; que lleven un libro que indique las tasas, pobladores y pueblos, del cual se envíe traslado al Consejo de Indias; que para evitar fraude den duplicado un traslado de tributos: 1.^o, al cacique del pueblo, y 2.^o, al encargado de la cobranza; y la 5.^a, que fija la inspección sobre los Oficiales reales de Hacienda.

5. *Reales provisiones*.—Hacen referencia las leyes: 15, que autoriza el título y sello real; la 32, que establece excepción para favorecer a conquistadores y pobladores; la 39, que para mejor despacho informen las Audiencias sobre los que suplican. Y en la Ordenanza de 1543, son leyes, como la 1.^a, que establece preferencia sobre los pobladores casados a favor de los hijos de los conquistadores en la Nueva España, siendo muertos sus padres, y que estén: 1.^o, sin repartimiento; 2.^o, pobres, y 3.^o, de legítimo matrimonio, se verifique en ellos el privilegio de sus padres, y así, si teniendo habilidad y edad fueran de mayor edad, se les provea de corregimiento; y si fueren menores de edad se les atienda a su mantenimiento.

6. *Descubrimientos*.—Las leyes de su referencia son: la ley 36, que prescribe al descubridor llevar licencia de Audiencia; que ésta envíe un

¹ Ordenanzas de la Real Audiencia y Chancillería de Granada. Un vol. en 4.^o; ed. 1601. Bobadilla, *Política de Corregidores*.

veedor y que le dé instrucciones, que contendrán siempre dos cláusulas, no sustituidas, de tomar posesión por S. M. y de tomar la altura; la 35, que el que descubriere dé memorial de la entrada a la Audiencia, se le ordene poblar o se le gratifique, y la Audiencia envíe dos religiosos que puedan establecerse a voluntad; la 36, que excluye de entender en descubrimientos a Virreyes y Gobernadores; la 37, que explica las instrucciones para descubrir de las Audiencias; la 38, que añade cláusulas a las capitulaciones, como el tasar tributos a indios y rendir relaciones.

7. *Juicios de residencia*.—Refiérense las leyes: 6.^a, que establece una categoría sobre su pertenencia al Consejo de Indias y a las Audiencias; la 19, que prescribe las leyes de estos reinos y capítulos de Corregidores para su procedimiento.

8. *Condición jurídica*.—Las leyes relativas son la 21, que declara vasallos de Castilla a los indios y prohíbe su esclavitud; la 31, que menciona el carácter de vasallos libres; la 40, que establece un régimen tributario común para indios y españoles, con el cual se expresa la igualdad civil; la 25, que declara el derecho de personalidad de negros e indios y pospone la pesquería de las perlas a la vida de indios y negros, libres y esclavos, como dice, «porque estimamos en mucho más (como es razón) la conservación de sus vidas que el interés que nos puede venir de las perlas».

Y en la Ordenanza de 1543 hay leyes, como la 4.^a, que declara a los indios por vasallos libres, de igual categoría que los de Castilla, y la 5.^a, que en lo que vendieren tienen derecho al pago como otro cualquier español.

9. *Gobernadores*.—Las que se refieren son: la ley 11, que no los establece para el territorio de la Audiencia de Guatemala-Nicaragua; la 17, que establece la apelación de sus sentencias, y la 30, que los prohíbe encomendar indios.

10. *Oficiales Reales*.—Y en la Ordenanza de 1543 hay leyes, como la 5.^a, que prohíbe al Oficial Real llevar más tributo que el impuesto por el Virrey y Audiencia, pena de la merced y abono de cuatro tantos a la Cámara, y la 6.^a, que ordena se envíe cada año un tiento de cargos relativo a quintos, almojarifazgos, tributos, penas de Cámara y demás rentas de la Real Hacienda, y cada tres años envíen a la Contratación la cuenta total, y que tengan arca de tres llaves y sólo en ella guarden la recaudación.

11. *Indios*.—Son leyes relativas la 7.^a, que declara el intento real de conservar a los indios; la 20, que velando por la anterior prescribe el castigo de los que cometiesen excesos contra los indios; la 31, que preceptúa la conversión al catolicismo; la 20, que reconoce el ejercicio de los usos y costumbres indios; la 21, que excluye la esclavitud por guerra; la 23, que prohíbe la esclavitud de injusto título; la 25, que prohíbe la esclavitud de negros y de indios para el trabajo de pesquería; también sobre la libertad de trabajo; la ley 22 y la 24 les concede el derecho al salario; la 25, que desautoriza llevar indios a la pesquería contra su voluntad. Y de la Ordenanza de 1543 son las leyes 3.^a, que confirma, corrige y preceptúa, respecto a tributos, la forma justa del cobro; y la 4.^a, que ordena: 1.º, el pago de la tasa de acuerdo a la Ordenanza; 2.º, el respeto a las personas y bienes indígenas, fijando la penalidad de quien matase, hiriese o pusiere las manos a los indios o de quien tomase mujer, hijas o hiciese agravio a los indios, sea en estos casos castigado por el Derecho de Castilla. Es ley en defensa de los indios, los conquistados, y para contener a los españoles, los dominadores.

12. *Encomiendas*.—En cuanto a éstas, la ley 26,^o que cesen ellas, poniéndose en la Corona Real; la 27, que se quiten indios a quien los tuviera sin título; la 28, que reduce los excesivos repartos y se provea a los primeros conquistadores; la 29, que ordena la suspensión de las Encomiendas, siendo verificados malos tratos en los indios y se castigue a los encomenderos por las Audiencias Reales. Y en la Ordenanza de 1543 hay leyes como la 2.^a, que a la prohibición de apartarse de las Encomiendas se añade la precisa licencia del Virrey o Audiencia para ausentarse fuera de población del beneficio, y pasen los indios a la Corona Real; la 5.^a, que prohíbe al encomendero cobrar tasa no impuesta por el Virrey y Audiencia, y que no acepte más de lo tasado, pena de privación de la merced, y los indios pasarán a la Corona Real y que en siendo mantenimientos, puedan comprar a los indios pagando su precio.

Las *Leyes Nuevas*, hechas en Barcelona, contienen en su preámbulo las declaraciones que se deducen así: 1.º, sobre el deseo real de atender seriamente a los negocios del gobierno de Indias, y que por otras atenciones del Imperio había sido diferido, y 2.º, la formación de una Junta, a la cual se remitió el estudio de la legislación a dictar.

En su cláusula final indica: 1.º, sobre su publicación: a), que será en molde para fácil conocimiento en las Indias, y b), que será vertida a lengua

indiana por los Religiosos misioneros, y 2.º, sobre su fuerza ejecutiva: a), fija la pena de la merced, unos mil castellanos de oro, para quien la contraviniese, y b), autoriza al escribano público para dar traslado a quien emplace invocando dicho ley, y el que no comparezca tendrá la pena anterior.

La Ordenanza de Valladolid dice en su preámbulo, según se colige del texto: 1.º, que atento el Poder Real a la gobernación de las Indias, dictáanse Ordenanzas el año 1542; 2.º, que visto tocaba aclarar su contenido, encomendó al Consejo su parecer, y 3.º, que por él propuesto, S. M. ordenó esta carta, y la incorporó a las Ordenanzas dichas para su vigencia. La cláusula final manifiesta asimismo: 1.º, que su fuerza legal equivale como si fuera hecha en Cortes; 2.º, que se imprima al pie de las Ordenanzas de 1542, para no alegar su desconocimiento, y 3.º, que nadie la incumpla, porque incurrirá en la pena de la merced y de cien mil maravedís para la Cámara.

La vigencia de las *Leyes Nuevas* originó muy serias dificultades. Los pobladores adoptaron una actitud amenazante por la próxima privación de sus beneficios de guerra, y así recurrieron a Vaca de Castro, que residía en el Cuzco ¹, lugar bien del interior, estando, por tanto, muy alejado de la Metrópoli y bajo la influencia de las gentes revolucionadas.

El aconsejóles diputaran personas que expusieran la improcedencia del cumplimiento de las *Leyes Nuevas* y esperaran la llegada del Virrey, que arbitraría la prórroga de su ejecución.

A Gonzalo Pizarro anuncióle los disturbios presentes, rogándole prudencia, pues el pueblo recurría a él por sus notorios prestigios, y ordenó a los Alcaldes la contención de todo desorden y el castigo de los sediciosos, para de tal modo cumplir la más estricta lealtad con la Corona.

El Virrey Núñez Vela.—Las *Leyes Nuevas* promulgadas en la Corte *inter tanto* Vaca de Castro apaciguaba las pasiones rencorosas de los combatientes de la víspera, vinieron por su inoportunidad, a comprometer el éxito de su gestión ².

¹ Ciudad con 1.er voto en Cortes del Piru. Véase Alcedo, *Diccionario*, etc., t. 1, págs. 743 y sigts.

² Véanse Zárate, *Historia*, etc., li. v, cap. 1, pág. 111; Gómara, *Hispania Victric*, fol. Lxxxiiij. "La grãde alteracion que huvo en el Piru por las Ordenanzas"; Garcilaso, *Hist.*, lib. III, cap. xx, f. 105; Solórzano, *Política*.

Pero quiso la Católica Majestad de Carlos V que no se malograra su ventura, y envió por virrey a Blasco Núñez Vela, Veedor de las Guardias de Castilla, y encargándole mirara por ellas, como muestra de la solicitud del Real ánimo en los negocios de las Indias.

Blasco Núñez Vela, siendo caballero de Avila, se le señaló para el virreinato del Perú, recién creado. Fué preferido a Vaca de Castro, con objeto que la alta autoridad de Indias estuviera desligada de los roces e inteligencias que una anterior actuación la rodease, como sucedía con el Gobernador del Perú.

Por ello, el Rey otorgó carta a Vaca de Castro avisándole tal determinación y confiaba en que él ayudaría con su experiencia al Virrey, y luego regresase a Castilla, volviendo a su antiguo destino, significándole las gracias reales; también el Rey proveyó comunicados a los más leales pobladores, avisándoles el envío del Virrey.

Y más que las sesudas y graves disquisiciones de los cronistas sobre la ineficiencia de las *Leyes Nuevas* y el alboroto de los pobladores ante su aplicación, lo dicen el *levantamiento* que originó la prisión primero, y la muerte después, del Virrey.

Núñez Vela cayó exánime en la batalla de Añaquito, defendiendo como un leal el estandarte Real, y más aún las prerrogativas de la Corona, afirmando así su legalismo imperativo, que cuadraba bien a su carácter impolítico.

Habiendo salido Núñez Vela de San Lucas el 3 de noviembre de 1543, juntamente con la Audiencia y séquito, llegó a Nombre de Dios, iniciando el cumplimiento de las Ordenanza, como en Panamá, y dijo en esos días sobre su ejecución que sería «como en ellas se contenía, sin esperar para ello términos algunos ni dilaciones»; llegó a Tumbes el 6 de marzo, y siguió para Lima, donde la excitación de los colonos crecía; entró allí, recibido por Vaca de Castro y las autoridades, rodeado de altos honores, y anunció uniría sus ruegos a los del pueblo ante la Corona respecto a regir las Ordenanzas que traía.

Gonzalo Pizarro fué nombrado Procurador general del Perú por el Ayuntamiento del Cuzco; ante este suceso pidió permiso para organizar una fuerza militar y le fué diferido; por fin las autoridades le nombraron Capitán general del Perú, y en una carta dijo: «Aceptélo por ver que en ello hacía servicio a Dios y a S. M., y gran bien a esta tierra, y generalmente a todas las Indias.»

Pizarro sacó de Guamanga ¹ la artillería que depositó Vaca de Castro; entonces ocurría la muerte de Manco, Inca valiente, sucesor de Huascar y Atahualpa; Núñez Vela envió a Pizarro embajadas para la pacificación y a pesar de ellas adoptó medidas de guerra.

La Audiencia llegó a Lima y le tocó exponer su desacuerdo con el Virrey libertando los presos que éste encarceló; *inter tanto*, Pizarro avanzaba sobre Lima y el Virrey quiso abandonar la capital y la Audiencia no vino en ello; entonces el Virrey apeló a la fuerza, y la Audiencia al pueblo, y ésta pudo ordenar el prendimiento de aquel.

Al amanecer dirigieron al palacio virreinal, el que fué atacado y saqueado. Núñez Vela se rindió, y los jueces, aprisionándole, le desterraron a una isla y le depusieron, encargándose la Audiencia del Gobierno provisional y fueron suspendidas las Ordenanzas.

El licenciado Alvarez fué elegido de llevar a España el Virrey, y salieron para Panamá. La Audiencia anunció a Pizarro la resolución consumada y exigió su obediencia. Pizarro amenazó entonces el saqueo de la ciudad si no le daban la investidura, y su teniente Carvajal entró en el Cuzco y prendió y ahorcó a tres vecinos principales. Finalmente, la Audiencia le avisó podía pasar a recibirse del Gobierno.

Pizarro entró en Lima el 28 de octubre de 1544, precedido del estandarte de Castilla y seguido de su Ejército; lucía vistosamente sus atavíos, cabalgando en soberbio caballo de guerra. La Audiencia le tomó juramento y Pizarro se alojó en el palacio del Marqués, su difunto hermano.

El licenciado Alvarez, enmendó su comisión con el Virrey, le libertó y le desembarcó en Tumbes. Entonces resolvió no llegar fracasado a España y publicó armas en contra de Pizarro. Retiróse a Quito ² para organizar el Ejército y juntó su real. Pizarro avanzaba para el Norte y se embarcó para Trujillo reuniendo a su Ejército y partió para San Miguel, donde inició la persecución del Virrey por las tropas de Carvajal y llegando a Pastos siguieron a Popayán.

El Virrey empezó a desandar, avanzando hacia el Sur y llegó a Quito

¹ Ciudad fundada en 1539, sede obispal desde 1619, erigida por Paulo V. Véase Alcedo, *Diccionario*, t. II, pág. 268.

² Ciudad fundada por Benalcázar en 1534. Desde 1541, ciudad Muy Noble y Muy Leal. Véase Alcedo, *Diccionario*, t. IV, págs. 369 y sigts. Aquí figura una lista de sus hombres ilustres.

el 18 de enero de 1546 salió al campo, viendo al enemigo en posiciones sobre la llanura de Añaquito. Los ejércitos, alineados en orden de combate, empezaron la acción; luchóse con vigoroso arrojo y empeño; el Virrey cubierto su traje e insignias por prenda indiana, atacó al enemigo, quedando en la refriega moribundo.

Un negro esclavo le decapitó por orden de Pizarro estando él inerte en el suelo e indefenso, y su cabeza fué clavada en lo alto de una pica y a su cuerpo destrozado le dieron sepultura en la catedral de Quito, presidiendo la ceremonia, enlutado, Gonzalo Pizarro, su vencedor y victimario de la vispera.

Asimismo Blasco Núñez Vela, el primer Virrey del Perú, murió en el ejercicio de su alto cargo, por cumplir unas Ordenanzas benévolas; era un realista imperioso y un opresor de la letra de la ley, tenía la lealtad de un palatino y el ánimo de un varón fuerte.

El retorno de Vaca de Castro.—Significada la gratitud del Rey a Vaca de Castro por sus servicios, quisieron las desinteligencias suscitadas entre él y el Virrey que se epilogaran dudoſamente y así el Gobernador regresó a Castilla.

El Virrey dudó de que el Gobernador, en sus pareceres, fuera leal a su alta investidura, creyéndole complicado con los levantados, y así le mandó prendimiento de su persona y luego fué trasladado a un buque surto en el puerto. Desconfiando de sus guardadores se hizo llevar a Panansa, cruzando el istmo se embarcó para España, en donde, llegado, compareció ante la Justicia.

De vuelta, ya en la Corte, por aquellas turbulencias pasadas se le hizo enjuiciamiento, y aprisionado en la fortaleza de Arévalo, salió libre tras larga estadia. Después ocupó su asiento en el Consejo Real, siendo rodeado de los prestigios usuales en Castilla por los tiempos del siglo de oro.

Por demás interesantes son las referencias que el panegirista del Arzobispo da del Comisionado Real en su *Místico ramillete*; dice así:

«En Valladolid se hallaba terminada la carrera de sus estudios el señor don Pedro quando le sacó para la Corte la urgencia de la causa de su Padre. A este Cavallero avían procesado sus émulos (que siempre los tuvieron los hombres grandes), capitulándole 21 artículos como otros tantos delitos. Once años avía que pendía su causa hasta que abogando aora el hijo por el Padre en los Concejos de Indias y Real de Castilla lo hizo con tal eficacia y acierto que la causa tomó curso y logró feliz éxito dándola

por libre de los 21 cargos y declarándolo por Ministro justificado, recto y digno de ser premiado por el Monarca. Sobre lo que logró se le despachase su revista Executoria por el Concejo de Indias, su fecha en 23 de Mayo de 1556, cuyo tanto autorizado se guarda en el Archivo del Sacro Monte. Como asimismo la Cédula del Señor Phelipe II, de 27 de Febrero de dicho año, en que mandó restituirlo a su antigua Plaza en el Concejo Real con todos los honores y gajes que antes tenía y que se le premiaran sus grandes méritos y pagasen todas las cantidades que se le debían de sus Plazas y gastos hechos en el servicio del César. Assi se convirtió en bonanza la tormenta del Padre, luego que cayó el Santelmo de la defensa del hijo. No es pequeño elogio de este grande hombre el concepto que le mereció el sincero y nada apasionado dictamen de San Francisco de Borja; pues como refiere su elocuente Homero (46, 5, cap. 2, § 5), eminentísimo igualmente que en la purpura en el estilo, el Cardenal Alvaro de Cienfuegos, assumptos de la Compañía de Jesús consultado años después por el Cathólico y prudentísimo Monarca Phelipe II, sobre a quién confiaría el importante empleo de Presidente de Castilla, respondió aquella iluminada pluma de San Francisco de Borja, este formal elogio: *El licenciado Vaca de Castro que es el más antiguo del Concejo es tenido por hombre de mucho tomo, y valor y rectitud, así en aver salido libre de los cargos que le hicieron del tiempo que estuvo en las Indias, que V. M. sabe, como en la destreza con que allá hizo el oficio de Presidente en la Audiencia y el de Capitán, aviendo sido antes Abogado en Corte muy seguido, y Oidor de Chancillería y después del Concejo Real, y tiene grande experiencia de él, porque en lo más del tiempo, como Juan de Vega, y en sus vacantes ha hecho el oficio de Presidente con gran satisfacción del Reyno y soy cierto sería a gran gusto de todo él su promoción, por lo mucho que despacha y el buen modo que tiene con los negociantes: allende de ser hombre principal de linaje y de mucha autoridad en su presencia y canas.»*

Poco después el antiguo Comendador de Palomas, señor de Siete Iglesias y de los lugares de Ysagre y Santa María de Lotero, Corregidor de la villa de Roa, el licenciado Vaca de Castro, cansado de la inconstancia de la Fortuna se retiró, en 1566, al convento de San Agustín en Valladolid a prepararse con cristiano celo para bien morir. Y con este desprecio ascendente para las humanas gratitudes, tardías o efímeras, murió, yendo luego a reposar sus cenizas, juntas con las de su edificante familia, al pan-

teón del Sacro Monte, en la capilla del Fundador, debajo del altar mayor que erigió su ilustre hijo ¹.

Madrid, 8 de diciembre de 1915.

DOCTOR J. FRANCISCO V. SILVA.

(Continuará.)

1 Allí mismo descansa el encumbrado Arzobispo y su inscripción sepulcral elogiosamente dice: "Petri Patri carissimo | Parenti optimo fundatori magnifico | largitori munifico, praesidi integerrimo | Praesuli vigilantissimo | Pastorum coronae totius Hispanae ornamento | Fer animo cura, fortitudine maximo | Ecclesiasticae libertatis acerrimo | defensori; | Inmaculae immunitatis Virginis piissimo propugnatori | Bis laureato virginitate patientia | Sacrarum reliquiarium divorum martirum Coecili | et rociorum faustissimo suscitatori; | qui saeculi gloria posteritati exemplo. | Abbas et capitulum huius S. Montis Illip. In obsequi; | debiti signum et perennis memoriae insigne | graanter possuit exulter exerit | Anno . . . humiliter consecravit . . . MDCXXVI." (Este dato me lo evacuó mi querido amigo y compañero don Antonio Alvarez del Manzano, procurando noticias sobre el Gobernador del Perú.)

Relaciones geográficas, topográficas e históricas

DEL REINO DE VALENCIA

HECHAS EN EL SIGLO XVIII, A RUEGO DE DON TOMÁS LÓPEZ

(Continuación.)

Calpe.

La villa de *Calpe*¹ está a la orilla del Mar en un montecillo; está murada, con dos muros el de detrás muy antiguo, el de afuera se hizo el año 1744 por mandado de la Magestad del S.^r D.ⁿ Felipe V (que de Dios goza); lo memorable que ay es, que a la orilla misma del Mar, ay azia dentro del Mar mismo que se va entrando un grande monte, la misma forma que el castillo de *Gibraltar*. Mira *Calpe* al Oriente.

1 El rey don Alfonso III de Aragón donó, en 12 kalendas de octubre de 1286, esta villa con su castillo al noble don Gasberto, vizconde de Castronovo, que le ayudó de un modo decidido en la guerra con Francia, y en cuya lucha perdió varios de sus estados el Vizconde; mas la donación fué condicionada de que sería nula en cuanto recuperase las villas perdidas.

Revertida la villa de Calpe a la Corona, don Jaime II hizo donación de la misma, estando en Valencia el 3 de las nonas de diciembre de 1297, a Roger de Lauria y a los descendientes varones de su linaje.

El rey don Pedro IV, mediante cesión, que a su Real Fisco hicieron los nobles don Nicolás Fanvila y doña Margarita Lauria, condesa de Terranova, de 88.236 sueldos que se les debía por la Corte del rey don Jaime II, les donó el mero y mixto imperio y toda la jurisdicción así civil como criminal, que al Monarca correspondía en la villa y castillo de Calpe, cuya donación fué hecha en Valencia el 7 de los idus de septiembre de 1338; esta donación fué condicionada de que si el Rey entregaba el precio de ella, se entendería cancelada.

En cuyos términos lo efectuó Pedro IV y en 29 de febrero de 1356, estando en Barcelona donó a don Alonso, conde de Denia, en feudo honrado sin servicio alguno, excepto potestad todo el mero imperio y toda la jurisdicción criminal alta y baja en sus castillos y lugares de Calpe, Altea, Benisa, Teulada e Ifach.

«Sobre la orilla misma del mar, a tres leguas de Denia, una de Benisa y dos de Altea, se halla

Por mano derecha de *Calpe* está el camino de *Altea*, a la mano derecha todo montes y sierra, a la mano izquierda el Mar; la villa de *Altea* antes de entrar en ella ay un río vivo endonde van los bastimentos



a hacer agua y en especial el Sr. Barceló; dista *Altea* de *Calpe* quatro quartos de legua.

Ay en *Altea* un castillo muy bueno, con dos cañones, mira al Oriente;

Calpe, del Marqués de Ariza, con ciento y setenta vecinos... Su terreno todo es secano; produce trigo y otros granos, vino, pasas, higos, almendras y algarrobas.»

«En su mar se coge crecida cantidad de pescado y principalmente sardinetas, bien conocida en todo aquel Reino, con la que así fresca como salada hacen un buen comercio sus naturales, el que tomará mucho aumento si se quitan ciertos estorvos y travas que le tienen como oprimido. La situación de este pueblo y los muchos cabos y calas que tiene en toda aquella costa le

a las espaldas de *Altea*, cuatro quartos de legua distante, ay dos villas la una es *Callosa de Sarriá* y la otra es *Polop*, éstas entre sí distan una legua y de *Calpe*, *Callosa* dista ocho quartos de legua y *Polop*, doce quartos, azia adónde miran no lo sé, pues sólo les he visto del Castillo de *Altea* y no lo puedo decir (El Dr. Francisco Escrivá, Cura de Callosa se lo dirá a V.).

Por la orilla del Mar está el camino de *Beniduerme*, villa muy antigua, distante de *Altea* una legua y de *Calpe* dos leguas, mira acia el Oriente. Camino seguido orilla del Mar, distante de *Beniduerme* una legua y de *Calpe* tres leguas, está *Villajoyosa*, mira también al Oriente.

Por la mano izquierda de *Calpe*, va el camino de *Benisa*, es un barranco y muchas questas, por una y por otra parte montes muy elevados y distante de *Calpe* una legua entre montes se halla la villa de *Benisa*, mira acia el Mediodía, a la mano izquierda de *Benisa* por el camino de *Calpe*, se halla en un altico *Senija*, lugar pequeño, ni bien mira al Oriente, ni al Mediodía, digámoslo entre medio; a la mano derecha cosa de dos quartos de legua está la villa de *Teulada*¹ mira acia el Mediodía, de *Calpe* dista solamente una legua; de *Teulada* se pasa a *Gata*² por un camino muy estrecho, entre dos montes; *Gata* dista de

expone a los continuos insultos de los Berberiscos y por ello ha sido preciso cerrarla de muro y otras defensas. En años pasados después de un reñido combate en que fueron vencidos los nuestros se llevaron los moros cautivos a los más del pueblo.» CASTELLÓ, *ob. cit.*

1 Queda indicado en la nota anterior que por donación de Pedro IV pasó a formar parte de los estados de don Alonso, conde de Denia; por merced de Alfonso V. hecha en 20 de octubre de 1417, a la muerte del conde de Denia la villa y castillo de Teulada, ingresaron en los estados del infante don Juan, hermano del Monarca.

«A dos leguas de Denia, una de Xabea y otra del mar, está Teulada, del Marqués de Ariza, con trescientos y noventa vecinos. Tiene su asiento en el llano; beven sus naturales de pozos y de una fuente que hai en las inmediaciones del pueblo; su término todo es seco; produce trigo y demás granos, aceite, vino, pasa, higos, almendra, algarrobas y maíz en los años que llueve oportunamente.»

«Este pueblo y su campo ha sufrido en todos tiempos varios insultos de los piratas berberiscos, a quienes ha rechazado con el esfuerzo y valor de sus naturales. Se tiene tradición constante que predicando en esta villa San Vicente Ferrer les profetizó que aunque se desembarcasen los moros y viniesen a saquearlos no habían de pasar nunca de cierto parage, que les señaló y hasta el presente se ha verificado la profecía.» CASTELLÓ, *ob. cit.*

2 El rey don Pedro IV hizo donación al noble Berenguer de Abella, en franco y libre alodio, estando en la ciudad de Valencia el día anterior a los idus de febrero de 1348 de las alquerías de Gata y de Nolla en términos de Denia, cuyas alquerías habían sido antes de Rodrigo Corella y habían sido confiscadas, con otros bienes, por haber incurrido el dicho en crimen de lesa majestad.

Los bienes confiscados, además de las alquerías nombradas, fueron: la alquería denominada Milia, cerca de la ciudad de Valencia; una casa que él mismo tenía en la ciudad de Valencia en la parroquia de San Andrés y 500 sueldos que en censo había constituido sobre un lugar llamado de Thenovers.

Perteneció al Conde de Cartet, en el siglo XVIII.

Teulada una legua y de *Calpe* dos leguas, mira al Septentrión, está entre montes.

Al salir de *Gata* ay un río no es permanente, solamente ai agua quando suele llover; a la mano derecha de *Gata*, cerca del Mar, azia al Oriente, está la Villa de *Xavea*, en *Xavea* a la orilla del Mar, empieza el grande monte llamado "Mongó", es muy elevado y se ve de muchas jornadas distante, pues yo le he visto de 4 jornadas distante y del Mar desde la Isla de *Scissa*, es de largo una legua, al cabo dél, está la ciudad de *Denia* (*Xavea*, dista de *Calpe*, dos leguas) y *Denia* tres leguas de *Calpe*; mira *Denia* azia el Mediodía, enfrente de *Denia* en un monte, está *Pedreguer*, mira al Septentrión; esto es en suma lo que ay y yo lo escribo como testigo de vista, no ay masías, ni casas fuertes, ni otra cosa memorable.

No quiero, que Vm. me nombre, ni que se acuerde más de mí, que de encomendarme a Dios. Dios le guarde los años de mi deseo, de esta su casa Abadía de la Villa de *Calpe* a 12 de Marzo de 1777.—Suio de corazón y besa su mano el más att.^o y s.^{ro} servidor el D.^r D.ⁿ Joseph Laespada.

Amigo y S.^r mío.

Callosa den Sarriá.

Parte de Oriente.—La villa de *Callosa den Sarriá*¹, está situada a la falda y punta de un monte llamado *Almedia*, acia el Mediodía y Oriente; sobre esta parte a dos quartos de legua ai un monte llamado *Bernia* muy elevado y cultivado por la parte de Mediodía, a excepción

1 El rey don Alfonso III vendió a Bernardo Sarrián, caballero, en los idus de noviembre de 1290, la alquería de Callosa por precio de 40.000 sueldos, de los cuales pagó en dinero 20.000 y los restantes los dió en las salinas de Sallent, de las que era dueño.

Don Alfonso IV, según carta de donación hecha en Valencia a 5 de las kalendas de enero, año 1329, dió en estado al infante don Fernando su hijo y de doña Leonor, el título de Marqués de Tortosa, y entre las diferentes villas y castillos que vinculó en el título, figura la de Callosa.

Pedro IV, estando en Zaragoza en 4 de julio de 1366, donó al noble don Bernardo Galcerán los castillos de Guardamar y Callosa, para que los guardara según costumbre y fuero de España, otorgándole pudiera ejercitar en ellos toda jurisdicción civil y criminal y cualquier otra a su Alteza perteneciente y que pudiera recibir como propios todos los derechos y rentas de dichos lugares y castillos y también de las alquerías de Catral y Almoradí, haciéndole esta donación y reconociéndole fuerza y valor, mientras no le hiciese otra merced.

«A quatro leguas de Denia, una Altea y media de Bolulla está Callosa de Ensarriá o de la Marina a diferencia de otro pueblo de su nombre que hai en la gobernación y huerta de Orihuela. Pertenece al Rey, su población se compone de seiscientos y treinta vecinos... En este pueblo tienen convento los Capuchinos.» CASTELLÓ, *ob. cit.*

Mediodía también se ven vestigios de edificios antiguos, dichos el “fuerte de Bernia” y a la falda de dicho monte, a dos quartos antes de llegar al Mediterráneo, se halla como una especie de Aldea llamada *Altea la Vieja*.

Siguiendo la línea del Mediterráneo desde la punta de *Bernia* a Mediodía se halla a dos quartos, el castillo de “Cap Negret”, sobre una roca escarpada, que bate en ella el Mediterráneo, montado con tres cañones; y a medio quarto del río *Guadalest*, que desagua en el mar, sin puente, a medio quarto la villa de *Altea*; ai camino Real de la Villa de *Callosa* a *Altea*. A cosa de quinientos pasos de *Callosa*, en el mismo camino, se hallan vestigios de una población antigua llamada “Mieleta”; a dos quartos y medio de *Callosa*, se pasa el río *Guadalest* sin puente y poco más abajo a unos quinientos pasos, se junta el río *Algar* con el de *Guadalest*.

Tiene *Callosa* un término regular, pero mui abundante, por sus muchas aguas. La cosecha de pasa es mui buena y de buena calidad y la de vino y algarrovas. Tiene algunas casas de campo en su término para beneficio de la labranza.

Altea.—La villa de *Altea*, situada a la misma Orilla del Mar Mediterráneo, entre Oriente y Mediodía de *Callosa*, dista de ésta quatro quartos, tiene camino Real para la ciudad de *Alicante*, desde la ciudad de *Denia* y otras poblaciones marítimas, está situada en medio de una espaciosa plaia, tiene buen término, beneficiado de las aguas de los ríos *Guadalest* y *Algar*; se coge bastante pasa, vino y algarrovas, trigo y seda y parte almendras.

Tiene un castillo para la defensa de la Villa y embarcaciones de la plaia. A dos quartos acia Mediodía ai un monte llamado la “Sierra Elada”, a la entrada del monte, haze el Mar, como una media ensenada, dicha “*Alvir*” y sobre ella una torre; tira dicho monte de largo cinco quartos, por Oriente le bate el Mediterráneo y por Occidente se descuella a una campiña dicha el “Alfar de Polop”, tira ésta de largo acia Mediodía seis quartos y de Oriente a Occidente quatro quartos, ai muchas casitas repartidas y algunas maiores para la comodidad de los labradores; a la entrada de esta campiña ay algunas juntas, que forman como una aldea, con su hermitorio, pasa el camino Real por medio para *Alicante*.

Es abundante en granos, almendras, algarrovos, higueras y viñas; a la punta de la “Sierra Elada” se paraba (colocaba) almadrava para la pesca de atún; de dicha punta a la villa de *Benidorm*, ay una hermosa plaia de mar de cuarto y medio.

Benidorm.—La villa de *Benidorm*¹, situada a la orilla del Mediterráneo, que la baña por Norte, Levante y Mediodía y forma como una península, enmedio de una espaciosa plaia, distante de la villa de *Altea*, ocho quartos y de *Callosa*, diez; sigue el camino Real para *Alicante*, que va por dicha plaia, cuarto y medio acia el Mediodía. Está *Benidorm* entre Oriente y Mediodía de *Callosa*, a cuarto y medio acia Mediodía, tiene un monte llamado la *Cala* de largo tres quartos; por Oriente le baña el Mediterráneo y por Oriente diferentes campos plantados de almendras, algarrovos y higueras, por cuia falda sigue el camino Real hasta *Villajoiosa*.

A la salida de la plaia de *Benidorm*, partido de la “Cala”, se halla una cordillera de monte, no mui alto y en ella se observan algunos edificios antiguos, assí de fortalezas, como de castillos, y acia Poniente se halla un estanco de aguas, en el que a veces ai pescado, cuias aguas son parte de el Mar, donde llega en las borrascas y parte de las avenidas de tierra y su plaia custodiada de dos puntas de Monte, que forman un estrecho boquete, que se podía cerrar con cadena, pues es tan estrecho, que sólo podía entrar un navío tras otro.

A tres quartos de *Benidorm*, se encuentra en el camino Real un arroyo llamado de “Torres”, que desagua a un cuarto en el Mediterráneo en un rincón o ensenada donde ai una torre mui antigua, fuerte y primorosa, con una heredad dicha de “San José”; el arroyo no tiene puente y está un cuarto antes de llegar a *Villajoiosa*.

Entre Levante y Mediodía de *Benidorm* a tres quartos dentro del

1 Su nombre lo debe al de otro pueblo más antiguo, enclavado en el mismo lugar que éste al que los moros dieron el nombre de *Benidarthim*, de la familia o aduar de *Darthim*, que lo pobló, denominándole también *Haltig*, esto es, lugar que penetra en el mar, por ser ésta su situación.

La conquistó Jaime I en 1254 y poblada por cristianos, soportaron los moros la dominación durante seis años, al cabo de los que, sublevándose, exterminaron a los conquistadores, siendo de nuevo sometidos por aquel Monarca.

La expulsión de los moriscos, que tantos daños materiales acarrió al reino de Valencia, dejó reducida su numerosa población a 17 y familias en 1609, pasada la funesta crisis, llegó a 600 vecinos en las postrimerías del siglo XVIII.

Fué su castillo y territorio cabeza de la Baronía de su nombre, donada con él a Beltrán de Bellpuig por Jaime I, sucediéndole en el señorío de ella don Alonso Fajardo, marqués de los Vélez; a partir de principios del siglo XVIII, perteneció la Baronía al conde de Montealegre.

Mar acia *Villajoyosa* ay una isla, que forma un monte, por Norte y Levante peña elevada y cortada y por Mediodía y Occidente algo llana, tendrá de circunferencia, cuarto y medio, es de mucha utilidad para la pesca.

Mediodía.

Polop.—La Varonía de *Polop*¹, situada a la parte de Mediodía de la Villa de *Callosa* y a dos quartos de legua está al pie de un montecillo acia el Occidente, sobre cuió montecillo ay las ruinas y vestigios de un castillejo; tiene camino Real para *Alicante*, a un quarto de *Callosa* se pasa el río *Guadalest*, sin puente y en el mismo paso del río se junta un arroyo dicho de *Chirles*, que se descuelga de los montes, que están a la parte entre Occidente y Mediodía.

Entre Occidente y Mediodía de *Callosa* ai una aldea llamada *Chirles*, distante dos quartos, y un quarto de *Polop*, dicho arroyo enmedio sin puente y a la salida de dicha aldea. Tiene *Polop* un buen término, plantado de almendros, algarrovos, higueras, viñas y tierras de labor y abundantes aguas.

Nucia.—La Varonía de *Nucia*, distante medio quarto de *Polop*, arroyo enmedio, sin puente y distante de *Callosa* tres quartos, tiene el mismo camino que *Polop*, por ser todo de una jurisdicción, está entre Poniente, Levante y Mediodía de *Callosa* y *Polop*.

Siguiendo el camino Real de *Alicante* desde *Polop*, a un quarto de legua, se divide un camino que va a los lugares de *Finestrat*, *Orcheta*, *Rellen* y *Sella*, y se puede ir también a *Alicante*, cuios lugares caen entre Mediodía y Occidente. A quinientos pasos, siguiendo el camino Real, ay otro camino que va a *Benidorm* y *Alfas de Polop*, entre Oriente y Mediodía.

Siguiendo el Mediodía y camino Real ay diferentes arroyos, y entre Mediodía y Occidente, un monte mui elevado llamado "Puxcampana", que tiene la figura de campana, cultivado por parte de Levante y Norte, y otro monte llamado la "Cortina", que tira de Norte a Mediodía, de tres quartos de largo, por cuiá falda y parte de Oriente sigue el ca-

¹ Su fundación es coetánea con la de la expulsión de los moriscos, los que, expatriados, no perdonaron ocasión para molestar a los que ocuparon sus antiguos lares; estas incursiones obligaron a los moradores de las contiguas alquerías y masadas a buscar refugio en el antiguo castillo de *Polop*, a cuyo amparo edificaron sus nuevas casas, y aumentada la población, se le otorgó el privilegio de villa; en unión de *Chirles*, *Nucia* y *Cativadors* formó los estados de la Baronia de *Polop*, perteneciente al Conde de Montealegre.

mino Real; antes de llegar a este monte sobre Occidente, ay una Masía dicha "Lliriet". Ai de "Puig-Campana" a *Polop* cuatro quartos, y seis del monte "Cortina". Siguiendo el camino Real se sigue la villa de *Villajoiosa*, y a un quarto antes de llegar ai un arroyo sin puente, dicho de "Torres".

Villajoiosa.—La villa de *Villajoiosa*, distante de *Polop* nueve quartos de legua y onze de *Callosa* y quatro de *Benidorm*, a la parte de Mediodía, sita a la lengua del Mediterráneo, con una deliciosa plaia, está algo murada y destruídas sus fortalezas antiguas, a excepción de un baluarte, con tres cañones montados, dos de bronze y uno de fierro. Tiene una hermosa huerta y un grande término, con muchísimas caserías, repartidas para el beneficio de la labranza y algunas entre Mediodía y Occidente, que forman como una especie de aldea con su eremitorio, bajo la invocación de San Antonio Abat, en el que han construído más de veinte casas. Tiene un río inmediato a sus muros, que desagua junto a dicha villa hacia la parte de Alicante, llamado vulgarmente el río de *Villajoiosa*, sin puente, que se forma de los arroyos de los montes circunvecinos, entre Mediodía y Occidente de dicha villa y con especialidad del puerto llamado "Tolons".

A las inmediaciones de *Villajoiosa* se encuentran algunos edificios antiguos, de los que se manifiesta aver sido su terreno poblado antiguamente y se han allado en sus fragmentos monedas de oro, plata y otros metales de diferentes Emperadores Romanos.

Orcheta.—El lugar de *Orcheta*¹ dista de *Villajoiosa*, entre Mediodía y Occidente, una legua, y dos y media entre Occidente y Mediodía

¹ Zeyt-Abuzeyt, nieto de Miramolin, donó a don Pelayo Pérez, maestre de la Orden de Santiago, y a la dicha Orden, los castillos de *Orcheta* y *Torres*, cuya donación hizo estando en Murcia en septiembre de la era de 1232, reservándose la cuarta parte de las rentas y frutos de los mismos y los derechos de Paz y Guerra, de cuyos castillos había hecho donación para después de su muerte al rey don Jaime y con esta condición los donó al Maestre «por los muchos y buenos servicios que del dicho Maestre había recibido y pensaba recibir», quien, por esta donación se comprometió a entregar 14.000 sueldos jaqueses en que tenia Zeyt empeñados aquellos castillos

Don Jaime I, estando en Teruel el 13 de las kalendas de agosto del año 1257 en presencia de Alvar Pérez de Aragón, Pedro de Moncada, Jordán de Peralta, Sancho de Antillón y Jasberto de Castronovo, confirmó esta donación, y por su parte hizo donación a la Orden de Santiago de lo que él había de tener en dichos castillos, por muerte de Zeyt.

El rey don Juan I, estando en el castillo de Tortosa, a 5 de noviembre de 1390 y a presencia de los nobles don Ramón Alemán de Cerbellón, su camarlengo; Francisco de San Clemente, su mayordomo, y Pedro Pardo de la Casta, de su Consejo Real, vendió en franco y libre alodio a Miguel de Novales, ciudadano de Valencia, el mero y mixto imperio, toda jurisdicción civil y criminal, monedaje y cualquier otra renta y derecho que le pudiera corresponder en el lugar de *Orcheta*.

de *Callosa*; tiene una mediana huerta plantada de frutales de exquisitas frutas; lo restante del término está plantado de almendros, algarrovos, higueras y viñas. Por la parte de Oriente, y a su inmediación, pasa un arroyo llamado de "Orcheta", y a la salida de la huerta, se le une el arroyo de "Relleu" y corren por el estrecho de un pantano, que edificó la villa de *Villajoiosa* para el beneficio del riego de su término, situado en los confines de dichos términos y al que corren las aguas del río de "Relleu", que se forma de las avenidas y fuente de "El Escuder", "Regall" y "Torre de las Manzanas", y transcurre por la parte de Occidente de *Relleu*, y van a dicho pantano, en el que entra también el arroyo llamado "Cabezón", de donde empieza a formarse, que es un monte mui alto, todo peña y escarpado, distante legua y media a Poniente de *Relleu*; pero dicen tiene minas de oro, fierro y otros metales, y lo acreditan las aguas que salen de él acia Mediodía y a su inmediación y forman los afamados baños de *Busot*.

Relleu.—El lugar de *Relleu*, entre Mediodía y Occidente de *Callosa*, distante de esta villa tres leguas y de *Villajoiosa* dos, de *Orcheta* una entre Mediodía y Occidente, tiene una mediana huerta, plantada de moreras y cerca de dos leguas de término mui bueno para trigo, plantado de almendros, algarrobos y viñas.

En el confín de los términos de *Villajoiosa* y *Orcheta* está el cerro llamado de "Orcheta", que corre de Mediodía acia Occidente e inmediato al lugar de *Finestrat*, que será de largo como de una legua, bastante elevado y cultivado, plantado de viñas, almendros, algarrovos e higueras.

Sella.—El lugar de *Sella*, sito al pie del monte "Puxcampana", acia el Mediodía, distante de *Callosa* dos leguas y media, entre Mediodía y Occidente; de *Relleu* tres quartos acia Occidente y de *Finestrat* una legua, entre Mediodía y Occidente. Tiene buen término, plantado de almendros, algarrovos, olivos, viñas y tierras de labor para trigo; tiene un arroyo, que se compone de las aguas pluviales y nativas del puerto dicho "dels Tolons", inmediato al monte "Aitana", y por Mediodía, de las avenidas de la partida del "Arco", que cae acia el Norte de *Sella*, en cuió río ai algunas fuentes, especialmente una mui nombrada, dicha del "Arco", distante dos quartos de *Sella*, acia el Norte, que a veces sale tan copiosa, que forma un río, y suele durar copiosa por dos o tres

meses, saliendo tan vehemente por un agujero de peña, que sube a mucha distancia y forma como un arco y se oye de un cuarto de legua de distancia y corre por Levante de *Sella* a unirse con el arroyo, que baja de *Aitana* y puerto “del Tolons” y pasa por su inmediación por parte de Occidente, y a un tiro de fusil de dicho lugar se unen ambos arroyos y van a desaguar junto a *Villajoiosa*.

Finestrat.—El lugar de *Finestrat*, sito al pie del monte llamado “Puixcampana”, a la parte de Mediodía y entre Mediodía y Occidente de *Callosa*, distante de esta villa dos leguas; de *Sella*, una; arroyo en medio, de *Rellou* cinco cuartos, arroyo en medio, sin puente; tiene camino Real para *Alicante*, confina por Mediodía con *Villajoiosa*, a cuatro cuartos; por entre Mediodía y Occidente, con *Sella* y *Orcheta*; por Norte y Oriente, con *Polop* y *Guadalest*, distante de *Polop* siete cuartos.

Su término, cultivado y plantado de almendros, algarrovos, higueras, viñas y tierras de labor. El monte “Puixcampana”, por parte de Mediodía, es mui elevado y todo peña escarpada; tiene un arroyo que va a desaguar al Mediterráneo por Mediodía y a un cuarto de *Villajoiosa* y parte de Levante, que se forma de diferentes arroyos que se forman de las caídas de “Puixcampana”; ay diferentes masías en su término de mediana consideración, y a un cuarto acia Poniente de dicho lugar tiene una mina de piedra azulejo, de que ay algún comercio. De *Polop* a *Finestrat* se pasa por un collado de monte llamado “Els Almanells”.

Occidente.

La villa de *Callosa den Sarriá* tiene, por parte de Occidente, el valle dicho de *Guadalest*, que a su principio forma como un collado de la punta de un monte llamado “Ponog”, a cuarto y medio de *Polop* acia Occidente y el monte “Almedia”, y su principio de Levante o Oriente acia Occidente, a cuja falda y punto está situada *Callosa*.

El monte “Ponog”, a dos cuartos, pierde su nombre y toma el de “Aitana” y sigue hasta el puerto de “Confrides”. El monte “Almedia”, a dos cuartos, pierde su nombre y toma el de “Xorta”, y a tres cuartos pierde este nombre y toma el de “Serrella” y les une un monte dicho el puerto de “Confrides”, donde cierra el valle “Guadalest”, que tendrá de ancho unos tres cuartos, donde, en su centro, está el valle y Marquesado de *Guadalest*, teniendo acia el centro los lugares que diremos: acia

Mediodía, los montes “Ponog” y “Aitana”; acia Norte, los montes “Almedia”, “Xorta” y “Serrella”; por Occidente, el puerto de “Confrides”, y por Oriente, *Callosa* y *Polop*.

Guadalest.—La villa de *Guadalest*, cabeza del Marquesado, está situada en la eminencia centro de un peñasco mui elevado y escarpado por todas partes, fuerte por naturaleza; dista de *Callosa* una legua a Occidente; a un cuarto de *Callosa* se pasa el río “Guadalest”, sin puente, y a dos cuartos ai una aldea llamada *Chines*; su término es montuoso, plantado de olivos, algarrovos y almendros, viñas y tierras de labor, con algunas huertas que se riegan de las fuentes de dichos montes y sus aguas son mui especiales; tiene algunas masías de poca consideración para la comodidad de los labradores.

Benimantell.—Siguiendo la misma línea está el lugar de *Benimantell*, distante de *Guadalest* un cuarto y cinco de *Callosa*; tiene el mismo término que *Guadalest*.

Beniardá.—En la misma línea, y a un cuarto de *Benimantell*, arroyo en medio, sin puente y seis cuartos de *Callosa*, está el lugar de *Beniardá*; tiene el término como los antecedentes, y en él se advierten siete lugares derruídos: uno acia el Norte, a un cuarto, llamado *Buxaraques*; al Mediodía, y a un cuarto de *Beniardá*, los lugares de *Benimuesa*, *Mansar*, *Beniasim*, *Beniqueix*, *Benialé*, y a dos cuartos *Adseneta*, todos derruídos.

Benifato.—A dos cuartos de *Beniardá*, entre Mediodía y Occidente, y a seis cuartos de *Callosa*, está el lugar de *Benifato*, sito a mitad del monte “Aitana”; tiene camino Real de *Callosa*, *Polop* y demás lugares de esta “Marina” para *Alicante*, *Concentaina*, valle de *Albaida* y *San Felipe*; su término, como los anteriores. Tiene tres casas de nieve.

Abdet.—Aldea sita al pie del monte “Serrella”, con el río “Guadalest” a la parte de Mediodía; dista de *Benifato* tres cuartos; de *Callosa*, ocho; a un cuarto de *Abdet*, acia Occidente, ai un lugar derruído llamado *Florent*, con un arroyo en medio sin puente.

Confrides.—El lugar de *Confrides*¹, último del Marquesado de

1 El rey don Jaime II, donó en feudo honrado a Bernardo de Sarrión y a los suyos perpetuamente el castillo de Confrides, atento los muchos servicios, que, siendo familiar suyo y del Real Consejo le había prestado y le prestaba, reteniendo la potestad real sobre el dicho castillo, cuya donación fué hecha en Barcelona el 11 de las kalendas de junio, año 1298, siendo presentes

Guadalest, sito en el monte "Aitana", acia Mediodía de *Callosa* y a dos leguas y un cuarto de distancia y a un cuarto de *Florint*, río "Guadalest" en medio, sin puente, y a tres cuartos de *Benifato*. Tiene camino Real, que es el de *Benifato* acia a *Alcoy*; tiene su término como los lugares antecedentes; tiene cuatro casas de nieve y un castillo a parte de Mediodía, derruido, llamado de "Confrides", con un lugar derruido a su pie llamado *Confrentes*, y a un cuarto de *Confrides* acia el Mediodía.

A dos cuartos de *Confrides* acia Occidente está el puerto de "Confrides"; cierra el valle "Guadalest", y pasa por lo alto de dicho Puerto el camino Real; de cuio Puerto y caídas de los montes a dicho valle tiene principio el río "Guadalest", que corre por entre los montes "Aitana" y "Sella" y pasa todo el valle, hasta que se une con el Mediterráneo.

Ares.—El lugar de *Ares*, sito a la otra parte del puerto de "Confrides" y a su pie acia Occidente, por donde sigue dicho camino Real, dista quatro cuartos de *Confrides* y trece de *Callosa*, tiene el río "Guadalest" en medio, sin puente, y a un cuarto de *Confrides*. Su término, pequeño, con alguna huerta, que la benefician las fuentes.

Benasan.—A medio cuarto de *Ares* y a trece y medio de *Callosa*, está el lugar de *Benasan*, inclinándose algo sobre el Norte, sito a la misma punta y fin del monte "Serrella"; tiene un término regular plantado de olivos y viñas y tierra de labor; tiene algunas casas de nieve y pasa dicho camino Real.

Alcolecha.—El lugar de *Alcolecha*, sito al pie de "Aitana", distante un cuarto de *Ares*, entre Occidente y Mediodía, con un río en medio llamado el "Troncho", sin puente, que tiene su principio en el monte "Aitana" y corre de Mediodía a Poniente a juntarse con el río de *Alcoy*; su término, como el de *Benasan*, con algunos huertos, dista de *Callosa* catorce cuartos, con una casa de nieve en el monte "Aitana".

Beniafé.—Aldea al Mediodía de *Alcolecha*, en el mismo monte "Aitana" y río "Troncho" en medio, donde tiene su principio, con un puente; dista de *Alcolecha* medio cuarto; de *Callosa*, catorce cuartos.

los nobles Pedro Cornel, Sancho de Antillón, Ramón Folch, Vizconde de Cardona, S. de Anglesola y Jasberto de Castronovo.

En el siglo xviii, la villa y su castillo al Marqués de Ariza.

Tiene algunas masías en dicho monte "Aitana", de poca consideración, El término es el de *Alcolecha*.

Norte.

Bolulla.—El lugar de *Bolulla*¹, sito a dos cuartos de legua acia el Norte de *Callosa* y al pie del monte llamado "Jorto", por Norte; tiene camino Real, para *Alicante*, con un arroyo a la parte del Norte, sin puente, que corre junto a dicho lugar, hasta juntarse con el río "Algar", a un cuarto. Su término, montuoso, plantado de viña, algarrojos, almendros, higueras, con algunas huertecillas que se benefician de las aguas de dicho arroyo.

A dos cuartos acia Occidente, sobre la eminencia de un monte y de un peñasco, ai un castillo derruido, llamado "Garig", donde tiene principio de las caídas de aquellos montes, valladares y fuentes dicho arroyo.

Tárbena.—El lugar de *Tárbena*, sito sobre un monte y collado, a la parte del Norte, distante de *Bolulla* dos cuartos arroyo en medio, sin puente, y de *Callosa* quatro; tiene camino Real para *Alicante*. Por Levante tiene el monte "Bernia" y el monte llamado la "Umbría", que tira de Oriente a Norte, hasta juntarse con el monte llamado "Parelles", que tira de Norte a Occidente y forman como un collado mui elevado, conocido con el nombre de "Coll de Rates", que cae acia el Norte, por donde pasa dicho camino Real. Su término está bien plantado de almendros, con buena tierra para trigo, con algunas huertecillas, que las benefician las fuentes de bellisimas aguas. Acia el Norte ai un lugar derruido, a medio cuarto de *Tárbena*, llamado *Benisalim*, y a Occidente ai otro lugar derruido, a la misma distancia, llamado "Mirlan".

Entre *Tárbena* y "Coll de Rates" ay un arroyo llamado "Benirreal", que va de Occidente a Oriente y se junta con el río "Algar" a su principio. De Oriente a Occidente de *Tárbena* ai otro monte, llamado "Garig", que se junta con el monte "Jorta", de quatro cuartos de largo, cultivado en gran parte por Norte.

Castell de Castells.—El lugar de *Castell de Castells*², sito al pie del

1 Bolulla o Bollulla, conquistada por Jaime I en 1254; perteneció desde mediados del xvi a la mitra de Valencia.

2 El rey don Alfonso III vendió en franco alodio a Bernardo Sarrión, caballero, y a sus descendientes perpetuamente el castillo de Castell de Castells, su villa y arrabales cerca de Ca-

monte “Jorta”, por Norte y entre Occidente y Norte de *Callosa*, distante de *Tárbená* acia Occidente, cinco quartos, de *Bolulla*, cinco quartos y siete de *Callosa*; por Occidente y Norte tiene el monte “Parelles” y por Occidente y Mediodía los montes “Jorta” y “Serrella”, con ún castillo derruído sobre “Jorta”. Su término, regular; montuoso, con algunos olivos y tierra de labor.

Famorca.—El lugar de *Famorca*, distante quatro quartos de *Castells*, entre Occidente y Norte, con un arroyo acia la parte de Occidente y Norte, distante de *Callosa* onze quartos. entre Norte y Occidente; tiene por Occidente el monte “Serrella”, y por Norte el monte llamado “Alfaro”, de quatro qpartos de largo. Su término regular, plantado de olivos y tierra de labor.

Fachea.—El lugar de *Fachea*, sito en lo alto del monte “Alfaro”, tiene por Occidente a *Serrella*, dista *Fachea* de *Famorca* un quarto acia el Norte; de *Callosa*, onze quartos entre Occidente y Norte. Su término, plantado de olivos y tierra de labor.

Parcent.—El lugar de *Parcent*, sito al pie del monte y collado de “Rates”, por Norte tiene camino Real para *Alicante*; dista de *Tárbená* quatro quartos acia Norte; de *Callosa*, ocho también Norte. Su término, plantado de algarrobos, almendros, olivos y viñas, con algunas huertas. Tiene por Mediodía el monte “Parelles”, y por Oriente, el monte llamado la “Umbría”.

Benigembla.—El lugar de *Benigembla*, sito a la parte de Occidente de *Parcent*, a dos quartos y diez de *Callosa* entre Norte y Occidente. Tiene por Occidente y Norte el monte “Parelles”, y por Norte un monte llamado “Castillo de Laguar”, por tener en su eminencia un castillo derruído. Su término regular, plantado como el de *Parcent*.

Murla.—El lugar de *Murla*, sito al pie del monte “Castillo de Laguar”, acia el Oriente, dista de *Parcent*, entre Norte y Occidente, un quarto, arroyo en medio, sin puente, dicho el arroyo de “Malafí”; dista de *Callosa* nueve quartos, entre Norte y Occidente. Su término está plantado como el de *Parcent*.

Laguar.—El lugar de *Laguar*, sito al pie del monte “Castillo de La-

llosa, por precio de 42.000 sueldos, cuya carta de venta se otorgó estando el Rey en Valencia en las kalendas de septiembre del año 1290.

En 1782 pertenecía a la Orden de Montesa.

guar", acia el Norte, dista de *Murla* dos cuartos entre Norte y Occidente; onze cuartos de *Callosa*, entre Norte y Occidente. Tiene en dicha dirección un monte llamado "Xubea". Su término, plantado como los antecedentes.

Orba.—El lugar de *Orba*, al Norte de *Callosa*, y a onze cuartos y tres de *Parcent*, también al Norte, tiene camino Real para *Alicante* y un arroyo sin puente entre *Parcent* y *Orba*, que empieza a la parte de Occidente, en el lugar de *Tollas*, a seis cuartos, y desagua en el Mediterráneo, junto a la villa de *Xabea*.

A quatrocientos pasos acia Levante, tiene una aldeica llamada *Orbeta*, y poco más allá, acia Levante, tiene un lugar destruído llamado *Trullench*. Su término, plantado como los otros, con algunas huertecillas.

Alcanalí.—El lugar de *Alcanalí*, sito entre Norte y Oriente de *Callosa*, a diez cuartos; de *Parcent* y *Orba* dos cuartos a Oriente, con el arroyo de "Malafí" en medio, sin puente. Al Mediodía y a medio cuarto, tiene un hermitorio llamado San Juan de Mosquera; entre Oriente y Mediodía tiene un monte llamado "La Devesa", de quatro cuartos de largo. Su término, como el de *Parcent*.

Lora de Camacho.—El lugar de *Lora de Camacho*, a un cuarto de *Alcanalí*, a Oriente y entre Norte y Oriente, onze cuartos de *Callosa*. Su término y fitas como *Alcanalí*.

Xalón.—El lugar de *Xalón*, sito al pie de un monte llamado "Solana", a Mediodía. Dos cuartos a Oriente de la *Losa de Camacho*, con el arroyo de "Malafí" en medio, sin puente, que pasa junto a *Xalón* por Oriente. A diez cuartos de *Callosa*, entre Norte y Oriente: tiene en esta dirección un monte llamado "Deesa". Su término, bien plantado de olivos, algarrovos, almendros, viñas y tierras de labor.

Lliber.—El lugar de *Lliber*, a un cuarto de *Xalón* a Oriente y a onze cuartos de *Callosa*, entre Norte y Mediodía; entre Mediodía y Oriente tiene un monte llamado "El monte largo". Su término, como el de *Xalón*.

Senija.—El lugar de *Senija*, a dos cuartos de *Lliber* a Oriente y a doce cuartos de *Callosa*, entre Norte y Oriente; entre *Lliber* y *Senija* ai un monte llamado el "Collado de Lliber", por entre Mediodía y Oriente, el monte "Largo". Su término, como el de *Lliber*.

Benisa.—La villa de *Benisa*, a un cuarto de *Senija* a Oriente y a doce de *Callosa*, entre Norte y Oriente; por Mediodía tiene el monte “Bernia”; por Oriente, a tres cuartos, el Mediterráneo; tiene camino Real de *Denia* para *Alicante*, un hermitorio de San Antonio Abat a la orilla del camino, acia Mediodía, a quinientos pasos de la villa. El término bueno, plantado de almendros, viñas y tierras de labor, con algunas masías, que no son de consideración.

Calpe.—El lugar de *Calpe*, sito a la orilla del Mediterráneo, a quatro cuartos a Saliente de *Benisa* y a ocho de *Callosa*, entre Norte y Oriente; tiene camino Real de *Denia* para *Alicante*; a Mediodía y Occidente, el monte “Bernia”, que se junta con el Mediterráneo a dos cuartos de *Calpe* y un collado llamado de “Calpe”, elevado a cuarto y medio de distancia del Mediterráneo y en partes con la misma orilla de él, por donde pasa dicho camino Real acia *Altea*.

De la caída de dicho collado a *Altea* ay una buena plaia de Mar, de cerca de tres cuartos, por donde pasa el camino Real y se pasa el río “Guadalest” al desaguar en el Mediterráneo, sin puente. Está dicho collado y punto de “Bernia” al Oriente de *Callosa*.

Está situado *Calpe* al pie de un peñasco o monte mui elevado a parte de Occidente y entre el lugar de *Calpe* y el peñasco ay unas mui buenas salinas; dicho monte se llama “Ayfax”; es mui escarpado y le baña el Mar por Norte, Oriente y Mediodía, que forma como una península, de cuia altura se descubre mucho mar y costas; tendrá de círculo dicho peñasco unos tres cuartos.

El término es plantado de almendros, algarrovos y tierras de labor; con buen pasto para carneros, que es la carne más sabrosa de este Reino, como la sardina que se pesca.

VICENTE CASTAÑEDA Y ALCOVER.

(Continuará.)

ALGUNAS CONSIDERACIONES

sobre la propiedad intelectual o derecho de autor

(Continuación.)

CAPITULO XI

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Antecedentes e idea general del funcionamiento del Registro.—Organización del Registro: Registros provinciales, Registro general.—De los efectos de la inscripción en el el Registro; de la inscripción provisional; de la definitiva.—Del plazo para inscribir la propiedad intelectual en su Registro.—Obras sujetas a la obligación del Registro y obras excluidas.—Del modo o procedimiento para inscribir la propiedad intelectual.—Datos que deben contener las inscripciones del Registro.—De título definitivo de dominio.—De la publicidad del Registro: certificaciones expedidas por el mismo.

ANTECEDENTES E IDEA GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO.—En el decreto de las Cortes generales de 1813, en la Ley de 5 de agosto de 1823, así como en el Real decreto de 4 de enero de 1834, en que se reconocieron los derechos de los autores sobre sus escritos, se echa de ver la falta de disposiciones que señalasen la forma o procedimiento para hacer efectivos aquellos derechos. En cambio la Ley de 10 de junio de 1847 declaró, en su art. 13, que ningún autor gozaría de los beneficios concedidos por la misma sin probar que había depositado un ejemplar de su obra en la Biblioteca Nacional y otro en el Ministerio de Instrucción pública antes de anunciarla a la venta. Si las obras

se hubiesen publicado en provincias, era suficiente entregar dichos ejemplares al jefe político de la misma, el que los había de remitir a sus respectivos destinos.

Este precepto fué reglamentado por la Real orden de 1.º de julio de 1847, que dispuso que se abriese un registro en el Archivo del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas y otro en cada una de las Secretarías de los Gobiernos políticos, en cuyos registros se habían de hacer constar las circunstancias de las obras que se inscribiesen en ellos, debiéndose entregar un *recibo* a los autores y editores de las mismas que cumpliesen con aquella formalidad. Otra de 26 de enero de 1848 dispuso que se publicase periódicamente una lista de las obras que se presentasen en aquellos Registros, lo que se verificaba en la *Gaceta de Madrid*. Por otra Real orden de 14 de febrero de 1853 se acordó que la condición de autor se acreditase con la presentación en el Registro del libro, en cuya portada debía constar el nombre del que la había compuesto, y que la calidad de propietario se acreditaría por medio del recibo o certificado que se proporcionaba en aquellas oficinas, lo que vino a ser corroborado por la Real orden de 1.º de marzo de 1856, en la que se declaró que dicho recibo serviría en todo tiempo para acreditar su derecho al propietario de la obra.

Con lo que se ve, dice el señor Danvila, que “las declaraciones del Gobierno habían ido aumentando en gravedad e importancia. Exigió un mero depósito, se mandó después abrir un registro y facilitar al autor o propietario un recibo circunstanciado y acabó por declarar que este recibo y el cumplimiento de las formalidades establecidas constituyen la propiedad legal”. Por lo que—continúa diciendo—“es indudable que el hecho de presentar una obra en el Registro, publicarse en la *Gaceta* y no existir contradicción de ninguna especie induce, por lo menos, a creer que quien presentó la obra y obtuvo el certificado de presentación es su verdadero propietario, y que dicho certificado, valedero así en juicio como fuera de él, acreditará el derecho exclusivo de propiedad, de publicación o reproducción, el cual continuará subsistente mientras otra persona no haga valer mejor derecho. Si esta es la verdadera doctrina proclamada, resulta urgente y necesario que el antiguo sistema que se lleva en el Ministerio de Fomento, y que consistía en un libro talonario, donde por orden de fechas se anotaban las obras presentadas, se convirtiese en

un Registro general, donde se consignase el derecho de propiedad intelectual que se adquiriese en virtud de lo dispuesto en la Ley de 10 de enero de 1879. Este Registro general no puede ser, en ningún caso, continuación del vicioso sistema planteado en 1847. Es, por el contrario, el planteamiento del nuevo sistema, que, inspirándose en el propósito de asimilación de la propiedad intelectual a la propiedad común, tiende a facilitar en su día la declaración de que la propiedad intelectual es hipotecable. Mientras este momento llega, hay que organizar el Registro general de una manera seria y digna y con un personal inteligente e ilustrado que contribuya al planteamiento de una de las reformas más importantes que contiene la Ley de 10 de enero de 1879”.

Fundado en este criterio el proyecto sobre propiedad intelectual que el señor Danvila presentó a las Cortes, y que luego llegó a ser ley, criterio que predominó en la Comisión redactora del proyecto de su Reglamento, y de la que también formó parte aquel señor, hizo que saliera de ambas disposiciones vigorosamente constituido el Registro de la Propiedad intelectual, que mediante él se haya dado firmeza y estabilidad a este derecho y que a su amparo naciese un elemento de crédito en favor de sus autores y propietarios, puesto que hoy puede decirse que la propiedad intelectual es *hipotecable*, como deseaban llegase a suceder los redactores de dicho proyecto, según lo que, con esta misma palabra, manifestaban en la comunicación con que lo remitieron al Ministro de Fomento.

En efecto, en España el Registro de la Propiedad intelectual no es una mera formalidad, no es un simple *depósito* creado para aumentar los fondos de las Bibliotecas del Estado, aspecto bajo el cual hay que rechazarlo, puesto que sólo gastos y molestias proporciona al autor, y no es de extrañar que tienda a desaparecer, si ya no ha desaparecido, en los países en donde no se le señala otro fin; en el nuestro, el Registro cumple una misión más elevada, desempeña un fin jurídico y económico que tanto favorece al autor como a los terceros que sobre su derecho contratan.

La Ley de 10 de enero de 1879 sobre propiedad intelectual reconoce a este derecho una duración sumamente larga (la vida del autor y ochenta años más), por lo que no es aventurado señalarle una duración media de cien años, existiendo, por tanto, la posibilidad de que muerto el autor

y sus inmediatos sucesores aún se continúe operando sobre dicha propiedad intelectual durante el transcurso de dos o tres generaciones; y es indudable que si a tan largo plazo no existiese un organismo que en un momento dado nos diga quién es el verdadero propietario de la obra y las limitaciones y cargas que pesen sobre la misma, las ventajas de tan gran duración pudieran desvirtuarse. Mientras que si, por el contrario, del Registro aparece todo ello de modo indubitado, la propiedad intelectual recibe una fijeza igual a la que del suyo recibe la inmueble, y de la que está mucho más necesitada aquélla, porque el objeto de la segunda es una cosa fija y tangible y el de la primera es algo inmaterial, cuya representación real—sus ejemplares—pueden estar esparcidos a los cuatro vientos.

Dichos beneficios los reporta el Registro de la Propiedad intelectual de España mediante los siguientes principios sobre que gira o se desenvuelve su mecanismo interno, a saber: Primero, inscripción obligatoria del derecho como condición indispensable para gozar de propiedad intelectual sobre la obra; segundo, que todas las transmisiones de dominio sobre propiedad intelectual, y cuanto a ella afecte, se inscriban en el Registro, sin cuyo requisito el adquirente no gozará de los beneficios de la Ley; tercero, que dichos actos, para ser inscribibles, tienen que resultar de documentos públicos, y cuarto, publicidad del contenido del Registro.

El estudio del desarrollo de estos principios son el objeto de este capítulo; pero, por el pronto, podemos anticipar que la inscripción de una obra en el Registro de la Propiedad es un acto solemne, mediante el que el Estado reconoce la existencia jurídica de la misma y le otorga a su autor un título de dominio sobre ella, su presunto dueño, mientras tanto que por un documento público anotado en el Registro no aparezca transmitida aquella propiedad a otra persona. Además, el Registro de la Propiedad intelectual forma el historial indubitado de la propiedad de la obra inscrita, ya que al pie de la misma se van anotando las transmisiones de que haya sido objeto, las limitaciones que se le hayan impuesto y cuantas operaciones de crédito se realizasen con garantía de su propiedad, dado que lo que allí consta tiene que considerarse como legalmente cierto, y lo que en el Registro no aparece no surte efecto alguno, régimen que inspira la más absoluta confianza al tercero que sobre esta propiedad contrata.

Consecuencia práctica del régimen expuesto son los pocos litigios a que da lugar en España la propiedad intelectual, como lo revela la escasa jurisprudencia que existe acerca de esta materia y lo frecuentes que son en nuestro país las operaciones de crédito con garantía de dicha propiedad, hasta el extremo de haberse fundado entidades de crédito con el mencionado objeto.

Efectivamente, desde el año 1901 hasta la fecha, en que se han presentado en Registro general 2.322 documentos que afectan a la propiedad intelectual de 46.916 obras inscritas, 134 son escrituras acreditativas de operaciones de crédito, que en conjunto representan 1.609.211 pesetas. Como datos curiosos añadiremos que salvo una operación de préstamo sobre obras literarias, importante 11.500 pesetas, la garantía de todas las demás está constituida por obras dramáticas y dramático-musicales; que las operaciones se han realizado en favor de músicos por la cantidad de 1.042.366 pesetas y que el resto de 566.875 hasta formar el total de 1.609.211 lo constituyen también préstamos hechos a 57 autores dramáticos y libretistas. El que ha obtenido mayor cantidad mediante estas operaciones (294.500 pesetas) ha sido un músico; de los autores dramáticos la mayor cifra lograda fueron 205.500 pesetas.

Para terminar estas consideraciones de orden general, consignaremos los siguientes datos estadísticos:

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CON ARREGLO A LA LEY DE 1.º DE JUNIO DE 1847.

AÑOS	NÚMERO DE OBRAS INSCRITAS		
	MADRID	PROVINCIAS	TOTALES
1847 a 1851.....	1.080	930	2.010
1852 a 1856.....	1.819	491	2.310
1857 a 1861.....	2.566	796	3.362
1862 a 1866.....	2.215	781	2.996
1867 a 871.....	2.505	738	3.239
1872 a 1876.....	4.023	1.014	5.037
1877 a 1879.....	1.614	406	2.020
TOTALES.	15.818	5.156	20.974

OBRAS INSCRITAS BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY
DE 10 DE ENERO DE 1879

AÑOS	MADRID	PROVINCIAS	TOTALES
1879	633	277	910
1880	593	279	872
1881	728	377	1.105
1882	603	337	940
1883	713	395	1.108
1884	798	421	1.219
1885	712	419	1.131
1886	2.205	1.237	3.442
1887	672	396	1.068
1888	554	435	989
1889	486	427	913
1890	473	375	848
1891	582	440	1.022
1892	500	475	975
1893	595	584	1.179
1894	504	551	1.055
1895	367	368	735
1896	1.174	661	1.835
1897	404	404	808
1898	362	377	739
1899	372	337	709
1900	384	360	744
1901	420	304	724
1902	480	350	830
1903	345	320	665
1904	409	354	763
1905	505	304	809
1906	543	325	868
1907	653	318	971
1908	601	318	1.009
1909	723	333	1.056
1910	606	402	1.008
1911	1.572	676	2.248
1912	700	442	1.142
1913	820	386	1.206
1914	790	388	1.178
1915	890	429	1.319
1916	1.063	414	1.477
TOTALES	25.624	15.995	41.619

ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO: REGISTROS PROVINCIALES, REGISTRO GENERAL.—Con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento, este Registro se halla dividido en dos secciones: los Registros provinciales, de carácter provisional, y el Registro general, de carácter definitivo, estando encomendado este servicio al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Esta división, como veremos

más adelante, no es caprichosa ni responde solamente a un espíritu puramente centralizador, sino que se basa en un criterio lógico y acomodado a la naturaleza de las cosas.

Registros provinciales.—Así se los denomina en el art. 29 del Reglamento; pero en realidad debían llamarse provisionales, porque éste es el verdadero carácter que presentan.

Estos Registros, que responden al deseo del legislador de aproximarles al autor o propietario de la obra, facilitando en esta forma la inscripción, hecho imprescindible para llegar a tener propiedad intelectual sobre la misma, se hallan establecidos en las Bibliotecas provinciales de las capitales de provincia, donde éstas no existen en las de los Institutos de segunda enseñanza y en las Bibliotecas universitarias en las capitales donde existen estos Centros de enseñanza, de donde resulta que dichos Registros se encuentran instalados en los siguientes establecimientos: en las Bibliotecas universitarias de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza; en las provinciales de Alicante, Almería, Baleares (Palma de Mallorca), Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huelva, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra (Pamplona), Orense, Palencia, Segovia, Soria, Teruel y Toledo; en las de los Institutos de Alava (Vitoria), Avila, Cáceres, Canarias (La Laguna de Tenerife), Badajoz, La Coruña, Guadalajara, Guipúzcoa (San Sebastián), Huesca, Pontevedra, Santander, Tarragona, Vizcaya (Bilbao) y Zamora.

El Registro provincial de Madrid se encuentra instalado, formando parte del Registro general, en el Palacio de Museos y Biblioteca Nacional (Paseo de Recoletos, núm. 20).

En estos Registros provinciales se deben llevar el libro diario de anotaciones y un registro provisional talonario con una hoja especial para cada obra, en donde, además de copiarse el certificado de inscripción definitiva, deben consignarse todas las vicisitudes de aquélla (art. 29 R.). En el libro diario de las obras se anotarán éstas y los documentos que a las mismas se acompañen, por riguroso orden cronológico. El bibliotecario encargado del Registro entregará al interesado un certificado provisional de inscripción, en el que deben constar todas las circunstancias suficientes para identificar la obra (arts. 30 y 31 R.), certificado que en su día, y en la forma que más adelante se dirá, debe canjearse por el

título definitivo de dominio, sin que por este servicio ni por dicho certificado, pueda exigirse derecho ni gratificación alguna.

Obtenidos de los jefes de las Bibliotecas el recibo correspondiente y el certificado de inscripción de las obras en el Registro provincial, se dirigirán los interesados al Gobierno civil a fin de que éste participe al Ministerio de Instrucción pública la inscripción realizada y remita los ejemplares de la obra, presentados al efecto. Dichos Centros deben remitir semestralmente a la Dirección general de Instrucción pública, hoy Subsecretaría de este Ministerio, un estado de las inscripciones efectuadas y sus vicisitudes ulteriores para formar el Registro general de la Propiedad intelectual (art. 34 L.).

Si este procedimiento se hubiera tenido en cuenta, habría sido suficiente para que nunca llegara a existir el Registro de la Propiedad intelectual. Por razones largas de consignar, esta promiscuidad de jurisdicciones (medio servicio encomendado a los bibliotecarios y medio a los Gobiernos civiles) daba resultados deplorables, y hubo que arbitrar medio de dar efectividad al Registro en forma de que, sin contravenir la Ley, llegasen al general los datos necesarios para su existencia, lo cual se ha conseguido imponiendo a los Registradores provinciales ciertas obligaciones que, sin contravenir los preceptos reglamentarios, los completaran y perfeccionaran. Conforme con este criterio, diversas circulares procedentes de la Dirección general de Instrucción pública del antiguo Ministerio de Fomento y de la Subsecretaría del actual Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes¹, sin mermar las atribuciones de los Gobiernos civiles en la materia, ha puesto en íntima relación los Registros provinciales con el general mediante el siguiente procedimiento.

Durante la primera decena de cada mes los Registros provinciales tienen obligación de poner en conocimiento del Registro general, si durante dicho período de tiempo se ha inscrito alguna obra provisionalmente en los mismos; en caso negativo, con manifestarlo así es suficiente; en caso afirmativo debe remitir los ejemplares de las obras inscritas al Gobierno civil de la provincia para que éste las remita al Ministerio de Instrucción pública con destino al Registro general, y, directamente a éste, una relación (cuya modelación impresa proporciona el mismo) llena con los datos

¹ De 21 de enero de 1885, 10 de octubre de 1893, 30 de abril de 1894 y 10 de noviembre de 1901.

de que luego hablaremos, en unión de los documentos que los interesados acompañan a las obras para su inscripción. Algunos jefes de los Registros provinciales, prescindiendo de los Gobiernos civiles, remiten directamente al general los ejemplares unidos a la mencionada relación, con lo que facilitan grandemente la marcha del Registro general. Los que así no lo verifican remítelos al Gobierno civil, éste al Ministerio de Instrucción pública, desde donde el Subsecretario los manda a dicho Registro general, procedimiento dilatorio y que dificulta en alto grado la marcha de aquel Centro.

El art. 36 del Reglamento dispone que los representantes de España en el extranjero admitan, bajo recibo, para su remisión al Registro general, por medio del conducto ordinario, es decir, del Ministerio de Estado, todas las obras de autores españoles que se les presenten en condiciones reglamentarias, por cuyo conducto se le remitirá al interesado el correspondiente título definitivo de dominio. Las obras entregadas en esta forma disfrutarán, desde el día y hora de su presentación, de todos los beneficios legales como si lo hubieren sido en un Registro porvincial del interior de España, aunque para ello es preciso que dichos representantes cuiden que los autores cumplan los preceptos reglamentarios, pues sin ello las obras no podrán inscribirse en el Registro general de la Propiedad intelectual.

Registro general.—Este Registro, al que mejor se le pudiera llamar central, puesto que en él se reconcentran por riguroso orden cronológico todas las inscripciones verificadas en los provisionales, convirtiéndolas en definitivas, y al pie de las que se va anotando los actos o contratos que afectan a las obras contenidas en las mismas, responde a la unidad de criterio que debe presidir en este género de organismos y al interés general, puesto que facilita la información de terceros respecto del estado en que se encuentre la propiedad intelectual de las obras inscritas en el mismo, así como con los Registros provinciales atiende al interés particular del autor al facilitarle la inscripción de su obra, que, por otra parte, constituye para él una severa obligación.

El Registro general, creado por el art. 33 de la Ley y desenvuelto en el 28 y siguientes del Reglamento, se estableció, con arreglo a ellos, en el Ministerio de Fomento. Estaba a cargo del jefe del Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos hasta que, por la Ley de 30 de junio de 1894,

fué incorporado al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con lo que le fué encomendado este servicio en su totalidad, puesto que los Registros provinciales ya lo estaban desde su creación.

Desde dicha Ley, el Registro general vino a constituir un establecimiento del mencionado Cuerpo, con la autonomía de que los mismos gozan conforme a la legislación del ramo, y desde entonces es cuando el Registro general ha tomado su verdadero carácter, ha llenado su misión técnica y cumplido con toda escrupulosidad la legislación y tratados internacionales sobre la materia, como lo demuestra la interesante serie de disposiciones que se han dictado, ya a excitación del Registro general o en virtud de los recursos interpuestos contra sus acuerdos por los interesados, siendo de llamar la atención que son escasos los que han sido revocados: tanto es el cuidado con que procede el Registro en materia tan delicada.

El trabajo del Registro general se refiere principalmente a dos puntos: la inscripción del derecho referente a las obras de nueva creación y la anotación de los actos y contratos que afectan a la propiedad intelectual de las obras que con anterioridad se encuentran inscritas en dicho Registro. Veamos, pues, cómo funciona en cada una de estas misiones que le están encomendadas.

Después de transcurridos los primeros diez días del mes, durante los que deben haber llegado los datos remitidos por los Registros provinciales referentes a las obras inscritas en los mismos durante el anterior, y reclamados los que falten, el general, en virtud de las facultades que le han concedido las Reales órdenes de 21 de marzo y 19 de noviembre de 1901 para calificar las inscripciones provisionales antes de elevarlas a definitivas, procede al examen de los mismos. Si éstas no contienen defectos, se redacta una papeleta por cada obra, que contiene fodos los datos que han de integrar la inscripción definitiva, papeleta que, después de servir de borrador o minuta de aquella inscripción, se intercala y forma parte del índice que por orden alfabético de apellidos de autores se lleva en dicho Centro.

Si del mencionado examen el Registro aprecia que las inscripciones provisionales contienen defectos, en virtud de las facultades de que goza devuelve a los Registros provinciales de donde proceden los ejemplares referentes y las manda anular, ordenando se ponga en conocimiento de

los interesados este acuerdo a fin de que subsanen los defectos notados, si es posible, o en su caso interpongan el oportuno recurso de alzada ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el que, previo informe del Registro general y de la Asesoría jurídica de dicho Centro ministerial, la resuelve de Real orden, contra la que pudiera haber el oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos que previenen la Ley y Reglamento que regulan este procedimiento.

Subsanados los defectos de que pudiera adolecer la inscripción provisional anulada, debe procederse a verificar otra con la fecha en que nuevamente se presente la obra, según dispone la mencionada Real orden de 19 de noviembre de 1901; pero el registrador debe hacer referencia, en la correspondiente relación, a la inscripción primera, y mucho más si esta segunda se hace después de haber transcurrido el plazo del art. 36 de la Ley.

Las inscripciones definitivas se hacen en libros sellados y foliados; cada uno contiene 250 folios, y cada folio una sola obra, a la que se le asigna un número de orden. En la parte superior de la primera cara de la hoja aparece la inscripción de la obra, conteniendo los datos que previene el art. 23 del Reglamento, fecha y firma del jefe del Registro; el resto de la hoja se destina para anotar los documentos referentes a la propiedad de la obra registrada, y que cuando termina, previas las oportunas referencias, se continúan en otro folio del libro auxiliar, y así sucesivamente.

En la anotación de los documentos que afectan a la propiedad de las obras registradas se sigue el procedimiento que pasamos a exponer. Existe un libro llamado *Diario de presentación de documentos*, en el que, por riguroso orden de entrada, se registran los documentos que se presentan, ya sean procedentes de los Registros provinciales, ya se presenten directamente por los interesados en el general, y en este caso al presentador, que firma el oportuno asiento en unión del secretario. se le entrega un resguardo circunstanciado del documento, en el que consta que dicha entrega se hace para su inscripción, "si procede".

Examinado el documento, y si resulta conforme a derecho, se anota al pie de las inscripciones de las obras a que afecta, con cierta extensión en la de la primera que se menciona en el documento y por medio de

sucintas referencias a dicha primera anotación en las demás, y con la fecha en que fué presentado para su inscripción.

En el caso de que el documento contenga defectos, se le devuelve al interesado para que los subsane, si es posible, o para que interponga los oportunos recursos contra la decisión del Registro, que pueden ser los mismos que hemos enumerado con relación a las inscripciones de las obras.

Para ser anotados en el Registro general los documentos referentes a las obras contenidas en el mismo, es preciso acompañarlos de un testimonio bastante y fehaciente (art. 24 R.), que en todo caso debe quedar archivado en aquel Registro.

DE LOS EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: DE LA INSCRIPCIÓN PROVISIONAL: DE LA DEFINITIVA.—El señor Danvila, comentando el art. 36 de la Ley¹, nos da a conocer de modo terminante los efectos trascendentales de este acto al decir: “La declaración que hace la Ley es terminante. Sus beneficios no puede gozarlos sino aquel que ha inscrito su derecho en el Registro dentro del año que concede el art. 36; y de tal manera lo hace obligatorio, que dice es necesario, o mejor dicho indispensable. No basta ser autor de una obra para tener derecho a explotarla exclusivamente. Para adquirirla es necesario inscribir, y el que no inscribe podrá tener la gloria de la obra, pero no adquirirá sobre ella la propiedad.” Y luego continúa: “Mr. Pouillet, en su última obra, sostiene que, a diferencia de lo que sucede en las invenciones industriales, la Ley no sujeta el derecho de propiedad del autor a la expedición forzosa de un título, porque la propiedad nace al mismo tiempo que la obra, y el autor no necesita, para asegurar su derecho, de una declaración o de un registro cualquiera. Esta opinión no es admisible en España, donde se distingue entre el autor y el propietario legal de la obra. Aquél lo será siempre el que la crea, pero éste no será en ningún caso más que cumpliendo las formalidades que la Ley ordena, y este es el sentido de casi todas las legislaciones conocidas. El certificado de inscripción definitiva que en España ha de entregarse al que solicita la inscripción de una obra constituye una presunción legal de propiedad mientras no se pruebe lo contrario.”

1 Véase obra citada, pág. 599.

No podemos aceptar *a priori* la distinción que hace el señor Danvila entre autor y propietario de una obra del pensamiento; por el contrario, ambos conceptos los encontramos tan unidos como el efecto y su causa. El autor, al crear su obra, da origen a su derecho sobre la misma, y ambos términos aparecen unidos en la realidad hasta que el autor los separa, ya renunciando a su derecho o transmitiendo a un tercero. Por tanto, todo lo que se interponga entre el autor y su obra, privándole de la propiedad que sobre la misma adquiere mediante su esfuerzo creador, lo conceptuamos reprochable, y con ello al Registro como mera formalidad, cuya falta de cumplimiento pueda privarle de su legítimo y bien adquirido derecho; sólo como medio de reconocérselo y garantizárselo, dándole esta estabilidad y fijeza para facilitar su defensa y ejercicio, podemos admitir el Registro, y éste es uno de los fines que debe de desempeñar acerca de la propiedad intelectual.

Pero como además del indicado debe el Registro desempeñar otro fin de carácter social, cual es el garantizar la seguridad de los derechos de los terceros que pudieran contratar sobre la propiedad intelectual, y para ello es necesario llevar a dicho Registro todos los actos y contratos que afecten a la misma, también es preciso que en primer término se lleve al mismo lugar el acto originario de todos ellos, o sea el derecho del autor mediante la inscripción obligatoria de la obra. Para conseguir este objeto todos los sistemas nos parecen buenos con tal que no se condene al autor, por su incumplimiento, a la pérdida absoluta y total de su derecho, aun cuando éste sea por cierto número de años, como hace nuestra Ley. Impóngase al autor que no cumpla con dicha obligación una fuerte multa; prívasele de personalidad para perseguir los atentados de que su propiedad puede ser objeto; que no pueda contratar sobre su obra, y, en fin, que mientras no la registre no pueda ejercer ningún acto de dominio sobre la misma; todo menos condenar su obra al dominio público.

Pero como el hecho es que sin inscribir el derecho en el Registro de la Propiedad intelectual el autor en España no puede gozar de los beneficios de la Ley, al que registra se le provee de un título de dominio que le faculta para ejercer todos los actos que se derivan de la propiedad de su obra, y que el que no lo hace así queda privado de todo derecho sobre la misma. Porque tanto para entablar una acción criminal o civil en defensa de su derecho, como para celebrar un contrato

sobre la propiedad de su obra, tiene que demostrar que la inscribió en el Registro: el que no lo ha verificado, y dentro del plazo que señala la Ley, la tiene en el dominio público.

Semejantes efectos produce la anotación de los actos o contratos que afecten a la propiedad intelectual. El art. 9.º del Reglamento dice: "Toda transmisión de la propiedad intelectual, cualquiera que sea su importancia, deberá hacerse constar en documento público, que se inscribirá en el correspondiente Registro, *sin cuyo requisito el adquirente no gozará de los beneficios de la Ley.*" El que compre toda o parte de la propiedad intelectual de una obra y no inscriba su derecho en el Registro, mediante la presentación en el mismo del documento por el que la compró, no puede ceder su derecho, no puede acudir a los Tribunales en defensa del mismo, y corre el riesgo de que si aquel de quien lo adquirió procede de mala fe y lo vuelve a ceder y el segundo adquirente inscribe, apurado se verá el primero para deshacer el entuerto.

Por tanto, los efectos, lo mismo de la inscripción del derecho, mediante la presentación de la obra en el Registro, que los de la anotación de los actos o contratos que versen sobre el mismo en el Registro de la Propiedad intelectual, son decisivos; el que no inscribe su obra la condena al dominio público; el que no anota los actos o contratos a su favor, *no gozará de los beneficios de la Ley.*

Ahora bien: sabido que la inscripción en el Registro de la Propiedad intelectual tiene dos tiempos: uno la inscripción provisional en los Registros provinciales y otro la definitiva en el Registro general, veamos los efectos de cada uno de ellos.

De la inscripción provisional.—Ya sabemos que se verifica en los Registros provinciales, sites en las Bibliotecas de este género o de los Institutos en las capitales de provincia y en la Sección correspondiente del Registro general en Madrid.

El efecto inmediato que produce la inscripción en este Registro es detener el transcurso del plazo de un año que concede el art. 36 para la inscripción, de que luego hablaremos, pues aunque se anule por contener defectos subsanables y aunque transcurra el plazo mencionado antes de subsanarse, no impide el nuevo registro. Si no contiene defectos, todos los beneficios que pudieran derivarse de la inscripción arrancan de este

momento, aparte de que los concedidos por la Ley se retrotraen al momento en que comenzó la publicación de la obra.

Sin embargo, dicha inscripción no supone más que el hecho de la presentación de la obra en el Registro y el cumplimiento, por parte del interesado, de los requisitos que la Ley exige para entrar en el goce de sus beneficios, porque la validez o legalidad de dicha inscripción está sujeta a examen y confirmación en el Registro general. En virtud de esto, el resguardo provisional que se entrega en los Registros provinciales no supone más que el hecho de la presentación de la obra en el Registro, sin que pueda asegurarse que tiene inscrito su derecho, pues pudiera ser que estuviese anulada la inscripción cuya garantía representa; porque si bien cuando se anula una inscripción provisional se ordena la devolución al interesado de los ejemplares que al efecto presentó, es lógico el suponer que al hacerlo se le recoja el resguardo que al efecto se le entregó; pero también es lo cierto que el interesado, obrando de mala fe, no acuda al requerimiento que se le haga con dicho objeto, y quedándose con el resguardo, pretenda utilizarlo como justificante para entablar alguna reclamación u otorgar el documento, por lo que sólo en casos excepcionales se deben admitir dichos resguardos, y siempre bajo la reserva de presentar el título definitivo o pedir al Registro general la correspondiente acordada o conformación. Debía estar señalado un plazo, después del cual estos resguardos no pudieran surtir efecto; por regla general deben mirarse con prevención después de tres meses, a contar del día en que estén fechados, pues antes el Registro general ha elevado a definitiva la inscripción que representa, y se puede canjear por el título definitivo.

De la inscripción definitiva.—A esta situación se elevan las inscripciones provisionales en el Registro general mediante su inscripción definitiva en los libros que al efecto se custodian en el mismo. Como la misma palabra lo indica, sus efectos son concluyentes, *definitivos*. El que logra esta inscripción consolida la situación jurídica de su derecho, acerca del cual existe la presunción de propiedad reconocida por el Estado; en fin, la situación de su derecho es clara, definida, y puede ejercer todos los actos dominicales inherentes al mismo.

Hecha la inscripción definitiva reglamentariamente y no habiendo padecido en la misma *ningún error ni omisión substancial*, para cuya

rectificación sería necesario la instrucción de un expediente en que, previa audiencia del interesado, había de resolver la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, la Administración no puede volver sobre ella, la inscripción o anotación ha causado estado, ha creado derechos, no se puede invalidar más que por medio de una sentencia firme de los Tribunales ordinarios de justicia, a quienes está encomendado el conocimiento de estos asuntos, según especialmente lo determina el art. 3.º del Reglamento y lo reconoce el Real decreto de 29 de julio de 1891, en que la Presidencia del Consejo de Ministros admite un recurso extraordinario de revisión interpuesto por el fiscal de lo Contencioso-administrativo contra sentencia de este Tribunal, fecha 8 de mayo de 1890, que acordó revocar la Real orden del Ministerio de Fomento de 19 de febrero de 1889, que ordenó las inscripciones definitivas de ciertas obras en el Registro general.

DEL PLAZO PARA INSCRIBIR LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN SU REGISTRO.—La Ley no sólo exige la inscripción del derecho, sino que además señala un plazo perentorio y fatal para verificarla, pasado el cual entra la obra *provisionalmente* en el dominio público durante un período de diez años, y que después de transcurrido puede recobrase el derecho en ciertas condiciones¹, cayendo la obra, en caso contrario, definitivamente en dicha situación.

Dicho plazo, señalado por la Ley en su art. 36, es el de un año a contar del día de la publicación de la obra; pero es necesario determinar con exactitud cuándo debe considerarse como publicada una obra para los efectos de este artículo.

En las impresas se considera como año de la publicación el que aparece al frente de la obra, puesto que es lógico presumir que la impresión y la publicación sean continuación la una de la otra, y, por tanto, si aparece en la portada el año 1916, debe considerarse que puede inscribirse durante todo el año siguiente. Si al frente aparece el año 1915, por empezarse a imprimir la obra en esta fecha y termina en el 1917, debe ponerse a la obra *colofón*, para que se vea cuándo terminó de imprimirse y se pueda contar dicho plazo desde esta fecha, pues, de lo contrario, habrá necesidad de acreditar dicho extremo por medio de acta notarial.

En las obras dramáticas y musicales se considera como fecha de pu-

1 Véase pág. 153.

blicación la del estreno o primera representación o ejecución *en público*; de manera que hay que inscribir estas obras dentro del año a contar de dicha fecha, pues aunque se den a la stampa con posterioridad, ya no se podrán inscribir. Si la inscripción precede a la presentación o ejecución en público, la fecha de la impresión es la que rige para determinar el plazo del año con arreglo a lo expuesto anteriormente.

Salvo en los casos en que la fecha de publicación aparezca consignada al frente de la obra, deberá ser declarada por el interesado bajo su responsabilidad; pero cuidará consignarlo con toda exactitud, pues si en el afán de cubrir su descuido declarase una fecha falsa, además de tener la inscripción vicio de nulidad, podrá incurrir en graves responsabilidades de todo género.

Según dispuso la Real orden de 27 de abril de 1893, cuando las obras que tengan varios tomos, como la publicación del último implica la terminación de la misma, desde este momento comienza el plazo de un año fijado por el art. 36 de la Ley. En los periódicos cada año debe considerarse como obra terminada.

Dicho plazo es fatal, y como precepto de ley no es posible suspenderlo ni modificarlo más que por otra, lo que se ha realizado por medio de la de 2 de agosto de 1895, en la que se concedió el plazo de un año para que los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música, dejando a salvo los derechos adquiridos, pudieran inscribir sus obras en el Registro de la Propiedad intelectual y acogerse a los beneficios de la Ley, previas las formalidades exigidas por la legislación vigente en la materia. Otra ley análoga se dictó en 1.º de enero de 1911. Con estos dos indultos se ha conseguido que se extrajesen del dominio público las obras de eximios escritores, pues su abandono en esta materia se encuentra en razón directa con la importancia de su labor.

OBRAS SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO Y OBRAS EXCLUÍDAS DEL MISMO.—Están sujetas a esta obligación todas las del pensamiento o intelectuales que no exceptiona el art. 37 de la Ley, en donde taxativamente se señalan las que no están sujetas a dicha obligación, a saber: los cuadros, las estatuas, los bajo y altorrelieves, los modelos de arte, arquitectura o topografía y, en general, todas las obras de arte pictórico, escultural o plástico.

El fundamento de esta exclusión nos la da el señor Danvila, autor y comentarista de la Ley, al decir: "Indudablemente por la dificultad de duplicarlos." Esta razón envuelve una confusión entre la obra y el derecho del autor sobre la misma. En el Registro de la Propiedad intelectual no se inscriben obras, se inscribe el derecho sobre ellas; por eso no es imprescindible llevar la obra misma; basta con una reproducción del original o una descripción detallada de la obra que consienta su identificación, puesto que no ocurre otra cosa con la obra impresa, que no se lleva la obra original tal como la produce el autor, sino una reproducción de ella; porque hay que tener en cuenta que con el depósito de los ejemplares no se cumple un fin eminentemente jurídico: con él se atiende, más que otra cosa, al fomento de los fondos bibliográficos de los establecimientos del Estado.

Con esta excepción se hace de peor condición al autor de un libro que al de un cuadro; aquél, si no cumple con la formalidad de la inscripción, pierde la propiedad de su obra; éste no necesita cumplir ninguna condición para gozar de su derecho. Si el Registro llena una misión, es necesario obligar a todos los autores a inscribir en el mismo su derecho, sin consideración a la naturaleza del objeto en que encarne; lo lógico es acomodar la forma del cumplimiento de la obligación a dicha naturaleza.

Ahora bien: las obras, para poderse inscribir, tienen necesariamente que estar publicadas, lo que equivale a tanto como a estar reproducidas en ejemplares propios para su distribución y venta, por lo que no es posible inscribir las obras manuscritas, como ha declarado la Real orden de 14 de julio de 1888, previo informe del Consejo de Estado, a no ser que se trate de obras dramáticas y musicales *representadas o ejecutadas en público*, las que se pueden inscribir mediante ejemplares manuscritos, según especialmente excepciona la Ley en su art. 36, sin que por eso quebrante el principio general, puesto que las obras dramáticas o musicales que se publican se pueden hacer llegar a conocimiento del público por medio de la representación o ejecución, excepción de que no gozan si así no se ha verificado, porque entonces es imprescindible el presentar los tres ejemplares impresos.

Creemos que el autor de una obra de índole artística que la produce por un procedimiento gráfico tiene obligación de inscribir dichas repro-

ducciones, pues de lo contrario pudiera interpretarse que abandona al dominio público dicha forma de reproducción. Mientras él no haga uso del derecho, nadie podrá reproducirla; pero si él la utiliza y no cumple con los preceptos de la Ley, aquel derecho cae en el dominio público.

Además las obras, para poderse inscribir, tienen que estar terminadas en su totalidad, o por partes que tengan cierta independencia, como los tomos; las entregas, fascículos y cuadernos no se pueden inscribir. No por esto se perjudica su derecho, pues sabemos que el plazo para su inscripción empieza a contarse desde el día en que terminen de darle a la estampa.

DEL MODO O PROCEDIMIENTO PARA INSCRIBIR LA PROPIEDAD INTELECTUAL.—Sabemos que la obra, jurídicamente considerada, es un concepto abstracto que encarna en algo material, como el libro, la partitura, el cuadro, etc., que sirve de objeto inmediato de la propiedad intelectual; pues bien, la Ley, en su art. 36, determina que el autor, para gozar de aquel derecho, debe inscribirlo en el Registro, y el 34 de dicha disposición y 22 del Reglamento disponen que se inscriba mediante la presentación en el mismo del objeto sobre que versa en la forma siguiente:

1.º Debe presentarse una declaración extendida en papel de hilo, denominada hoja de presentación, firmada por el interesado, en la que se hace constar la naturaleza y circunstancias de la obra y concepto legal bajo el que se solicita la inscripción. Esta hoja, que es impresa, con las casillas en blanco, y que gratuitamente se proporciona en los Registros provinciales, se halla redactada en la siguiente forma:

En el reverso, además de consignarse las instrucciones indispensables para verificar la mencionada inscripción, aparece impresa la fórmula mediante la que el autor, o propietario en su caso, pueden conceder autorización a otro para que en su nombre proceda a verificar el registro de la obra objeto de su derecho, y que llena, fechada y firmada por el interesado, cesa su intervención en el asunto, puesto que el anverso de la hoja ha de llenarlo el autorizado, que es el que ha de firmar la declaración contenida en el mismo.

Esta declaración contiene todos los datos necesarios y previstos en el art. 23 del Reglamento para redactar tanto la inscripción provisional como la definitiva de la obra, datos que no pasamos a enumerar aquí porque han de ser objeto de detenido análisis en el párrafo siguiente,

al que remitimos a la persona que desee saber cómo deben consignarse en la hoja de presentación de modo acertado.

2.º A dicha declaración se deben acompañar tres ejemplares de la obra que se desee inscribir, que deberán presentarse sencillamente encuadernados, firmada la portada y rubricados o sellados los pliegos de cada uno de los tres ejemplares por el autor o propietario o por sus respectivos representantes en el acto de la inscripción.

3.º Y, por último, a dicho documento y ejemplares debe acompañarse la cédula personal del autor o propietario y del autorizado, en caso de que lo haya, y además todos los documentos necesarios para acreditar la transmisión de dominio, cuando exista, y hacer las declaraciones que el caso requiera.

Estas son las reglas generales que establece el art. 22 del Reglamento y que nosotros vamos a adicionar con otras deducidas del género especial de la obra que se quiere registrar, en relación con otros preceptos contenidos en la Ley, Reglamento y demás disposiciones pertinentes al caso.

a) Para inscribir el derecho de propiedad intelectual mediante la inscripción de *publicaciones periódicas* se ha de presentar, al fin de cada año (art. 29 L.) tres colecciones de los números publicados durante el mismo, encuadernadas, firmado el primer número y rubricados o sellados los restantes por el propietario de la publicación o su representante.

Además tendrá que hacerse la declaración que previene el art. 16 del Reglamento en la casilla de "Observaciones" de la correspondiente hoja de presentación, manifestando que sólo se reclama la propiedad de la publicación, dejando a salvo los derechos de los autores que no hubieren enajenado más que el derecho de inscripción, pues en caso contrario habría que presentar los documentos que acreditasen el derecho del propietario de la publicación a los mencionados trabajos. Si contuviese trabajos traducidos de autores extranjeros, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 23 de julio de 1906, debe exigírsele al propietario de la misma que declare, bajo su responsabilidad, que aquellos trabajos se encuentran en el dominio público o que están autorizados para reproducirlos por sus respectivos propietarios.

b) Cuando se trate de trabajos publicados en periódicos, su autor podrá inscribirlos en el Registro acompañando a la correspondiente hoja

de presentación tres ejemplares de la publicación donde se hubiere insertado, cuidando de reseñar su trabajo de modo que no dé lugar a duda.

c) En el caso de registrarse obras dramático-musicales, obras con ilustraciones, etc., etc., y quererse inscribir los derechos de los autores de la letra y música o del texto y sus ilustraciones, debe declararse en la hoja de presentación, terminantemente, que se reclama la propiedad de ambos componentes de la obra y a favor de quién, debiendo acompañarse el documento que acredite la transmisión de dominio en caso de declararse que el propietario es distinto del autor.

d) Para inscribir las obras dramáticas y musicales que se hayan representado o ejecutado en público, pero no impreso, será suficiente presentar un solo ejemplar manuscrito o a máquina de la letra y otro de igual clase de las melodías, con su hoja correspondiente (art. 36 L.); pero en este caso es indispensable declarar en la hoja de presentación el lugar y la fecha en que por primera vez se representó o ejecutó en público la obra que se pretende registrar.

e) Si se trata de traducciones cuyos originales sean de autores pertenecientes a países que tengan celebrados con España Tratados sobre propiedad intelectual, se deberá presentar la oportuna autorización del propietario del original, traducida por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado si el documento no se halla extendido en español; si está redactado en este idioma, es suficiente presentar un testimonio notarial del mismo; hablándose de precio en dichas autorizaciones, es indispensable presentarlas en la Oficina liquidadora del Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, según se dispuso por la Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 20 de noviembre de 1907.

f) Tratándose de arreglos o transformaciones de obras cuyos originales no estén en el dominio público, es preciso acompañar testimonio notarial de la autorización que por escrito debió haberse obtenido del autor o propietario de la obra original, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento.

g) Para inscribir traducciones, arreglos o demás transformaciones de obras que se encuentren en el dominio público, se deberá declarar en la casilla de observaciones de la hoja de presentación, a los efectos del art. 14 de la Ley, que el original se encuentra en dicho estado y que

sólo se reclama la propiedad de la transformación, no oponiéndose a que otros realicen trabajos análogos al que se pretenda registrar.

h) Para inscribir las disposiciones oficiales sueltas o formando colección es preciso acompañar la autorización del Centro de donde procedan (art. 28 L. y 14 R.). No es necesario para publicarlas en periódicos u obras en que por su naturaleza sea necesario comentarlas, criticarlas o copiarlas a la letra, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 11 de mayo de 1880 y 20 de mayo de 1913.

i) Para inscribir segundas y posteriores ediciones es preciso que el interesado presente el título definitivo de dominio de la primera, según dispone la Real orden de 19 de noviembre de 1901, para dar cumplimiento a la de 11 de diciembre de 1894, que prohíbe la inscripción de las segundas y posteriores sin estarlo la primera, puesto que con ello se haría ineficaz el plazo señalado en el art. 36 de la Ley; sólo en el caso de que aquéllas sean corregidas, aumentadas o refundidas pueden registrarse con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Subsecretaría de 18 de abril de 1912, que ratifica el criterio de la Real orden anteriormente citada.

j) Para registrar obras acogándose al derecho concedido en los artículos 38 y 39 de la Ley, debe hacerse durante el oncenavo año de su publicación, a contar desde el día en que terminó el plazo para inscribirla, con arreglo a lo que dejamos dicho en la segunda nota de la pág. 154, consignando en la casilla de observaciones que se inscribe la obra acogéndose a los beneficios concedidos por dichos artículos.

k) Y, por último, que siempre que se quiera registrar una obra como propiedad de persona distinta a la de su autor, se deberá presentar, con la hoja y ejemplares, el documento o documentos públicos que acrediten la transmisión de dominio.

No tenemos la pretensión de haber presentado todos los casos que puedan ocurrir en la práctica, pero sí los más importantes y frecuentes, que pueden servir de norma para casos análogos o semejantes.

DATOS QUE DEBEN CONTENER LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO.— Los señala el art. 22 del Reglamento, los cuales, además de considerarse como indubitados, deben ser claros y precisos a fin de que cumplan su cometido, facilitando la identificación tanto de la persona a cuyo favor se hace el registro como de la obra objeto del mismo.

Estos datos los proporcionan los interesados mediante las manifestaciones que hacen bajo su responsabilidad en la hoja de presentación al solicitar el registro de la obra que pretenden inscribir, los que tienen que estar en íntima conexión con los preceptos reglamentarios, ejemplares de la obra y documentos que al efecto se acompañen.

Las mencionadas manifestaciones deben estar hechas con entera fidelidad, pues el que a sabiendas o con intención declara falsos los hechos, incurre en responsabilidad criminal, aparte de la indemnización a que hubiere lugar por los daños y perjuicios que de su mala acción pudieran derivarse para los perjudicados por la misma.

Veamos ahora cuáles sean los datos o circunstancias que deben contener los asientos de los Registros provinciales, que son los mismos que forman los del general, y que, para evitar repeticiones, los enumeraremos como cabeza de los siguientes apartados:

a) *Nombre, apellidos y domicilio del presentador.*—Este puede serlo el autor, el propietario o la persona autorizada por ellos en su caso.

La autorización puede ser simple, y para ello es suficiente el llenar la que impresa y en blanco aparece al reverso de las hojas de presentación, que se proporcionan en el Registro. También puede hacerse mediante poder otorgado ante notario, especialmente para inscribir una obra, o en general para todas las que componga un autor, según la conveniencia del interesado.

El que mediante documento público adquiere algún derecho sobre la propiedad intelectual de una obra no inscrita, conceptuamos que tiene personalidad suficiente para solicitar el registro de la misma sin necesidad de la autorización del autor, siempre que al hacerlo sólo recabe su derecho, dejando a salvo los que hubiere conservado el autor. Así, por ejemplo, el que adquiere mediante escritura el derecho de reproducir fonográficamente una obra, creemos puede solicitar su inscripción siempre que lo haga declarando que dicha obra es propiedad de su autor y se limite a pedir la anotación del instrumento del que arranca su derecho; y la solución es lógica, pues el que adquiere un derecho debe adquirir con él el medio de hacerlo efectivo, lo que no podrá lograr si no pudiera inscribirlo en el Registro de la Propiedad intelectual, tanto más, que con ella le causa un beneficio al autor, y el que a esto se opusiera

después de haber contratado sobre su obra, demostraría una evidente mala fe.

Por último, a título de mera información, diremos que mediante la Real orden de 16 de julio de 1916 se ha reconocido a favor del gerente de la Sociedad de Autores Españoles la facultad de inscribir las obras de los socios de dicha entidad sin necesidad de la previa autorización de los mismos.

La obligación de declarar el domicilio del presentador responde a la necesidad de que sea conocido en el Registro para notificarle las resoluciones que sobre la inscripción se pudieren adoptar.

b) *Título de la obra.*—Ya sabemos que el título es a la obra tanto como el nombre a la persona; por consiguiente, es el primer dato indispensable en el Registro para poderla identificar. Por tanto, no es necesario insistir en que el título se debe consignar en el Registro con toda exactitud, sin supresiones ni abreviaturas, debiendo ponerse el título largo, el que aparezca en la *portada* de la obra, añadiéndose todos los aditamentos y calificativos que aparezcan a continuación, como por ejemplo: “Con un prólogo de don Fulano”; “Música o letra de don Perantano”; “Con ilustraciones”, etc., etc., pues todo ello puede contribuir en su día a la identificación de la obra, y mucho más si el título es uno genérico que, para distinguirlo, es preciso cierta especificación.

También pudiera convenir en ciertos casos añadirle el procedimiento empleado para producir o reproducir la obra, como fotografía, cromo, litografía, etc., etc., y algunas veces hasta una somera descripción, sobre todo si se trata de estampas, etc. En fin, el interesado, al hacer la declaración, base del asiento que en el Registro se ha de hacer de su obra, más bien debe pecar por carta de más que de menos.

c) *Clase de la obra.*—Para este dato el Registro se atiene a la clasificación que hace el Reglamento en su art. 28, que divide las obras en científicas y literarias, dramáticas y musicales, obras de índole artística y periódicas. Sin embargo, el interesado, si lo conceptúa conveniente, puede encajar su obra en la clasificación que juzgue más oportuna, como aclaración a lo indicado por la Ley.

d) *Nombre y apellidos del autor, traductor, arreglador, etc.*—La importancia y necesidad de este dato no necesita demostración, mas por lo mismo es preciso detenerse en este punto.

El nombre y los dos apellidos del autor deben figurar claramente consignados, sin omisiones ni abreviaturas de ningún género. Si apareciese como autor una persona jurídica, su denominación o razón social debe consignarse íntegra, con todas sus denominaciones complementarias, sin emplear tampoco abreviaturas, nombres y denominaciones que deben coincidir en un todo con los que aparezcan al frente de la obra que se quiera registrar.

Sin embargo, existen con frecuencia divergencias entre los nombres y apellidos que oficialmente debe usar el autor y los que figuran al frente de la obra, o porque usen el segundo nombre de pila o supriman o cambien algún apellido, etc., etc., y el Registro, para remediar tal dificultad, adopta la solución de considerar tales obras hechas bajo seudónimo, y obliga a los autores a que en la correspondiente hoja de presentación consignen su verdadero nombre y apellidos, añadiendo "bajo el seudónimo de...", y aquí los apellidos que aparecen al frente de la obra, con lo que se consigue que en la inscripción aparezcan el verdadero nombre del autor, a los efectos legales que de tal hecho pudiera derivarse, y los que se consignen en la obra, como dato de identificación. Igual procedimiento se sigue en el registro de las obras en que el autor resulta voluntariamente encubierto bajo un seudónimo, cuando no quiere conservar su incógnito y hace la declaración de propiedad a su propio nombre,

En las obras en que el nombre del autor no aparezca consignado al frente de la misma, el que también quiera romper su incógnito, consignará en la correspondiente hoja de presentación que la obra es de autor anónimo y a continuación, y entre paréntesis, su nombre y apellidos, lo que así se hará constar en el respectivo asiento.

Cuando al inscribir estas obras no se declare el nombre del autor, ocultado o encubierto, habrá que inscribirla como propiedad del editor, de conformidad con el art. 26 de la Ley; pero en caso de declararlo, podrán manifestar que quieren conservar el incógnito, para que el Registro lo conserve en todos los actos en que tiene que dar publicidad a la inscripción.

Hemos de advertir que la firma y presentación de una obra en el Registro, como autor, lleva consigo la presunción de que el que tal hace es el verdadero de la obra, y, por tanto, el Registro no puede hacer ninguna investigación en este sentido ni pedir ningún género de com-

probación; es cierto que el art. 3.º del Reglamento deja a salvo la prueba en contrario; pero ésta ha de verificarse ante los Tribunales ordinarios, que son los únicos competentes para entender en el asunto, según también se dispone en dicho artículo. Cuando pendiente una inscripción se suscitase discusión acerca de la pertenencia o propiedad de una obra, el Registro no puede suspender aquella inscripción; sólo deberá hacer constar en el registro y en las certificaciones que expida que hay reclamación entablada.

Lo que dejamos expuesto respecto del autor puede también aplicarse respecto de los nombres y apellidos de los traductores, refundidores, árregladores, compiladores, adaptadores y demás transformadores.

Puede traer graves perjuicios la equivocación de estos datos, pues luego de consignados en el Registro, si la inscripción se hizo de conformidad con lo declarado por el interesado o su representante, para rectificarlo es preciso entablar un expediente que, instruido en el Registro, lo resuelva la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de conformidad con el art. 28 del Reglamento.

e) *Nombre, apellidos y domicilio del propietario.*—Así como la condición de autor no puede ser investigada por el Registro y tiene que estar a lo que se declare por el que se atribuya dicho carácter, la de propietario debe acreditarse siempre que sea distinto del autor.

En efecto, la presunción acerca de la propiedad de una obra del pensamiento está en favor de su autor, en cuyo dominio entra desde luego, y, por tanto, en el momento que se trate de inscribir una obra cuyo propietario sea distinto del autor, es preciso que aquél justifique su condición de tal mediante la presentación del instrumento que le acredite dicho carácter.

En su consecuencia, el nombre y apellidos del propietario o son los del autor, o habrá que consignar en la inscripción los que resulten de los documentos que al efecto se presenten. En dicho documento debe estar descrita la obra en forma que sea fácil la identificación, pues de lo contrario no puede admitirse.

f) *Establecimiento donde se ha hecho la impresión o reproducción de la obra y su procedimiento.*—Este dato no tiene otra trascendencia que facilitar la identificación de la obra. Debe tomarse y, por tanto, debe coincidir con lo que aparezca al frente de los ejemplares de la misma;

si no constase en ellas, debe declararlo en la correspondiente hoja el solicitante de la inscripción, y así se consignará en el asiento del Registro.

g) *Lugar y fecha de la impresión.*—Esta fecha, además de servir como dato de identificación, se utiliza en las obras impresas para determinar la de su publicación, puesto que ya sabemos que en este género de obras se considera coetánea la de impresión y la de la publicación. En esto nos remitimos a lo que hemos dicho con referencia al plazo para inscribir las obras en el Registro.

Si esta fecha no aparece en la obra, tendrá que declararla el interesado en la hoja de presentación, y en la misma forma se trasladará al Registro.

h) *Edición y número de ejemplares.*—La edición y número de ejemplares, además de ser datos que pueden contribuir a la identificación de la obra, pueden tener trascendencia jurídica.

Antes de encargarse del Registro general el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se inscribían las segundas y posteriores ediciones sin estarlo las primeras y, por tanto, después de haber transcurrido el plazo del año de la publicación. Tal estado de cosas dió lugar a una consulta del Registro general, que hubo de resolverse previo dictamen del Consejo de Estado por la Real orden de 11 de diciembre de 1894, en la que se dispuso que las inscripciones hechas en aquellas condiciones se tuvieran por válidas y que en lo sucesivo se cumpliera la ley, y desde entonces sólo las ediciones refundidas, corregidas y aumentadas se admiten en el Registro sin estar inscritas las primeras, criterio rectificado por la Real orden de 18 de abril de 1912. Por otra de 19 de noviembre de 1901 se dispuso que para poder admitirse en el Registro las segundas y posteriores ediciones es necesario presentar el título definitivo de dominio de la primera edición. Este dato tiene necesariamente que aparecer consignado al frente de la obra, según es costumbre, con el que debe estar conforme la hoja de presentación, sin cuyo requisito tendrá que acreditarse por medio de una información notarial.

Sucede en la práctica que los autores, al hacer las segundas ediciones, varían por completo el título y luego consignan que es segunda o tercera edición, sin hacerse cargo que después no puede casar esta última obra con las antecedentes que aparecen en el Registro para evitar lo que

deben hacer en la nueva edición alguna referencia a la primera por medio de una nota en el prólogo, etc.

El consignar también el número de ejemplares es un dato que pudiera servir el día de mañana para comprobar este extremo en caso de una defraudación por parte del editor o impresor, y tendría un verdadero valor probatorio contra éstos, dado el caso de que la declaración estuviera hecha por alguno de los mismos, como suele ocurrir en la práctica. Este dato lo toma el Registro de la declaración verificada por el interesado.

i) *Tomos y tamaño y páginas de que consta la obra.*—Son datos que contribuyen a la identificación de la obra, pues forman parte de lo que pudiéramos llamar *señas personales de la misma*. Respecto del primer extremo, creemos que no hay nada que advertir: debe ponerse el número de tomos de que conste, o primero o segundo, el que sea, si la obra se va registrando por números sueltos. Si se compusiera de cuadernos u hojas se consignará el número de aquéllos o de éstas.

Con relación al tamaño: si se trata de hojas, se dará en centímetros del largo por el ancho, y de volúmenes, se debe adoptar la escala que se señala en las *Instrucciones para redacción de los Catálogos de las Bibliotecas públicas del Estado*, en donde, a fin de salvar las irregularidades y anomalías que en la determinación de los tamaños de los libros ha venido a introducir el empleo del papel continuo en la imprenta, que es la siguiente:

Fol. cuadr. mlla., las que excedan de	66 centímetros.	
Fol. cuadr.	66	—
Fol. doble mlla.	47 a 67	—
Fol. doble.	46	—
Fol. mlla.	34 a 35	—
Fol.	33	—
4.º mlla.	24 a 32	—
4.º	23	—
8.º mlla.	17 a 28	—
8.º	16	—
16.º mlla.	13 a 15	—
16.º	12	—
32.º mlla.	9 a 11	—
32.º	8	—
64.º mlla.	7	—
64.º	6	—

j) *Fecha de la publicación.*—En la hoja de presentación se pide además el lugar, y así en los asientos del Registro se consignan el lugar y la fecha de publicación.

Dado el especial mecanismo de la Ley, este dato tiene grandísima importancia, pues de que la obra se halle o no dentro del año de su publicación depende el que se pueda inscribir en el Registro de la Propiedad intelectual con arreglo a lo dispuesto en el tan repetido art. 36, así como para hacer el cómputo de los plazos prevenidos en los artículos 38 y 39 de la misma.

La falsedad de este dato envuelve un vicio de nulidad para la inscripción. Los interesados deben cuidar el declararla con toda exactitud, puesto que su declaración es la base del registro y no es tan difícil comprobar su exactitud, y mucho más por persona que tenga especial empeño en hacer la oportuna investigación. Ya lo hemos dicho y volvemos a repetirlo aquí: una declaración falsa en este extremo puede envolver graves responsabilidades para quien la hiciere.

k) *Todos los demás datos que sirvan para identificar la obra y llenar los requisitos reglamentarios* y los que no es posible determinar *a priori* y que deben consignar en la casilla de observaciones de la hoja de la inscripción o por nota especial a continuación, cuando por su mucha longitud no quepan en dicho lugar.

En las inscripciones definitivas que de las obras se hacen en los libros del Registro, además de darle a cada una un número de orden, que en la actualidad alcanza el 41.916, se consigna el del Registro provincial de donde procede, la inscripción provisional, el día, mes, año y hora y número con que se realizó en dicho Registro de origen.

DEL TÍTULO DEFINITIVO DE DOMINIO.—Este documento debe su origen al art. 30 del Reglamento, que impone el canje del resguardo provisional por dicho título. En su forma externa viene a ser una certificación literal de la inscripción definitiva consignada en los libros del Registro general, expedida por el secretario, visada por el jefe del mismo y reintegrada con un timbre móvil o póliza de clase II.^a, valor de dos pesetas, que es el exigido por la legislación del Impuesto del Timbre del Estado para la expedición de los documentos de aquel género.

Juridicamente considerada, y teniendo en cuenta que para gozar de

propiedad intelectual es necesario inscribirla previamente en su Registro, dicho título es el documento que patentiza el cumplimiento de dicha formalidad y reconocimiento por el Estado de aquel derecho a favor del que en el mismo aparece como propietario de la obra, y que mientras tanto no sea vencido en juicio por otro que tenga mejor derecho, tiene a su favor una presunción legal de propiedad. Por tanto, siempre que se trate de ejercer alguna acción u otorgar algún contrato con relación a una obra intelectual es necesario presentar el mencionado título definitivo de dominio, que es el que demuestra y de donde se deriva la capacidad del actor.

Por todo esto es tan importante la inscripción en el Registro y la expedición del título definitivo que la representa, que, mal expedido, puede convertirse en una patente de corso para perseguir sin ningún derecho a un tercero, que se verá obligado a sostener un litigio para llegar a la nulidad de la inscripción que el mismo representa.

El art. 30 del Reglamento, como hemos dicho, impone la obligación de canjear el resguardo provisional por el definitivo tan pronto como así se anuncie en el *Boletín Oficial*, pero no existe plazo para verificarlo; lo eficaz hubiera sido declarar nulo el resguardo provisional a los tres meses de su fecha, y de este modo no habría más recurso que canjearlo después de dicha época.

Dicho art. 30 fué reformado por el Real decreto de 5 de enero de 1894 en el sentido de hacer obligatorio dicho canje dentro del plazo de seis meses desde su anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y para los registros verificados antes de la reforma el referido plazo debía de regir desde la publicación del mencionado Real decreto, considerándose como *no hechas las inscripciones respecto de las que no se hubiere cumplido dicho requisito*, reforma que nació muerta por ser contraria a la Ley, puesto que después de inscrita una obra no es posible tener por no hecha la inscripción por la falta de aquel requisito, lo que dió lugar a una serie de prórrogas; hasta que por otro Real decreto de 3 de junio de 1904 se anuló el de 5 de enero de 1894, determinando que rigiera el Reglamento en su integridad y quedase de nuevo su art. 30 con la redacción primitiva. En la actualidad el Registro general expide los títulos en cuanto, hechas las inscripciones definitivas, se presentan al canje, que por término medio es

a los dos meses de la inscripción provisional. Para las de Madrid es suficiente presentar en dicho Registro el resguardo provisional acompañado de una póliza de dos pesetas. Las de provincias se presentarán en igual foirma en el Registro provincial, el que lo remite de oficio al general, que, después de expedir el título, lo devuelve al provincial de origen para su entrega al interesado.

El art. 25 del Reglamento impone la obligación de firmar el recibo del título en el libro correspondiente a la persona que lo haya solicitado o su autorizado, y el 26 dispone que si al interesado se le extraviase dicho documento puede reclamar y obtener una certificación de la inscripción definitiva, que producirá los mismos efectos legales que aquél.

DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO.—El Registro de la Propiedad intelectual es público, en cuanto que el art. 33 del Reglamento impone la obligación de insertar trimestralmente en la *Gaceta de Madrid* una relación de las obras presentadas en el mismo durante dicho período, y además en el art. 27 se autoriza al Registro general para expedir certificaciones acerca del estado de las obras.

Estas certificaciones tienen que ser expedidas mediante solicitud del que así lo desee, puesto que no se impone limitación de ningún género para ello; pero siempre se extenderán a continuación de la instancia que la motive. Además, por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fecha 29 de mayo de 1900 dando traslado al Registro general de la consulta emitida por la Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, se dispuso que debe promoverse una instancia por cada obra de la que se quiera obtener certificación de su estado, y que el papel timbrado en que se hagan tales instancias debe serlo de dos pesetas, a fin de que a continuación de las mismas pueda extenderse la certificación pedida. Sin embargo, el Registro admite en una sola instancia peticiones referentes a varias obras; pero hace reintegrar dichas solicitudes a razón de dos pesetas por cada obra acerca de la que se certifique.

Por último, el Registro tiene a disposición de los interesados, a fin de facilitar su información, índices de las obras inscritas en el Registro desde el año 1847 hasta la fecha, así como de los documentos presentados referentes a la propiedad intelectual de dichas obras, así como también

proporciona gratuitamente a los interesados cuantas noticias y antecedentes soliciten, no tan sólo con relación al Registro, sino también con referencia a las disposiciones contenidas en los diversos Tratados internacionales que sobre propiedad intelectual ha celebrado España con otras naciones.

JULIO LÓPEZ QUIROGA.

(Continuará.)

GIL MORLANES

ESCULTOR DEL SIGLO XV Y PRINCIPIOS DEL XVI

(Continuación.)

DOCUMENTOS

I

PARECER DADO POR ALGUNOS ALARIFES MOROS ACERCA DE LAS OBRAS
QUE DEBÍAN DE HACERSE EN EL TEMPLO DE LA SEO

Zaragoza, 24 de febrero de 1403.

Sepan todos, etc. Anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo tercio, a saber dia sabado que se intitulava vint e quatro dias del mes de Febrero dins en la ciudat de Çaragoça, en las casas ¹ de la dignidat de la sagrestia de la eglesia de Çaragoça, en mi notario e testimonios de iuso scriptos, presencia, parescieron los honorables e discretos religiosos don Johan Sobirats, bachiller en Decretos, canonge e sagristan, e don Martin Ferrer, canonge e cappellan mayor de la dita eglesia, fueron personalment constituydos los maestros mecanicos de fazer, fabricar e obrar yglesias, castiellos torres, casas e otras diuersas obras e edificios de piedras, vitumen, e de regola, a saber don Johan de Barbastro, maestro de la obra de la dita eglesia; maestre Alii Aljudemi, alias Balestero; maestre Juce de Gali; maestre Hibrayn de Pina, mayor de dias; maestre Alii de Rondi; maestre Farag de Gali; maestre Hibrayn Belito; maestre Mahoma Rami; maestre Muça el Calvo; los quales maestros assi aplegados todos concordablement dizieron que como ellos eran e fuessen seydos clamados e alli todos ajustados a grant instancia e requisicion de los honorables e discretos el dito don Johan Sobirats, canonge e sagristan antedito, e

1 Tachado: *del beneficio*.

de maestre Lazaro Martinez de Bordalva, canonge e dean de la ecclesia de Huesca, a los quales, segun se dezia e afirmava, por nuestro senyor el Papa era seyda dada carga sobre cierta obra fazedera en la cabeça o principio de la dita elesia de Sant Saluador, sobre el altar mayor de aquella, e: que por tal que la dita obra fazedera se fiziesse bien firmement e proveytosa a voluntat e justa el querer e mandamiento de nuestro senyor el Papa, e que en alguna cosa non se errasse, ni recibiesse fallencia alguna, que por aquello los ditos maestros eran seydos rogados e con grant instancia requeridos, e encara con jura costrenydos una e muytas begadas por los sobreditos, que ellos veyessen, pensassen, ymaginassen e concordassen sobre la dita obra fazedera por que manera e forma la dita obra se podia fazer mellor mas firme, segura e durable, e que segunt el consello, acuerdo o deliberacion verdadera, e con sacrament e jura por ellos sobre aquesto prestados, assi la dita obra proponian e entendian fazer e obrar, la gracia divinal mediant, sobre lo qual por los avant ditos demandado e requerido, los ditos maestros todos concordablemente dizieron e respondieron que ellos costreytos, lo primero por vias rogarías: lo segundo, por vias de requisiciones, lo tercio por via de jura e sacrament; lo cuarto, por via de profierta e seguridad de remuneración de treballos, havian bista, ymaginada e reconocida una e muytas vegadas la dita obra en la cabeça o principio sobre el altar mayor de la dita elesia, fazedera, sobre la qual vision los ditos maestros havian havido e havieron uno e muytos consellos, acuerdos e deliberaciones entre ellos, e finalment que entre ellos havian finado, acordado, deliberado e concluido la dita obra deverse fazer dins la forma e manera siguientes.

Primerament, que por mayor firmeza et seguridad de la dita obra fazedera, era necesario derribar e desfer de la cabeça del somo del cimbori, el qual yes part essencial e principal en la dita obra, yes a saber, toda aquella obra biella que yera movida, la cual era e podía seyer entro a en nueu o diez filadas de regola. Et en apres dever seyer feyto un cercol de muro enderredor, nuevo, vniço de rejola, proporcionant e conformant a la otra obra ya feyta e fortificant toda la cabeçada del somo del dito cimbori por tal que la dita obra sia e fuesse mellor, mas fuert e firme. E de la part de suso dever seyer feytas algunas torretas e mureznos, por dar alguna forma, finament o sazón a la sumidat e cabo del dito cimborio.

Item, por consiguiente, los ditos maestros consellaron dever seyer feyto, dentro el cuerpo del dito cimbori un cruzero havient hueyto blancas o ramos, todas aquellas inclusas dentro de una clau, por tal forma e manera que parexcan todas las hueyto finestras largas, e sobre aquellas otras viii finestras ¹ largas semblantes a las primeras.

Item, tercerament los ditos maestros dizieron e consellaron que la cabeça biella de piedra de la dita elesia sobre el altar mayor no se deve ni puede en alguna manera derribar que no fuesse gran peligro de toda la otra obra. Encara, en tanto que las paredes de las cappiellas de Santa María e Sant Pedro que son colaterales a la dita obra, sian levantadas e obradas tanto en alto quanto la obra lo requerirá por respaldos, firmeza e seguridad de la dita obra feyta e fazedera, o faran sobre las ditas cappiellas dos respaldos grandes, semblantes a dos ya feytos en la otra partida de la dita torre. Car tirar la dita buelta de piedra antes de fazer los respaldos susanos, sería affaquir los dos puentes del altar mayor que tienen la meytat del cimborii e toda la de la cabeça del dito altar. los quales pieses son

1 Tachado: *redondas*.

incorporados con la otra vuelta de piedra antigua. E tirar la dita buelta antes de fazer los dos respaldos o cappiellas, seria posar en periglio e ruyna la torre e la cabeça, e por consiguient toda la obra de la dita elesia. Et de todas e cadaunas cosas sobreditas el sóbredito don Johan Sobirats, sagristan, a xeveracion suya e del dito Dean companyero suyo, requisitos a mi notario que les ende fiziesse una o muytas carta o cartas publicas.

Feyto fue esto en la dicha ciudat de Çaragoça, dia, mes e año sobreditos.

Testimonios son de esto Bartholomeu Mozinaui, e Johan Blasco de Azuara, maior de días, vecinos de la dicha ciudat, e Muza e Yuñez, moros, en aquella misma ciudat habitantes.

(Archivo de Protocolos de Zaragoza.—Papeles sueltos, legajo 5.)

II

CAPITULACIÓN CON EL MAESTRO PERE JOAN PARA CONTINUAR EL RETABLO MAYOR DE LA SEO

Año 1441.

Capitales corcordados entre el muyt Reuerend senyor don Dalmau, por la diuinal miseracion Arcebisbe de Çaragoça, e su capitol, de la una part, e en P. Johan, de la otra, sobre la prosecucion e perfeccion del retaulo de la Seu de Çaragoça, los quales el dito senyor ha concordado con el dito En P. Johan, con comission e remision del dito capitol, a el feyta literatorie, la qual letra yes del tenor siguiet.

Humili recomendacione premissa v. k. p. receptis credencie pariterque explicitis siue reseratis apicibus per honorabilem dopnum B. de Tarragona infirmarunt ¹ fratrem et concanonicum nostrum super conuenientia retabuli cum magistro Petro Joanne prout jam diximus in capitulo dudum una cum connexis et aliis principalis tabernaculi prelibati eidem Reuerendissime pater cui pastoralis a Deo credita cura censetur, ecclesieque utilitas principalis nostras omnimodo voces simul et vices cum debitis supplicationibus et gratiarum actionibus comittimusque affectantur et presertim maxime cum idem magister prout accepimus sua in premissis dignationi vestre comiserit facultatem, quam Altissimus prosperare dignetur conseruatione diuine dextere per tempora feliciter dilatata. Ex Cesaraugusta xxiii Augusti anni millessimi CCCXXXXI ².

Reuerendissimo in Xpo. Patri et domino domino D. archiepiscopo Cesaraugustae, v. r. p. humiles deuotique seruitores capitulum et canonici vestre ecclesie. Cesaraugustane.

Siguense los capitales

Primerament que el dito En P. Johan continue la obra del dito retaulo, el qual ya yes començado, e obre aquel con las istorias et en la forma por los ditos senyor e capitol con el concordadas, e jure no partir de la ciudat de Çaragoça durant la

¹ Asi por *informarunt*.

² Asi, por CCCXXXXI.

obra del dito retablo daquia que sia acabado de piedra e de fusta, e posado con toda su perfeccion fins pintar, segun yes concordado, sin licencia demandada e obtenida del dito senyor, e si sera absent, de su vicario general ¹.

Item, el dito senyor arcebispe e su capitol prometen dar al dito En P. Johan por sus treballos, todos dias que obrara, en cascun dia seys sueldos jaqueses, los quales le seran dados e pagados de sabbado en sabado de cascuna semana por aquel que por el dito senyor e por el capitol havra cargo de la obra.

² ... en la ciudat de Çaragoça por los DXXX sueldos de trehudo que fazen al spital de Sancta Marta. Las quales casas confruentan con casas de Miguel Roman e con casas de Ramon de la Veyla, vicario de la Seu, trehuderas al dito spital, e son sitiadas en la parroquia de Sant Saluador, en el calliço clamado de los buenos hombres.

Item, el dito senyor e capitol prometen que toda hora que el dito retaulo sera acabado de piedra e de fusta con sus istorias, segun dito yes, fins sera posado con toda su perfeccion, del pintar de colores e de oro, le daran ultra sus jornales e precios e salarios de aquellos, mil florines d'oro, pagaderos segunt se sigue: que cada e quando el dito En P. Johan havra feyta una istoria, reciba CL florines; feyta la otra, otros CL, e feyta la tercera, otros CL florines, e que los restantes cincientos cinquanta ha quando todo el retaulo sera acabado de obrar ed posar, segunt de suso se faze mencion.

Item, el senyor arcebispe le fara gracia pora su mession de trigo, diez caizes pagaderos en la forma siguiet: que los tres caffizes le sian dados por la fiesta de Todos Santos primero venient, e los otros tres al principio del mes de Março del anyo CCCCXXXI.^o, e los quatro restantes al principio del mes de Julio subsguiet del dito anyo, et succesivament assi mismo en cada hun anyo mientre durara la obra.

Item, el dito senyor le faze gracia de xx florines en cascun anyo daquia que sera acabada la dita obra, pagaderos en tres tandas en la forma sobredita, de quatro en quatro meses.

Item, que el dito En P. Johan pueda tener en la dita obra su moço o disciplo que sia abto e sufficient, encargando su conciencia.

Fueron firmados los ditos capitales ... Octobris anno a nativitate Domini millessimo 3... quadragesimo, et juravit dictus P. Johan prout in capitulo primo continetur.

Testes domini Guerandus de Ceruello, nepos domini, et Rogerus de Carellan vicarius generalis.

(A. P. Z.—Papeles sueltos, n.º 496.)

1 Tachado.

2 Roto el ms

3 Idem id.

III

CONTRATO DEL CABILDO DE LA SEO CON EL MAESTRO ANS, ACERCA
DEL RETABLO MAYOR DE LA SEO

Zaragoza, 24 de abril de 1467

Capitols concordats entre l'onorable prior e capitol de la Seu de Çaragoça e mestra (*sic*) Ans, mestra de himatges, per reo ¹ de las tres istorias que son per fer en lo retaulo de l'altar mayor de la dita Seu.

Primo es estat concordat que les istorias sian la del mix e principal dels tres Reys, e las dues: 1.^a a la 1.^a part, altra a l'altra; la 1.^a de la transfiguracio; l'altra de l'Asencio. Totas tres de pedra d'alabastra, e las images en cascuna de las de altaria nou palms, poch mes ho menys.

Ha aver en la istoria del mix la image de la Verge Maria, ab son fil e Josep e los tres reys, e tres mosos ab tres rocins, o part de aquels, segons per mostra a dat; la barracha ab lo bou e assa, e desus hun petit vilatya ab vacas, bestiar e pestor.

En la istoria de la transfiguracio, lo Ihesus ab tres apostols e Moyses e Alias (*sic*) ab so que se pertanga, segons a dada mostra.

(Se estipula que los canónigos le habían de dar la piedra que se gastase en la obra.)

Es mes condicio e pacta enter los dits onorables prior, capitol e lo dit mestra Ans, que los dits XIII^m sueldos li sian obligats dar en la forma segens: primerament per la istoria del mig, que es dels tres reis, III^m sueldos; e per la de la transfiguracio III^m DCCL sueldos; e altres tres milia e setsens sinquan sueldos per la istoria de la Assencio, e los dos milia restants acabadas e posadas las ditas tres istorias.

(Archivo de Protocolos de Zaragoza.—Domingo Cuerla.)

IV

SEGUNDO CONTRATO DEL CAPÍTULO DE LA SEO CON EL MAESTRO ANS
ACERCA DEL RETABLO MAYOR DE DICHA CATEDRAL

Zaragoza, 17 de marzo de 1473.

Capitulacion fecha entre los reverendos Vicario general, prior e capitol de la Seu de Çaragoça, e maestre Ans, ymaginayre, o piedra piquero, sobre l' acabamiento del retaulo mayor de la dita Seu, de piedra de alabastro.

Lo que el dicho maestro es obligado fazer. Primo quel dicho maestro Ans sia tovido do atemar el dicho retaulo de piedra de alabastro, con tubas, lanternas es-

1 Raho: razón, motivo.

mortimentos, e con toda la ordenança segunt se muestra en una muestra pintada en paper por ell, la qual está conservada en la caja de la fábrica. E esto a toda su espensa, assi de haver e tallar la piedra, como de traerla e obrarla e assentarla a todo cumplimiento en el dicho retaulo.

Item, que debaxo de las tubas de medio en el replano do agora está la ymagen de Dios Padre, sia tovido fazer de alabastro un sacrario con un papallon e angeles, segunt la ordenança quel mesmo maestro ha dado divisada en un paper, el qual está en la dicha caja.

Item, quel dicho maestro Ans sia tenido de poner oro, azur e otros colores necesarios en la obra que de nuevo avrá fecho por esta capitulacion, tubas, esmortimentos, lanternas e otros lugares do mester será, segunt la muestra, el qual oro e colores se compre e ponga a toda expensa del dicho maestre Ans... e asi a los quatro pilares que puian por medio la obra, no es tuvido de pintar, porque son de la obra nueva.

Item, quel dicho maestro sea obligado de dar la dicha obra firme e segura, a juicio de personas que lo entiendan.

Item, quel dicho maestro jura que en la dita obra no y ponrá piedra que no sia buena para la obra, segunt su consciencia.

Item, quel dicho maestro sia obligado a meter manos e començar en la dita obra por todol mes de Abril primero venient, e sin intervalo de tiempo aquella continuar como cumple, e darla atemada, al mas largo, fasta quatro anyos.

Item, que durant la dicha obra, el dicho maestro no pueda tomar obra ninguna, una o muchas, que sean de valor de mas de cient sueldos en cada un anyo.

Item, quel dicho maestro aya de fazer e obrar lo sobredito en la casa de la obra de la Seu, en do obró las istorias del dicho retaulo.

(Se obliga el maestro Ans a poner clavazón y fusta y costear las obras de albañilería necesarias.)

Lo quel *(sic)* Reuerendos vicario general, prior e capitol se obligan a complir...

Primo... sean tovidos dar e realment pagar por toda la sobredicha obra como de suso esta narrada e especificada, al dicho maestro Ans, vint mil sueldos de moneda jaquesa, o la valor de aquella. Pero si a los sobredichos pareciera que tanta quantitat por la dicha obra no merece, que la puedan disminuir al mas de dos mil sueldos.

Item, que los dichos vicario, prior e capitol sean obligados a toda su expensa de baxar los tabernaculos e obra de fusta que agora esta en el dicho altar, los quales tabernaculos e fusta sean e resten en poder e senyria de los sobrediehos vicario, prior e capitol.

Item, que los sobredichos vicario, etc., sean obligados a su expensa fazer la scalera o caracol para puyar al sacrario.

(Archivo de Protocolos de Zaragoza.—Domingo Cuerla.)

V

CONTRATO CON MAHOMA RAFACÓN PARA HACER ALGUNOS TECHOS EN LA CASA
DE LA DIPUTACIÓN

Zaragoza, 6 de noviembre de 1447.

Con los capitulos infrascriptos, Johan de Salavert, obrero de la casa de la Diputacion del Regno de Aragon, de licencia et consentimiento de los diputados del dito Regno, da a estallo a Mahoma Rafacon, fustero, habitant en la ciudat de Çaragoça, el obrar, cubrir e assentar las cubiertas de las dos retretas que stan enta la part de la Seu, es a saber el retret que se tiene con el retret que obro Maestre Bernat Soler, et la casa del notario, que esta en el canton de part de la Seu.

Primerament, el dito Johan de Salavert, obrero, da a estallo al dito Mahoma Rafacon el obrar, cubrir et assentar de fusta el retret que obro maestre Soler, en aquesta forma: que el dito Mahoma sia tenido de obrar, cubrir et assentar de fusta, a sus propias expensas, la cubierta del dito retret, en la qual cubierta entra tres jacenas e dos migas jacenas con su entaulament et permodols, la qual deve cubrir et acabar de fusta en la forma e manera que esta cubierta la retreta que esta en la part de las casas de Domingo el speciero.

Item, es condicion que el dito Mahoma Rafacon, a sus expensas propias sia tenido de obrar, cubrir e assentar la cubierta de la casa del Notario, que está en la cantonada de part de la Seu, en do entra dos jacenas et dos medias jacenas, con su entaulament et permodoles, et dar la cubierta obrada et assentada segunt el retret de suso mencionado.

Item, es condicion que el dito Mahoma Rafacon sia tenido de dar obradas, cubiertas et assentadas las sobreditas dos cubiertas dentro tiempo de hun anyo contadero del dia que los presentes capitulos se testificaran, e si dentro el dito tiempo el dito Mahoma no dara obradas, cubiertas et assentadas las ditas dos cubiertas, que en aquel caso el dito Johan de Salavert, obrero de los senyores diputados del dito Regno, pueda et faga obrar et cubrir et assentar las ditas dos cubiertas a expensas et danyo del dito Mahoma Rafacon.

Item, es condicion que el dito Johan de Salavert, obrero, sia tenido de dar al dito Mahoma Rafacon toda aquella fusta et clavazon que havra necessario pora las ditas dos cubiertas.

Item, es condicion que el dito Johan de Salavert, obrero, sia tenido de dar al dito Mahoma Rafacon por el obrar, cubrir et assentar la fusta de las sobreditas dos cubiertas, es a saber, por la cubierta del retret que es contiguo al retret que obro maestre Bernat Soler, mil quatrocientos sueldos; et por cubrir, obrar et assentar la casa del Notario, que está en la cantonada devant de la Seu, mil sueldos. Las qual les quantias el dito Johan de Salavert, obrero, sia tenido de dar et pagar al dito maestro Mahoma, segunt que irant obrando et acabando la dita obra.

(Archivo de Protocolos de Zaragoza.—Pap. sueltos.)

VI

AUTOS DE UN PLEITO ENTRE IBRAHIM DE CEUTA Y MAHOMA RAFACÓN,
ALARIFES DEL PALACIO DE LA DIPUTACIÓN DEL REINO

Año 1468.

A de mostrar a vos, senyor don Ramon de Mur, judge e comisario dado e asignado por el senyor Principe e lugarteniente general del senyor Rey, en la present causa entre las partes infrascriptas, que el dito Ibraym de Cepta, moro, part adversa, es tenido dar e pagar al dito Mahoma Rafacon las quantias contenidas en el mandamiento por part del dito Mahoma dado en la present causa. e las infrascriptas en la fin de la present cedula demandadas, et en aquellas el dito Ibrahim seyer por vos condempnado a dar e pagar al dito Mahoma, por las causas e razones infrascriptas. El dito Mahoma da et ofrece las razones siguientes:

Et primo dice el dito Mahoma Rafacon, e provar entiende, que en el tiempo que por los diputados del Regno de Aragon, e por los obreros de aquel, se obravan las casas de la Diputacion del dito Regno, que hoy son sitiadas en la ciudad de Çaragoça, confrontantes con el rio de Ebro e con las casas del senyor Arcebispo de Çaragoça, el dito Mahoma Rafacon tomó a obrar a stallo de los ditos obreros, dos canbras que hoy son sitiadas dentro las ditas casas, en las habitaciones de alto; la una de las quales se clama do se plega el braço de los nobles; et la otra, que es cabeça de aquella part, cabo las laternas do comunament sta el Señor Rey o Regna o Princep, viniendo a las ditas casas, stando los braços del dito Regno plegados, en su braço cada uno, a Cortes generales. El qual stallyo de obrar en las ditas dos canbras, el dito Mahoma tomó por precio de dos mil cccc sueldos jaqueses, et aquesto es verdat.

Item, dize más e proposa el dito Mahoma seyer verdat que teniendo el dito Mahoma la dita obra del dito stallo de las ditas canbras de suso mencionadas, acullio a jornales a obrar en las ditas canbras e obra, de manos tan solament, al dito Ibraym de Cepta, e a hun moço del dito Ibraym, en tal manera que todos los dias que el dito Ibraym obraria en el dito stallo del dito Mahoma, de las ditas canbras con el dito su moço del dito Ibraym, que el dito Mahoma le dase tres sueldos jaqueses, et al dito moço 11 sueldos jaqueses por cada un jornal, tan solament aquesto, por causa que la obra casi se fazia en el yvierno; e aquesto es verdat.

Item, dize más e proposa el dito Mahoma que las sobreditas cosas asi stantes, e durant el dito stallyo del dito Mahoma, el dito Ibraym obro en el dito stallyo, de manos, poral dito Mahoma, cient y diez jornales, poco más o menos; e el dito su moço cient y vint jornales, poco más o menos.

Item, dize más, e provar entiende el dito Mahoma, seyer verdad que las sobreditas cosas asi stantes, el dito Ibraym fué pagado del dito Mahoma e de los ditos cient y diez jornales suyos, y de los cient y vint jornales del dito su moço, que obraron en el dito stallyo, en esta manera, que por el dito Mahoma el dito

Ibraym e otros por él, recibieron las cantidades infrascriptas, en la forma e manera infrascripta; et aquesto sta en verdat.

(Siguen unas cuentas, de las que resulta haber cobrado Ibrahim de Ceuta 1.296 sueldos por jornales, en los años 1449 y 1453.

(Archivo de Protocolos de Zaragoza.—Papeles sueltos.)

VII

CONCORDIA ENTRE GIL MORLANES Y DOMINGO DE ORRUZOLA, ACERCA DE OBRAS
EN LA CASA DE LA DIPUTACIÓN

Zaragoza, 20 de noviembre de 1492.

Concordia. «Eadem die, mestre Gil Morlans, ymaginayre, de la una part, et maestre Domingo d'Orruçola, veçino de Çaragçça, de la part otra, fazemos et firmamos la present e infrascripta concordia de la forma et manera sigüent: que atendido et considerado que entramos tenemos a stallo la soltada de las casas de la Diputacion, en la parte de Ebro, la qual habemos de fazer por nuestro stallo, por tanto es pacto e concordia que yo dicho maestre Domingo sea tenido a todo cargo et despenza mia fazer et acabar la dita obra de manos y de maestros et de manobra et de peones; et que yo dito maestre Gil vos haya a dar a vos dito maestre Domingo, por las manos y maestros et peones, ochocientos sueldos jaqueses en tres tandas eguales: la primera, dentro de tres días apres que firmada la present; la segunda, fecha que sea la meitat de la obra; la tercera, como sea acabada la obra; et por la manobra, que sea tenido darvos mil e cincuenta sueldos dineros jaqueses, por la parte que a mi toqua, es a saber: por la meitat de la manobra, los quales ditos mil e cincuenta sueldos jaqueses vos pagare de la segunda tanda que me daran los Diputados del Regno, del stallo que sobre ellos tenemos de la dita obra.

.....
Eadem die. Yo dito Domingo d'Orruçola atorgo haver havido de vos maestre Gil de Morlans, noucientos sueldos jaqueses de los ditos mil e cincuenta de la manobra de la dita concordia, etc.

(Archivo de Protocolos de Zaragoza.—Pedro de Lueza, 1492, fol. 450.)

VIII

CAPITULACIONES ENTRE EL CONCEJO DE VILLARROYA Y GIL MORLANES PARA
LABRAR ÉSTE UN RETABLO EN EL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA
SIERRA.

Año 1482.

Capitulacion fecha entre los honorables jurados, regidores et prohombres del concexo de Villarroya et maestre Gil Morlant, imaginerero, sobre la obra del retablo de Nuestra Senyora la Virgen Maria de la Sierra, ensenble con Domingo Ramón, procurador de aquella.

Primerament, es concordado que el dito maestre Gil haya de fazer el dito retaulo, en el qual aya de fazer el vanquo, e en aquel aya dotze ymages de los profetas, con vultos jóvenes, mediados e antigos, copiosos de mantos o ropas, departidos en sus casas con sus pilaretes y tubas retraídas, con sus rótulos; los profetas, las caras respirantes a la Virgen Maria, cada uno con su gesto.

Item, es concordado que en medio del dito vanquo aya una casa proporcionada, segun sera necessaria, en la qual aya de haver un sepulcro con la Piedat et los inproperios, e con Senyor Sant Gregorio revestido de misa, con un caliz e el Corpus en la mano, e un capellan pequenyo detras del.

Item, assimesmo aya de fazer en el dito vanquo polseras condecetes ad aquel, las quales sian de copadas relevadas, muy bien obradas, et si necessario sera para aconpanyar el dito vanquo una claravoya entre el banquo e el cuerpo del retaulo, aquela aya de fazer.

Item, es concordado que en el cuerpo del retaulo, ali (*sic*) do mas condecet verná, aya de fazer el dito maestro conplimiento a una cadera en manera de potencias, con sendos angelicos, donde sia asentada la ymagen de Nuestra Senyora la Virgen Maria.

Por semexant a de fazer quatro Patriarchas con sus ropas, los mas conplidos que puedan seyer y de buen ayre, los quales hayan de estar ginolados, con sendos palos en las manos; encima de aquellos un palio muy conplido, qual el retaulo consiente.

Assi mesmo a de fazer el dito maestro de los pies de Nuestra Senyora abaxo, por todo el cuerpo del retaulo, angeles con testas, medias personas e entregas, con sus alas e conplimiento de faldas e ropas, ali e do necessarias seran, por forma que en todo el dito canpo sia ocupado de los ditos angeles de vint en riba o los que le parescera.

Item, es concordado que el dito maestro aya de fazer un papalon sobre el palio de Nuestra Senyora e Patriarcas, el qual aya de circundar toda la ymagineria sobre dita sin danyar a la estension de aquella, el qual aya de tener de la una part e de la otra, siet angeles, e aquellos ayan de levantar el dito papalon con sus plegos copiosos que les cumple.

Item, en el dito papalon en la punta del retaulo, de la una polsera a la otra se aya de fazer una forma de oro a demostracion de aquel, e sia obrado de fulages planos, et de ali fasta la punta donde lo tiene el angel, sian fechos de masoneria prima unas enlazaduras bien obradas.

Otro si ha de fazer las polseras del dito retaulo de fulages relevados, muy bien cavados e linpios, con sus concavidades necessarias.

Item, asi mesmo es concordado que el dito maestro aya de fazer puertas al dito retaulo, en las quales aya de haver diez casas conplidas para fazer la historia de Nuestra Senyora, con sus chanbranas e pilaretes muy bien fechas, conplidas, segun la proporcion e cantidad de las puertas, e de la parte de fuera ayan de estar planas, con sus listones e bordes, bien cepelladas, por forma que en aquellas se puedan pintar dos ymages. las que el dito concexo e procurador plazera.

No menos ha de fazer el dito maestro a su despensa et cargo toda la dita obra, e poner en aquella buena fusta sequa e linpia, la mexor que podra haver, assi de robre como de satze e otra qualquier fusta.

Assi mesmo es tenido el dito maestro despues que obrado, dorado e acabado será, de venir ad asentarlo a la dita hermita de Santa Maria de la Sierra,

ensemble con el pintor que lo pintará, el qual aya de pagar el concello, e no el maestro.

Item, assi mesmo es concordado que aya de dar el dito maestro, durant el tienpo de un anyo contado del primero de Mayo del anyo M.^oCCCCLXXXII en adelant la dita obra acabada de fusta, de maçoneria e talla, segunt en los sobre ditos capitulo [se] contiene, bien e perfectament, qual cunple a vista de menestrales.

Item, asi mesmo a de fazer el dito maestro de la una part e de la otra del retaulo, dos pilares revestidos e esmortidos, con dos angeles en cada uno et sus tabernaculos encima, e peaynas debaxo.

Et por razon de la sobre dita obra es concordado que sia dado al dito maestro por el concello et procurador dos mil trezientos sueldos, pagaderos en la forma sigüent: conpesçando la dita obra, cincientos sueldos; mediada, ochocientos sueldos; et acabada la dita obra, mil sueldos.

Item, asi mesino para en seguridad e complimiento de la dita obra, el dito maestro sia tenido de dar fianças planas en Çaragoça, asi por las quantidades como por la dita obra.

(Arch. de Protocolos de Zaragoza.—Papeles sueltos, leg. 1.^o)

M. SERRANO Y SANZ.

(*Se acabará.*)

DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA PINTURA EN ARAGÓN
DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV

(Continuación.)

RAMÓN TORRENT ¹

Los numerosos documentos que de este pintor, fecundo como pocos, y de su mujer doña María Jiménez de Ribas, hay en los notales de Domingo la Figuera, nos dan a conocer muchas de sus obras, de las cuales es probable que se conserven algunas todavía. Para la investigación que esto supone, es buena base la relación de los créditos que dejó á su muerte Ramón Torrent, pues hay la certeza de que los más de ellos, casi todos los que no se refieren a comandas, procedían de obras artísticas hechas por aquél. Los inventarios de los bienes muebles que pertenecieron al mismo, nos dan á conocer qué Torrent, no sólo fué pintor, sino escultor, como lo prueban aquellas imágenes *fusteñas* que se mencionan, y figuran sueltas, cuales eran dos *enforcados* que habían de acompañar a un Crucifijo. Y aun dichos inventarios nos revelan otros detalles de costumbres de aquella época, como es el gran número de sillas que pintaba Torrent para los caballeros de más rancio abolengo que había en Aragón, en las que ponía las armas de cada uno, siguiendo el mismo procedimiento que en la pintura sobre tabla, esto es, *engesándolas* y con colores al óleo.

Fallecido Torrent por marzo de 1325, pues en el mismo mes del si-

¹ Véanse los números xxxvi y xxxvii de la segunda serie, donde hay que rectificar la equivocación de que aún vivía este pintor en el año 1326.

guiente cobraba el presbítero Domingo Pérez las misas que durante un año había dicho por el alma de aquél, continuó su viuda María Jiménez de Ribas recibiendo encargo de obras artísticas, para las que se valdría de Guillén Fort y de otros pintores y escultores que por entonces vivían en Zaragoza.

En 1.º de octubre de 1329 María Jiménez había ya contraído segundas nupcias con Martín Pérez de Cheulas. Quedábale de su matrimonio con Torrent una hija de pocos años, a la que, por esta circunstancia, llaman los documentos Martineta.

XXI

Zaragoza, 10 de agosto de 1320.

Yo Johan batedor, estant en la parroquia de Santa Maria la Mayor, prometo y me obligo a vos Remon Torrent, pintor, estant en la dita parroquia, que en todo el tiempo de mi vida dare a vos cada que vos mester ayaç... cient panes d'oro por xvii solidos y meyo...—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXII

Zaragoza, 10 de agosto de 1320.

Yo Johan, batedor, prometo e me obligo que dare a vos Remon Torrent, vecino de la dita ciudat, es a saber, orpel, la dotcena del mayor por precio de vi solidos dineros jaqueses, todo quanto yo ende podre obrar del dia que esta carta es feyta entro a un año continuament conplido; que sia el orpel tal que sea d'argent fino de dar y de prender, a conoximiento de los bolseros que lo reciben, y que aya en cada piel x panes d'argent... tan conplido como aquel que viene de Avinion; y vos a mi en todo el dito tiempo comer y beber...—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXIII

Zaragoza, 22 de agosto de 1320.

Yo Remon Torrent, pintor, vecino de Çaragoça, atorgo haver havido y recebido de vos don Jayme Alarit, clérigo, i solidos de aquellos c solidos que vos deviated dar a mi, por los quales yo tengo de vos en peynos una cinta d'argent y un breviario.

Testigo, *Domingo Billalva*, pintor.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXIV

Zaragoza, 27 de agosto de 1320.

Doña Elvira Perez de Aguilar dice que tiene alquiladas unas casas en la parroquia de Santa Maria la mayor, a Ramon Torrent, y a *Guillem Fort pintor*.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXV

Zaragoza, 27 de agosto de 1320.

Remon Torrent, pintor, vecino de la ciudat de Çaragoça, como procurador de D.^a Elvira Perez de Aguilar, recibe de Arnaldo Guillen, frenero, ocho sueldos.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXVI

INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DEJADOS POR RAMÓN TORRENT

Zaragoza, 27 de mayo de 1325.

Sepan todos quod Era millesima ccc sexagesima iii.^a es a saber dia miercoles iii dias por contar del mes de Mayo, en la ciudat de Çaragoça; present mi notario y los testimonios de yuso scriptos, el honrado don Miguel Pereç d' Aladren, almudacaf de la dita ciudat por mandamiento a el feyto por el honrado don Jayme del Espital, Çalmedina de lá dita ciudat, a instancia y requisicion de don Pero Sanchez de Laçano y de don Domingo Dariella, espondalero del ultimo testament de Ramon Torrent, pintor, qui fue, fizo fer inventario de todos los bienes mobles y por si movientes que eran en las casas del dito Ramon Torrent, situadas en la parroquia de Santa Marja la mayor de la dita ciudat, y los bienes que y fueron trobados son estos que se siguen.

- 1 Primerament siet adargas argentadas
- 2 Item, vi adargas d' almalzen, pintadas.
- 3 Item, meya dotçena d' escudos encorados, de cavallero.
- 4 Item, dos destraes.
- 5 Item, siet piedras de bronyr.
- 6 Item, un gravador.
- 7 Item, una copa pintada de colores, con dos estueyos.
- 8 Item, tres copas argentadas y pintadas.
- 9 Item, dos sierraç.
- 10 Item, otra copa de colores.
- 11 Item, fican en la tienda tres axuelas.
- 12 Item, escopros d' entallar, entre chicos y grandes, canalados y planos.
- 13 Item, fincan en la tienda tres martiellos y unas tenaças.

- 14 Item, dos barrenas.
- 15 Item, fican en la tienda tres piedras de moler colores, y tres moletas.
- 16 Una caja d' estemprar engluto.
- 17 Fincan en la tienda una dotçena de gresolos de raer.
- 18 Dos clavetes de guarnir escudos.
- 19 Fincan quatro libros de paper en la caja del argent y vii plumaços.
- 20 Quatro planas de aplanar colores de ab oli.
- 21 Seys marfegas estreytas.
- 22 Dos plumaços.
- 23 Una sozna de lana.
- 24 Dos cabeçales.
- 25 Dos almadraques.
- 26 Dos traveseros de bocarán.
- 27 Un travesero cubierto y otro cintado.
- 28 Dos façaruelos de seda.
- 29 Tres mandiles.
- 30 Tres ballestas.
- 31 Un cinto.
- 32 Una braçaruela de fierro.
- 33 Tres espadas y vii maneros.
- 34 Dos bloqueres, la uno (*sic*) de fierro.
- 35 vii bacines.
- 36 Un peynat.
- 37 Unas bergas de fierro.
- 38 Tres frenos de cavallo.
- 39 Unos armarios pintados con dos estajas.
- 40 Un cutiello brasero.
- 41 Otros armarios planos con iii.º estajas.
- 42 Tres bancales.
- 43 Cinco tovayllas y dos tovallones.
- 44 Siet linçuelos.
- 45 Un almadrach y una banua y una litera, y un linçuelo y un travesero y un coxinet
- 46 Una dotçena de cordovanes entre prietos, blancos y arangios.
- 47 Siet badanas blancas e tres vermeyllas.
- 48 Tres espaldoras viellas.
- 49 Nueu pieles d' orpel entre chicas y grandes.
- 50 Una cortina camenyal.
- 51 Dos aniellos d'oro que se diçe que son de Pero Pereç d'Ayerbe, que han las piedras, la una vermella y la otra cardena.
- 52 Una ola (*sic*) de cobre.
- 53 Tres picheres.
- 54 Un baçin.
- 55 Tres arcas.
- 56 Dos arquibancos, uno de pino y otro de noguera.
- 57 Una arca grant de tener farina.
- 58 viii tanayllas.
- 59 Una cuba de xiiii mietros.

- 60 Un leguado de cuba de trenta mietros.
- 61 Otra cuba de quatro mietros.
- 62 Un taulero.
- 63 Tres alfaceras de las de Valencia.
- 64 Un rolde para adobar cueros de parage.
- 65 Dos sartanas, una de fierro y otra de arampne.
- 66 Una bacía de masar y otra de lavar trapos.
- 67 Unas pesas con copas d'allaton.
- 68 Dos taças de plata.
- 69 Dos bancos.
- 70 Una taula de noguera, de comer, y otra chica de comer.
- 71 Tres lanças y un dardo.
- 72 Quatro crucifijos acabados, con las ymagines de Sant Johan y de Santa Maria.
- 73 Una ymagen de Sant Pedro, argentada.
- 74 Una taula de Sant Bertolomeu.
- 75 Una ymagen de Santa Maria con su fillyo, fustenya.
- 76 Tres crucifixos engesados con dos ymagenes de Santa Maria y otra de Sant Johan.
- 77 Una caldera y una caldereta y un caldero.
- 78 Un caldero chico.
- 79 Tres crucifixos.
- 80 Un candelero de fierro.
- 81 Un cubo d'encubar con cercrelles de fust.
- 82 Una taula redonda de comer.
- 83 Una otra bacía de lavar trapos.
- 84 Un bacion redondo.
- 85 Una taula quadrada de III° palmos en largo.
- 86 Otra taula de aquest guisado mismo.
- 87 Un molde de plegar escudos.
- 88 Una muela d'esmolar, con su pie.
- 89 Una ymagen de Sant Jayme.
- 90 Un dexendimiento de la cruç de Ihu Xpo, con las ymagines primerament de Santa Maria y Josep y Nicodemus y Sant Johan y los enforcados.
- 91 Dos enforcados de otro crucifixo.
- 92 Una cruç chica verde.
- 93 Una ymagen de Santa Maria con la istoria de figuras y la ymagen abierta.
- 94 Un leyto con una marfega.
- 95 Dos braçarualas.
- 96 Siet cruces.
- 97 Tres dotçenas de fuellas de pino.
- 98 Una dotcena de quayrones.
- 99 Un crucifixo con dos ymagines, una de Sant Johan y otra de Santa Maria y Centurio y una ymagen de Santa Maria Magdalena, doradas todas las ymagenes.
- 100 Un escaño con su marfega.
- 101 Dos arones de paylla.

- 102 Un mortero de cobre con su mano.
 103 Dos espados.
 104 *iii.*º coberteras de fierro.
 105 Los vestues: primerament un tabardo de meytat y otro vermeyllo viado.
 106 Dos sayas, una a cuerda y otra cerrada.
 107 Un capiron.
 108 Unos estivales.
 109 Dotçena y meya d'escudos d'almacen enjessados.
 110 Cinco escudos encorados de cavallero.
 111 Dos siellas de crosa encoradas.
 112 *iiii.*º pares d'armas de Pero Pereç d'Ayerbe.
 113 Hueyto escudos pintados, de cavallero, cada uno con sus senyales.
 114 Tres escudos de bifort.
 115 Una ymagen da Santa Maria con su fillyo, engesada, de *xi* palmos.
 116 Dieç siellas de cavayllo pintadas, de buena tallya.
 117 Siet siellas de cavayllo a otra part, de la taylla antiga.
 118 Una ymagen de Santa Maria con su tabernaclo, de *iii* palmos.
 119 Un frontal de taula, de Santa Lucia y de Santa Agueda.
 120 Quatro piedras de moler colores.
 121 Tres bordones argentados.
 122 Tres siellas de palafren, la una acabada pintada, y las dos coldradas d'argent.
 123 Una ymagen de Santa Maria, enjesada, de tres palmos, con su tabernaculo.
 124 Un escudo de bifort, pintado.
 125 Una ymagen fusteña de Santa Maria, de siet palmos.
 126 Seys escudos de cavallero, cada uno de su señal.
 127 Tres bestias, dos mulas y un rocin.
 128 Una siella d' Alfonso Fernandez d' Ixar.

Empero es a saber que de las ditas cosas de las quales ya dias ha que fue feyto inventario privado entre doña Maria Xemeneç de Ribas, muller del dito Ramon Torrent, y don Rodrigo d' Ariello y don Pero Sanchez de Laçano, espondaleros del dito Ramon, y don Martin Ximeneç de Luna, tutor que fue de Martineta, fillya de los ditos Ramon y Maria Xemeneç; del qual inventario, segund que las ditas partes atorgaron, minguan agora los vesties meytadados y la cuba de *xxx* mietros, la qual fue vendida por cient y *xxxx* solidos, y una mula morçiella, la qual el dito Ramon avia comprado por cient y hueytanta solidos y no ende avia pagado sino *lxxx* solidos, y asi la dita mula fica en poder de la dita doña Maria por suya, y ella deve tornar *lxxx* solidos a comun; y una ballesta chica que se vendio por *iii* solidos.

129 Tiene por las ditas partes Mayo, judio corredor, un tabardo viado con peyna genuesa, et una saya vert, y mingua una taula que fiço pintar Ramon Burçes pora doña Marquesa de Soluça, de la qual priso la dita Maria Xemeneç *l* solidos.

130 Minguan encara dos escudos d' almacen y una siella de cavallo; y los otros bienes todos fican en poder de la dita doña Maria Xemeneç de Ribas, y promiso tenerlos de manifesto y de renderlos cada que renderlos devies, y desto dio

ende fiança a don Belenguer Maçon, et el dito don Belenguer Maçon tal fiança se atorgo seer dius obligacion de todos sus bienes.

Feyto fue esto III dias por andar del mes de mayo, Era M.^a CCC.^a LXIII.^a

XXVII

Sepan todos quod Era millesima ccc.^a lx.^a tercia, es a saber dia miercoles III dias por andar del mes de Mayo, en la ciudat de Çaragoça... don Miguel Pereç d'Aladren, almudaçaf de la dita ciudat por mandamiento a el feyto por el honrado don Jayme del Espital, çalmedina de la dita ciudat, fiço fer inventario de los bienes que eran en las casas de Ramon Torrent, pintor, qui fue, sitiadas en la parroquia de Santa Maria la mayor de la dita ciudat. Los bienes son estos que se siguen:

- 1 Primerament un escudo de caveru, de cornallas.
- 2 vi escudos d'almacen, a señal d'aguilas.
- 3 XIII adargas pintadas.
- 4 III.^o escudos de caveros a señal de Pero Pereç d'Ayerbe, y III.^o siellas a est mismo señal.
- 5 Un escudo pintado, de bifordar.
- 6 Otro escudo de caveru a señas de Tarines.
- 7 Un escudo con su siella de caveru, a señal de çapatos y calderas.
- 8 Un escudo de caveru, blanco, a señal de Rayon.
- 9 Un escudo de vifordar a señal de Espital.
- 10 Otro escudo de bifardar a señal de Tarines.
- 11 Un escudo con su siella, a señal de Figueras.
- 12 Un escudo de caveru, y siella, enjessados, a señal de Cornellas.
- 13 Otro escudo y siella de Pero Lanaja.
- 14 Otro escudo a señal de Luna.
- 15 Otro escudo a señales de Ramy de Flores.
- 16 Una taula pintada de Santa Lucia y de Santa Agata.
- 17 Una siella de palafren, pintada.
- 18 Otra siella a señales de Luna y de Veulas.
- 19 Otra siella a señal de campana.
- 20 Otra siella a señal de castiello.
- 21 Otra siella a señales de don Guirald del Pecet.
- 22 Dos siellas blancas jessadas.
- 23 Otra siella de cavallo a señal de los de Rueda.
- 24 Otra siella a señal de claves y de castiellos.
- 25 Otra siella a señal de don Artal d'Alagon.
- 26 II cruçes enjessadas.
- 27 Una siella de dueña.
- 28 Otra siella de cavallero amariella y vermella.
- 29 Otra siella de cavallero a señal de Vera.
- 30 Otra siella de cavallero a señal de Pueyo por la orla.
- 31 Otra siella de cavallero a señal de Urreyas y de castiellos.
- 32 Otro escudo de bifordar, a señal de flores.

- 33 Otra siella de caverro enjessada a señal de alas.
- 34 Otra adarga a armas Reales.
- 35 Dos ymagenes de Santa Maria, una grant y otra chica.
- 36 v tabaques por pintar, enjessados.
- 37 iii angeles enjessados.
- 38 Dos bracerolas.
- 39 iii.º piedras de moler colores.
- 40 viii.º salineros pintados.
- 41 iii.º salineros enjessados.
- 42 Dos paçetas pintadas.
- 43 Dos angeletes pintados.
- 44 Dos cruçetas chicas.
- 45 Un baston dorado pora sayon.
- 46 Dos tauletas ensemble pintadas.
- 47 Un tabernaclo chico enjessado.
- 48 Otro salinero enjessado.
- 49 Otras dos tauletas de dar paç.
- 50 Una sierra chica.
- 51 iii arcas chicas en ia tienda.
- 52 Dos destrales.
- 53 Una escofina.
- 54 Un crucifixo chico enjessado.
- 55 Un tomiendo.
- 56 Una axuela.
- 57 Dos yebuas biellas.
- 58 Una bareneta chica.
- 59 Dos tiseras.
- 60 ix raedores.
- 61 vi escopros chicos.
- 62 Dos raederas.
- 63 Una cruceta vert.
- 64 Otra cruceta vert, con su bordon enjessado.
- 65 ix escudos encorados de caveros por pintar.
- 66 x escudos enjessados d'almaçen.
- 67 ni escudos biellos de bifordar.
- 68 xi siellas de caveros, enjessadas.
- 69 Dos siellas encoradas de trafa.
- 70 Dos ymagines de Santa Maria con sus tabernaclos, enjessadas, y la una començada d'argentar.
- 71 Dos ymagines, Johan y Maria, pintadas, y otras dos de fusta, doladas.
- 72 Un escanyo d'eglesia, a señal de Luna.
- 73 vi cofas a señal d'aguilas.
- 74 Meya dotcena de fuellas.
- 75 Una taula d'alçar, plegariça, enjessada.
- 76 Un crucifixo argentado y coldrado, con su cruç, y Johan y Maria ensemble, la Madalena y dos angeletes.
- 77 Unos armeros con dos azconas manceras.
- 78 iii picheres d'allaton.

- 79 Un mortero de cobre con su mano.
- 80 Un baçin d'allaton.
- 81 Una ola (*sic*) de cobre.
- 82 Una lanterna de fierro.
- 83 vi escudiellas y gradaletes, pintadas.
- 84 vi escudiellas y gradaletes de tierra.
- 85 Un candelero de fierro.
- 86 Un embudo de fusta.
- 87 Una viola.
- 88 Un taulero.
- 89 Dos arcas.

XXVIII

INVENTARIO DE LOS CRÉDITOS QUE TENÍA RAMÓN TORRENT

Zaragoza, 3 de julio de 1325.

Despues desto, dia miercoles iii dias entrant el mes de julio, Era que desuso, present mi notario y los testimonios de yuso scriptos, fue feyto inventario en las ditas casas del dito Ramon Torrent, a instancia de la dita doña Maria Xemeneç y los ditos espondaleros, y Johan de Bombin, tutor de la dita Martineta, de las cartas y cosas que se siguen; las quales cartas y cosas eran en las ditas casas.

1 Primerament una carta de como Lope Gonçalves de Avarca, Garcia Pereç Eçquera, Pero Clavera, Sancho Martineç de Annuas, Garcia Dat, don Sancho Pereç de Fuent, y Sancho fillyo de don San de Fuent, jurados del conceyllo de Urries, y don Pero Pereç, vicario del dito lugar, se obligaron dever a Maria Xemeneç de Ribas cinquanta y vii solidos; feyta el postremero dia del mes de junio, Era M.^a CCC.^a LXIII.^a por Sancho Garceyç, notario del concellyo de Urries.

2 Carta de como Domingo de Plano, jurado de la Colladiella, y don Rodrigo Çapatero, primicero de la iglesia de Sant Pero de la Colladiella, se obligaron dever a Pere Argelo, ciudadano de Çaragoça, novanta solidos dineros jaqueses; feyta vi idus de noviembre Era millesima CCC.^a LX.^a II.^a por Martin Daciert, notario publico de Miranda.

3 Otra carta de como don Sancho Pereç d'Escaniella, vecino d'Ortiella, se obligó tener en comanda de Pere Argelo tres Kafices y meyo de trigo femiella y dos Kafices de ordio.

4 Otra carta de como don Bernard Xemeneç y Bernard de Allegre, adelantados de la villa de Arenyo, se obligaron dever a Pere Argelo cc y vint solidos jaqueses.

5 Otra carta de como Ximen Lopez, alcayt, y don Bertolomeu y Domingo Donoria y Blasco Aznarez, vecinos d'Esco, deven a Maria Xemeneç de Ribas lxxx y viii solidos.

6 Otra carta de como Enneco de Scan, Pero Sanç, Sancho de Brallabilla y Blasco Lopez, jurados de Villarreal, deven a doña Maria Xemeneç de Ribas c y x solidos.

7 Otra carta de como el concello de Arrafal deven a Maria Xemeneç de Ribas setanta solidos.

8 Otra carta de como Sancho d'Uertolo y Aznar Mayestro y Johan Sanchez y Domingo d'Uertolo y Gil Aznareç y Martin de Quintal, jurados de la villa de Bayllo... y toda la universidad de Bayllo, deven dar a Maria Xemeneç de Ribas LXXX solidos.

9 Otra carta de como el conceylo de Lierta deve a Maria de Ribas XL y V solidos.

10 Otra carta de como en Ramon d'Enperuguaç y Jayme del Coll, obreros de la iglesia de Sant Martin de Montaynana, deven a Pere Argelo setanta solidos.

11 Un crucifixo con Johan y Maria.

12 Otra carta de como don Blasco Abat de Lobes, don Evica, escrivano de Lorbes y Sancho Jurdan... jurados de Lorbes, deven a Maria de Ribas XLV solidos.

13 Otra carta de como don fray Salvador, vicario de Villanova de Xisena, se obligó dever a Ramon Torrent, qui fue, LXXX solidos.

14 Otra carta de como Niccolau de Burgos, vecino de Çaragoça, tiene en comanda de Ramon Torrent LX y V solidos.

15 Otra carta de como don Pascual Maestro y su muller, vecinos de Calamocha, deven quatrocientos setanta y siet solidos.

16 Otra carta de como Bendicho de Cantaviella y su muller Teresa Baldwin se obligaron dever a Ramon Torrent qui fue, mill y quatrocientos solidos ¹.

17 Otra carta de como Pero Caton, ymaginero de baynetes, promiso y se obligó a Ramon Torren y a Guillem Fort, que faria una istoria de Santa Maria, que es dita istoria de *virga Jesse*; feyta 11 dias en fin de diciembre Era millesima CCC.^a LX.^a II.^a por el dito Domingo de la Figuera.

18 Otra carta de como Domingo Cerrena y Johan de Fornyellos, jurados o adelantados de la villa de Caxal, se obligaron dever a Ramon Torrent, qui fue, novanta y cinco solidos.

19 Otra carta de como Domingo Poçando y Domingo Miguel, jurados de Barluenga, deven dar a Ramon Torrent setanta solidos.

20 Otra carta de como Stevan de Alcalá, rector de la iglesia de Sant Salvador de Stopanyana, y Bernard Maçuch, obrero de la dita iglesia, se obligaron dar a Ramon Torrent LX solidos.

21 Otra carta de como don fray Bernart Vida, de la orden de Sant Johan de Iherusalem, se obligó dever a Ramon Torrent qui fue, LXII sueldos.²

22 Otra carta de como Gillot, picador de piedra, se obligo dever a don Pero Xemeno de Tahuença cient y vint solidos.

23 Otra carta de como Lop de Moclon, Belenguer de Siscar y otros, se obligaron dar a Ramon Torrent LXX solidos.

24 Otra carta de como don Domingo Andreu, justicia de Villiella, y don Johan Xemeneç de Gallur, deven dar a Martin d'Almerich cinquanta solidos.

25 Otra carta de como Pero Dareya y Johan de Foradada, vecinos de Peralta cerca d'Açara, con otros, deven dar a Ramon Torrent qui fue, cinquanta y cinco solidos.

26 Otra carta de como don Symon Lopeç, vicario d'Ançano, y Rodrigo de Sarasa, con otros, se obligaron dever a Ramon Torrent qui fue, LX solidos.

1 Siguen algunas escrituras de comanda, que suprimimos por carecer de interés.

27 Otra carta de como don Sancho Sperendeu y don Xemen Melero, vecinos de Urreya, con otros, se obligaron dever a Ramon Torrent qui fue, xc solidos.

28 Otra carta de como don Tomas Español y don Pero la Torrecilla, vecinos de Çaragoça, se obligaron dar a Ramon Torrent, qui fue, L solidos.

29 Otra carta de como Pero Conill y Pero Andreu Peyron, vecinos del lugar de Algayon, aldeya de Tamarit de Litera, con otros ensemble, se obligaron dar a Ramon Torrent pintor, qui fue, Lx solidos.

30 Otra carta de como los vecinos de Santa Maria d'Altas deven cincientos y hueytanta solidos, por raçon de un crucifixo.

31 Dos cartas qui son ensemble, la una de como Pero Lopeç de Nabal, jurado de Nabal, y Sancho Puyvert con otros, se obligaron dever a Pero Argelo Lxx solidos... y la otra de como Ramon de Monclus y Martin d'Arraba, vecinos de Nabal, se obligaron dever al dito Pere Argelo xx solidos.

32 Cinco livras d'açur d'Alemania.

33 Dos cruçes cubiertas de fuella d'argent,

34 Dos ampollas d'argent.

Et todo esto ficó en poder de la dita Maria Xemeneç de Ribas, muller del dito Ramon Torrent qui fue, e de Johan de Bombin, tutor de Martineta, fillya de los ditos Ramon y Maria Xemeneç.—(A. P. Z.—Domingo la Figuera.)

XXIX

VENTA DE UN CRUCIFIJO AL PUEBLO DE PUENDELUNA

Zaragoza, 6 de octubre de 1325.

Yo Maria Xemeneç de Ribas, muller de Ramon Torrent, qui fue, atorgo aver avido y recebido de vos don Lop de Tolosana, vecino del Puent de Luna, xl y v solidos dineros jaqueses de aquellos Lxx solidos que algunos singulares del dito concello se obligaron dar a mi por raçon de un Crucifixo, con carta publica... los quales ditos xlv solidos vos a mi pagastes por raçon que yo... fiç a vos pendrar dos bestias, de las quales livro a vos la una, y fica en pendra una mula negra. Et yo dito don Lop atorgo aver avido e recebido la una de las dos bestias.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXX

Zaragoza, 9 de octubre de 1325.

Yo Maria Xemeneç de Ribas, veçina de la ciudat de Çaragoça, luego a vos Johan Batedor, unas casas qui son de la capellania de don Per Eñegueç de Rueda, qui fue, sitiadas en la parroquia de Santa Maria la Mayor de Çaragoça ... entro a tiempo de dos años por xxviii.º solidos cada año, a pagar en tres plaços.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXXI

Zaragoza, 20 de marzo de 1326.

Vint dias del dito mes, Domingo Pereç Dacriana, clerigo, se atorgo seer pagado de toda la soldada de un año de cantar misa de requiem por anima de Ramon Torrent, y promiso cantar entro a Pascua de Pentacosta primera vinient.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXXII

Zaragoza, 5 de abril de 1326.

Yo Maria Xemeneç de Ribas... luego a vos Salvador de Granyen, vecino de la ciudat de Çaragoça unas casas sitiadas en la parroquia de Santa Maria la Mayor... por xxviii sueldos a pagar en tres plaços.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXXIII

Zaragoza, 13 de abril de 1326.

Yo Johan, batedor, habitant en la ciudat de Çaragoça, prometo y me obligo a vos Maria Xemeneç de Ribas, muller de Ramon Torrent, pintor qui fue, que daré a vos todo quanto orpel yo faré del dia que esta carta es feyta, daqui al dia de Pascua Florida primera vinient, a raçon de 11 solidos 1x dineros la dotcena, y prometo dar a vos bel orpel, primo, mercader.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXXIV

Zaragoza, 4 de mayo de 1326.

Yo Maria Xemeneç de Ribas... atorgo hauer avido y recebido de vos don Martin de Tarba, lumenero de don Ramon de Clarano, vicario de Santa Maria de Altabas, c solidos por raçon del precio de un crucifixo que yo a vos vendie pora la dita glesia. Feito 111^o dias entrant mayo.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXXV

Zaragoza, 8 de enero de 1327.

Pascual de Calatayud recibe en comanda, de *doña Maria Xemeneç de Ribas*, muller de Ramon Torrent, qui fue, 15 sueldos.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXXVI

Zaragoza, 22 de enero de 1327.

Maria Xemeneç de Ribas, muller de Ramon Torrent, pintor, qui fue, alquila unas casas en la parroquia de Santa Maria, a Juan de Monzón. (A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXXVII

Zaragoza, 5 de marzo de 1327.

Yo Maria Xemeneç de Ribas, muller de Ramon Torrent, pintor, qui fue, vecina de la ciudat de Çaragoça, vendo a vos doña Bertolomea Xemeneç, vecina de Romana, dos ymagines, la una de Sant Bicient y la otra de Sant Martin, que ayan cada una dos palmos y dos dedos... con sus tabernaculos, y un otro tabernaculo que sia la istoria de Sant Climent; las quales vos prometo dar acabadas daquia Pascua florida... por precio de las ditas ymagines L solidos.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXXVIII

Zaragoza, 31 de marzo de 1327.

Maria Xemeneç de Ribas, muller de Ramon Torrent, pintor, qui fue, nombra procurador suyo a Garcia Filera.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XXXIX

Zaragoza, 3 de junio de 1327

Yo Johan de Bombin, vecino de la ciudat de Çaragoça, y tutor de Martineta, fillya de Ramon Torrent, pintor qui fue, y yo Maria Xemeneç de Ribas, muller qui fue del dito Ramon y madre de la dita Martineta, atorgamos y reconexemos que vos don Rodrigo d'Ariella .. aduciestes de la primicia del dito lugar de Calamocha y de Villar de Lechago cccc y x solidos dineros jaqueses, y c solidos de la primicia de Sant Martin del Rio... los quales se espendieron en necessarias de la defuncion, siquiere spondaleria del dito Ramon... Feito III dias entrant junio.—(A. P. Z.—Domingo La Figuera.)

XL

Zaragoza, 7 de junio de 1327.

Yo don Pere Argelo, habitant en la ciudat de Çaragoça, fago cesion a vos doña Maria Xemeneç de Ribas... de CLXVIII sueldos que romanen a mi pagar de cc y xx sueldos que don Bernat de Xemeneç y Bernard d'Algerre, adelantados de la villa

de Arenio... y de LXX sueldos que don Ramon d'Enperucaçes y Jayme del Col, obreros de la iglesia de Sant Martin de Montaynana a mi dar deven... Feito VII dias entrant junio.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XLI

Zaragoza, 9 de agosto de 1327.

Yo Maria Xemeneç de Ribas, muller de Ramon Torrent, reconosco que el dito Ramon avia a fer a vos Pere Aynar unas armas, es a saber, siella y dos escudos, la uno (*sic*) chico, por precio de xc solidos, y vos devedes dar cueros pora la siella, y cordones, y todo lo alre avia a fer el dito Ramon, y atorgo aver avido y recebido de vos con xxx que vos aviades ya dado al dito Ramon, LXXIII solidos e meyo; las quales ditas armas vos prometemos dar acabadas de todo punto, dando cueros pora la siella.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XLII

Zaragoza, 1.º de octubre de 1329.

Yo doña Maria Xemeneç de Ribas, muller de don Martin Pereç de Cheulas, prometo e me obligo a vos don Guillen de Brina, vecino de la dita ciudat, que faré un tabernaclo para la ymagen de Santa Maria la Blanca de Santa Maria la Mayor de la dita ciudat, con su mançana ensomo d'argent coirado y de colores finas; la qual vos prometo dar acabada daquia Carnestultas de Quaresma primero vinient, y vos que dedes a mi por el dito tabernaclo xxx sueldos.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

XLIII

Zaragoza, 22 de noviembre de 1331.

Yo don Martin Pereç de Cheulas, vecino de la ciudat de Çaragoça, atorgo aver avido de vos Pero Januas, Jayme Artasona, Johan Lopez d'Aldana, LXXXII solidos de aquellos c solidos que vos dar deviades por raçon de una ymagen de Santa Maria que yo y doña Maria Xemeneç de Ribas, muller mia, a vos vendiemos... Feito XXII dias de noviembre.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

(Concluirá.)

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

ASÍN, Miguel: **Los caracteres y la conducta.** Tratado de moral práctica por Abenhazam de Córdoba. Traducción española. (Publicación del Centro de Estudios Históricos.) xxxi + 177 págs., 4.º Imprenta Ibérica. E. Maestre. Madrid, 1916.

Comprende este volumen un conjunto de observaciones o máximas de carácter ético-social que a uno de los más ilustres pensadores que España tuvo en la Edad Media—el musulmán Abenhazam el Tahiri, filósofo cordobés del siglo XI de nuestra era—sugirió la experiencia de su vida, agitada en extremo.

En el prólogo comienza el señor Asín haciendo notar el hecho de haber sido injustamente preterido, por parte de los mismos tratadistas de historia de la Filosofía, el nombre de Abenhazam, digno de figurar al lado de Averroes y Avempace, Avicibrón y Maimónides. Y si bien es cierto que el referido filósofo ha sido estudiado en libros modernos por especialistas de verdadera valía—dígalos la bibliografía crítica que aparece en las págs. x-xi del prólogo—no le había sido rendido hasta hoy el tributo de justicia que merece, por no haberse señalado hasta ahora con el debido relieve la importancia capital de sus obras para el estudio de la Teología y el Derecho islámico. Fué Abenhazam historiador, poeta, gramático, literato, jurisconsulto, teólogo, exégeta, moralista, lógico, escritor de política, psicólogo, polemista y metafísico—profano tan sólo en la matemática, según confesión propia—. Extraño podrá parecer el fenómeno de que ingenio de tan preclaras dotes haya permanecido hasta hoy poco menos que ignorado en absoluto; pero su explicación cumplida nos la da el señor Asín cuando nos advierte que lo acerbo de la crítica que Abenhazam esgrimiera en sus tratados, hubo de acarrearle la enemistad unánime de las distintas escuelas de Teología y Derecho del Islam, que condenaron al fuego por heréticas las obras del filósofo cordobés; cómo asimismo, a los traductores hebreos y cristianos de la Edad Media no podían serles sino odiosas las obras de Abenhazam, que no denotaban estrecho parentesco respecto de la Filosofía griega. Por otra parte, en nuestros días, dentro del campo de los estudios arábigos, se ha soslayado frecuentemente el estudio de la Filosofía y Teología islámicas, por razón de la más intensa especialización que su cultivo exige. Preterición subsanada en parte por las casas editoriales de Oriente, que de pocos años acá han lanzado al mercado literario las obras de insignes filósofos y teólogos musulmanes, atrayendo hacia ellas la atención y el estudio de los arabistas contemporáneos. Así, en 1903—y no antes—apareció editada en El Cairo la *Historia crítica de las religiones, herejías y escuelas*, la producción maestra de Abenhazam; y en 1908

fué editado en la imprenta Asaada de la misma ciudad por Ahmed Omar el Mahmasani, profesor (?) de la Universidad Alázhar, el opúsculo (106 págs. en 8.º) intitulado كتاب الاخلاق والسير في مداواة النفوس, o *Libro de los caracteres y de la conducta [que trata] de la medicina de las almas*. De cuya publicación se sirve el señor Asín, ilustre historiador de la Filosofía y Teología musulmanas, para darnos a conocer la traducción española, mientras ultima la preparación de un estudio ya muy adelantado, acerca de la vida, carácter e ideas filosófico-teológicas del autor, basado en el análisis de las obras de Abenhazam que hoy se conocen, y en los datos de sus biógrafos.

En el opúsculo que se reseña se nos presenta Abenhazam—dice el señor Asín—“con todos los caracteres del moralista práctico, del hombre de mundo, del observador atento de los hechos que en su derredor pasan o en los que él interviene, y cuyos sedimentos de experiencia va escrupulosamente registrando, hasta que su reiteración no desmentida le permite traducirlos en fórmulas generales o sentencias”; viniendo a ser su obra “una colección de máximas de moral individual y de prudencia de la vida, vistas por su autor en sí mismo y en los otros, experimentadas en la realidad personalmente, no aprendidas de modo muerto en los libros de apotegmas y proverbios”.

Consta el opúsculo de un breve proemio y de 14 capítulos, cuyos epígrafes no siempre corresponden exactamente a la totalidad de su contenido respectivo. Aunque en la mayoría de los capítulos se trata—según queda indicado—acerca de temas morales, merece citarse, como excepción, el capítulo VII, en el cual no se trata acerca de tema moral alguno, mas se describe en él la noción de lo bello y sus categorías secundarias con sutileza y maestría no superadas.

La forma de exposición, aunque en general es de carácter sentencioso, adopta otras veces el tono oratorio (cap. XI); ya el autor se acusa a sí mismo de algunos vicios morales (cap. IV), ya se esfuerza en describir los caracteres humanos con la más exacta objetividad. Precisa desechar en este punto el juicio de Dozy, que le creyó “un romántico cristiano”, y el de otros escritores que le suponían dotado “de un alma candorosa y sencilla”. En este opúsculo Abenhazam se nos presenta “severo, duro, pundonoroso, nada flexible”.

La moral de Abenhazam se inspira en el pesimismo místico. El autor establece el principio de que “el bien sumo y el fin último de los actos humanos es huír de toda preocupación penosa”, y “el medio único de conseguirlo son las obras realizadas por fin sobrenatural y ultraterreno”. Su ética es religiosa, y aunque con frecuencia aparece influida por las ideas más corrientes de la Filosofía griega, ofrece mayor interés cuando nos descubre el modo personalísimo que tenía el autor de contemplar la vida; por lo cual viene a ser de capital interés para estudiar el cuadro real y vivo de la psicología y ética social de los musulmanes españoles.

Delinea seguidamente el señor Asín la biografía de Abenhazam; el cual, nacido en noble cuna, como hijo que fué de un ministro de Almanzor, alcanzó a los treinta años de su edad el mismo cargo cerca del califa de Córdoba Abde-

rrahmán V. Por virtud de discordias civiles, y en su empeño de permanecer fiel a las ideas legitimistas que le impedían reconocer a los usurpadores de los Omeyas, hubo de sufrir miseria, destierro, persecución y deshonra. Con rebelde independencia, levantó bandera contra las doctrinas jurídicas y teológicas de la escuela malequí, a que pertenecían la mayor parte de los alfaquíes españoles, cuyas iras se atrajo Abenhazam, no sólo por su empeño de sustituir la autoridad de los maestros reconocidos en las escuelas con la letra misma del Alcorán y de las tradiciones de Mahoma, sino además por la violenta forma característica de sus discusiones, la cual quedó reflejada en el siguiente proverbio: "La lengua de Abenhazam y la espada de Alhachach—célebre general árabe al servicio del califa omeya de Oriente Abdelmélic—son hermanas gemelas". Tal fué la enemiga contra él, que, hecho el vacío en su derredor, vióse forzado a recorrer las cortes de los reyezuelos de taifas de España en busca de apoyo, que no llegó a obtener. Murió el año 456 de la Hégira (1064 de J. C.) en una alquería del distrito de Niebla—probablemente la finca rural denominada hoy *Casa Montija*, en los alrededores de Huelva—después de haber consagrado a las prácticas del ascetismo en aquella soledad los últimos años de su penosa vida.

Ha optado el señor Asín, en aras de la claridad, por reflejar en la traducción fielmente las ideas del autor, sin hacerse esclavo de sus palabras. Trátase, en verdad, de obra poco adecuada para ser traducida a la letra, so pena de hacerse ininteligible la versión, ya por su tono sentencioso, ya por los pasajes oscuros de su texto o la abundancia de voces sinónimas que forman su léxico y que difícilmente pueden hallar su equivalencia en castellano; añádase a esto la circunstancia de haber empleado el autor un lenguaje rebuscado, así como la de haberse limitado en muchos pasajes a esbozar ideas cuya explanación se encuentra en otras obras del mismo, y se comprenderá lo arduo de la tarea de traducir este opúsculo, conforme prácticamente podrán observar quienes, iniciados siquiera en el conocimiento del árabe, dedican su esfuerzo a esta clase de trabajos.

Un índice alfabético de materias facilita grandemente la consulta de la obra.

Merece el señor Asín los plácemes más sinceros por esta nueva producción con que, por obra suya, al traducirla, queda enriquecido desde hoy el caudal de la literatura arábigo-española.

P. L. B.

Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes. Edición y estudio de Américo CASTRO y Federico de ONÍS. I. Textos. Madrid. [Imprenta de los Sucesores de Hernando], 1916; 339 págs.; 26 × 18 cm. (Publicación del Centro de Estudios Históricos.)

La historia del Derecho español, aparte de los meritorios trabajos de Antequera, Hinojosa y Altamira, está por hacer, y no será posible hacerla mientras el gran caudal de textos, sobre todo la copiosa y variada legislación municipal de la Edad Media, no se saque a luz de los escondidos estantes de nuestros archivos y bibliotecas. Esta labor de publicación de textos, árida, fatigosa y poco lucida, para la que se requiere verdadera vocación, ha de ser

la primera que se realice, si hemos de llegar a tener algún día una verdadera historia del Derecho nacional, no de los Códigos de carácter general, que es la única que hasta ahora se ha hecho.

Dió principio a esta meritoria obra don Tomás Muñoz, publicó después la Academia de la Historia el *Catálogo de Fueros y Cartas pueblas*, que si no completo, presentó, al menos, una perspectiva aproximada de lo que había por hacer, y casi no se ha dado un paso más. Los señores Ureña y Bonilla acometieron la empresa con la publicación del *Fuero de Usagre* y algún otro; pero parece que no continúan, sin duda porque la poca atención que en España se presta a estos estudios, los hace imposibles para la iniciativa privada. De desear es que el Centro de Estudios Históricos, que cuenta con personal idóneo y medios adecuados, y que tan brillantemente da comienzo a la obra con el libro de que nos ocupamos, no la deje interrumpida, ya que tan interesante y necesaria es.

“La publicación de estos textos—dicen los señores Castro y Onís—se ha hecho atendiendo al interés lingüístico y jurídico que ofrecen. Nuestros Fueros proceden todos de una región dialectal leonesa... Hay en ellos una masa considerable de fenómenos que constituyen un excelente punto de partida para el estudio histórico del dialecto del país, y una ocasión única para conocer ciertos aspectos de la sintaxis vulgar, que en nuestros Fueros se refleja en formas muy diversas de las que aparecen en los textos literarios y en los diplomas.” Al interés jurídico une, por tanto, la publicación de que nos ocupamos un gran interés filológico.

El Fuero de Zamora había sido publicado por Fernández Duro en sus *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, pero, como dice muy bien el señor Castro, esta edición no es sino “una reproducción defectuosa de copias mal estudiadas”; otro tanto puede decirse de las anteriores ediciones del Fuero de Salamanca; y en cuanto a los de Ledesma y Alba de Tormes, no habían sido aún publicados. Tres manuscritos se han tenido en cuenta para el Fuero de Zamora, publicándose el texto de los tres en atención a su interés lingüístico; otros tres manuscritos se han tenido en cuenta para el de Salamanca, de los cuales dos se publican íntegros, y de otro las variantes. Los de Ledesma y Alba de Tormes se publican según los dos únicos manuscritos conservados en los respectivos Archivos municipales.

Con lo dicho, y con añadir que el trabajo está hecho con el esmero que era de esperar de tan concienzudos investigadores como los señores Castro y Onís, nada hay que añadir, sino que esperamos con verdadero interés el segundo tomo, en que seguramente nos mostrarán los autores los abundantes frutos de tan meritorio trabajo.

R. R. P.

Estudios críticos de Historia árabe española. (Segunda serie.) Por Francisco CODERA. Madrid, Imprenta Ibérica, 1917; 355 págs. en 8.º (Tomo VIII de la *Colección de estudios árabes*.)

El maestro de los arabistas españoles, don Francisco Codera, ha reproducido en este volumen cuatro estudios suyos, raros de encontrar, y relaciona-

dos todos con la historia de Aragón, Navarra y Cataluña en los primeros tiempos de la dominación musulmana en la Península.

1.º *Importancia general que tiene para España el estudio de la lengua árabe, y especial para los que han nacido en el antiguo reino de Aragón.* Es un discurso de apertura de la Universidad de Zaragoza el curso de 1870.

2.º *La dominación árabe en la frontera superior, o sea, poco más o menos, en la cuenca del Ebro y en la Galia meridional, años 711 a 815.* Discurso leído en la Real Academia de la Historia en su recepción pública el año 1879.

3.º *Límites probables de la conquista árabe en la cordillera pirenaica.* Artículo publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, abril de 1906.

4.º *Narbona, Gerona y Barcelona bajo la dominación musulmana.* Artículo publicado en el *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, 1909-10.

En todos estos trabajos, el señor Codera estudia con entusiasmo los temas propuestos, poniendo en su empeño su acreditada paciencia de investigador, uniendo todos los datos por insignificantes que parezcan, tomados de autores musulmanes y de documentos cristianos, llegando a formar estudios definitivos, indispensables para la historia de Aragón y Cataluña. Es de notar el capítulo referente a la entrada de Carlomagno en España y su derrota en Roncesvalles (pág. 136), donde depura la verdad histórica de este resonante hecho, que a tanta leyenda dió origen.

En esta reedición ha añadido el señor Codera los datos encontrados en lecturas posteriores, que corregían o emedaban los asertos primeros, y ha hecho un completo índice de materias. Felicítamos al venerado maestro, ¡quiera Dios prolongar muchos años su vida, que tanto lustre ha dado a la cultura de España!

A. G. P.

Introducción al arte de la Lógica por Abentomlús de Alcira. Texto árabe y traducción española, por Miguel Asín. (Fascículo 1.º: Categorías, Interpretación.) Madrid, Imprenta Ibérica, 1916; xxix + 153 + 109 páginas en 4.º

Testimonio de la laboriosidad del sabio profesor don Miguel Asín es el presente libro, texto y traducción del tratado de Lógica de Abentomlús de Alcira, en sus dos primeros libros, *Categorías e Interpretación*. Lo más interesante sin duda alguna del libro de Abentomlús es su prólogo histórico, en el que traza de modo magistral la evolución que los estudios filosóficos sufrían en la España musulmana de su tiempo. Cuenta el autor que convencido de la necesidad del estudio personal para el desarrollo y perfección de la inteligencia, empezó a estudiar todas las ciencias que estaban a su alcance: las religiosas, las jurídicas y literarias, las físicas, médicas y matemáticas, encontrándolas ya estudiadas hasta la saciedad. Un poco menos trillada estaba la Metafísica, y, sobre todo, la Lógica, que la ve abandonada entre sus contemporáneos, *arrojada como cosa inútil, sin que se le preste atención y sin preocuparse de ello*. Los sabios de su tiempo no tenían la menor noticia de la

Lógica y la despreciaban sin conocerla. Estudiando la razón de semejante desatino, hace un detenido estudio de la forma de introducirse en España todos los conocimientos islámicos, principiando por el derecho, los *hadices* y fundamentos jurídicos, considerados en su principio como herejía, para acabar en ortodoxia, como son conocidos al cabo de algún tiempo. La misma suerte cupo a las obras de Algazel, mandadas quemar y recoger y condenados sus lectores a graves penas, para venir a ser, después de estudiadas, moral y ortodoxa su lectura.

Suponiendo Abentomlús este mismo criterio de los alfaquíes respecto a la Lógica, se decide a su estudio, manejando los libros de Algazel y de Alfarabi, y utilizando los consejos de una persona que no nombra y que el señor Asín sospecha fuese Averroes, de quien no se atreve a declararse discípulo por la marca de heterodoxia que las obras de este insigne escritor tenían en aquel tiempo. Saca la consecuencia de que la Lógica no contradice poco ni mucho a la Revelación y de que *si las gentes abominan de este arte, tan sólo lo hacen mal aconsejados por la ignorancia, puesto que jamás han sabido lo que es la Lógica*, y se decide a escribir su libro.

Toma en él parte de Alfarabi, al indicar el plan y división de la Lógica, y hace, como nota el señor Asín (pág. xxviii), *una exposición clara, metódica y completa de todas y cada una de las partes que integran el Organon aristotélico, y eso en una época, como el siglo xii, en que la Escolástica cristiana comenzaba a conocerlo y aprovecharlo en su integridad*. No se pueden valorar las doctrinas lógicas de Abentomlús hasta que aparezca la edición completa de su obra; pero su importancia radicará sin duda en su dependencia de Averroes y Alfarabi, por lo que de ellos haya conservado, y en su fina observación psicológica, que le coloca a la cabeza de los críticos de su tiempo.

Réstanos añadir que el señor Asín da en su prólogo una extensa y completa biografía de Abentomlús, y felicitarlo y animarlo para que prosiga la publicación de esta obra que leerán con interés los especialistas.

A. G. P.

Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón.—Carta de población de la ciudad de Santa María de Albarracín según el Códice romanceado de Castiel, existente en la Biblioteca Nacional de Madrid. Estudio preliminar y transcripción de Carlos RIBA y GARCÍA. Zaragoza, Pedro Carra, 1915. xviii + 252 págs.; 22 × 15 cm.; 4 láminas.

Cuanto decimos acerca de la utilidad de la publicación de los Fueros leoneses, en la noticia que de ellos publicamos, puede aplicarse a este nuevo volumen de la *Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón*, que dirige el culto y laborioso catedrático de la Universidad Central don Eduardo Ibarra, en cuya colección figuran ya otras publicaciones de gran interés, para el estudio del Derecho de aquel Reino.

También aquí, al interés jurídico que preside a la publicación, se une el lingüístico, ya que habiéndose hecho la transcripción paleográfica del Códice

original, puede ser, y será ciertamente, aprovechado el texto por los filólogos para el estudio del dialecto aragonés.

En el breve estudio preliminar que hace el señor Riba, advierte que el códice transcrito, no puede decirse que se refiera originariamente a la ciudad de Albarracín, "porque salvo el encabezamiento, que hace relación a ella de un modo exclusivo, y el final, que trata de las donaciones y confirmaciones hechas por los reyes don Pedro II y don Jaime I, el cuerpo del Códice parece convenir con el Fuero romanceado de Teruel, del cual podría ser una de las copias primitivas, y la forma en que fué concedido como Carta a la villa de Castiel". Presunción muy racional, no sólo por hallarse este nombre raspado en muchos puntos del Códice y sustituido por el de Albarracín o Teruel, sino por ser el Fuero turolense el que más generalmente se concedió a los pueblos de esta región.

Después de establecer la personalidad del Fuero se analiza en el estudio preliminar el concepto filosófico de la idea de *fuero*, y se hace una sucinta historia de Albarracín, y de su legislación, para encuadrar debidamente el documento, cuya transcripción ocupa la mayor parte del volumen. Hecha esta transcripción como ejercicio de Paleografía, en la clase del señor Riba, en la Universidad de Valencia, sobre negativas fotográficas del Códice, no es extraño que aun siendo, en general, bastante exacta, adolezca de algunos defectos de lectura, que saltan a la vista al cotejar el impreso con el original, principalmente en las hojas de escritura cursiva: así se lee (en las páginas 26 y 27, correspondientes al folio VII del códice): *percebir* por *recebir*, *pergas* por *pechas*, *serfizo* por *fechizo*, etc.

No obstante estos pequeños lunares, la publicación es de indudable utilidad para la Historia del Reino de Aragón.

R. R. P.

Angel SALCEDO RUIZ: **La Literatura Española. Resumen de Historia crítica.** Segunda edición refundida y muy aumentada.—Tomo I: *La Edad Media*. Tomo II: *El Siglo de Oro*. Madrid, Tipografía Artística, 1915-1916.

Difícilmente se podría hacer de esta obra una crítica más justa que la que, en breves líneas, hizo don Marcelino Menéndez y Pelayo—, en carta, que en facsímil figura al frente del primer tomo—refiriéndose a la primera edición. "El libro—dice—, está escrito con buen método, con claridad suma, y tiene lo que suele faltar en todos los manuales: espíritu crítico y amenidad literaria. Es obra de un hombre de gusto, y no de un pedagogo rapsodista, de los que hablan por boca de ganso, sin entender lo mismo que copian. La facilidad y gracia de la exposición realzan el carácter personal de muchos juicios, y evitan la aridez, que suele ser el escollo de los compendios y resúmenes."

No son todas alabanzas en la crítica de Menéndez y Pelayo; pero los defectos que él encontró en la primera edición, y que atribuía a "las exigencias editoriales que habrán obligado a encerrar la materia en determinado número de páginas", han desaparecido, casi totalmente, en esta segunda edición, al dar a la obra una amplitud mucho mayor.

En efecto, como dice el autor en el prólogo, lo que fué un tomo, en la edición presente son cuatro: los dos a que se refiere esta noticia, y el tercero y cuarto que habrán de comprender respectivamente, *El clasicismo en la Literatura Española*, y *Nuestra literatura contemporánea*. Así, puede decirse que el antiguo resumen es ahora una Historia literaria, completa por su extensión, y sin las lagunas que en la primera edición se habían hecho notar por cuantos se habían ocupado de esta obra.

Dedicando un volumen de cerca de 500 páginas a la Edad Media, ha podido el autor, después de dedicar un capítulo a los *precedentes* (literaturas anterromana, hispano-latina y cristiana), hacer un estudio acabado y minucioso de la Literatura castellana desde sus orígenes hasta el reinado de los Reyes Católicos. Comienza este estudio tratando con gran extensión el problema de los orígenes de la epopeya castellana, trayendo a colación los más importantes trabajos sobre la materia de los eruditos extranjeros, Dozy, Wolf, Paris, Gautier, etc., y de los españoles Milá y Fontanals y don Tomás Antonio Sánchez, y basándose sobre todo en los de Menéndez Pidal, rechaza el origen francés de nuestra epopeya, aceptando su fuente germánica, y haciendo resaltar la distinta evolución de las epopeyas francesa y española. Hace un detenido estudio de nuestros cantares de gesta, aprovechando principalmente para ello la interesante labor de reconstrucción de muchos de ellos llevada a cabo por Menéndez Pidal, sobre la base de las crónicas, fijándose especialmente en los que tienen por héroe al Cid, a cuya personalidad poética dedica un capítulo entero.

No menos interesante y erudito es el estudio de la poesía trovadoresca, en que se traza el cuadro de la sociedad en que vivieron los trovadores, y se analiza el fondo y forma de esta poesía, cuya influencia en la española, y sobre todo en la catalana, es tan importante; y es más estimable este estudio por lo poco que sobre ella se ha escrito en España. Sentada la base, con esto que podría parecer una digresión en el cuadro de la Literatura española, puede hacer el autor un atinado estudio de la poesía trovadoresca en Cataluña, Castilla y Portugal, no impertinente por lo que a Portugal se refiere, ya que en este tiempo aún no se había separado el portugués del gallego.

Por último, termina el estudio de los orígenes de nuestra Literatura examinando los elementos aportados a ella por los clásicos, los árabes, judíos, bizantinos y franceses. Aunque suficiente para poner de manifiesto la influencia sobre la Literatura castellana, el cuadro que presenta de la árabe y la hebrea es demasiado sucinto para formar completa idea de estas dos literaturas, que tan rica floración alcanzaron en España, y que, tomando el título *Literatura española* en un concepto geográfico, deben estudiarse en ella, pues españolas fueron mientras en España se desarrollaron.

En la exposición de la Literatura durante la que el autor llama segunda Edad Media, es decir, desde el renacimiento iniciado en los comienzos del siglo XIII, adopta el autor un plan cronológico, o sea la división en siglos, y estudia separadamente, dentro de cada siglo, los distintos géneros, después de presentar una reseña sucinta de la Historia política en el mismo período. Nada habría que objetar a este plan si se tratara solamente de la Literatura caste-

llana, pero al dar cabida en esta edición a la Literatura catalana, que en este tiempo alcanza todo su esplendor, y tratándola, como lo hace, con la debida extensión, acaso hubiera sido más acertado estudiarla en toda su evolución, separadamente de la castellana. En cuanto al fondo, nada deja que desear esta parte, pues aunque más conocida y estudiada, revélase en ella el autor al tanto de las últimas investigaciones, como lo demuestra en el erudito estudio de la obra del Arcipreste de Hita, en el que también es de notar su criterio personal, contrario al supuesto carácter autobiográfico del *Libro del buen amor*.

El *Siglo de Oro*, que en la primera edición ocupaba más de la mitad del único volumen, constituye en esta segunda el objeto del tomo II. Dada la extensión con que se trataba en aquélla, son pocos los aumentos que se notan en la presente, siendo las principales novedades el haber incluido en el texto muchas de las notas de la primera edición, y el mayor número de modelos que inserta, sobre todo poesías de nuestros líricos, de los que puede decirse que es el tomo a que nos referimos una verdadera antología. No dejan, sin embargo, de tener su lugar en la obra, las más modernas cuestiones, tales como la opinión de Cejador acerca del autor del *Lazarillo* (en la edición de los *Clásicos Castellanos*, 1914), la de *Azorín* sobre *El Persiles*, y la discusión de estos críticos sobre el carácter de *La Celestina*.

Acaso lo mejor del segundo tomo es el brillante estudio de la sociedad y la cultura españolas en el siglo de oro, que ocupa los siete primeros capítulos, síntesis acabada de la vida española en su período más glorioso, que demuestra la especial aptitud del señor Salcedo para este género tan difícil. Y lo peor, en nuestro concepto, es el plan, pues la división en géneros es llevada con tal rigor, que trata un mismo autor en cuatro, cinco y hasta siete puntos distintos, dificultando el estudio de conjunto; y, lo que es menos disculpable, hasta separa la biografía de un autor como Cervantes en distintas partes de la obra. Justo es consignar, no obstante, que este defecto queda en parte subsanado con el copioso índice de personas que acompaña al texto.

La parte material de la edición ha sido cuidada con esmero por la casa Calleja, adornando la obra con profusión de grabados, que, aunque no todos sean pertinentes, están bien hechos y aumentan la amenidad de la obra, siendo los de mayor interés bibliográfico las portadas de libros, que en gran número reproduce.

En suma, puede decirse que el autor ha conseguido su propósito de que el libro sea útil a los estudiantes de distintos grados, que con gran frecuencia habían de estudiar la Literatura española en libros extranjeros, a la vez que a las personas aficionadas a estos estudios, que seguramente le harán una favorable acogida.

R. R. P.

BIBLIOGRAFIA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política á la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.º Los que se publiquen en España o en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.º Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.º Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.º Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.º Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

AGUILERA Y GAMBOA (Enrique), marqués de Cerralbo. Las Necrópolis ibéricas.—Madrid, Impr. de Fortanet, 1916.—8.º m., 97 págs., con fotografados. [6609

ARCO (Ricardo del). Colección de documentos para el estudio de la historia de Aragón. *Tomo XI. Volumen II*. Memorias de la Universidad de Huesca.—Zaragoza, Pedro Carra, 1916.—8.º m., 327 páginas. [6610

BAYO (Ciro). Examen de Próceres americanos. (Los Libertadores).—Madrid, Sucesores de Hernando, 1916.—8.º, 412 páginas. [6611

BURDETT O'CONNOR (F.). Independencia americana. Recuerdos de Francisco Burdett O'Connor. Los publica su nieto F. O'Connor D'Orlach.—Madrid, Editorial América, s. a. (1916).—8.º m., 416 págs. + 1 h. [6612

CÁRCER DE SOBIES (Enrique de). Las frases del "Quijote". Su exposición, ordenación y comentarios, y su versión a las lenguas francesa, portuguesa, italiana, catalana, inglesa y alemana. Prólogo del... señor don Francisco Rodríguez Marín.—Lérida, Sol y Benet, 1916.—8.º d., 664 páginas. [6613

CERVANTES y Alcalá. Homenaje de la ciudad de Alcalá de Henares dedicado a su esclarecido hijo... en su III Centenario..., publicado por el vecino de Alcalá don José Primo de Rivera y Williams.—

Madrid, Impr. Española, 1916.—4.º m., 24 págs., con grabados. [6614]

COCHRANE (Lord). Memorias de Lord Cochrane.—Madrid, Editorial-América, s. a. (1916).—8.º m., 301 págs. [6615]

CHARLEVOIX (P. Pedro Francisco Javier de). Historia del Paraguay, escrita en francés..., con las anotaciones y correcciones latinas del P. Muriel, traducida al castellano por el P. Pablo Hernández. *Tomo VI*.—Madrid, Victoriano Suárez, 1916.—8.º m., 477 págs. + 1 h.—(*Tomo XVIII de la "Colección de libros y documentos referentes a la Historia de América"*.) [6616]

DÍEZ Y CARBONELL (Augusto). Compendio. El uso, los orígenes y la bibliografía del idioma español. (Refundición de las "Observaciones gramaticales".)—Barcelona, Pedro Ortega, 1916.—8.º d., 162 páginas. [6617]

GARCÍA CAMBA (Andrés). Memorias del general García Camba para la historia de las armas españolas en el Perú. *Tomo I* (1809-1821). *Tomo II y último* (1822-1825).—Madrid, Editorial-América, s. a. (1916).—2 vols., 8.º m., 581 y 603 págs. [6618]

GÓMEZ CENTURIÓN (José). Relaciones biográficas inéditas de Santa Teresa de Jesús, con autógrafos de autenticidad en documentación indubitada...—Madrid, Fortanet, 1916.—8.º m., 354 págs. [6619]

GRAHAM (María). Diario de su residencia en Chile (1822) y de su viaje al Brasil (1823). Prólogo de don Juan Concha.—Madrid, Editorial-América, s. a. (1916).—8.º d., 451 págs. [6620]

HEREDIA (J. F.).—Memorias del regente Heredia (de las Reales Audiencias de Caracas y México). Divididas en cuatro épocas: Monteverde, Bolívar, Boves, Morillo.—Madrid, Editorial-América, s. a. (1916).—8.º d., 301 págs. [6621]

JORDANA DE POZAS (Luis). La Cuestión agraria en Irlanda. Su historia y estado actual.—Madrid, Impr. de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1916.—8.º d., 230 págs. [6621]

LAVAL (Ramón A.). Contribución al folklore de Carahue (Chile). *Primera parte*.—Madrid, Impr. Clásica Española, 1916.—8.º d., 179 págs. [6623]

LOMEÑA GARCÍA (Victoriano). El "Quijote" como símbolo del criterio científico de nuestra época.—Málaga, Tip. y Lit. de R. Alcalá, 1916.—8.º, 33 págs. [6624]

LUZURIAGA (Lorenzo). Documentos para la Historia escolar de España. *I*.—Madrid, Impr. y Enc. de Julio Cosano, 1916.—8.º m., 314 págs. [6625]

MEMORIAS de un Oficial de la legión británica. Campañas y cruceros durante la guerra de emancipación hispano-americana. Luis de Terán, traductor.—Madrid, Editorial-América, s. a. (1916).—8.º, 241 págs. [6626]

MINGUIJÓN. Elementos de Historia del Derecho español. *Cuaderno quinto*. Reino visigodo y Reconquista castellana.—Zaragoza, Tip. Carra, 1916.—8.º, 92 págs. + 1 h. [6627]

MONTOTO Y RAUTENSTRAUCH (Luis). De Cervantes y Sevilla. Crónica, 1616-1916.—Sevilla, Tip. de Gironés, 1916.—8.º m., 208 págs. + 1 h. [6628]

O'LEARY (Daniel). Bolívar y la emancipación de Sur-América. Memorias del general O'Leary, traducidas del inglés por su hijo Simón B. O'Leary (1783-1819). (1819-1826).—Madrid, s. i., s. a. (1916).—8.º m., 2 vols. [6629]

PÁEZ (José Antonio). Memorias del general José Antonio Páez. Autobiografía. Apreciación de Páez, por José Martí.—Madrid, s. i., s. a. (1916).—8.º m., 481 páginas. [6630]

PEREYRA (Carlos). Hernán Cortés y la epopeya del Anáhuac.—Madrid, Imprenta de R. Velasco (s. a.).—328 págs. + 1 h. [6631]

PÉREZ (P. Lorenzo). Cartas y relaciones del Japón. *I*. Cartas de San Pedro Bautista.—Madrid, Impr. de G. López del Horno, 1916.—8.º d., 154 págs. [6632]

FINHEIRO DA VEIGA (Tomé). Fastiginia o fastos geniales... Traducción del portugués por Narciso Alonso Cortés, prólogo de José Pereira de Sampaio.—Valladolid, Impr. del Colegio de Santiago, 1916.—4.º m., 216 págs. + 1 h.—(Va impreso al final, en 41 págs., una "Relación del Bautismo de Felipe IV".) [6633]

RELACIONES históricas de América. Primera mitad del siglo XVI. Publicadas la

Sociedad de Bibliófilos Españoles.—Madrid, Impr. Ibérica, 1916.—4.º, CXLIII + 240 págs. + 8 hs. Papel de hilo. [6634

RODRÍGUEZ DE LA PEÑA (José). Españoles de antaño. El Capitán Contreras. Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Bernal Díaz del Castillo y otros Capitanes.—Madrid, Impr. de Sáez Hermanos, 1916.—8.º, 238 págs. [6635

RUIZ MUÑOZ (Emilio). Los Santos Mártires Ciriaco y Paula. (Vindicación.) Prólogo del R. P. Fidel Fita.—Málaga, Tip. de J. Trascastro, 1916.—8.º, 126 págs. [6636

SEVILLA (Capitán Rafael). Memorias de un Oficial del Ejército español. Campañas contra Bolívar y los separatistas de América.—Madrid, Editorial-América, s. a. (1916).—8.º m., 309 págs. + 1 h. [6637

URDANETA (Rafael). Memorias del general Rafael Urdaneta (General en Jefe y encargado del Gobierno de la Gran Colombia).—Madrid, Editorial-América, s. a. (1916).—8.º d., 444 págs. [6638

URQUINAONA Y PARDO (Pedro de). Memorias de Urquinaona (comisionado de la Regencia española para la pacificación del nuevo reino de Granada).—Madrid, Editorial-América, s. a. (1916).—8.º m., 382 páginas. [6639

VILLA-URRUTIA (Marqués de). Las mujeres de Fernando VII. Con cinco retratos.—Madrid, Tip. Artística, 1916.—8.º m., 109 págs. + 1 h. [6640

VIVES (Antonio). Medallas de la Casa de Borbón, de don Amadeo I, del Gobierno provisional y de la República española. Colección de la Real Biblioteca. Tomo IV.—Madrid, Tip. de Blass y Cía., 1916.—4.º m., 533 págs. + 73 fotografías. [6641

A. Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.º Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2.º Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España

y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

CORNEY (Lucien). 1914-1915. Histoire de la guerre.—Paris, Charles-Lavauzelle (s. a.).—2 vols., 8.º—10 fr. [6642

GASZTOWTT (Anne Marie). Une mission diplomatique en Pologne au XVII^e siècle. Pierre de Bonzi à Varsovie (1665-1668). Mémoire présenté et discuté en Sorbonne le 10 juin 1916, pour le diplôme des Etudes Supérieures d'Histoire.—Mâcon, Protat frères, 1916.—8.º, 62 págs. [6643

JAURGAIN (Jean de). L'Evêché de Bayonne et les légendes de Saint Léon. Etude critique.—Orléans, Auguste Gout et Cie., 1917.—8.º, 150 págs. [6644

LACOMBE (J. M.). Gestes d'éternité sur la chronologie préhistorique.—Paris, lib. Montmartoise, 1916.—8.º, IV + 224 + XVIII págs.—5 fr. [6645

RAJNA (Pio). Questioni cronologiche concernenti la storia della lingua italiana. II-III. (Datazione di un manifesto memorabile di riforma ortografica; Datazione ed autore del *Polito*).—Napoli, [Città di Castellò, Soc. Leonardo da Vinci], 1916.—8.º, 21 págs.—(De *La Rassegna*.) [6646

SAVIGNONI (Luigi). La collezione di vasi dipinti nel Museo di villa Giulia.—Roma, [Tip. ed. Romana], 1916.—4.º marq., 36 págs.—(Del *Bolletino d'Arte del Ministero della Pubblica Istruzione*.) [6647

STAMPINI (Ettore). Studi di letteratura e filologia latina, con una appendice di iscrizioni ed altri scritti in lingua latina.—Torino, [V. Bona], 1917.—8.º, VIII + 447 páginas.—6 lir.—(*Piccola Biblioteca di Scienze Moderne*. N.º 245.) [6648

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los artículos de historia y erudi-

ción que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

ARTE ESPAÑOL. Cuarto trimestre. Agradada, por fray P. Fabo.—San Lucas, iglesia mozárabe toledana, por Rafael Ramírez de Arellano.—Los marfiles de San Millán de la Cogolla, por Alvaro Devenga.—El sepulcro del comendador Alderete en San Antolín de Tordesillas, por Juan Agapito y Revilla.—Bibliografía.

BÉTICA. 1916. 15 y 30 agosto. Retrato del V. Miguel de Mañara, por Celestino López Martínez.—Catedral de Sevilla: Urna que encierra el cuerpo de San Fernando.—La música en las obras de Cervantes: Carta abierta, por Juan B. de Elústiza. = 15 y 30 septiembre. La música en las obras de Cervantes: III. El romance de la "Gitanilla", por Juan B. de Elústiza.—Bienhechores artísticos de nuestra Catedral, por J. Gestoso y Pérez.—Algo de mueblística, A propósito de la casa de doña Matilde Alvarez, por Javier Lasso de la Vega.

Boletín de la Real Academia de la Historia. Septiembre-octubre. Antigüedades ibéricas de Torredelcampo (Jaén), por Enrique Romero de Torres.—Antigüedades romanas de Poza de la Sal, en el partido de Brivesca, provincia de Burgos, por Fidel Fita.—"Los almoravides", trabajo inédito del señor Saavedra, presentado por el señor Codera en sesión de 2 de noviembre de 1912.—Catálogo de los manuscritos existentes en la Biblioteca Universitaria de Valencia, por el licenciado don Marcelino Gutiérrez del Caño, con prólogo de don Francisco Rodríguez Marín, por G. Maura.—El retablo mayor de la iglesia del ex convento del Parral, por José Ramón Melida*.—La iglesia de San Cebrián de Mazote, por Vicente Lampérez.—Relaciones biográficas de Santa Teresa de Jesús (continuación), por José Gómez Centurión*.—Cartas y otros documentos de Hernán Cortés, por Jerónimo Becker*.—Cuatro autógrafos inéditos de Santa Teresa de Jesús, por Bernardino de Melgar. = No-

viembre. La beneficencia privada en el siglo XVII. El venerable Barrantes, canónigo de Burgos, por el Conde de Cerdillo.—El Colegio de España, por Miguel Angel Ortiz Milla.—Relaciones biográficas de Santa Teresa de Jesús (conclusión), por José Gómez Centurión*.—El nuevo monumento al maestro Vicente Espinel en la ciudad de Ronda, por Antonio Madrid Muñoz.—Inscripciones romanas de Chirivel y Galera, por Fidel Fita. = Diciembre. Usos y costumbres de los indígenas de la Guinea española, por Francisco Nadal.—Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Alfaro, por Antonio Blázquez.—Relaciones biográficas de Santa Teresa de Jesús (conclusión), por José Gómez Centurión*.—Inscripción romana hallada cerca de Alarcos, por Antonio Blázquez.—Documents de juifs barcelonnais au XI^e siècle, por Moise Schwab y Joaquín Miret y Sans.—La Imprenta en Tarragona: Apuntes para su historia y bibliografía, por el Marqués de Laurencin.—Carta del Marqués de Cerralbo, virrey de Méjico, al rey Felipe IV, acerca de los servicios de su Casa a la Corona.—Antigua inscripción cristiana de Málaga, por Fidel Fita.—Obispos titulares de Málaga en el siglo XV, por Fidel Fita.

LA CIUDAD DE DIOS. 1916. 5 noviembre. Los historiadores de San Lorenzo el Real, por J. Zarco Cuevas.—Los foros en León, por M. F. F. Núñez.—Historia del Rey de los Reyes (continuación), por J. Sigüenza. = 20 noviembre. La Políglota de Alcalá (continuación), por M. Revilla.—Historia del Rey de los Reyes (continuación), por J. Sigüenza. = 5 diciembre. Ernesto Mach, por V. Burgos.—Los foros en León (continuación), por M. F. F. Núñez.—La Exposición de libros manuscritos en la Biblioteca pública de Nueva York, por D. Rubio.—Historia del Rey de los Reyes (continuación), por J. Sigüenza. = 20 diciembre. Documentos para la historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial: Inscripciones de Felipe II para la fábrica del Monasterio de San Lorenzo el Real, por

J. Zarco.—Historia del Rey de los Reyes (*continuación*), por J. Sigüenza.

Vicente Castañeda.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los trabajos de cualquier materia referentes a España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

ACADÉMIE DES INSCRIPTIONS & BELLES-LETTRES [de Paris]. Comptes rendus. 1916. Mayo-junio. M. PILLET, Un naufrage d'antiquités assyriennes dans le Tigre.—J. B. CHABOT, Sur deux inscriptions puniques et une inscription latine d'Algérie.

AMERICAN ANTHROPOLOGIST. 1916. Julio-septiembre. A. M. HOCART, The common sense of Myth.—E. A. HOOTON, Preliminary remarks on the archeology and physical anthropology of Tenerife.—William H. BABCOCK, Certain pre-columbian notices of American aborigenes.

THE AMERICAN JOURNAL OF PHILOLOGY. 1916. Octubre-diciembre. George Melville BOLING, The latest expansions of the Odyssey.

LA BIBLIOFILIA. 1916. Junio-agosto. M. FALOCI PULIGNANI, L'arte tipografica a Foligno nel XVII secolo.—Corriere delle Biblioteche.—Juan M. SÁNCHEZ, Correo de España.—Raimondo SALARIS, Gli incunaboli della Biblioteca comunale di Piacenza.

Bulletin Hispanique. 1916. Octubre-diciembre. B. SANVISENTI, Alcune osservazioni sulla parola *pícaro*.—E. MÉRIMÉE, José Echegaray et son œuvre dramatique.

CLASSICAL PHILOLOGY. 1916. Octubre. A. SHEWAN, Narrative and speech scansion in Homer.—Harry M. HUBBELL, Isocrates and the Epicureans.—R. B. STEELE, Plutarch's Alexander and Arrian's Anabasis.

LA NOUVELLE REVUE. 1916. 1.º de noviembre. Paul-Louis HERVIER, La controverse Bacon-Shakespeare.

NUOVA ANTOLOGIA. 1916. 1.º de octubre. Pietro ROMANELLI, Studi e ricerche archeologiche in Tripilitania nei primi quattro anni di occupazione italiana.

PUBLICATIONS OF THE MODERN LANGUAGE ASSOCIATION. 1916. Diciembre. John K. BONNELL, The casket *sepulchrum* in its relation to the architecture of the high altar.

REVUE ARCHÉOLOGIQUE. 1916. Septiembre-octubre. L. FRANCHET, Essai de chronologie crétoise.—Maurice PILLET, Quelques documents inédits sur les fouilles de Victor Place en Assyrie.—W. DEONNA, Notes archéologiques.—J. SIX, Octavien-Mercure.—Léon MAÏTRE, Remarques sur les tombeaux percés d'une fenêtre.—Robert de LAUNAY, Les fallacieux détours du Labyrinthe.

REVUE DES DEUX MONDES. 1916. 15 de octubre. Paul HUVELIN, Une guerre d'usure dans l'antiquité: la deuxième guerre punique.

REVUE DES ETUDES ANCIENNES. 1916. Octubre-diciembre. M. HOLLEAUX, Etudes d'histoire hellénistique: VII. Les Aitolians auxiliaires d'Achaïos.—A. CUNY, Notes latines.—R. PICHON, L'Episode d'Aceste dans le Vº livre de l'Eneïde.—H. de LA VILLE DE MIRMONT, Annaeus Lerenus, préfet des vigiles.

Revue Hispanique. 1916. N.º 93. Ayres de SÁ, Frei Gonçalo Velho. (Commentarios).—J. P. Wickersham CRAWFORD, The source of Juan del Encina's *Egloga de Fileno y Zambardo*.—Alfonso REYES, *El Periquillo Sarmiento* y la crítica mexicana.—Diálogo intitolado *El Capón*, publicado por Lucas de Torre. = N.º 94. Samuel M. WAXMAN, Chapters on magic in spanish literature.—J. H. PROBST, Fra Anselm Turmeda et sa conversion à l'islamisme.—*El libro de la guerra*, de don Enrique de Villena, publicado por vez primera por Lucas de Torre.—Manuel de LEÓN MARCHANTE, La Picaresca.

REVUE DE L'HISTOIRE DES RELIGIONS.

1916. Septiembre-octubre. J. DAUTREMER, *Le Bouddhisme au Japon*.

REVUE HISTORIQUE. 1916. Septiembre-octubre. Ch. BÉMONT, *Les institutions municipales de Bordeaux au moyen âge: la mairie et la jurade*. = Noviembre-diciembre. E. Ch. BABUT, *L'adoration des empereurs et les origines de la persécution de Dioclétien*.

REVUE DE PHILOLOGIE, DE LITTÉRATURE ET D'HISTOIRE ANCIENNES. 1916. Abril. Pierre BOUDREAUX, *Origine et formation du recueil des scolies anciennes d'Aristophane*.—Louis HAVET, *Plautus*.—Franz CUMONT, *Isis latina*.

RIVISTA DELLE BIBLIOTECHE E DEGLI ARCHIVI. 1916. Enero-mayo. Mario CASSELLA, *Ser Domenico del maestro Andrea*

da Prato rimatore del secolo xv.

—Giulio CÒGGIOLA, *Una lege per l'incremento della Marciana*.—Giulio CÒGGIOLA, *Bollettino bibliografico marciano*.

RIVISTA DEL COLLEGIO ARALDICO. 1916. Diciembre. Luigi MARCELLI, *La croce de Chiclana*.

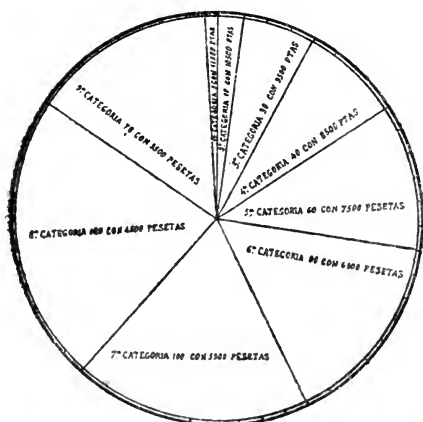
RIVISTA ITALIANA DI NUMISMATICA. 1916. Octubre. Lod. LAFFRANCHI, *La monetazione di Augusto*.—Luigi POSTERARO, *Origine di Alife. Simbolismo delle sue tradizioni e della sua moneta*.—Salvatore MIRONE, *Il simbolo della triquetra in un didrama de Suessa Aurunca*.—Le monete coniate in Sicilia per i mercenari tirreni.

L. Santamaria.

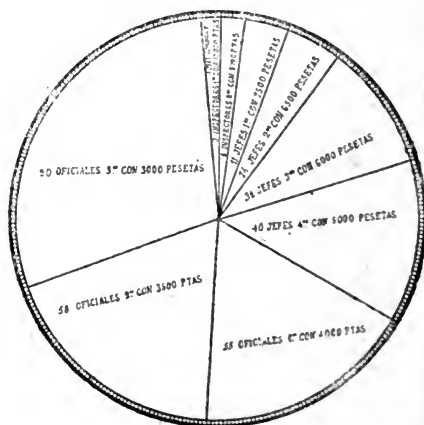
SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

Para dar una idea de la constitución de nuestro Cuerpo, en relación con sus similares de Instrucción pública, publicamos los adjuntos gráficos, cuyas líneas demuestran, mejor que toda clase de razonamientos, la causa de la paralización de las escalas y del escaso porvenir de nuestra carrera, a pesar de las modificaciones hechas en estos últimos años. Si la desproporción entre las diversas categorías salta a la vista, resulta aún mucho mayor, porque en los escalafones de los

Institutos, de las Escuelas de Comercio, Normales, etc., todos los ascensos son de mil en mil pesetas, y no se da el caso de esperar seis, ocho o más años para obtener el irrisorio aumento de 30 o 35 pesetas mensuales; aparte de que los sueldos de ingreso y de fin de carrera son mayores en aquellas profesiones, en las que se goza además de aumentos por acumulación de servicios y de beneficios que entre nosotros no existen.



ESCALAFÓN DE CATEDRÁTICOS DE INSTITUTOS



ESCALAFÓN DEL CUERPO

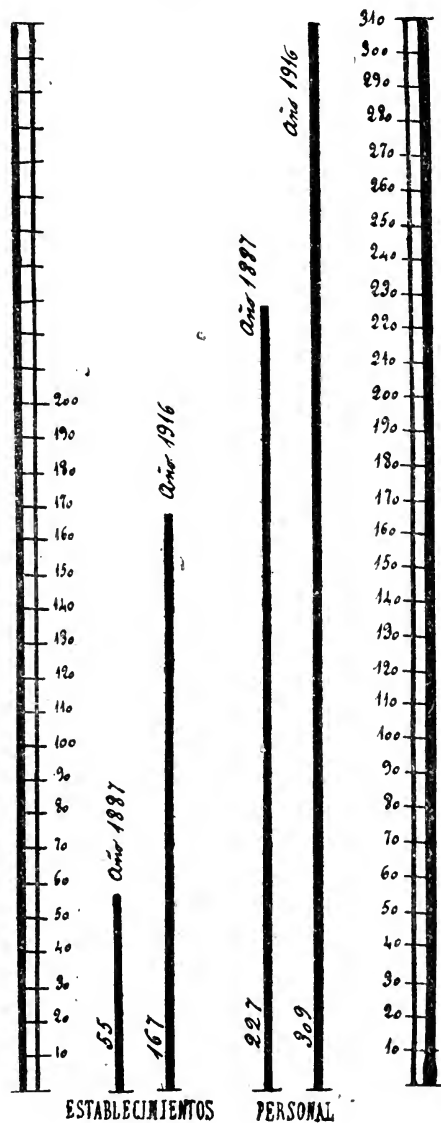
Otra causa de estancamiento es la desaparición, casi completa, del elemento más antiguo, y, como consecuencia, la reducción de las jubilaciones a un límite mínimo. Si sólo a ellas nos atenemos (pues las bajas naturales han de ser, por la razón dicha, muy escasas) el último número del escalafón tardará treinta años en llegar a jefe.

Las reformas hechas en los últimos años, con excelente voluntad, pero sin acomodarse a un plan, han mejorado considerablemente las categorías superiores y las inferiores; pero han favorecido muy poco a las intermedias, que forman el núcleo del Cuerpo, el elemento más antiguo, que sufre una desigualdad que es de justicia reparar.

Basta para comprobarlo el hecho de que hoy se asciende a jefe de cuarto grado con veintisiete años de servicio; a jefe de tercero, con veintinueve, y hay jefes terceros que cuentan treinta y seis años de antigüedad y ven aún lejana la categoría inmediata. Unase a esto el que todos los mencionados ingresaron con 1.500 pesetas y algunos con 1.000, y que han permanecido lo mejor de su vida en sueldos ínfimos, hoy suprimidos, y se comprenderá la urgencia de una reparación, aunque tardía. Al exponer esta necesidad, está muy lejos de nosotros la idea de establecer antagonismos que no deben existir, y nos limitamos a manifestar un perjuicio notorio, cuyo remedio importa, para que se consiga la interior satisfacción necesaria entre los individuos de una misma carrera.

Si se compara, por otra parte, el aumento del personal en los últimos veinte años con el desarrollo que

han alcanzado los servicios del Cuerpo en igual tiempo, se ve claramente que el número de establecimientos agregados supera, con gran exceso, al de plazas; y, por no extremar los argumentos, omitimos el comparar la progresión de los respectivos presupuestos.



Creemos reflejar las aspiraciones generales abogando por la supresión de las categorías intermedias de 6.500 y 3.500 pesetas y por la regularización de las escalas con la proporcionalidad necesaria para conseguir que el sueldo de 7.500 pesetas sirva de término general en la carrera y de regulador para una jubilación decorosa, ya que el acceso a las plazas de inspectores queda reservado a muy pocos. Hay una tendencia general a la supresión de estas categorías, especialmente de la primera, suprimida ya en los Cuerpos de Abogados del Estado y de Correos y Telégrafos y en el proyecto para los empleados de Hacienda.

Para lograr estas aspiraciones es necesario que las reformas ulteriores obedezcan a un plan, realizable paulatinamente, con un criterio de justicia que excluya toda clase de personalismos.

Conseguido esto, no de una vez, sino en etapas sucesivas, habría llegado la ocasión de modificar la categoría de inspectores, estableciendo una última clase con sueldos análogos a los que rigen en los demás ramos de la enseñanza.

No incurriremos en la puerilidad de hacer números; las combinaciones que sobre estas bases pueden idearse son infinitas; pero lo que importa es que ninguna se inspire en un interés personalísimo, y que, llegado el caso de reorganizar los servicios, se adopte un plan para realizarlo en más o menos tiempo, pero con la vista puesta en el bien general, único medio de acallar todas las impaciencias y de armonizar todos los intereses.

Firmes en nuestro propósito de no dar cabida en estas columnas a

nada que pueda apasionar los ánimos ni originar discusiones, nos hemos abstenido de tratar hasta ahora de estos asuntos; pero hoy que la posibilidad de una reforma se ve lejana, exponemos, como órgano del Cuerpo, las aspiraciones generales, para que las tengan en cuenta, en tiempo oportuno, nuestros organismos directores. Nos anima para hacerlo así el recuerdo de otras campañas iniciadas con gran antelación en estas columnas y sostenidas sin desmayos, durante largo tiempo, hasta verlas realizadas.

JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sesión del 23 de diciembre de 1916.

Bajo la presidencia del señor subsecretario (don Natalio Rivas) y con asistencia de los vocales señores Tovar, Cañabate, Hinojosa (don R.), Gómez Centurión, Pérez del Pulgar, González, Márquez de la Plata, Fernández Victorio, Mérida, Castañeda y Gil Albacete (secretario), celebró sesión la Junta, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

Trasladar al inspector don Policarpo Cuesta, desde la Biblioteca de la Facultad de Derecho, a la Biblioteca Nacional.

Igualmente se acuerda el traslado de don Mariano Muro, desde el Archivo del Ministerio de la Gobernación, a la Biblioteca Nacional.

Acuerda la Junta, por unanimidad, vistos los antecedentes legales que concurren en la situación en que se halla en el Cuerpo el inspector don Juan José García Gómez, declarar que dicho señor debe hallarse en situación de supernumerario.

Se acuerda el traslado del señor Palacio Valdés, desde el Archivo del Ministe-

rio de la Gobernación, a la Biblioteca de Filosofía y Letras.

Se aprueba la permuta de destinos entre los oficiales señores Fabrat y Almiñana, que sirven, respectivamente, plazas en el Archivo Central de Alcalá de Henares y Ministerio de Gracia y Justicia.

Se acuerda el traslado del señor Fabrat, desde el Archivo de Gracia y Justicia al del Ministerio de la Gobernación.

Se acuerda el traslado del oficial don Luis Ximénez Embún, desde la Biblioteca Universitaria de Santiago, al Archivo general de Simancas.

Queda enterada la Junta de la comunicación del Jefe de la Biblioteca provincial de Lérida, referente a la suspensión de servicio en la misma, por el estado ruinoso del edificio.

Se informa favorablemente la concesión de licencia a don Claudio S. Albornoz, con la consideración de pensionado.

Se informa favorablemente y se admite el donativo de ejemplares de varias obras, de que es autor don José María Casanova, y se acuerda se le den las gracias de Real orden.

Se acuerda aceptar, con destino al Archivo Histórico Nacional, determinados documentos ofrecidos por el Ministerio de la Guerra.

Se aprueba la Memoria del Jefe del Archivo de la Dirección de la Deuda, dando cuenta del resultado de los trabajos de la Comisión nombrada por el Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la Real orden de 5 de septiembre último.

Se aprueba el expediente incoado con motivo del traslado de la Biblioteca provincial de Palencia al local ofrecido por la Diputación provincial, advirtiendo que no lleguen a confundirse los fondos de la del Estado con los particulares de la Diputación, y se acuerda conste la sa-

tisfacción con que la Junta ha visto las iniciativas y celo del jefe de la misma don Agustín Blázquez.

Se aprueba el informe redactado por los ponentes señores González Fernández y Tovar, referente al proyecto de reglamentos de Archivos de las jefaturas de Obras públicas.

Se aprueban los informes sobre adquisición de libros con destino a las Bibliotecas del Estado.

Se aprueba la adquisición por el Estado, y por precio de 25.000 pesetas, de varias antigüedades y objetos arqueológicos hallados en Ibiza.

Se acuerda la forma en que deben ser distribuidos los ejemplares que el Estado ha adquirido de las obras de don Marcelino Menéndez y Pelayo, y de la del señor Fournier, titulada *Geografía Histórica*.

Se autoriza al Jefe de la Biblioteca provincial de Castellón para que traslade al local del nuevo Instituto la Biblioteca anexa al Museo.

Sesión del 16 de febrero de 1917.

Presidencia, don Natalio Rivas (Subsecretario) y asistencia de los vocales señores Ruiz Cañabate, Hinojosa (don R.), Gómez Centurión, González, Tovar, Fernández Victorio, Márquez de la Plata, Castañeda y Gil Albacete (secretario).

Aprobada el acta de la sesión anterior, se emitieron los siguientes informes y acuerdos:

A las instancias de los señores Feijóo y Pontes, en las que manifiestan considerar ilegal la situación en el Cuerpo del inspector primero señor García Gómez, senador del reino, y solicitan en consecuencia los ascensos respectivos en las vacantes que han debido producirse, reiteró la Junta el informe que en la sesión anterior elevó a la superioridad, declarando que dicho señor Gar-

cía Gómez debe quedar en situación de supernumerario.

La Junta desestimó por unanimidad la instancia del jefe de primer grado don Atanasio Palacio Valdés, en súplica de que se le traslade desde la Biblioteca de Filosofía y Letras al Archivo del Ministerio de la Gobernación.

Se designó al vocal señor Castañeda como ponente para que informe a la Junta sobre la instancia de varios oficiales del Cuerpo de Archiveros, en la que interesan se dicte disposición en virtud de la que, los oficiales del dicho Cuerpo que reúnan los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de septiembre de 1902, para hacer oposición, sean declarados con idéntica aptitud que los antiguos Archiveros para ser peritos revisores de escrituras sospechosas.

Se acuerda sea trasladado don Antonio María Peña y Gelabert, desde la Biblioteca pública de Mahón, al Archivo de Hacienda de Baleares.

Igualmente se traslada a don Salvador Ros, desde el Archivo de Hacienda de Baleares, a la Biblioteca de Palma de Mallorca.

Se aprueba la adquisición por el Estado, en precio de 400 pesetas, de unos mosaicos romanos, cuya venta propone don Marcelino Santamaría.

Se da cuenta de una comunicación del Jefe del Archivo Histórico Nacional, en la que propone se interese del señor Ministro de Hacienda dicte una Real orden en armonía con lo que dispuso la de 26 de agosto de 1895, y por la que se mande remitir al Archivo Histórico Nacional todos los libros y documentos de carácter histórico existentes en los Archivos de las Delegaciones de Hacienda y demás centros dependientes de dicho ramo; la Junta mostró su conformidad, haciendo suya la comunicación.

Se autorizó al Jefe de la Biblioteca Universitaria de Salamanca para admitir un donativo de varios impresos que

con destino a dicha Biblioteca ha hecho el padre dominico fray Justo Cuervo.

Se acordó el traslado, a su instancia, del inspector don Luis Pérez del Pulgar, del Archivo de la Dirección de la Deuda, a la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

Igualmente se hizo el del oficial don Clemente Calvo, desde la Biblioteca Nacional, al Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia; así como el del oficial don José López y Pérez Hernández, desde la Biblioteca de Filosofía y Letras, a la Biblioteca Nacional.

Se acordó aceptar un donativo de 200 ejemplares que hace don Eduardo Vincenti, de la obra de que es autor, intitulada *Educación Popular. Congreso Internacional de Bruselas en 1916*, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado.

Se nombró ponente al inspector don Joaquín González para que dictamine la consulta que don Luis Pérez Rubín hace sobre sus facultades y responsabilidades en el cargo que desempeña en el Museo de Reproducciones Artísticas.

Se autoriza al Director del Museo Arqueológico de Valladolid para que los objetos y muebles que hubieron de pertenecer al poeta don José Zorrilla, y que en calidad de depósito fueron entregados por su viuda, sean trasladados a la casa que la Diputación, para Museo de Zorrilla, ha erigido en Valladolid.

Se informaron favorablemente la adquisición por el Estado de varias obras de las que sus autores solicitan se adquieran ejemplares por el Estado.

REAL ORDEN INCORPORANDO LA BIBLIOTECA POPULAR DE SANTIAGO

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que en instancia elevada a este Ministerio por D. José Varela de Limia y Menéndez y

D. Luis Fernández Garrido, como director y secretario, respectivamente, de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Santiago de Compostela, cumpliendo un acuerdo de su Junta, han solicitado que sea servida la Biblioteca Popular y la Colección arqueológica y numismática que constituye el Museo de su propiedad, por un funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a fin de poder abrir al público la Biblioteca y Museo, obligándose dicha Sociedad a dotar a estos Establecimientos de personal administrativo y subalterno, así como del material necesario hasta que se consignen en presupuesto los créditos necesarios *ad hoc*.

2.º Resultando que el Jefe de la Biblioteca Universitaria de Santiago ha informado dicha instancia en el sentido de que el número de volúmenes catalogados y definitivamente ordenados y numerados de la Biblioteca Popular de que se trata asciende a 5.000, siendo muy difícil precisar el de los que sin catalogar ni ordenar existen en la misma, habiéndose recibido además en ella varios donativos de obras cuyo número no bajará de 500 volúmenes, y anunciándose otros de gran importancia por su mucho valor, poseyendo también una colección de folletos copiosísima, difícil por hoy de puntualizar, abundando las obras enciclopédicas y de artes y oficios, y no faltando tampoco obras de puro entretenimiento y algunas revistas y periódicos; y que el Museo consta de 395 objetos originales, 45 reproducciones de obras en su mayoría del siglo XII, más 296 monedas y medallas y 200 reproducio-

nes de estas últimas; por todo lo que era de parecer que debía ponerse al frente de ambos Centros de cultura persona técnica que organice, conserve y aumente sus fondos, que haga utilizables y explorables sus riquísimos tesoros y que contenga el seguro desmoronamiento, en otro caso, de estas dos instituciones.

3.º Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha dictaminado favorablemente la instancia en cuestión, proponiendo que la Biblioteca se considere como una Sección popular de la Universitaria de aquella ciudad, y sea servida por uno de los empleados facultativos adscritos a ella.

Considerando que otorgada al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real decreto de 22 de noviembre de 1912 la facultad de establecer en todas las Bibliotecas a cargo del Cuerpo mencionado una Sección popular, no existe óbice legal para estimar la petición de la Sociedad Económica indicada, y en cambio el servicio técnico de la Biblioteca y Museo que le pertenecen redundará en beneficio del público y de la clase obrera principalmente, que, cual en otras Bibliotecas populares ya en brillante funcionamiento, habrá de encontrar en la Biblioteca y Museo indicados a horas compatibles con las del trabajo, fuentes bibliográficas de divulgación científica, artística y arqueológica, siendo en verdad loable por todo ello la iniciativa de la entidad peticionaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que accediéndose a la pretensión de la Real Sociedad Econó-

mica de Amigos del País de Santiago de Compostela, sea regida su Biblioteca y Museo como una Sección popular de la Universitaria de aquella ciudad, por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con arreglo a la legislación por que éste se regula, y con sujeción a las condiciones especificadas en el Resultando 1.º de la presente Real orden, incluso en cuanto a las facultades disciplinarias que el Jefe de la Biblioteca Universitaria predicha y el funcionario facultativo que el propio Jefe destine para el servicio de la Biblioteca Popular y del Museo, ostentarán sobre el personal administrativo y subalterno.

2.º Y que este Ministerio se reserva dar de baja en el número de Establecimientos a cargo del citado Cuerpo como Sección de la Biblioteca Universitaria de Santiago, la Biblioteca Popular con su Museo de que se trata, en el caso de que por aquella Real Sociedad se dejen incumplidas algún día en todo o parte las condiciones aceptadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1916.—*Burrell*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Actualmente son Académicos de número de la Real Academia de la Historia los individuos del Cuerpo de Archiveros Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alinari y el Excelentísimo Sr. D. Jerónimo Becker y González, desempeñando el primero el cargo de Anticuario de aquella Corporación.

Igualmente son Académicos de

número el Excmo. Sr. D. Vicente Vignau y Ballester y el Sr. D. Manuel Pérez Villamil y García, individuos jubilados del referido Cuerpo; los Sres. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros, D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro, conde de Cedillo, y D. Antonio Vives y Escudero, Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos titulares. Los Sres. de Hinojosa y Conde de Cedillo desempeñan, respectivamente, los cargos de Secretario perpetuo y Bibliotecario de la Academia.

Son Correspondientes de la Real Academia de la Historia los individuos del Cuerpo D. Francisco de B. de San Román y Fernández, D. Fernando Rodríguez de Guzmán, D. Claudio Sánchez-Albornoz y Merchina, D. Román Gómez Villafranca, D. Eduardo González Hurtelise, D. Manuel Pérez Búa, don Manuel Tolosa y Gómez, don José de la Torre y del Cerro, don Eladio Oviedo y Arce, D. Luis del Arco y Muñoz, D. Rogelio Sánchez Catalán, D. Francisco de P. Góngora y del Carpio, D. Francisco de P. Álvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, D. Ignacio Calvo y Sánchez, D. Ricardo del Arco y Garay, don Ramón de Santa María y García, D. Joaquín Báguena y Lacárcel, don Manuel de Campos y Munilla, don Pedro Torres Lanzas, D. Angel del Arco y Molinero, D. Marcelino Gutiérrez del Caño, D. Gregorio García-Arista y Rivera, D. Manuel Magallón y Cabrera, D. Juan Pío García y Pérez, el Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín, el ilustrísimo Sr. D. José Gómez Centurión, D. Pedro Riaño de la Iglesia y don Julián Paz y Espeso; los individuos jubilados del mismo Cuerpo don

Francisco de Bofarull y Sans, don Manuel Martínez Murguía, D. Andrés Martínez Salazar, D. Francisco Guillén Robles; los Sres. D. Manuel Martínez-Añíbarro y Rives, D. Gabriel Llabrés y Quintana, don Rafael Montes Díaz, D. Andrés Jiménez Soler, D. Manuel Serrano y Sanz y D. Eloy Bullón y Fernández, que pertenecieron al Cuerpo de Archiveros, y los Sres. D. Pedro Ibarra y Ruíz, D. Benito Pozo y Fábregas, D. José Gestoso y Pérez y D. Andrés Alvarez Ancil, Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos titulares.

Pertenecen a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Académicos de número, los individuos del Cuerpo Sres. D. José R. Mérida y D. Narciso Sentenach y Cabañas, Secretario este último de la Sección de Escultura, y los Sres. D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández-Villalta y D. José Joaquín Herrero y Sánchez, jubilados del referido Cuerpo.

Como Académicos Correspondientes de Bellas Artes figuran los individuos del Cuerpo de Archiveros Sres. González Hurtebise, Gutiérrez del Caño, Ascanio, Tolsada, Arco y Garay, Ruíz Cañabate, Arco y Molinero, Gómez Centurión y San Román; los jubilados del mencionado Cuerpo Sres. Guillén Robles y Pérez Villamil, los Sres. Martínez-Añíbarro y Llabrés, que pertenecieron al mismo, y los Archiveros titulares Sres. Pons, Gestoso y Conde de Cedillo.

En la Real Academia Española figuran como Académicos de número los Excmos. Sres. D. Francisco Rodríguez Marín y D. Eduardo de Hinojosa; el primero es Inspec-

tor de publicaciones de la Corporación, y como Correspondientes, los Sres. Gestoso, Serrano y Sanz y Martínez Salazar.

Es además Bibliotecario perpetuo de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el Sr. Hinojosa (D. E. de).

En el Concierto celebrado en Madrid por la Orquesta Filarmónica, bajo la dirección del maestro Pérez Casas, el día 23 de febrero, en el teatro de Price, se estrenó con señalado éxito una *suite* en *la*, original de nuestro querido compañero don Julio Gómez García. El programa de dicho concierto inserta las siguientes líneas sobre el autor y la obra:

“Julio Gómez nació en Madrid en diciembre de 1886. Estudió en el Conservatorio, obteniendo primeros premios en las enseñanzas de piano, armonía y composición. Simultáneamente cursó en la Universidad Central los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, hasta el doctorado en la sección de Ciencias Históricas, ingresando al poco tiempo, por oposición, en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en el cual ha desempeñado, entre otros cargos, el de Jefe de la Sección de Música de la Biblioteca Nacional, y posteriormente, hasta la actualidad, el de Bibliotecario del Real Conservatorio de Música y Declamación.

”Como compositor ha obtenido varios premios: medalla de oro en la Exposición Regional Valenciana; segundo premio en el concurso de canciones españolas del Círculo de Bellas Artes, y recientemente, mención honorífica en el Certamen mu-

sical del Centenario de Cervantes. También ha sido premiado dos veces en los Concursos musicales convocados por el Estado por sus trabajos de investigación histórica sobre música antigua española. Tiene publicadas varias canciones para canto y piano."

"La *Suite para orquesta, sin asunto literario*, que hoy se interpreta, está formada por cuatro tiempos de carácter diverso, dentro de un sabor marcadamente nacional. La parte central del primero es una melodía de estructura de copla popular; el segundo, de cortas dimensiones, ofrece un agradable contraste tonal con el primero; en el tercero se utiliza una antigua melodía oriental, que, por su tonalidad y especial fisonomía, bien pudiera ser de las importadas por los israelitas españoles. Termina la obra con una animada danza, en cuyo final se recuerda la copla fundamento del primer tiempo."

Los individuos del Cuerpo residentes en Madrid acordaron obsequiar a D. Julio Gómez con un banquete para festejar el triunfo alcanzado por nuestro compañero.

Y, en efecto, el pasado domingo 18, en el restaurant Casersa, de la Gran Vía, se celebró el banquete que, al par que homenaje al joven maestro, constituyó un acto de confraternidad honroso para el Cuerpo.

Ocupaban la mesa presidencial el subsecretario de Instrucción pública, el Director de Bellas Artes y el ilustre Director de la Biblioteca Nacional, acompañados del Jefe de la Sección en el Ministerio Sr. Fernández Victorio, el secretario del Cuerpo Sr. Gil y Albacete, el oficial Sr. Riaño y el poeta Manuel

Machado, también bibliotecario de la Nacional y representante de *El Liberal* en el simpático acto.

Reinó durante el banquete la más amable cordialidad.

A los postres, luego que el señor Riaño leyó numerosas adhesiones de los compañeros de provincias, don Francisco Rodríguez Marín ofreció el banquete á Julio Gómez en las siguientes frases, á que dió lectura, entre aplausos entusiastas, nuestro compañero Machado:

"SEÑORES; amigos y compañeros:

"Un propósito justo y simpático nos ha congregado en esta agradable fiesta familiar: el de ofrecer claro testimonio de afecto y de admiración a nuestro querido colega D. Julio Gómez, autor de una importante obra musical aplaudidísima por el público, muy celebrada por la crítica y reveladora, además, de que su autor tiene feliz aptitud para emprender obras de más empeño, que redunden en gloria suya y en honra de nuestra Patria.

"Nosotros, que vimos a Julio Gómez ingresar en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos mediante unos admirables ejercicios de oposición, que demostraron su extensa y sólida cultura, y hemos seguido atentamente sus pasos y visto cómo dentro de las bibliotecas especializaba de día en día su vasto conocimiento de nuestra antigua y gloriosa música nacional, y fuera de ellas cultivaba esta bellísima arte con amorosa perseverancia, no podíamos presenciar indiferentes su merecido y ruidoso triunfo artístico, porque, en cierto modo, este triunfo ha sido tan nuestro como suyo; que no en balde Julio Gómez y todos nosotros (los que

aquí concurrimos y los que, por su ausencia, nos acompañan con el deseo y la intención) constituimos un solo cuerpo; y sabido es que así el bien como el mal de cada uno de los miembros afecta, beneficiosa o perjudicialmente, a todo el organismo de que forma parte.

"He aquí por qué todos nos honramos en tener por compañero a Julio Gómez y todos nos alegramos, como de ventura propia, de su notable éxito musical, y compartimos su regocijo en el cariñoso ágape que en su honor celebramos, deseándole con toda el alma iguales y aún más preciados laureles por sus obras futuras.

"La plausible causa de estos gratos momentos de expansión debe ser, al par que un ejemplo que nos estimule más y más para el buen cumplimiento de nuestros deberes, así dentro como fuera de las funciones propias del organismo oficial de que formamos parte, un motivo, sobre tantos otros, para que estrechemos nuestros vínculos de amistosa confraternidad.

"Brindemos, pues, a lo humilde, ya que somos una familia pobre, aunque honrada;

"Por nuestro querido compañero D. Julio Gómez, a quien dedicamos este obsequio;

"Por el cultísimo Ministro de la Corona Sr. Burell, que en espíritu está con nosotros, y a cuyo talento e iniciativa debe nuestro Cuerpo inolvidables mejoras;

"Por nuestro querido jefe D. Natalio Rivas, amabilísimo subsecretario de Instrucción pública, y por el Sr. Anguita, digno Director general de Bellas Artes, que se han dignado

honrarnos y favorecernos con su presencia.

"Y, en fin, porque así como constituimos un Cuerpo y tenemos una voz (la de nuestra REVISTA), constituyamos siempre una sola alma y nos confundamos en una misma aspiración: la de servir bien a la cultura de nuestra Patria, agradeciendo así lo que los altos Poderes del Estado han hecho por nosotros, y mostrándonos dignos de ulteriores mejoramientos."

El festejado dió las gracias en breves y cariñosas palabras que, leídas también por Machado, fueron celebradísimas por la numerosa concurrencia.

El Sr. Anguita, director de Bellas Artes, con palabras de sobria elocuencia y honda cordialidad, se asoció al homenaje.

Al cual puso fin y digno coronamiento el discurso del subsecretario de Instrucción pública D. Natalio Rivas. Después de explicar la involuntaria ausencia del señor Burell, cuya representación ostentaba, y para el que tuvo las más expresivas frases de elogio, interrumpidas con aplausos unánimes, brindó, en primer término, por el festejado, haciendo una apología de la Música, la más universal, la más honda de las Bellas Artes. Brindó luego por el Cuerpo de Archiveros, depositario fiel y entusiasta de impagables tesoros artísticos, históricos y literarios de nuestro pasado, dedicando palabras de honrosa veneración a la memoria del gran Menéndez Pelayo y de ardiente elogio para su digno sucesor Rodríguez Marín, a cuya labor cervantista dedicó párrafos elocuentes. Dirigió también cariñosas frases a nuestro compa-

ñero Machado, como representante allí de la Poesía y de la Prensa. Y terminó iniciando generosamente la idea de que se otorgue al gran músico Julio Gómez la cruz de Alfonso XII.

Coincidiendo con la aparición del IV tomo y volumen del Catálogo general de la Real Biblioteca, redactado aquél por el académico de la Historia y catedrático de la Central D. Antonio Vives, con el título de *Medallas de la Casa de Borbón*, Su Majestad el Rey acaba de adquirir la preciosa colección de libros sobre el arte de encuadernar, que perteneció al abogado y bibliófilo Sr. D. José Laméyer y González, ya difunto.

Compónese aquélla de 249 obras, divididas en 327 volúmenes; una sola de ellas alcanza el precio de 600 pesetas; hay varios ejemplares únicos, y otros de obras que no se pusieron nunca a la venta.

En conjunto y en totalidad, la colección Laméyer contiene la historia más completa del arte de Grolier, en todos los tiempos y países, recogida en las fuentes mismas. Los más bellos modelos, reproducidos casi siempre admirablemente, de encuadernaciones típicas francesas, inglesas, austriacas, rusas y algunas españolas y alemanas.

Al evitar que saliese fuera de España la colección Laméyer, los obreros del arte de encuadernar encontrarán en la Real Biblioteca un excelente laboratorio, donde podrán imitar modelos preciosos, ofrecidos graciosamente a su consulta.

Nos felicitamos de tan importante ingreso de libros en la Biblioteca de S. M.

NECROLOGÍA

Después de cerrar el número anterior, llegó a nosotros la noticia de haber fallecido en Zaragoza el oficial de la Biblioteca Universitaria Dr. D. José Jiménez Herrera, hijo de nuestro querido amigo el señor Jiménez Catalán, jefe de aquella dependencia, a quien acompañamos de todo corazón en su hondísima pena. Joven, inteligente y laboriosísimo, la enfermedad traidora que minaba su existencia no le restó ánimos para luchar por la vida que tan pronto había de perder. El temple de su alma pudimos apreciarlo cuantos le vimos en las últimas oposiciones, ya herido de muerte, mantenerse en su puesto y retener, con un esfuerzo supremo de su voluntad, las fuerzas que le abandonaban. Confiamos después en que esta fortaleza de espíritu y la solicitud paternal vencerían los estragos del mal; pero todo ha sido en vano.

No encontramos frases de consuelo que aminoren el dolor eterno causado por la pérdida, en plena juventud, de un hijo único y de extremada bondad, en el que sus padres veían reunidos todos sus sacrificios y desvelos y en el que cifraban todas sus esperanzas.

¡Descanse en paz nuestro malogrado compañero!

* * *

Participamos con sentimiento a nuestros lectores el fallecimiento del jefe de primer grado D. Benedito Antequera y Ayala, inspector general de primera enseñanza y jefe de primer grado en el Archivo de Gobernación. Era nuestro finado compañero una persona culta, de

trato afabilísimo y servicial para sus amigos, entre los cuales deja muy gratos recuerdos. Desempeñó varios cargos políticos, como la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, la Secretaría del Gobierno civil de Madrid y diversos Gobiernos de provincias y fué diputado y senador del Reino, demostrando en todos estos puestos rectitud de intenciones y una acrisolada honradez. Era abogado del Colegio de Madrid y doctor en Filosofía y Letras.

(D. e. p.)

* * *

También ha fallecido en Mallorca el jefe de tercer grado D. Estanislao Aguiló y Aguiló, miembro de una familia de antiguos compañeros que han dejado renombre en el Cuerpo por su fama literaria. Ingresó en las oposiciones del 1886, y sirvió, sin interrupción, en su tierra natal, dedicado al estudio de la historia y literatura baleares.

(D. e. p.)

DERECHOS PASIVOS

En las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena del mes de diciembre último figura la siguiente (*Gaceta* del 27):

“D. Manuel Pérez Villamil García, jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Madrid.”

Entró en el Cuerpo el Sr. Villamil, con el título de Archivero-Bibliotecario, en 1.º de marzo de 1886.

Los mismos abonos ha obtenido D. Lorenzo González Agejas, que

ingresó en 1885 y fué jubilado en 24 de noviembre de 1916.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

JUBILACIONES

Con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, el jefe de tercer grado D. Manuel Pérez Villamil. (6 de octubre 1916).—Con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, el jefe de segundo grado D. Lorenzo González Agejas. (24 noviembre 1916).—Con la de Jefe de Administración civil de segunda clase, el Inspector segundo D. José del Castillo y Soriano. (7 diciembre 1916).—Por imposibilidad física, al oficial de primer grado D. Joaquín Santisteban y Delgado. (11 diciembre 1916.)

FALLECIMIENTOS

Don Benedicto Antequera y Ayala, jefe de primer grado, con destino en el Archivo-Biblioteca del Ministerio de la Gobernación, el 25 de enero de 1917.—Don Estanislao de Kostka Aguiló y Aguiló, jefe de la Biblioteca de Palma de Mallorca, el 7 de enero de 1917.

ASCENSOS

A jefe de tercer grado, D. Vicente García Guillén, por jubilación de D. Manuel Pérez Villamil.—A jefe de cuarto grado, D. Manuel Brocas y García.—A oficial de primer grado, D. Ricardo Aguirre y Martínez Valdivielso.—A oficial de segundo grado, D. Miguel Raimundo Ferrá y Juan.—A jefe de segundo grado, D. Carlos Martín Bosch, por jubilación de D. Lorenzo González Agejas.—A jefe de tercer

grado, D. Francisco Lupiani y Gómez.—A jefe de cuarto grado, don Amós Belmonte y Osuna.—A inspector segundo, D. José Gómez y Centurión, por jubilación de don José del Castillo y Soriano.—A jefe de primer grado, D. Benedicto Antequera y Ayala.—A jefe de segundo grado, D. Arsenio Martínez de Campos y Colmenares.—A jefe de tercer grado, D. Pedro Mora y Gómez.—A jefe de cuarto grado, don Domingo Vaca y Javier.—A oficial de primer grado, D. José María de Caparrós y Lorenzo.—A oficial de segundo grado, D. Cristóbal Bermúdez y Plata.—A oficial de primer grado, D. Daniel Prugent y Miguel, por jubilación de D. Joaquín Santisteban y Delgado.—A oficial de segundo grado, D. Fernando Rodríguez y Guzmán.—A jefe de tercer grado, D. José Aguilar y Francisco, por fallecimiento de don Estanislao de Kostka Aguiló y Aguiló.—A jefe de cuarto grado, D. José Sancho y Pérez.—A oficial de primer grado, D. Francisco Navas del Valle.—A oficial de segundo grado, D. Carlos Viñals y Estellés.—A jefe de primer grado, D. Fernando Ariño y González, por fallecimiento de D. Benedicto Antequera.—A jefe de segundo grado, D. Manuel Cobo y León.—A jefe de tercer grado, D. Silvio Quílez y Cano.—A jefe de cuarto grado, D. Luis Pérez Rubín y Corchado.—A oficial de primer grado, D. Antonio de To-

rres y Gasión.—A oficial de segundo grado, D. Juan Fernández Pérez.

TRASLADOS

Don Policarpo Cuesta y Orduña, inspector primero de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de Madrid a la Biblioteca Nacional.—Don Atanasio Palacio Valdés, jefe de primer grado, del Archivo del Ministerio de la Gobernación a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Don Mariano Muro y Salgado, jefe de primer grado, del Archivo del Ministerio de la Gobernación a la Biblioteca Nacional.—Don Ignacio Fabrat y San Vicente, jefe de tercer grado, del Archivo general central de Alcalá de Henares al Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, por permuta.—Don Angel Almiñana Castro, por permuta, oficial de tercer grado, del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia al Archivo general central de Alcalá de Henares.—Don Luis Ximénez de Embún, oficial de tercer grado, de la Biblioteca Universitaria de Santiago al Archivo general de Simancas.

REINGRESO

Se ha concedido, a su instancia, a D. Cristóbal Espejo Hinojosa, con destino al Archivo de la Delegación provincial de Hacienda de Guadalajara.

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXI.—MARZO Y ABRIL DE 1917.—NÚMS. 3 Y 4

LE VÉRITABLE ET UNIQUE AUTEUR

DU

« TRATADO DE LA ORACIÓN »

CHAPITRE II

DE QUEL CÔTÉ LA PRIORITÉ

Dans la confrontation des textes de Louis de Grenade et de Séraphin de Fermo, nous avons réservé presque toute la partie la plus intéressante du chapitre, celle qui semblerait permettre de conclure que, s'il est l'auteur du *Traité*, saint Pierre d'Alcantara a, lui aussi, abrégé ou Séraphin de Fermo, ou, plus vraisemblablement, Louis de Grenade¹. Voici donc cette

1 Nous ne savons pas, quant à nous, voir ce qui pourrait donner à l'une ou à l'autre des deux alternatives une plus grande vraisemblance. Séraphin de Fermo avait été, dès 1550, entièrement traduit en castillan. Rien donc n'empêchait Alcantara de prendre connaissance de cette traduction, avant que Louis de Grenade l'eût utilisée de la façon dénoncée au chapitre précédent. Pourquoi même le saint n'aurait-il pas pu lire le *Traité* de Fermo dans le texte italien? Ses historiens mentionnent un de ses voyages à Rome, en 1555 et même une deuxième venue dans la ville éternelle, vers la fin de mars 1559. Le serviteur de Dieu—on est en droit de la supposer—, n'aura pas entrepris à pied des voyages aussi considérables, sans pouvoir compter sur une certaine connaissance des langues particulières des pays qu'il traversait. Ne perdons pas de vue d'ailleurs, que, durant cette deuxième moitié du seizième siècle, les relations entre l'Italie et l'Espagne ont dû être très multipliées, aussi bien durant la paix qu'en temps de guerre. Le saint, objectera-t-on peut-être encore, faisait peu de lectures: la vaste science dont il a donné de si nombreuses preuves, il la puisait à la même source que saint Bernard et saint Bonaventure: son grand livre n'était autre que *La Passion et les Plaies sacrées de Notre-Seigneur Jésus-Christ*. Objection—il faut le reconnaître—tout à la louange du saint; mais la raison est tout aussi valable, soit contre l'une, soit contre l'autre intervention. Si le Crucifix a dispensé le saint d'avoir recours à l'augustin italien, pourquoi ne l'aurait-il pas également délivré de l'obligation d'em-

partie, comprenant les remèdes contre le découragement et la présomption, donnée de manière à reproduire aussi tout le texte de notre saint. Celui-ci se trouve dans la colonne de Louis de Grenade (celle de droite), reconnaissable à cette particularité que la suite du texte commun aux deux écrivains espagnols se voit en caractères ordinaires, les parties propres à Louis de Grenade étant *en italiques* et celles de saint Pierre d'Alcantara seul étant placées [entre crochets] ¹.

A première vue, on est frappé de ce fait que, partout où paraît Alcantara, les textes de Louis de Grenade sont apparentés, identiques presque, avec les siens, tout au moins autant, sinon beaucoup plus, qu'ils ne le sont, pour les parties non communes, avec les textes de Séraphin de Fermo ². A cause de cela, certains pourraient s'estimer en droit d'admettre que, s'il est incontestable que Louis de Grenade a travaillé sur le fond de Séraphin de Fermo, il y a également lieu de croire que saint Pierre d'Alcantara aura rédigé son *Traité* en abrégéant, non point Séraphin de Fermo, mais bel et bien Louis de Grenade ³.

Cette conclusion semblerait même certaine, au cas où il serait démontré—et non pas seulement affirmé sans nulle preuve—que la rédaction du saint, étant postérieure à celle de Séraphin de Fermo, le mystique italien n'a pas pu appuyer sa rédaction sur le travail du réformateur franciscain. Mais, jusque-là, l'alternative subsiste, avec une énergie que nous ne nous permettrons pas d'atténuer. Il faut absolument, ou bien que saint Pierre d'Alcantara ait copié Louis de Grenade, ou que le *Traité*

prunter au dominicain andalous? Du moment que l'on accepte les témoignages des chroniqueurs franciscains, peut-on ne pas pousser la gracieuseté jusqu'à leur faire bon accueil jusqu'au bout? Accordons, dès lors, pleine confiance à cette information du *Martyrologe franciscain*: "Dono scientiae, linguarum et prophetiae, atque miraculorum abundantissime fuit illustratus." (*Martyrologium franciscanum... cura ac labore R. P. ARTURI A MONASTERIO, Parisiis, MDCLIII, 18 octobris, 7; pag. 510.*)

¹ Comme précédemment, nous marquerons d'une croix (✝) les précédant, chacun des alinéas faisant partie de ces textes et arrivant, chacun à son tour et à sa place, dans Fermo et Grenade, aussi bien que chez saint Pierre d'Alcantara.

² La non-identité viendrait de ce que Séraphin de Fermo aurait écrit son texte italien, en traduisant l'original espagnol de saint Pierre d'Alcantara et que cette même traduction plus ou moins exacte aurait été de nouveau habillée en espagnol dans la version castillane, sur laquelle a travaillé Louis de Grenade. Ce retour à l'espagnol au travers d'une double version est moins sûr et moins purement castillan que ne l'est le texte direct de saint Pierre d'Alcantara, conçu et écrit par l'auteur, dans sa langue.

³ A moins que l'on n'aime mieux admettre, avec nous, que c'est Louis de Grenade qui a copié de préférence dans saint Pierre d'Alcantara, toutes les fois que l'occasion s'est présentée à lui d'opter entre celui-ci et Séraphin de Fermo.

de l'Oraison ait été connu en Italie avant toute publication du *Livre* de l'illustre dominicain.

En attendant que cette question de priorité puisse être tranchée, qu'on nous permette de livrer quelques réflexions suggérées par la collation des textes.

Un premier point de contact, entre les trois écrivains, c'est le rapprochement chez tous, dans un seul et même avis, des deux passions contraires de la pusillanimité et de la présomption, ainsi que des remèdes propres à l'une et à l'autre. Quelque intéressante que soit, par elle-même, la constatation, elle ne peut amener aucune conclusion certaine, au point de vue qui nous occupe, du moment que cette idée ne leur est nullement particulière et qu'on la rencontre chez des auteurs antérieurs. Bien plus, au fond, le remède pour ces deux passions opposées en apparence seulement, est identique: il consiste essentiellement à se dépouiller de la confiance exagérée qu'on avait en soi-même, et de la reporter tout entière dans la miséricordieuse bonté de Dieu ¹.

Le remède au découragement (au *désespoir* ², selon Séraphin de Fermo) est plus complet, chez saint Pierre d'Alcantara que dans les deux autres textes. A la défiance de soi, seule mise en avant par ceux-ci, le saint a ajouté—le lecteur jugera de l'opportunité de l'addition—la confiance à reporter totalement sur la bonté de Dieu, auquel tout est

1 Alcantara débute ainsi: (✠) "Contra las tentaciones de la desconfianza, y de la presumpcion, que son vicios contrarios, es forzoso que haya diversos remedios." Cette contrariété des passions tout comme la diversité des remèdes proposés, ne sont qu'apparentes; au fond, leur origine est commune: l'une et l'autre consiste dans la substitution, à la confiance due à Dieu seul, d'une confiance injustifiée en un autre que Dieu, celui-ci étant généralement nous-mêmes. Le remède, par contre, consistera essentiellement à restituer à Dieu, après s'en être désapproprié, cette confiance illimitée qu'on lui avait injustement refusée. Aussi l'idée de rapprocher ces passions contraires, ainsi que leurs remèdes, n'appartient-elle en propre à aucun de nos auteurs. On la retrouve déjà au *Troisième Abécédaire*, dans ces lignes: "Mandaua dios que no tomassen al deudor la muela inferior ni la superior porque para moler son menester ambas juntas: aquel quita la muela superior que con sus amenazas nos quita la esperanza de aprouchar en la contemplacion: y aquel quita la inferior que nos quita el temor de los peligros que suelen acaecer; lo qual no es menos malo que lo primero." (*Let. E, cap. 11, fol. 48 v.º*)

2 Là où Alcantara et Grenade traitent de la *desconfianza* (manque de confiance ou découragement), Séraphin de Fermo s'occupe de la *deseperación*, que le Dictionnaire de l'Académie Espagnole définit: "Pérdida total de la esperanza." Il se peut que le choix de cette expression ait uniquement dépendu du traducteur; mais il ne serait guère surprenant—on le verra par d'autres cas—que ce dépassement de la pensée eût eu pour auteur l'écrivain italien lui-même qui, en fait d'exagérations, le céderait à un bien petit nombre. La traduction latine porte *desperatio*.

possible¹. Cette différence caractéristique s'observant dans toutes les éditions attribuées à saint Pierre d'Alcantara et dans les diverses publications du *Livre* de Grenade, rend absolument inadmissible la thèse du Père Cuervo. Si, de fait, le *Traité* avait été, lui aussi, rédigé par Louis de Grenade, comment s'expliquer qu'en 1553, cet auteur n'ait mentionné que la partie négative ou privative du remède, que, vers 1560, il se soit ravisé et ait complété, en adjoignant la partie positive; puis, que dans les révisions survenues à partir de 1564, il ait remis en honneur la première portion évidemment incomplète?² C'est maintes autres fois que nous constaterons des fluctuations non moins étranges et tout aussi inexplicables, dans l'hypothèse du Père Cuervo.

Le remède à la présomption pourrait fournir mieux encore. Que l'on observe le dernier alinéa, avec son conseil, en apparence le même chez tous, de regarder dans un miroir³. Jusqu'ici, l'idée n'a rien d'original,

1 (✦) Si desseas vencer la desesperacion, que o nace de la flaqueza de las fuerças, o de la dificultad de la empresa, considera que esta gracia, no por tu industria o merecimiento, mas por la diuina largueza se concede,

y assi tanto mas deues presumir de alcançarla, quanto menos alcançan a ella tus fuerças.

Si quieres pues vencer [Para] la desconfianza, la qual nace o de la flaqueza de tus fuerças, o de la dificultad de la empresa: considera [el remedio es considerar] que este negocio no se ha de alcançar por solas tus fuerças, sino por la diuina gracia,

la qual tanto mas presto se alcança, quanto mas el hombre desconfia de su propia virtud [, y confia en sola la bondad de Dios. á quien todo es posible].

2 Comment, surtout, se ferait-il que toutes les éditions survenues plus tard, de son vivant ou même après sa mort, eussent maintenu, dans les publications diverses, ces bizarres divergences? On s'explique difficilement, par exemple, que, lorsqu'en 1573, puis en 1576, Portonariis publia à Salamanque le *Libro de la Oración*, Grenade y maintint seulement la partie négative du remède contre la pusillanimité; mais que, dans cet intervalle de trois ans, lorsqu'en 1574, le même Portonariis fit paraître, au nom de Louis de Grenade, la *Recopilación breve* dont il sera parlé en son lieu, la partie négative ne parût pas seule, mais amenât avec elle le côté positif du remède. Si, de fait, cette dernière publication est bien, ainsi que le prétend le Père Cuervo, due à son illustre confrère, ne sont-ils pas étranges, incroyables même, ces perpétuels changements chez un si grand écrivain qui a voulu une chose, en 1553; en a voulu une autre en 1560; est revenu à la première en 1564; l'a reniée, en 1572; puis reprise, en 1573; est revenu à la seconde, en 1574, pour changer de nouveau, en 1576, etc., etc., etc.?

3 L'idée de considérer, soit les autres hommes, soit toutes les créatures, même les plus inférieures, comme des miroirs dans lesquels nous devons reconnaître notre imperfection et trouver les moyens d'y remédier, remonte aux temps les plus reculés. De là, sont venues toutes les fables et les apologues. Les livres saints invitent le paresseux à aller s'instruire à l'école de la fourmi, et Notre-Seigneur n'enseigne presque qu'en paraboles. Aussi sont-ils innombrables les ouvrages, populaires ou savants, fondées sur cette idée. Sous la rubrique *Exempla*, la *Bibliotheca realis*, de LIPENNIUS, ne cite pas moins de vingt auteurs distincts, ayant écrit des recueils d'exemples. Un dominicain célèbre, THOMAS DE CANTIMPRÉ, dès le milieu du treizième siècle,

le même conseil ayant été donné de tous temps. Mais tout change, si l'on considère les objets que l'on conseille d'examiner dans ce miroir : chacun, alors, se présente avec une mentalité particulière et une visée différente. Pour Séraphin de Fermo, c'est la contemplation qui est visée ; Louis de Grenade veut attirer seulement à la dévotion ; quant à notre saint, ce n'est ni à la contemplation, ni à la dévotion ; c'est à la vie des saints, tant défunts que vivant encore dans leur chair¹, qu'il nous invite à demander des modèles, parce que, à ses yeux, il n'y a pas de contemplation pour la contemplation, ni même de dévotion pour la dévo-

en avait donné un où il montrait, dans les *Mœurs des abeilles*, la conduite à suivre par les prélats. Il est vrai que ce travail ne fut publié que plus tard (Douai, 1595) comme le *Speculum Exemplorum* de JEAN MAJOR (Douai, 1605) et encore le *Liber Exemplorum*, ouvrage d'un franciscain anonyme du treizième siècle publié par A. G. LITTLE, à Aberdeen, en 1908, dans la Collection de la Société des Etudes Franciscaines. Mais, dès 1535, Juan Navarro, de Valence, avait imprimé un *Espejo de bien biuir*, œuvre d'un augustin anonyme et, à Logroño, Arnao Guillem avait publié un *Espejo de la conciencia*, dédié à Juana de Cárdenas par un franciscain de la province des Anges. GALLARDO, qui cite plusieurs autres éditions de ce livre (numéros 618, 619 620) n'a pas connu celle-ci dont un exemplaire est pourtant à la Bibliothèque Colombine. (*Catálogo, Tom. III, pag. 33.*) On n'en finirait pas si l'on voulait répertorier les ouvrages parus avant nos auteurs, sous le titre latin de *Speculum* ; ou *Espejo*, en castillan ; ou bien, en français, avec, au titre, *Miroir* ou *Mirouer*. L'*Inventaire de la bibliothèque du roi Charles VI*, fait au Louvre en 1423, contient un *Miroir Albert* (traduction française du *Speculum Astronomiae* d'ALBERT LE GRAND) ; un *Miroir aux Dames*, œuvre du cordelier WATRIQUET, fait à la demande de la reine de France, Jeanne d'Evreux ; un *Miroir Historial*, de VINCENT DE BEAUVAIS, traduit en français par le frère hospitalier JEHAN DE VIGNAY. Ce livre fut imprimé, pour la première fois, à Paris, en 1495 et 1496, en cinq volumes in-folio. Notons tout particulièrement, un *Speculum Vitae Humanae*, différent d'avec celui qu'on mit sur le compte de Louis de Grenade et qui se rencontre déjà parmi les livres inventoriés, chez Jean de Badonvillers, sieur d'Annoy, de la Rivière et Maître des Comptes, le vendredi, 13 juin 1544, par Gallot du Pré, libraire et imprimeur juré de l'Université de Paris. (PICHON et VICAIRES, *Documents pour servir à l'histoire des imprimeurs de Paris* (1486-1600). Paris, 1895.) Nous aurons l'occasion de reparler de ce *Speculum Vitae Humanae*.

1 Pour le dire en passant, noter ce caractère si vraiment distinctif de la mentalité des Franciscains qui, comme école, sont ici en opposition absolue avec les Dominicains, non seulement au point de vue de la mystique, mais encore sous le rapport de la pure et simple spéculation. Pour saint Thomas, notre théologie, à nous voyageurs, est *principalement d'ordre spéculatif* ; selon Duns Scot, elle ne saurait, en aucun cas ni pour aucune raison, ne pas être, *par dessus tout, d'ordre pratique*. La science pour la science est, selon les conceptions franciscaines, une science dévoyée, désordonnée, n'aboutissant à rien, parce que détournée de sa fin, l'esprit de dévotion et d'oraison, but et fin de toutes les choses temporelles, selon la formule de saint François lui-même. Qu'on juge, de ce seul chef, de l'abîme qui sépare les enseignements des trois auteurs examinés ici, qu'on croirait si bien apparentés. Noter encore comment la formule de saint Pierre d'Alcantara contient en germe toute la division du chapitre de Séraphin de Fermo et, par suite, de Louis de Grenade : c'est aux saints, *vivants ou morts*, qu'il recommande de demander des exemples. Ce sont des exemples d'anciens saints, puis de personnes vivant dans leur chair, que Séraphin de Fermo et Louis de Grenade mettent sous nos yeux.

tion; l'une et l'autre chose doivent amener à une vie sainte: c'est dans cette vie sainte que se réalise, et se parfait toute dévotion et toute contemplation, celles-ci n'ayant d'autre valeur et d'autre mérite que la vie sainte qu'elles déterminent et nourrissent.

Quant au remède proposé, il est le même chez tous ¹; mais l'image qui l'incarne, en quelque sorte, mérite notre attention: Toujours dési-

1 (✝) No menos es peligroso persuadirse el hombre, y darse á entender que ha ya llegado al cabo, que desesperar de llegar.

Por tanto quiero darte tambien remedio para este mal de la presuncion como te lo he dado para el de la desesperacion. Primeramente, tu puedes hallar la medicina en esta dolencia, y concluir

que no hay señal mas cierta para ver que estás lexos, quanto es creer que ya has llegado, porque los que de verdad han llegado, cada hora apressuran mas el passo,

no teniendo en nada lo que han alcanzado en comparacion de lo que queda.

Assi sant Pablo ponía en oluido lo pasado, y quanto mas andava adelante, tanto mas se encendía en el desseo, como la piedra que se mueve mas ligeramente mientras mas se va llegando al centro,

y si tu consideras que el objeto adonde tu vas es infinito, siempre te juzgarás carecer d'el quantoquier que fuesses de muchos dones adornado,

mas si piensas que lo possées todo enteramente, sepas que tu anima aun no ha gustado sino cosa finita, pues juzga que la comprehende.

Otros muchos documentos te podria dar para abaxar la temeraria y loca presuncion, mas desseando ya concluir con este tratado, solamente te dexo esto, que tengas en memoria que si quieres saber quan lexos estás de la verdadera oracion, deus como en espejo mirarte en aquellos que fueron verdaderamente contemplatiuos, en comparacion de los quales veras

No es menor tentacion el pensar que has ya llegado al cabo, que pensar de nunca poder llegar:

Para [la presuncion,] lo cual tambien pronare a darte su remedio.

[el remedio es considerar,]

Y tu puedes hazer desta misma ponçoña la triaca para contra ella, concluyendo, y aueriguando por muy cierto,

que no hay mas claro indicio de estar [el hombre] muy lexos, que creer que [esta muy cerca] has ya llegado.

Porque en este maravilloso camino, los que van descubriendo mas tierra, esos se dan mayor priessa, por ver lo [mucho] que [les] falta; y con el sabor de lo que han visto, siempre les crece el desseo de lo que queda por ver, y por esso nunca hazen caso [de lo que tienen] del pasado, en comparacion de lo [que dessean] venidero.

Assi dice el Apostol que echava en oluido todo lo pasado, y que siempre anhelava, y sospirava por lo de adelante, como haze la piedra que se mueve azia bajo, que quanto mas se llega a su centro, tanto se da mas priessa por acabar de llegar.

Y si tu piensas como el centro que vas a buscar es infinitamente perfecto, siempre te parecera que estas lexos del, y que no has alcanzado nada, aunque estuvieses lleno de inestimables riquezas. Mas si crees que ya lo possées todo, argumento es muy claro, que todo lo que has recibido es cosa pequeña.

Muchos otros remedios te pudiera dar contra esta presumpcion temeraria; mas desseando llegar al fin, solo este aviso te dare, que si quieres entender, quan lexos estas de la verdadera oracion,

te mires [mirate, pues,] como en vn espejo, en aquellos que fueron verdaderamente deuotos [la vida de los Santos, y

reux de prendre possession de nouvelles terres, les explorateurs ne se lassent jamais d'avancer; ils se hâtent même de plus en plus, comme s'ils croyaient n'avoir jusque-là rien fait, ni rien acquis. Passe encore pour Grenade qui, en su qualité d'excellent andalous, ne pouvait se montrer indifférent aux gloires les plus pures de sa patrie et de la sainte Eglise. Les grandes expéditions aux Indes, soit Orientales, soit Occidentales, devaient médiocrement préoccuper Séraphin de Fermo, ce mystique assez *sui generis* des bords de l'Adriatique¹. Mais elles intéressaient

tu baxeza y conoceras, que eres vn pe-
queño enano delante de vn gran gigante
en su respecto.

en las de otras personas señaladas, que
ahora viuen en carne] *en cuya comparacion te parecera* [veras] que eres [ante ellos, como] vn enano en presencia de vn gigante [, y assi no presumiras].

1 Entre autres pieuses et saintes exagérations de celui que nous appelons "un mystique *sui generis*", notons l'expression suivante empruntée à son traité *El Espejo interior* (cap. 9): "Bien querría yo tener vn otro ladron que quisiese morir comigo junto á tu cruz, yo me contento con ser ladron de la mano siniestra quanto al tormento temporal, y en quanto a la pena reprouado. Venga otro y tome la parte diestra, y escuche aquello que Christo le dize. Oy seras comigo en el paraíso, porque en gran dicha tengo yo dar á otro tal lugar. Venid vosotros que lecy's esto, y tomad la cruz de la parte diestra, que yo protesto ante Iesu Christo contentarme con que salue en mi compañía, y si alguno no quisiere ser tal, suyo sera el daño" (fol. 149 v.º) Au folio 250, le traducteur s'efforce de démontrer "que estas palabras son catolicas, santas, dignas de imitacion, y semejantes á otras d'el Apostol san Pablo, el qual dezia, que por sus hermanos los Hebreos desscaua ser anathema (conuiene á saber) apartado de Christo..." Ce n'est pas á nous de dire si Morales a réussi á bien laver Séraphin de Fermo, dans cette circonstance. Tout ce que nous savons bien, c'est que saint Thomas (2.^a 2.^{ae}, *quaest.* 27, *art.* 8, *ad* 1.^{um} et *quaest.* 182, *art.* 2) entend ce passage d'une séparation temporelle de la jouissance de Dieu dans le ciel ou même des douceurs qu'on pourrait goûter dans la contemplation, afin de s'employer au service du prochain ou de mériter ainsi en sa faveur. Dans le *Commentaire de l'Épître aux Romains* (chap. IX, *lect.* 1), le saint docteur entend, il est vrai, ce même texte au sens de la séparation d'avec Jésus-Christ, de sa jouissance dans la gloire du ciel; il n'oublie pas, du moins, de conserver au mot *Optabam*, une signification *optative* ou même *conditionnelle* qu'il explique ainsi: *Scilicet si fieri posset*; il n'oublie pas davantage que celui qui parle ainsi venait á peine de protester de sa pleine certitude que rien au monde, ni au ciel, ni sur la terre, ne le séparerait de l'amour de Jésus-Christ. Ce n'est pas chez saint Thomas que l'on trouverait le *choix actuel, inconditionné, pur et simple de l'enfer*, afin de laisser, dans le ciel, un peu plus de place pour les autres. Pour nous faire une idée juste de l'auteur, notons, avec GASPARD SCOTTI de Piacenza, l'auteur de la traduction latine de Séraphin de Fermo, parmi les détails biographiques, cette particularité assez intéressante. S'excusant de ne pas avoir traduit certains opuscules de son auteur de prédilection, Scotti donne cette raison: "Longe ab his, & styli, & spiritus, quem admirabilem postea consequutus est, feruore atque efficacia sunt distantia; nondum enim illum conscenderat perfectionis apicem, quem postremis eius aetatis tribus annis, vel quatuor, quando haec edidit, summum est consequutus, ex feruentissima praesertim illius, et nunquam satis collaudatae Ang(ela)e P(aulae) Ant(oniae) Mediolanensis conuersatione, cui librum inscripsit de Ve(ra) Conuer(sione) meminuitque de ea in praefatione in Problem(atibus) & fere semper caeteris etiam in Opusculis, ita subscribens

puissamment saint Pierre d'Alcantara, cette fleur de l'Estramadure, écrivant vers 1533, à l'une des époques les plus héroïques de sa petite patrie, alors qu'en masse, les meilleurs de ses compatriotes émigraient vers toutes les terres nouvelles, avec un entraînement qui finit par devenir un danger pour le pays lui-même. C'était dix ans, tout au plus, après le magnifique exode des douze compagnons de Martin de Valence, tous issus de la province de Saint-Gabriel. Au moment où, dans cette même province, le saint recevait l'ordination sacerdotale, ces héros s'étaient lancés, à la suite de leur chef, dans cette glorieuse campagne d'évangélisation des Indes que nos lecteurs connaissent et à laquelle les enfants de sa Réforme (lui-même ayant été empêché d'y apporter son concours) étaient appelés à prendre, sous peu, une si belle part¹.

Cette comparaison, saint Pierre se contente de la donner purement et simplement; Grenade l'explique et, comme toujours, il l'étend. Mais son commentaire prouverait tout au plus qu'il n'en a pas très bien saisi le sens et l'application. Au fond, la formule du remède rééditait, sous une forme plus moderne et plus actuelle, la célèbre image de saint Jean Chrysostôme: "Au stade, les athlètes pensent, non à l'espace parcouru, mais à celui qui reste à parcourir²." Or, que nous présente le commen-

finem illis imponit, A. P. A. cui nimirum quicquid assequutus fuerat summae perfectionis, acceptum ferebat: dicereque, vt certum scio, solebat intimis suis familiaribus, nonnulla se ex illius colloquutione profundissima atque abditissima sacrae scripturae mysteria, et praesertim ex D. Apostoli Pauli epistolis didicisse, quae nunquam vix ex P. Augustini, vel aliorum Doctorum perceperat lectione" (*page 20*). Ce bon Père Gaspard avait-il déjà oublié que la Congrégation du Saint-Office, par l'avis du Pape Jules III, ordonna en 1552, que cette incomparable doctoresse serait chassée du monastère des Angéliques et renfermée dans celui de Sainte-Claire; qu'ayant réussi à s'échapper de ce dernier, elle ne tint nul compte du commandement qui lui fut fait de le réintégrer et mourut dans l'impénitence, en 1555? (HÉLIOT, *Dictionnaire des Ordres religieux*, Angéliques et Sœurs Guastalines, *Edition Migne, Tom. I, colonne 222*).

1 Nous rencontrerons bientôt, dans le cœur de saint Pierre d'Alcantara, ces mêmes ardents désirs d'évangélisation des Indes, de dilatation de l'empire de Jésus-Christ, d'épanouissement de la sainte Eglise, de conquêtes de nouvelles âmes, en compensation de celles que l'hérésie luthérienne avait arrachées au catholicisme, que nous avons rencontrés chez Quiñónés et Martin de Valence et qui furent d'une si grande efficacité pour la réforme de sainte Thérèse.

2 "Etenim si Paulus post sexcentas mortes, post tanta pericula hoc secum putat, multo magis nos: nondum, inquit, animo concidi, quamvis post tantum cursum nondum pervenerim, non ideo tamen desperavi: sed adhuc curro: adhuc certo: hoc unum specto, ut assidue proficiam: Id nobis etiam faciendum est: oblivioni mandanda sunt benefacta, & omittenda, quae retro sunt. Nam et cursor, non quot spatia confecerit, cogitat, sed quot adhuc restent. Ita et nos, non quantum in virtute progressi simus, cogitemus: sed quantum adhuc progrediendum restet. Quid enim nobis proderit, quod

taire? Une pierre qui, en vertu de la loi de la pesanteur, descend avec une vitesse croissant proportionnellement à la durée de sa chute. Comme elle va à la terre, nous allons à Dieu, centre d'infinie perfection, dont —allez voir pourquoi—nous restons toujours bien éloignés et que nous ne possédons jammals, fussions-nous déjà ornés de richesses inestimables. Croire qu'on le possède, ce serait la preuve la plus claire que tout ce qu'on a reçu se réduit à peu près à rien. On se demande, vraiment, ce que vient faire là cette pierre dont la vitesse—c'est très vrai—croît proportionnellement à la durée de sa chute, mais qui n'en finit pas moins par toucher réellement à la terre, s'y arrêter, et s'y reposer. Or, c'est ainsi qu'on nous prouve qu'aucune halte n'est possible, au service de Dieu!¹ Evidemment, Grenade a, ici, cherché à tenir le milieu entre Fermo et Alcantara.

Une telle explication ne commente pas même le texte de l'Épître aux Philippiens auquel Alcantara fait une allusion assez visible et que les deux autres ont cité. Ce texte, Séraphin le donne, sans aucune préparation; il semble, par contre, que les changements intervenus dans le *Livre* de Grenade n'ont pas eu d'autre visée que d'amener la pensée de saint Paul. Ici encore—nous ne savons pourquoi—, Grenade, qui copie Fermo, fait dire à l'Apôtre qu'il oubliait le passé, afin de ne se

progressi sumus, nisi etiam quod restat, confecerimus." (S. J. CHRYSOSTOMUS. *In Epist. ad Philippenses, cap. III, Sermo duodecimus.*) Un peu plus bas, le saint docteur explique ainsi le *Extendens se ad anteriora*: "Is enim extendere se dicitur, qui pedes licet currentes reliquo corpore antevertere studet, sequè inclinat ad anteriora, manusque protendit, ut aliquanto etiam plus spatii faciat. Id vero ex multo animi impetu, et magno ardore fit. Qui currit: hoc modo currat oportet, tanto cum studio, tanto cum impetu, non autem remisse."

1 Toute comparaison cloche, a-t-on dit avec beaucoup de raison et l'on ne saurait légitimement exiger d'une comparaison une exactitude absolue; mais il n'est pas admissible qu'on appelle une comparaison à son aide pour lui faire dire très exactement le contraire de ce que l'on tendrait à établir. Profitons de l'occasion pour remarquer, une fois de plus, l'opposition entre les méthodes d'Alcantara, d'une part; de Grenade et de Fermo, d'autre part: "Pas d'arrêt! Pas de halte! s'écrient-ils d'une seule et même voix." Or, tandis qu'Alcantara s'élance et, d'un seul bond, sans se laisser distraire, détourner ou ralentir par aucun objet, on le voit (3.^o *Abecedario, Let. R, cap. 9, fol. 200*) *como quien va nadando hender por medio hasta ia deydad*. Grenade, à la suite de Fermo, semble voir tout, à l'exception de Dieu seul: Il s'arrête à la moindre rencontre, il se détourne à chaque pas; il veut tout voir, tout examiner et semble presque faire effort pour retenir son cœur, de peur qu'il n'empêchât son intelligence d'examiner et d'analyser les alentours de Dieu. Dans le cas présent, Alcantara effleure à peine une idée, et file; voyez, par contre, quel amoncellement, chez les autres, de matériaux dont ils sont, après, impuissants à se servir.

préoccuper que de l'avenir qui s'ouvrait devant lui¹. Le sens de ce texte serait plutôt, à notre humble avis, celui d'un oubli général de tout ce qui n'est pas Dieu lui-même (dons reçus de lui, souffrances endurées pour son amour, travaux entrepris pour sa gloire) afin de ne penser qu'à Dieu seul, objet final de toutes les aspirations et convoitises. Il serait l'équivalent de l'humble aveu du patriarche Joseph, magnifiquement commenté au *Troisième Abécédair*e: "Dieu m'a fait croître, au sein de la terre de ma pauvreté", la pauvreté d'esprit revenant exactement à l'humilité².

Soit chez Fermo, soit dans Grenade, la rédaction est donc trop incohérente³, pour qu'il soit possible de l'attribuer tout entière à un même

1 Ce texte est le suivant: "Fratres, ego me non arbitror comprehendisse. Unum autem, quae quidem retro sunt obliviscens, ad ea vero quae sunt priora extendens meipsum, ad destinatum prosequor, ad bravium supernae vocationis Dei in Christo Jesu." (*Philip. III, 13, 14.*) Ossuna le commente comme il suit: "Muy bien aunque muy escaramente ha tocado el apostol y dicho deste seguir espiritual todo lo que se puede del dezir: estaua el apostol escriuiendo ꝛ dize que seguia: estaua sentado y dize que andaua para nos mostrar que este seguimiento ha de ser en todo negocio y lugar: pues en todo esta Dios al qual seguimos: y para nos mostrar que los pies que siguen a dios no son corporales que los tales poco pueden correr: mas son las alas del anima: esto es sus desseos los quales tanto son mas intensos y profundamente raygados ca no han de ser alas fingidas ni postizas ni tiernas porque no bastan." (*Tercer Abece-dario, Let. S, cap. V, fol. 211 r.º*)

2 "Assi como la pobreza del spiritu no para en el menosprecio de las cosas terrenas | sino en la riqueza de las cosas celestiales | assi la humildad no para en el menosprecio de las honras | sino en la sublimidad de las cosas spirituales: podan las vides quitandoles la abundancia de sus sarmientos no para las empobrecer sino para que sea mejor el fruto que lleuaren: y desta suerte los que son enteramente pobres de spiritu desapropianse de todas las cosas mundanas para mas propiamente abundar en cosas mejores: lo qual conosco aquel que dixo. Crecer me hizo dios en la tierra de mi pobreza. Esta mesma forma tiene la humildad que segun sant Augustin es verdadera pobreza de spiritu: aunque descrece en las cosas del mundo | crece en las de dios: si el humilde menosprecia a si mesmo es por ser precioso delante el señor que se leuanta del estiercol de la humildad al pobre de spiritu: sino se quiere regir por su propio seso es por acertar mejor: ca do ay humildad ay esta manera de sabiduria que se sirue el humilde del saber ageno sin perder el suyo: si el humilde no se entremete en los negocios seglares haze lo por ocuparse en los spirituales que requieren todo el hombre disminuydo y desocupado de todo otro acto: si no se cura de ataios ni cumplimientos ni muestras ni familiaridades de grandes ni ambiciones todo lo desampara para entremeterse y lançarse totalmente en cosas mayores." (*Ibid., Let. U, cap. I, fol. 226 v.º*)

3 Il ne serait pas sans intérêt de comparer au présomptueux que nous venons d'étudier, le portrait du tiède, tel que le trace le même Séraphin de Fermo, au *chapitre 3* du même *Traité de l'Oraison mentale*: "Entre todos los impedimentos, es vno grandissimo, quando el anima piensa auer llegado á lo alto, y estando se aun todavia en el principio, reposa segura y descuydadamente, como sino vuisse ya donde yr mas adelante, y no tiene aun entendido, que en este fructuoso exercicio: el qual tiene infinitos grados de aprouechamiento, solo aquel va delante, que se conoce siempre estar mas atras, y que quanto mas se acerca, tanto mas se vee estar lexos, porque con

unique auteur. Nous en concluons, quant à nous, que saint Pierre d'Alcantara aura fourni le fond que les deux autres auront exploité, avec plus ou moins de bonheur. Ceci ressortira plus clairement encore de l'examen de cette ligne, commune aux trois, dans laquelle chacun a trouvé le secret de donner sa nuance personnelle :

A.—*Nunca hacen caso de lo que tienen en comparacion de lo que dessean.*
 F.—*No teniendo en nada lo que han alcançado en comparacion de lo que queda.*
 G.—*Nunca hacen caso del passado en comparacion de lo venidero.*

Le lecteur, pensons-nous, sera, avec nous, d'avis que la première ligne, celle d'Alcantara est, de beaucoup, la plus énergiquement pensée et la mieux exprimée: l'opposition y est on ne peut plus saillante entre la possession, d'une part, et le désir, d'autre part. La deuxième ligne, de Fermo, est bien moins vigoureuse; ce qui a été obtenu, ce qui reste: l'opposition est moins accentuée. Quant à la troisième ligne, on y trouve Grenade s'écartant résolument de Séraphin de Fermo, tout autant que de saint Pierre d'Alcantara dont il imite pourtant la forme, pour établir une opposition entre l'avenir et le passé, laquelle ne semble pas avoir eu d'autre raison d'être que de servir de préparation au texte scripturaire lu, non pas dans saint Paul, mais chez Séraphin de Fermo qu'il a reproduit de confiance. Nous aurions pu demander également ce que peut signifier cette rallonge explicative où le même Louis de Grenade affirme que, chez les explorateurs, la *saveur de la vue* (des terres découvertes?) entretient et développe sans fin le désir de voir de nouvelles découvertes¹. C'est, à vrai dire, en pleine incohérence que nous voguons,

el gusto verdadero, crece iuntamente el feruiente desseo. Para este yerro mal se hallara remedio, porque el que no conoce que esta enfermo, no busca medicina, y assi se queda totalmente incurable. D'este numero son todos los tibios, los quales gozan d'el titulo de santidad, y teniendo nombre de viuos, son ciegos (como dize sant Iuan) Mezquinos y miserables, que yaziendo tendidos en tierra como tullidos, presumen de enseñar á otros el camino que nunca ellos anduieron" (fol. 9 r.^o). Observer que c'est très exactement le tableau du présomptueux de tantôt qui donne ici la représentation du tiède; de plus, la même maladie, qualifiée, ici, de tiédeur et, là, de présomption a été, au chapitre 11, combattue par un antidote que l'on prétendait efficace et on la voit, à ce chapitre 3, déclarée incurable.

1 Peut-être faudrait-il voir l'explication de cette interpolation dans le simple fait que Louis de Grenade, connaissant à merveille Séraphin de Fermo qu'il copiait, n'aura pas voulu laisser perdre cette pensée citée dans la note précédente: "Con el gusto verdadero, crece iuntamente el feruiente desseo." Pensée juste en elle-même, bien qu'assez singulièrement appliquée, dans notre cas. D'où il résulterait qu'aux yeux de Grenade, comme pour nous, les deux maladies distinguées par le mystique italien, n'en font, en réalité, qu'une seule, guérissable.

tout aussi bien chez Grenade qu'auprès de Séraphin de Fermo: le raccommodge des textes ne laisse pas le moindre doute, dans le sens déjà dit. Mais prenons patience, jusqu'à tant que puissent être assignées des dates sûres¹.

On prétend avoir rencontré, dans le *Traité*, des indices de thomisme. Le thomisme, ajoute-t-on, s'explique mieux dans Louis de Grenade que chez le saint franciscain². Resterait à expliquer ce qu'on entend par "thomisme". Au premier chapitre où l'on affirme qu'il éclate tout par-

1 La première publication du *Traité de l'Oraison mentale* de Séraphin de Fermo est postérieure à la mort de saint Antoine-Marie Zaccaria (5 juillet 1539). Dédiant ce *Traité*, ainsi que les *Cent problèmes sur l'Oraison*, aux "Dévotes religieuses de Saint-Sylvestre de Vicenza", l'auteur disait: "Aviendo yo oïdo deuotas hermanas, el nueuo desseo que auęys concebido por la doctrina y exemplo d'el padre vuestro y mio Micer Antonio Maria, cuya presencia adorna agora el cielo como aptes adornaua la tierra, assi mesmo por la compañía de la feruentissima virgen Angela Paula Antonia, he sido constreñido, assi por alegrarme de vuestro prouecho, como por acrecentarle á dedicaros este breue trabajo de la oracion, á la qual he ayuntado algunas dudas á manera de Problemas, no menos vtiles que breues" (page 52). Cette Angélique Paula Antoinette—le lecteur l'a vu plus haut—était comme une Egérie de Séraphin de Fermo: il reconnaissait lui devoir tout ce qu'il avait acquis en fait de connaissance et de pratique de l'Oraison: il avait pour elle un tel culte que ses traités sont tous signés des initiales (A. P. A.) de cette religieuse dont la triste fin donne une médiocre idée de l'esprit de discernement du mystique. Quoiqu'il en soit, la publication première du *Traité de l'Oraison mentale* est ainsi fixée entre la date du 5 juillet 1539 et la fin de la même année. Car, nous lisons: "Ea quae ipso viuente (qui postea fere mortuus est, immatura heu nimis morte, annos nempe natus, vt audio, 44) impressa fuerunt partim Bononiae, annis 1538 et 1539, et mox fere ipso mortuo, anno 1541, simul collecta omnia Venet. per Cominum de Tridino." (*Traduction latine, praefationes*, page 21.) La mort de Séraphin de Fermo dut avoir lieu vers le commencement de 1541, puis que, dès le premier mai de cette année, ses confrères, recueillant ses opuscules pour en publier à Venise une édition complète, disaient: "Suprema lux e summo beatorum spirituum choro, quae sacro in idiomate Seraphini dicuntur, hoc est, ignita seu candentia; vnum e suis emisit radijs: qui cum apparuisset, suaque in hanc cepisset tenebrosam abyssum lumina diffundere; statim est raptus; ob nostra fortasse dementia; non sine maximo eorum cordis dolore, qui mellifluum incipiebant, à viuida impressum luce, saporem degustare." (*Ibid.*, page 75.)

2 Il est très vrai que Louis de Grenade est un très fervent de saint Thomas. On lit, dans son premier panégyrique du saint docteur: "Innumera alia opuscula edidit, quae recensere longum esset. Cumque inter sacros Doctores, Augustinus, Hieronymus, & Chrysostomus eo nomine celebrentur, quod plurima scripserint, D. Thomas hoc nomine superior est: longe enim plura quam quisque eorum scripta reliquit: quod facile voluminum moles et numerus declarat. Quae res eo mirabilior est, quod sancti Doctoris vita exiguo annorum numero definita fuerit, cum caeteri Patres longe diutius in vita manserint." (*Concionum quae de praecipuis sanctorum festis in Ecclesia habentur... Auctore R. P. F. LVDOVICO GRANATENSI. Antverpiae, M.D.LXXXI, Tom. I, page 423.*) Mais toute l'histoire proteste contre cette insinuation que le culte de saint Thomas serait moins naturel chez saint Pierre d'Alcantara que chez l'illustre dominicain. Chez les Franciscains, on n'est pas de telle ou de telle école, par ordre ou en vertu de quelque règlement: le Franciscain ne reconnaît pas de tutelle intellectuelle humaine; on n'exige de lui qu'une seule condition: courber humblement son intelligence devant la seule foi.

ticulièrement¹, il ne peut consister que dans ce fait qu'on reproduit la définition de l'oraison et de la dévotion, d'après saint Thomas. Mais, si l'on veut qu'une citation suffise pour ranger un livre sous le patronage d'un docteur, ce même chapitre se révèle, bien plus encore bonaventuriste, que thomiste. En présence des trois ou quatre lignes empruntées à saint Thomas, se dressent, rapportées d'un trait et mot pour mot, une trentaine de lignes attribuées à saint Bonaventure². Cette page du saint franciscain a ceci de curieux autant que d'intéressant: elle

1 "Dejo á un lado la identidad de estilo, aunque alguna luz podría darnos; me limitaré á observar el *tomismo* que resplandece sobre todo en el capítulo primero, fundamento de toda la obra. Ese *tomismo* es muy natural en Fr. Luis de Granada, no tanto en el santo reformador alcantarino." (*Biografía*, page 170.)

2 Voici, en regard, le texte de ce chapitre 36 des *Méditations sur la Vie de Jésus-Christ*, attribués à faux à saint Bonaventure, avec les traductions, soit de *Louis de Grenade*, soit de [saint Pierre d'Alcantara]. Nous avons séparé en alinéas et numéroté ceux-ci pour la commodité de la comparaison:

- | | |
|--|--|
| 1. Si vis enim patienter tolerare adversa, sis homo orationis, | Si quieres sufrir con paciencia las adversidades y miserias desta vida, seas hombre de oracion. |
| 2. Si vis tentationes et tribulationes superare, sis &c. | Si quieres alcanzar virtud y fortaleza para vencer las tentaciones del enemigo, seas &c. |
| 3. Si vis pravas affectiones conculcare, sis &c. | Si quieres mortificar tu propria voluntad con todas sus aficiones y <i>deseos</i> [apetitos], seas &c. |
| 4. Si vis astutias Sathanæ cognoscere, ac eius fallacias vitare, sis &c. | Si quieres conocer las astucias de Sathanas, y defenderte de sus engaños, seas &c. |
| 5. Si vis lætanter vivere in opere Dei, & laboris et afflictionis viam incedere, sis &c. | Si quieres vivir alegremente, y caminar con suavidad por el camino de la penitencia, y del trabajo, seas &c. |
| 6. Si vis spirituali vita te exercere, et carnis curam non agere in desideriis, sis &c. | |
| 7. Si vis vanas muscas cogitationum effugare, sis &c. | Si quieres ojear de tu anima las moscas importunas de los vanos pensamientos, y cuylados, seas &c. |
| 8. Si vis animam tuam sanctis et bonis cogitationibus, desideriis, fervoribus & devotionibus impinguare, sis &c. | Si la quieres sustentar con la grossura de la devocion, y traerla siempre llena de buenos pensamientos, y desseos, seas &c. |
| 9. Si vis cor tuum virili spiritu, & constanti proposito in Dei beneplacito stabilire, sis &c. | Si quieres fortalecer y confirmar tu coraçon en el camino de Dios, seas, &c. |
| 10. Denique si vis vitia extirpare, et virtutibus imbui, sis &c. | Finalmente si quieres desarraygar de tu anima todos los vicios, y plantar en su lugar <i>las plantas de</i> las virtudes, seas &c. porque en ella se recibe la uncion, y gracia del Espiritu santo, la qual enseña <i>al hombre</i> todas las cosas. |
| 11. In ea enim recipitur sancti spiritus unctio, quæ de omnibus mentem docet. | Y demas desto si quieres subir a la al- |
| 12. Item si vis ad contemplationem as- | |

semble avoir été mise en avant par Louis de Grenade et par saint Pierre d'Alcantara, pour appuyer une doctrine qui, la même au fond, n'en est pas moins diversement nuancée par les deux rapporteurs. Et—il fallait s'y attendre—chacun prétend appuyer sa nuance particulière, au moyen de ce texte unique et identique. Qu'on en juge plutôt :

“L'oraison, dit saint Pierre d'Alcantara, est le moyen d'obtenir la dévotion; et celle-ci, bien que n'étant qu'une unique vertu, nous dispose et nous amorce pour toutes les vertus: elle est comme le stimulant général qui les excite toutes.” Voici maintenant Louis de Grenade: “L'une des principales excellences de l'oraison, c'est que, tout en n'étant elle-même qu'une vertu unique, elle est comme l'excitateur et l'exercice de toutes les autres vertus¹.” Enlevez le mot *exercice*; les textes donnent

cendere, & frui amplexibus sponsi.
sis &c.

13. Ad eam namque contemplationem & celestium degustationem, per orationis exercitium deuenitur.
14. Vides quam magnæ potentia et virtutis sit oratio.
15. Ad quorum omnium confirmationem omissis scripturarum probationibus, hoc tibi sit pro efficaci probatione, quod audimus, & videmus quotidie per experientias, illiteratas personas & simplices, predicta & alia plura majora, per virtutem orationis fuisso adeptos.

teza de la contemplacion, y gozar de los dulces abrazos del Esposo, exercitate en la oracion.

porque este es el camino por do sube el [la] anima a la contemplacion, y gusto de las cosas celestiales.

Veas, pues, de quanta virtud, y poder sea la oracion?

Y para prueba de todo lo dicho (dexado a parte el testimonio de las Escrituras diuinas) esto *baste* [basta] agora por suficiente probanza, que havemos oido, y visto, y vemos cada dia muchas personas simples las quales han alcanzado todas estas cosas susodichas, y otras mayores, mediante el exercicio de la oracion.

Il est absolument évident que ni Louis de Grenade, ni saint Pierre d'Alcantara n'a travaillé directement sur ce texte latin; il est plutôt visible que l'un a dû calquer sur l'autre; mais rien ne permet de déterminer dans quel sens. On peut encore admettre que l'un et l'autre aura utilisé une même traduction castillane très connue alors, celle, par exemple, aujourd'hui perdue, que mentionne la *Bibliografía Ibérica del siglo xv*, de CONRAD HÖBLER (n.º 70), imprimée chez Jean Rosembach, de Barcelone, tout à fait à la fin du quinzième siècle ou, peut-être, aux premiers jours du seizième. La traduction, par Ambrosio Montesino, de LUDOLPHE LE CHARTREUX, à Alcalá de Henares, chez García de Rueda, 17 février 1503, rapporte (1.^a parte, fol. CCLI v.º, l), mais en des termes qui ne sont nullement ceux qu'on vient de lire, ce passage qu'elle attribue, à tort, pensons-nous, à l'auteur de l'*Epistola ad Fratres de Monte Dei*. Ce n'est pas là que nos deux écrivains ont emprunté.

1 GRENADE.—Es vna de las principales excelencias de la oracion. que con ser ella una virtud, es como despertador y exercicio de todas las otras virtudes. (1553, fol. 10 v.º)

ALCANTARA.—Es medio para alcanzar la devocion: la qual aunque no es mas de una sola virtud, nos habilita, y mueve a todas las otras virtudes, y es como estimulo general para todas ellas.

Ici, Louis de Grenade attribue à l'oraison ce que saint Pierre d'Alcantara dit être l'effet de la dévotion. Ailleurs, il dira comme celui-ci, par exemple, au com-

un enseignement identique. La remarque est d'autant plus fondée que, dans une citation de saint Laurent Justinien venant aussitôt après chez Louis de Grenade et donnée après le passage de saint Bonaventure, par saint Pierre d'Alcantara, nous observons, chez celui-ci, l'absence; chez l'autre, la présence du même mot. Dans *l'exercice de l'oraison*, interprète Louis de Grenade; dans *l'oraison*, traduit tout court saint Pierre d'Alcantara. Nous n'avons pas à nous préoccuper, ici, de l'exactitude de l'une et de l'autre traduction¹: Il nous suffit d'avoir constaté une différence et d'observer qu'elle correspond à une double préoccupation ou tendance théologique. Pour l'un, l'oraison, *l'état habituel* d'oraison²,

mencement de la deuxième partie de la *Guía de Pecadores*, de 1557: "Devocion propriamente hablando (como dice Santo Tomás) es vna virtud que hace al hombre prompto y aparejado para todo bien, y la que le despierta y habilita para toda obra virtuosa. De manera que con ser ella una simple virtud (como dice el mismo Sancto) es de tan maravilloso poder y fecundidad, que despierta y habilita al hombre para todo aquello que entiende ser agradable á nuestro Señor." (CUERVO, *Tom. X, pag. 204.*) Il ne faut pas se laisser surprendre par ces différences qui, au fond, n'existent pas même puisque, dans la pensée de Louis de Grenade, dévotion et oraison reviennent au même exactement, pour la pratique, du moins. A la deuxième partie, consacrée à la dévotion, du *Livre de l'Oraison* (*chap. I, § II*), on peut lire: "Porque todo es casi vna misma cosa, deuocion, oracion, contemplacion, exercicio en el amor de Dios, consolaciones spirituales, y estudio de aquella diuina sabiduria (que es conocimiento amoroso de Dios) que tantas vezes es alabado en las escripturas sagradas. Todas estas virtudes aunque en el escuela andan apartadas, en el exercicio andan juntas: porque donde esta la perfecta oracion, ay esta la deuocion, y la contemplacion, y la consolacion, y el amor actual de Dios, con todo lo demas: porque tanta es la semejança que ay entre estas cosas, que facilmente ay transito y passaje de las vnas a las otras: de donde viene a ser, que aunque estas virtudes en la naturaleza sean distinctas, en el exercicio (como dixen) se platicquen juntas." Ce passage se lit dans toutes les éditions du Père Louis de Grenade. Observons toutefois qu'à partir de 1556, il s'y est introduit deux variantes si insignifiantes qu'elles n'ont pas été aperçues par le nouvel éditeur de Louis de Grenade. Le passage est reproduit à la page 278 du tome II; mais à la page 578 où l'on signale une addition de quatre ou cinq lignes amenée aussitôt après ce texte, à partir de 1556, nous ne remarquons pas qu'on ait observé que là où d'abord on lisait: "Todo es casi vna mesma cosa", on a lu plus tard: "Todo va a vna misma cosa." Ce qui pourrait ne pas revenir tout à fait au même. Et, un peu plus bas, là où il est dit: "Porque donde esta la perfecta oracion", le texte vrai, fut, depuis la deuxième époque: "Porque por la mayor parte donde..."

1 *Ex ipsius assiduitate*, lit-on au texte latin.

2 Notre prière doit être continue: ainsi l'ordonne Jésus-Christ. Remplir convenablement cette obligation, telle est l'intention principale de l'oraison. Voici l'explication fournie par Ossuna: "Esta intencion con que se deue el hombre dar al recogimiento que es por quedar con el vso de se recoger en todo lugar dize sant Buenaventura que es la mejor que podemos tener: lo vno porque nos lleuara mas presto a la perfeccion: y lo otro porque no contradize a qualquiera otra buena intencion particular que te agrade: el que por vso y buena costumbre que tiene obra alguna cosa de virtud gana mucho lo vno que la obra con delectacion gozandose en su obra: lo otro que merece ser contado entre los ancianos: y esta siempre aparejado para mas merecer porque obra muy libremente: y esta mas seguro de caer en el vicio contrario de la virtud que exercita: y así con el vso fortaleza y facilidad: y poco a poco

l'esprit d'oraison suffit à accomplir telles ou telles transformations; pour l'autre, il faut davantage: les résultats prévus sont plutôt dus au fait matériel lui-même de l'oraison¹, à son *exercice actuel*.

Ou même, ce mot "exercice" s'entendant plus encore peut-être de la pratique des autres vertus que de l'effort pour se tenir en oraison, selon Louis de Grenade, celui qui s'applique à l'oraison *exercerait, par le fait même*, les autres vertus énumérées et le résultat de cette application serait une augmentation proportionnée des vertus de prudence, de tempérance, de force, de justice, de mille autres vertus. Au lieu que saint Pierre d'Alcantara se contente d'affirmer qu'au sortir de l'oraison,

se torna como angel al qual es dado orar en todo lugar: y tambien que el uso de la oracion se torna quasi en naturaleza y es mas de angel que de hombre." (*Let. F, cap. V, fol. 63, r.º*)

1 Cette même différence pourrait caractériser la législation et, en conséquence, la mentalité propre des Ordres religieux auxquels ont appartenu les deux auteurs. Si l'oraison dit une opération du moment, un état transitoire, la dévotion marque un effet durable, un résultat permanent qui a été obtenu. Qu'on lise, au *Vitae Fratrum Ordinis Praedicatorum* (*Pars 3ª cap. 7*, édition Reichert-Berthier, Louvain, 1896, page 105) l'admirable façon dont se conduisait dans l'oraison le Bienheureux Jourdain de Saxe, on est obligé de constater une restriction obligatoire: "Hic erat mos ejus in via: totum tempus oracionibus et meditacionibus (*au pluriel*) dare, nisi quando divinum officium dicebat, vel de aliquo utili cum sociis conferret, quod tamen certa faciebat hora; et idem facere socios hortabatur. Unde saepe seorsum a fratribus ibat." Ceci est bien conforme à la législation dominicaine: "Orationibus (*au pluriel toujours*) instate horis et temporibus constitutis." Ce chapitre deuxième est expliqué par le général Humbert de Saint-Romans, chez lequel on peut lire cette observation: "Cum ergo religiosi *paucas habeant occupationes retrahentes ab oratione*, et habitent in loco orationi congruentissimo, et habeant societatem ad hoc multipliciter attrahentem, habent opportunitatem triplicem ad orandum, videlicet ratione libertatis spiritus, ratione loci, et ratione societatis." (*Opera, éd. Berthier, Romae 1888, Tom. I, page 154*) Nous ne croyons pas que saint François eût jamais consenti à signer les mots de ce texte soulignés par nous. D'après son premier historien, il était *Totus non tam orans, quam oratio factus* (THOMAS DE CELANO, *édit. Edouard d'Alençon*, Rom., 1906, page 241.) A ce sujet, saint BONAVENTURE dit: "Mens quidem ipsius in caelestibus *fixa* splendoribus, varietates non senserat locorum, nec temporum, nec occurrentium personarum" (*In Vitam B. Francisci, cap. X*), ou même: "Ambulans et sedens, intus et foris, laborans et vacans, orationi adeo erat intentus, ut illi videretur non solum *quidquid erat in eo* cordis et corporis, verum etiam operis et temporis dedicasse." (*Ibid.*) Tel est l'esprit qu'il s'est évertué à inculquer à ses religieux. Aussi lisons-nous, dans la Règle qu'il leur a imposée, cette législation que les travailleurs ne méditeront jamais assez: "Fratres illi, quibus gratiam dedit Dominus laborandi, laborent fideliter et devote, ita quod excluso otio, animae inimico, sanctae orationis et devotionis spiritum non extinguant, *cui debent caetera temporalia deservire*." (*Regula Fratrum Minorum, cap. V.*) Cette théorie est si réellement pratique que le *Troisième Abécédaire* cite le cas d'hommes adonnés à la spiritualité qui "passant le temps del dormir que mas se les cuenta por oracion que por sueño pues que su principal intento fue de orar y lo mas del tiempo que los otros duermen gastan ellos orando; y aun aquel mesmo tiempo que duermen conocen desque despiertan que su anima a dormido en los braços de su amado". (*Let. O, cap. V, fol. 150 r.º*)

l'âme *se trouve plus encline, mieux disposée à produire ou exercer* les mêmes actes, lorsque l'occasion s'en présentera. L'âme y est devenue plus aimante; mais l'amour reste purement et simplement de l'amour; cet accroissement n'a pas entraîné la moindre augmentation *actuelle* de la tempérance, de la force, de la prudence, de la justice, ni d'aucune autre vertu particulière, dans cette âme. Seulement, à l'occasion, cet accroissement d'amour prouvera sa réalité pratique en se traduisant par une plus grande facilité, une meilleure disposition, plus d'entrain pour toutes les vertus; mais, jusqu'à cette occasion, l'amour n'est que de l'amour et les autres vertus n'y sont que *virtuellement* ¹. Il se peut encore que, cette occasion naissant au cours même de l'oraison, les exercices des vertus correspondantes y aient réellement lieu. Mais alors, l'éternelle discussion renait: Ces exercices n'en font-ils qu'un avec l'oraison, ou sont-ils autre chose que l'oraison?

S'expliquant, au commencement de la Troisième partie, sur le sens général du mot "oraison" qu'il entend, non seulement de la demande, mais aussi de la méditation, de la considération et de la contemplation, Louis de Grenade indique le principe sur lequel se fonde l'affirmation que nous venons de relever. "Nous supposons, dit-il, comme admis qu'il n'est pas ici question de n'importe quelle façon de vaquer à l'oraison ou à la méditation; nous parlons seulement de celle qu'informe la cha-

1 Il sera plus facile encore de mesurer la distance des deux auteurs, par le rapprochement des expressions suivantes faisant partie, chez l'un et chez l'autre, de l'éloge de l'oraison précédant, de quelques lignes, le texte ci-dessus: Là où saint Pierre avait écrit: "(Es) un afecto sobrenatural, el qual de tal manera regla, esfuerza, y transforma el corazon del hombre, que le pone nuevo gusto, y aliento para las cosas espirituales, y nuevo disgusto, y aborrecimiento de las sensuales", chez Louis de Grenade, nous lisons: "Ella es vn exercicio cotidiano, de todas las virtudes; muerte de todos los sensuales apetitos, y fuente de todos los buenos propositos y desseos." Nous ne saurions dire sous l'inspiration de qui, aux éditions expurgées, il transporta ces quelques lignes faisant partie de ce qu'on déclarait fondamental de tout l'ouvrage, au commencement de la troisième partie où nous les rencontrons adoucies et mises au point de la manière que voici: "Ello es vn exercicio cotidiano de muchas virtudes, mortificacion de los sensuales apetitos, y fuente de todos los buenos propositos y desseos" (1569, 422 v.º; 1586, 277 r.º, 2). Le mot *todos* deux fois disparu; c'est quelque chose, assurément; le *exercicio cotidiano* est resté, peut-être en souvenir de la vieille querelle entre thomistes et scotistes, au sujet de la qualification des actes extérieurs PONTIUS a écrit: "Si quis imperaret actum charitatis, quia videret ipsum esse medium bonum ad obtinendum gratiam poenitentiae, ille actus imperans esset actus poenitentiae; actus vero imperatus esset actus charitatis." (*Theologiae Cursus integer, disput. XXII, quaest. V, conclus. I.*) Il paraît que des thomistes, ou même les thomistes, n'étaient pas de cet avis. Le lecteur comprendra sans peine pourquoi nous nous sommes fait un devoir de signaler cette particularité.

rité, sans laquelle aucune vertu n'a ni forme, ni vie, ni mérite, ni valeur aux yeux de Dieu. Car la charité est la forme commune, non pas seulement de la foi, mais aussi de l'oraison et de toutes les autres vertus¹."

Avec ces derniers mots, nous voici jetés en plein dans une autre querelle relative à la dépendance des vertus entre elles et avec la charité. Cette question a divisé, non pas peut-être Scot et saint Thomas qui, au fond, peuvent être mis plus ou moins d'accord; mais à coup sûr, elle a divisé des scotistes d'avec des thomistes. Rien ne nous fait un devoir de l'examiner ici; nous avons simplement dû constater le fait très intéressant, sinon en lui-même, du moins à raison de la différence d'attitude des deux auteurs. Au lieu que Louis de Grenade s'y montre thomiste jusqu'aux ongles et aux oreilles, plus thomiste, de fait, que saint Thomas qui a admis une réserve au sujet de la foi et de l'espérance², saint Pierre d'Alcantara a cru—et nous l'en félicitons—qu'il valait mieux réléguer à leur place, dans les traités théoriques *ad hoc*, ces spéculations d'école et garder ses lecteurs bien au dessus de ces agitations, dans les régions tranquilles et sereines de l'amour contemplatif. Du moins, ne paraît-il guère thomiste, pas du moins plus que scotiste, ni ici, ni nulle autre part. Cette attitude le sépare net d'avec Louis de Grenade³.

Belle tournure d'esprit en notre saint, et d'autant plus digne d'intérêt qu'il ne serait pas difficile de relever un certain nombre de passages

1 "Pues desta manera tomamos aqui la Oracion, y desta manera tratamos della en este lugar: presuponiendo primero, que no hablamos aqui de qualquier manera de oracion, o meditacion, sino de aquella que esta informada con caridad: sin la qual ninguna virtud tiene forma, ni vida, ni merecimiento, ni valor ante Dios, pues la caridad es comun forma, no solamente de la fe, mas tambien de la oracion, y de todas las virtudes" (1569, 421 r.º; 1586, 277 r.º 1).

2 Saint Thomas distingue la foi et l'espérance, comme du reste toutes les vertus, à l'état inchoatif et à l'état de perfection. Inchoativement, et jusqu'à un certain degré, rien n'empêche de concevoir la foi et l'espérance existant en quelqu'un, sans la charité; mais c'est tout. Il disait donc: "Fides et spes sine charitate possunt quidem aequaliter esse: perfectae autem virtutis rationem sine charitate non habent" (1.º 2.º, *quaest. LXV, art. IV*). Il dit encore: "Fides autem et spes secundum proprias rationes nec a prudentia nec a charitate dependent; et ideo sine charitate esse possunt, licet non sint virtutes sine charitate" (*Ibid., ad 1.º*).

3 La pensée intime de saint Pierre d'Alcantara est très bien donnée, à la fin du deuxième avis dont il a été question plus haut: "Para acertar en este negocio, lleguese el hombre con corazon de vna viejecita ignorante, y humilde, *mas con voluntad dispuesta, y aparejada, PARA SENTIR, Y AFICIONARSE Á LAS COSAS DE DIOS, que con entendimiento despavilado, y atento PARA ESCUDRIÑARLAS*, porque esto es proprio de los que estudian para saber; y no de los que oran, y piensan en Dios para llorar." (1.º *Part., cap. XII, 2.º aviso*). L'idéal de Grenade est—on l'a vu—bien différent, même en ceci.

de son petit *Traité* desquels on verrait ressortir la preuve que ce mystique n'était ni ignorant ni dédaigneux des grandes discussions théologiques et philosophiques qui ont passionné et divisé les écoles!

Au premier des *Avvis* sur lesquels prend fin son *Traité*, le saint réformateur avertit de ne pas rechercher ou souhaiter les consolations spirituelles de l'oraison pour elles-mêmes, c'est-à-dire pour le plaisir ou la suavité qu'elles procurent. Car, explique-t-il, "la fin principale de toutes nos œuvres devrait être d'aimer Dieu et de chercher Dieu; or, ainsi comprise, l'avidité des consolations prouverait que c'est soi-même, et non pas Dieu, qu'on aime et qu'on recherche: soi-même, c'est-à-dire son propre goût, sa satisfaction personnelle. Telle était la fin que les philosophes païens se proposaient dans leurs contemplations ¹. Cette préoccupation pourrait être définie, au dire d'un docteur, une espèce particulière d'avarice, de luxure, de gourmandise spirituelles qui, en fait de péril, ne le céderaient en rien aux vices sensuels de mêmes noms".

Ce passage se retrouve généralement maintenu sans altération, dans les éditions connues de saint Pierre d'Alcantara; on le lit notamment dans la traduction italienne de Venise, 1565, et dans celle, si déformée pourtant, qui parut à Florence, en 1583; dans la traduction flamande imprimée à Louvain, en 1565; la version allemande du Père Fortuné Hüber le reproduit également; il en va de même aux éditions de Lisbonne, Blavio (1560) (?) et de Salamanca, Portonariis (1574). Or, à la *Doctrina espiritual*, œuvre qu'on donne pour sûrement écrite par Louis de Grenade et qui n'est connue que par ses éditions les plus récentes, ce passage est substitué de la façon que voici: La première partie n'a subi aucun changement, jusqu'à ces mots: "L'avidité des consolations prouverait que c'est soi-même, et non pas Dieu, qu'on aime et

1 L'application du principe thomiste ci-dessus a conduit Louis de Grenade assez loin, si l'on en juge par ce passage de la deuxième partie de l'*Introduction au Symbole de la Foi* (chap. X, § I, fin): "Por lo cual es cierto que todas aquellas virtudes filosóficas apenas merecen llamarse sombras y figuras de las nuestras, antes parece que así como los simios hacen algunas cosas en que en alguna manera imitan las obras de los hombres, así todas estas virtudes de filósofos se pueden llamar obras de simios, si se comparan con las virtudes de los sanctos varones que aquí habemos referido." (*Obras*, Tom. VI, page 86.) Dans son *Historia de los Protestantes españoles*, ADOLFO DE CASTRO (pages 399-401) s'indigne et se révolte, à cette lecture; il proteste de toute sa force, au nom des grands païens. Il faut dire que la colère l'a empêché de lire ces lignes de Louis de Grenade jusqu'au bout; il n'a point rapporté ce qui vient après la dernière virgule, cela même qui donnait avec toute la clarté possible la pensée vraie de l'auteur.

qu'on recherche: soi-même, c'est-à-dire son propre goût, sa consolation." Au lieu de la suite du texte, on lit, à partir de là: "Mais on ne cherche pas Dieu; on ne s'applique point à lui plaire ¹."

La modification que nous signalons a entraîné une double disparition. On ne trouve ici ni la mention des philosophes païens ², ni cette

1 "Como esta comunicacion con Dios sea una cosa tan dulce y tan deleytable, segun que dice el Sabio: de aqui nace, que muchas personas, atraidas con la fuerza desta maravillosa suavidad (que es sobre todo lo que se puede decir) se llegan á Dios, y se dan á todos los espirituales exercicios, assi de la Leccion, como de la Oracion, y uso de Sacramentos, por el gusto grande que hallan en ellos, de tal manera, que el principal fin que a esto [estos] los [lés] lleva, es el deseo de esta maravillosa suavidad. Este es un [muy] grande, y [muy] universal engaño, en que caen muchos; porque como el principal fin de todas nuestras obras haya de ser amar á Dios, y buscar á Dios, esto mas es amar á si, y buscar á si; conviene saber, su proprio gusto, y contentamiento." (La suite est, d'après la *Doctrina espiritual*): "que buscar y agradar á Dios" (d'après le *Tratado de la Oración y Meditación*): "que es el fin que los Philosophos pretendian en su contemplacion, y esto es tambien (como dice un Doctor) un linage de avaricia, luxuria, y gula espiritual, que no es menos peligrosa que la otra sensual". La *Doctrina espiritual* a été publiée par le Père Cuervo, au commencement du tome XIV. Notre texte est à la page 84.

2 La présence ou l'absence de cette mention des philosophes païens n'est pas ici sans une certaine signification qu'il ne nous semble pas inutile de remarquer. Ossuna dit, vers la fin de l'*Abécédair*e: "No te deue parecer menos bueno este exercicio: porque vn philosopho y vn hebreo lo pudieron vsar: ca desta manera tambien podrias poner tacha en la deuocion de la sagrada passion que muchos de los antiguos amaron: ni pienses que por ser alguna cosa comun a buenos y malos es menos buena: ca en cada vno obra segun la disposicion dellos guardandose ella en su valor." (*Let. Y, cap. V, fol. CCLX v.º*) Il dit, ailleurs, le reproche mérité par ces philosophes: "El philosopho tomava por fin suyo la misma virtud mas el christiano solamente la toma por instrumento para venir al perfecto amor de dios: y no busca las virtudes por el plazer que ay en solas ellas sino porque sin ellas no puede alcançar el perfecto amor de dios que es nuestro fin." (*Let. R, cap. VI, fol. CXCI r.º*) Ces mêmes données se retrouvent au *Livre de l'Oraison* de Louis de Grenade: "Estas consolaciones y sentimientos de Dios no son la misma virtud, sino instrumentos, y ayudas para la virtud. De manera, que son para la virtud lo que las espuelas para el que camina, las armas para el que pelea, los libros para el que estudia, y las medicinas para el que se cura" (1553, 366 v.º; 1569, 379 r.º; 1586, 249, 1). "Eran los deleytes de los Philosophos, quando contemplauan la variedad, hermosura, y artificio de las obras criadas, y por aqui subian a la contemplacion de Dios y de las substancias separadas, en la qual (como dize Aristoteles) se hallan mayores [muy grandes] deleytes, [y por la dignidad y nobleza de las tales cosas], aunque sea menos lo que dellas se alcanza. Y assi ay agora algunos que contemplando en las obras de Dios, assi de naturaleza como de gracia, o leyendo las escripturas santas y doctores santos, sienten grande gusto y suavidad, porque las cosas en que piensan y leen, assi como son altissimas y nobilissimas, assi son dulcissimas y poderosissimas para causar *todo* [este] deleyte" (1553, 367 v.º; 1569, 380 v.º; 1586, 250, 1). Chez le Père Cuervo, ces deux passages sont, le premier, page 411; le deuxième, page 413. Noter qu'à la page 457, il n'est fait mention ni de l'une, ni de l'autre variante que nous avons soulignées. A la page 536, une partie du 6^e avis des éditions corrigées, a été fort bien indiquée comme puisée au 1^{er} avis des éditions prohibées; mais on n'y trouve pas davantage trace des variantes. Du premier texte d'Ossuna, il résulte que, de son temps et, dès lors, vers l'époque où furent écrits le *Traité* et le *Livre de l'Oraison*, on faisait une objection en défaveur du *Recueillement*, fondée sur le fait que des philosophes païens l'avaient pratiqué. On com-

autre des passions spirituelles d'avarice, de luxure, de gourmandise de l'esprit dénoncées, dans le texte de saint Pierre d'Alcantara, comme aussi dangereuses que les passions corporelles de même nom, ayant pour objet la chair. Pour saisir la portée de cette disparition, il faudrait se souvenir que nous touchons, cette fois, à une des plus brûlantes questions qui aient divisé, non plus seulement les écoles, mais aussi leurs grands maîtres.

Quel a été le premier péché des mauvais anges et, en particulier, de leur prince? Ce n'a pu être que l'orgueil, répond saint Thomas. Cette solution s'imposait, l'intelligence ayant, à ses yeux, en tout et partout, le pas sur la volonté¹. Et la leçon du maître a été si bien comprise qu'un de ses fidèles disciples a osé affirmer que l'enfer aurait été créé pour châtier une distraction de Lucifer: ou bli passer qui lui valut l'enfer, à lui et à tous ceux que Satan a entraînés à sa suite! Ce chef-d'œuvre de Dieu devait maintenir l'intelligence invariablement fixée sur son auteur; il s'est laissé distraire de sa contemplation; de là, son malheur, sa catastrophe². Et si, maintenant encore, la volonté des démons est

prend donc que, poussant à la contemplation, but véritable, d'après lui, et dernière étape de l'oraison, saint Pierre d'Alcantara ait fait mention, en passant, de cet abus qui n'avait aucune signification, au *Catéchisme spirituel*, dans lequel Louis de Grenade enseignait une oraison qui, pour lui, ne perd jamais le caractère intellectif. Mais il l'explique au *Livre de l'Oraison* qui s'adresse, non plus aux débutants du *Catéchisme seuls*, mais en même temps à d'autres personnes plus ou moins perfectionnées et avancées dans les voies de Dieu.

1 L'ensemble des propositions suivantes que nous prenons à la suite, dans la *Tabula aurea* de PIERRE DE BERGAME accompagnant généralement les éditions de saint Thomas, nous fixera mieux que tous les textes qu'il serait facile d'accumuler, sur la pensée du saint, touchant cette question; les voici, dans leur ordre: *Angeli peccaverunt statim post primum instans.—Angelus peccans statim suam damnationem accepit, et a bonorum consortio ejectus est.—De quolibet ordine quidam peccaverunt.—Supremus omnium ordinum angelorum peccavit.—Primus angelus fuit aliis occasio peccandi.—Peccatum primi angeli praecessit peccata aliorum angelorum natura, non autem tempore.—Peccatum primi angeli fuit superbia.—Peccatum inferiorum angelorum fuit superbia.—Ad primum actum peccati in angelo consecutae sunt multae deformitates, ut invidia et odium.—Imo in angelis sunt proprie tantum duo peccata, scilicet superbia et invidia.—Angeli beati non possunt peccare.—Nullus angelus bonus vel malus potest peccare venialiter.—Angelus peccando non appetit malum, sed appetit inordinate bonum.*

2 A notre grand regret, nous n'avons sous la main ni le texte, ni le nom de l'auteur en question; mais, l'incroyable déduction rapportée ici, nous l'avons, de nos yeux, lue dans le temps. Il n'est pas, d'ailleurs, difficile de reconstituer la filière qui avait pu mener à cette stupéfiante découverte. Aux propositions de la note précédente, qu'on ajoute que, d'après l'enseignement de saint Thomas, l'entendement angélique est "semper mobilis quia est actu intelligens, non quandoque actu et quandoque potentia, sicut et nos" (1.^{re}, quest. L, art. 1 ad 2.^{um}). Dans ces conditions, une distraction, si courte soit-elle, comporte, non pas une cessation, toujours impossible, mais une dé-

si obstinée dans le mal, ce n'est pas à elle qu'il faut s'en prendre, mais à leur intelligence, leur volonté étant, de fait, fixement, fatalement déterminée par l'objet que l'intelligence a tout d'abord appréhendé. Tant pis pour les démons, s'ils n'ont pas été créés avec cette mobilité de perceptions que nous considérons, en nous, comme une imperfection, un malheur, une grosse misère ¹! Comme nous, ils ont néanmoins un libre arbitre, un libre arbitre plus parfait même que celui de l'homme, puisqu'il constitue un échelon, une sorte d'étape moyenne entre le libre arbitre divin et le libre arbitre humain. Avant, comme après ses déterminations et ses choix, ce dernier peut changer; en Dieu, aucune variabilité, la détermination n'ayant ni avant ni après. Chez l'ange, le libre arbitre est mobile avant; mais, le choix une fois déterminé, il n'a plus aucun moyen de revenir sur sa décision ².

Bien différente est la réponse donnée par Scot. Pour lui, le péché de Satan a pris naissance dans un désordre de la volonté. Au lieu d'aimer par-dessus tout ce Dieu qui l'avait comblé des dons les plus magnifiques, cet ange si beau s'éprit démesurément de lui-même; à l'occasion de ces dons, il se complut, non point dans le bienfaiteur, ni même dans le bienfait, mais dans son être en qui tant de richesses avaient été accumulées. Ainsi le désordre de cette volonté consista, au fond, dans l'égoïsme, dans une

viation de l'acte: l'intelligence s'est donc détournée de Dieu, pour se porter sur un objet autre que Dieu. Mais, c'est précisément là le fond du désordre qu'on retrouve à l'origine de tout péché: "Peccata omnia hoc vno genere continentur, cum quisque avertitur a divinis vereque manentibus, & ad mutabilia atque incerta convertitur" (S. AUGUSTIN). Il y a donc eu là un péché; or, un péché d'ange ne peut pas être véniel, avons-nous lu dans la note précédente. A une distraction d'ange, doit donc correspondre le châtement dû au péché mortel. Puis donc qu'auparavant, l'enfer n'avait aucune raison d'être, l'enfer aurait dû être créé pour venger Dieu de cette distraction! C'est le cas de rappeler le fameux *Nil tam stultum*, en observant toutefois qu'en fait d'extravagances, les philosophes n'ont pas le monopole.

¹ Telle est, du moins, la raison que saint Thomas développe, quand il enseigne officiellement cette particularité (*1.^{ae}, quaest. LXIV, art. 2*); disons toutefois qu'au *Commentaire des Sentences* (2, *dist. VII, quaest. 1, art. 2*), il combat cette explication, ainsi que quatre autres qu'il rapporte, et ne reconnaît pour valable qu'une sixième raison à laquelle il constate cet avantage qu'elle met sur le même pied les démons et les damnés humains. On ne peut renoncer, dit-il, au péché et rompre l'obstination qu'à la condition de se trouver *in statu viae et mutabilitatis*. Or, le choix fut, pour les démons, ce que la mort est pour chaque homme. Les uns comme les autres se trouvent alors confirmés, soit dans le bien, soit dans le mal et dans l'impossibilité de rebrousser chemin.

² "Consuevit dici quod liberum arbitrium hominis flexibile est ad oppositum et ante electionem et post; liberum autem arbitrium angeli est flexibile ad utrumque oppositum ante electionem, sed non post" (*1.^{ae}, quaest. LXIV, art. 2*).

substitution du moi créé à Dieu : Lucifer désira, il convoita pour lui seul la jouissance d'abord, la béatitude ensuite et la gloire de Dieu. C'est ainsi qu'il en vint à se souhaiter la pleine ressemblance avec Dieu et à l'ambitionner, non point par un motif d'amour de Dieu, mais, à force de s'aimer, lui, et lui tout seul¹. Ainsi, graduellement, à travers plusieurs péchés au nombre desquels l'orgueil (conséquence, et non plus origine, ni principe), l'exagération de plus en plus intense de ce vouloir désordonné qu'il se sentait dans l'impuissance de réaliser, l'entraîna jusqu'à la haine formelle de Dieu². De cet état misérable, il ne sortira jamais : la foi défend d'en douter ; mais cette obstination ne saurait être attribuée à une constitution naturelle impliquant une rigidité de sa volonté ; après, comme avant son choix, cette faculté, en lui, reste bien élastique : par elle-même, elle n'a rien qui lui rende impossible un retour. Il s'obstinera éternellement dans le mal ; mais ce sera par suite d'un acte très voulu et volontairement continué de cette volonté. Au fond, Dieu l'a abandonné³, parce que, continuant sa folle complaisance en lui-même, entre lui et Dieu, il ne veut pas d'un Médiateur ; il est en marge de la Rédemption : jamais il ne consentira à devoir son pardon aux mérites de Jésus-Christ ; en l'Homme-Dieu, il adorerait, à la rigueur, le Fils de Dieu ; mais, à tout jamais, son orgueil s'obstinera à blasphémer cette nature humaine assumée qui, par

1 "Angelum malum aliquid aliud a se dilexisse nimis intense actu amicitiae non est verisimile, tum quia inclinatio naturalis magis inclinavit ad se, quam ad aliquid aliud creatum sic amandum : tum quia non videtur, quod aliquid aliud creatum a se sic intellexerit, sicut se" (Oxon, 2, dist. VI, quaest. 2). "Angeli voluntatem probabile est excessisse, vel plus appetendo sibi beatitudinem, inquantum est bonum sibi, quam amando illud bonum in se : vel plus appetendo illud bonum ; vt objectum beatificum, esse bonum suum, quam appetendo inesse alii, vt Deo suo ; & in hoc est summa perversitas voluntatis, quae est vti fruendis, & frui vtendis, secundum Augustinum." (*Ibid.*)

2 "Angeli primum peccatum non fuit maximum, sicut enim in bonis proceditur a magis bonis ad minus bona, scilicet a dilectione finis ad dilectionem eorum quae sunt ad finem : ita e contra, in malis a minus malo proceditur ad magis malum, juxta illud Augustini : Amor sui usque ad contemptum Dei." (*Ibid.*)

3 "Angelorum malorum obstinatio, vt dicit malitiam peccati in voluntate, potest dici esse a Deo, non positive volente eam, sed deserente, & nolente dare gratiam, ita illum non gratificat, quem dereliquit, hoc est, respectu gratificationis eius habet nolle." (*Ibid.*, 2, dist. VII.) Mais ceci ne contredit en rien cet enseignement qui précède immédiatement : "Quamvis videatur... quod Deus ordinavit aversionem voluntatis in malum semper manere, et obstinatio sit significatum voluntatis malae, tamen quia actus, dum manet, habet quasi continue causam (quia ejus esse est quasi in continuo causari), sicut Deus non potest esse causa mali, inquantum malum, in prima electione sui, ita nec in esse suo continuato, quod est continue elici : ergo sola voluntas erit causa."

nature et en dehors de la grâce de l'Union, est inférieure à la nature de l'ange¹.

A l'origine de cette situation lamentable, on trouve donc le renversement indiqué par saint Augustin comme le fondement et le principe de tout péché. Pour le Docteur d'Hippone, le péché consiste simplement dans ce renversement des rôles en conséquence duquel on cherche à *jouir de choses faites pour être employées au bien*. La splendide beauté native de Lucifer lui avait été confiée pour qu'il l'employât à une reconnaissance, à un amour en quelque sorte infinis envers son bienfaiteur. La volonté arrêtée d'accaparer ce trésor magnifique afin d'en jouir seul, telle fût la cause de sa perte². C'est ce détournement de sa véritable fin d'un être spirituel que Scot a baptisé d'un nom demeuré célèbre. Pour lui, le péché de Lucifer entre dans l'espèce de la luxure. De même qu'il y a une luxure corporelle consistant à rechercher les jouissances charnelles pour elles-mêmes et indépendamment de leur fin véritable, ainsi il y a la *désordre* de la luxure spirituelle, de la luxure de l'esprit³. C'est

1 Saint Augustin explique ainsi ce verset de saint Jean (*chap. VIII, 44*): "*Ille homicida erat ab initio: et in veritate non stetit. Utrumque ab initio intelligamus, non solum quod homicida fuit, verumetiam quod in veritate non stetit. Et homicida quidem ab illo initio ex quo homo potuit occidi: non autem potuit occidere antequam esset qui occideretur. Ab initio ergo homicida diabolus, quia ipse occidit hominem primum, ante quem nullus hominum fuit. In veritate autem non stetit, & hoc ab initio ex quo ipse creatus est, qui staret si stare voluisset.*" (*De Genesi ad Litteram, lib. XI, cap. 16.*) De son côté, la *Glose* ordinaire pose cette question: "Quare non stetit?" Et elle répond par la suite du texte: "Quia non est veritas in eo." Ce que, commentant, elle continue: "Id est, Verbum et sapientia Patris. Cum dicitur, in Christo est veritas, ita dicitur vt ipse sit veritas. Si ergo diabolus stetisset in veritate, in Christo stetisset, sed non stetit in ea, quia non est ipsa in eo." Cette glose est tirée du XLII^e Traité du grand docteur sur saint Jean, où elle est précédée de l'observation que voici: *Ergo in veritate fuit, sed non stando cecidit.*

2 "Qui voluit ex se habere idipsum, vt quasi ipse sibi esset idipsum, lapsus est. Cecidit angelus, et factus est diabolus. Propinavit homini superbiam, deiecit solum invidentia eum, qui stabat. Isti sibi voluerunt idipsum esse, sibi principari, sibi dominari voluerunt. Noluerunt habere vnum Dominum, qui vere est idipsum, cui dictum est: Mutabis eos, et mutabuntur, tu autem idem ipse es." S. AUGUSTIN. *Super Psalm. CXXI Enarratio.* (Sur le verset: *Cujus participatio ejus in idipsum.*)

3 "Primum peccatum ejus non fuit superbia proprie dicta, sed propter delectationem quam importabat, magis videtur reduci ad luxuriam, quam peccatum, in quo inordinate delectatur quis in speculatione conclusionis geometricae, ad luxuriam reducitur." (*Oxon, 2, dist. VI, quaest. II.*) Dans la vie de Philippe Fabre, de Favenza, remarquable théologien scotiste du début du dix-septième siècle, écrite par son confrère Mathieu Ferchi, nous lisons que Clément VIII, voulant se rendre compte par lui-même de l'état des études à Rome, allait, sans avoir prévenu, dans les couvents des divers ordres religieux. Etant venu aux douze Apôtres, maison d'études générales des Conventuels, on lui présenta les jeunes religieux qui venaient d'être admis au baccalauréat. Au Père Fabre qui se trouva être le premier, le Pape demanda: Quel a été le premier péché de

cette cause de la chute des anges que saint Pierre d'Alcantara retrouve et dénonce dans le désordre consistant à aimer pour elles-mêmes les consolations spirituelles, à chercher en elles des jouissances, plutôt que des motifs de s'attacher à Dieu et de croire en générosité dans son service¹. Avec quelle énergie ce simple rapprochement, si discrètement fait, ne dit-il pas combien ce désordre, si inoffensif en apparence, pourrait avoir des conséquences nuisibles!

Le lecteur sera peut-être surpris de notre insistance sur ce point, alors surtout qu'au *Livre de l'Oraison*, aussi bien aux éditions expurgées qu'à celles qu'on prohiba, cette théorie n'a pas été totalement oubliée. Dans toutes les éditions du *Livre de l'Oraison*, on lit: "De là provient que, dans les exercices de leurs oraisons, lectures et communions, beaucoup n'ont pas d'autre but que d'y éprouver quelque satisfaction ou allégresse spirituelle; en cela seulement ils font consister la substance de tous leurs désirs. Il leur semble que, parce que ces délices sont spirituelles, tout y est par le fait même saint à canoniser *et garanti sûr*"²; que nul danger n'est possible là où n'y a pas de plaisir charnel. Ils ne prennent pas garde qu'au sentiment d'un docteur, il y a, là aussi, place pour l'amour-

Lucifer? Une péché de luxure spirituelle, comme l'enseigne Scot, lui fut-il répondu immédiatement. Le Souverain Pontifice, émerveillé, non seulement de la profondeur, mais aussi de la promptitude de la réponse, et jugeant l'enquête suffisante, félicita vivement et encouragea les élèves de ce Collège séraphique à l'étude de la Sagesse.

1 "Incepit malitia demonis ab immoderato amore sui, quod non erat maximum peccatum, et consummabatur in odio Dei, quod est maximum peccatum, quod sequebatur ex hoc, quia non potuit habere volita manente Deo; et ideo ex inordinato appetitu prius potuit Deum velle non esse, et ita odire." (Oxon, 2, dist. VI, quaest. 2.)

2 Les mots soulignés se rencontrent seulement dans les éditions corrigées de Louis de Grenade. Cette fois encore, nous avons le regret de prévenir le lecteur que cette variante que nous observons dans toutes les éditions dont nous pouvons disposer, n'a pas, elle non plus, trouvé grâce devant le nouvel éditeur des Œuvres de Louis de Grenade. C'est vraiment à se demander de quelle utilité pourra être cette réédition qui se disait "Complète et Critique" et qui, tout en signalant, comme autant de variantes, des différences orthographiques de nulle valeur, par exemple un *resplandesce*, au lieu de *resplandeece*, ou encore un *de estas* transformé en *destas*, néglige de relever de nombreuses substitutions de textes. Quant à notre traduction, elle a suivi d'aussi près que possible l'édition définitive. Car les éditions de la deuxième époque (entre 1556 et 1564, corrigées par l'auteur avant toute condamnation) présentent une variante curieuse qui les différencie d'avec les premières et d'avec les approuvées et définitives: Vers le milieu du passage cité, le texte espagnol, rapporté à la note suivante, a été:

en 1553, *esta ya todo canonizado y* que no puede haver peligro;
 en 1556, *esta ya todo canonizado y seguro* que no puede haver peligro;
 en 1564, *esta ya todo canonizado y seguro y* que no puede haver peligro.

Ne demandons pas à l'édition "Critique et Complète" d'avoir à s'embarrasser d'aussi méprisables minuties.

propre, pour la gourmandise spirituelle, l'avarice et autres appétits de même ordre et que cette place pourrait y être d'autant plus grande que les délices sont plus vives et semblent plus désirables. Il est, du moins, constant que, bien des fois, la racine de tout cet état de choses n'est généralement pas autre que l'amour-propre tenant toujours l'œil grand ouvert sur ses intérêts, quelle qu'en soit la matière. Là, toutefois, il peut y avoir plus de culpabilité et moins de danger qu'ici, à raison de la grossièreté des plaisirs qu'on y recherche; mais, ici, s'il n'y a point de faute dans le désir, il peut y avoir également, toutes les fois qu'à cause de ces suavités, l'on s'estime meilleur que de juste ¹."

Il ne sera pas, croyons-nous, sans intérêt pour le lecteur de rapprocher, de ces lignes, le passage que voici du *Traité de l'Oraison* de Séraphin de Fermo: "Ils demeurent tièdes, et ce n'est pas merveille: là où ils auraient dû gagner une parfaite horreur d'eux-mêmes, ils ont nourri leur amour-propre de cette complaisance dans la suavité. Celle-ci est spirituelle; fort bien. Mais ne l'ont-ils pas recherchée et attirée en vue du plaisir? Ils ne voient pas, ils ne saisissent pas qu'il y avait un péché de gourmandise dans ce plaisir qu'ils ont pris à entretenir le goût de la nourriture intérieure; il y a eu encore péché d'avarice spirituelle à se constituer les détenteurs de biens non nécessaires à leur avancement. Ajoutez même cette infidélité qui a consisté à détourner des sentiments spirituels de leur véritable fin: ces goûts n'étaient qu'un moyen de les élever à la parfaite mortification du moi; mais, quand on s'est laissé attirer et retenir par eux, tout le temps qu'on a perdu à se complaire dans le moyen, on s'est, par sa faute, privé de la fin ²."

1 "De aquí nace también que muchos en los ejercicios de sus oraciones, liciones, y comunicaciones (1586, comuniones) no pretenden otra cosa mas que algun deleyte o alegría espiritual, y en solo esto ponen la suma de todos sus desseos, pareciendoles que por ser el deleyte espiritual, esta ya todo canonizado, [y seguro,] y que no puede auer peligro donde el deleyte no es de carne: y no miran que también puede tener [aquí] su lugar (como dize vn Doctor) el amor proprio, y la gula espiritual, y el [la] auaricia, y otros semejantes apetitos, y por ventura tanto mas, quanto son mayores estos deleytes, y mas para dessear. A lo menos es cierto que muchas vezes la rayz de todo esto suele ser amor proprio, el qual siempre tiene ojo a su interesse, ora sea en esta materia, ora en aquella: sino que en aquella, ay mayor culpa y menor engaño, porque el deleyte es mas torpe: mas en esta, si no ay culpa en el desseo, puede auer engaño en la opinion, quando el hombre por esta causa se tiene en mas de lo que es." (2.^a parte, cap. VI; 1553, § 1, fol. 363 v.º; 1569, § 10, fol. 393 v.º; 1586, fol. 259 r.º, r.)

2 "Muchos auiendo largamente exercitado su pensamiento en la manera sobredicha, no han aprouechado mucho, mas tornando siempre de aquella misma manera al meditar, hazen sus ejercicios de contino, á vn mismo molde, y contentandose con

De la comparaison, il résulte clairement que, dans ce passage, Louis de Grenade copie Séraphin de Fermo, plutôt que saint Pierre d'Alcantara ¹. Grenade énumère fidèlement les diverses espèces de péchés signalées par le mystique italien : l'amour-propre, la gourmandise, l'avarice ; mais il ne mentionne pas la luxure également visée par notre saint. Pour Louis de Grenade, comme pour Séraphin de Fermo ², le considérant

sola la historia, procurando en ella alguna espiritual dulçura, la qual auiedo alcanzado, luego se dan a entender que han alcanzado el vltimo fruto d'estos mysterios, y sino les es concedido el gusto que dessean, toman gran tristeza, y todauia trabajaian importunamente por sacar de alli algun deleyte espiritual.

"Y assi no es de marauillar que queden tibios pues donde deuián aborrecerse perfetamente, crian el amor proprio, complaziendose en el deleyte, el qual quanto quiera que sea espiritual, pero es d'ellos buscado y procurado para su contentamiento. Y no miran ni entienden que pecan en gula, deleytandose en ser siempre apacentados interiormente, pecan tambien en auaricia espiritual, porque son retenedores de aquello que á su aprouechamiento no es necessario, son tambien infieles no vsando d'el sentimiento espiritual como de vn medio para venir á la perfecta mortificacion de si mismo, mas parando y deteniendose en el: y assi quanto se agradan y detienen en el medio, tanto se priuan d'el fin.

"Por tanto mucho nos conuiene en el estudio de la cruz, no buscar, antes aborrecer todo deleyte, porque muy deconuenible cosa es, querer ser apacentado alli de miel, donde a Christo le fue dado á beuer vinagre y hiel. Por tanto si tu desseas en poco tiempo aprouechar mucho, quiero primeramente que con Christo hagas pacto de nunca iamas querer d'el gusto, o contentamiento espiritual, y tras esto que deseches y rehuses todas visiones, Profecias, arrobamientos, y milagros. Y si esto te parece fuera de razon, y temes á la gracia de Dios hazer resistencia, yo te respondo, que rehusar las gracias por humildad, no puede desagradar á Dios, ni huira de ti el Espiritu santo por tal resistencia, mas de mayores gracias te hara capaz." (*Tratado de la Oración mental*, cap. XV, fol. 31 r.º)

1 Pour comprendre combien Séraphin de Fermo est, ici, à l'antipode de saint Pierre d'Alcantara, il suffit d'avoir jeté les yeux sur la suite du texte de ce dernier, dans laquelle il livre toute sa pensée qui est, au fond, exactement celle d'Ossuna et de sainte Thérèse, la même que nous retrouverons chez Louis de Grenade quand, l'Inquisition aidant, il aura réfléchi : "Porque tan gran victoria como esta, no se puede alcanzar sin grandes faouores, y regalos de Dios, por esso principalmente se ha de exercitar la Oracion, para que por ella se alcancen estos faouores, y se sientan estos regalos, para salir con esta empresa. Y de esta manera, y para tal fin, se pueden pedir, y procurar los deleytes de la Oracion (segun que arriba diximos) como los pedia Dauíd, quando decia : "Vuelveme, Señor, la alegría de tu salud, y confírmame con tu espíritu "principal." Pues conforme á esto entendera el hombre, qual ha de ser el fin que ha de tener en estos ejercicios." Dès le commencement d'ailleurs, saint Pierre d'Alcántara avait averti qu'il adressait la leçon à ceux qui faisaient, de ces douceurs, la principale, non pas l'unique fin de l'oraison.

2 Ni dans les éditions prohibées, ni dans celles qui furent publiées avec les corrections nécessaires, Louis de Grenade ne donne le nom de ce Docteur, auteur d'une remarque aussi importante. Il est vrai que saint Pierre d'Alcantara ne le nomme pas davantage. Pour Louis de Grenade, l'observation ne manque pas d'intérêt puisque, dans des éditions corrigées, de son vivant, nous lisons une page plus haut, la même désignation de *Un Doctor* mais avec, en manchette, *Thomas de Kempis, Contemptus mundi*. Ceci nous porte à penser que le docteur inconnu d'ici pourrait n'être autre que Séraphin de Fermo et que le silence sur son nom aurait eu une raison mystérieuse qu'il n'est pas difficile de saisir.

de l'inculpation, c'est tout simplement l'amour-propre, parce que "son œil est continuellement ouvert sur ses intérêts particuliers"; fidèle à Scot, saint Pierre d'Alcantara voit ici un renversement de l'ordre suivant lequel on doit préférer Dieu à soi, et non pas soi à Dieu. C'est ce désordre, et rien que cela, qu'il reproche aux anciens philosophes; c'est ce même désordre qui causa le premier péché des anges, et nullement l'amour ou le désir de leur propre excellence¹. Au fond, on le voit, la difficulté pendante est celle-ci: A-t-on le droit de s'aimer et de s'estimer soi-même? Oui, répond Scot, à la condition que ces sentiments demeurent dans l'ordre de justice établi par Dieu. Si d'autres théologiens ont enseigné différemment, c'est leur affaire; saint Pierre d'Alcantara ne fut jamais de leur avis. Il savait trop bien que jamais un homme ne s'aima lui même d'un amour comparable à celui dont Dieu l'a aimé².

1 "Para ver como el pecado de los angeles malos estuu en quebrantar la ley de amor de dios: que ay dos maneras de querer alguna cosa | el vno se dize querer de amistad y es quando quiero bien (a) alguno por la bondad que ay en el sin respeto o interesse proprio: el otro querer se llama de codicia y es aquel con que quiero el bien de alguna cosa para mi o para otro. En el primero querer de amistad no tiene hombre objeto assi sino a la cosa que ama desseandole bien sin interesse alguno: y este se llama amor caritatiuo con que emos de amar a dios y al proximo. El segundo querer mas tiene ojo a propria vtilidad que a la cosa amada porque desta manera no se ama el bien de la cosa amada para ella mesma sino para mi: o para otro que yo amo. Allende desto has de saber que siempre ay concierto en estos dos querereres porque ninguna cosa amamos con querer de codicia sin que amemos otra primero con querer de amistad. La ley de amor mando a lucifer y a sus angeles que amasen a Dios con querer de amistad que es amor leal: y despues que hiziesen del amor y de si mesmos lo que quisiessen porque sobre tan buen cimientto como es amar a dios con amor de amistad no se puede fundar mal edificio ca todo el amor que en aquel se fundare sera bueno y perfecto: y ninguna obra se puede sobre aquel amor fundar que sea mala porque aquel amor es niuel de todo el edificio espiritual. Despues desto les dio el señor licencia que amassen a si mesmos con el segundo querer que es de codicia porque la naturaleza dellos estaua muy inclinada a este segundo amor: y tambien era justo que proueyessen sus personas. Empero el hijo de la perdicion y los suyos con el maliciosamente hizo de la izquierda derecha y de la derecha izquierda: troco los capitulos de la ley de amor leal y hizola que quadrase a su voluntad: boluio la hoja y leyo primero lo que hazia mas a su natural apetito y amo con el amor de codicia a dios y con el amor de amistad assi mesmo: y como no podemos amar algo con amor de codicia sin que primero amemos otra cosa con amor de amistad hallaras que primero y con el mejor amor amo a si mesmo que a dios el qual quando amo fue teniendo ojo a si mesmo para se aprouechar y seruir de dios vsando del a su peruersa voluntad como el ladrón que mira y ama con mucha codicia el caliz de plata para lo deshazer y seruirse del." (*Quarta parte dei Abecedario espiritual, Quarta ley del amor santo*, Seuilla, 1530, fol. 21 v.º)

2 "Hi duo amores, quorum alter sanctus est, alter immundus: alter socialis, alter priuatus: alter communi utilitati consulens propter supernam societatem, alter etiam rem communem in potestatem propriam redigens propter arrogantem dominationem: alter subditus, alter aemulus Deo: alter tranquillus, alter turbulentus: alter pacificus, alter seditiosus: alter ueritatem laudibus enarrantium praeferens, alter quoquo modo laudis audius: alter amicabile, alter inuidus: alter hoc volens proximo quod sibi,

Ajoutons bien vite que Louis de Grenade a su, à l'occasion, s'écarter aussi de Séraphin de Fermo. Il se montre d'ailleurs moins tranchant que ce dernier. Dans cet état, dira-t-il aussi finement que justement, il ne faut pas s'imaginer que tout soit "saint à canoniser" ; il "peut y avoir" des dangers ; l'amour-propre "pourrait bien y trouver une place" ; il déclarera même que, très souvent c'est l'amour-propre "qui

alter subjicere proximum sibi: alter propter proximi utilitatem regens proximum, alter propter suam: praecesserunt in angelis, alter in bonis, alter in malis: & distinxerunt conditas in genere humano ciuitates duas, sub admirabili et ineffabili prouidentia dei, cuncta quae creata sunt administrantis et ordinantis, alteram iustorum, alteram iniquorum. Quarum etiam quadam commixtione peragitur saeculum, donec ultimo iudicio separentur: & altera coniuncta angelis bonis, cum rege suo vitam consequatur aeternam, altera coniuncta angelis malis, im ignem cum rege suo mittatur aeternum." (S. AUGUSTIN, *De Genesi ad Litteran*, lib. II, cap. 15.)

I Le sixième chapitre de la lettre J du *Troisième Abécédair*e, dans lequel il est parlé des phénomènes extraordinaires du *Recueillement*, se termine sur cette réflexion où se montre pleinement la vraie pensée d'Ossuna: "En todas las cosas dichas ay haz y en' enues y se suele mezclar mucha ypocresia." De même, à l'avis qui suit immédiatement, dans saint Pierre d'Alcantara, on trouve cette sentence significative: "Les visions, révélations ou extases font courir un danger de plus à ceux qui ne sont point fondés en humilité." Les mots: *pueden ser mas peligrosas a los que no estan fundados en humildad* ont été changés, dans toutes les éditions du *Livre de l'Oraison*, en ceux-ci dans lesquels on reconnaît bien la frappe de Louis de Grenade: "Esto es euidentissimo principio para todas las ilusiones del enemigo." *Euidentissimo*, au superlatif; *todas las ilusiones*, sans exception. Nous remarquons encore une autre ligne que saint Pierre d'Alcantara n'aurait jamais signée: Que l'on ne craigne pas, dit-on, de désobéir à Dieu, "si del todo cerrare las puertas a este genero de negocios". Si la phrase entière n'est pas de trop, les mots *del todo* rendent l'expression excessive. Nous ne voudrions pas devenir nous même excessif, en émettant l'hypothèse (?) que, dans ce passage, Louis de Grenade, n'oubliant pas l'enseignement du merveilleux Séraphin de Fermo que nous avons reproduit en note un peu plus haut et ne trouvant rien que d'excellent dans le petit *Traité* de saint Pierre d'Alcantara, aura, comme on le dit vulgairement, cherché à ménager la chèvre et la chou. Y a-t-il réussi? Cette question intéresse assez peu ici; ce qui intéresse véritablement, c'est que, si notre hypothèse n'est pas trop invraisemblable, il est établi que la chèvre et le chou ont dû exister et être bien vivants l'un et l'autre, avant que le bon Louis de Grenade s'appliquât, avec un zèle aussi louable, à les sauver l'un et l'autre. Nous croyons être agréable au lecteur en lui mettant sous les yeux les textes de ce deuxième avis, d'après le *Traité* et d'après le *Livre de l'Oraison*: leur comparaison pourra amener des réflexions auxquelles il semblerait presque abusif de nous attarder dans cette étude:

TRATADO (ALCÁNTARA).....
 Y si no debemos desear consolaciones, y deleytes espirituales, para solo parar en ellos, sino por los provechos que nos causan: mucho menos se deben desear visiones, revelaciones, o arrebatamientos, y cosas semejantes, que pueden ser mas peligrosas a los que no estan fundados en humildad. Y no tenga el hombre miedo de ser en esto desobediente á Dios,
 porque quando el

LIBRO.—De lo dicho tambien se infiere, que sino deuemos dessear consolaciones, y deleytes espirituales para solo parar en ellos,
 mucho menos deuemos dessear visiones o revelaciones, o arrebatamientos, y cosas semejantes, porque esto es euidentissimo principio para todas las ilusiones del enemigo. Y no tenga el hombre miedo de ser en esta parte desobediente a Dios si del todo cerrare las puertas á este genero de negocios, porque quando el

s'enracine là-dessous". Mais il n'a garde d'affirmer de but en blanc qu'en principe et, par conséquent, toujours, "on nourrit l'amour-propre, à mesure qu'on se complait" dans la suavité; ni qu'"il y a là un péché" de gourmandise, se doublant d'un péché d'avarice, lesquels s'aggravent encore d'une infidélité. Il évite surtout cette exagération manifeste de Fermo qui semble faire consister la fin de la vie spirituelle dans "la parfaite mortification de soi-même", dans "la PARFAITE (!) HORREUR DU MOI", au lieu et place de l'amour de Dieu vers lequel doit acheminer cette mortification basée, non sur une haine quelconque, mais sur le plus sincère et le plus saint amour de soi-même, sans lequel nul autre amour ne serait concevable. Grenade se garde enfin de proclamer cette règle générale selon laquelle l'étape dans les consolations "détournerait de la fin", tout le temps que le cœur s'arrêterait à y trouver sa complaisance. Il n'en est pas moins vrai qu'à ce même endroit, Grenade a pris la peine de biffer une ligne du saint contemplatif, affirmant la réalité *d'avantages apportés par les consolations et suffisant à légitimer leur désir*.

Ce trait de plume prouverait que certaines exagérations du mystique italien furent tout d'abord conservées par Louis de Grenade et qu'il fallut attendre jusqu'aux éditions expurgées publiées après 1561, pour trouver, chez lui, un enseignement absolument irréprochable¹. A dater de là, sa doctrine est pratiquement et malgré les nuances constatées plus haut, assez exactement celle de François d'Ossuna et de saint Pierre d'Alcantara. Dans les consolations spirituelles, il fait entrevoir un moyen voulu de Dieu pour nous exciter et encourager à un amour agissant et généreux de Celui qui, par là, se révèle à nous si plein de suavité. Elles peuvent aussi constituer un puissant dérivatif contre l'entraînement des plaisirs sensuels. Mais il n'oublie pas de nous avertir que ces mêmes consolations ne sont, dans plus d'un cas, qu'un piège tendu par le démon

quiere revelar algo, el lo sabe descubrir por tales modos, que por mas que el hombre huya, el se lo certificara, de manera, que no pueda dudar aunque quiera.

quiere revelar algo, el lo sabe descubrir de tal manera que no le quede al hombre ningun lugar de dudar: como vemos que lo hizo con el moço Samuel, que una vez, y otra, y otra lo llamo, y le dixo lo que queria de tal manera que no le quedo ai Propheta ningun escrupulo ni duda de la embaxada.

1 Après la note qui précède, peut-être le lecteur pensera-t-il que nous nous montrons indulgent à l'excès, à l'égard de Louis de Grenade, car, sauf quelques différences insignifiantes, le texte ci-dessus est identiquement le même à toutes les époques.

désireux d'insinuer au cœur dévot un subtil orgueil ou l'entêtement dans ses manières de voir; elles peuvent encore être le résultat tout naturel de l'élévation et de la noblesse des pensées et des sentiments entretenus au cours de l'oraison. Et. dans ce cas, conclut-il avec infiniment de raison, cette délectation est purement naturelle et tout l'échafaudage de perfection qu'on s'imaginait avoir acquise ne s'élève pas au dessus des tuiles de la maison que l'on construit ¹.

1 "Si no ay mas que solo deleyte (como algunas vezes suele acaecer) todo esto es natural, y no sube de las tejas arriba, ni basta para dar salud." (1553, 368 r.º; 1560, 380 v.º; 1586, 250 v.º, 1.) Relevons encore, par souci de sincérité, ce passage venant, dans toutes les éditions, presque aussitôt après celui qui fait la matière de notre étude, en ce moment. Louis de Grenade y dit: "Por cierto Señor muy injurioso es a [mal conoçe] tu bondad el que desta manera te ama; y no ha conosciado lo que tu vales, y lo que eres, el que en este partido busca otra cosa fuera de ti. A lo menos es cierto, que el que desta manera te ama, no te ama con amor puro y casto, qual es (1586, el) de la esposa al esposo: sino con amor doblado y mercenario, qual es el de las mugeres públicas [no casadas], que mas respecto tienen al interesse, o al deleyte, que a la persona que aman. Pues que cosa puede ser menos conueniente, que amar a Dios con tal amor" (1553, 364 v.º). Faut-il ajouter, une fois de plus, que la nouvelle édition qui, au tome II (page 409) donne à peu près le texte de 1553, n'a (page 547) relevé aucune des variantes, assez intéressantes pourtant, signalées ici? Elle a, par contre, donné, comme version des éditions prohibées, l'expression "qual es el de la esposa" qu'on ne rencontre qu'à l'édition définitive, à partir, sans doute, de 1579. Mais, à l'occasion de ce texte, nous voudrions surtout faire remarquer sa divergence doctrinale bien marquée d'avec ce que nous avons lu, un peu plus haut, du quatrième *Abécédaire*. Là, nous avons admiré la loi véritablement libérale du bon Dieu enjoignant uniquement à ses anges de l'aimer plus que n'importe quoi et, cela gardé, de faire tout ce qu'il leur plairait. Ici, l'on nous dit qu'aimer quelqu'un ou quelque chose en dehors de Dieu, c'est n'avoir pour Dieu qu'un amour de mercenaire ou de femme publique! Or, évidemment la pensée n'est pas: aimer à l'exclusion de Dieu, ni *préférentement* à Dieu; c'est: aimer, en même temps que Dieu et au dessous de Dieu quelqu'un ou quelque chose, qui n'est pas Dieu. Si la pensée n'avait pas été celle que nous disons, l'auteur n'aurait en garde d'introduire la première variante; il aurait eu mille fois raison de considérer comme une très grave injure faite à Dieu la préférence sur lui accordée à n'importe quel autre, en d'autres termes, l'expulsion de ce Dieu de son cœur, afin d'introner dans ce cœur une créature, si grande soit elle. L'Évangile nous apprend simplement qu'on ne mérite pas le titre de disciple de Jésus-Christ, si on lui *préfère* son père, ou sa mère, ou n'importe quelle autre affection. Nous ne sachons pas qu'il ait exigé davantage. Saint Jérôme, qui pourtant n'a pas péché par excès de complaisance ou de relâchement, nous déclare, à ce sujet, en toutes lettres: "Hic ordo in omni affectu necessarius est. Ama post Deum, patrem, ama matrem, ac filios. Si autem necessitas venerit, vt amor parentum ac filiorum Dei amori comparetur, & non possit utrumque seruari, odium in suos, pietas in Deum sit. Non ergo prohibuit amare patrem aut matrem: sed signanter addidit: Qui amat patrem aut matrem plus quam me." (*In Matthæum, cap. X.*) Quant à Grenade, il a dépassé son inspirateur, Louis de Blois, qui, dans le *Speculum Monachorum*, publié à Louvain en 1538 et en 1549, avait écrit: "Imitare autem, non tam vt delecteris, quam vt ipsi Domino placeas. Si enim per oblectationem sensualem principaliter teipsum in his quaeris, non est pudica sponsa Christi anima tua, sed est vilissima serua peccati, ne dicam spurcissima meretrix diaboli." (*Op.*, page 669, 1.) Ajoutons que les variantes signalées dans ce texte se remarquent, dès les éditions de la deuxième époque.

Les passages que nous venons de comparer sont évidemment apparentés : un simple coup d'œil suffit à en convaincre. Louis de Grenade a très certainement été presque totalement inspiré par Séraphin de Fermo dont il a tout juste évité les plus grosses exagérations. Le fait est plus que prouvé par les dates des publications, par la comparaison des textes et par les éloges dont Louis de Grenade ne tarit pas, au sujet de l'augustin italien. Resterait à trancher cette question : Séraphin de Fermo s'est-il inspiré de saint Pierre d'Alcantara ? Ou bien est-ce, inversement, saint Pierre d'Alcantara qui a suivi jusqu'à un certain point Séraphin de Fermo ? Evidemment, la réponse dépend des dates des éditions italiennes de Fermo et de celles des premières publications du *Traité de l'Oraison et de la Méditation*, à moins que l'on n'aime mieux faire intervenir un ou plusieurs auteurs plus anciens, exploités tant par l'un que par l'autre. En soi, rien de tout cela n'est impossible¹. Dans l'état actuel de nos connaissances, il est donc assez difficile de donner sur ce point une lumière satisfaisante et sûre. Voici pourtant une observation dont nous ne nous croyons pas le droit de priver le lecteur.

Nous avons déjà remarqué comment ni Séraphin de Fermo ni Louis de Grenade n'ont dénoncé, dans les consolations spirituelles, une luxure de l'âme, au lieu que, de même que saint Pierre d'Alcantara, ils ont signalé, comme anguilles sous roche, l'avarice et la gourmandise de l'esprit. Il y a plus : Séraphin de Fermo signifie comment s'entend cette avarice et cette gourmandise spirituelles ; or, son considérant diffère du tout au tout de celui du réformateur franciscain. *Se complaire dans*

1 Disons toutefois dès à présent que cette dernière hypothèse n'a pour elle aucune vraisemblance. L'étude biographique de saint Pierre d'Alcantara pourrait être ici d'une grande utilité. Quiconque a tant soit peu étudié cette merveilleuse existence n'a pas pu s'empêcher d'éprouver l'impression d'une sorte de tact ou de flair particulier, de bon sens extraordinaire poussé presque jusqu'à la divination du vrai et du bien, si bien qu'on n'a jamais surpris le saint dans un mauvais cas. Dieu sait pourtant si les difficultés de toutes sortes se multipliaient sur sa route ! Ce n'est pas lui qu'on verra courir après des saintetés mensongères ou des excentricités à l'apparence dévote, ni accepter des charges ou des dignités, avant d'avoir la pleine certitude qu'elles lui étaient imposées par une autorité légitime ; on chercherait en vain un mot à reprendre dans son petit traité et l'on sait les éloges que ce petit livre a reçus de la part des personnages les plus compétents. Il n'est pas croyable qu'un homme comme lui (même en ne tenant pas compte des grâces de sa sainteté) se soit laissé compromettre à l'admiration de la doctrine de Séraphin de Fermo, ni surtout qu'il se soit mis à la remorque des élucubrations si peu sûres parfois de ce mystique que Cano aurait sans doute rangé à côté de Baptiste de Créma, son maître avéré.

une nourriture, retenir un bien non nécessaire, tels sont les griefs formulés par Fermo. On s'explique fort bien qu'une fois engagé dans ce réalisme, il n'ait pas osé ou il n'ait pas su dire ce qu'il faudrait entendre par une luxure spirituelle qui aurait Dieu même pour objet. Un peu pour cela peut-être, n'aura-t-il pas cru utile d'en parler¹. Mais saint Pierre d'Alcantara, nous l'avons dit, a visé simplement ce désordre qui consiste à *intervertir la jouissance d'un objet et son emploi en vue d'un bien*; il a donc pu énumérer la luxure, comme la gourmandise et l'avarice, tout autant de formes d'un unique désordre entendu plus généralement des seuls cas où l'objet détourné est matériel et corporel. C'est, ni plus ni moins, la généralisation et l'application à tous les cas de désordres n'importe lesquels d'un homme, de la théorie formulée par Scot, au sujet du désordre spirituel impliqué dans le péché des Anges². Il y a là une belle originalité de notre saint. Aussi estimons-nous que saint Pierre d'Alcantara se sera simplement inspiré de Scot; mais les deux autres auront puisé chez lui, sauf à rappeler seulement ce qu'ils ont su plus ou moins s'expliquer à eux-mêmes.

Or, c'est dans une multitude de cas de même nature que se manifeste cette antériorité du *Traité de l'Oraison* sur les diverses œuvres de Louis de Grenade. Car il ne faudrait pas s'imaginer que la dépendance des deux auteurs fût circonscrite au *Livre de l'Oraison* de ce dernier. L'ancienne *Guía de Pecadores* en offrait un certain nombre d'exemples³.

1 Pour ce qui regarde plus spécialement Séraphin de Fermo, cette observation mérite d'autant plus d'être prise en considération qu'au troisième chapitre de *La Victoria de sí mismo*, l'auteur parle de la luxure corporelle pouvant être portée à un tel excès qu'elle entraîne à la haine de Dieu: "Muchas vezes crece tanto este abominable vicio, que trae a aborrecer a Dios, porque sometiendo d'el todo el mezquino animo al suzio deleyte, el mismo lo constriñe a querer mal todas aquellas cosas que lo impiden, y querria que Dios no tuuiesse mandado lo contrario, ni querria que vudiesse infierno, ni que l'anima fuesse immortal. Y sintiendo remorder la conciencia viene a aborrecer a Dios, y esta es la Babylonia, la qual desde el amor de sí mismo, trae al aborrecimiento de Dios. Y cierto no sé yo si a peor estado se puede venir que aqueste" (fol. 92 v.º).

2 "Ea voluntate qua magis Deum quam se diligunt, firmi et stabiles manent in illo, et fruuntur majestate ipsius, ei uni libentissime subditi. Ille autem angelus magis se ipsum quam Deum diligendo, subditus ei esse noluit, et intumuit per superbiam, et a summa essentia defecit et lapsus est. Et ob hoc minus est quam fuit, quia eo quod minus erat frui voluit, cum magis voluit sua potentia frui quam Dei." (S. AUGUSTIN, *De Vera Religione*, lib. I, cap. XIII.)

3 L'auteur de la nouvelle édition des Œuvres de Louis de Grenade (Tom. X, pag. VII) parle de "los numerosos pasajes del *Tratado de la Oración* tomados de dicha *Guía* (la primitiva)". Ces nombreux passages se réduisent, d'après lui-même, à trois: 1º, la Demande et la demande spéciale (ou *spirituelle*) de l'amour de Dieu;

Entre autres, la magnifique prière pour obtenir l'amour de Dieu qui, chez Alcantara, accompagne le chapitre de la "Demande", s'y trouvait presque en entier. C'est même sans doute ce fait qui explique l'absence autrement peu compréhensible de cette prière dans le *Libro* de Grenade. Avant que d'aller plus loin, on pourrait se demander s'il est à *priori* plus naturel qu'un auteur ait réparti, entre plusieurs de ses productions, la matière rencontrée chez un autre, ou que cet autre ait recueilli les matières éparses dans plusieurs ouvrages du premier écrivain, pour en composer un tout parfaitement homogène¹. Pour résoudre le problème qui se poserait ici, on pourrait s'aider du plan déjà connu de la première rédaction de Grenade: Quelque parfaitement enchassée qu'elle soit dans le *Traité* d'Alcantara, cette prière devait, de toute rigueur, se transporter à la *Troisième Partie du Livre* de Grenade (formulaire de diverses prières); dans la pensée de ce dernier, la *Guía de Pecadores* était cette troisième partie, accrue par certaines additions, du *Livre de l'Oraison*². Le déplacement se comprend donc. S'expliquerait-on avec la même

2°, la méditation sur l'Ascension; 3°, l'énumération des aides et des empêchements de la dévotion. Cette constatation faite, l'on ajoute: "Todo lo cual demuestra evidentemente dos cosas: 1.ª, San Pedro de Alcántara recopiló o compendió el *Libro (grande) de la Oración*, de Fr. Luis de Granada; 2.ª, este *Tratado de la Oración*, aunque en la portada aparezca bajo el nombre del R. P. Fr. Pedro de Alcántara, no es el suyo, sino otra "recopilación más copiosa" hecha por el principal autor (pág. 440), el cual no puede ser otro que Fr. Luis de Granada." Nous ne serons volontiers à cette seule condition qu'on aura démontré—et non pas simplement affirmé—: 1º, que ces nombreux passages ont été empruntés à la *Guide des Pécheurs*, par l'opuscule de saint Pierre d'Alcantara, et que ce n'est pas, inversement, la *Guide des Pécheurs* qui les a empruntés à notre saint; 2º, que l'auteur de cette "recopilación más copiosa" ne peut être que le Père Louis de Grenade. Qu'on nous prouve ces deux points, et nous sommes tout disposé à déchirer tout notre travail, et à le tenir pour non avenu. Jusqu'à présent, à notre humble avis, la preuve est très loin d'avoir été faite et les raisons mises en avant par la *Biografía de Fr. Luis de Granada* seraient plutôt, absolument toutes, favorables—n'en déplaise à l'éditeur—à notre manière de voir.

1 Il nous semble que, poser cette question, c'est avoir donné la réponse et que, dès lors, à priori, on peut, en attendant les preuves qui viendront en leur temps, sans crainte de prévention ou d'injustice, incliner en faveur de saint Pierre d'Alcantara, fournisseur de matériaux pour plusieurs livres de Louis de Grenade, parce qu'il eût été plus difficile à saint Pierre d'Alcantara de faire un tout parfaitement homogène, avec les matériaux épars dans plusieurs productions de Louis de Grenade.

2 Citons, de nouveau, cette avant dernière phrase du *Al Lector* de la *Guía de Pecadores* imprimée dès 1556: "Resta (para salir de cargo) avisar al cristiano lector que aquí va la tercera parte que prometimos en la primera impresión del *Libro de la Oración*, aunque acompañada con otras cosas" (CUERVO, *Tom. X, page 6*). Cette troisième partie, c'est évidemment celle dont il est question à la fin de l'édition de 1553: "Aquí falta, Christiano Lector, la Tercera parte deste libro, que en el Prologo prometimos: la qual dexo de imprimirse, porque el volumen con las dos pri-

facilité que, résumant dans son *Traité*, le *Libro* et la *Guía*, saint Pierre d'Alcantara eût cueilli, dans ce dernier, cette belle prière, et pas une seule de tant d'autres qui y sont¹?

Nous en avons déjà fait la remarque, au sujet du *Livre de l'Oraison*: une rédaction plus correcte, mieux stylée, marque un progrès et peut, généralement, être estimée de date postérieure à toute édition plus imparfaite ou moins soignée. Car, à moins d'avoir affaire à des menteurs de métier—et l'on voudra bien reconnaître que ce n'est pas ici le cas—si l'on corrige un texte, ce n'est pas pour le déflorer; mais c'est pour l'améliorer et l'embellir! Que le lecteur observe donc les variantes de cette prière, telle qu'elle se trouve, d'une part, dans la *Guía de Pecado-*

meras partes crecio tanto, que no | parecia dar lugar para esta tercera. Pero plaze- | ra a nuestro Señor, que esta con algunas otras | cosas añadidas á ella, salga a luz en otro pe- | queño volumen, para que no carezca | deste pequeño seruicio el que del | se quisiere aprouechar. | Fin." (Fol. 384 v.º) Cette note a été imprimée dans la *Biografía*, à la page 256 et à la réédition, à la page 433 du tome II. Comme à la page 254 de la *Biografía*, nous avions lu que l'édition de Salamanque 1554, dont l'unique exemplaire connu est possédé par la Bibliothèque Nationale de Lisbonne était incomplet, à partir du septième avis et que la réimpression semble être entièrement faite d'après l'édition de Salamanque, nous avons supposé que le rééditeur avait enfin eu la chance de découvrir l'exemplaire pour lequel il avait promis la modeste somme de cinq mille pesetas. S'il en a été ainsi—et comment supposer la possibilité du contraire?—nous lui adressons nos sincères et cordiales félicitations.

1 D'autant que ces formules ne sont nullement de Grenade; elles ont été le plus souvent empruntées à d'excellents auteurs. Nous laissons aux lecteurs qui en ont de loisir, de faire eux-mêmes le rapprochement des passages ci-dessous de la primitive *Guía de Pecadores* avec les Œuvres de Louis de Blois. Nous citons Louis de Grenade, d'après l'édition du Père Cuervo, *Tome X des Œuvres*, et Louis de Blois, d'après l'édition de Winghe (Anvers 1632): 1º GRANADA (page 225): "Oracion primera para pedir al Señor el perdon de los pecados"; BLOSIUS (page 376): "Formula actuum contritionis, oratione comprehensa." Louis de Blois reconnaît avoir pris cette formule chez TAULÈRE (*Exercicia de Vita et Passione Christi*, cap. 13), ce qui ne change aucunement le caractère très clair de l'emprunt de Grenade. 2º GRANADA (page 230): "Tercera oracion en la cual ofrece el hombre los trabajos y meritos de Cristo nuestro Salvador al Padre"; BLOSIUS (page 339): "Institutionis spiritualis Appendix tertia, sive piarum precationum exercitium." Ici, Grenade a un peu arrangé à sa façon, en s'aidant de choses siennes ou empruntées à quelque autre. 3º GRANADA (page 238): "Tres muy devotas oraciones a nuestra Señora"; BLOSIUS (page 51) "Salutationum et preclararum ad Mariam Endologiae tres." 4º GRANADA (page 245): "Siete muy devotas oraciones en las cuales brevemente se comprenden todos los principales misterios de la Vida de Cristo"; BLOSIUS (page 41): "De Beneficis Dei seu de vita et Passione Christi Domini Endologiae XIV." 5º GRANADA (page 259): "Muy devota oracion en la cual brevemente se contiene toda la vida de nuestra Señora"; BLOSIUS (page 255): "Preculae ad Mariam, fin de la deuxième Partie du Sacellum animae fidelis." Au lecteur de compléter, s'il le juge à propos, cet aperçu rapide sur quelques sources de Louis de Grenade. Ce travail qui, en vérité, nous répugne, ne serait pourtant pas absolument dépourvu d'intérêt—it est facile de s'en apercevoir—pour celui surtout qui, au lieu de se contenter de l'écorce de ces formules appelées d'ailleurs, se livrerait à une étude consciencieuse du leur moëlle intime.

res et, d'autre part, telle qu'elle se lit généralement dans le petit *Traité* d'Alcantara; et il saura lequel des deux textes a dû être le plus ancien. Pour n'en prendre qu'un cas extrêmement simple, qu'il examine, au point de vue de la facilité du style, la place du mot *finalmente*, dans les deux versions données en note ou, quelques lignes plus bas, cette demande de *faire passer en nous toute la volonté de Dieu* qu'avec tant d'à propos et de bonheur, Grenade a changée en une demande à Dieu *de prendre en lui toute notre volonté*, pour l'embraser dans un brûlant foyer d'amour que jamais eau ne puisse éteindre. Est-il possible d'admettre que saint Pierre ait osé donner son plein non-sens, comme corrigé du texte de Louis de Grenade? Au contraire, on ne peut que féliciter l'écrivain dominicain pour sa belle substitution, dans cette circonstance, également opportune et tout à fait heureuse ¹.

Cette admirable demande de l'amour de Dieu se lit plusieurs autres fois, dans les ouvrages attribués à Louis de Grenade; elle se trouve, entre autres, dans les deux *Manuels d'Oraisons et d'Exercices spirituels* publiés, l'un en 1557, l'autre en 1559, dont nous aurons bientôt l'occasion de parler. Serait-il indiscret d'avertir le lecteur que ce n'est pas même là seulement qu'il pourra en nourrir sa dévotion? Il est certain que l'*Institutio spiritualis* de Louis de Blois, par exemple, donne au chapitre IV, la traduction latine de tout point reconnaissable, malgré la transposition des alinéas, d'une bonne partie de cette prière qu'on retrouve, par fragments, à plusieurs reprises, dans cet ouvrage et dans la *Brevis Regula Tyronis spiritualis*, du même. Or, ces deux livres de Louis de Blois furent imprimés pour la première fois à Louvain, en 1553 et le premier était, paraît-il, écrit dès 1551 ². Quelle conclusion le lecteur va-

1 GRENADE: "Mirame... con aquellos ojos, con que miraste á la Magdalena, quando ella lavaba tus pies con las lagrimas de los suyos: con aquellos ojos *finalmente* con que miraste á la esposa en los Cantares..." ALCANTARA: "Con aquellos ojos, con que miraste á la Magdalena, quando ella lavaba tus pies con lagrimas de los suyos: *Finalmente*, con aquellos ojos, con que miraste á la Esposa en los Cantares." GRENADE: "Traspasa en *ti* toda *mi* voluntad, y enciendela con un tan grande fuego de amor, que ningunas aguas le puedan apagar." ALCANTARA: "Traspasa en *mi* toda *tu* voluntad", etc.

2 Voici le parallélisme du passage, dans les deux auteurs:

BLOSIUS.—*O bone Jesu! O spes mea, & refugium meum! O Dilecte. Dilecte, Dilecte! O charorum omnium charissime! O amor meus unice! O sponse floride. Sponse melliflue! O dulcedo cordis mei. et vita animae meae! O essentia essen-*

ALCANTARA.—*O toda mi esperanza, toda mi gloria, todo mi refugio, y alegría! O el más amado de los amados! O esposo florido, Esposo suave, Esposo melifluo! O dulzura de mi corazon! O vida de mi anima, y descanso alegre de mi espíritu!*

t-il tirer de cette indiscretion, dont il n'est pas possible de contester l'authenticité? Quant à nous, nous en concluons, et avec certitude, estimons-nous, qu'en toute hypothèse, cette prière ne peut pas être attribuée à Louis de Grenade. Lorsqu'il écrivit la *Guía de Pecadores* de 1557, celui-ci l'aura copiée dans le *Traité* d'Alcantara; ou bien, il faut qu'il l'ait cueillie dans les ouvrages ci-dessus mentionnés de Louis de Blois. Dans ce dernier cas, il resterait encore à vérifier si ce dernier ne l'aurait

siae meae, & jucunda requies spiritus mei! O optata consolatio mea, et sincerum gaudium meum! O speciosa dies aeternitatis & serena lux intimorum meorum! O refulgens conclave meum, & vernantissima mea paradus! O amabile principium meum, & summa sufficientia mea! Deus meus! Quid volo praeter te? Tu es verum & aeternum bonum meum! Eia, trahere me post te: ut alacriter, pure, et perseveranter curram in odore vivificantium unguentorum tuorum.

Praepara, dilecte mi, praepara tibi gratam & amaenam habitationem in me: ut ad me venias, & mansionem apud me facias. Mortifica in me, & repelle a me quicquid tibi displicet. Auella & separa me ab omnibus quae sunt infra te. Effice me hominem secundum cor tuum: effice me conformem sacrae humanitati tuae. Vulnere cor meum medullitus iaculo amoris tui. Inebria spiritum meum vino perfectae caritatis. Vni me tibi intime, & totum transforma atque transmuta in te: ut delicias tuas in me habere possis.

O quando tibi per omnia placebo? Quando in me perempta erit omnis proprietas? Quando totus tuus ero? Quando nihil praeter gratissimam voluntatem tuam, nihil praeter te vivet in me? Quando ardentissime diligam te? Quando me totum concremabis flamma tui vixi incendij? Quando me totum liquefacies penetratum efficacis suavitate tua? Quando mihi pulsanti aperies, & manifestabis pulcherrimum regnum tuum, quod intra me est, & quod ipse es cum vniuersis diuitijs suis? Quando me totum in te rapies, absorbebis, & abscondes? Quando, sublati omnibus impedimentis ac medijs, me tecum vnum spiritum efficies, & tibi inseparabiliter agglutinabis? Eia vnicuique cordis mei, digneris hoc citius perficere, quia te desidero, ad te anhele, tui amore languere. & (Opera, page 306.)

O hermoso, y claro dia de la eternidad, y serena Luz de mis entrañas, y Paraiso florido de mi corazon! O amable principio mio, y suma suficiencia mia!

Apareja, Dios mio, apareja, Señor, una agradable morada para ti en mi, para que segun la promessa de tu santa palabra, vengas a mi, y reposes en mi. Mortifica en mi todo lo que desagrada a tus ojos, y hazme hombre segun tu corazon. Hiere, Señor, lo más intimo de mi anima con las saetas de tu amor, y embriagala con el vino de tu perfecta caridad.

O quando sera esto? Quando te agradaré en todas las cosas? Quando estará muerto todo lo que hai contrario a ti en mi? Quando seré del todo tuyo? Quando dexaré de ser mio? Quando ninguna cosa fuera de ti, vivirá en mi? Quando ardentissimamente te amaré? Quando me abrasará todo la llama de tu amor? Quando estaré todo derretido, y traspasado con tu efficacissima suavidad? Quando abrirás á este pobre mendigo, y le descubrirás el hermosissimo Reyno tuyo, que está dentro de mi, el qual eres tu con todas tus riquezas? Quando me arrebatrás, y anegarás, transportarás, y esconderás en ti, donde nunca más parezca? Quando, quitados todos los impedimentos, y estoruos, me harás un espiritu contigo, para que nunca ya me pueda más apartar de ti.

pas, à son tour, empruntée à saint Pierre d'Alcantara ¹. S'il en avait été ainsi, la preuve serait faite: Dès avant 1551, préalablement donc à toute publication du *Livre* de Louis de Grenade, le *Traité de l'Oraison* était avantageusement connu et dans une certaine estime, en Belgique, aussi bien qu'en Italie ².

Ce qui est, de toutes façons, incontestable, c'est que cette prière de la *Guía de Pecadores* ne peut pas être attribuée à Louis de Grenade. Auquel des deux a-t-elle été empruntée? A Louis de Blois? Ou à saint

1 Il ne serait pas inutile, dans cet examen, de s'aider de la mentalité connue de par ailleurs des auteurs comparés. Par exemple, pour n'observer que ce seul point, peut-on seulement supposer que saint Pierre d'Alcantara ait jamais eu la pensée de remplacer, par cette demande: "Quando estará muerto *todo lo que hai contrario á tí en mi?*", cette autre formule si véritablement franciscaine, si parfaitement conforme à la mentalité personnelle du saint réformateur, si éminemment philosophique en même temps: "Quando perempta erit in me *omnis proprietates?*" Autant on s'explique aisément le changement venu de Louis de Blois, autant il est difficile de supposer une transformation en sens inverse qui aurait pour auteur saint Pierre d'Alcantara. D'où l'on pourrait, sans rien violenter, conclure le sens probable de la priorité entre notre saint réformateur et le vénérable Louis de Blois, auquel le mot *proprietates*, ainsi entendu, n'appartient pas même, puisqu'il l'a emprunté à Thaulère, chez lequel nous lisons: "Fundum meum, tua fretus ope, sic ab omni *proprietate*, sensualitate, imaginum impressione et adhaesione, et ab omnibus denique. quae inter te et animam meam medium aliquod efficere queant, expediam ac emundem, vt nude et absque medio tibi voluntate, amore, intentione et desiderio vniri possim." (*Exercitiorum de Vita Christi, cap. XI, Antverpiae 1565, fol. 29 v.**) La traduction latine, par Surius, de ce livre fameux avait déjà paru à Cologne, en 1548 (date fixée par la dédicace), selon LIPENNIUS (*Bibliotheca Realis Theologica, Tom. II, pag. 914, 2*). Ce sens paraît d'autant plus acceptable que ce n'est pas la seule fois qu'une observation comme celle-là pourrait être faite. Il serait effectivement difficile de s'expliquer la suppression de cette demande si conforme à l'esprit de la dévotion franciscaine: *Effice me conformem sacrae humanitati tuae*. Remarquons également ce terme si pieux, si tendrement aimant, si vraiment dans le goût du saint enfant de la Très-Haute Pauvreté: *Quando abirás á este pobre mendigo?* changé par Louis de Blois en cette formule scripturaire, absolument liturgique et bénédictine: *Quando mihi pulsanti aperies?* Un tel changement est on ne peut plus naturel, dans ce sens; il ne serait pas aussi aisé de concevoir que le saint franciscain eût eu le courage de faire disparaître un texte évangélique, consacré par l'enseignement formel de Jésus-Christ, pour lui substituer une expression de sa dévotion personnelle.

2 Il est à noter que le monastère de Lessies, dont le savant et pieux Louis de Blois était abbé, fut très enrichi par ce serviteur de Dieu de livres pieux, nombreux, sévèrement choisis (DOM PITRA, *Etudes sur la Collection des Actes des Saints*, Paris, 1850, page 10). Remarquer encore comment à la même époque, les relations entre la Belgique et l'Espagne ne discontinuaient pas et que, très probablement, le pieux abbé aura parfaitement connu la langue castillane. On cite une traduction espagnole du *Miroir spirituel*, de la *Consolation de Notre Seigneur à l'âme affligée*, du *Court résumé de la Vie spirituelle*, par le Père ANTOINE DE SAINTE-MARIE, de la Province de Saint-Joseph, publiée à Alcalá, en 1596 (PÉREZ PASTOR, *Bibliografía Madrileña, n.º 506*) dont NICOLÁS ANTONIO signale une première édition à Alcalá, en 1584. En 1598, Juan de León publia à Séville une autre traduction de FRAY GREGORIO DE ALFARO, bénédictin de Cordoue. C'est de cette dernière que Diego de Yepes lisait, à Philippe II mourant, les feuilles à peine composées, au fur et à mesure de leur apparition.

Pierre d'Alcantara? Pour faciliter la réponse à une question si troublante, nous offrons au lecteur une autre rédaction d'un an plus ancienne, que nous empruntons au *Tratado de Meditación*, imprimé sous le nom de Louis de Grenade, à Tolède, en 1556, chez Juan Ferrer et publié au onzième volume du Père Cuervo (pages 415-440)¹. Remarquons, en passant, cette année de 1556: elle coïncide exactement avec l'apparition de la première partie de la *Guía de Pecadores* dont le deuxième volume, au cours duquel nous avons relevé, il n'y a qu'un instant, la demande de l'amour de Dieu, fut publié l'année suivante. Observons encore que les autres parties du *Tratado de Meditación* reparurent dans le *Memorial*, après la condamnation de la *Guía*. Mais, à notre connaissance, en tout ce livre, on ne trouve indice ni trace des pages intitulées: "*Algunas Devociones y Ejercicios que el siervo de Dios a de tener dia y noche*." Ces cinq pages du *Tratado* auront été, plus ou moins, supprimées². Seule, la prière qui en occupe la deuxième moitié a été transcrite, après maintes modifications, aux *Adiciones al Memorial*. L'exercice tout entier n'en fut pas moins traduit en latin, d'après le texte du *Tratado de*

1 La *Biografía* rapporte comme il suit, le titre de cet opuscule: "Tratado Compuesto | por el muy Reuerendo Padre Fray | Luys de Granada. Cò el Espejo de la | vida Humana: En el qual se con | tiene lo que en la siguiète | hoja hallareis." Elle donne aussi ce colophon, du folio xcv: "Fue impresso a gloria | y alabança de Dios nuestro redemptor y de | la gloriosa virgen Maria. El presente tra | tado de meditacion. Fecho por el muy | reuerendo padre fray Luys de Gra | nada. Con el espejo de la vida hu | mana. En la Imperial ciudad | d' Toledo. En casa de Juã Ferrer, A onze dias | de Julio. Año. M.D.L.vj." (Pages 265, 266.) Aux divisions près, le onzième volume des Œuvres donne exactement (page 440) le colophon; mais nous regrettons de ne trouver, à la page 415, que ce titre beaucoup trop sommaire: *Tratado compuesto por el M. R. P. Fr. Luis de Granada*. Avant que de supprimer ainsi et le titre et le texte du petit *Espejo de la vida humana*, il aurait, du moins, fallu démontrer qu'il n'est pas l'œuvre de Louis de Grenade. Or, la chose n'est rien moins que prouvée, pour qui n'ignore pas l'existence de deux ouvrages, sous ce même titre.

2 Le *Tratado de Meditación* comprend: 1° "Meditación para antes de la Comuniõn para despertar en el ánima temor y amor del sanctissimo Sacramento, que es el aparejo principal que se requiere para recibirlo." (XI, 416-421; *Memorial*, Tom. III, 360-365; *Guía de Pecadores*, X, 426-431; *Doctrina espiritual*, XIV, 152-157.) Elle est parfois d'un trait; d'autres fois, coupée en deux tronçons. 2° "Otra meditacion muy devota para ejercitarse en ella el día de la sagrada Comuniõn, pensando en la grandeza del beneficio recebido y dando gracias a Nuestro Señor por él." (XI, 422-429; III, 369-374.) 3° "Muy devota oración a Nuestra Señora." (XI, 429-431; III, 354-356.) 4° "Del aparejo para recibir dignamente el Sacramento de la Eucaristía, y cuanta gracia y fructo en él se recibe." (XI, 436-440; III, 127-177.) Le *Memorial* a, on le voit, beaucoup développé le dernier de ces sujets du *Tratado*; mais le titre, demeuré identique, prouve bien qu'on a cherché à conserver la substance de l'opuscule. Il n'y a donc que les quatre pages présentées en cinquième lieu, sous ce titre: *De algunas devociones y ejercicios que el siervo de Dios debe tener entre dia y noche* qui n'aient pas, à notre connaissance, trouvé place dans le *Memorial*.

Meditación, par Michel de Isselt et publié, comme prologue, en tête du *Speculum humanae vitae*, par lequel commence sa quatrième partie (contemplation) du *Livre de l'Oraison* de Grenade.

Cette prière qui seule nous intéresse comprend, dans l'édition du Père Cuervo, les pages 434 (moins les quatorze premières lignes), 435 et cinq lignes de 436, soit soixante-neuf lignes où sont développées, à la façon étrange qu'on va voir, les cinquante-deux demi-lignes du premier alinéa de saint Pierre d'Alcantara. C'est là qu'on voit à merveille comment le vénérable dominicain aurait formulé son oraison, s'il avait eu à l'écrire, et les nuances (disons-mieux : les abîmes) que le distancent du saint réformateur. La mentalité est si prodigieusement différente que, même lorsqu'ils semblent souhaiter la même chose, ce sont des bienfaits absolument divers qu'ils réclament ; lorsque, aux deux, Dieu accorde une même grâce, tout à fait autre est la manière de l'accueillir, d'en profiter et d'en remercier. Il n'y a pas jusqu'à la façon de demander où les voies suivies ne se présentent en complète divergence : L'un prie par l'esprit et pour l'esprit ; l'autre insiste par le cœur et pour jeter le cœur en Dieu ¹.

Comme toujours, l'auteur est ici le littérateur, le professeur, le prédicateur qui se joue avec son objet : s'il pense aux Plaies de la Passion, c'est pour les *saluer* ! (Un vrai mystique les eût, du moins, baisées avec respect et avec encore plus d'amour) ; mais il les salue toutes, sans en excepter aucune et tient à constater que la pourpre du sang rédempteur leur a donné la couleur des roses ; ce qu'il veut, c'est être caché *parmi* ces plaies (d'autres auraient souhaité y disparaître à force de s'y enfoncer) ; il veut être *lavé avec elles*, afin de devenir parfaitement pur et de s'enivrer d'amour ². Cet enivrement ne réussira pourtant pas à lui faire

1 Le texte correspondant, chez saint Pierre d'Alcantara, a été donné, dans une note précédente, en regard de la traduction de Louis de Blois. Le lecteur désireux de comparer les deux textes castillans pourra donc faire lui-même cet intéressant rapprochement.

2 GRANADA: *Meditación*. [Adiciones.]
(✱) Oh buen Jesús!

Oh dulzura de mi corazón! oh vida [salud] de mi ánima,

¿Cuándo [Señor] te [os] agradaré en todo y por todo?

¿Cuándo moriré *perfectamente* á mí y á todas las criaturas [por vuestro amor]?

BLOSIUS, page 360.

Oh! bone Jesu, bone Jesu! O dilecte, dilecte, dilecte mi! O charorum omnium charissime! o amor meus unice!

O dulcedo cordis mei, et vita animae meae!

Quando tibi per omnia placebo?

Quando mihi ipsi et creaturis omnibus perfecte moriar?

perdre de vue ni sa misère, ni sa personne, ni même les autres créatures¹: Se reconnaissant donc pécheur et indigne, il souhaite que *sa tiédeur* (cette misère; mais rien de plus) soit consumée par le feu divin. Son compte sera d'ailleurs on ne peut plus clair. Il a fait avec Dieu un véritable contrat, avec trois stipulations: "Tout pour tout; Un pour un; Seul pour seul²." Et il veut si bien, en échange de tout son être, Dieu tout entier, Dieu tout pour lui, Dieu rien que pour lui, qu'il semble établir l'inventaire détaillé des titres qui, découverts en Dieu, font qu'il se

¿Cuándo ninguna cosa fuera de ti vivirá en mí?

Habe [Habe] misericordia de mí Señor y *ayúda* [ayudad]me.

Aquí *estoy* [me presento ante vuestro diuino acatamiento] y dende aquí saludo todas *tus* [vuestras] rosadas [y hermosas] llagas:

esconde [esconded]me Señor *entre* [en] ellas, y *lávame con ellas,*

porque perfectamente sea limpio [para que ahí sea yo perfectamente alimpiado] y embriagado de *tu* [vuestro] amor.

"Talis contemplator commorans in Christi passionibus, et tormentis per meditationem, seipsum non videt, nec aliquid aliud nisi Deum. Semper enim et ubique intuetur Christum passum dulcissimum, et sic intuendo, devotionis et compunctionis lachrymis irrigatur, et lachrymando suavissime delectatur." (*Stimulus amoris, cap. I*) Pas plus que le pseudo-Bonaventure, le vénérable Louis de Blois, inspirateur évident de Louis de Grenade, ne se serait contenté de cette salutation glaciale aux Plaies sacrées du Sauveur. A tout instant, il réclame la faveur, non pas seulement de les saluer, mais de les vénérer et de les couvrir de ses pieux baisers.

1 (✠) Oh Señor Dios mio!

Oh admirable principio mio!

Oh amable pielago de caridad!

Oh clarísima luz de mi entendimiento!

Oh *hartura* y descanso de mi voluntad!

Quando nihil praeter te vivet in me?

Miserere, quaeso, miserere mei et adiuua me.

Ecce

saluto et veneror rosea vulnera tua.

Immerge me in illa.

ut plene emunder,

et tui amore inebrier.

cuando *te* [os] amaré ardentísimamente!

Ea Señor *ten* [tened] por bien de *traspasar* [herir] mi ánima con la *saeta* [las saetas] de *tu* [vuestro dulcísimo] amor!

Ten por bien de juntarme contigo sin clugun tercero y hacerme una cosa contigo!

Pour comprendre cette fin, il faut en connaître l'explication que nous empruntons à une prière de Thaulère que voici: "Oro te, Jesu piissime, vt diluas purissimo sanguine tuo, quidquid tibi displicet in me, et medium efficere posset inter nudum amorem tuum et miseram animam meam, idemque prorsus absumas et in nihilum redigas in abyso diuinae gratiae tuae, quo sine vilo medio, tuo amore capi, ligari, vulnerari, absorberi et transformari merear." (*Op. cit., cap. XXI, fol. 51 r.º*)

2 (✠) Oh todo mi desseo! Oh toda mi esperanza! Oh todo mi refrigerio! Oh si fuesse mi anima digna de ser [toda]

O jucundissimum et unicum bonum meum!

Quando ardentissime diligam te!

Quando tibi tenaciter agglutinabor?

Eia digneris transfigere cor meum iaculo amoris tui!

Digneris me tibi sine medio vnire, & tecum vnum spiritum efficere!

Praecipue totum tandem hominem in sese transformabit, sibique vniet, et quatenus secundum creaturae modum fieri potest,

contente de l'avoir seul en partage: Père, Mère, Frère, Tuteur, Gouvernant. Tout bien¹. Ce Dieu qu'il prétend aimer, au lieu de se laisser délicieusement attirer jusqu'en Lui, il semble faire effort, comme pour le tenir à distance, afin de bien le voir, du bon point de vue, dans les moindres détails de ce qu'il est et de ce qu'il peut rapporter, de l'inventorier minutieusement, de le disséquer jusqu'au dernier os². Troc pour troc,

abrasada de ti [con vuestro amor] para que assi toda su tibieza fuesse consumida con el fuego de tu amor [esse diuino fuego].

Oh! *anima de mi anima! O vida de mi vida* [Salvador mio] a ti [vos] todo desseo y a mi todo me ofrezco, todo a todo, vno a vno, vnico a vnico.

Oh! *si se cumplieren en mi aquellas palabras tuyas que dijiste al Padre: Ruegote, Padre, que sean vna misma cosa yo en ellos y tu en mi, para que sean consumados y perfectos en vno!*

Nous n'avons pas la prétension de livrer, dans ce travail, les sources de Louis de Grenade. Le texte de Thaulère ci-dessus dira, du moins, l'un de ses inspirateurs. Peut-être donnera-t-il en plus l'idée des imprudences sans nom qu'il est facile de commettre, au regard des ignorants et des simples, tout en sauvegardant, par de savantes restrictions venant à propos, l'exactitude théologique. Pour ce qui est des deux autres mis en regard, ils font comprendre combien la sainte Eglise a eu raison d'exiger que les traductions en langues vulgaires des Saints-Livres ne fussent mises entre les mains des fidèles que convenablement commentées.

I GRANADA (Suite).

(✱) Ninguna otra cosa quiero, ninguna otra [cosa] desseo, *ninguna otra* [ni] pido sino a Ti [Vos] porque *Tu* [Vos] solo me *bastas* [bastays]. *Tu eres mi padre, y mi madre, y mi hermano, y mi tutor, y mi gobernador* [Vos soys mi Rey, y mi Señor, y mi gobernador, mi padre] y *todo mi bien* [todas las cosas]. *Tu eres* [Vos soys] todo amable, todo deleytable, y todo fiel.

Quien tan liberal, como el que [por tan vil criatura] *se dio a si mismo* [a si mismo diol].

Quien tan amoroso, que *por tan vil criatura a si mismo se diesse*.

Quien tan humilde que assi inclinasse y *atajase* [la grandeza de] su magestad.

2 (✱) O Señor que a nadie *desprecias* [despreciays], de nadie *tienes* [tenneys] asco, a nadie de los que *te buscan desechas* [os busque desechays] sino antes le *previenes* [prevenis] y *despiertas* [despertays] y le *salas* [salis] al camino,

vnius secum essentiae, suique similem reddet (THAULÈRE, *Op. cit.*, cap. IV, fol. 14 r.^o).

E ruegote que sean todos vna cosa | *por vnidad de fe & de caridad* | asi como tu padre en mi & yo en ti somos vna cosa | *en vnidad & naturaleza & substancia* | por que ellos sean vna mesma cosa en nosotros | *por fe & por caridad* (CARTUJANO, 2.^a parte, cap. LVII).

Exercitatorio espiritual.

No busco señor ni quiero que me sea dicha ni propuesta otra cosa saluo a vos dios y señor mio: ca vos soys a mi sufficientissimo: porque vos señor soys mj padre | mj hermano | mj criador | mj regidor, mj guarda:

que todo soys amable | todo desseable | todo fiel.

Quien es tan liberal que assi mismo se de?

Quien tan caritativo: que por tan vil peccador muera?

Quien tan humilde: que en tanto su magestad haya humillado?

O señor que a ninguno menospreciays: a ninguno aborreceys | a ninguno que os busque desamparays: mas antes prevenis: y salis a reçebir al que os busca:

conclut-il et, ni plus, ni moins, il propose à Dieu ses services empressés, en retour des grâces et bienfaits qui lui viennent du ciel ¹.

Celui dont on convoite la possession, ressemble peu au Dieu qu'aime saint Pierre d'Alcantara. Considéré en lui-même, ce Dieu est dit l'admirable principe de celui qui l'invoque, l'aimable océan de charité; et, par rapport au solliciteur, il est la très claire lumière de son entendement, le rassasiement et le repos de sa volonté. Au lieu que saint Pierre décou-

porque *tus* [vuestros] deleytes son estar con los hijos de los hombres. Oh! bendigan *te* [os] Señor los angeles.

Que *hallaste* [hallastes] en nosotros sino *suciedad de* [miserias y] pecados, para que *quieres* [querays] estar en nuestra compañía hasta la fin del mundo?

No bastaua haber padecido por nosotros y *dejarnos* [dejados] los sacramentos y los angeles *en compañía* [para nuestro remedio] sino que con todo esto y *con ser ingratos a tales beneficios quieres* [querays vos Señor de la magestad] *todavía* [tambien] estar *con nosotros* [en nuestra compañía].

porque eres tan bueno que no te puedes negar?

Des envolées aussi littéraires, aussi philosophiques et surtout aussi en dehors du sujet vrai, qui est Notre-Seigneur tout seul et l'âme en face de lui, nous ramènent au très bizarre tableau de saint Thomas devant le crucifix, tracé par un des fervents disciples du saint Docteur. Il nous le montre "regardant en face l'effroyable sacrifice, et, malgré l'horreur du supplice, maîtrisant ses traits, comme pour ne rien laisser échapper, comme pour entrer plus à fond dans le mystère", et il appelle cela: "s'absorber dans la lumière pour devenir soi-même lumineux, et, sans s'en douter, illuminer, au loin." Fort bien! Ce tableau rend à merveille l'attitude de Louis de Grenade; rend-il aussi parfaitement le mode d'oraison de saint Pierre d'Alcantara? Pouvons-nous un instant supposer que ce dernier se fût contenté de cette action seulement illuminatrice de lui-même et des autres? Le passage qu'on rappelle se rencontre chez le R. Père GARDEIL, Dominicain, *Les Dons du Saint-Esprit dans les Saints Dominicains*, Paris, 1903, page 162.

1 (✝) Hagamos pues Señor un trueque, si *te* [os] place. *Tu ten* [Vos tened] cuidado de mi [remedio] y yo lo tendre de *ti* [vuestro servicio] y *haz conmigo* [haced de mi] *asi como tu lo quieres y sabes* [lo que vos quereys y sabeys] que me conviene porque *tuyo* [vuestro] quiero ser: y no de otro.

Da [Dad] me Señor que

ninguna otra cosa dessee sino a *ti* [vos] y que todo me offrezca a *ti* [vos], sin que mas me vuelva a tomar.

ca vuestros deleytes señor son: ser con los fijos de los hombres.

Que señor es lo que hallastes en mi saluo suciedades de pecados:

y quereys ser conmigo hasta la consumacion del siglo.

Por ventura señor no os basto morir por mi: y dar me tantos sacramentos y los angeles en guardia:

mas aun syendo destas cosas ingrato: siempre quereys estar conmigo?

O amatissimo padre: tan bueno que no os podeys negar.

Pues que assi es hagamos cambio: vos señor entendado a mj e yo entienda a vos:

y assi como quereys y sabeys hazed conmigo:

ca vuestro y no de otro quiero ser.

Hazed me señor gracia que a vos solo siempre entienda: a vos solo ame: y que sienpre en vuestro amor hierua.

Ninguna otra cosa cobdicie saluo a vos: a mi todo offrezca a vos: y offrescido nunca jamas de vos me aparte.

vre là les délices de son cœur, la vie de son âme, le repos béatifiant de son esprit (Remarquer comment, pour le Franciscain, la volonté ne connaît ni repos, ni rassasiement). Et si, aux élus, Dieu se présente comme un jour éternel, tout de beauté et de clarté, il est, dès cette vie, la lumière sereine des entrailles, le paradis embaumé de leur cœur. Au plus intime de l'être humain, les entrailles ont leur lumière propre, qui n'est pas la lumière de l'entendement. En Dieu, le saint réformateur voit son principe aimable (et non admirable), son tout qui lui suffit souverainement. Evidemment, c'est vers ce Dieu si différemment conçu que le texte et Alcantara soupirent, avec l'intention bien arrêtée de s'unir intimement à Lui, par le don de la volonté, au point de ne faire qu'un avec Lui¹. Mais, ici encore, on constate une différence qui n'est pas petite. Ce que le premier demande, c'est d'être témoin de cette absorption, de *la voir s'opérer*; au lieu que saint Pierre d'Alcantara n'a ni le désir, ni même la pensée de cette constatation; tout ce qu'il souhaite et qu'il demande instamment, c'est que la chose se fasse et se fasse comme il faut. Peu lui importe tout le reste²!

Même au plus fort de la contemplation la plus ardente, Louis de Grenade ne se départ jamais d'un travail de son esprit; au lieu qu'il est un point où, chez le saint franciscain, tout effort de l'esprit cessant, la volonté seule est en magnifique activité. Même quand il paraît se

1 (✱) Oh fuego que me enciendes, oh caridad que me inflamas, oh lumbre que me alumbres, oh descanso mio, *oh refrigerio mio, oh esperanza mia, oh tesoro mio, oh vida mia*, oh amor que siempre ardes y nunca mueres.

O fuego que me enciendes: o caridad que me inflamas | o lumbre que me alunbras o holganza mia | o refrigerio mio: o esperanza mia: o thesoro mio | o vida mia, o amor que siempre ardes y nunca te amatas.

2 "¿Cuándo te [Señor, os] amaré perfectamente? ¿Cuándo te [os] abrazaré con los brazos de mi ánima desnudos? ¿Cuándo menospreciaré a mí y a todo el mundo por tu [vuestro] amor? ¿Cuándo mi ánima con *toda su virtud y fuerza* [todas sus fuerzas] se unirá *contigo* [con vos]? ¿Cuándo se verá sumida y anegada en el abismo de tu [vuestro] amor? Dulcísimo, amantísimo, hermosísimo, sapientísimo, riquísimo, nobilísimo, preciosísimo y dignísimo de ser amado y adorado *¿cuándo te amaré de tal manera que yo todo sea convertido en amor?*"

Ces "bras nus de l'âme" se comprendraient difficilement, sans leur explication authentique, d'après Thaulère: "Ego totus liber et expeditus ab omnibus, nudis brachiis amoris te amplectar et quiescam perenniter in te, et tu in me." (*Op. cit.*, cap. XI, fol. 29 v.º) Cf. "O Jesu amabilissime, te amare, te suscipere, te comedere, te animae meae vnus amplecti desidero, te in intimis conseruare pectoris mei aeo. vbi iam nemo te mihi eripiat, vbi te solo fruar, vbi tecum in pace imperturbabili requiescam." (*Ibid.*, cap. XXV, fol. 60 r.º) Ces bras sont, on le voit, l'amour, les saints désirs; ils sont nus, quand ils sont dépouillés de toute attache à n'importe quel objet autre que Dieu.

livrer le plus complètement, Grenade ne cesse pas de se posséder pleinement et de se rendre bien compte et de ce qu'il dit et de ce qu'il fait. On chercherait vainement, chez le pénitent franciscain, des exclamations comme celle que voici: "O vie de mon âme! pour me donner la vie, vous avez enduré la mort, et, par votre mort, vous avez tué la mort, tuez-moi donc, Seigneur, oui: tuez-moi définitivement. Je m'entends, tuez tous mes mauvais penchants, toutes mes volontés propres, tout ce qui pourrait empêcher que vous ne viviez en moi. Et après que vous m'aurez tué de cette façon, faites- moi vivre en vous, ô mon Dieu! Ici encore, je m'entends: faites-moi vivre en vous par l'amour et par les œuvres: que je garde fidèlement vos commandements et ceux de mes supérieurs; que je suive les impulsions et les mouvements de votre esprit¹." Que tout cela soit très bien pensé et fort bien dit, c'est possible; mais les romans de chevalerie, dont se moquait si gentiment l'auteur du *Don Quichotte*, n'auraient guère renchéri, en fait de prétention à la finesse. Si l'on veut y voir le langage de l'esprit, soit; mais nous défions le lecteur d'y retrouver le moindre indice de la passion ou du cœur, si ardents chez le saint d'Alcantara². Il est néanmoins vrai que nous rencontrerons cette prière presque entière, à peine abrégée ou modifiée, à la suite de plusieurs éditions

1 (✱) "Oh vida de mi ánima, que por darne vida *padeciste* [padecistes] muerte, y muriendo *mataste* [matastes] la misma muerte, *mátame*, [mortificad] Señor, también a mí del todo: *conviene a saber* [esto es] todas mis malas inclinaciones y propias voluntades y todo aquello que puede ser impedimento para que Tú [vos] no vivas [vivays] en mí. Y después que así me *hobieres* [huvieredes] muerto, *hazme* [hazedme] vivir en Ti: *conviene saber: en* [Vos, esto es en vuestro] amor y obra [obediencia] guardando fielmente *tus* [vuestros] mandamientos y los de mis mayores, y *siguiendo los instintos y movimientos de tu Espíritu* [haziendo siempre vuestra santa voluntad].

"Oh buen Jesús, *dame* [dadme] Señor, perfecto apartamiento y aborrecimiento de todo pecado y perfecta conversión de mi corazón a Ti [Vos] para que en Ti [Vos] solo estén todos mis pensamientos, mis deseos, mis cuidados, mi memoria [mi entendimiento, mi voluntad] y todas mis fuerzas. [Amen.]

"*Oh vida sin la cual muero, oh verdad sin la cual yerro, oh camino sin el cual me pierdo, oh salud sin la cual no vivo, oh lumbre sin la cual ando en tinieblas! No me dejes, Señor, apartar de Ti, pues en Ti solo vivo, y sin Ti muero: en Ti me cobro, y fuera de Ti me pierdo; y en Ti soy lo que Tú eres (!?!), y fuera de Ti soy nada, que vives, etc.*" Remarquer, en passant, cette dernière formule pour le moins étrange, où le pieux auteur dit à Dieu: "En vous, je suis ce que vous êtes." Le lecteur pourra s'évertuer à lui trouver un sens parfaitement orthodoxe. Scot, du moins, aurait, ici, laissé entrevoir quelque petit bout de distinction formelle. On ne saurait assez féliciter Louis de Grenade d'avoir, avec le temps, laissé pour d'autres ces formules rapelant trop une *introversion* difficile à saisir, pour nos tempéraments.

2 "Quien jamas oyo tal manera de charidad, que padezca vno muerte, por librar de la muerte al mismo que se la da." Rapprocher, au point de vue du style, cette exclamation de saint Pierre d'Alcantara (*Méditation du mercredi, Medina, 62 v.º*) de celles de la note précédente.

du *Traité* de ce dernier, dans quelques unes notamment qui furent publiées par des éditeurs de Louis de Grenade¹.

Ainsi, ces deux textes, publiés l'un en 1556 dans le *Tratado de Meditación* de Louis de Grenade, l'autre, dans le deuxième volume de la *Guía de Pecadores*, de 1557, du même auteur, ont été écrits par deux personnages bien distincts, de mentalités différentes, n'appartenant à la même école, ni pour la théologie proprement dite, ni pour la mystique. Bien plus, dans le *Tratado de la Meditación*, nous avons retrouvé le signataire du *Libro de la Oración y Meditación*. Celui-ci n'est donc pas l'auteur du texte substitué l'année suivante, à la deuxième publication de la *Guía de Pecadores*. Car rien n'autorise à supposer une conversion radicale aussi subite, aux points de vue littéraire, théologique et mystique². Quel a donc pu être l'auteur du texte de 1557 dont nous avons trouvé des

1 Nous croyons avoir quelque fondement à supposer que Louis de Grenade ne fut pas fâché de voir disparaître cette prière, au moment où l'Inquisition commençait à faire attention à lui. On en retrouve un fragment, bien modifié, il est vrai, dans le *Manual de Oraciones* de 1559 et ailleurs. L'auteur y a même renchéri, sur quelques points. Voici, entre autres, un prolongement des huit superlatifs de tantôt qu'il eut — nous le reconnaissons avec plaisir — le très bon goût d'éliminer, en introduisant, aux *Adiciones al Memorial*, de 1574, cette prière commençant par les mots: "Inclinadas las rodillas de mi corazón." (*Tome IV, page 237.*) Voici la superbe énumération du *Manual de Oraciones* (*Tome XI, page 157*): "Dulcísimo, benignísimo, amantísimo, carísimo, suavísimo, preciosísimo, amabilísimo, hermosísimo, piadosísimo, clementísimo, altísimo, divinísimo, admirable, inefable, inestimable, incomparable, poderoso, magnífico, grande, incomprehensible, infinito, inmenso, todopoderoso, todo piadoso, todo amoroso, más dulce que la miel, más blanco que la nieve, más deleitable que todos los deleites, más suave que todo licor suave, más precioso que el oro y piedras preciosas, y ¿qué digo cuando esto digo? ¡Dios mío, vida mía, única esperanza mía, muy grande misericordia mía y dulcedumbre bienaventurada mía! ¡Oh todo amable! ¡Oh todo dulce! ¡Oh todo deleitable! ¡Oh sanctísimo Padre! ¡Oh clementísimo Hijo! ¡Oh amantísimo Espíritu Sancto! ¡Cuándo en lo más íntimo de mi ánima y en lo más secreto della Vos, Padre amantísimo, seréis lo más íntimo y del todo me poseeréis? ¿Cuándo seré yo todo vuestro y Vos todo mío? ¿Cuándo, Rey mío, será esto? ¿Cuándo vendrá este día? ¡Oh, cuándo! ¡Oh, sí será! ¿Piensas por ventura que lo veré? ¡Oh qué gran tardanza! ¡Oh qué penosa dilatación! Date priesa, oh buen Jesús, date priesa, no te tardes: corre, Amado mío, con la ligereza del gamo y de la cabra montés sobre los montes de Bethel." N'ayant point qualité pour cela, nous nous abstenons de juger cette pièce, au point de vue littéraire. Tout ce que nous pouvons dire, c'est qu'on ne trouve pas, chez saint Pierre d'Alcantara, des efforts comme ceux-là. Et si l'on reconnaît que, plus tard, Louis de Grenade tempéra son exubérance, nous concluons seulement qu'il le fit trop tard, pour que notre saint pût le suivre dans son amendement, sa mort étant survenue sur la fin de 1562. Et nous affirmons, une fois de plus, qu'à ce point de vue encore, il a été matériellement impossible que saint Pierre d'Alcantara ait écrit d'après Louis de Grenade, au lieu que nous concevons sans nul effort Louis de Grenade contrefaisant notre saint, tout en voulant reproduire sa pensée.

2 L'accumulation des superlatifs et autres innombrables titres du *Manual de Oraciones* de 1559, cité à la note précédente, se lisait au *Manual de Oraciones* de 1557 (*même tome, page 35*); elle fut très exactement reproduite au *Tratado de algunas*

traductions en latin, chez Louis de Blois, dès 1553, et même avant? Au lecteur de tirer la conclusion qui lui semblera la mieux établie. Quant à nous—nous n'avons pas à le dissimuler—, il ne nous paraît pas incroyable que la rédaction du *Tratado de Meditación* ait pu servir de modèle à la formule qui se lit à la *Guía de Pecadores*; mais nous comprenons, d'autre part, Grenade publiant, en le modifiant, cet ancien texte aux *Adiciones al Memorial*, alors surtout qu'il avait donné à la *Guía de Pecadores*, puis (cette *Guía* ayant été supprimée par l'Inquisition) au *Memorial* lui-même, le texte emprunté à saint Pierre d'Alcantara. D'autre part, la prière du *Traité de l'Oraison* forme un trop bel ensemble, pour donner lieu à l'hypothèse d'un emprunt à Louis de Blois, pour la partie qui se rencontre seule dans ses Œuvres¹. Au lieu qu'on s'explique ce dernier cueillant chez nous la portion de cette prière le plus en harmonie avec son dessein. Le sens de la priorité serait donc, à notre avis, résolu.

Cette prière ne fut pas insérée au *Memorial*. Notre mise en regard des textes donne le vraie raison de ce fait: cette page ne contient pas un seul mot de son signataire. Nous n'avons pas voulu chercher la source textuelle de sa dernière partie, et c'est pourquoi nous l'avons donnée sans juxtaposition de textes. Mais en attendant qu'un autre se donne la peine de cette recherche, voici, en note, un passage de Thaulère où se reconnaît la filiation doctrinale². La seconde partie, on l'a vu, c'est, mot

muy devotas oraciones, publié en 1561, par la même maison de Jean Blavis de Cologne (même tome, page 334). Ainsi cette prière se rencontre trois fois, dans ce tome XI, de l'édition complète et définitive.

1 Nous n'avons pas la pensée de prétendre que saint Pierre soit indépendant de tous les auteurs mystiques antérieurs, au point de n'avoir absolument rien de commun avec eux, soit pour le fond, soit pour l'expression. Il n'est personne au monde qui en soit là! Nous avons même signalé, dans un de nos travaux, un passage de la prière qui nous occupe (huit lignes) qui, pour la pensée et pour la forme, sont absolument rapportées du *Troisième Abécédaire* (*Let. L, chap. 2, fol. III r.°*). Nous le reproduisons, en plaçant [entre crochets] les mots ajoutés par le saint, ceux qu'il a retranchés étant marqués par des caractères italiques: "[O Dios de mis entrañas,] por qué no te das al pobre? Hinchas los Cielos y la Tierra, y a solo mi coraçon dexas vacío? Pues vistas los lirios [del campo], y guisas de comer a las avezillas, y mantienes los guzanos, por qué te olvidas de mí, pues a todos olvido por Ti?" Cette reproduction transparente d'Ossuna est même immédiatement suivie d'exclamations manifestement empruntées à saint Augustin. Notons, de plus, que tout l'alinéa qui renferme ces emprunts ne se trouve ni à la primitive *Guía de Pecadores*, ni au second *Manual de Oraciones*, au lieu qu'on le lit à la *Doctrina espiritual* de 1589 (CUERVO, tome XIV, page 67), chose bien difficilement possible, si c'est Pierre d'Alcantara qui a copié Louis de Grenade; elle ne s'explique que par le fait de la priorité du premier († 1562) sur le second.

2 "O misericordissime Deus, da mihi tantam tui notitiam, quanta mihi necessa-

à mot, un texte de l'*Exercitatorio espiritual*, d'après l'édition de Montserrat 1500. C'est le même ouvrage, a-t-on dit, où saint Ignace de Loyola aurait puisé ses *Exercices spirituels*. Si l'on peut douter, pour celui-ci, n'est pas possible de ne pas voir que, s'il est l'auteur du *Tratado de Meditación*, Grenade s'est approprié ce texte, sans dire sa provenance¹.

Quant au commencement de cette prière, il est la traduction on ne peut plus littérale d'une prière de la *Brevis Regula Tyronis spiritualis*, publiée par Louis de Blois, en 1553. Et un côté vraiment curieux de l'affaire, c'est que ce texte latin est une réminiscence à peine voilée de la *demande de l'amour divin* que nous attribuons à saint Pierre d'Alcantara. Disons mieux, c'est exactement la même prière, sauf l'ordre des formules et aspirations qu'on y rencontre totalement bouleversé².

Mais la traduction de Grenade est très visiblement exacte : elle n'a à peu près rien retranché au texte de Louis de Blois ; elle a ajouté encore moins³. Cette observation est significative, pour qui se rappelle

ria est ad obtinendum verum tui amorem : quandoquidem diligo te, & magis magisque amare desidero : itaque adiua me, vt amem te. Vulnera cor meum iaculo amoris tui : & praesta, vt tanto cum ardore te diligam, quanto ipse a me vis amari. Neque enim dulcius mihi quidquam est, quam amare te Deum meum : neque acerbius quidquam, quam re aliqua à tuo impediri ac alienari amore. Quid quid enim infra te est, magna mihi egestas & afflictio est, immo et velut hostis capitalis, à te dulcissimo cordis mei dilecto me cupiens separare. Sed & sine te mihi ipse grauis crux sum, & infernus intolerabilis. O inextinguibilis ardor amoris, qui semper ardes, nec vnquam extingueris : totum me accende, totum me exure, vt totus in me deficiam, totus per tuum transformer amorem : totum me liquefacito, vt totum me in te amittam. Absume me Deus meus totum in ardore feruentissimi amoris tui, vt mei ipsius & omnium quae in mundo sunt, perfectè oblitus, te summum ac excellentissimum bonum amoris vnus amplectar, Quaesio, Domine, per bonitatem tuam adeo tibi inserte ac vni, vt vnum tecum effectus, in te vno sempiterno perenniter requiescam." (*Op. cit.*, cap. XXVII, fol. 64 v.)

¹ "Comiença vn tractado muy prouechoso llamado exercitatorio de la vida espiritual... El presente tractado fue copilado y emprimido en el Monesterio de nuestra señora la virgen Maria de montserrat en el año del nascimiento del señor de Mil y quinientos a XIIII de Nouiembre. Deo gracias. Amen." Voir *Bibliografía Ibérica del siglo xv*, par CONRADO HÆBLER, n.º 151, page 67. Cet ouvrage a été maintes fois réédité et traduit, en français surtout et en italien ; il en existe également une traduction en latin, imprimée à Ratisbonne, en 1856.

² Le lecteur peut, renouvelant l'expérience faite par nous, reprendre le texte ci-dessus de Grenade et remplacer le latin de Louis de Blois par des exclamations ou phrases tirées de la demande de saint Pierre d'Alcantara ; il n'y en aura presque aucune qui ne trouve sa correspondante absolument authentique. Ceux qui ont connu Louis de Blois reconnaissent que cette méthode était dans son genre.

³ Une seule phrase a été ajoutée : "Oh! hartura y descanso de mi voluntad!" Elle détonne bien un peu, au milieu de ces ardeurs qui ne donnaient pas à supposer qu'en cette vie, une plénitude et un repos fussent possibles pour la volonté. On expliquerait cette étrange mention, par la difficulté de traduire *Serena lux intimatorum meorum*, rendant le texte de saint Pierre d'Alcantara : "Serena luz de mis entrañas",

qu'au texte de la *Guía de Pecadores* de 1557, donné plus haut en regard de la version du même Louis de Blois, 12 lignes, sur 52, avaient été supprimées par Grenade: c'était le cinquième, sinon le quart du texte. Nous ne voyons qu'une manière d'expliquer une aussi grande différence. En 1556, l'auteur du *Tratado de Meditación* traduisant, sans autre préoccupation, un texte de Louis de Blois, le rendait tel qu'il le voyait. Mais, en 1557, le même Louis de Grenade reproduisait un texte qu'on lit aussi, c'est vrai, chez Louis de Blois. Seulement, cette fois, il écrivait et rendait ce qu'il voyait, non pas chez le mystique belge, mais en ayant sous les yeux le texte de l'auteur vrai, de saint Pierre d'Alcantara, déjà publié et bien connu dans les Flandres, aussi bien qu'en Espagne, dès 1551, au moins ¹.

A l'ancienne *Guía de Pecadores*, la demande de l'amour de Dieu n'est pas le seul cas digne d'intérêt. Au *Livre de l'Oraison*, la méditation du *Traité sur la Résurrection et l'Ascension* a été remplacée par une

de façon à se rapprocher même plus visiblement encore que lui de la belle invocation de la prose de la Pentecôte:

*O lux beatissima!
Reple cordis intima
Tuorum fidelium.*

Au sens thomiste, la volonté est une puissance aveugle: la lumière et la clarté n'ont rien à voir avec elle. Evidemment, *intimorum*, traduit par *entendimiento*, ce n'est pas merveilleux; mais que faire? Il fallut encore oublier que l'épithète de *clarissima* jure absolument, sur les lèvres et dans la tête des mystiques qui jamais ne nous entretiennent que de ténèbres et de nuit obscure, pour oser écrire: *Clarissima lux de mi entendimiento*. Mais, voici pis encore: l'entendement restant seul, tout clochait; le roi ne sort pas sans escorte: la volonté fut donc invitée à figurer au cortège. Ainsi se fit la trouvaille de cette espèce d'hérésie mystique avec, pour suite logique, les pires excès du quiétisme. La *Guía de Pecadores* s'en tint assez exactement au texte d'Alcantara: "*Oh dulzura de mi corazón, oh vida de mi ánima y descanso alegre de mi espíritu, oh hermoso y claro día de la eternidad y serena luz de mis entrañas y paraíso florido de mi corazón* (ce dernier mot changé en *ánima*: c'est la seule variante) *oh amable principio mio y suficiencia mia!*"

¹ Nous proposons cette explication avec d'autant plus de confiance que si, en écrivant la prière de la *Guía de Pecadores*, Grenade avait eu sous les yeux Louis de Blois, il est des particularités qu'il n'aurait pas manqué de reproduire. On admettra difficilement qu'il eût négligé celle-ci: "*Vni me tibi intime et totum transforma atque transmuta in te, vt delicias tuas in me habere possis.*" Celle-ci n'eût pas davantage été oubliée: "*Auelle et separa me ab omnibus quae infra te sunt.*" N'en avons-nous pas rencontré, un peu plus haut, un inoubliable commentaire alors qu'il déclarait que tout amour n'ayant pas Dieu pour objet était transport de courtisane? Mais surtout aurait-il pu laisser passer cette occasion unique de glorifier Dieu de ce titre ineffable: *Essentia essentiae meae?* A trois ou quatre reprises, au moins, dans le seul *Tratado de Meditación*, il enseigne que la vie mystique et la communion font de nous "*una misma cosa con Dios!*"

autre. Or, ce n'a été qu'une mise en réserve: on la retrouve, dans la primitive *Guía de Pecadores*, à la fin de l'Exercice des Méditations sur la Vie de Notre-Seigneur réparties en deux semaines. Cette méditation —le lecteur s'en souvient—nous avait été opposée, à cause d'une mention des Indes Orientales qui, prétendait-on sans raison, était mieux sous la plume de Louis de Grenade que sous celle de saint Pierre d'Alcantara. A cause de cela même, c'est cette méditation que nous donnons ici, de préférence à toute autre, mettant en regard le texte de la *Guía de Pecadores* de 1557 et celui du petit *Traité*. Ni les variantes, ni les suppressions et additions ne sont très nombreuses; quelques-unes, en revanche, sont, à notre avis, assez significatives pour que le lecteur ait intérêt à s'en rendre compte. Ces variantes ont été relevées avec la plus scrupuleuse attention, aux différences orthographiques près, celles-ci ne nous semblant dignes d'aucun intérêt et devant, d'ailleurs, se multiplier avec les innombrables éditions de saint Pierre d'Alcantara ¹.

Sous le rapport du style, que le lecteur se rappelle l'étude faite plus haut, au sujet d'une autre méditation qu'on nous avait aussi opposée: les différences lui diront le sens de la priorité de composition. Bien plus

1 Les passages propres à Louis de Grenade sont en italiques; ceux qui ne se lisent que chez saint Pierre d'Alcantara ont été mis entre crochets [...].

(*) I.—*Acerca de la resurrección del Señor.*

[Quanto a lo primero] considera primeramente que tan grande sería *el* [la] alegría que aquellos sanctos padres del limbo recibirían este día, con la visitación y presencia de su Libertador, y qué gracias, y alabanzas le darían por esta salud tan deseada, y esperada. Dicen los que vuelven de las Indias Orientales *en* [a] España que tienen por bien empleado todo el trabajo de la navegación pasada, por *el* [la] alegría que reciben el día que vuelven a su tierra. Pues si, esto hace la navegación y destierro de un año o de dos años, qué haría el destierro de tres o cuatro mil años el día que recibiesen tan gran salud, y viniessen a tomar puerto en la tierra de los vivientes.

II.—Considera también *el* [la] alegría que la sacratísima Virgen recibiría este día con la vista del Hijo resuscitado: Pues es cierto, que así como ella fué la que más sintió los dolores de su pasión, así *ella* fué la que más gozó *del* [de la] alegría de su resurrección. Pues qué sentiría, quando viesse ante sí su Hijo vivo, y glorioso, acompañado de todos aquellos sanctos Padres, que con El resucitaron? [Qué haría?] Qué diría? Quáles serían sus abrazos, y besos, y las lágrimas de sus ojos piadosos? Y los deseos de irse tras El, si le fuera concedido?

III.—Considera *el* [la] alegría de aquellas sanctas Marias, y especialmente de aquella que perseveraba llorando par de el sepulcro, quando [viesse al amado de su ánima, y] se derribasse *ante los* [a sus] pies *del Señor y le viesse en tan gloriosa figura* [hallase resucitado y vivo al que buscaba, y deseaba ver siquiera muerto]. Y mira bien, que después de la Madre, a aquélla primero apareció, que más amó, más perseveró, más lloró, y más solícitamente le buscó, para que así tengas por cierto que hallarás a Dios, si con estas mismas lágrimas y *diligencia* [diligencias] le buscares.

—et ceci doit surtout l'intéresser—il pourra se demander si le quatrième paragraphe de la Résurrection (dans Grenade seul) est bien de la même plume que tout le reste de la méditation; si l'on ne voit pas ici le bout de l'oreille de l'enseignant, prédicateur ou professeur, avec ses considérations curieuses, recherchées, du domaine exclusif de l'entendement, et où la volonté n'a que bien peu à voir¹. Il se demandera ce que lui disent, entre autres, ces quarante heures (pas une de plus, pas une de moins) comparées aux quarante journées qui précédèrent l'Ascension². Il comparera encore à cet alinéa, le premier paragraphe de l'Ascension, où la même idée est reprise et qui se lit, soit chez saint Pierre d'Alcantara, soit dans Grenade. Est-il permis d'attribuer, à un unique auteur, ces deux rédactions d'un même sujet? A lui de répondre. Qu'il remarque encore le mot *deux* ajouté à l'alinéa suivant, pour marquer le nombre des disciples d'Emmaüs³, chez Louis de Grenade qui se trahit par son

1 (✱) IV.—*Considera también por una parte la flaqueza de los discípulos, que tan presto desfallecieron y perdieron la fe con sólo el escándalo de la Pasión teniendo tantas prendas de milagros para no desmayar y entiende por aquí cuán grande sea nuestra miseria y cuán pocas cosas bastan para hacernos perder la fe y la confianza, por mayores prendas y firmezas que tengamos. Y considera por otra la bondad y providencia paternal de nuestro Señor, que no deja a los suyos por mucho tiempo estar penando, sino luego los socorre con el regalo de su visitación.*

2 (✱) *Conoce muy bien nuestra flaqueza, sabe la masa de que somos compuestos, y por esto no permite que seamos tentados más de lo que podemos. Cinco veces les apareció el mismo día que resucitó, y los tres días del sepulcro abrevió en cuarenta horas (que aún no hacen dos días naturales) y en lugar destas cuarenta horas de tristeza les dió cuarenta días de alegría: para que veas cuán piadoso y cuán benigno es este Señor para con los suyos, y cuánto más largo es en darles consolaciones que trabajos.*

3 (✱) V.—*Considera de la manera que apareció á los dos discípulos que iban a Emaús en hábito de peregrino, y mira cuán afable se les mostró, cuán familiarmente los acompañó, cuán dulcemente se les disimuló, y en [al] cabo cuán amorosamente se les descubrió, y los dejó con toda [la] miel y suavidad en los labios. Sean, pues, tales tus pláticas cuales eran las éstos, y trata con dolor y sentimiento lo que trataban éstos (que eran los dolores y trabajos de Cristo) y ten por cierto que no te faltará su presencia y compañía, así como a éstos no faltó [si tuvieres siempre esta memoria].*

2.º *De la Ascensión del Señor.*

Acerca del mysterio de la Ascension considera primeramente cómo dilató el Señor esta subida a los cielos por espacio de cuarenta días, en los cuales apareció muchas veces a sus discípulos, y los enseñaba y platicaba con ellos del Reyno de Dios. De manera que no quiso subir a los cielos, ni apartarse de ellos hasta que los dejó tales que pudiesen con el espíritu subir al cielo con El. Donde verás que a aquellos desampara muchas veces la presencia corporal de Cristo (esto es, la consolación sensible de la devoción), que pueden ya con el espíritu volar a lo alto, y están [estar] más seguros del peligro. En lo cual maravillosamente resplandescen la providencia de Dios y la manera que tiene en tratar a los suyos en diversos tiempos, cómo regala a los flacos y exercita [a] los fuertes, da leche a los pequeñuelos y desteta [a] los grandes, consueta [a] los vnos y prueba [a] los otros, y así trata

besoin de préciser, de détailler, d'occuper l'esprit, d'instruire, en un mot, des disciples ou des auditeurs; par sa tendance avouée à transformer la méditation en sermon. Qu'il étudie surtout cette particularité du dernier alinéa: "Considérons enfin quelle gloire, quelle allégresse, quels chants, quelles louanges, à l'entrée de ce noble triomphateur dans sa cité souveraine! Quelle réception, quelles fêtes on lui réserva! Quel spectacle que cette splendide théorie réunissant des anges et des hommes qui se portaient ensemble vers cette noble cité ¹!"

a cada uno según su condición [el grado de su aprovechamiento]. Por donde ni el regalado tiene por qué presumir, pues el regalo es argumento de flaqueza, ni el desconsolado por qué desmayar, pues esto es muchas veces indicio de fortaleza.

II.—Mandó á los discípulos que estuviessen todos á una en la ciudad esperando la virtud y socorro del cielo: para que entiendas cuánto hace al caso la concordia para alcanzar la gracia, según aquello del Psalmista, que dice: Mirad cuán buena cosa es y cuán alegre morar los hermanos en uno &c. Porque sobre los tales envidiará el Señor la misericordia y la vida en los siglos.

III.—En presencia de los discípulos, y viéndolo ellos, subió al cielo: porque ellos habian de ser testigos destos mysterios, y ninguno es mejor testigo de las obras de Dios que el que las sabe por experiencia. Si quieres saber de veras cuán bueno es Dios, cuán dulce y cuán suave para con los suyos, cuánta sea la virtud y eficacia de su gracia, de su amor, [de su providencia,] y de sus consolaciones, pregúntalo a los que lo han probado, que esos [éstos] te darán dello suficiente [suficientísimo] testimonio.

IV.—Quiso también que le viessen subir a los cielos, para que le siguiessen con los ojos y con el espíritu, para que sintiessen su partida, para que les hiciesse soledad su ausencia, porque éste era el más conveniente aparejo para recibir la divina [su] gracia. Pidió Eliseo a Elías su espíritu, y respondióle el buen maestro: "Si [me] vieres cuando me parto de ti, será lo que pediste." Pues aquéllos serán herederos del espíritu de Cristo á quien el amor hiciere sentir la partida de Cristo, los que sintieren su ausencia y quedaren en este destierro sospirando siempre por su presencia.

GUÍA.—Porque el Espíritu Sancto ama á los amadores de Cristo: y de tal manera los ama que no les pide otro más conveniente aparejo que amor, para comunicarles su gracia. Así lo hizo con aquella sancta pecadora de quien se dijo: Fuéronle perdonados muchos pecados, porque amó mucho.

TRATADO.—Así lo sentía aquel sancto varón que decía: Fuístete, consolador mío, y no te despediste de mí: yendo por tu camino bendegiste los tuyos, y no lo vi; los Angeles prometieron que volverías, y no lo oí. &c.

V.—Pues qué [cuál] sería la soledad, el sentimiento, las voces y las lágrimas de la sacratíssima Virgen, del amado discípulo, y de la sancta Madalena y de todos los Apóstoles, cuando viessen irseles y desaparecer de sus ojos Aquél que tan robados tenía sus [los] coraçones! Y con todo esto se dice que volvieron a Hierusalem con grande gozo, por lo mucho que le amaban. Porque el mismo amor que les hacía sentir tanto su partida, por otra parte les hacía gozarse mucho más de su gloria: porque el verdadero amor no se busca a sí, sino al que ama.

I (†) VI.—Resta considerar con cuánta gloria, con qué alegría y con qué voces y alabanzas sería recibido aquel noble [hombre] triumphador en la ciudad soberana, cuál sería la fiesta y el recibimiento que le harían, que sería ver allí ayuntados [ayuntados allí] en uno hombres y ángeles, y todos a una caminar a aquella noble ciudad,

Ce beau texte se retrouve absolument tel que et sans presque aucune altération, dans toutes les versions anciennes contenues dans la nouvelle édition de Grenade; nous l'avons également rencontré dans toutes les réimpressions de saint Pierre d'Alcantara, anciennes et modernes, lancées, soit par des religieux de tous Ordres, ou par les éditeurs, dans les diverses régions de la Castille, de la France, de l'Italie, de l'Allemagne, ou encore en latin, à l'exception près de celle du Père Marc d'Alcala et, par le fait même, de toutes celles qui furent publiées par les soins du couvent de Saint-Gilles¹. Dans ces éditions de la province de Saint-Joseph, au lieu des mots "ce *Noble* triomphateur", on lit ceux-ci: "Cet HOMME triomphant." Variante—il faut bien le reconnaître—qui pourra sembler moins heureuse que bizarre: l'oreille est loin d'en être aussi satisfaite que de l'autre version et l'on a quelque peine à saisir ce que le sens a bien pu y gagner.

Or, c'est précisément ce qui nous a invité à réfléchir. Comment?, nous sommes-nous dit, voilà plusieurs éditions livrées au public par les religieux de la province directement fondée par le saint, par les héritiers naturels de son œuvre. Est-il admissible que ces enfants qui ont dû aimer, plus que tous les autres ensemble, leur Père et leur Patriarche, se soient permis de compromettre, par des modifications, cette sainte relique, l'insigne héritage de leur Père bien-aimé? Passe encore si le changement avait arrangé ou embelli sensiblement le texte! Mais, comment concevoir que, l'aimant et voulant sa gloire, ils aient, sans autre résultat que celui de déprécier l'opuscule, introduit des versions aussi manifestement inférieures à celles qui ont été élaguées?

Il n'y a donc, redisons-le, qu'une seule explication plausible. Il faut absolument que les éditions publiées par la province de Saint-Joseph aient—ainsi qu'elles s'en flattent d'ailleurs—reproduit le texte primitif,

y poblar aquellas sillas desiertas de tantos años, y subir sobre todos aquella sacratísima Humanidad, y assentarse a la diestra del Padre. Todo esto es mucho de considerar para que se vea cuán bien empleados son los trabajos por amor de Dios, y cómo el que se humilló y padesció más que todas las criaturas, es aquí engrandecido y levantado sobre todas ellas [para que por aquí entiendan los amadores de la verdadera Gloria el camino que han de llevar para alcanzarla, que es descender para subir, y ponerse debaxo de todos, para ser levantados sobre todos].

¹ Faisons aussi une exception pour la traduction flamande imprimée à Louvain, en 1565. Là où Grenade a écrit: "Ce *noble* triomphateur", elle a mis: "Notre-Seigneur victorieux", se rapprochant de beaucoup plus de "l'Homme triomphant" de Marc d'Alcala (page CXXIIIJ).

l'expression originale du saint Réformateur¹. La forme en est moins littéraire que celle des autres; raison de plus pour la reconnaître authentique. D'une part, le saint jamais ne se posa en styliste; on comprend, d'ailleurs, que Grenade, cet enchanteur qu'on a appelé le *Cicéron de l'Espagne*, le *Fondateur de la prose cultivée*, ait trouvé l'occasion d'introduire, dans le petit *Traité*, des modifications agréables, de beaucoup plus littéraires. Ces tournures plus harmonieuses, plus flatteuses pour l'oreille auront plu aux *mercaderes de libros* qui, longtemps durant, s'occupèrent seuls des réimpressions du *Traité*². Ainsi, depuis le commencement, à peu près toutes les éditions nous auront donné le vrai texte de saint Pierre d'Alcantara, mais avec quelques modifications apportées par Louis de Grenade. Quant aux publications plus récentes, elles se seront fait une gloire de reproduire aussi fidèlement que possible des textes vicieux peut-être ou non authentiques, mais d'autant plus vénérables, semblait-il, que leur antiquité paraissait remonter plus haut³.

1 Viendo, pues, que ni aun de estas añadidas, viciadas, y erroneas impresiones, en materia tan delicada, y en este tiempo tan difícil, como temeroso, no se encuentra sino por acaso algun Libro, determino este Real convento de San Gil, como cabeza de la Santa Provincia de San Joseph, que fundó el glorioso San Pedro de Alcántara, costear una nueva impresion corregida, y acrisolada de adiciones, erratas y clausulas intrusas de que abundan las Españolas, Italianas, y aun la Latina, que traduxo, e imprimio en Colonia, año de 1607, Don Fr. Antonio Dulkenio, Monge Cartujano. Mandome el R. P. Guardian de este Convento, N. H. Fr. Roque de Toledo, Lector que ha sido de Theologia, Difinidor de esta Provincia, y en varios Conventos diversas vezes Prelado, tomasse á mi cargo esta empresa, y contemporizando a su gran zelo, no rehuзо mi ineptitud obedecerle. (*Prevencción al que leyere*, en tête de l'édition de 1731.)

2 Aussi trouva-t-on de grandes difficultés quand, en 1730, on voulut donner une édition sûrement authentique du petit *Traité* de saint Pierre d'Alcántara. La censure, au nom de la Province de Saint-Joseph, de cette édition s'exprimait ainsi: "Haviendo tantas impresiones, sin que alguna haya corrido por manos de nuestros Religiosos, se havian insertado varias adiciones, y proposiciones, que no son del Santo: y al ver se vendian ya como partos de su espiritu, ha ajobado el Autor, con el imponderable peso de registrar, y combinar, vna por vna las antiguas y modernas impresiones, buscando como Ruth el grano de la verdad, y separando la paja de tanta imprudente devocion: Cargo tanto, que a no ser todo ojos, no pudiera purificar vn Libro, que passo por tantas manos." Nous avons dit que l'auteur de cette édition eut la bonne chance de trouver une copie authentiquée prise sur l'original même du saint contemplatif.

3 Il ne faut pas perdre de vue que le temps où vécut saint Pierre d'Alcántara et Louis de Grenade, et tout celui qui a suivi bien longtemps après est remarquable par un incroyable entichement pour l'antiquité. Il est très difficile de rencontrer, chez n'importe quel écrivain, des citations d'auteurs vivants ou simplement contemporains; chez les anciens, grecs et romains, s'en vont comme tout naturellement les préférences. Il faut bien croire qu'en cela, les écrivains devaient s'inspirer des goûts du public

Ceci dit, si l'on veut s'expliquer pourquoi cette transformation de l'expression "Homme triomphant", en cette autre: "Noble triomphateur", il faut se souvenir que, dans la langue de Louis de Grenade, le mot "Noble" correspond parfois à l'idée que nous exprimons par le mot "Divin". C'est ainsi que, dans son *Instruction et Règle de vie*, telle qu'elle a été publiée dans le premier *Manuel de Prières* et, plus tard, dans les dernières éditions du *Catéchisme spirituel*, Grenade appelle la sainte Eucharistie "*este noble sacramento*" et parle, quelques lignes plus bas, de "*el efecto nobilísimo deste sacramento*". Si bien que, sous sa plume, l'expression "*Noble triomphateur*" pourrait équivaloir exactement, pour le sens, à "*Divin triomphateur*". Sous cette façon de s'exprimer, on reconnaît aisément une protestation discrète et voilée, très bonne de forme, d'ailleurs, mais bien réelle, contre le terme employé par saint Pierre d'Alcantara¹. Ici, comme plus haut, il serait difficile de se rendre un compte exact de la portée et de la valeur du changement, à moins de faire un retour sur l'histoire de la théologie et de se remémorer l'une des plus ardentes discussions qui aient, de tout temps, passionné les écoles adverses.

F. MIGUEL ANGEL.

(A suivre.)

auquel ils s'adressaient et auprès duquel ils voulaient avoir du succès. C'est apparemment à une préoccupation du même ordre que les imprimeurs auront obéi. Pour nous comprendre et nous croire, il suffit d'avoir jeté les yeux sur les préfaces, licences ou recommandations des ouvrages qui se publiaient. On exploitait et, au besoin, l'on falsifiait des pièces aussi anciennes que possible, "para ensalzar los honores, títulos y derechos de su casa y familia". (*Razon del Juicio seguido en la Ciudad de Granada ante los Ilustrísimos Señores Don Manuel Doz, Presidente de su Real Chancillería: Don Pedro Antonio Barroeta y Angel, Arzobispo que fue de esta Diócesis, y Don Antonio Jorge Galban actual sucesor en la mitra, Todos del Consejo de Su Majestad: contra Varios falsificadores de escrituras publicas, monumentos sagrados, y profanos, caracteres, tradiciones, reliquias, y libros de supuesta antigüedad.* Madrid, 1781, Por D. Joachin Ibarra Impresor de Cámara de S. M. Con superior permiso, page 2.)

¹ "El efecto propio de este noble Sacramento es la espiritual refección, que es una singular y excelente devoción, pues ella nos regala, esfuerza y alienta en este camino... Y el que esta suavidad no ha probado, crea que no ha llegado a sentir el efecto nobilísimo deste Sacramento, pues teniendo el panal de miel en la boca, y el pan de los ángeles, no ha sentido alguna cosa sobrenatural. (CUERVO, *Tom. XI, page III, et XIV, pages 138, 139.* Cf. *Tom. III, pages 138, 143...*)

EL ARTE DEL BORDADO EN VALENCIA

EN LOS SIGLOS XIV Y XV

(APUNTES PARA SU HISTORIA)

Terminada en parte la cruzada emprendida por don Jaime I con la conquista de Valencia, comenzó para esta ciudad una nueva era de prosperidad en todos los órdenes de la industria y el arte, atrayendo de diversas partes de Europa inteligentes obreros, que aprovecharon los elementos que de los árabes en ella quedaban. No dudamos que las manufacturas textiles, tan famosas en este suelo en tiempo de los moros, debieron ir en progresión creciente, pues los artistas que en ellas se ocupaban, de sangre cristiana, ya que muchos de ellos por la convivencia con los mahometanos habían abrazado su religión, se quedaron aquí y, cambiando de creencia, siguieron trabajando en su arte. Aquellas admirables telas, que antes de la Conquista se fabricaban en Játiba y en otras poblaciones de la región, continuarían, pues, trabajándose, y las piezas que de sus talleres salían, que eran verdaderos tapices, tal vez historiadados, si no con seres animados, a causa de la prohibición coránica, con labores geométricas de gran riqueza decorativa, aumentada por la combinación peregrina de los colores, no desmerecían en valor, transformadas por las tendencias que imprimieron los nuevos artistas llegados de otros países.

No tenemos documentos para apoyar estos asertos; pero viniendo como vinieron infinidad de obreros de Flandes, Italia y Francia, especialmente de Limoges, donde en aquel tiempo se fabricaban ricos tapices,

no es sólo presunción el creer que también arribaron a Valencia trabajadores de este oficio que modificarían, y aun perfeccionarían, la industria textil indígena. Lo cierto es que el renacimiento de las artes en el siglo XIII, que produjo refinamientos desconocidos en el lujo, se dejó sentir en Valencia en tiempos no muy posteriores, haciéndose cosa corriente en el siglo XIV el revestir los muros de las salas de las casas nobles, y aun de muchas iglesias y capillas particulares, de tapices historiados y de telas bordadas en seda y oro, empleadas también estas últimas para la confección de ornamentos religiosos.

Sabido es que Flandes era en aquel tiempo el centro principal de la fabricación de tapices, de los cuales se transportaban gran número a Valencia, de donde se trasladaban a Aragón y otras partes. Ahora bien: ¿pudieron también fabricarse en Valencia semejantes telas, dados los elementos que en ella había? Cuestión es ésta difícil de resolver con datos concretos; pero nos inclinamos a la contestación afirmativa. En innumerables inventarios que hemos leído, especialmente referentes a iglesias, nos encontramos siempre con *draps de Ras*, nombre con que eran designados los tapices fabricados en Arras, capital del Artois, cuna de esta industria, extendida después a Bruselas y otras ciudades. Las muchas piezas de tela, frontales, casullas, capas, etc., adornadas de espléndidas imágenes de bordado, que encontramos mencionadas en documentos de aquella época, nos induce a creer eran industria del país, que imitaba la producción flamenca.

Ya en la segunda mitad de la décimacuarta centuria empieza a abrirse el velo que oculta la historia de la industria y arte de los *draps de Ras* en Valencia, debido al estudio de los documentos de los archivos. La existencia de artistas que se ocupaban en estos trabajos, algunos de cuyos nombres delatan el origen flamenco e italiano, nos certifican la creencia de que contaba esta ciudad importantes centros de esta artística industria, la que debió ser muy importante, ya que desde muy antiguo tenía este oficio cierta organización, como lo prueba el hecho de que había una calle especial en la que se vendían estos géneros. Después fué una realidad la fabricación, que debió alcanzar gran importancia, puesto que los bordadores, entre los que estaban sin duda incluídos los tapiceros, y a los que se agregaban los dibujantes, *dibuixans*, formaban uno de los siete brazos que componían la comunidad de los armeros. El nombre de la

calle de Bordadores, *brodadors*, en el siglo xv, el que perdura hasta nuestros días, nos indica que sus casas, al menos la mayor parte, estaban ocupadas por individuos que ejercían esta profesión.

No podemos presentar objetos fabricados en aquellos lejanos tiempos, porque los muchos que había hasta no hace mucho han ido desapareciendo por la codicia de sus poseedores y el buen precio que los aficionados a coleccionarlos les ofrecían. A personas ancianas hemos oído contar, y algo hemos visto nosotros en nuestra niñez, que las colgaduras y adornos de las fachadas de muchas casas eran de tapices y lienzos bordados. En iglesias, y especialmente en conventos, se conservan algunos restos de aquella industria desaparecida. En la imposibilidad de presentar muestras del delicado trabajo de nuestros artistas en la época medieval, que constituyan fuentes de conocimiento al que trate de estudiar la historia de nuestro arte en el bordado y tapicería, nos ha parecido de alguna utilidad el recoger las notas encontradas en nuestras investigaciones, las cuales nos dan a conocer los nombres de bordadores y tapiceros que vivían en Valencia en los siglos xiv y xv, y la forma que tenían algunas de sus obras.

A continuación las transcribimos, con indicación de los sitios donde las hemos encontrado.

VICENTE MATHEU.—En 14 de noviembre de 1385 interviene este bordador en un contrato que no es de su arte ¹.

DOMINGO DE LA RODA.—En 13 de noviembre de 1389 aparece en un documento el nombre de este *brodator vicinus valentie et Clara uxor eius*, no conteniendo más que las palabras consignadas, pues está sin concluir ². En 31 de junio de 1390 interviene en unas capitulaciones, que insertaremos luego, y en 10 de julio de 1406 cobra 22 florines de oro *pro pretio cuiusdam imaginis beate Marie operate et brodate de filo auri et de sirice* ³.

DOMINGO DE LA TORRE.—En 31 de junio de 1390 interviene este bordador, con el anterior y siguientes, en el contrato que se indica. En 5 de

1 Notales de Guillén Narváez, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

2 Notal de Bernardo Faldes, ídem id. id. id.

3 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.672.

mayo de 1495 cobra con el bordador Bernardo Munt 17 florines por el trabajo de su arte que ha hecho en las cortinas que le encargó el noble Francisco Espluges ¹.

GIL SAGRA.—En 31 de junio de 1390 aparece el nombre de este bordador, con los anteriores y el siguiente, en los capítulos indicados. En 12 de septiembre de 1391 se ve su nombre en otro documento, juntamente con su mujer Raimunda ².

MIGUEL CLIMENT.—Interviene con los anteriores en las capitulaciones que se mencionan, y que insertamos a continuación:

“Die jovis xxx et ultima | mesis junij dicti anni (1390).—In nomine domini nostri Jhu xpti, et ejus divina gratia, amen. Pateat universis, presentem paginam inspecturis, quod nos ffranciscus Marti, petrus camarasa, ffrenerij, Jacobus cambres, sellerius, et Bernardus Garcia, espaserius, cives Valentie, tamquam majorales anno presenti elemosyna nuncupata de la armeria sive dels freners, Laurentius Çaragoça, Anthonius de Eixarch, pictores, Johanes, lautonerius, associatos dictis maioribus, Bernardus Mormany, Petrus Sala, spaserij, Petrus Cilia, Ferdinandus Eximenis, sellerij, dominicus de la Rambla, pictor, et Bernardus de Alos, ffrenerius, cives dicte civitatis, ex una parte, et Egidius Sagra, dominicus de Roda, Michael Climent, et dominicus de la Torre, brodatores, sive brodadors, cives iam dicte civitatis, nominibus nostris propriis ex altera, gratis et scienter dictis nominibus et concorditer omnes in simul firmamus et ordinamus inter nos nominibus quibus supra, capitula infrascripta, in modum qui sequitur:

”Capitols tractats e convenguts entre ffrancesch Marti, en pere camarasa, ffreners, en Jacme cambres, seller, en bernat garcia, spaser, en nom e eaxi com a majorals en lany present de la almoyna appellada de la armeria o dels freners de una part, e en Gil sagra, en Domingo de Roda, en miquel climent, e en domingo de la torre, brodadors, de la part altra, de e sobre un drap que los dits en gil sagra, en domingo de roda, en michel climent, e en Domingo de la Torre an a brodar ab tot acabament fer e acabar als dits majorals que ara son o per temps seran, sots

¹ Protocolo de Pedro Clariana, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

² Notal de Miguel Martorell, *idem id. id. id.*

certs pactes presents, formes e condicions, segons e pus largament deius es contengut e ordenat.

"Primerament, quels dits Gil sagra, en Domingo de roda, en miquel Climent, e en Domingo de la Torre, han ab tot acabament affer brodar e acabar als dits majorals, qui ara son o per temps seran, un drap de atzeytoni, ab una imatge scorsada en mig del dit drap, de forma e semblança del beneventurat sent marti, la qual ymatge haja set palms de alna de largaria, e tres palms de amplaria, la cual dita ymatge sia be e perfectament obrada e acabada de fil dor, e de fil dargent, e de diverses colors de seda. Et per les orles del dit drap, los dits mestres e brodadors hajen e sien tenguts de ffer obrar e brodar deu cavallers ab paraments reals, be obrats e acabats, semblantment de fil dor e dargent, e de diverses colors de seda, segons se percata.

"Item, los dits mestres e brodadors hajen e sien tenguts de fer e brodar, entre los x cavallers, cinch titols de letres franceses, envesades dients e notants larmeria, los quales dits titols sien compartits entre los dits deu cavallers, segons lur vejans en manera que totes les orles del dit drap sien plenes de letres, e ab altres fullatges e bestions, les quals dites obres, letres, e x cavallers dessus dits e specificats, hajen affer de semblant obra, forma e manera de una mostra deboxada en dos fulles e mig de paper tosca, de la forma major, e hajen affer en lo dit drap orles daur, la qual mostra desus dita los dits brodadors e mestres tenen, e ab si sen portaren, en la qual dita mostra ha scrit de ma propia de Jacme rossinyol, notari, lo qual ha rebut los dits capitols e contracte.

"Item, que los dits mestres e brodadors, tots quatre ensemps, e casun dells per si e per lo tot, ab tot acabament e sens nengun embarch o triga, prometen e sien tenguts de fer les dites obres del dit drap, ço es de la festa del benaventurat sent marti provinent, en un any seguent, segons dessus es dit e specificat. E aço en pena de cinquanta florins dor comuns darago, donadors e pagadors dels bens dels dits maestres e brodadors, al comu de la almoyna de la dita Armeria, per pena e nom de pena.

"Item, que los dits x cavallers, letres e titols, sien be obrats, brodats e acabats, si segons e per la forma o manera de una mostra obrada e acabada en un troç de drap de la terra de dotze... la qual dita mostra, los dits maestres e brodadors tenen e ab si sen portaren. Et sic en cars

que los dits deu caballers, leutors e altres obres que los dits maestres an affer no eren semblants, e axi ben acabades com aquelles de la dita mostra, que en tal cars los dits majorals que ara son o per temps seran no puguen ni sien tenguts ni destrats per alcuna persona, patent o loch de senyoria, havent de pendre la dita ab si donchs no era axi ben acabada, com dessus es dit, ans en tal cars los dits maestres e brodadors sien tenguts de fer ne del lur propi, altre o altres, en esmena de aquelles e... tantes, tro que als dits majorals sia ben vist reebre les dites obres.

"Item, que los dits majorals que ara son o per temps seran, sien tenguts e hajen a donar per als dits maestres o brodadors, per lur salari e traballs, e per fer e acabar ve e tan polidament la dita obra, doents cinquanta florins dor comuns de Arago, en aquella manera, ço es, cinquanta florins ara de present, com la dita obra sera acabada en e per la forma que damunt es dit be e perfetament los dits majorals, sien tenguts de donar als dits maestres e brodadors los restants doens florins de la dita ley, e aço en pena de .l. florins dor, donadors e pagadors per los dits majorals als dits maestres e brodadors, del comu de la almoyna de la dita Armeria.

"Ideoque laudantes, aprobantes, amologantes et confirmantes nos partes predictae capitula supradicta et omnia et singula in eis a prima linea usque ad ultimam contentam, scripta et narrata, et sub penis et alijs clausulis ibidem appositis, et non contra facere vel venire alicua ratione, modo sive causa. Quod nisi fecerimus, volumus et pascimur, nos partes predictae quod fiat et fieri valeat executio per illum judicem, per alteram partem, nostrum eligendum, per se et in solidum submitimus de presenti, foro nostro proprio. Quo ad hec penitus renunciantes... partem nostram in solidum, nominibus quibus supra et bona mea licita vel prohibita privilegiata, et vel non privilegiata de foro privilegio, sive jura sola hostensione presentis publici instrumenti, sine aliqua scriptura ac figura judiciaria, seu condemnatione pene quarti et alio more solito, prout fit et est usitatum fieri de regio precepto, sive de sententia definitiva in rem judicatam, transacta aut de condemnatione pene quarti, de qua factum extitisse retro clamum. Et de presenti renunciamus foro Valentie et privilegio domini Regis, vigore quorum condemnationes fiunt, contra hec venientibus. Et libelli oblationi, et appellationi, et cuicumque juri vel fori solemnitati. Et si forte, quod predictis a nobis vel altera parte no-

strum complendis alteri parte, nostrum dampnum aliquod sustinuerim aut missiones aliquas seu expensas, pars nostri aliquas fecerit. Totum illud quantumcumque sit, vel fuerit, alteri pars nostrum, alteri dare et solvere promittimus vel teneamur. Super quibus, altera pars nostrum credatur solo et simplici verba, nulloque alia probationis genere minime requisito sed etiam spectato. Pro quibus omnibus et singulis supra dictis, obligamus altera pars nostrum alteri, et inter nos ad invicem, et in solidum, ut supra dictum est, videlicet, nos dicti Franciscus Marti, Petrus Camarasa, Jacobus Cambres, et Bernardus Garcia, omnia ac singula bona et jura dicte Elemosine et nos dicti Egidius Sagra, Dominicus de Roda, Michael Clement et Dominicus de la Torre, omnia bona et jura nostra et cuiuslibet nostrum in solidum, mobilia et immobilia, ubique habita et habenda. Renunciantes, scienter ac sponte, super his beneficis dividende actionis, et nove et veteri constitutionis, et epistole divi Adriani, et lege ac foro Valentie dicentibus de principali prius conveniens, et omni alii cuiuslibet juri, legi, foro, privilegio, rationi et constitutioni contra hec venientibus quovis modo. Quod esta actum Valentie etc.—Testes huius rei sunt Rodericus Martinez et Egidius Lopez, sillerii, vicini Valentie”¹.

Para que se vea a qué estado de florecimiento había llegado en esta época en Valencia el arte del bordado, insertaremos a continuación un recibo en que se nos describe un trabajo de esta clase.

“De nos etc. metets en compte de nostra data, setanta liures, xvij sous, vj diners, a summa de les quals munta tota la despesa per vos, de manament verbal nostre, segons voler del concell de la dita ciutat, celebrat lo primer dia dagost prop passat, feta a menut axi en compres de la materia com en faedures de dos draps de peus, vermells, havent cascu de larch quatre alnes, ab v senyals, e de un drap vermell, ab senyals, per al taulell de la scrivania de la sala, e de los bancals laborat ab ymatges domens e de dones salvatges, de lana e dobra flandesa. E de xij altres bancals, lavorats ab campers vermells, de llana de la terra, ab senyals reals, los quals tots draps e bancals son en larchiu del Racional de la dita ciutat, exepat lo dit drap de taulell qui es mes e clavat en aquell, segons que de les dites obres per occular vista daquelles e del dit lur cort de la suma daquell per lonrat en Johan de claramunt, Racional de la dita

1 Notal de Jaime Rosinyol, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

ciutat, qui ha finat e cobrat compte, som stats certificats. E retenints lo prsent albara per cautela de nostre compte, car restituin aquell tan solament la dita quantitat, vos sera presa en compte de paga. *Dat. vulentie prima die junij anno a natv. Dnj. M.ccc.lxxxixij*"¹.

JUAN FERRADA.—En una época firmada en 9 de diciembre de 1398, se le llama *textor pannorum depictorum*².

BERNARDO MUNT.—En 5 de mayo de 1395 confiesa deber al bordador Domingo de la Torre 17 florines por los trabajos que éste ha hecho en las cortinas del noble Francisco Esplugues³. En 21 de febrero de 1409 firma un contrato, cuyas partes principales son las siguientes:

"Es conyengut entre l'honorable micer bernat de carci, Canonge Tresorer... e en Bernat munt, brodator, vehi de Valencia, que lo dit en Bernat munt faça un pali, a obs de davant laltar maior de la dita Seu, ço es, cinch ymagens de sants brodades de or e de seda, de tres palms de larch, segons la ymatge de sent pere que ja es feta per aquell e liurada al capitol.—Item, deu fer los set tabernacles dor estes, e lo del mig de la Maria que sia pus alt, e pus gran que lo de les altres ymatgens, segons lo deboixat quel dit en bernat munt ha donat.—Item, la peanya o pahiment de les ymagens dels sants, obrada dor e seda, axi com se pertany.—Item, la claraboya entorn del pali, fara tota dor, si es tot pla, en la qual haura deu copades, e en cascuna copada, un mig angel capuvestit dor e de seda, e tindra en la ma un instrument dels opprobis de la passio de Jhuxpt.—Item, lo camper qui romandra de copada a copada, fara letres daur o fullanques, segons que plaura e volra lo dit mestre bernat, e stara millor, pero lo pali del camper on les dites ymagens seran afixes comprara lo dit tresorer a sa guisa.—Item, lo dit en bernat munt, acabara la dita obra daci a la festa de nadal primervinent, e si non fara... Et lo dit micer bernat carci donara al dit en bernat munt, per fer e complir totes les dites coses, axi com dites son, Docents florins dor comuns d'arago, en aquesta manera..."⁴

¹ *Claveria de Censals*, año 1391 y 1392, lib. 19, *Arch. del Ayuntamiento de Valencia*.

² *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.669.

³ Protocolo de Andrés de Puigmiga, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

⁴ *Arch. de la Catedral de Valencia*.

En 14 de enero de 1411 encontramos en un notal sitio en blanco para un documento en el que interviene este bordador ¹.

En 23 de julio de 1416 hace el siguiente contrato:

“Entre lo honorable mossen Rodrigo de Heredia, canonge e sacrista de la Seu de Valencia, de una part, e en bernat munt, brodador, vehi de Valencia de la part altra, sobre brodar e ystoriar una capa de chor, e fer una fresadura dor ystoriada per aquella, a obs del dit mossen Rodrigo, son concordats los capitols següents:—Primerament, que lo dit en Bernat faça una fresadura dor ystoriada de les ystories que lo dit mossen lo sacrista diuixara, ab son caperó deras ben obrada, de bon or e de belles sedes e bones, e complida de largaría, segons la capa, e de ample de un palm dalna.—Ítem, faça en la dita capa entesebrats, deset angels, cascu de sa continença, tots brodats, los camis de fil dor e lombrats, segons se pertany, ab seda groga, los cabells de ses colors, de sedes, e les diademes daur, e que sien ab nuvols de fil dargent, segons la manera del capell de sent Jacme, qui es lo drap vermell del altar major, e que haja de larch lo cors de cascun angel, sens diadema e sens lo nuvol, un palm, e cascun angel tinga un oprobi *de passione domini*.—Ítem, faça un brot de una rosa blanca de seda alceidens?, de punt, ab vj fulles verts, perfilat, daur, tres a cascuna part del brot, e que sia posat un brot en los spays que romandran entre angel e angel.—Ítem, en torn de las faldes de la capa faça un sarment ab fulles e flos de les colors que mils hi campecharan, empero que tot sia perfilat daur...—Ítem, lo dit mossen Rodrigo donara al dit en bernat, per fer, obrar e acabar les dites coses, en les dites manera e forma, per totes coses, Dosents quaranta florins dor comuns darago, pagadors en tres parts eguals, la una tantost, sobre que lo dit en Bernat donara al dit mossen Rodrigo suficient seguritat, laltra feta a la mitat de la obra, e la tercera acabada la dita obra.” ²

En 29 de abril de 1422 cobra 25 florines *per brodar una tovallola e un gremial datzeytoni blanch, ad opus sedis predicte*; y en 31 de agosto del mismo año cobra *per adobar e recosir dues capes blanques que foren la una de mosen Pere doriols, y laltra de mossen Gil Sanxes de muntalva, ab compra dor y seda* ³.

¹ *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.570, fol. 21 v.

² *Idem id.*,

³ *Idem id.*, volumen 3.546, fol. 374 v.

BARTOLOMÉ SÁNCHEZ.—En 28 de enero de 1399 *Batholomeus Sanxex*, *brodator Valentie*, nombra procurador suyo al notario Francisco Aviño ¹.

FRANCISCO CLAR.—En 21 de enero de 1399 cobra el pintor Pedro Morlans y su mujer Francisca 20 florines de oro *ratione et pretio cuiusdam bacineti armandi cum suo capmoll brodato*, y en 3 de marzo del mismo año vende a Guillermo Mestres, por 27 florines, una mula de pelo castaño ².

GIL DE AÇAGRA.—En 1400 vende varios censos a Sibilía, *uxor Guillemi Ferrari, notarii* ³.

BARTOLOMÉ MARINER.—La primera vez que tropezamos con el nombre de este artista es en el siguiente interesante documento:

“*Die veneris xxv ffebroarij anno | a natv. Dnj M.cccc primo.—Bartholomeus mariner, brodator, civis valentie, de certa scientia et consulte, accipio a vobis, venerabili domine Jacmete, uxori quondam venerabilis petri bou, mercatoris, civis Valentie, presenti et vestri, ad brodandum quinque peccias cortimarum lecti de vellut vermell, in quibus habent fieri quinque senyals brodats, per formam sequentem: Primo, ha de largaria lo senyal set palms, e de amplaria altres set palms, e en mig una donzella la qual ha de largaria una alna.—Item, als peus de la donzella una muntanya, ab los squexos de les çoques e taylls, qui seran rexats dor e dargent, e lals de punt alçat de seda, de la collar ques pertanyera.—Item, sobre los squexos de la çocha, ha haver enbes e flos de diverses collors, perfilades daur mesclat de sedes, dels collors ques pertanyera.—Item, en la falda que roçega la donzella, deu haver una bestia que hom apella... sobre alçada de punt, e perfilada dargent, e la corona que te en lo cap tota daur.—Item, damunt la bestia, en les spales de la donzella, un arbre apellat roure, ab xiiij fulles rexades, totes daur, e les altres de seda de punt alçat, e les bellotes ques pertanyeran daur, e lo tronch ab les rames totes rexades daur, sobre la rocha, damunt lo roure deu haver tres monts rexades daur, e les altres alçades de punt.—Item, al cap de la dita donzella, sobre la rocha, un altre arbre, en que ha v fulles rexades daur,*

1 Protocolo de Bartolomé Tolosa, *Arch. Gal. del Reino de Valencia*.

2 Protocolo de Bartolomé de la Mata, *idem id. id. id.*

3 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.544, fol. 94 v.

e les altres alçades de punt de seda.—Item, davant la faç de la dita donzella, hon penga lo senyal, un garauiller ab xvij fulles rexades daur, totes les altres fulles alçades de punt de seda.—Item, dejus lo dit garauiller, un altre arbre appellat roure, ab xv fulles rexades, totes daur, e les altres alçades de punt de seda.—Item, totes les çoques e rames dels dits arbres sien rexades daur.—Item, que los senyals sien los tres ab lo camp tot de argent e lo bou de seda vermela carmesina, e los dos de seda blava, e la aguila tota daur.—Item, la dita donzella sia vestida de la collar que vos volreu, ne acordareu, tota brodada daur, e alçada tota de punt, e les manegues de la alcandora de seda, brodades daur, e que sia de hopalanda, ab correga cinta feta de la millor manera que puxa. Les peçes de cortines, feta cascuna peça, per la manera desus dita, obrades e brodades, vos promet donar acabades vos donant a mi, per salari del dit brodament de totes les dites v peçes e v senyals, doents florins dor darago, de la festa de sent Johan del mes de juny primer vinent, en un any, tota dilacio e excepcio appart, possada, etc. *Et quod nisi fecero, incidam pena centum florenorum auri aragonum, dandorum vobis etc. de qua pena, si commissa fuerit, fiat executio per quemcumque judicem etc. Et pro predictis, obligo etc. Et confiteor quod dedistis michi, ratione predicta, et prosigno sexaginta florenos auri. Et ad securitatem vestram dono vobis fidauciam secundum forum valentie, videlicet, dominicum crespi in dictis sexaginta florenis, tantum presentem, quam fidauciam, ego dictus dominicus crespi, dictam fidauciam, secundum forum valentie, in me, recipio etc. et omnia bona mea obligo. Ad hec autem, ego dicta Jacmeta, acceptans dictum brodamentum sub modis formis et conditionibus antedictis, et promito vobis solvere sub obligatione omnium bonorum meorum etc. Quod est actum Valentie...—Testes petrus curça, et paschasius romero, assaonatores."*

A continuación sigue este otro documento:

"Die lune vj junij | anno a nativ. dnj. M.cccc primo—Bartholomeus mariner, brodaderius, civis valentie, attendens vos, venerabilis domina Jacmeta, uxor quondam venerabilis petri bou, defuncti, me recepisse a vobis, ad brodandum, quinque peccias cortinarum cum instrumento confecto in posse notarij infrascripti in continetur (sic), et promissi ipsos dare perfecta a festo sancti Joahnnis mensis junij proxime instanti, in uno anno, sub certis penis et clausulis in ipso contentis, et ex pacto fuit

inter me et vos conventum, quod dictas quinque peccias cortinarum vobis traderam perfectas, hinc ad festum natiuitatis domini primum venturum, sub pena in dicto instrumento contenta, et vos, quod traderes michi, sexaginta florenos dicti auri, dando vobis fidauciam. Ideo, volens attendere quod promissi de certa scientia et consulte, promitto vobis, dicte domine Jacmete presenti, dare et tradere vobis, dictas quinque peccias cortinarum, perfectas, sub pena in dicto instrumento contentas executoria largo modo remanendo in sui vigore dicto instrumento sic, quod per presentem aliud non prejudicetur immo validetur. Et pro predictis, obligo omnia bona mea etc., ulterius confiteor vobis me habuisse dictos sexaginta florenos predicto auri, unde renuncio etc. Et ad maiorem securitatem vestram de dictis sexaginta florenis, dono vobis fidauciam salutatis et principalem obligatam de restituendis dictis sexaginta florenis, franciscum çarenyna, civem Valentie, quam fidauciam et principalem obligationem in me suscipio, et tamem libenter facio et pro ipsa omnia bona mea obligo, executoria etc. Et ego, dicta Jacmeta, confitens omnia supra dicta, facere vera acceptans omnia supradicta, remanendo omnia alia in instrumento alio contenta, juxta formam et tenorem dicti instrumenti. In cuius rei testimonium facio etc. Quod est actum Valentie etc.—Testes Gabriel perez et petrus ferrando, assaonatores, cives Valentie.” ¹

En 10 de mayo de 1417 cobra cierta cantidad *per cota, calces e jipo* para el Rey, y *per or e seda* para su trabajo ². En 22 de abril de 1423 cobra 45 florines de oro de Aragón *pro quibus de precepto Comitis de Luna brodavi unam cotam ipsius domini Comitis* ³.

PEDRO SERRA.—En 5 de febrero de 1405 este bordador, *civis Valentie*, confiesa deber cierta cantidad ⁴.

ANTONIO OLCINA.—Se le llama *perpunterius*, y en 27 de abril de 1403 firma una época de 8 florines *pro signis apositis et pro me factis in panno aureo qui portatus fuit super corpus eiusdem defuncti in die sepulture ipsius* ⁵.

- 1 Protocolo de Francisco Monzó, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.
- 2 Registro de épocas de la Bailía, tomo II, idem id. id. id.
- 3 Pergaminos comprobantes del Maestro Racional, idem id. id. id.
- 4 Protocolo de Francisco Monzó, idem, id. id. id.
- 5 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.544.

JUAN MARTÍ.—Encontramos por primera vez el nombre de este bordador en un documento de venta de una viña que hace su mujer, el 15 de febrero de 1410¹; en 23 de septiembre de 1424 vemos que vende un censo en unión de su mujer Magdalena²; en 9 de junio de 1429 firma época *per salari e treballs de brodar huitanta jornes del Senyor Rey del siti perillos, en cascuna de les quals hi ha e son stades brodades e fetes quatre sitis o cadires ab focs, quia a raho de trenta sous de salari per cascuna jornea, fan los dits dos milia trecens quaranta sous*³, y en 20 de agosto de 1437 vende un caballo castaño⁴.

LUIS DE JUAN.—Es oriundo de Venecia, y de él hemos encontrado el siguiente curioso documento, fechado en 15 de enero de 1412:

“Eodem die veneris xv januarij | anno a nativ. Dnj. M.cccc.xij.— Reverendissimus pater et dominus Hugo, Episcopus, et Capitulum Sedis Valentie, in quo fuerunt Petrus Guitardi, precentor, Rodericus de heredia, sacrista, Petrus peregrini, Jacobus borraci, bernardus de Carcino, Egidius Sancier Munionis, franciscus daries, Petrus ferrarij, et reymundis piquerij, omnes canonici prebendati, ad Capitulum convocati et congregati, in domo sacristie, unanimes et concordés, et nemine discrepante de una parte, Et ludovicus de Johanne, oriundus civitatis venetie, nunc degens Valentie, textor et magister pannorum auri et sirici, de alia parte, super texendis, faciendis et perficiendis xij peccijs pannorum auri et serici, ad opus ornamentorum sedis prediste, concordarunt et firmarunt capitula que sequuntur, que lecta fuerunt per me notarium, in eorum presentia et audientia, ac testium subscriptorum.

“Primerament, lo dit Maestre faça xij peces de draps de seda vermella de grana, lavorats e broquats daur fi, segons la mostra que li es donada del drap blau, ab pinyes o altre consemblant, si mes plaura als dits senyor bisbe e capitol;—Item, que los dits draps hajen xij o xiiij de larch e cinch dample cascu;—Item, que cascun dels dits draps pese dues liures e miga, poch mes o menys;—Item, que lo dit Maestre haja axi per seda e or com obratges e mans altres qualsevol despeses, per cascuna liura de drap, vint e hun flori dor comuns darago;—Item, que

1 Protocolo de Francisco Monzó, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

2 Protocolo de Antonio Altavila, ídem íd. íd.

3 Registro de épocas de la Bailía, tomo IV, ídem íd. íd.

4 Protocolo de Jaime Fernando, ídem íd. íd.

lo dit Maestre tantost sia acorregut de cent cinquanta florins, dels quals puxa comprar seda e or. E si per ventura, per major avinentea o guany, lo dit Maestre fahia major compra de sedes e dor, que sia acorregut de major quantitat;—Item, lo dit Maestre acabara los dits xij draps dins hun any primer vinent;—Item, que cascun drap, axi com sera acabat, metra dins la sacristia de la Seu;—Item, lo dit maestre, per les quantitats que cobra e per attendre e complir ço que dit es desus, donara suñcient fermança.

*"Et lectis ac publicatis dictis capitulis, statim dicti dominus Episcopus et Capitulum de una parte, et ludovicus de Johanne ex alia, illo et contenta in eis, referendo singula singulis firmarunt, laudarunt et approbarunt, ac pro eis attendendis et servandis obligarunt, scilicet Episcopus et canonici bona ecclesie, et ludovicus bona et jura sua omnia etc. Et nichilominus, dictus ludovicus dedit fidauciam et obligatum qui una cum eo et in solidum teneatur ad premissa, Jacobus ramos dictam fidauciam fecit, et pro ea, simul et in solidum, cum dicto ludovico, obligavit bona et jura sua etc. Renuntians principalis et fidaucia beneficijs dividende actionis et alijs.—Ts. firme domini Episcopi et Capituli ac Ludovici, Jacobus Carcini et Michael Conill, presbiteri beneficiati in sede Valentie. Et firma dicti Jacobi ramos fidaucie qui fecit die xvj januarij predicti, sunt testes venerabilis Simon dalquayta, Rector Sancte Crucis, et Johannes pellicer, scriptor Valentie."*¹

En 29 de diciembre de 1440 vivía aún en Valencia, pues firma una época en que se le llama *magister faciendi pannos auri*, por el cobro de los testamentarios del canónigo Pedro de Artes de 35 libras y 15 sueldos *pro quibus vendidi et tradidi unum pannum auri imperialem, comperij albi ad opus sepulture dicti Petri dartes*².

JUAN XPTOFOL (CRISTÓBAL).—En 1.º de abril de 1413 este *magister pannorum de raso Valentie vicinus*, firma época de 150 sueldos, *ratione sive pretextu operis cuiusdam panni de rasio per me texti et operati cum quinque signis regalibus fullatges et texells de longitudine quinque alnarum*³.

1 Arch. de la Catedral de Valencia, volumen 3.676.

2 Protocolo de Andrés Julián, Arch. Gral. del Reino de Valencia.

3 Registro de épocas de la Bailía, ídem íd. íd. íd.

JUAN MORATA.—En 18 de marzo de 1416 este bordador, *civis Valentie*, confiesa deber cierta cantidad a Rafael de Bellpuig, *sedario* ¹.

MARTÍN BOSA.—En 18 de septiembre de 1419 este mercader flamenco, juntamente con Pedro Andrés, también mercader, y Juan Martorell, ciudadano de Valencia, cobran ciertas cantidades: el primero, *per un parell de bancals, grans de ras molt amples, ab diverses figures*; el segundo, *per dos parells de bancals mijancers de ras, ab diverses figures*, y el tercero, *per un libre scrit en pergamins e ystoriat en lati, appellat Vitis patrum* ².

PEDRO ANGLÉS.—Véase el anterior.

BARTOLOMÉ CETINA O CUINA.—En 14 de diciembre de 1420 firma época *per salari e treballs de mans mies de fer cent alnes de flocadura de or e de seda burella, per a obs de guarnir una sella e un fre e un pitral, la qual vos fets fer e guarnir de zaiteni vellutat burell, pera obs de la Senyora Reyna*. En 17 de septiembre de 1439 firma época *per ratio e preu de sexanta set alnes de flocadura de fil vermell... a obs de les tovalloles de la tenda nova e retret* ³.

JUAN DE ÁLCARAZ.—En 14 de enero de 1422 cobra 80 florines de oro *pro duabus capucis a me emptis, pro duabus capis novis dicte confrarie* (de la Virgen), *et aliis duobus capis nigris, duabus trovis et duabus mediis imaginibus, per me ad opus dictarum caparum* ⁴. En 28 de noviembre de 1425 cobra 155 florines *pro pretio duarum fresaturarum auri et sirici, cum certis ystoriis... ad opus duarum caparum novarum pannis aurei et serici viridis* ⁵. En 18 de julio de 1435 cobra el precio de *duarum fresatorum per eum fiendorum, pro quibusdam capa et casulla ad opus dicte sedis* ⁶, y en 31 de octubre de 1452 su mujer Catherina firma época de 27 libras *ratione cuiusdam fresature quam fecit pro capa nigra de*

¹ Protocolo de Juan Saranyana, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

² Libro del *Mestre Racional*, ídem id. id.

³ Pergaminos comprobantes de las cuentas de la Bailía, ídem id. id.

⁴ *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.658.

⁵ Ídem id., volumen 3.667.

⁶ Ídem, id., volumen 3.659.

brocato noviter facta ¹. En 23 de octubre de 1461, en que ya había fallecido, su mujer cobra cierta cantidad *per raho e preu de una enffresadura dor, ab figures, molt be acabada... per a una casulla per a obs de la capella del Senyor Rey* ².

JUAN BELLUGA.—En 8 de abril de 1424 este *textor pannorum de sirico* cobra 180 florines de oro *pro quatuor pecciarum pannis de brochat daur, y blanch ad opus vestimentorum sedis predictae* (Valencia) ³. En 1427 le encarga el Rey algunos trabajos, pues de su orden se da *an Johan belluga, mestre de la ciutat de Valencia, per lo preu de un foure e parche de seda, que per ell son stats fets... per ops duna spasa geneta guarnida dor del dit senyor, lo qual foure es fet de ceti ras blau divisat en lo dit albara...* ⁴. En 8 de abril de 1435 cobra por 22 alnas de *ceti negre pro fiendis quibusdam vestimentis sacerdotalibus* ⁵.

JAIME DE LA FOZ.—Aparece el nombre de este *brodator* en un documento fechado el 21 de noviembre de 1424, y en otro de 25 de enero de 1430 interviene como tutor de unos menores ⁶.

JAIME SOLER.—En 1.º de diciembre de 1427 firma á poca de 180 sueldos barcelonines, y en ella se llama *brodator domus domine Regine* ⁷. En 25 de octubre de 1429 cobra cierta cantidad que la *molt alta, molt excellent e poderosa senyora la Senyora Reyna Dona Maria* mandó en carta que se le pagase, sin indicar el concepto ⁸.

PASCUAL DE LA TORRE.—En 9 de junio de 1429 firma á poca por ciertos trabajos de bordado ⁹, y en 31 de octubre de 1452 firma otra de 11 libras *per raho dels fresos que ha brodats a obs dels dits vestiments negres* ¹⁰. En 16 de marzo de 1467 recibe cierta cantidad *ratione unius*

1 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.660.

2 Libro del *Mestre Racional*, en el *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

3 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.546, fol. 147.

4 Cuentas del *Mestre Racional*, núm. 8.768, fol. 92 v., *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

5 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.659.

6 *Idem id.*, volumen 3.658.

7 Ápocas de la Bailía, legajo 9, núm. 34, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

8 Pergaminos comprobantes de cuentas de la Bailía, *idem id. id. id.*

9 Registro de á pocas de la Bailía, tomo IV, *idem id. id. id.*

10 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.660.

fresadure, cum argenteria super chamellot, ad opus unius cape ¹, y en 23 de agosto de 1479 cobra 24 libras *ratione pretij duarum fressadures cape ad opus ornamentorum dicte sedis* ².

FRANCISCO LORENÇ.—Con fecha 9 de mayo de 1436 encontramos el siguiente documento referente a este bordador:

“*Die mercurij viiij Madij.—Noverint universis, Quod ego ffranciscus lorenç, brodator, civis Valentie, gratis et ex certa sciencia confiteor et in veritate recognosco vobis, honorabili Petro Moragues, vicino ville sancti Mathei, ut heredj bonorum et jurium honorabilis berengarij moragues, vicini dicte ville, patris vestri, deffuncti, presenti et vestris, Quod dedistis et solvistis mihi mee omnimode voluntati numerando, in presentia notarij et testium subscriptorum, Dclxxvij solidos, vj denarios, monete regalium Valentie, tam ratione laborum cuiusdam cape et unius casulle et duarum dalmaticarum, per mc factarum, de panno vestro imperiali, auri et sirici virmilli, et albi, quam ratione fresadura, flocadura, cordons, fres, boto et signa auri de moragues et monserrat, et aliis omnibus apparatibus, quos ante emistis ad opus ornamentorum dictarum cape, casulle et dalmaticarum, et quia rei veritas talis est, renuncio scienter omni sceptioni pecunie predictae, non numerate, et a vobis non habite, et non recepte, ut predictur, et doli facio vobis fieri presens apoche instrumentum. Quod est actum Valentie, nona die madij, anno a nativitate Jni Mccccxxvij.—Sig. ☩ num ffrancisci lorenç predicti, qui hec concedo et firmo.—Ts. hujus rei sunt venerabilis Franciscum Vitalis, mercator, et Gabriel Vidal, sartor.*” ³

En 11 de abril de 1441 firma época por el precio *unius casulle cirici et albe, cum fresadura, et cum armis dicti Petri dartes, ad opus dandi ipsam fratribus predicatoribus* ⁴.

CONTI DEL CASTELL.—En los libros del *Mestre Racional* que se custodian en el Archivo General del Reino de Valencia desde el año 1426 al 1432 se encuentra muchas veces el nombre de este artista que se titula

1 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.681.

2 *Idem id.*, volumen 3.682.

3 Protocolo de Juan Campos, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

4 Protocolo de Andrés Julián, *idem id. id. id.*

brodador de casa del Senyor Rey. Entre las diversas obras que trabaja, citaremos las de los siguientes asientos:

“Per los loguers e salaris de x brodadors en brodar una roba de ceti blau raz, del dit Senyor, ab les manegues closes e grans, brodada, de xxij cadires, fetes a semblança del siti perillos;—en accorrimt de les despeses e affanys que fara en brodar una Marlota de ceti blau per servey del Senyor Rey;—per una clotxa pera Mossen Galceran de Requesens, uxer darmes... e diverses obres a preu fet;—en accorrimt de la broderia que fa per un jupo de ceti de ras negre; per ço com aquelles de son manament havia bestrets en lo loguer de un home, ab una bestia, qui ha aportada de la ciutat de Valencia a la ciutat de Terol, una roba del dit Senyor, brodada de la divisa de les spigues de mill, en certa forma...;—per raho de les messions e despeses que li cove fer en compra de fil dor e de seda e altres coses que deuen servir per la broderia de una Roba de vellut negre e altres broderies que fa per obs e servey del dit Senyor;—per brodar una merlota del Senyor Rey, de ceti blau, que ja era en la guarda roba;—en brodar un jupo de lo gran sisa del dit Senyor, de la cintura amunt, que era de carmesi, lo qual, per lo dit Conti, es stat brodat de diverses pater nostres dor, petits, esforadats, e de perla menuda;—en compra de fil dor dargent e sedes, que han servit en brodar iiij paraments e quatre mijes manegues de domeschi blanch, per ops de dos dalmatiques de diacha e sots diacha quel dit Senyor ha manades fer per servey de la dita capella;—per brodar una manega de una Roba del dit Senyor, uns paraments de cavall, una jornada italiana;—per lo preu de una fresadura de casulla complida, la qual lo dit Senyor dell ha comprada, e hauda en lo dit mes de Janer, a ops de una casulla de velut velutat brocat dor, de la capella del dit Senyor, en la qual fresadura es istoriada la passio de Jhsxpt, ab senyals de iiij libres uberts, obrats de perles e ab les armes reales...”¹

Otras muchas datas pueden verse en los citados libros.

BERNARDO JAIME.—Se llama *banchaler*, y en 14 de marzo de 1436 cobra cierta cantidad *per preu de un drap vert ab senyals reynals qui de*

¹ Cuentas del *Mestre Racional*, G. 8.764, fol. 81; G. 8.765, fol. 71; G. 8.767, fol. 76; G. 8.768, fols. 76 y 149; G. 8.769, fols. 84 y 163; G. 8.770, fols. 83 y 93; G. 8.771, fols. 61 y 82 v.; G. 8.772, fols. 61 y 82 v.; G. 8.773, fols. 97 v. y 126, etcétera, etc., *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

manament e ordinario vostra he fet e obrat, per tenir en lo taulell qui es dins lo archiu del Rey, en lo qual se te a present lo offici de Mestre racional ¹.

PEDRO CAVALLER.—También se llama *banqualer*, de la ciudad de Valencia, y en 4 de junio de 1436 cobra *per adobar e reparar quota, draps de raz, e dos catiffes del dit Senyor, les quals eren en la guardarroba del Rey del Senyor Rey, en los quals dits draps de raç habia Ciiij forats e en les dites catiffes nou forats* ².

FELIPE MORELLA.—En 15 de octubre de 1440 cobra 65 florines *pro quadam fressadura quam ipse brodavit, pro quaddam casulla de damasqui blanch*, para Burjasot ³; en 16 de febrero de 1447 cobra 24 libras y 4 sueldos *quorum pretio fecit duas fressaduras pro duabus capis capituli*, y en 1.º de abril del mismo año firma época de 14 libras y 10 sueldos *per recorrer les fressadures de les capes vermelles de capitol* ⁴.

GABRIEL GILABERT.—En 5 de enero de 1441 firma época por varios trabajos de su arte, y en dicho documento se le llama *magister faciendi capas et vestimenta ecclesiarum* ⁵. En 9 de mayo de 1463 firma otra época de 7 libras y 12 sueldos *ratione manufacture certarum caparum ad obs dicte Sedis Valentie* ⁶.

MARTÍ ADAM.—Este *brodador de la ciutat de Valencia*, en 24 de octubre de 1443, interviene como testigo en una escritura ⁷, y en 30 del mismo mes y año cobra *per les mans de brodar a teler dos cloxetes de fil d'or e fi de seda negra* ⁸.

RAIMUNDO GUILLEM.—En 7 de agosto de 1444 este bordador y su mujer vende ciertas tierras en Benimamet ⁹.

1 Libro del *Mestre Racional*, en el *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

2 Idem id. id. id.

3 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.661.

4 Idem id., volumen 3.662.

5 Protocolo de Andrés Juliá, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

6 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.680.

7 Protocolo de Berenguer Cardona, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

8 Registro de épocas de la Bailía, tomo VI, idem id. id. id.

9 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.661.

MARTÍN ESPARÇA.—En 12 de abril de 1445, como albacea de Fernando Gil, vende una casa en la calle de San Vicente, parroquia de San Martín ¹, y en 21 de octubre de 1449 confiesa deber cierta cantidad ².

JUAN ALCÁZAR.—En 6 de julio de 1448 cobra 21 libras *pro quadam peccia de fres dor ampla, de xxix palms, pro capis de ceti negre* ³.

DIONISIO LORENÇ.—En 17 de marzo de 1456, en unión de su mujer, cobra cierta herencia ⁴. En 27 de enero de 1457 vende al tesorero de los ornamentos de la Catedral *dues fresadures de capes rexades de or fiço es, la una ab les ymatges de punt alçat en lo capero, de la qual haura una pietat, que estara en lo moniment ab dos angels. En lo capero del altra capa sera deu lo pare, ab dos angels quel contemplen. En los collars de aquells haura sengles angels. En los braços de les fresadures ha de haber de aquelles ymatges que lo dit en lorenç conexera esser necessarias a arbitre e coneguda sua. Les quals fressaduras e capirons e altres imatges, ven al dit mossen Johan lançal per preu de xxx liures moneda real de Valencia*, de todo lo cual hace época en 7 de marzo ⁵. En 13 de agosto de 1468 cobra *ratione reficiendi frasatum cape honorabilis Francisci Martorell, tam pro auro, quam pro manufactura...* y *ratione brodandi compita chorei altaris majoris noviter facti*, y en 19 de febrero de 1472 se compromete a construir *ad opus ornamenti cuiusdam panni ex sirico auroque xiv signa cum armis Raimundi Torrelles prepositi Sedis, cum camperio fili auri finis, cum tribus turribus in quolibet camperio, ex sirico livido perfilatis, ex filo argenti* ⁶.

PEDRO DE HERMOSILLA, DERMOSILIA O FERMOSSILLA.—En 6 de noviembre de 1465 este *magister brodator de Domo Serenissime Domine Regine*, firma época por su asignación anual. En 13 de mayo de 1467 se le llama *brodador de la cort de la Sra Reyna* y firma época de 40 sueldos *en acorriment de ma quitacio* ⁷.

1 Protocolo de Berenguer Cardona, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

2 Protocolo de Martín Doto, *idem id. id. id.*

3 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.662.

4 Protocolo de Bartolomé Escrivá, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

5 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.679.

6 *Idem id.*, volumen 3.681.

7 Pergaminos de las cuentas de la Bailía, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

ANTOLÍN ABRI.—Se le llama *caferius*, y en 17 de abril de 1467 cobra *ratione scindendi quandam capam, stolam, manipuli et collar, et pro onerijs et manufactura ac seda ad opus dicte cape* ¹.

JUAN FERRER.—Se apellida *textor pannorum auri*, y en 21 de abril de 1467 vende ciertas tierras ².

NARCISO LORENÇ.—En 10 de enero de 1473 cobra *ratione pretij de unes fresadures e tres ymatges brodades, la una de la Verge Maria, laltra de Sent Vicent, de Sent Lorenç, e un capiro de la adoracio dels tres reys* ³.

JUAN DE ARTIAGA.—En 14 de julio de 1480 cobra *ratione precij reparationis quarumdam fressadures pro quadam capa ex sirico nigra*; en 7 de abril de 1481 recibe el precio de *nou traveses pro novem capis* ⁴, y en 5 de junio de 1485 nombra procurador ⁵.

JAIME PREVOST.—Encontramos por primera vez el nombre de este bordador en un documento fechado en 18 de septiembre de 1479, por el que nombra procurador al notario Francisco Mico; luego, en 7 de mayo de 1486, en unión de su mujer Beatriz, otorga un documento que no se refiere a su oficio ⁶. Finalmente, en 17 de septiembre de 1490, promete *fer e obrar una fressadura segons una fressadura renovada de una capa* ⁷.

JAIME MASCARELL.—En 1.º de abril de 1481 cobra cierta cantidad del Cabildo por restaurar *quandam fressaduram en lo capell embutida* ⁸.

JUAN DE ARNEO.—En 4 de septiembre de 1487 firma época de 13 libras y 10 sueldos *per una fressadura rexada ad opus dicte sedis* ⁹.

1 Arch. de la Catedral de Valencia, volumen 3.681.

2 Idem id., id.

3 Idem id., volumen 3.682.

4 Idem id., volumen 3.683.

5 Protocolo de Domingo García, Arch. Grañ. del Reino de Valencia.

6 Protocolo de Ausias Sanz, ídem id. id. id.

7 Arch. de la Catedral de Valencia, volumen 3.687.

8 Idem id., volumen 3.683.

9 Idem id., volumen 3.685.

NARCISO MARTÍ.—La primera vez que tropezamos con el nombre de este bordador es en el siguiente interesante documento :

“Die decima mensis Julij anno | predicto a nativ. dnj. M.cccc.lxxxijº.

—Nosaltres, en Arcis Marti, brodador, de la ciutat de Valencia, de una part, e en Johan lorenc, brodador, de la mateixa ciutat, de la part altra, Scientment, de bon grat, fem e contractam entre nosaltres societat e companya fermament e ab tota lealtat entre nosaltres, tenidora e observadora del dia de huy en quatre anys continuament, comptadors e encara mes temps, puix la voluntat de cascu de nosaltres hi concorrera la qual companya fem en la art e offici de brodador, en la forma e manera e ab los pactes e condicions infraseguents, ço es, que en les obres que entre nosaltres se faran e obraran en dit offici, axi obres dites de cort, e brodadures de vestits, guarnisions de mules, e qualsevol altres obres e brodadures, exceptades obres de sglesia, e a sglesia pertanyents, lo guany que de dites obres se haura, pagades totes despeses en les quals sia entesa la muller del dit Arcis marti, e jornals de aquella, e encara altres despeses de or e de seda, com qualsevol altres despeses, se haja de partir e dividir entre nosaltres dites parts migerament, en axi que lo hu de nosaltres haja la mitat e laltre laltra mitat. E quant a les obres dites de sglesia, ço es, de fer capes, palis, e altres obres a sglesia pertanyents, volem e plau a nosaltres dites parts, que de tot lo que de dites obres de sglesia se traura e guanyara, pagades totes despeses e pagada la muller del dit Arcis, del que obrara, e altres despeses necessaries pera les dites obres, se haja de partir lo guany que si fara egualment e per mig entre nosaltres dessus dites parts, ab pacte empero e condicio, que si lo hu de nosaltres dits Arcis e lorenc obra alguna imatge o qualsevol altra obra de lurs mans, a la part que aquell tal obra se haja a destraure de la mota que de les dites obres se haura, lo que lo hu de nosaltres haura obrat, axi com sera pagat hun obrer. E encara volem ens plau que si durant lo dit temps de dita companya laltre de nosaltres o qualsevol de aquells volra anarsen fora Valencia en altres regnes, per obrar del dit offici, e laltre noy volra anar, en tal cars la companya sia desfeta, puix placia a nosaltres dites parts. Empero, si encara que lo hu de nosaltres sen volgues anar, e laltre aturas en la dita ciutat, e volia la dita companyia, en tal cars dita companyia stigues ferma entre nosaltres. E encara volem ens plau, que nosaltres dessus dits, que si yo dit Joan

lorenç, durant temps de dita companyia que volia anar fora la present ciutat de Valencia, per estudiar, que ho puxa fer, e en tal cars dita companyia cesse, e axi mateix que si prenia muller, que dita companyia sia haguda per no feta. Renunciam etc. obligam etc. feta en Valencia etc. Ts. pere belsa, merecder, e bernal ponç, scrivent, habitants de Valencia.”¹

En 17 de mayo de 1493 firma época de 10 libras y 14 sueldos por *duas fressaturas capelos ad opus Sedis*².

LUIS DE SENT JORDI.—En 12 de septiembre de 1495 firma época de 25 libras, que recibe como préstamo³. En 21 de agosto de 1493 firma época de 8 libras y 16 sueldos, sin que sepamos por qué, por no estar terminado el documento. En 9 de noviembre del mismo año firma época de 13 libras, 7 sueldos y 4 dineros por varios trabajos de su arte. En el mismo día, del Cardenal de Lérida recibe una caja con varios ornamentos, que enumera⁴. En 18 de diciembre de 1518 se le llama *magister*, y vende una partida de aceite⁵.

LUIS FERRER.—En 23 de noviembre de 1496 firma época de 12 libras *pro quadam fressatura quam sibi vendidit ad opus dicte sedis*⁶. Antes, en 12 de marzo de 1487, había firmado época *pro quadam fresatura*⁷. En 9 de septiembre de 1503, que ya había muerto, su esposa Beatriz firma época de 90 sueldos *per adobar una fresadura pera la Seu de Valencia*⁸.

SIMÓN ALDOMAR.—En 6 de noviembre de 1504 firma época *in solutum rata signorum armorum panni dicti archiepiscopi*⁹.

JUAN GUTIÉRREZ.—En 9 de mayo de 1499 firma época de 10 libras y 10 sueldos *per mans e or per fer una fresadura*¹⁰.

1 Protocolo de Luis Navarro, *Arch. Gral. del Reino de Valencia*.

2 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.686.

3 *Idem id.*, volumen 3.684.

4 *Idem id.*, volumen 3.688.

5 *Idem id.*, volumen 3.701.

6 *Idem id.*, volumen 3.684.

7 *Idem id.*, volumen 3.685.

8 *Idem id.*, volumen 3.688.

9 *Idem id.*, volumen 3.683.

10 *Idem id.*, volumen 3.687.

JUAN LOREÇ.—Véase el documento que se refiere al bordador Martí. En 5 de febrero de 1495 firma época de cien sueldos *per fahena e argent de brodadures* ¹.

JUAN DE MADRID.—Este *brodator* vende en 1511 una *pesa de brocat per al orgue* ².

ANTONIO DE LA TORRE.—En 7 de noviembre de 1519 firma época de 18 ducados *per un fre dor* ³.

Muchísimas más notas y documentos de bordadores podrían, sin duda, encontrarse si se hiciera una investigación metódica en los muchos protocolos y registros de los siglos XIV y XV que se conservan en Valencia y que esperan un entusiasta investigador que los estudie. Sin embargo, lo consignado creemos es suficiente para demostrar la importancia que tuvo el arte del bordado en la ciudad del Cid durante la Edad Media.

JOSÉ SANCHIS Y SIVERA.

- 1 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.684.
- 2 *Libro de obras de la Catedral de Valencia*, fol. 49.
- 3 *Arch. de la Catedral de Valencia*, volumen 3.701.

Relaciones geográficas, topográficas e históricas

DEL REINO DE VALENCIA

HECHAS EN EL SIGLO XVIII, A RUEGO DE DON TOMÁS LÓPEZ

(Continuación.)

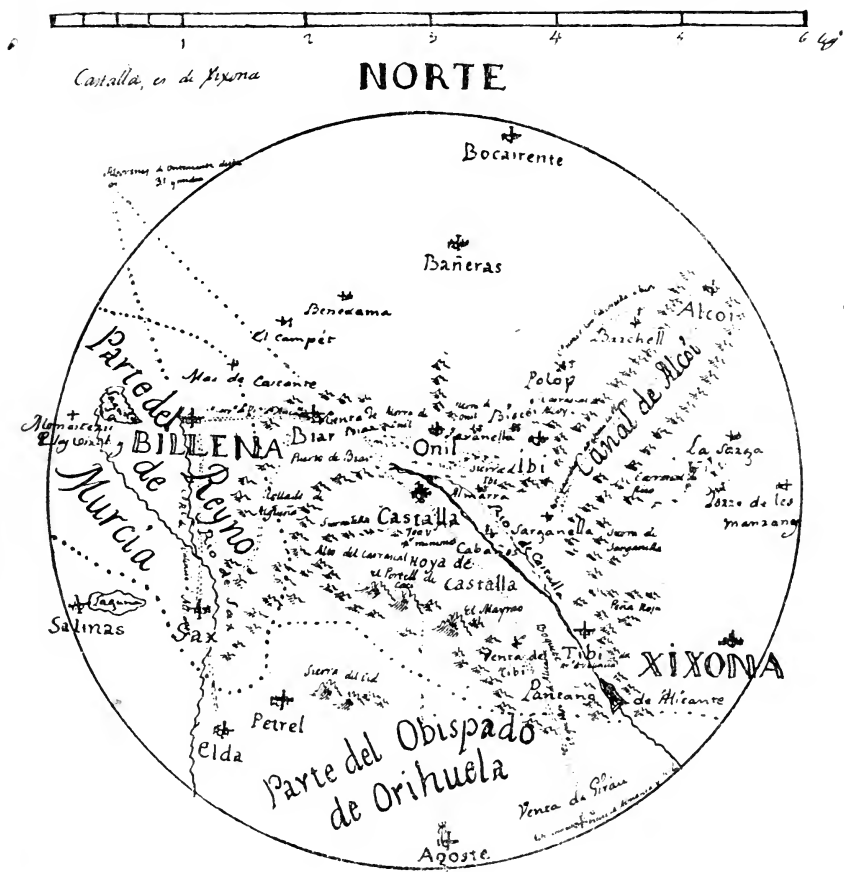
[Castalla.]

Noticia individual del Círculo: En el círculo incluso están puestas en su lugar todas las poblaciones, villas, etc., que se encuentran a tres leguas de *Castalla*¹, cuya villa está fundada en la hoya dicha de *Castalla*,

1 El rey don Jaime II, estando en Tortosa el 5 de los idus de febrero, año de 1302, donó en feudo honrado a Gasberto, vizconde de Castronovo, los castillos y villas de Castalla y Bocairent, con el mero imperio de ambos; fué hecha esta donación en recompensa y satisfacción de 133.666 sueldos y ocho dineros, que le debía la Corte, y por cuya deuda tenía empeñados los castillos de Dontones y Crexell en Cataluña y el de Onteniente en Valencia, con cuya donación quedaron libres.

Incorporados el castillo y villa de Castalla a la Corona Real, en el mismo reinado de Jaime II es donada nuevamente por el Monarca al noble Bernardo de Cruilles, donación hecha en cambio de lo que este caballero poseía en Cataluña, Obispado de Gerona, que era la baronía, castillos, villas y lugares de Cruilles, Peratallada y Vegur, con Sesalañ y Regechons y todo el señorío que tenía en el Triu y en Plaflur, por mar y por tierra, y en el lugar de Cassán, excepto el feudo de Valloses y de Salça, que tenía por el Conde de Ampurias; este trueque fué hecho por el Monarca estando en Torrellas de Mongriú el 4 de las kalendas de octubre de 1311, recibiendo Bernardo Cruilles para sí y para los suyos perpetuamente los castillos y lugares de Castalla y Penaguila, con mero imperio y toda jurisdicción, en feudo honrado con título de Baronia, y también recibió en franco alodio la alquería de Javanella, en el término de Castalla, y las casas de Valencia, que su padre, Gilaberto de Cruilles, había vendido al noble Jaime Pérez, y 500.000 sueldos; y para mientras viviese, 10.000 sueldos de renta cada año para sostener sus caballerizas, por lo que venía obligado a servir al Rey, en caso de guerra, con 20 caballos armados.

El rey don Pedro IV, donó a Ramón de Villanoba, caballero, estando el Monarca en Perpiñán, día 20 de septiembre de 1362, el castillo de Castalla en feudo honrado, según costumbre de Cataluña con el mero y mixto imperio y toda jurisdicción, alta



La situación y extensión de Bilibina.

que es una llanura de dos leguas de diámetro por quasi todas partes, rodeada de montañas mui altas, a cuió pie se descubren desde Casta-

y baja, con ejército, hueste y cavalgada, morabatin, monedaje, tercio del Diezmo y todos los demás derechos, con toda jurisdicción civil y criminal y cualquier otro que a su Alteza le pudiera corresponder. Asimismo se incluye en la donación los lugares de Onil y de Cabanes, próximos al dicho de Castalla, en los que se tiene el donante la potestad y homenaje de lealtad.

“Poco más de un cuarto de legua de Onil, hacia el mediodía de esta villa, al pie de otra de las sierras que cierran la Foya, tiene su asiento la villa de Castalla o Castralla, del Marqués de Dosaguas, con seiscientos vecinos.”

“No sin fundamento se cree sea esta villa el Castro alto de los Romanos, que los geógrafos antiguos ponen en los confines del campo espartario o de Cartagena. Esto mismo parece demostrarlo el conjunto de circunstancias contenidas en la relación que hace Tito Livio de la famosa batalla que dieron los Romanos mandados

lla las villas de *Onil*¹, *Ibi*² y *Tibi*, que son las que componen dicha hoya.

Dichas montañas forman por Levante un collado llamado la *Canal*

por los dos hermanos Cneo y Publio Cornelio Scipión a los Cartagineses capitaneados por Halmícar, en la que perdió éste la vida y quedaron vencedores aquéllos."

"Cuenta que habiendo vencido los Cartagineses un numeroso ejército de Españoles y pasándose con esta novedad a su bando la mayor parte de la España ulterior, resolvieron los romanos venir de estotra parte del río (Ebro), que es como si digera al reino de Valencia, para socorrer a sus amigos y aliados y confirmarles en la fe; que tomó a Castro alto, lugar conocido por la muerte de Amílcar y que tenía una buena fortaleza; que recogió todo el trigo de aquellos contornos y recibiendo mucho daño de parte de los Españoles que favorecían y seguían el vando de los Cartagineses, trasladó su campo al monte de la Victoria."

"Toda esta relación está señalando como con el dedo a Castalla; hállase ésta en el reino de Valencia y en los confines del campo cartaginés; tuvo castillo fuerte, cuyos vestigios quedan en el día, y así ella como la Foya y pueblos circunvecinos, abundan de trigo, además de la semejanza del nombre, que no ha mucho se llamaba Castralla."

"Tiene Castalla su asiento al pie de un monte bastante elevado, en cuya cima se descubren los vestigios del dicho castillo, que hacían muy fuerte su situación y fábrica. Las calles de esta villa unas son llanas y otras costaneras. Además del Clero secular, tiene un convento de Religiosos de San Francisco de Paula. Beven sus naturales de fuentes, y con las aguas sobrantes y otras que nacen en las inmediaciones del pueblo y de las de los ojos de Onil, riegan sus huertas."

"En ellas, como en los secanos, se cogen los mismos frutos que en Onil; su término abunda de esparto, del que fabrican sogas y alpargatas, con lo que se mantiene buena parte de sus vecinos. Esta villa tiene mucho monte, abundante de buenos pastos; crían y mantienen gran cantidad de ganado cabrío, con el que abastecen de carnes a muchos pueblos de las inmediaciones; también crían porción de ganado lanar, y cógese, finalmente, mucha y muy exquisita miel." CASTELLÓ, *ob. cit.*

¹ Indicado queda en la nota anterior que en la donación hecha por Pedro IV a Ramón de Villanoba se incluyeron los lugares de Cabanes y Onil.

"Siguiendo la sierra, a cuya falda está Ibi, a una legua algo más desta villa, y al poniente de ella, tiene su asiento, también al pie de un monte, la villa de Onil, del Marqués de Dosaguas, con quatrocientos vecinos. Las más de sus calles son costaneras. Beven sus naturales de una fuente muy copiosa, que nace dentro de la misma villa, y con el agua que sobra, después de abastecer al pueblo, riegan unas huertas que tienen a las inmediaciones, a la parte inferior de la villa."

"Como un quarto de legua de ésta, en una vasta llanura, que llaman los marjales, hay varios manantiales de agua, que llaman los Ojos: de ella se riega buena parte del llano. En las huertas se coge trigo, maíz, frutas, hortalizas y alguna seda. En los secanos se coge gran cantidad de azeite y almendra, vino, anís, cominos, trigo y otros granos. En su término se cría una especie de azeituna negra, muy pequeña y dulce, que es estimada en todo el reyno y otras partes y es conocida por el nombre de azeituna del *cuquillo*, sin duda porque esta ave debe de hacer de ella su principal mantenimiento."

"De las almendras extraen azeite en mucha cantidad, que llevan a vender a muchos pueblos, dentro y fuera del Reyno. Del barro blanco que se encuentra en sus inmediaciones fabrican cántaros y otras vasijas para echar agua, con los que surten a todos los pueblos circunvecinos. Cógese también porción de exquisita miel."

"Además del Clero secular, hay un convento de Descalzos de San Francisco y una hermita con una imagen de Nuestra Señora, que llaman de la Salud, muy frecuentada de todos aquellos pueblos." CASTELLÓ, *ob. cit.*

² El rey don Pedro IV, estando en Barcelona en 13 de marzo de 1370, hizo donación a su mujer la reina doña Sibila, para ella de presente y para los hijos

de Alcoy, de media legua de hanchó, y pasa por el camino que va de toda la hoya a *Alcoy*. Entre Oriente y Mediodía ay un boquete de tres quartos de legua de hanchó, el qual, mirado desde Castalla, tiene a la mano derecha la *Venta de Tibi* en el camino que baxa a *Alicante* de toda la hoya, y a la izquierda, el *Pantano de Alicante*, en un barranco del término de *Tibi*¹, villa del Arzobispado de *Valencia*, no obstante que en algún mapa está puesto dicho edificio dentro del Obispado de *Orihuela*.

varones que de su matrimonio con él tuviera y para los descendientes de ellos, por vía de legítimo matrimonio, de diferentes lugares situados en el reino de *Valencia*, entre los que se citan los de *Ibí*, *Lombo*, *Torre de las Manzanas*, los castillos de *Planes* y *Margarida* y la villa y baronía de *Concentaina*.

La reina doña *Sibila* tuvo del Rey una hija, llamada doña *Isabel*, y por este concepto y no contenta con las donaciones que su marido le había hecho, aparte las indicadas, las de *Teruel*, *Alcira*, *Novelda*, *Elda* y *Aspe*, así como el castillo de la *Mola*, procuró se las confirmaran las Cortes.

Convocadas por el rey don *Pedro* en *Monzón* y reunidas en esta villa en 12 de junio de 1383, fué preciso trasladarlas a *Tamarite*, por razón de la peste que se declaró en *Monzón*; se continúan en *Tamarite* el 16 de febrero de 1384; mas invadida también, las continuó en *Fraga* en 28 de mayo del propio año, en donde terminaron las sesiones en 4 de junio, confirmando las Cortes todas las dichas donaciones y también las que el Rey había hecho a su cuñado don *Bernardo*, de las villas de *Cubells*, *Vilandua*, *Saginalten*, *Fuente Rubia*, del castillo de *San Martín*, de *Borja*, de *Magallón* y de las jurisdicciones de *Ajas* y *Sor*.

Muerto el rey don *Pedro*, el rey don *Juan*, que ya de Infante demostró muy poco afecto a la reina doña *Sibila*, declaró que las donaciones hechas a favor de la misma y de su hermano no eran válidas y los tales lugares y castillos pertenecían a su mujer la reina doña *Violante*, procediendo a confiscarlos en consecuencia de su declaración, quedándose el Monarca con los de doña *Sibila* y dando a su hermano el infante don *Martín* los de don *Bernardo*, fecha 6 de enero de 1387.

Los apuros monetarios, tan frecuentes en los monarcas de esta época, hacen que el Rey y doña *Violante* vendan el castillo, villa y valle de *Planes* con el de *Almodaina* y los lugares de *Margalida* y *Lombo*, el de *Torre de las Manzanas* y el de *Ibí* por precio de 198.000 sueldos a *Juan Gastón*, doncel, morador de *Valencia*, cuya venta se realizó en 3 de septiembre de 1389.

"A dos leguas de *Xixona* y algo más de una de *Tibi*, se halla *Ibí*, del Rey, con seiscientos vecinos. Tiene su asiento entre dos montecillos, aunque se inclina algo más a la parte de Levante, que es el más elevado; en las cumbres de ellos tubo dos castillos, que son en el día hermitas..." "...sus huertas, que son de bastante extensión y muy fértiles. En ellas se coge cantidad de trigo, maíz, azeite, frutas y hortalizas. En los secanos se coge igualmente azeite, trigo y otros granos, almendra, anís y vino. En el término de esta villa hacia la parte de donde viene el agua, hay diferentes pozos de nieve, y con la que recogen, surten a *Alicante* y su huerta, *Orihuela* y pueblos de su distrito, y en algunos años a *Murcia* y su partido, lo que enriquece a muchas familias del pueblo y mantiene otras que entienden en el tragineo y conducción de la nieve.

"También se aplican sus naturales en trabajar y preparar las lanas para las fábricas de paños de *Alcoi* y *Bocairente*. Criase cantidad de ganado lanar y de cabrío, se coge porción de miel de buena calidad y hay copia de leña y de madera. Las aguas de esta Villa son excelentes para blanquear los hilos y lienzos caseros." CASTELLÓ, *ob. cit.*

1 El rey don *Jaime II* vendió a la noble doña *Violante* de *Grecia* y a los suyos y para quien quisiera así de su linaje como extraños a él, perpetuamente y en franco alodio, el castillo de *Tibi*, con la torre llamada de *Torroella*, en término de *Castalla*.

En dicho Pantano se recogen las aguas pluviales de la hoya de *Castalla*, las que sirven para regar la *huerta de Alicante*; el lago que forma el pantano quando está lleno, pasa de un cuarto de legua de largo y sus aguas son sostenidas de una pared fundada en el estrecho, que forman dos grandes peñascos, tan adecuados para la firmeza de la obra, que parece haverlos criado de propósito la Naturaleza para este fin. La pared tiene de alta 200 palmos valencianos y de ancha al principio, 160 y 96 en la cumbre.

La montaña, que se queda entre la *Canal de Alcoy* y el boquete que mira a *Alicante*, se llama la *Sierra de Sarganella*. El extremo confinante en la *Canal de Alcoy* se llama el *Carrascal de Rico*, y el extremo contrario, que está sobre *Tibi*, la *Peña roja*. Por Poniente ay otro collado de tres cuartos de legua de ancho, llamado el *Collado de la Algueña*, y el *Puerto de Biar*; por este collado se introducen en la hoya de *Castalla* los caminos de *Sax* y *Biar*; desde este collado hasta la Venta de *Tibi* ay una montaña de dos leguas de larga, y la punta que mira al Poniente se llama el *Alto del Carrascal*. Bolviendo del Alto Carrascal a la venta de *Tibi*, por la cumbre de la sierra, se encuentra en ella un portillo grande, llamado el *Portell de Catí*, que, mirado de *Castalla*, está perfectamente al Mediodía y media legua antes de llegar a la punta confinante con la Venta de *Tibi*, ay una eminencia, llamada el *Maymó*, tan elevada, que es una de las primeras cumbres que descubren las embarcaciones del Mediterráneo.

Desde el Puerto de *Biar* hasta la canal de *Alcoy* ay dos leguas de montaña, y la punta que confina con dicho Puerto se llama el *Morro de la Sierra de Onil*, y la que confina con la canal de *Alcoy* se llama, por la parte meridional, la *Sierra de Ibi*, y por la parte contraria, el *Carrascal de Alcoy*; el intermedio de estas puntas se llama la *Sierra de Onil*, a excepción de un collado, distante media legua de *Ibi*, que se llama *Biscoy*,

por precio de 100.000 sueldos, cuya venta se efectuó en Lérida el 10 de las Kalendas de agosto, año 1317.

"Tibi es del Marqués de Dosaguas, con doscientos ochenta vecinos, a dos leguas de Xixona hacia la parte de Alicante. Tiene su asiento a la mitad de un monte elevadísimo y por esta razón son costaneras todas sus calles. Beben de fuentes y de sus aguas, y del arroyo de Biar riegan algunas huertas; cogen en ellas trigo, maíz, frutas y hortalizas, y en los secanos se coge trigo y otros granos, azeite, almendra, vino, anís y miel.

"Críase en su término mucho ganado lanar y cabrío y abunda de leña y madera. por lo que las suben a Alicante, donde escasea uno y otro." CASTELLÓ, *ob. cit.*

por cuja partida pasa un nuevo camino carretero que va a la villa de Alcoy¹.

En la sierra de *Ibi* y *Carrascal de Alcoy* se suele recoger tan gran cantidad de nieve, que, conservada en unos grandes edificios, abastece algún año a la mitad del Reyno de Valencia y parte del de Murcia.

En esta hoya, además de las sobredichas montañas ay otra que baxa desde el alto del *Carrascal*, que está a Poniente, apuntando en disminución al *Castillo de Castalla*, y es llamada la *Sierra Tella*; desde su punta a las peñas del Castillo sólo avrá como unos dos mil palmos valencianos. Dicho castillo es muy alto y tiene sus torres y murallas, que se conoce ser antiquísimas, bien es verdad que a excepción de la torre principal, sus fábricas y fortines están algo derruidos; desde este Castillo y de las calles de *Castalla* más inmediatas a él, se descubre el Mediterráneo por el boquete que ai entre la *Peña Roxa* y el *Maymó*.

1 Don Jaime II de Aragón donó estando en Lérida en los Idus de septiembre de 1291 al noble don Roger de Lauria y a los suyos en franco y libre alodio, la villa de Alcoy, reteniéndose potestad "hostem et cavalcata", aunque posteriormente le donó estos derechos estando el monarca en Roma el 3 de las Nonas de abril, año 1297, en presencia de Ramón Alemán, B. Guillem de Entença, Gastón de Entença y de Gil de Vidaurre.

Entre los diferentes legados contenidos en el testamento del rey don Martín de Aragón confirmado en Barcelona a 31 de mayo de 1410, estando enfermo en el Convento de Valdoncellas de dicha ciudad, hay uno a favor de su nieto don Fadrique, hijo natural de su hijo don Martín, rey de Sicilia; de los castillos y villas de Alcoy, Elche y Crevillén y de los valles de Seda y Travadell, con todo imperio y jurisdicción, siendo la donación para el donatario y sus descendientes varones habidos solamente de legítimo matrimonio, y en faltando varón de estas condiciones, volviera todo a la Corona Real.

Este don Fadrique fué erigido por su abuelo Rey de Sicilia, por causa de la muerte de su padre, donándole dicho reino a presencia de don Roger de Moncada, su camarlengo, don Bernardo de Pallás, Gerardo Alemán de Cervellón, Fernando de Vega, Leguerio de Pertusa, Ramón de Semmenat, Juan de Villarrasa, fray Miguel de Quintana, confesor del Rey y obispo electo de Monreal, y Francisco de Aranda.

"A quince leguas de Valencia, seis de Alicante y otras seis de San Felipe, en medio del camino de erradura que dirige desde la capital a Alicante, no mui apartado de la Sierra de Mariola, se alla Alcoy, del Rey, con 3.000 vezinos. Tiene su asiento en un collado; sus calles, aunque algo pendientes, son bastante llanas, rectas y espaciosas, principalmente las que hai desde la iglesia parroquial hasta el convento de San Francisco, que es la mayor y mejor porción de la Villa.

"Beben de fuentes de aguas mui saludables, que trahen encañadas. Además del clero secular, que es numeroso, hay un convento de agustinos y otro de franciscos recoletos, ambos con muchos individuos, y uno de monjas agustinas descalzas.

"Sus cosechas son como las demás de los pueblos de las montañas, mucho trigo y otros granos, azeite, alguna seda, maíz, vino, frutas y todo género de hortalizas. Críase porción de ganado lanar y cabrío y se coge esquisita miel.

"Sin embargo de todas estas producciones no pudiera mantenerse en Alcoy la quarta parte de la gente que la havita, sino fuera por los diferentes ramos de industria de sus naturales; los principales son la fábrica de paños y la de papel. Lábrase un prodigioso número de aquéllos de todas calidades y colores; para los entrefinos

Además de las sobredichas montañas ay otra junto *Petrel*, por la parte de Oriente, llamada la *Sierra del Cid*, notable por su aspereza y elevación, y, finalmente, se puede decir que a tres leguas en contorno de *Castalla*, por todas partes ay montañas, pero no tan elevadas como las sobredichas, y, en prueba de verdad, en el Reyno de Valencia es llamado este territorio "Las Montañas"; dichas montañas no van pintadas en el círculo, incluso por no tener desempeño para ello, el que en dicho círculo ha escrito las poblaciones, villas, etc., la cuales están tan fielmente puestas en su lugar, que sin el menor escrúpulo se pueden copiar en el mapa más verdadero.

Nota de los ríos, lagunas, etc., contenidos en este territorio.

Sólo se encuentran en dicho territorio dos ríos pequeños: el uno nace en término de *Billena* y pasa por los valles de *Sax* y *Elda*; el otro

se valen de las lanas del pays y alrededores y para los finos de las de Extremadura y Castillas; corren por toda España sus paños y muchos de ellos los embarcan para América.

"La fábrica de papel es nueva en esta Villa, pero ha hecho tan rápidos progresos, que en el discurso de unos veinte años, se han construido hasta 28 molinos con 50 tinas, las que labran diariamente un excesivo número de resmas, todas las cuales o la mayor parte, se embarcan de cuenta del Rey para la América.

"Actualmente se está trabajando en poner corrientes muchos molinos, de manera que en breve no habrá parte ninguna en donde se pueda construir fábrica de papel que no tenga su molino; tanto como esto puede el cebo de la ganancia y los progresos y adelantamientos que han echo los primeros que se dedicaron a este ramo de industria.

"En la misma Villa se fabrican las mejores bugías de España, que, por lo mismo, son apetecidas y buscadas de los que tienen gusto de gastarlas excelentes; asimismo se labra turrón, que echado en caxuelas, es bien conocido en todas partes y muchos le prefieren al de Xijona por ser más consistente y duro. Ultimamente se trabaja excelente anís y peladillas, que echados en unas canastillas que azen de unos mimbres mui finos, son estimados generalmente dentro y fuera de España. También hacen unos tostones mui buenos que aventajan mucho a los de los pueblos circunvezinos, sin embargo de que ponen particular cuidado en hacerlos, lo que sin duda proviene de una especie de tierra blanquecina que hai a las inmediaciones de esta Villa y no se encuentra en los otros pueblos." CASTELLÓ, *ob. cit.*

Para el estudio histórico de Alcoy pueden consultarse las siguientes obras: "*Relación verdadera de la Imagen de la Inmaculada Concepción...* que se halló en la raíz... de una azucena de los valles del monte del Carrascal de la villa de Alcoy en el Reino de Valencia... Sácala a luz don Pedro Núñez Bosch, señor de los lugares de Sempre, Cebla y Cartayra." Valencia, Benito Macé, 1665. "*Célebre centuria* que consagró la Ilustre y Real Villa de Alcoy a honor y culto del Soberano Sacramento del Altar en 1668, con la historia de la aparición de San Jorge y sucesos de los terremotos." Valencia, 1672, su autor, Vicente Carbonell. "*Principio, fundación y aumento del Seminario de Alcoy*, por el padre fray Francisco Gomis, Orihuela, Antonio Santa María, 1760. "*Apuntes históricos* acerca de las fiestas que celebra cada año la ciudad re Alcoy a su patrono San Jorge, por don José A. Llobet, Alcoy, J. Martí, 1853. "*Guía del forastero en Alcoy*, Alcoy, José Martí, 1864. "*Alcoy. Algunas páginas para ilustrar su historia*, Alcoy, Francisco Compañy, 1876, es autor de esta obrita don José Moltó y Blanes. "*Historia religiosa de Alcoy*, por don José Villaplana, Alcoy, 1892.

sale del término de *Onil* y cruza por los de *Castalla* y *Tibi*. Dos lagunas: una contigua al lugar de *Salinas*, de media legua de larga y un cuarto de ancha, y otra en el término de *Billena*, igual, en corta diferencia, a la de *Salinas*; en una y otra se convierten sus aguas en sal los veranos que llueve poco.

Solamente se encuentra un puente considerable, con un ojo muy grande, y está a la salida de *Bocayrente*.

Caminos considerables: tres. El uno es el Real, que va de *Valencia* a *Alicante*, y pasa por *Billena*, *Sax* y *Elda*; otro carretero, que va de *Billena* a *Alicante*, y pasa por *Biar*¹ y *Castalla*, y, últimamente, ay otro

1 A una legua de *Castalla* y otra de *Villena*, de la otra parte de la *Foya*, al pie de la sierra, que sigue la misma dirección que la de *Mariola*, se halla la *Villa de Biar*, del Rey, con novecientos vecinos. Tiene su asiento sobre un peñón mediano, que se levanta en medio de la quebrada que hace la sierra; las más de sus calles son costaneras. Además del clero secular hay un convento de religiosos capuchinos. En la cumbre del peñón tiene un castillo con tres cercas y muchos algibes dentro y una torre labrada a lo antiguo de tapias argamasadas, como lo son las más de las que hay de aquellos tiempos en otros muchos lugares del Reyno.

"Más abajo de la fortaleza tiene una barbacana o muro muy grande, en cuyo recinto estuvo la primitiva población, que es capaz de cien casas, pero habiendo crecido ésta se extendió hacia la parte inferior del peñón.

"Beven sus naturales de una fuente que nace a un tiro de fusil del pueblo, al que la llevan encañada y luego hacen salir en diferentes partes. Su término, que es de bastante extensión y muy fértil, es secano por la mayor parte; sólo tienen unas huertas a las inmediaciones de la *Villa*, que riegan con las aguas sobrantes que recogen en una balsa y en medio del Valle hay algunas otras que riegan de la azequia que llaman del Valle, la qual se forma de las aguas que nacen en los términos de las *Villas de Bocairente* y *Bañeras*.

"Cógese mucho trigo, cevada y otros granos, maíz, toda especie de frutas y hortalizas, gran cantidad de excelente vino, azeite, almendra y nueces. Los nogales vienen tan bien en este valle por dondequiera que se planten, crecen a pocos años en una magnitud enorme y dan copioso fruto. Abunda igualmente el término de esta *Villa* de leña y madera, así en el valle como en el monte, hai copia de pastos y se mantiene mucho ganado lanar y cabrío.

"Pero lo que ha dado más nombre a esta villa es la mucha y exquisita miel que se coge en su término, no conociéndose otra en parte ninguna que la iguale. A esto contribuyen el terreno y la curiosidad de los cosecheros al recogerla; luego la hechan en unos vasos de barro blanco sin barnizar de diferentes tamaños que fabrican allí mismo e imprimen las armas de la *Villa* para hacer constar de la legitimidad de la miel, en los cuales se mantiene muchos años sin acedarse ni perderse, antes bien, al cabo de algún tiempo, viene a hacerse como un pan de azúcar, de manera que se puede llevar envuelta en un papel. Pero con la miel de *Biar* sucede lo que en otro qualquier lugar donde crece algún fruto muy apreciado, piden más del que se coge, lo pagan bien y estimulan la codicia de los naturales, hasta comprarla en otras partes y venderlo luego por producción del país.

"Así sucede con la miel de *Fuente la Higuera* y lugares circunvecinos; compranla los de *Biar*, la echan en sus orzas selladas y toda pasa por miel nacida y criada en *Biar*. Bien que, como queda dicho, es tan buena miel a la que dan patria y naturaleza los de *Biar*, que no queda engañado el que la compra por tal.

"A los alrededores de esta *Villa* hai minas de barro, uno muy blanco, del que hacen las orzas para echar la miel, cántaros y otras vasijas para tener agua, y otro

nuevo camino carretero, que va de *Castalla*, por Bisoy, Polop, etc., a la villa de Alcoy.

Ventas ay tres: una contigua a Biar, otra dos leguas más abajo de *Castalla*, llamada *La Venta de Tibi*, y otra a tres leguas de *Castalla*, nuevamente hecha, y llamada de *Girau*; todas tres están en el camino que va de *Billena* a *Alicante*, cuio camino es mui frecuentado de los arrieros castellanos que baxan a *Alicante* por *Almansa* y *Yecla*, y también es frecuentado de muchos carruages algunos inviernos, que las lluvias y atascadores les impiden el tránsito en los caminos reales de *Valencia* a *Alicante* y de *Madrid* a *Alicante*.

Noticia de las Masías, Poblaciones, Villas, etc., comprendidas en el Círculo.

Castalla es una villa de 700 vecinos; tiene una iglesia parroquial, con su Cura y Clero, un convento de padres Mínimos de San Francisco de Paula, algunas hermitas y el Castillo antes explicado.

Almarra son ocho o diez casas juntas, con su hermita a menos de media legua de *Castalla*, en su término y jurisdicción.

Cabañes son tres o quatro casas de campo, con su hermita en dicho término, a media legua de *Castalla*.

Saganella son ocho o diez casas de campo, en dicho término, a una legua de *Castalla*.

Tavanella son dos o tres casas y una hermita, en el término de Onil y a la falda de su sierra, a media legua de dicha villa.

Biscoy son cinco casas y una hermita, en el término de Ibi, puestas en el collado dicho de *Biscoy*, a media legua de dicha villa, por donde pasa el nuevo camino carretero que va de *Castalla* a *Alcoy*.

Polop y *Barchell* son dos como vegas y cañadas de tierra, en el término de *Alcoy*, cercadas de casas y sierras, con sus respectivas hermitas, por donde continúa el camino que pasa por *Biscoy*.

La *Sarga* es un pueblo de trece casas y una iglesia, nuevamente fundado por D.^o Rafael Descals, vecino de *Alcoy*.

encarnado, del que hacen un vidriado de mui buena calidad, que consumen todos los pueblos circunvecinos y muchos del reino de Murcia.

"Atendida la gran cantidad de exquisita miel que se coge y ha cogido siempre esta Villa, no parecerá infundada e inverosímil la opinión de los que quieren sea Biar la antigua *Apiarium* de los romanos, que posteriormente se llamó *Apiar* y *Abiar* o *Biar*, por la costumbre que tienen los moros de pronunciar la *p* como si fuera *b*." CASTELLÓ, *ob. cit.*

La *Torre de las Manzanas*¹ es una población de más de cien casas, con su Vicario y Pila de Bautismo, dentro del término de *Xivona*.

El Más de *Cascante* es una masía grande, en la división de *Castilla* y del Reyno de *Valencia*, que dista de *Billena* quasi una legua.

El *Campet* es un caserío, que compone una calle con su hermita, de más de veinte casas, en el término de *Biar*.

Benexama es una población, en el término de *Biar*, de más de 100

1 El rey don Jaime el Conquistador, estando en Valencia, "Pride-Nonas" de marzo del año 1240, en presencia de En Carroç, Artaldo de las Hozes, don Pedro Infante de Portugal, Ximen Pérez y de Ximen de Albero, dió por heredad propia, franca y libre a García Martínez para él y para sus sucesores y para quien quisiera el lugar y villa "qui dicitur *Tri*, quae nuncupatur *Turris de Manzanes*", reservándose, sin embargo, en dicha villa tanto para él como para los reyes sus sucesores Potestad, Paz y Guerra.

Por sucesivas ventas llegó esta villa a poder de un caballero valenciano llamado don Pelegrín de Bolás, quien, en unión de su mujer doña Juana, la vendieron por precio de 18.000 sueldos al noble don Roger de Lauria, almirante del rey don Jaime en los Reinos de Aragón y vicealmirante por el mismo Rey de la Santa Iglesia Romana.

Fué realizada esta venta en las Nonas de diciembre del año 1297, sin las cargas reales de Potestad, Paz y Guerra que sobre la villa pesaban, cuya omisión dió lugar a que Jaime II, enterado de lo ocurrido, contrario a la donación hecha por el Conquistador, escribió desde Barcelona en 4 de las Calendas de junio de 1318, al Bayle General de Valencia don Federico de Cortillas, declarando había caído en comiso la dicha villa y se había de reintegrar en la Corona como enagenada por alodio sin su consentimiento.

Ya era muerto en esta ocasión el almirante Lauria y poseía esta villa un hijo suyo llamado Rogerón, cuyos tutores eran Pedro Garcés de Maçones y Jaime de Guardia; a ellos se notificó la decisión Real y se les intimó en nombre del Rey para que dentro de un plazo de cuarenta días compareciesen en la Corte con los correspondientes títulos y escrituras para defender el señorío de la villa de la Torre de las Manzanas y alegando que dichos documentos existían en el archivo de la casa Lauria de Sicilia, se les prorrogó el plazo por otros cuarenta días, y ya dentro de él, se personaron en forma, mostrando la referida donación de don Jaime el Conquistador y la venta otorgada que don Peregrín de Bolas y su mujer habían hecho al Almirante, en cuyo documento constaba que al tiempo de la adquisición, tenía el dicho tres hijos: dos varones, don Berenguer de Lauria, que heredó la casa, y don Rogerón de Lauria, más una hija llamada doña Beatriz, que fué la que casó con el señor de Jérica don Jaime el segundo.

El pleito de restitución de esta villa a la Corona Real terminó por nueva donación que hizo Jaime II, estando en Barcelona el 3 de las Calendas de junio de 1319, a Rogerón de Lauria de la dicha villa, en atención a los muchos y excelentes servicios que a la Corona prestó el Almirante; y después, estando en Sagunto, el 5 de las Nonas de mayo del año 1321, relajó a Rogerón de Loria y a los suyos para siempre la obligación de Potestad, Paz y Guerra y les concedió la tuviesen en franco alodio.

Al pasar, por muerte de Rogerón, sus estados a su hermana doña Beatriz, le confirma Alfonso IV la donación de la villa de la Torre de las Manzanas con el mero Imperio, según carta otorgada en Valencia el 6 de los idus de julio del año 1329.

Los monarcas don Juan I y su mujer doña Violante vendieron la villa en unión de otros castillos y lugares, estando en Monzón, el 3 de septiembre de 1389, a Juan Gastón, doncel, por precio de 198.900 sueldos.

casas, con su Pila de Bautismo, con su Vicario, que ia tiene su primicia señalada y tiene pleyto pendiente para separarse de *Biar*.

Salinas es lugar, *Agoste* es Universidad, *Billena* y *Xixona* son ciudades y las demás poblaciones del Círculo son villas.

Nota de las leguas que ai de una tierra a otra desde el centro a la circunferencia del Círculo, contadas por los caminos ordinarios.

De Castalla a Ibi ay una legua. De Ibi a Alcoy, 2. De Castalla a Tibi, una y media. De Tibi a Xixona, una y cuarto. De Castalla a Agoste, tres y tres cuartos. De Castalla a Petrel, dos y media. De Petrel a Elda, media. De Castalla a Sax, dos. De Sax a Salinas, una. De Sax a Elda, una. De Castalla a Biar, una. De Biar a Billena, una. De Castalla a Onil, media. De Onil a Bañeras, una y media. De Bañeras a Bocairente, una.

Nota de las leguas de las tierras inmediatas a la circunferencia del Círculo.

De Bocairente a Alcoy, tres. De Alcoy a Xixona, tres. De Xixona a Agoste, tres. De Agoste a Elda, dos y media. De Elda a Salmos, dos. De Salmos a Billena, dos, y de Billena a Bocairente, quatro.

Guadalest.

Muy señor mío: La lista de las villas, lugares, etc., que ay en contorno de tres leguas de esta villa de *Guadalest* ¹, con la distancia que tiene cada lugar de la referida villa de *Guadalest*, su centro, que Vm. me pide, es la siguiente:

La villa de *Callosa den Sarriá*, que está al Oriente, dista de *Guadalest* una legua y dos cuartos. El lugar de *Bolulla*, que está al Oriente, dista de *Guadalest* dos leguas. La villa de *Polop*, que está al Oriente, y dista una legua y dos cuartos. La villa de la *Nucia* ², que está al Oriente, y dista una legua y tres cuartos.

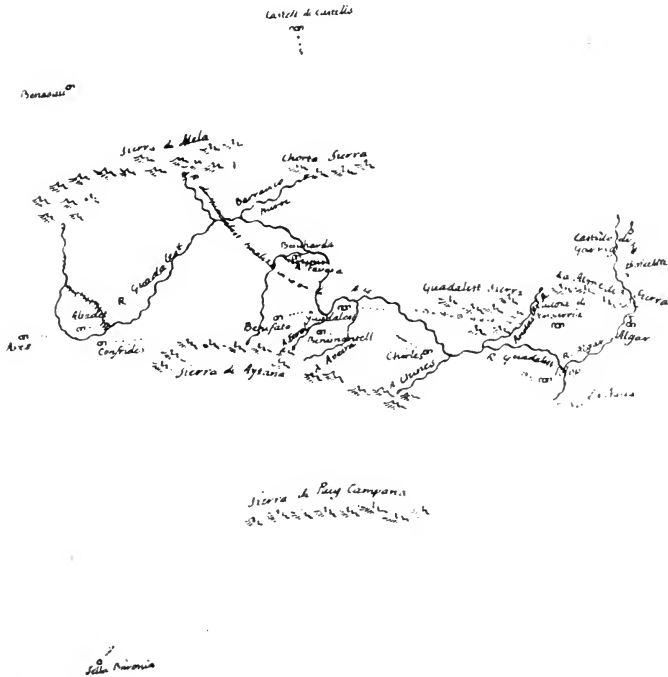
La Varonía de *Sella*, que está al Mediodía, y dista tres leguas; el lugar de *Benimantell* ³, que está al Mediodía, y dista un cuarto de legua;

¹ Ved la nota referente a esta Villa, inserta en la descripción de Benisa.

² "Síguese Nucia, distante de Polop lo ancho de un barranco, que separa ambos pueblos. Beven sus naturales de una copiosa fuente que nace a unos cien pasos del pueblo; con las aguas sobrantes y las de Polop riegan buena parte de su término, cuyas cosechas son las mismas que las de Polop." CASTELLÓ, *ob. cit.*

³ "A un cuarto de legua de Guadaleste está Benimantell, con doscientos y treinta vecinos; beven éstos de fuentes que nacen en las inmediaciones del pueblo;

En de Dniá Guadalest



Por que lugares pasa el Río de Guadalest donde nacen en donde y con quien se juntan los arroyos de la Favara, Ueira, RosB, Olives, el de Indas, y el Barranco fuente Cambria la romanca y distancias de los lugares de Kinestras, Charles, y Alguas Kinestras

el lugar de *Benifato*¹, que está al Poniente, y dista dos quartos de legua; el lugar de *Confrides*, que está al Poniente, y dista una legua y tres quar-

con las aguas sobrantes riegan algunos huertos, que producen trigo, maíz, seda, frutas y hortalizas; lo demás de su término es seco, y a excepción de algunas llanuras todo es monte; pero muy plantado y cultivado. Cógense toda especie de granos, azeite, vino, pasa, almendras y algarrobas." CASTELLÓ, *ob. cit.*

1 "Algo menos de media legua de Beniarda se halla Benifato, con quarenta y quatro vecinos; su situación y cosechas son las mismas que las demás de los pueblos

tos; el lugar del *Abdet*, que está al Poniente, y dista una legua y tres cuartos; el lugar de *Ares*, que está al Poniente, y dista dos leguas y cuarto; el lugar de *Benazan*, que está al Norte y dista dos leguas y dos cuartos; el lugar de *Beniarda* ¹, que está al Norte, y dista dos cuartos; la villa o lugar de *Castell de Castells*, que está al Norte, y dista dos leguas.

Las Sierras que ay en este valle son las siguientes:

La de la "Almedia", que está entre *Callosa*, *Bolulla* y *Guadalest*, al Oriente, y dista de *Guadalest* una legua; la de "Chorta", que está enfrente de *Guadalest*, al Norte, y dista una legua; la de "Mela", que está a la parte de *Beniarda*, al Norte, y dista una legua y dos cuartos; la de "Aytana", que está a la parte de *Confrides*, *Benifato*, *Benimantell* y *Guadalest*, al Mediodía, y dista una legua, y la de "Puig-Campana", que está al Mediodía, y dista una legua y dos cuartos.

Ay también en este Valle un río llamado de *Guadalest*, que tenía su principio en la sierra de "Mela" y se finaliza en la Villa de *Altea*, y se pasa para ir a *Castell de Castells* y a *Callosa* desde *Guadalest*.

Ay también en este valle de *Guadalest* los siguientes arroyos: el de *Beniarda*, llamado de la "Favara", y se pasa para ir a *Beniarda* desde *Guadalest*; los de la "Veyra", "Sesol" y de "Chines", que están baxo las sierras de "Aytana" y "Puig-Campana"; el de "Fuster" y el llamado "Barranco Fuerte", que están bajo la sierra de "Chorta"; el de "Andaiales", que está baxo la sierra de "Chorta".

Los caminos que ay en este territorio, en donde no ay masios grandes y despoblados, son de herradura y poco frequentados.

No me ocurre decir otra cosa a Vm. en conformidad del encargo que me ha hecho, si bien que no le he servido con puntualidad por las ocupaciones de la Cuaresma y por aver estado algo enfermo, y que me he valido de personas que tienen conocimiento de este territorio para dar salida al encargo de Vm., quien no piense en hazer mérito de mí en el Prólogo de su obra. Doy gracias a Vm. por el mapita que se sirvió

del Valle. Beven sus naturales de fuentes, y con las mismas aguas riegan algunas huertas." CASTELLÓ, *ob. cit.*

1 "A un quarto de legua de *Guadaleste* y a igual distancia de *Benimantell* está *Beniarda*, con ciento y quarenta vecinos; su situación y cosechas son las mismas que *Guadaleste* y *Benimantell*. Beven sus naturales de una copiosa fuente que nace en las inmediaciones del Pueblo, y con las aguas sobrantes riegan algunos pedazos de tierra." CASTELLÓ, *ob. cit.*

embíarme. Espero órdenes de Vm. para emplearme gustoso en su servicio. Dios Nuestro Señor le guarde ms. as. en su gracia, como deseo. Guadalest y abril a 14 de 1777.

B. I. M. de Vm. su seg.^o ser. Dr. Juan Martínez. Cura Párroco de Guadalest.

S.^{or} D.^a Thomás López.

* * *

Muy señor mío: Respondo a la favorecida carta de Vm. de 8 de Maio, próximo pasado, que recibí día 9 de los corrientes, diciendo que el río de “Guadalest”, baxando de su origen acia Altea, donde desagua, tiene a la mano derecha los lugares de *Confrides*, *Beniarda*, *Benimante*!, *Guadalest*, *Chirles*, *Polop* y de *Altea*, y a la mano izquierda, los de *Abdet* y de *Callosa*; no pasa junto a los lugares; de todos dista como un tiro de escopeta, poco más o menos, a excepción de los de *Chirles*, *Polop* y *Callosa*, de los que dista como dos tiros de escopeta, en poca diferencia.

El arroyo de la “Favara” nace al pie de “Aytana”, pasa junto a los lugares de *Benifato* y de *Beniarda*, por la parte que mira acia *Confrides* y *Abdet*, y desagua en el río “Guadalest”, esto es, baxo un lado de *Guadalest*; desagua en el río “Guadalest” y dista como un tiro de escopeta. El de “Terol” nace al pie de “Aytana”, bajo *Guadalest*, según he dicho del de la “Aveyra”; dista como dos tiros de escopeta, y desagua en el referido río.

El de “Chines” nace al pie de “Aytana”, baxo *Guadalest*, en el modo dicho, dista una legua y desagua en el río “Guadalest”; el de “Andaiales” tiene su principio en la sierra de “Almedio”, desagua en dicho río “Guadalest” y dista una legua; el “Barranco Fuerte” tiene su nacimiento en la sierra de “Chorta”, a lo último, esto es, en la llanura de dicha sierra, desagua en el río de “Guadalest” y dista de *Guadalest* una legua y dos quartos de legua desde su nacimiento.

El lugar de *Finestrat* está al Mediodía, y dista de *Guadalest* quatro leguas; el lugar de *Chirles* está al Oriente, y dista un quarto y una legua en poca diferencia; *Algar*, lugar derribado, está al Oriente, y dista de *Guadalest* dos leguas; ay un río llamado de “Algar”, que tiene su nacimiento en el Castillo de Garig, que está encima del lugar de *Bolulla*, como dos quartos de legua, pasa junto a *Bolulla*, esto es, por la parte

de Oriente, y pasa también junto al referido lugar de *Algar* acia el Poniente, y se junta con el río "Guadalest", bajo la villa de *Callosa*, como dos quartos de legua al Oriente.

Doy a Vm. las más devidas gracias por el mapa de las cercanías de Madrid que se ha dignado embiarme, y espero sus órdenes para servirle gustoso. Dios Nuestro Señor le g.^{de} m.^s a.^s en su gracia, como deseo. Guadalest y junio a 15 de 1777.

B. I. M. de Vm. su aft.^o y seg.^o ser. D.^r Juan Martinez. Rector de Guadalest.

S.^{or} D.ⁿ Thomás López.

Guardamar.

Muy señor mío: recibí la de Vm., y deseando contribuir a tan justo fin como es el que Vm. se propone, voy a hacer relación de lo que se sirve encargarme.

*Guardamar*¹ es una villa situada sobre un montecito, guarnecida con murallas y un castillo, aunque todo débil, de ninguna resistencia, a dos

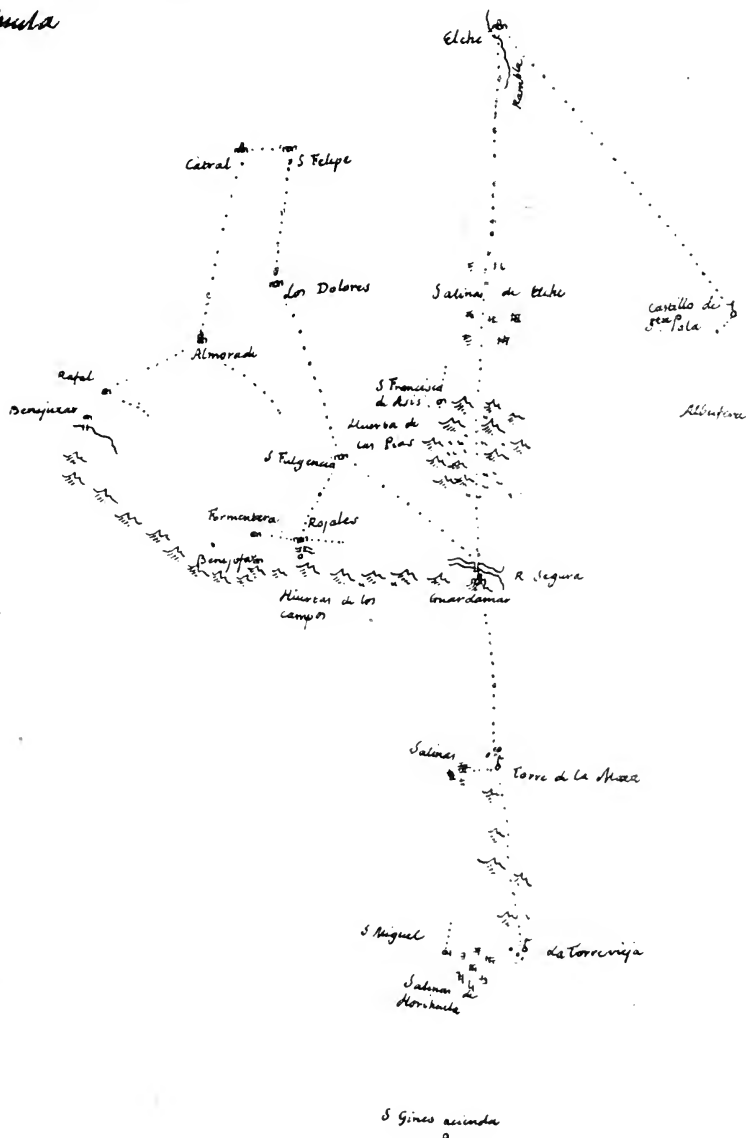
1 Grandes fueron las guerras entre el rey don Jaime II de Aragón y el rey de Castilla don Fernando sobre el reino de Murcia, hasta que, convencidos, humanitariamente convinieron ambos someter a árbitros sus respectivos derechos; a este fin, nombraron al rey de Portugal don Dionís, al infante don Juan, hijo del rey don Alfonso, y a don Ximeno, obispo de Zaragoza, para que ellos vieran sus respectivas pretensiones y decidieran lo que a su derecho convenía, obligándose a aceptar la sentencia que dictasen, cualquiera que fuera su resultado.

Este compromiso fué aceptado por el rey don Fernando, estando en Roa, el 28 de abril de 1304, a presencia de don Juan, hijo del infante don Manuel; don Juan Muñoz, adelantado mayor de la Frontera; Sancho Sánchez de Velasco, portero mayor de Castilla; Ferrán Gómez, chanciller del Rey y notario mayor suyo del reino de Toledo; Lope García de Torquemada, copero mayor del Rey, y de otros nobles y caballeros, dando en rehenes en poder de los dichos jueces los castillos de Alfaro, Cervera, Aocón, San Esteban y de Atienza, para que siempre que él no estuviese dispuesto a cumplir la sentencia, con tal que ésta fuere proferida antes del día de Nuestra Señora de Agosto de aquel año, los pusieran en manos del Rey de Aragón.

Por su parte, el Monarca aragonés comprometió con los propios jueces, estando en Valencia, en 20 de abril del dicho año 1304, en presencia de don Ramón, obispo de Valencia; don Jaime, señor de Xérica; don Jaime Pérez, señor de Segorbe; Pedro Martínez de Luna; Jofre, abad de Foix; Domingo García, sacrista de Tarazona; Gonzalo García, del Consejo Real; Ramón, arcediano de La Guardia, y otros muchos, acatar y cumplir la sentencia que los dichos jueces dictaran. Dejó como rehenes en poder de los mismos los castillos de Farisa, Verdejo, Somet, Borja y Magallón, para que, siempre que él no cumpliera la sentencia, dictada en plazo idéntico al señalado por el Monarca castellano, los pusieran en manos del Rey de Castilla.

Reunidos los árbitros en el lugar de Torrijos, cerca de Tarazona, dictaron sen-

Guardamar es de
Ortúmba



Almoradi es Ortúmba, ciudad que se menciona por esta palabra

tiros de fusil del Mar, que tiene a Levante; pasa lamiendo sus primeros edificios el río "Segura", para cuyo tránsito se halla un puente razonable de tres arcos, el que precisamente se ha de pasar para entrar en esta po-

tencia, sábado 8 de agosto de 1304, presentes a su publicación el rey don Jaime II y los procuradores del rey don Fernando, que fueron Ferrán Gómez, chanciller y notario mayor del reino de Toledo por el Rey, y Diego García, su chanciller de la Poridad y mayordomo de la reina doña Constanza, así como otros muchos nobles y personas principales, y entre ellas don Juan, arzobispo de Lisboa; don Ramón, obispo de Valencia; don Juan Ozores, maestre de Santiago; don frey García López, maestre de Cataluña; don Jaime Pérez, señor de Segorbe; Bernardo Sarrián, Alamán de Guadal, Martín Fernández de Puertocarrero, etc.

En la sentencia se adjudicó al Rey de Aragón y a sus sucesores las siguientes ciudades y villas: Cartagena, *Guardamar*, Alicante, Elche y los lugares a él pertenecientes, Elda, Novelda, Orihuela con todos sus términos y cuantos territorios están de la otra parte del río Segura hacia el reino de Valencia hasta el cabo más alto del término de Villena, excepción de las ciudades de Murcia y de Molina, y en cuanto a la de Villena se reconoce la propiedad al infante don Juan Manuel; pero el señorío y jurisdicción se adjudican a Jaime II.

Para cumplimentar la sentencia en este punto, el Rey de Castilla absolvió a los señores de los dichos lugares y castillos de toda deuda, obligación o fe a que le estuvieran sujetos, desde el momento en que pasaban a ser súbditos del Rey de Aragón.

El rey don Jaime desamparó y dejó al Rey de Castilla la ciudad y lugares de Murcia, Molina, Monteagudo, Lorca y Alhama con todos sus términos y pertenencias, relevando igualmente a sus súbditos como el de Castilla había hecho con los suyos.

En 9 de agosto de dicho año de 1304 se reunieron los dos Monarcas en el lugar de Campillo, situado en la raya de los dos reinos, y en presencia de los árbitros y de varios caballeros de la más calificada nobleza de ambos reinos hizo homenaje el rey don Fernando al rey don Jaime y juró sobre los cuatro Evangelios guardarla dicha sentencia en todo y por todo y la haría guardar a todos, prometiéndolo por sí y sus sucesores, cuyo juramento reiteraron el infante don Pedro, su hermano; el infante don Juan, su tío, y don Juan, hijo del infante don Manuel; en igual forma prestó don Jaime II su homenaje y juramento.

El cumplimiento de esta sentencia, en lo referente a la partición del reino de Murcia, ofreció en la práctica muchas dificultades, y a fin de obviarlas, reunidos los dos Reyes en el Monasterio de Huerta el 26 de febrero de 1305, encomendaron la dicha partición a Diego García, chanciller mayor del Sello de la Poridad del Rey de Castilla, y a Gonzalvo García, del Consejo del Rey de Aragón, para que, marchando al reino de Murcia, señalaran materialmente qué partes correspondían a cada uno de los reinos.

Después de haberlo recorrido y consultada la sentencia arbitral, declararon los comisionados, en Elche, a 19 de mayo de 1305, que la parte del reino de Murcia que al de Aragón correspondía era la demarcada dentro de estos límites: desde las tierras aragonesas hasta el último Cabo del término de Villena, donde le parte el Segura con Almansa, y hasta el último Cabo de Alcaudete, donde le parte el mismo río con Almansa y con Pechín, y hasta el Cabo más alto de Jumilla, donde le parte con Antur, Tovarra, Telví y Cieza. Fueron confirmantes de esta Declaración, que aceptaron ambos Reyes, Juan García de Loaysa, Pedro Ximeno de Lorca, Pedro de Monteagudo, Arias Cabral, Pedro López de Rufas y Sancho Fernández de Zaragoza, todos caballeros.

El rey don Alfonso IV, estando en Valencia, el 5 de las kalendas de enero de 1329, dió en estado al infante don Fernando, su hijo, diferentes ciudades y villas, que vinculó en el Marquesado de Tortosa, y entre ellas cita y consigna a *Guardamar*.

Don Pedro IV de Aragón, estando en Zaragoza, el 4 de julio de 1366, dió y en-

blación, como no se venga de la parte del Mediodía. Siguiendo la rivera del Mar hacia Levante, se encuentra, a dos leguas de distancia de esta población y a un tiro de fusil del Mar, el castillo de Santa Pola, propio

comendó al noble Bernardo Galcerán de Pinós el castillo de Guardamar, a fuero de España, permitiéndole pudiera ejercer toda la jurisdicción civil y criminal y cualquier otra a su Alteza perteneciente y recibiese como propios todos los derechos y rentas de dicho lugar.

“Sobre la misma orilla del mar, en el parage donde desagua el río Segura, tiene su asiento la Villa de Guardamar, del Rey, con 840 vecinos: el nombre que oy día lleva se lo dieron los Modernos por ser el muro y guarda de todo este distrito y la defensa de los enemigos del Mar.”

“Los Romanos, según la opinión de algunos historiadores y geógrafos, la llamaron Longurio o Longuntica, por estar edificada a lo largo; plaza que, según Tito Livio, tomó por fuerza de armas Scipión, después de haver derrotado la Esquadra cartaginesa mandada por Asdríbal a la boca del Puerto de los Alfaques, en la qual tenía el General cartaginés el repuesto de los pertrechos navales, y habiendo tomado de ellos el capitán romano lo que hubo menester, mandó poner fuego a lo demás con el mismo Pueblo.”

“Otros son de parecer que se llamó Alone, sobre el desembocadero del río Tader o Segura, nombre que le dieron los griegos por la mucha sal que en aquellos alrededores se forma; de cuya opinión son, entre otros, Nosio y Celario.” CASTELLÓ, *obra citada*.

En el Archivo Histórico Nacional, de Madrid, se conserva una de las cartas de población que tuvo Guardamar, documento interesantísimo y que juzgamos constituye, aun dentro de la gran variedad foral española, una determinada particularidad, en razón de las grandes exenciones que otorga el rey don Martín a los nuevos pobladores de la Villa.

Privilegio del rey de Aragón, don Martín, en que confirma a favor de los pobladores de Guardamar el indulto de los crímenes que hubiesen cometido y deudas que hubiesen contraído, con las excepciones que se indican en dicho privilegio. Barcelona, 15 de mayo de 1400.

“En Marti per la gracia de deu Rey de arago de Valencie de Malorques de Cerdanya de Corcega Compte de Barchinona de Rosello et de Cerdanya. Als feels nostres los justicie et Cort de la vila de Algezira et a tots altres vniuerses et sengles oficials nostres et lochts de aquells presents et sdeuenidors als quals les presents peruendran et es pertanguem les coses desus scrites salut et gracia. Segons que per part dels justicie et jurats et prohomens del loch de Guardamar nos es stat humilment exposat jatsia los homens habitants en lo dit loch per priuilegi Rey al a ells atorgat sien guiats de tots crims per ells comeses exceptats basia traycio trencament de camins heretgia sodomia et fabricacio de falsa moneda et crim de lesa maiestat. Et encara sien allongats de tots deutes exceptats deutes deualants de censals morts et violariis et de cartes de comandes vestres vos empere contra la forma del dit priuilegi per raho dels dits crims o de deutes de que son guiats et allongats hauets a alguns dels dits habitants en lo dit loch fets penyorar et venuts o fets vendre alguns bens axi seents com mobles en llur dan et preiudici manifest per que suplicat a nos sobre aço eser a ells degudament prouehuit de remey de justicie vos de hun et mana de certa sciencia et expressament per primera et segona jussions que si axi es les dites peniores et los dits bens restituestats de continent et deffet als dits homens del sobredit loch tota excusacio et dilacio cessant. Com alcu en fe del princep o del dit priuilegi no deia eser enganat. Dats en Barchinona a xv dies de Maig en lany de la natiuitat de nostre Senyor Mil Quatrecentos.”

Se halla contenido en un traslado autorizado por Raimundo Sabater, notario público de Algeciras, en 7 de agosto de 1400.

Este privilegio fué, a su vez, confirmado por otro de Alfonso V en el año 1452.

del Duque de Arcos, en cuyo territorio se encuentra un caserío de corto vezindario.

A tres leguas de esta villa y dos de dicho castillo está situada, a la parte de Trasmontana, la villa de *Elche* ¹, que para entrar en ella de la

¹ El rey don Jaime II donó al infante don Ramón Berenguer, su hijo, estando en la Seo de Barcelona, el día antes de las Nonas de Mayo del año 1324, la villa de Elche, con su puerto llamado "Cap de Ajub", en franco alodio, con mero y mixto imperio.

Pedro IV donó a su hijo el infante don Martín las villas de Crevillent y de Elche, con su puerto, estando el Monarca en el Monasterio de Mínimos, de la ciudad de Gerona, el 8 de agosto de 1358, siendo el Infante de muy corta edad y deseando tuviesen en el reino de Valencia principio los Estados del Infante su hijo.

El infante don Martín, para emprender la jornada de Sicilia a favor de su sobrina la reina doña María, tuvo que recurrir a la venta de sus joyas y parte de sus Estados, dado lo cuantioso de los gastos de la expedición; a este fin, y con licencia de su hermano, el rey de Aragón don Juan, vendió y empeñó a la ciudad de Barcelona, estando en ella el 4 de noviembre de 1391, por precio de 27.500 libras, los castillos y villas de Tarrasa, Rahona y Sabadell, en el Vallés; los de Tárrega y Vilagrassa, en Urgell, y los de *Elche* y Crevillent, en el reino de Valencia; siendo de notar que en el encabezamiento de la escritura de venta se intitula don Martín Duque de Montblanch, Conde de Xérica y de Luna y Señor del Marquesado y Ciudad de Segorbe.

"A veinte y quatro leguas de Valencia y quatro de Alicante, dos del Mar y siete de Xijona, sobre los caminos reales, que se dirigen desde Valencia y Alicante a Orihuela, Murcia y Cartagena, se halla la villa de Elche, del Conde de Altamira, como Duque de Maqueda, con tres mil trescientos y treinta vecinos. Tiene su asiento en el llano y lo son, de consiguiente, sus calles. Hai dos Parroquias, la una con su clero y tres conventos, dos de religiosos Mercenarios y Descalzos de San Francisco y otro de religiosas de San Francisco."

"En este pueblo y su distrito, que será como de unas quatro leguas quadradas, no hai pozo ni fuente de agua dulce para beber, defecto que suplen los naturales recogiendo en cisternas y algibes las aguas quando lluebe; muchos de estos algibes son todavía de los que para el mismo intento construyeron los moros quando eran dueños de este distrito, los quales pasaban de quatrocientos, según cuentan los historiadores de aquel Reino."

"Entre Elche y Aspe, a distancia de una legua de cada una de estas villas, se halla el pantano de Elche, que detiene las aguas del arroyo; con ellas riegan una gran parte de su término. Lo más de éste está plantado de olivos, palmas, higueras y algarrobos; las palmas están en unos huertos alrededor de la villa, de cuyos campos toman particular cuidado por lo mucho que les producen los dátiles y las palmas, que son bien conocidos en toda España y en otras muchas partes; en el suelo mismo que ocupan las palmas se cría algodón, alfalfa y algunas hortalizas. Todas las demás aguas del Pantano se consumen en regar los olivares y algunos otros pedazos de tierra; todo lo demás del campo es seco mui fértil en los años lluviosos, aunque no son mui frecuentes, de manera que regularmente, por no decir siempre, falta el agua."

"Sus cosechas, además de los dátiles, palmas, algarrobos, higos y azeite, que todo se coge en gran cantidad, son: trigo, cevada, anís, comino, vino moscatel mui estimado, almendra, mui crecida porción de barrilla y sosa. También se coge esparto, como que se halla comprendido este territorio en el "Campo Espartario" de los Romanos, que se extendía desde Alicante a Cartagena, aunque al presente no lo es en la cantidad que en lo antiguo por haberse reducido a cultibo y plantádose de árboles la mayor parte del terreno en que se criaba. El mucho azeite que en esta

parte de Mediodía y Poniente se ha de pasar un magnífico puente de dos arcos, construído sobre una rambla; para ir de esta Villa a la de *Elche* se cruza un montecillo chato, que dista de ésta dos cuartos de legua y tendrá otros dos de travesía; este montecillo forma como una

Villa se coge y la sosa le facilitan la fábrica de jabón de piedra, de que hay muchas con conocida utilidad de sus naturales."

"Junto al pueblo pasa el arroyo, que, en lloviendo en los pueblos de su travesía, lleva una enorme masa de agua, aunque regularmente no lleva ninguna, reteniéndola el Pantano de *Elche* para el riego; para que en ningún caso quede interrumpido el paso, se fabricó sobre él un puente de sólo un arco, que puede no tenga igual entre quantos se han construído después del tiempo de los Romanos, como no lo sea el que hai en la Villa de *Bocairente*."

"De la otra parte de la rambla y a la mano derecha del camino de Orihuela hai un quartel mui capaz y acomodado, con alojamientos para tropa de Infantería y Caballería; obra que creyó necesaria el difunto obispo de Orihuela, don Juan Elías Terán, para excusar a los vecinos la incomodidad de alojar en sus casas a la tropa y evitar los daños espirituales que de ello le parecía que resultaban."

"En todos aquellos alrededores se hace mucho salitre de cuenta de el Rey para la fábrica de pólvora de Murcia, y a las sales de que abunda todo este territorio se atribuye, con razón, su fertilidad; de modo que si huviera copia de agua para regarle, sería de los que más rindieran, como se observa en los años lluviosos; pero regularmente llueve poco y no llegan a madurar las mieses, y aun vienen ocasiones en que por la mucha sequedad se pierden muchos árboles. Ocupanse sus naturales, además del cultivo de la tierra y fábricas de jabón, en el tragineo, en el qual hai empleadas muchas galeras."

"Sobre la costa del mar tiene *Elche* un lago de bastante extensión, que llaman la *Albufera*, y lleva mucho y sabroso pescado, del que se abastece la Villa y algunos otros pueblos de las inmediaciones."

"En la misma costa hai para su defensa y resguardo varias torres, y comenzando por Levante y confines de Alicante se halla la torre del "Carabasi", poco menos de una legua de la del "Agua amarga", que está en tierra de Alicante. Como una media legua de la del "Carabasi" está la de la "Atalayuela"; a otra media legua de ésta se halla la de las "Caletas"; doblando el Cabo del Algibe, y como a una media legua de esta torre, está el fuerte y castillo de Santa Pola sobre una eminencia, y al rededor fabricó don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda y marqués de *Elche*, en el año 1556, siendo Virrey de Valencia, el pueblo nuevo de Santa Pola."

"En este sitio está el célebre puerto Ilicitano, que es bastante cómodo y seguro, porque, rompiendo las olas en la isla que hai enfrente, le sirve como de antepecho, y lo restante del mar participa de una maravillosa tranquilidad. De él hizo merced a la Villa de *Elche* el infante don Juan, hijo del infante de Castilla don Manuel, con Privilegio dado en Huete a 8 de febrero de 1284, y no debe causar extrañeza que hiciera la donación el de Castilla hallándose *Elche* en el Reino de Valencia y Corona de Aragón, pues en aquellos tiempos el lindero del Reino era *Xixona*, y después se extendió éste hasta Orihuela por convenio de los Reyes de Aragón y de Castilla, en reconocimiento de haver aquéllos conquistado de los Moros el Reino de Murcia, que entregaron al de Castilla."

"A una legua del Castillo de Santa Pola se halla la Torre de la "Albufera", y como una media legua más allá la del "Pinet" o "Pinillo". De esta torre a la boca del Río Segura cuentan una legua y a este distrito llaman el "Molar", donde se llee que hubo minas de oro y plata."

"Frente del Castillo de Santa Pola se halla, como digimos, una Isla, que lleva el mismo nombre; ésta ha sido siempre una gazapera, donde se ocultaban los piratas berberiscos y salían a hacer daño a los nuestros y demás enemigos suyos que navegaban por aquellos mares. Para evitar este inconveniente acordó S. M. el que se

isla entre el Mar, Saladares de Elche y Huerta de las Pías, fundación del señor Belluga; a las laderas de dicho monte, y mirando a *Elche* desde él, se deja a la izquierda y parte de Poniente un lugarcito del Duque de Arcos, que se llama *San Francisco de Asís*, distante de esta villa una le-

poblase la Isla, edificó un pueblo con sus defensas correspondientes, en que se establecieron varias familias, y entre ellas los Tabarguinos, que en tiempos pasados cautivaron los Moros y rescató de su poder S. Magd.; pero como la Isla nada produce y es preciso llevarles, como les llevan, desde Alicante diariamente todo lo necesario para su manutención, lejos de hacer progresos esta población, va decayendo de cada día, de manera que al presente se halla reducida a unas veinté familias, y en breve tiempo, sino se piensa algún medio para hacerles subsistir, quedará sin habitadores un pueblo hermoso y que ha costado crecidas sumas."

"Ya queda dicho dónde estuvo el puerto que los antiguos llamaron Ilicitano y que dió el nombre a todo aquel seno; en esto convienen quantos han tratado esta materia. No sucede así al señalar el sitio en que estubo aquella célebre colonia Augusta de los Romanos que Melo llama Illice, Plinio Illici y Icillias Ptolomeo. Unos quieren estuviera Illice a las inmediaciones del Castillo de Santa Pola y sobre el mismo puerto de quien dice Pomponio Melo se llamó Ilicitano; descúbrense allí vestigios de un gran algibe, que dió el nombre a aquel Cabo, y los del muelle del Puerto, además de que se ven algunos trozos de un camino real empedrado, que desde Cartagena viene atravesando por frente a Catral y va a dar derechamente al sitio de dicho algibe. Este camino es ciertamente obra de romanos, y así le llaman aquellos naturales desde tiempo inmemorial."

"Otros son de opinión que estubo Ilice a media legua de Elche, hacia el Mediodía, donde se dexan ver cimientos y lienzos de murallas de tanta extensión, que dan a entender haber servido para mayor población que lo es al presente Elche, con ser ésta la mayor o de las mayores Villas del Reyno. En este sitio se han encontrado varias veces monedas de romanos, y que en aquellos siglos huviese en él fundición de plata y oro lo publican muchos vestigios, que todavía estaban en pie en tiempo de Escolano, esto es, a fines del siglo décimoséptimo, según refiere el mismo en su historia del Reino de Valencia. Otros dos sitios hai en el mismo territorio de Elche donde se ven vestigios de población antigua, en los que, de consiguiente, quieren algunos estuviese nuestra Illice. De todo lo dicho se infiere que todavía no se ha podido dar con el verdadero sitio; pero examinadas las razones en que unos y otros se fundaron, parece más probable el que le tuviera a media legua de Elche, porque en ningún otro se descubren vestigios correspondientes a la grandeza de la celebrada Ilice, a quien distinguió Pomponio Melo con el título de conocida Ciudad; Plinio llama Colonia Augusta inmune y erigió en silla Episcopal el Emperador Constantino, la que permaneció hasta la irupción de los Arabes y Sarracenos bajo el imperio de los Godos; además, que a este sitio acomoda la distancia de cinquenta y dos mil pasos que el Itinerario atribuido a Antonio pone entre Illice y Cartago Espartaria, esto es, entre Elche y Cartagena."

"El clima de los pueblos de esta Governación es mui sano y frío en todos, excepto el de Elche, que, por su proximidad al mar y lo hondo de su terreno, es mui templado, de forma que apenas se hace sentir el Invierno; por esta razón bajan a su término a invernar todos los ganados lanares de las montañas de San Felipe y muchos de la serranía de Cuenca y otros pueblos fríos, lo que produce mucha utilidad a los de Elche, así por lo que peciben en razón de los pastos, así como por el estiércol con que benefician las tierras. Todas las cosechas se adelantan mucho respecto de otros pueblos, las cebadas particularmente se cogen en Abril, quando en otras partes apenas hechan la espiga, y lo propio sucede con todos los demás frutos." CASTELLÓ, *ob. cit.*

Para el estudio histórico de esta importante villa deben consultarse las siguientes obras:

gua y dos de la de *Elche*. A una legua de distancia de esta villa, a la parte de Poniente, se encuentra la villa de *Rojales*¹, situada de un modo que el referido río "Segura" la divide de su arrabal, situado cerca de una cordillera de montecitos pequeños, que corren desde *Guardamar* a *Orihuela* y dividen las huertas de los campos; se encuentra un puente endeble para pasar los de la villa a dicho arrabal.

Siguiendo el mismo camino, a un cuarto de legua de distancia de *Rojales* y legua y cuarto de *Guardamar*, se encuentra el lugar de *Formentera*², fundado a un tiro de fusil de dicho río, que se queda a la parte de Mediodía de dicho lugar, y al frente, sobre las referidas cordilleras de montecitos, está el lugar el *Benjofar*; no ai puente para el tránsito de

"Ilice, hoy villa de Elche, ilustrada con varios discursos. Su autor, don Juan Antonio Mayans y Siscar." Valencia, Francisco Burguete, 1770; "Apuntes para la Historia de la antigua villa de Elche", por don Pascual Caracena, Elche, 1855; "Epítome histórico de Elche", por don Francisco Fuentes, Elche, 1855; "Discursos leídos en la Academia de la Historia en la recepción pública del Marqués de Molins" (don Mariano Roca de Togores), Madrid, M. Rivadeneyra, 1869; el tema elegido fué "Ilici (Elche). su historia"; "Ilici, su situación y antigüedades", por don Aureliano Ibarra, Alicante, 1879; "Historia de Elche, escrita a la vista de los más fidedignos testimonios y contemporáneos estudios y dispuesta de modo que pueda servir de libro de lectura en las Escuelas de dicha ciudad", por don Pedro Ibarra, Alicante. 1895.

Para el estudio de la situación jurídica que, como villa incorporada a la Corona, disfrutó Elche, debe consultarse esta rara obra, de la que poseo ejemplar en mi biblioteca: "Lley, contracte y Privilegi ab los quals lo Serenissim Alfons Tercer Rey de Aragó concedi als Castells y viles de Elig y Crevillent, Privilegi expres de vnió, incorporació e inseparació de la Coronal Real, prometent por sí, ni per sos successors, no alienar, ni separar de la Real Corona dits Castells y Viles, per ninguna causa, ni manera alguna, ab graves y eficacissimes clausules corroborats, etiam ab facultat y mandato de resistir fortament als contrafaens." Valencia. En casa els hereus de Chrysost. Garriz, per Bernat Nogués, junt al Molí de Rovella. Any M.D.C.LXI (1661).

Respecto a la peculiarísima fiesta religioso-teatral que se celebra anualmente en Elche el día de la Virgen de la Asunción, pueden consultarse las siguientes obras: el ya citado Discurso del Marqués de Molins; las "Obras completas del doctor don Manuel Milá y Fontanals", tomo VI, Barcelona, 1895; "Memoria descriptiva del santuario de Nuestra Señora de la Asunción en la ciudad de Elche", por don Javier Fuentes y Ponte. Lérida, 1886; "El Archivo", tomo IV. Denia, 1890; el artículo publicado por don Adolfo Herrera en el "Boletín de la Sociedad Española de Excursiones". Madrid, 1896.

Y, finalmente, para su historia eclesiástica, el tomo VII de la "España Sagrada" del padre Flores, en el que trata de la "Iglesia de Ilici, hoy Elche".

1 "Y así mismo junto al río, de modo que pasa por medio del pueblo, está *Rojales del Rey*, con 120 vecinos. Este pueblo ha sido siempre aldea de *Guardamar*; pero en nuestros días ha solicitado y conseguido la independencia." CASTELLÓ, obra citada.

2 "Siguiendo la corriente del río, algo más abajo de la Puebla de *Rocamora*, se encuentra *Formentera* de don Ignacio Pérez Sarrío, con 86 vecinos." CASTELLÓ, obra citada.

un lugar a otro y para la comunicación y comercio van a buscar el de *Rojales*.

También a una legua de *Guardamar*, declinando ya Trasmontana a Poniente, se encuentra otra villa, llamada *San Fulgencio*, y a otra legua de ésta, la de los *Dolores*, y tres cuartos de ésta, la villa de *San Felipe*; ésta *San Fulgencio* de *Rojales* media legua, y todas estas tres villas las tiene *Rojales* a la parte de Trasmontana.

Al frente de *San Felipe*, y a la parte de Poniente de ella, está la villa de *Catral*¹, distante un cuarto de legua, y tres leguas de *Guardamar*, entre Trasmontana y Poniente. *Catral* tiene a la parte del Mediodía a *Almoradí*², a una legua de distancia, y respecto de *Guardamar*, se inclina más al Poniente que a otra parte; dista de *Guardamar* dos leguas.

1 El rey de Aragón don Pedro IV, estando en Zaragoza, el 4 de julio de 1366, dono la villa y alquería de *Catral* a don Bernardo Galcerán de Pinos, con la condición de ser personalísima la merced, sin que la pudiera enajenar ni transmitir a sus sucesores.

“Retirado también del río y a tres leguas de Orihuela, en este mismo territorio se halla *Catral del Rey*, con 424 vecinos. Este pueblo es aldea de la ciudad de Orihuela, y como tal pende en todo de ella.”

“Junto a *Catral* y detrás de la Puebla de Rocamora y las Dayas había un terreno pantanoso, donde se recogían y detenían las aguas sobrantes de las huertas de Orihuela, particularmente las de los dichos pueblos y las de los que están alrededor de la Sierra de Callosa. Esto era causa de que fueran enfermizos todos los pueblos de esta parte del río y que adoleciesen de tercianas y otros males, como los que cultivan los arrozces.”

“El Cardenal Belluga, obispo que fué de Cartagena y Murcia, concibió el vasto y útil proyecto de secar las lagunas y de reducir a cultivo todo aquel terreno; gastó en ello crecidas sumas, pero se salió con su intento, pasando de 6.000 las yugadas de tierra que se han reducido a cultivo; fundó tres nuevas poblaciones, que honró con el título de Villas el Sr. Felipe V, concediéndolas otros muchos privilegios; pobláronse al instante, y al paso que con el cultivo han mejorado de naturaleza las nuevas tierras, se ha ido aumentando la población en las villas.”

“Consignó y cedió el Cardenal el producto, que debía recibir de todos los tres pueblos, en beneficio de varias Casas y obras pías de la ciudad de Murcia, y por esta razón en todo aquel distrito se conocen estos pueblos por las “Pías Reales fundaciones del Cardenal Belluga”. Para su buena administración y distribución creó con autoridad Real una Junta, que componen el Obispo y quatro Prebendados de aquella iglesia, cuyo nombramiento toca a la Real Cámara y en ella tiene su Protector, que lo es el Decano de los Señores.”

“El Obispo de Orihuela, como que se hallan las nuevas poblaciones comprendidas en su territorio, ejerce la jurisdicción en lo espiritual; en lo temporal son independientes por Privilegio que les concedió el dicho Rey y han sucesivamente confirmado sus hijos los señores Fernando VI y Carlos III, de toda otra jurisdicción que de la dicha Junta, la qual nombra los Oficiales de Justicia y Gobierno, previa consulta que forman los actuales gobernantes.” CASTELLÓ, *ob. cit.*

Las tres villas, fundadas según queda indicado anteriormente, fueron: *San Felipe*, *San Fulgencio* y *Nuestra Señora de los Dolores*, lugar este último de residencia del Administrador y demás oficiales que nombraba la Junta de Gobierno.

2 El rey don Pedro IV de Aragón encomendó al noble don Bernardo Galcerán

Media legua, o dos quartos de legua de *Almoradí*, al Poniente, está el lugar de *Rafal*, y dista de esta villa dos leguas y media; luego se sigue el lugar de *Benijuiar*, a las orillas del río “Segura”, al Mediodía respecto de *Rafal* y al Poniente de *Guardamar*; dista de esta villa tres leguas, se cruza el río, que está al Mediodía respecto de dicho lugar, y a la parte de las dichas cordilleras de los dichos montecitos, por un buen puente.

Al Mediodía de *Guardamar*, siguiendo las riveras del Mar, y a una legua de distancia, se encuentra la “Torre de la Mata”, con algún caserío inmediato para los dependientes de rentas reales y guardas, que custodian buenas salinas, que están a la parte de Poniente de dicha Torre y a un quarto de distancia; continuando por las mismas riveras, y pasando un montecito poco encumbrado, se encuentra otro paraje que se llama la “Torre Vieja”, y al Poniente de ésta están las grandes salinas que llaman de *Orihueta*, y al Poniente de éstas, un lugar que llaman *San Miguel*.

La “Torre Vieja” se halla a dos leguas de esta villa, al Mediodía: ai bastantes casas alrededor, con motivo del grande cargo de sal que sacan los extrangeros, y el lugar de *San Miguel* está más al Mediodía de esta villa que a Poniente, y a dos leguas de distancia.

Estos son los lugares y villas que se encuentran a tres leguas de esta villa, con lo demás que Vm. me pide. Sobre lo qual, si Vm. tubiere alguna duda o no entendiere por mi mala explicación, escrivame, que le responderé y muy gustoso. Nt.^{ro} S.^r guarde a Vm. m.^s a.^s Guardamar y junio 2 de 1775.

B. l. M. de Vm. su más att.^o ser.^d y capellán. Joaquín Carrión.

Nota.—Caminando de esta villa por la orilla del Mar, a una legua de distancia, para el castillo de Santa Pola, se encuentra una albufera, que su extensión es a Levante, y dista poco del Mar y de dicho castillo.

Sr. D.ⁿ Thomás López.

* * *

de Pinós la alquería de Almoradí para que durante su vida pudiera ejercer en la misma toda jurisdicción alta y baja, cobrar tributos, etc.; fué hecha la merced estando el Monarca en Zaragoza, a 4 de julio del año 1363.

“Síguese sobre el río Segura Almoradí, del Rey, con 580 vecinos. A más del clero secular tiene este pueblo un Convento de Religiosos de San Francisco de Paula.” CASTELLÓ, *ob. cit.*

Muy Sr. mío: en consecuencia de la apreciable de Vm. de 13 de Junio, digo a Vm. que los lugares por donde se pasa para ir de esta villa a *Orihuela* son la villa de *Rojales*, que dista de *Guardamar* una legua, y a un cuarto de legua de *Rojales* se enquentra el lugar de *Formentera*. *Almoradí* se queda a la derecha del camino Real que va a *Orihuela* y a un cuarto de legua de él; se llama Universidad, que es menos que villa y más que lugar, y para titularse así se necesita de Privilegio Real; sus prerrogativas las ignoro, pero en Madrid le darán a Vm. razón.

Por aquí no ai lugar alguno llamado de "San Ginés"; sólo a tres leguas de distancia de esta villa, al Mediodía, ai una hacienda que llama San Ginés; ai un pequeño Convento, que dicen lo dexaron los cartuxos, y tres o quatro casas a él contiguas: aora es de los Mercenarios de Orihuela.

San Ginés de la Xara está en el "Cavo de Pálos", y el lugar más inmediato a él es el de *Algar*, que distará tres cuartos de legua.

Queda Vm. satisfecho de sus dudas y yo con el honor de haver servido a Vm., y quedo esperando sus nuevas órdenes. N. S. gd.^o a Vm. m.^s a.^s Guardamar y Julio 14 de 1775.

B. I. M. de Vm. su más att.^o cap.ⁿ Joachín Carrión.

Señor D.ⁿ Thomás López.

VICENTE CASTAÑEDA.

(Continuará.)

ELOGIO DE VACA DE CASTRO

POR

ANTONIO DE HERRERA

TEXTO

I

Elogio de Vaca de Castro por Herrera

[F. 1.º] ✕ *Elogio de la vida y hechos de Xpoval Vaca de Castro del concejo supremo de Castilla y gobernador general de los Reynos del Peru.*

Con un breve discurso y relacion del Principio y fundamento del sagrado Monte de Granada.

Xpoval Vaca de Castro, señor de Ysagre en el Obispado de Astorga, Cavallero hijodalgo, hallandose las cosas del Peru en gran peligro por las diferencias entre Almagros y Pizarros y por el sentimiento con que quedaron los valerosos soldados de Chile por lo injustamente que pretendian haber executado Don Hernando Pizarro en el Adelantado Almagro su Capitan y por que hallandose ya las cosas de aquellos Reynos tan adelante que convenia que asy la doctrina e instruccion catolicas de los indios como el administracion del gobierno politico se gobernase por personas de gran caudal y porque parecia que estando el marques Don Francisco Pizarro, tan apoderado de aquellas tierras era necesario poner algunos remedios para que no diese en alguna

[F. i v.] perniciosa determinacion, aunque no devia pensar en ello sino porque en el punto de Estado los Principes son muy zelosos y puede ser

por malas informaciones de sus emulos. El Rey despues de haver mirado mucho en la persona que para tan gran negocio podia ser mas a proposito y que con prudencia atajase los inconvenientes que amenazaba la yra y odio que pasava entre los Castellanos de aquellas partes entre muchas personas que fueron propuestas hizo eleccion de Xpoval Vaca de Castro, persona de gran integridad y apto para grandes cosas como se habia experimentado en muchas ocasiones, y especialmente en la Real Audiencia de Valladolid,¹ adonde a la sazón se hallaba sirviendo. Y haviendosele mandado llamar y dicho su voluntad, entre las muchas ordenes que se le dieron fue que con prudencia diese a entender que su yda no era sino para ayudar al Marques don Francisco Pizarro en los trabajos de aquella gobernacion, por ser de mucha edad y estar cansado de aquellas conquistas y descubrimientos y por otra parte se le mandó con secreto que en caso de muerte del Marques tomase a su cargo toda la gobernacion de aquellos Reynos y que de camino visitase la fortaleza de Santo Domingo y la de Puerto Rico y tomase Residencia al audiencia de Panamá.

Hechas las Ynstrucciones de todo, dandosele muy amplios poderes para tener en proteccion lo espiritual y administrar y gobernar lo temporal y recibido el habito de Santiago, el Rey le hizo una prudentisima platica essortandole a executar la justicia, la clemencia, la paz y quietud de aquellas Provincias y sobretodo procurar el aumento de la fe catolica y libertad de los Yndios y mandó que durante su ausencia se diessen dozientos ducados cada año a dona Maria de Quinones su muger. Em-

[F. 2.º] barcose en Sevilla y executadas las Comisiones de Santo Domingo, Puerto Rico y Panama tuvo noticia de la gran alteracion que se havia levantado en el Peru con las nuevas de su yda porque pensando que iba a reformar Repartimientos y Encomiendas; como aquellos soldados lo habian ganado con su sangre, sentian que se les quitase nada de lo que poseyan de que se siguió gran confusion al Marques Pizarro y desabrimiento a los soldados, y aunque hecharan fama que yban a matar a Vaca de Castro y muchas veces llegó a su noticia; con animo valeroso, se embarcó y despues de grandes peligros, tormentas y dificultades porque aun no estaba conocida del todo la navegacion del mar del Sur, contra la voluntad de los marineros que querian bolver a donde salieron, que en el mar

¹ Véase *Novísima Recopilación*, lib. v, tit. 1: "De las Chancillerías de Valladolid y Granada" (con 50 leyes), págs. 1 a 13. Tomo VII, un vol. en fol., 712 págs. Ed. Madrid, 1848.

Oceano llaman arriivar, constantemente, prosiguió el viaje y con grandes trabajos porfió en buscar el Puerto de la buena Ventura que como estaentre Rios y grandes espesuras es dificultoso de hallar y su constancia causó que en una peña se descubrió vnletrero que mostrava por donde se havia de hallar este puerto y entrado en él con su navio solo porque los demas de la conserva ¹ por ser mas lijeros pudieron subir por aquella mar y llegar a Lima. Entró por la gobernacion del Rio de San Juan a donde quietó y compuso las diferencias que trayan los Adelantados Sebastian de Benalcazar y Pascual de Andagoya por el gobierno.

Pasó Vaca de Castro a Cali y despues de tres meses de enfermedad fue a Popayan, a donde supo que los soldados de Chile havian muerto al Marques don Francisco Pizarro y por esta causa se dio

[F. 2.º v.] priesa en llegar al Quito y aunque no tenia entera Relacion del estado de las cosas, juzgando la quiebra que podrian tener por haver sucedido Vna muerte violenta de tan gran Ministro, se declaró por general gobernador ² de aquellos Reynos conforme a la orden Real y luego dio orden para hazer provisiones de guerra considerando que aquellos soldados de Chile, necesitados de la Pobreza y movidos del odio Pizarros, como acostumbrados de andar en armas para escusar el castigo del homicidio de un lugarteniente Real havian de usar dellas; en que asertó, porque Peralvarez Holguin, con grandes tropas de gente de guerra se havia entrado en la ciudad del Cuzco, y se llamaba Gobernador General y Alonso de Alvarado, con golpe de gente armada havia salido de su gobierno de los Chichapoyas con la voz del servicio del Rey y que los de Chile usurparon en la ciudad de los Reyes El gobierno y juntavan exercito.

Y haviendo acudido a Vaca de Castro la gente que le parecio que por entonces le bastava, con diligencia se fue entrando en el Peru apartando de si con mucha discrecion los Capitanes y soldados en quienconoció passion, hasta que haviendose juntado con El Peralvarez Holguin y Alonso de Alvarado; pareciendole que tenia un fuerte exercito y teniendo aviso que los de Chile tenian otro en orden de gente exercitada y bien armada, y que abiertamente usurpavan el Dominio Real porque muchos capitanes y personas de valor y experiencia pretendian ser generales de su exer-

¹ Véase *Diccionario de la Lengua Castellana*, etc., por la Real Academia Española, etc. Tomo II, C, págs. 526 y sigtes. Un vol. en fol., 714 págs. Madrid, etc., 1729.

² Véase *El Gobernador cristiano*, etc., por el maestro P. Juan Marqués, etc.; un vol. en fol., 227 págs. Madrid, etc., MDCXXV.

cito por escusar invidias y diferencias y tenellos unidos y obedientes, en un trono Real, debaxo de un Dosel estando en pie arrimado a una silla, presentes todos los

[F. 3.^o] capitanes y personas principales, mandó publicar y leher las ordenes y patentes Reales que llevaba y se declaró por Capitan general ¹ de aquel exercito mostrando que, como dize el refran, las letras no embotan la lanza y a la verdad era hombre templado, paciente y de agudo ingenio liberal, de competente edad y de gran prudencia, como lo mostro en la elecion de los oficios del exercito, de los consejeros, en la forma de emprender la guerra, guiar el exercito y alojarle, en el modo de exercitar los soldados y tenellos en freno y en el buen tratamiento de los subditos, escusando las blasfemias y libertades militares que todas son partes de un bueno y experimentado Capitan, mostrando neutralidad con todos y procurando de tener muy a menudo avisos del exercito enemigo y de sus intentos en que fue diligentissimo.

Y habiendo sabido que los de Chile tenian nombrado por Gobernador y Capitan General a don Diego de Almagro, hijo del Adelantado, y que de la ciudad de los Reyes seyban al Cuzco, determinó de caminar en su demanda con fin de poner la cosa en negocio y cuando no aprovechase vsar de las armas. Nombró por Maese de Campo general a Peralvarez Holguin, solamente para lo que tocava a la guerra, por escusar las crueldades que en las yndias Vsaban estos Ministros so color de justicia; Dio el estandarte Real ² a Gonzalo de Ocampo, los mas principales de su concejo eran Gabriel de Rojas, Lorenzo de Aldana y Alonso de Alvarado y sargento mayor Francisco de Carvajal; mandó que el exercito fuesse a Xauxa y él entró en la ciudad de los Reyes de donde sacó gente y dinero y mandó labrar Picas y proveyo de Arcabuces y armas defensivas y dexando buen recado en

[F. 3.^o v.] la mar con algunos navios armados, se fue a poner en el llano de Chupas con su exercito para impedir a don Diego de Almagro no

¹ Véase *Calidades que ha de tener el General*, un vol. en fol., 330 fojas. Ms. anónimo. s. a. Ms. 5.744. Bibl. Nac.

² Véase Partida II, tít. XXIII, ley XII: "Quales deben ser las señales que trajesen los cabdillos e quien las pueda traer e porque razones"; ley XIII: "Quales maneras son de señas mayores e quien las puede traer e porque razones"; ley XIV: "Quantas maneras son de pendones", y ley XV: "Que otro ome non debe traer seña ni pendón cotidianamente si non el Rey." Tomo II, págs. 499 y sigtes. Ed. Madrid, 1848.

pudiese volver a los Reyes y si fuese necesario pelearían; El haviendo primero mandado sacrificios y oraciones a Dios.

Y estando para embiar personas que persuadiesen a Don Diego que se reduxese al servicio y obediencia del Rey y le requiriesen que escusasse derramamiento de sangre, llegaron otros embiados por el mismo don Diego con demandas de tanta arrogancia y perjuicio de la reputacion Real que aunque hubo sobre ello muchas replicas, viendo Vaca de Castro que aquella gente desesperada no queria sino abrir el camino con las armas para sus intentos, haviendo planticado y tratado con los que tenia para su concejo, teniendo concluido y cerrado el proceso, se publicó sentencia, con trompetas y atabales, declarando por traydores a don Diego y a sus Valedores sino venian a la obediencia, y esto en virtud de la ley 3.^a de la 2.^a partida titulo 19,¹ y en este tiempo, teniendo Vaca de Castro bien conocidas las fuerzas del enemigo y a sus capitanes y soldados bien instruidos en lo que, havian de hazer querabien acercarse al enemigo hasta ponerse a una legua del porque le parecia mas seguro acometelle sin dalle lugar a que buscasse expedientes para dilatar y alargar aquella alteracion que tray consigo si durava perjudicial consecuencia. Y estando Vaca de Castro con esta determinacion le sobrevino un impedimento que a otro general

[F. 4.^o] pusiera en gran confusión por que los Capitanes rehusaban el llegar a batalla alegando muchas causas y razones con las cuales mostravan tener por cierto que el Rey no lo tendria por bien; pues se hechava de ver con la prision de Hernando Pizarro en la Mota de Medina del Campo,² por la muerte del Adelantado padre de don Diego. Vaca de Castro los mandó juntar y con una buena, eficaz y prudente platica los llevó a su

1 Véase "La segunda partida que fabla de los Emperadores e de los Reyes e de los otros grandes Señores de la tierra, que la han de mantener en justicia e verdad, la cual contiene xxxi titulos item cclxix Leyes.

"Titulo xix. Qual debe ser el Pueblo en guardar al Rey de sus enemigos.

"Ley 3. Como debe guardar el Pueblo la tierra e venir en la hueste contra los que se alçasen en ella."

Las Siete Partidas, glosadas por el licenciado Gregorio López, del Concejo Real de Indias de S. M. Edición con Introducción histórica, por don Pedro Gómez de la Serna. Tomo II, págs. 455 y sigtes. Colección de *Los Códigos Españoles*, 12 vols. en folio. Madrid, 1848.

2 Véase en *Historia de Medina del Campo*, por don Ildefonso Rodríguez y Fernández, etc. Contiene los textos de *Principios, grandezas y caída de la noble villa*, etc., por López de Osorio, 1606, tres libros, págs. 3 a 342; lib. II, cap. x: "De la forma y sitio que tiene esta fortaleza de la Mota", pág. 177, y *Memorial histórico de Medina del Campo*, etc., al Conde Duque, anónimo (de la R. Academia de la Historia), lxxviii capítulos, págs. 349 a 436. Un vol. en 4.^o m., 1.042 págs. y grabados. Madrid, etc., 1903-1904.

voluntad de manera que, como buenos y leales subditos de su Rey se ofrecieron de llegar a las manos y, habiendose encomendado a Dios la causa, a los 16 de Septiembre del año 1542 se fue a buscar al enemigo, presentando a la gente la importancia de la Victoria y persuadiendo que se olvidassen las quejas particulares y como buenos amigos y compañeros se socorriesen y ayudasen unos a otros.

Y caminando a ocupar el sitio que se habia escogido para pelear, embió Vaca de Castro a pedir con Gomez de Rojas a Alonso de Alvarado, que llevaba el cuerpo derecho del exercito que le embiasse veinte caballos para juntar con otros veinte que habia escogido para tener consigo y aunque Alvarado replicó diziendo que veinte caballos suelen dar y quitar Victoria selos hubo de dar. Y Vaca de Castro, armado de armas blancas con Ropa de brocado en un cavallo morcillo, teniendo consigo esta tropa de quarenta personas deconocido valor para acudir con ellos a la mayor necesidad. Dióse el santiago y se llegó a las manos, haziendo este buen Capitan como el Maestre de la nao que no desampara el timon por acudir a otros servicios porque, con sus buenas ordenes y diligencia en proveher las que convenia adonde eran los mayores peligros, quiso Dios que se ganasse

[F. 4.ºv.] la batalla y la Victoria despues de haverse peleado porfiadamente; ¹ conque el Rey quedó señor de las Indias, porque hasta aquel punto su imperio quedava en duda y habiendo sido moderado el alcance y recogido el quartel, dió muchas y publicas gracias a Dios, mandó enterrar los muertos y hazer sacrificios por ellos y curar de los heridos y agradeciendõ a los capitanes y soldados su valor y esfuerzo, prometió demostralles mucho agradecimiento con todos los efectos que pudiesse y ordenó que los jueces, procediendo por tela de juicio, hiziesen brebemente justicia de los presos mas culpados y con otros usó de benignidad. Y compuestas todas las cosas acordó de derramar la gente y deshacer el exercito, ocupando a los Capitanes en diversas comisiones y acordó deyr al Cuzco para dar orden en la gobernacion, premiar a los que lo merecian y sosegar el Reyno.

En el Cuzco halló Vaca de Castro que estaba preso Don Diego de Almagro y otros que se escaparon de la batalla y como la muerte que sucede a los vencidos cuando pelean o luego cuando está caliente la sangre no tienen necesidad de consuelo así y escosa miserable y testimonio de cruel-

¹ Véase *Tratado de la Milicia en el siglo xv*, Ms. 9.668, y *Sumario de la milicia antigua y moderna*, etc., por el capitán Cristóbal de Roxas, 1667. Un vol. en 8.º, 111 fox., Ms. orig. Ms. 9.286, Bibl. Nac.

dad y poca virtud de los vencedores matar a los vencidos a sangre fria y aunque Don Diego y los demas presos estaban condenados por sentencia, no quiso executalla; antes los consoló y dixo que queria oyllos de justicia. Despachó al Capitan Pedro Anzures de Campo redondo a España a dar cuenta al Rey de lo sucedido y como el buen Medico que con las sangrias cura las enfermedades que nacen en los cuerpos pletoricos para que no se ahoguen con la pletitud, acabó de dividir aquella gente

[F. 5.º] verdaderamente aparejada para cualquiera necesidad, dando la mayor satisfaccion que pudo a todos, repartiendo con gran justicia todas las encomiendas vacas y a quien no pudo tocar esta merced ayudó con armas y caballos para que fuessen contentos a las conquistas. Y quanto al gobierno mandó poblar los tambos o Ventas para la publica comodidad de los caminantes y muy de proposito entendió en dar las mejores y mas provechosas ordenes para la conversion de los Yndios y poner muchas escuelas para sus hijos y instituyó muchas y muy buenas ordenes para su libertad con que fueron muy alibiados, quitó los holgazanes, prohibió a los soldados andar rancheando, recogió a los hijos del marques Don Francisco Pizarro y a quatro hijas que se hallaran de los Emperadores Guaynacava y Atahalpa, mandó enseñar la doctrina xpiana y bautizallas y las casó con cavalleros castellanos. Por sus amonestaciones se bautizó el ynga Paullo y le llamó xpoval, reformó los Repartimientos que le parecieron superfluos, restituyó a los indios muchas heredades que les tenian usurpadas, prohibió que los indios de los llanos subiesen a la Sierra, ni los de la sierra baxasen a los llanos, porque se morian con la diferencia del temple. ¹ Puso orden en el juzgado de las Mercancias y estas y otras cosas que proveyó se executavan con severidad. Cesaron las libertades de los soldados y los Yndios vibian con sosiego y comenzaron a probar el beneficio de la justicia y los soldados a obedecella y estimalla, con lo qual los pueblos estaban contentos y aquella Republica comenzaba a florecer.

[F. 5.º v.] En esta quietud y sosiego de las cosas se levantaron otras que perturbavan al Gobernador y a la tierra. Don Diego de Almagro temeroso de la vida, aunque Vaca de Castro con haver dicho que la queria oyr de nuevo parecia que le dava esperanzas della, mandó comprar cavallos para huirse al Ynga que estaba alzado en Viticos que, si sucediera, fuera

¹ Esto figura como cédula del emperador don Carlos y el Cardenal Tavera, fecha en Talavera a 28 de enero de 1541; en el lib. VI, tít. 1, l. XIII de *Recop. de Indias*. Tomo II, fol. 19º r. Madrid, etc., 1774.

de gran inconveniente y causa de la total destruicion de la tierra y entendido por Vaca de Castro puso el negocio en consulta de los mayores capitanes y porque a todos parecia que el mozo devia morir por obiar muchos males que podian suceder con su vida, fue mandado degollar y llamar a la ciudad del Cuzco a su enemigo Gonzalo Pizarro, el qual haviendo vuelto del descubrimiento y entrada de la Provincia de la Canela; supo Vaca de Castro que en la Ciudad de los Reyes adonde se hallaba dezia con demasiada libertad que de justicia le competia la gobernacion de aquellos Reynos y que era grande la ingratitud del Rey y que los Pueblos de la tierra havian hecho mal en recibir a Vaca de Castro y como Gonzalo Pizarro era Rico y poderoso y la gente del Peru dessea siempre novedades, juzgando que era mejor tenelle cerca de su persona, con gente apercebida, desecreto para que no sucediesse alguna alteracion. Le mandó llamar y caminando al Cuzco, como era ambicioso, hallaron lugar en su animo las muchas adulaciones de los soldados para conjurar contra Vaca de Castro y alzarse con el gobierno. No se escondio todo esto a Vaca de Castro y proveyo a todo con mucha disimulacion y secreto y porque llegado Gonzalo Pizarro al Cuzco

[F. 6.º) se bolvio a maquinara otra conjuracion, pareciendo que por la mucha gente que estava en la Ciudad havia gran aparejo para mover escandalo. Vaca de Castro mandó a Gonzalo de Pizarro que se fuesse a la Provincia de los Charcas adonde era vecino y tenia su hacienda y que ally estubiese sin hacer juntas de gentes so pena de rebelion, ¹ por atajar en los principios qualquiera movimiento. Y saliendo Vaca de Castro de su casa llegó Gonzalo Pizarro a hablalle y, no obstante las sospechas e indicios que havia, mandó a su guarda que se apartase porque no era necesaria adonde estaba el señor Gonzalo Pizarro el qual convencido contal honrra y confianza, obedecio y a esto llaman disimulacion que es parte de la prudencia de que no saben usar todos los ingenios.

Luego sucedio el caso de las nuevas leyes ² que aunque causaron gran alteracion en el Piru, Vaca de Castro, consolando y animando a las ciudades y teniendo a los quejosos en esperanza de que el Rey no les haria agravio, obedecieron y estuvieron con quietud hasta que llegó el nuevo

¹ Véase Partida II, tit. XIII: "Qual debe el Pueblo ser en conocer, en honrrar e en guardar al Rey." Contiene 26 leyes. Tomo II, págs. 388 a 405, ed. dicha.

² Véase *Elogio de Vaca de Castro*, etc., págs. 18 y sigtes. y págs. 30 a 37. Su texto en el Apéndice de este trabajo. Consúltese sobre los mismos en esta REVISTA, números 1 y 2 de este año.

Visorrey Blasco nuñez Vela, siendo muy dificultoso tener en sujecion tierras tan remotas de su Rey con seguridad, especialmente Provincias tan nuevamente adquiridas y por esto los modos asperos del Visorrey alteraron y perturbaron el reyno. Y yendo Vaca de Castro a la Ciudad de los Reyes a verse con el Viso Rey y tratar de su embarcacion para bolver a España, acuerdo de llevarse la gente de guerra que estaba en el Cuzco y el artilleria por que con las novedades presentes no se alterasen, como gente que no deseaba otra cosa y se alzassen con el artilleria y tomándole el Viso Rey en mala parte por las muchas Chismescas que le havian llegado, de que ay gran costumbre en el Peru, parecien-

[F. 6.º v.] do que no llevaba buen animo, pues que yba armado, que como era nuevo no conocia la costumbre de la gente ni habia tenido tiempo de conocer a aquellos de quien mas debia confiar o desconfiar, con poco recato y advertencia hizo siniestros oficios contra Vaca de Castro y llegado a los Reyes le mandó prender no obstante que, sabidos los temores que pasaban, habia dexado el artilleria en la ciudad de Guamanga quarenta leguas de los Reyes y derramádola gente siendo cosa conviniente a un buen Principe no creer de lijero y saber conocer la virtud de los que le pueden aprovechar con obras y consejos. Y como acontece a los Reyes que, por la mayor parte, imprimen en sus animos tales relaciones, y mas cuando vienen de tan lejos, en llegando Vaca de Castro a España preso y con grandes trabajos, entendido que aportó a Lisboa, fue reprehendido el Embaxador de Castilla porque no le prendió y él se excusó de no lo haver hecho porque el mismo Vaca de Castro seyba a la Corte a dar cuenta de sí. Finalmente, fue preso y llevado a la fortaleza de Arevalo ¹ y, conociendo el concejo, al cabo de algun tiempo, que, no solamente no havia traydo riquezas, sino que estava pobre y que eran falsas imputaciones que se le acusay y que devia ser puesto en libertad y con gran conocimiento de su limpieza y fidelidad bolvio con muy mucha gloria a servir en el concejo real, ² en el mas antiguo lugar, habiendo llevado tan grandes trabajos y tan larga prision, con gran constancia, valor y prudencia; y, en los principios del gobierno de la Magestad

¹ Véase la *Descripción de la villa de Arévalo*, por don Fernando Ossorio, 24 febrero 1641. Un vol. en 8.º, 33 págs. orig. Ms. 18.658 11, Bibl. Nac.

² Véase *Desdevises du Dezert: L'Espagne de l'Ancient Regime. Les Institutions. Conseil de Castille*, págs. 59 a 86. Un vol. en 4.º París, 1899.

[F. 7.º] de don Filipe se hizo merced a un hijo suyo de veinte mil ducados de renta en repartimientos de indios en el Piru.

De tal padre y de doña María de Quiñones de la ynsigne y antiquisima familia en la ciudad y reyno de leon fue hijo V. S. Iltna que, siguiendo sus pisadas, ha mostrado el mismo valor y prudencia con el Gobierno de las Presidencias de Granada y Valladolid, en aquellas reales audiencias ¹ adonde queriendo el Rey premiar sus trabajos y servicios, le ofreció la yglesia de Calahorra de la qual se excusó porque le tenía Dios reservado para mayores cosas como se vió en la eleccion de Arzobispo de Granada y despues de la Yglesia de Sevilla con particulares muestras y esperiencia de que asy en lo temporal como en lo eclesiastico, su celo, su doctrina y sus obras han sido el verdadero hijo de tan valeroso padre y que es oy una de las mayores luces de la yglesia de Dios, cuya divina Magestad ha sido servido que en su tiempo y por su medio y zelo de piedad xpiana se han manifestado a la xpianidad las santas Reliquias y libros ² del Apostol Santiago el zebedeo y de sus discipulos y que por ponello en la grandeza y perfeccion en que se halla quando se andava en los principios de la manifestacion no quiso V. S. Ilma. acetar el Arzobispado de Santiago que el Rey le ofrecio y siendo este caso digno de eterna memoria aunque otros han escrito del no parecera fuera de proposito poner en este lugar algo de lo que toca a su principio y fundacion.

[F. 7.º v.] *Breve relacion del descubrimiento de las santas reliquias y libros del santo Monte de Granada y su fundacion.*

J. FRANCISCO V. SILVA.

¹ Véase *ibid.*: *Les Audiencias*, págs. 138 a 156.

² Véase *Historia de los falsos Cronicones*, por don José Godoy Alcántara, etc. En especial el cap. II, págs. 44 a 129, y el cap. VII, págs. 314 y sigtes. Un vol. en 8.º, 343 págs. Madrid, etc., 1868.

ALGUNAS CONSIDERACIONES

sobre la propiedad intelectual o derecho de autor

(Continuación.)

CAPITULO XXII

DE LA DEFRAUDACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Concepto de la defraudación de la propiedad intelectual.—Hechos que la ley de Propiedad intelectual asimila a la defraudación.—Personas responsables de la defraudación.—Circunstancias que modifican la responsabilidad criminal de los defraudadores.—Acciones que nacen del delito de defraudación.—Penas en que incurrn los defraudadores.—Procedimiento para perseguir los delitos de defraudación.—Penalidad establecida por el Reglamento de la vigente ley de Propiedad intelectual.

CONCEPTO DE LA DEFRAUDACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.—No es nuestro ánimo entrar de lleno en el fondo del asunto, por sí muy extenso para poderlo encuadrar en los límites del presente capítulo, pues no nos conduciría a nada práctico, dado el objeto que nos proponemos. Consideramos esta materia como la síntesis de todo lo que dejamos expuesto; para formarse un criterio científico sobre la defraudación en general y poderlo aplicar en la práctica es necesario tener conocimientos más que vulgares, no sólo sobre propiedad intelectual y derecho común, sino también sobre los medios o procedimientos que se pueden emplear para cometer dichas defraudaciones; por eso las leyes modernas se ocupan de crear colegios de peritos que de oficio asesoren a los jueces y Tribunales que entienden en estos asuntos. Por todo ello, creemos que, dadas las dimensiones de este trabajo, cumplimos mejor haciendo uno que pudiéramos

llamar de vulgarización, con el objeto de que el profano pueda formarse idea sobre la materia, para que así se convenza de que cuando tenga la necesidad de intervenir en un asunto de este género debe buscar el consejo de persona perita que le guíe en tan intrincado pleito; y después de esta advertencia, pasamos a exponer lo que juzgamos más indispensable.

Para que los derechos tengan realidad práctica, para que sean eficaces, es preciso que la ley, además de definirlos, los sancione y garantice contra las agresiones de que de buena o de mala fe pudieran ser objeto, y esta es la misión que se propone cumplir nuestra ley sobre propiedad intelectual en sus artículos 45 y siguientes. Veamos, pues, cuál es el sistema que en los mismos desenvuelve para conseguir su objeto.

Si examinamos en conjunto tales artículos, nos encontramos con que si bien califica de delitos las agresiones cometidas contra el derecho de los autores, no define lo que ella denomina defraudaciones; que encomienda al Código penal el castigo de los defraudadores; y somete tales hechos al conocimiento de los Tribunales ordinarios de justicia.

Juzgamos acertada esta conducta; no sería posible hacer una definición del delito de defraudación de propiedad intelectual; son de tan diversa naturaleza los objetos sobre que dichos actos podrían recaer, que sería imposible encontrar una fórmula común a todos; es preferible una designación genérica. También hay que reconocer que al encomendar al Código penal el castigo de las defraudaciones se ajusta a los principios jurídicos que rigen la materia: las leyes substantivas, y este es el carácter de la ley española sobre propiedad intelectual, se deben limitar a declarar los derechos que corresponden a los individuos y también a determinar las prohibiciones que en su beneficio se establezcan para dar vida y realidad a los derechos, y sólo a la ley penal corresponde, aceptando aquellas declaraciones, señalar las penas que garanticen su cumplimiento. Y por análogas razones no había motivo para que aquella ley no sometiese el conocimiento de estos delitos a los Tribunales ordinarios y, por tanto, a las leyes procesales que regulan su procedimiento.

Ahora bien, partiendo del criterio o sistema adoptado por nuestra Ley para la represión de los delitos contra la propiedad intelectual, concepuamos precisa, para formarnos cabal idea de la materia, el tener que estudiar el hecho que en sí puede constituir tal delito; las personas que puedan ser responsables del mismo; circunstancias que modifican dicha

responsabilidad; penas principales y accesorias a que se hacen acreedoras, así como el procedimiento que haya necesidad de seguir para llegar a la imposición de la pena; y que los elementos para el mencionado estudio tendremos que irlos a buscar, por regla general, al Derecho común, ampliados por los de carácter especial contenidos en la ley de propiedad intelectual; y siguiendo este plan vamos a ocuparnos del primero de dichos extremos.

Si para fijar el concepto de la defraudación de la propiedad intelectual acudimos a la ley que la regula, nos encontramos con que en su artículo 46 sólo dice que los defraudadores sufrirán, entre otras, las penas señaladas en el artículo 552 del Código penal; pero si evacuamos la cita, veremos que allí tampoco se dice más que incurrirán en determinadas penas los que cometan alguna defraudación de la *propiedad literaria*; expresión acomodada a la nomenclatura de la ley de 10 de junio de 1847, y que hoy podemos sustituir por la de *propiedad intelectual*. En resumen, que la Ley habla de defraudadores y el Código de defraudaciones; pero que en ninguno de ambos cuerpos legales nos dan una noción más o menos exacta de lo que sea el hecho que se proponen castigar; de aquí el que se haga necesario concretar qué es lo que constituye aquel delito.

Defraudación, en el sentido gramatical de la palabra, es el "acto de usurpar a uno lo que le toca de derecho"; y *usurpar* "quitarle a uno lo suyo o quedarse con ello, generalmente por la violencia". Reuniendo ambos conceptos y teniendo en cuenta que el último es aplicable a las cosas inmateriales y, por tanto, a la propiedad intelectual, tendremos: que una defraudación de este género será el acto por el que se usurpe o se ejecute violenta o ilícitamente alguna de las facultades o de los derechos que la ley reconoce exclusivamente a favor del autor sobre su obra.

Para completar dicho concepto, creemos necesario concretar en términos jurídicos en qué consiste aquella *usurpación* y cuáles sean las facultades reservadas al autor o a su derechohabiente. Conceptuamos que existe la primera cuando el derecho o facultad reservada se ejecute por un extraño sin el consentimiento expreso del autor, a no ser que por ministerio de la ley se exima al que tal haga del cumplimiento de dicha formalidad; todo acto en contrario lo conceptuamos ilícito, y, por tanto, el que lo realiza ejecuta una agresión ilegítima, de lo que queda obligado a responder en alguna de las formas que luego veremos. Cuáles sean

aquellos derechos en los que está vedado el entrar a los extraños, los hemos estudiado en los capítulos anteriores; allí vimos los que la ley confiere al autor, ya de un modo general, ya en relación a la naturaleza de la obra en que su creación ha tomado forma sensible. Pues bien, cualquiera intromisión en cualquiera de aquellos derechos es ilícita y se puede considerar como una *defraudación* de la propiedad intelectual, que, conforme con el criterio sostenido en el artículo 1.º del Código penal, tanto se puede cometer por acción como por omisión; tal sucede cuando el que reproduce lícitamente ciertos trabajos publicados en un periódico, sin embargo, omite el indicar el original de donde copia.

No todo acto que a primera vista tiene aspecto delictivo debe considerarse como tal; puede suceder que la persona que lo realice se encuentre en circunstancias tales que no pueda imputársele. Por eso el Código exige que las acciones u omisiones dignas de castigo sean voluntarias, y de esta condición no están exentas las defraudaciones de la propiedad intelectual. No hemos de entrar aquí a hacer un estudio de lo que este requisito significa; bástenos decir que el que usurpa un derecho a un autor es preciso que sepa o esté en situación de saber que comete un acto ilícito y la trascendencia del mismo, y, al mismo tiempo, que lo haya realizado con la libertad suficiente para que, si hubiera querido dejar de hacerlo, no lo hubiere ejecutado, puesto que sólo al que puede saber que lo que hace es un acto malo y lo ejecuta libremente, se le puede exigir dicha responsabilidad.

Ahora bien, en las defraudaciones en general, y especialmente cuando se refieren a la propiedad intelectual, es muy difícil determinar *a priori* cuándo constituyen verdaderos delitos y llevan consigo responsabilidad criminal, o solamente llevan la civil por constituir lesiones de derechos de este género. El que comete un homicidio no cabe duda de que, si en el hecho no han concurrido circunstancias que le eximan de toda responsabilidad, si incurre en alguna, tiene necesariamente que ser de carácter criminal; pero en las defraudaciones, en que se discuten infracciones de derechos civiles, es muy fácil que surja la duda, que los Tribunales tienen que resolver declarando en cada caso concreto, si es constitutivo de un delito o si únicamente se trata de una transgresión de carácter civil. No quiere decir esto que el que resulte responsable civilmente deje de satisfacer los daños y perjuicios que ocasione con ese hecho ilícito; la dife-

rencia consiste en que al autor del delito se le impondrá además una pena y cargará con todas las consecuencias que se puedan derivar de estos antecedentes penales.

Sin que pretendamos resolver el problema, ni mucho menos, creemos que lo que caracteriza el delito de defraudación es la mala fe y la existencia real del daño causado, aunque sea de orden moral, puesto que sin la concurrencia de este requisito, sin la realidad del perjuicio causado, no es posible la existencia del delito de defraudación de la propiedad intelectual, según ha declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 5 de junio de 1896. Por el contrario, creemos que la buena fe, la falta de intención de causar el daño puede quitar al hecho su aspecto delictivo; pero en este caso es necesario probarlo en forma evidente, puesto que las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan voluntarias mientras no se pruebe lo contrario. Volveremos a insistir sobre el particular cuando estudiemos el procedimiento adecuado para perseguir estos delitos.

Para terminar, aplicando a la defraudación los preceptos generales que contiene el Código penal, no puede ofrecer duda que es punible en este género de delitos, como en todos, no tan sólo el hecho consumado, sino también el frustrado y la tentativa.

HECHOS QUE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL ASIMILA A LA DEFRAUDACIÓN.—Son éstos los contenidos en su artículo 47, que pasamos a examinar.

En primer término dice que debe aplicarse la penalidad señalada en el artículo 46 a los que reproduzcan en España las obras de *propiedad particular* impresas por primera vez en el extranjero. Vemos, pues, que se requieren para ello dos circunstancias: que la obra esté impresa por primera vez fuera de España, lo cual no necesita más explicación; pero no sucede lo propio con la segunda, o sea la de ser la obra de propiedad particular.

Con esta expresión creemos que el legislador quiso decir que no esté la obra en el dominio público tanto en España como en su país de origen, y, siendo así, hay que distinguir si la obra es producida por un español o por un extranjero; en aquel caso, para gozar de dicha condición, tiene que aparecer la obra inscrita en el Registro de la Propiedad intelectual de España, pues no para otras cosas faculta el artículo 36 del Reglamento

a los representantes de este país en el extranjero: para que admitan y remitan a dicho Registro las obras que al efecto se les presenten; y en el segundo, es preciso que el extranjero goce en España de propiedad sobre la obra, bien porque exista tratado o reciprocidad con el país de su origen. Pues bien, en cualquiera de estos dos casos y conforme al mecanismo general de la Ley, estas obras estarían protegidas en España, por lo que conceptuamos inútil la existencia de dicho precepto.

También declara dignos de castigo “a los que falsifiquen el título o portada de alguna obra o estampen en ella haberse hecho la edición en España si se ha verificado en el extranjero”. La primera parte es lógica, el que falsifica el título de una obra *que no esté en el dominio público* debe incurrir en responsabilidad; pero, la segunda, no se nos alcanza por qué ha de constituir una defraudación de la propiedad intelectual el que un autor que imprimió su obra, porque quiso, en el extranjero y luego pone en la portada como lugar de la impresión uno de España, se le ha de considerar como defraudador cuando con ello no cause perjuicio a tercero; dudamos que haya tribunal que tal haga, dado el concepto que nos hemos formado de la defraudación.

En cambio encontramos aceptable el caso tercero de dicho artículo condenando “a los que imiten dicho títulos de manera que pueda confundirse de nuevo con el antiguo”, pues con ello puede causarse grave perjuicio al propietario de la primera; pero bien entendido que si esta obra se encuentra en el dominio público, no existe defraudación. También encontramos acertado que la apreciación del hecho se deje al prudente juicio de los Tribunales.

Sólo censuras nos merece el caso cuarto por su forma confusa de redacción y por el precepto que parece deducirse de su contenido. Dice la ley que se apliquen las penas establecidas en el artículo 46 “a los que importen del extranjero obras en que se haya cometido la defraudación con fraude de los derechos de Aduanas y sin perjuicio de la responsabilidad que por el último concepto le corresponda”, y dice el señor Groizard, con mucha razón, en sus comentarios al Código penal de 1870: “¿Qué se castiga aquí? ¿La introducción en España de una obra impresa en el extranjero, con la cual se ha cometido una defraudación en la propiedad intelectual? Pues si es así, sobran las palabras *con fraude de los derechos de Aduanas*. Porque si el precepto hubiese de aplicarse como está escrito, sólo

alcanzaría la responsabilidad a los que habiendo cometido la defraudación en el extranjero, además introdujesen el libro en España, con fraude de los derechos de Aduanas. Y entonces vendría a resultar que no la defraudación literaria, científica o artística era la castigada, sino la defraudación de sólo los derechos de Aduanas, lo que sería injusto y además absurdo." Y si como dice el señor Danvila: "El hecho que determina la defraudación de la propiedad intelectual es la defraudación de los derechos de Aduanas" es doblemente absurdo, porque esta defraudación tiene su penalidad y garantía especial, sin que deba incluirse ni reforzarse mediante la ley de propiedad intelectual.

Por el contrario, el último caso del artículo 47 es claro y justo, pero lo conceptuamos inútil, porque es consecuencia lógica de la protección que se conceda a los extranjeros cuando exista reciprocidad entre España y el país de que aquéllos sean naturales, que se persiga y se castigue en esta nación "a los que de cualquiera de las maneras expresadas perjudique a los autores extranjeros".

PERSONAS RESPONSABLES DE LA DEFRAUDACIÓN.—Respecto de este extremo no se ha limitado la ley de propiedad intelectual a aceptar las disposiciones del Código penal, sino que saliéndose de sus propias atribuciones, ha establecido otros principios por estar influidos los que la redactaron por el criterio tradicional en nuestra legislación respecto a los delitos de imprenta, y mucho más porque en España, entre los tratadistas, se tiende a considerar como la principal manifestación del pensamiento el escrito o el libro, sin tener en cuenta que hoy es una de tantas y no la que da lugar a los más complicados problemas.

Sin embargo, a los preceptos contenidos en los artículos 11 y siguientes del Código penal, que señala las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas, tendrán que ajustarse los Tribunales para determinar quiénes sean los autores, cómplices y encubridores de las defraudaciones, cuyas reglas constituyen las generales en la materia, si bien, como excepción a las mismas, deberá tenerse en cuenta lo que respecto a los autores de aquellos delitos prescribe la repetida ley sobre Propiedad intelectual.

En efecto, el artículo 45 de la misma dice que "de los hechos mencionados responderán, en primer lugar, el que aparezca autor de defraudación, y en defecto de éste, sucesivamente, el editor y el impresor, salvo prueba en contrario de la inculpabilidad respectiva". De manera que la respon-

sabilidad de estos últimos es algo parecido a una responsabilidad subsidiaria, que sólo puede aparecer para el editor en el caso de que el autor no sea conocido, y para el impresor, en el de que no conste quiénes sean el autor y el editor, en tal forma que cuando se tiene conocimiento de quién sea el primero no se puede dirigir el procedimiento contra el segundo, y así sucesivamente para el tercero; bien entendido que para estos últimos se tiene también que admitirle la prueba de su inculpabilidad, puesto que la ley establece para los mismos una presunción de *puro derecho* que cabe sea destruída en juicio.

El Tribunal Supremo ha sancionado esta doctrina en sus sentencias: de 15 de febrero de 1883, declarando "que no incurriría en responsabilidad el litógrafo que reprodujo y vendió, para resarcirse de los gastos que le ocasionó su reproducción, láminas que le fueron entregadas por un tercero que no era propietario de las mismas, sin decirle el origen de ellas", y la de 16 de febrero de 1888, en que también exculpó a otro grabador, ejecutor material de la obra defraudada, por ser conocido el que lo era en primer término, que en aquel caso recaía la responsabilidad en el que constándole que la obra era de otro la reprodujo en tamaño menor sin su consentimiento, encargando a un dibujante la ejecución material en piedras litográficas. Y, por el contrario, en sentencia de 31 de marzo de 1885, casó otra de la Audiencia de la Coruña por conceptuar que el hecho de poner en venta ejemplares de una obra musical ilegalmente editada en el extranjero, sabiendo quién era el dueño y propietario de ella, era constitutivo de delito.

Esta manera especial de entender la ley la responsabilidad de los autores, editores e impresores no debe confundirse con la responsabilidad criminal en que estos dos últimos puedan incurrir en concepto de autores, coautores, cómplices y encubridores de las defraudaciones, pues en estos casos caen de lleno bajo la acción del Código penal, según declara dicho Tribunal Supremo en sentencia de 9 de julio de 1890, condenando como autores de la defraudación de un dibujo, no tan sólo al que lo llevó al litógrafo, sino también a éste mismo, puesto que al vender la edición fraudulenta no se limitó a cumplir el encargo y ejecutar actos lícitos propios de su industria.

CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL DE LOS DEFRAUDADORES.—Sabemos que son las que eximen, atenúan o agravan

dicha responsabilidad; y respecto de este extremo habrá que atenerse, como regla general, a las prescripciones del Código; pero teniendo en cuenta que tampoco se contentaron los autores de la ley de propiedad intelectual con aquellas disposiciones, sino que con el deseo de garantizar mejor sus fines, crearon dos agravantes especiales: vamos a ocuparnos de ellas.

Son éstas las contenidas en el artículo 48 de aquélla, a saber: 1.º “La variación de título de una obra o las alteraciones de un texto. 2.º La reproducción en el extranjero, si después se introduce en España, y más aún si se varía el título o se altera el texto.” Prescindiendo de este “más aún”, que constituye una redundancia que a nada práctico conduce, no dejamos de considerar como acertadas tales agravantes, pues indudablemente revelan en el que tal hace una persistencia punible, un ánimo deliberado de defraudar representado por aquellos actos que pudieran dificultar la comprobación de su delito.

DE LAS ACCIONES QUE NACEN DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN.—Con estos delitos, como con todos, resultan lesionados dos órdenes de derechos: unos de carácter social y otros de carácter privado. Para restaurar el orden social, perturbado por el delito, nace la acción *penal*; para reparar el daño causado al individuo e indemnizarle de los perjuicios que con aquel hecho delictivo se le pudieron causar, nace la *civil*.

La primera tiene carácter público, y aun cuando pueden ejercerla todos los españoles, sin que sean directamente lesionados por el delito, con arreglo a las prescripciones de la ley, el Ministerio Fiscal es el organismo a quien el Estado tiene encomendada la misión de ejercitar aquella acción pública de modo oficial. Cuando no nace de delitos cuya persecución la reserva la ley a los directamente perjudicados por el mismo, entre las que no se cuenta la defraudación de la propiedad intelectual, dicha acción da lugar al procedimiento llamado de oficio, el que no se puede extinguir ni suspender por la renuncia de la parte ofendida, y, por tanto, la causa tiene que continuarse hasta su sobreseimiento o sentencia.

La segunda de las mencionadas acciones, o sea la *civil*, ya hemos dicho que puede nacer del delito y se refiere: a la restitución de la cosa objeto del hecho punible perseguido; reparación del daño, e indemnización de perjuicios causados a los particulares. Tiene esta acción, dentro

del procedimiento penal, un carácter subsidiario, toda vez que se deriva de la existencia de un hecho punible que le dé origen. Pero por lo mismo que afecta a un interés privado no tiene carácter público en cuanto a su ejercicio, y no puede ser ejecutada con independencia de la acción penal más que por aquellas personas perjudicadas directamente por el hecho justiciable, y este perjuicio tiene que ser actual y directo, pero no es necesario que sea material, pues basta que sea moral, con tal que reúna los otros requisitos.

Para dar una idea respecto a los efectos de la acción civil, suelen los tratadistas sentar los siguientes principios, a saber:

1.º Que la acción civil no tiene carácter público y, por tanto, sólo puede ejecutarla el perjudicado y el Ministerio Fiscal, siendo voluntario su ejercicio para el primero y obligatorio para el segundo, siempre que aquél no hubiere renunciado a su derecho.

2.º Que dicha acción se transmite a los herederos del perjudicado y se da contra los causahabientes del responsable, a diferencia de la penal, que se extingue por la muerte del reo.

3.º Que, en defecto de los responsables criminalmente, pueden serlo subsidiariamente otras personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 128 del Código penal.

4.º Que la exención de la responsabilidad criminal no exime de la civil en todos los casos, pues puede hacerse efectiva en la forma que dispone el artículo 19 de dicho Código.

5.º Que en el caso en que la acción civil se dé contra varias personas responsables de un delito, los Tribunales deben señalar la cuota que le corresponda satisfacer a cada uno de ellos, sin que contra este acuerdo se dé el recurso de casación.

6.º Que, no obstante lo expuesto en la regla anterior, los autores, cómplices y encubridores, cada uno dentro de su respectiva clase, serán responsables solidariamente entre sí por sus cuotas respectivas, y subsidiariamente a todos los demás responsables.

7.º Que la acción civil ejecutada contra uno de los responsables no priva del derecho de repetición, sino que el que hubiere pagado puede repetir contra los demás, lo mismo en la responsabilidad solidaria que en la subsidiaria.

8.º Que, si bien la responsabilidad civil es una derivación de la cri-

minal, la extinción de ésta no llena la de aquélla, a no ser que provenga de haberse declarado por sentencia que no existió el hecho de que hubiera podido nacer la acción civil.

Pero en todos los demás casos las personas a quienes corresponda la acción civil puede ejercitarlo por la vía de este género contra la obligación de restituir, reparar e indemnizar, aunque se haya extinguido la penal, y lo mismo sucede cuando la acción penal queda en suspenso por la rebeldía del culpable.

Para terminar diremos que, entre otras causas, la acción penal se extingue por la muerte del culpable; pero no sucede lo propio con la civil, que se transmite y subsiste contra sus herederos y causahabientes, que sólo podrán ejercitarla por la vía civil, y que, salvo el caso en que la acción penal se extinga en virtud de sentencia firme en que se declare que no existió el hecho delictivo, la acción civil subsiste siempre, puesto que la de aquélla no lleva la extinción de ésta, la que, según el artículo 135 del Código penal, se extingue del mismo modo que las demás obligaciones, con sujeción a las reglas de derecho civil, sobre cuyo particular habrá que tener presente el artículo 1.968 del Código civil; en él se dispone que prescriben por el transcurso de un año la acción para exigir la responsabilidad civil por las obligaciones derivadas de la culpa o negligencia desde que lo supo el agraviado.

PENAS EN QUE INCURREN LOS DEFRAUDADORES.—Después de la acción delictiva viene la reacción, constituida en este caso por la restauración del derecho perturbado y la indemnización de los daños y perjuicios causados, que, entre otros, son los fines que se propone la pena. Es propio de un tratado de Derecho penal el teorizar sobre este asunto. Aquí nos limitaremos a indicar lisa y llanamente cuáles son las penas en que incurren los defraudadores del derecho del autor.

Estas son de varios géneros: unas pudiéramos llamarlas de carácter general, en tanto las impone el derecho común y el Código penal, y otras especiales, en cuanto que las crea la ley sobre propiedad intelectual. Veamos cuáles son las primeras.

El artículo 552 del dicho Código dice que los defraudadores de la propiedad intelectual incurren en las penas señaladas en el 550, que son, a saber: la de arresto mayor en sus grados mínimo y medio (de un mes y un día o cuatro meses de privación de libertad), y una multa del tanto

al triplo del importe del perjuicio que hubiere irrogado. Estas son las penas principales; pero como según el mecanismo del Código toda pena lleva consigo otras accesorias, veamos a cuáles puede referirse.

Son éstas, en primer término, las determinadas en el artículo 63, o sea la pérdida de los efectos provenientes del delito y de los instrumentos con que se hubieren ejecutado, los que serán decomisados, a no ser que pertenezcan un tercero no responsable del delito, cuyos efectos serán vendidos en subasta si son de lícito comercio para cubrir las responsabilidades del penado o se inutilizarán si son lícitos. Además, tendrá que satisfacer las costas del proceso, constituídas por el pago del papel sellado y honorarios de abogados, peritos, demás actuarios, etc., etc.

Pero con esto no termina dicha responsabilidad, porque como todo delito lleva consigo la correspondiente a lo civil, prevista en el artículo 18 del Código penal y desvuelta en los 121 y siguientes, tendrán los responsables del delito que indemnizar los daños y perjuicios que causen, en los términos y proporción que aquí se determina y en relación, es claro, a la naturaleza del delito que se trata de castigar.

Después de lo dicho, pasemos a examinar las penas especiales que impone la ley de propiedad intelectual, y son estas dos: la contenida en su artículo 46 y la impuesta en el 25 de la misma. La primera consiste en la pérdida de todos los ejemplares ilegalmente publicados, los que se entregarán al propietario defraudado; y la segunda, en la pérdida del producto total de la entrada, el cual se entregará íntegro al dueño de la obra dramática o musical que haya sido ejecutada sin su consentimiento.

Con estos preceptos conceptuamos que se introduce una variación en lo dispuesto en el artículo 63 del Código penal, porque si bien aquí también se dispone que los efectos provenientes del delito se decomisen, en cambio acuerda que éstos se vendan para con su producto cubrir las responsabilidades del penado, y en la ley de propiedad intelectual se dispone que desde luego se entreguen, aquellos ejemplares o productos, al dueño de la obra contrahecha, lo que así se debe hacer con preferencia a lo que dispone dicho Código. Además, es de llamar la atención sobre la doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal Supremo fecha 6 de octubre de 1916, en la que se dice que la disposición penal contenida en el artículo 46 es compatible con el procedimiento civil y puede imponerse la pérdida de ejemplares fraudulentos cuando separadamente

se hace uso de la acción civil para poner término a una defraudación, procedimiento por el que sólo se persigue la indemnización de los perjuicios causados con el fraude.

Véase a continuación un cuadro, resumen de las penas que integran la responsabilidad de los que incurren en el delito de defraudación de la propiedad intelectual:

Responsabilidad del defraudador	Impuesta por el Código penal	Arresto	} Penas principales	} Responsabilidad criminal.
		Multa		
		Decomiso	} Penas accesorias	
		Costas		
		Indemnización de perjuicios		} Responsabilidad civil
	Impuesta por la ley de Propiedad intelectual	Pérdida de los ejemplares fraudulentos.		
		Pérdida total de la entrada del espectáculo.		

PROCEDIMIENTO PARA PERSEGUIR LOS DELITOS DE DEFRAUDACIÓN.—

Como la persecución de estos delitos no está reservada por el Código penal a la querrela privada, la acción que de los mismos nace es pública y, por tanto, sabemos que todos los ciudadanos españoles pueden ejercitarla en los términos prescritos por la ley, y los funcionarios del Ministerio fiscal tiene obligación de perseguir de oficio este género de delitos siempre que lleguen a su noticia y sostener las acusaciones, tanto penales como civiles, que de los mismos se deriven, aun cuando no exista en el procedimiento acusador privado.

Dos medios tiene el perjudicado para provocar el procedimiento: la denuncia y la querrela. La primera podrá formularla por escrito o palabra, personalmente o mediante poder especial, sin que por este hecho contraiga más responsabilidades que las correspondientes a los delitos que hubiere cometido por la denuncia o con su ocasión. La segunda tiene que ser presentada por medio de Procurador con poder bastante, suscrita por

Letrado y extendida en papel de oficio; de esta querella puede apartarse cuando le convenga; pero bien entendido que la acción penal ejercitada por el querellante no se extingue por tal desistimiento.

Cuál de los dos medios sea el más oportuno o conveniente no se puede determinar *a priori*; es cierto que el que formula una denuncia sabe que el Ministerio fiscal ha de defender y ejercitar tanto la acción penal como la civil que del presunto delito se deriven, y que reservándose el derecho a mostrarse parte en el asunto puede intervenir en él antes de que llegue el trámite de calificación y, sobre todo, es más económico; pero como en la mayoría de los casos las cuestiones que se discuten en los delitos de defraudación más son de derecho que de hecho y más se parecen los procedimientos a pleitos que a causas, es, por tanto, conveniente que un técnico plantee el asunto desde un principio. La índole del hecho perseguido y, sobre todo, la discreción del interesado, previo el oportuno informe del perito, es el que realmente puede solucionar el problema como mejor convenga a sus intereses.

Sea de esto lo que quiera, el hecho es que puesto en conocimiento de la autoridad judicial competente la presunta defraudación, ésta tiene el ineludible deber de comenzar la instrucción del oportuno sumario, acordando dentro de él todo lo conducente a la comprobación del delito y averiguación del delincuente, así como las medidas relativas a la persona y bienes del mismo, a fin de que no pueda eludir las responsabilidades personales y pecuniarias que contra él pudieran resultar y principalmente para el decomiso o embargo de los ejemplares o productos de la entrada, de que se ocupa la ley de propiedad intelectual en sus artículos 25 y 46. Terminado el sumario y procesado el presunto autor de defraudación, se remite la causa a la Audiencia provincial respectiva; previos los trámites oportunos, se celebra el juicio oral y se dicta sentencia, contra la cual cabe el recurso de casación ante el Tribunal Supremo, en los plazos y forma previstos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

La denuncia se puede entablar ante el Ministerio fiscal, Tribunal competente, Juez de instrucción más próximo, los cuales de oficio le deben dar la tramitación para que llegue a mano de la autoridad competente para que instruya el sumario. La querella hay necesariamente que interponerla ante el Juez de instrucción competente, que por regla general lo es el del partido judicial donde se haya cometido el delito, o el de la residencia

del presunto reo, dado caso de que se ignore el mencionado lugar. El Tribunal Supremo, en sentencia de 10 de enero de 1890, ha declarado que es competente para conocer de un delito de defraudación el Juez del lugar en donde se efectuaron las copias y no donde se presentaron.

Lo dicho se refiere al procedimiento para perseguir los delitos de defraudación; pero debemos recordar aquí lo que en el párrafo primero de este capítulo hemos dicho respecto a la dificultad de poder determinar *a priori* cuándo las agresiones cometidas contra el derecho de los autores son constitutivas de delitos o quedan encerradas en los límites de simples cuestiones de carácter civil; por eso suele ocurrir en la práctica dos cosas que hacen variar la naturaleza de procedimiento empleado: una, el que los tribunales absuelvan del delito perseguido, dejando a salvo y sin prejuzgar la cuestión de propiedad que envuelva el problema planteado, reservando a las partes las acciones de orden civil que creyesen necesario intentar ante el Tribunal competente, como hizo la sentencia de fecha 13 de enero de 1892 la Sala cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, en causa seguida contra defraudación de la ópera *Carmen*, de Bizet; y otra, que sea necesario resolver previamente para la represión del delito perseguido alguna cuestión de derecho civil administrativo tan íntimamente ligada al hecho punible, que fuese determinante de la culpabilidad o inocencia del presunto reo, y éste plantee la oportuna *cuestión prejudicial*, prevista en los artículos 3.º y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal. Pues en ambos casos, el procedimiento, ya definitiva o accidentalmente, tiene que regirse por las disposiciones de la ley en Enjuiciamiento civil, cuya exposición no hacemos aquí porque nos alejaríamos de nuestro propósito.

Para terminar, diremos algo referente a la manera de hacer efectiva la responsabilidad civil, puesto que también en algunas ocasiones puede ser necesario el tener que apelar a un procedimiento especial. En efecto, aun siendo una consecuencia necesaria de la responsabilidad criminal la obligación de restituir el objeto del delito, reparar el daño causado e indemnizar los perjuicios, estas responsabilidades pueden ser hechas efectivas del culpable de oficio o sin gestión particular de los perjudicados, pues, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se tienen que interponer conjuntamente por el Ministerio fiscal ambas acciones, siempre que no haya sido especial-

mente renunciada la civil por las personas interesadas; pero cuando dicha obligación se transmite a los herederos del responsable criminalmente, o a otras terceras personas, contra éstos no se da la acción penal, y por eso no puede producirse la civil y, por tanto, no puede hacerse efectiva de oficio, siendo necesaria, para la determinación de su procedencia, que se pida de una manera especial, y en el primer caso sólo por la vía civil.

Las acciones que nacen del delito se pueden ejercer junta o separadamente; pero mientras estuviere pendiente la acción penal no se puede ejercitar la civil separadamente hasta que aquélla haya sido resuelta por sentencia firme. Ejecutada la penal, se entenderá utilizada también la civil; pero el dañado puede reservarse expresamente para ejercitarla después de terminado el juicio criminal, si el culpable hubiere sido condenado, pudiendo ejercitarse ambas acciones por una misma persona o por varias; pero siempre tienen que ser utilizadas en un solo proceso y, si fuere posible, bajo una sola dirección. Siendo de advertir que, promovido un juicio criminal en averiguación de un delito de defraudación, no puede seguirse pleito sobre el mismo hecho, y si lo hubiere se suspenderá hasta que termine la causa criminal, salvo que pueda suscitarse alguna cuestión prejudicial. Pero también puede el perjudicado entablar directamente contra el defraudador una demanda civil haciendo caso omiso de la penal para resarcirse de los perjuicios que con tal hecho se le hubieren causado, según se reconoce en la mencionada Sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 6 de octubre de 1916.

PENALIDAD ESTABLECIDA POR EL REGLAMENTO DICTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL.—En su artículo 52 se establecía que los propietarios que declarasen al frente de sus obras haber hecho el depósito legal, o sea el haber inscrito sus obras en el Registro de la Propiedad intelectual y no lo realizasen dentro del plazo fijado, el de un año a contar de su publicación, que incurrieran en la penalidad establecida en el artículo 552 del Código penal, como si se tratase de defraudadores de la propiedad intelectual, lo que era una verdadera enormidad.

Reconociéndolo así el Real decreto de 15 de junio de 1894, y fundándose en que el Reglamento se excedió en sus facultades al imponer

una sanción que en buenos principios sólo puede hacerse legislativamente, reformó aquel artículo en el sentido de que incurran en una multa de 25 a 250 pesetas los que realicen el hecho descrito en el mismo, dejando a salvo las demás responsabilidades de carácter penal en que los interesados pudieran incurrir con su falsa declaración y con arreglo a los preceptos generales contenidos en el Código penal.

También en el artículo 53 de dicho Reglamento se impone a los expendedores y comerciantes de libros nuevos la obligación de llevar un registro en donde se haga constar el editor e impresor de las obras que pongan a la venta, a fin de poder hacer efectiva la responsabilidad a que se refiere el artículo 45 de la ley, y el que omitiese aquella formalidad será responsable "con arreglo a las leyes", con lo que creemos que ante tal amenaza no sean muchos los libreros que no cumplan con dicha obligación.

Más visos de eficacia tiene la multa de que se habla en el artículo 52, y sin embargo todos los libros no inscritos en el Registro de la Propiedad intelectual llevan la mención de "hecho el depósito que marca la ley", pues tal multa no se hace efectiva porque, entre otras muchas razones que abonan el que así no se haga, siempre que se intentó algo sobre el asunto se hizo en forma tan desgraciada, que se levantó una nube de protestas por demás justificadas: hay sanciones que nacen muertas, y las dos mencionadas en el capítulo IX del Reglamento son de éstas.

JULIO LÓPEZ QUIROGA.

(Se continuará.)

FORMENT Y EL MONASTERIO DE POBLET

(1527-1535)

I

PARA el año (1527) en que el abad de Poblet, Pedro Caixal, se acordó de Forment para hacer el retablo mayor de la iglesia del Monasterio, había producido el artista obras importantísimas y había ya transformado su fecundo genio. En efecto, estaba construido el retablo de Nuestra Señora del Pilar (1509-1511); el de San Pablo (1511-1524) y el del convento del Carmen, en Zaragoza; el retablo de Velilla de Ebro y la escultura de Santa Bárbara (1523) en Epila. Su fama era mucha, y algunos, por lo menos dos, Francisco de Troya ¹ y Luis Muñoz ², habían solicitado sus enseñanzas.

A la vista de los documentos aportados por el señor Abizanda puede hacerse la historia completa del retablo de San Pablo. Se debía terminar en dos años; no sucedió así. Todavía en 1522 no estaba terminado. Como de hacerlo según la idea de Forment no cabía en la iglesia, el Capítulo decidió ensanchar la nave central y levantar el crucero; sacó las obras a concurso y se encargaron a Juan de Sariñena, recibiendo por la obra 2.500 ducados. Después de esto, Forment hizo las pulseras al retablo; de modo, que definitivamente no debía de estar terminado el retablo de San Pablo cuando el 10 de septiembre de 1520 firmaba la

¹ Contrato de aprendizaje de Francisco de Troya con Damián Forment, 23 mayo 1513. Apud: *Documento para la Historia artística y literaria de Aragón* (siglo XVI). Publ. por don Manuel Abizanda.

² Contrato de aprendizaje de Luis Muñoz con Damián Forment. En el año 1524. Apud, *idem*.

capitulación para el altar mayor de la Seo de Huesca. Y, sin concluir éste, firma la capitulación para el retablo mayor de Santa María de Poblet. Esta simultaneidad de encargos explica el que a veces Forment los dejara a manos de sus aprendices o tardara tanto tiempo a darles fin. Trece años invirtió en el retablo de Huesca, y a éste, en cuanto a arte, hubiera podido rivalizar el de Santa María de Poblet, de haberse cumplido el texto de la capitulación, que es el siguiente ³:

“Die secunda abrilis, anno domini M.ºD.ºXXVII.º Capitols fermats per lo Reverent S.ºr don abat de Poblet y convent de vna part, y mestre Damia Forment del regni de Valencia de altra, habitant vuy en la ciutat de Caragoça, sobre lo retaule [que] a de fer dit mestre Damia Forment per al dit monestir, lo qual te de eser de la forma seguent.

I. “Primerament, a de fer lo sobredit mestre Damia Forment vn retaule pera la sglesia major de dit monestir de Poblet, de anple de quaranta palms dè alva de Monblanch fins la polzera, y de sol de terra fins alt cinquanta palms de alva de Monblanch, so es, fins al peu de la punta del retaule, vull dir, quasi fins amiges a laubos de les vidrieres y acofruten fins a la mollura que travesa lo retaule que es la corniza ou tementse fins les pexines que an de volar de la mollura en amunt, et lo sobredit retaule a de eser de alabastre bo e blanc e rebedor, el qual retaule a de eser de forma e manera de vna mostra o traça que lo dit mestre Damia Forment a deboxat en lo monestir de Poblet, la qual traça a vist lo Reverent senyor don abat y convent y son contento que se fara segon los de dita traça, la qual sta al romano y signada de la ma del Reverent senyor don abat frare Pere Quexal, la qual mostra no traça sta en poder de dit monestir, la qual sta de la forma seguent.

II. “Item, an de star en lo banch scinc istories de la pasio seguentes y als caps de dit banch a de aver vn portal a cada part fet al romano, com en dita traça sta, y los personatjes de dites istories sien grans y formats en manera que los casals tinguen complidament compliment dels personatjes, segons la hobra requirira, y detras del banch en dret de la casa del mitx a de aver a vna finestra peral Corpus, la qual finestra ho sacrari a de esser obrat de alguna grant hobra romana.

¹ Esta Capitulación la publicó Tramoyeres y Blasco, no sé dónde; la noticia de la publicación me la da el doctor Ad. Fäh: *Damián Forment ein Bildhauer des 16 Jahrhunderts*, en la rev. *Die Christliche Kunts*.

III. "Item, entre les sobredites istories de bulto en los pilas que dividen detes istories a de aver vna ymage en quada pilar del gran que dit pilar requerix segons son art, so es, que en los pilas sien posats en los quatre den mitx quatre profetes, Ysayas, Geremies, Exetxiel e Daniel; als altre quatre pilas, so es, als dos forans dos mongos del orde, so es, Sant Per bisbe e sant Rubert abat; en los altres dos consequitus stiguen Sant Lorents e Sant Vicent, quada vn ap sa insignia en la ma, y les istories sien de la pasio segons en la traça sta, les quals son: la oracio del ort y lo prendiment y lo açotament, portament de creu y devallament.

IV. "Item, damunt lo bancal en lo cos del retaule a de aver en lo mitg la verge Maria ap son fill al bras, y en los tres spays a cada part de nostra Senyora en los tres stiguen de ymages grans conformes a les pàtrons o bacies, so es, Sant Vernat e Sant Guillem e Sant Malatxies, los dos archebisbes e Sant Vernat en lo mitg dels dos archebisbes, a la part de las cadiras, y en los altres tres spays de laltra part cuvert lo sinari dels calzes stiguen Santa Columbina, Santa Vrsola e Santa Florentina vergens, de la matexa statura conformes als altres tres sants, e Santa Vrsula en lo mitg ap ses insignies.

V. "Item, als costats de dites bacies o caxes pera dites ymages a de aver quatre pilas a quada costat, en los quals an de star en los dos, so es, a saber, al costat de la verge Maria dos angels I. en cada pilar. los quals angels an de star ap struments en les mans; los altres dos furans pilas; a de aver axi matex angels ap dos canalobres en la ma, de manera que seran dos angels a cada costat de Maria, y en los dos pilas del mitg a de star hobrat al romano, segons en la traça conte.

VI. "Item, damunt totes stes ymatges sobredites a de aver sa corniza y arquitrau y fris, lo qual fris a de ser hobrat al romano, y sobre totes stes mollures, en lo altre stat del retaule a de aver set istories dels sets gotx de nostra Dona, de bulto, los quals gotx seran los següents: Primerament, la Salutacio del angel Gabriel ap la Verge Maria; lo segon, Nativitat de nostre Senyor; laltre, la Adoracio dels Reys; laltre, la Resurreccio de nostre Senyor; laltre, la Asensio de nostre Senyor; laltre, lo Sant Sperit; laltre, la Sumpsio de la Verge Maria. Y en los pilas que dedivixen les istories dels gotx, a de aver una image en quada pilar, les quals images an de eser les següents, so es, en los dos stremys

pilas an de star en la vn strem de ma dreita Sant Ioan Bastiste; en laltre de la squera Sant Benet, en los sis del mitg, stiguen sis sanctes següents: Sancta Tecla, Sancta Eularia, Sancta Chaterina, Sancta Lucia, Sancta Agnes, Sancta Scholasticha abadesa, y stes totes del gran que requerix lo pilar, y Sancta Scolasticha a de star sobre Sancta Columbina e quiscuna a de tenir seu titol e lo signe de sa pasio.

VII. "Item mes, damunt dites istories dels gotx an de travesar vnes mollures, les quals seran vn arquitrau y fris y corniza, y lo dit fris a de star obrat del romano.

VIII. "Item, damunt dites mollures an de eser los dotze apostols de bulto y de alabastro, los quals seran agraduats desta manera, que en la caixa del mitg stiga nostre Senyor donant la benediccio, y a cada costat o a cada part sis apostols, los quals an de star en ses caxes, les quals caxes an de star ap ses pexines. Los dits apostols an de eser del gran que lo dit loc requierira, y entre bacia y bacia a de aver vna columna segons en la traça conte, y les columnes dels strems an de star al romano obrades, so es, mes relevades que les altres, y als costats de la caixa de nostre Senyor altres dos axi matex.

VIII. "Item, sobre dits apostols a de aver vnes mullures que travesen, les quals son: Arquitrau y fris y corniza, lo qual fris a de star al romano obrat, de fulatges; y damunt dita corniza sobre los dos pilas strems a de aver vn ninyo a quada part, de bulto, lo qual stigua seguit ap vn canalobre en la ma, y als costats de dits ninyons dos petxines a quada costat, les quals staran asentades sobre la corniza; y entre petxina y petxina vn canalobre al romano, segons en la traça conte, y aço a quada costat de la punta del retaule, y en la punta del retaule a de aver lo crucifixi y Sant Joan y la Verge Maria y Sancta Magdalena al peu de la creu, y damunt dit crucifixi a de aver vna petxina al romano, y als costats dels ymatges vn pilar en quada costat, sobre los quals staran dos ymages de bulto, y seran Sant Steve a la part dreita e San Sebastia a laltra part ap ses fletxes de sun.

X. "Item, tot lo damunt dit a de eser de alabastro bo e blanc e rebedor, com ya en altre capitol sta continuat y obra relevada.

XI. "Item, als costats del dit retaule a de aver vna polsera a quada part, la qual polsera a de tenir vns festons al romano de fruyta e fulles, segons en la traça conte per lo semblant de fusta.

XII. "Item, lo dit mestre Forment es obligat de portar la hobra a Poblet a cost y despesa sua y asentar lo retaule en son loch ap que lo Reverent Senyor don Abat y convent li fa armar bastiments parats y cordes y gafes de fero a contentacio del dit mestre Forment, y la paret detras del dit retaule segons volra mestre Forment, se face ap que mestre Forment pugue asentar les peses en son retaule, y lo Reverent Senyor don abat y convent face la despesa al dit mestre Forment y sos criats fins a tant sie posada dita obra.

XIII. "Item, per tot lo damunt dit se a de donar al dit mestre Forment quatre milia y sexanta ducats de or, valents quatre milia vuycentes sexanta dues livres, moneda barcelonesa, les quals se an de pagar ap loide seguent dins lo monestir de Poblet, o si parra al Senyor don Abat donar hu a Valencia, sia a sa voluntat per que sie ducat per ducat: primerament li donan de comptants cents ducats, lo restant fet lo peu, so es, banch y rebanch ap sos fortals fins a hont te los peus nostra Dona, li seran donat mil e tres cents ducats, y dels peus de nostra Dona fins a la altra mollura que es als peus hont comencen los gotx, se li an de pagar setsens ducats, y acabats los gotx fins al altra mollura damunt los gotx, se li an de pagar mil ducats, y acabat tot lo retaule que tingue son compliment, axi com es pactat, per compliment de paga, se li a de dar mil e sexanta ducats y vna mula per strems compresos, empero los cents ducats primes li son stats donats en Leyda y de tot lo que li sera donat, a de donar fianza si los diner sobrepujaren a la hobra.

XIII. "Item, lo dit mestre Forment a de donar acabat y posat dit retaule en spay de tres anys comptados del present dia se fa la present capitulacio que comptan dos de Abril lany M. D. vint e set, que finaran dits tres anys los dos de Abril del any M. D. e trenta, y si avant lo dit mestre Forment avie posat dit retaule dels tres anys, toto hora sera posat, li promet dit Senyor don Abat donarli compliment de paga sens detencio alguna, entes empero dit retaule sie judicat per dos mestres, lo I. posat per lo Senyor don Abat, lo altre per part del dit mestre Forment, si aura complit juxta lo tenor de la capitulacio present e traça.

"Copia huiusmodi continens in se duabus foliis huius forme maioris sumpta et abstracta fuit a suo originali et cum eodem veridice comprobata per me Andream Mir presbiterum auctoritate reverendi domini abbatis monasterii populeti notarium publicum, et ut eidem copia manu

propria scripte in iudicio et extra fides plenaria ab omnibus adhibeatur, ego dictus notarius hic me subscribo et meum solitum in publicis claudendis instrumentis apono signum.”¹

El día 5 de noviembre Forment hace un albalá como justificante de haber recibido 220 ducados “a cumplimiento de aquels quatrocientos ducados que el reverendo capitol de la Seu de Huesca me hizo fianza”².

¿Cumplió Forment lo estipulado en la capitulación que acabamos de transcribir? No. Una cláusula tan sólo parece que cumplió: la relativa a la terminación del retablo en el tiempo estipulado por la capitulación; concluyó en 1529, por consiguiente, dentro del plazo asignado, cuyo límite extremo era el 2 de abril de 1530. Esta conducta del artista dió motivo a un largo pleito, que no terminó ni con la vida de Forment.

El no atenerse el famoso imaginero a la letra de los contratos no era cosa nueva, aunque no en tan alto grado, por lo cual no hubo lugar a pleito, lo había hecho en el retablo de Huesca. En efecto, como ya hemos dicho, el 10 de septiembre de 1520 se firmaba la capitulación para el altar mayor de la Seo de Huesca: el 24 de julio de 1534 estaba terminado, y entonces, como era costumbre, se llamó a dos imagineros o escultores de Huesca, Miguel Peñaranda y Nicolás de Urliens, para ver si Forment había cumplido la capitulación, lo acordado por ésta en la obra del retablo; le ponen ciertos reparos, todos de poca monta. El 9 de agosto de 1534 otorga un albarán o carta de pago de 10.000 sueldos recibidos del Cabildo, a cuenta de los 110.000 que tenía que darle en pago de su obra. Tres días después, o sea el 12 de agosto de 1534, el Cabildo declara tener en encomienda o depósito 3.966 sueldos, que no restituiría a Forment sino hasta la feria del *Corpus Christi* del año 1536, siempre que hiciera en el retablo las cosas ordenadas por los dichos peritos. El 22 de agosto de 1537 el Cabildo cancela la capitulación, reco-

¹ Proceso original seguido por el monasterio de Poblet contra Damián Forment, por no haber cumplido en el retablo del altar mayor lo pactado con el monasterio. Año 1535. Archivo Histórico Nacional, 25-B y 26-B.

² Yo Damian Forment ymaginario atorgo aver recibido dozientos y veinte ducados los quales recibo del reverendo bolsero de Poblet los quales son a cumplimiento de aquells quatrocientos ducados quel reverendo capitol de la Seu de Huesca me hizo fianza segun consta por letra del capitol sillado del dicho capitol con su sello la qual cantidad recibi a cinco de noviembre de mil quinientos y veinte siete e por que fassa en verdat fago la present albará de mi mano en el monasterio de Poblet, escrito dia e anyo sobredito.

nociendo haber cumplido el artista con lo preceptuado¹. No sé si estará de más esta pequeña digresión; pero la he hecho para que no se olvide la simultaneidad de encargos que tenía Forment y para que se eche de ver el carácter un poco despreocupado de este artista. El retablo de San Pablo creo puede ofrecer otro ejemplo de la desobediencia del artista a los artículos de las capitulaciones.

Sin duda, el monasterio de Poblet debió pagarle con puntualidad al tenor del capítulo II del contrato. La última cantidad que recibió Forment del convento fué a 9 de mayo de 1530:

“A VIII de mayo de 1530 recebi cient ducados por manos del reverendo prior del convento de Poblet, por mandado del señor don abat, el qual estaba en Castellsera, y de allí me dió una póliza pal senyor prior, y por que passa en verdat fago el presente yo, Damian Forment, de mi mano, a la puerta de Poblet, que no me dexaron entrar por miedo de la peste; los cuales cient ducados son por continuación de pago del precio del retablo de la iglesia mayor de alabastro que yo, sobre dicho Forment, e labrado.”

Los cien ducados a que se refiere el albalá precedente los debió recibir Forment a cuenta de los “mil e sexenta ducats y una mula” que debía recibir del monasterio una vez acabada la obra. Antes, sabemos positivamente que recibió Forment 1.320 ducados el 3 de agosto de 1529 y 680 el día 7 del mismo mes y año, como se demuestra por el siguiente resguardo, que existe entre los papeles del monasterio, que hemos manejado:

“De mestre Forment tinch un albara scrit de sa ma a III de agost 1529 de MCCCXX ducats y un altre fet a VII de agost del matex any de DCLXXX ducats y un altre de cets ducats fet a VIII de maig 1530.”

Sin embargo, cuando el convento vió lo defectuoso del retablo, no sólo denegó a Forment la petición de los 960 ducados y la mula que se le debían, sino que inaugura el pleito. A creer lo dicho por el documento que luego insertamos, a Damián Forment le tuvo muy sin cuidado la capitulación firmada para el retablo mayor de Santa María de Poblet, en el que, no sólo empleó un alabastro malo, y sobre todo de

1 Ricardo del Arco, “Datos sobre Damián Forment y su gran retablo de Huesca: desposorios de Ursula Forment, hija suya.” *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 1915.

poco coste, sino que no se sujetó a las medidas concordadas, tanto en la "amplaria" como en la "altaria", ni tampoco tuvo en cuenta la estructura de las figuras indicadas por la traza y contrato. Todo esto y mucho más nos lo dicen los siguientes artículos:

"Articulos infrascriptos. Dat, facit et ponit pars hec citra onus probationis de quo protestatur expresse. ¹

"I.—Et primo ponit que cessa esser ver que mestre Damia Forment haze fet lo retaule de Poblet, segons que era obligat tal qual stave capitulat entre lo abat y convent de Poblet y dit mestre Forment y es ver.—*Los experts determinarán si es conforme a la capitulació o no, et est negativus.*

"II.—Item ponit que entre Fra Pere Caxal, tunc abat de Poblet, y lo convent del dit monastir de Poblet, de una part, y Damia Forment, ymaginaire, de la part altra, fon feta certa concordia y capitulacio, sobre la fabrica del retaule que lo dit Damia Forment havia de fer de alabastre per altar mayor de la sglesia de Poblet; y per dit Damia Forment fon feta certa trassa del dit altar com devia estar y quines ymages y obres havia de haver en aquell, la qual trassa sta signada de la ma de dit fra Caxal, tunc abat y es ver.—*Credit.*

"III.—Item ponit que cesse esser ver dit retaule que dit Damia Forment ha posat en lo altar maior de la sglesia de Poblet sia conforme a la trassa predita y es ver.—*Los experts judicaran si es conforme o no, et est negativus.*

"IV.—Car diu y posa que segons dites trassa y la capitulacio, dit Damia Forment havia de fer hun retaule peral altar maior de dita sglesia de Poblet, de alabastre bo e blanc he rebedor de quaranta palms dample de alva de Montblanch sens les polseres, y del sol de terra fins

¹ Son los artículos puestos por Miguel Vilanova en nombre del Abad y convento de Poblet.

Todos estos artículos y los que siguen están escritos cuatro veces. En una, forman un cuadernillo aparte; dos veces están contenidos en un tomo, en el mismo donde se contienen las actuaciones de los testigos, y otra en otro tomo, donde al fin de cada artículo y en distinta letra y tinta más clara va el aditamento que hemos puesto en letra bastardilla. Pues bien, en los artículos que forman cuadernillo aparte, el artículo 64 está tachado por tres líneas transversales oblicuas y al margen la inscripción siguiente: "no interrogetur super ipso articulo".

alt de altaria de cinquanta palms de alva de Montblanch sens les petxines, segons que en les capitulacio y trasa se conte, y es ver.—*Remittit se capitulationi et credit prout in ea.*

"V.—Item ponit que entre dites parts fon concordat del preu de dit retaule que dit Damia Forment fabricas y posas aquell per preu de quatre mil sexanta ducats dor, segons la forma conteguda en dita capitulacio, y es ver.—*Credit prout in dicta capitulatione continetur.*

"VI.—Item ponit que lo preu de dit retaule fon molt excessiu y fonho, per que lo dit Damia Forment promete de ferlo de alabastre de Çaragoça ho de Arago, lo quall costara molt de port he hagut respecte al port, fon lo preu tan gran, que si dit retaule se hagues de fer de alabastre de que ses fets, no se li haguera donat tant preu de dos mil y sincents ducats, y es ver.—*Non credit ut ponitur.*

"VII.—Item ponit que dit Damia Forment promete de fer dit retaule de alabastre de Arago, enchara que en la capitulacio non digua, y es ver.—*Non credit.*

"VIII.—Item ponit que si en la capitulacio no parla de alabastre de Arago, sino que dit retaule havia de eser de alabastre bo y rebedor, es per que les hores lo alabastre... ses fet dit retaule, no era trobat, he axi es.—*Non credit.*

"IX.—Item ponit que feta dita capitulacio sobre dit retaule entre dites parts se trobat dit alabastre de Çareal y Ollers, y axi es ver.—*Nichil ad casum.*

"X.—Item ponit que lo alabastre de que ses fet dit retaule ses trobat en lo terme de Çareal molt prop de Poblet, a menys de miga legua, y es ver.—*Credit et nichil ad factum.*

"XI.—Item ponit que cessa eser ver que lo alabastre de que ses fet dit retaule, sia bo y rebedor, y es ver.—*Non credit, ans es molt bo, tam bo com se puga trobar y los experts lo han de judicar.*

"XII.—Item ponit que cessa eser ver dit alabastre de que ses fet dit retaule sia tam bo, com es lo de Arago, ni tant fort, y es ver.—*Negativus est, y es tant fort y mes fort que lo de Arago.*

"XIII.—Item ponit que lo alabastre de que ses fet dit retaule, es guixench, que ab lo dit se desfa y ell mateix semenia tot, y es ver.—*Non credit et experti indicabunt.*

"XIII.—Item ponit que lo dit Forment dona entenent que dit ala-

bastre est molt bo y millor que no lo de Arago, y es ver.—*Credit que estam bo y millor que lo de Arago et experti iudicabunt.*

”XV.—Item ponit que dit Damia Forment promet de fer lo dit retaule de la mostra y alabastre de vna ymage de nostra Dona que ell mostra y dexa en Poblet, y es ver.—*Credit et nichil ad factum.*

”XVI.—Item ponit que cessa esser vèr que dit retaule sia de tal alabastre ni axi obrat com la dita ymage, y es ver.—*Negativus est, et ideo non credit.*

”XVII.—Item ponit que lo dit retaule fet per dit Forment es molt defectuos, axi en les mides de la altaria, com de la amplaria de dit altar y dels ymatges he encasaments, y es ver.—*Non credit et hoc experti determinabunt.*

”XVIII.—Item ponit que dit Damia Forment havia de fer dit retaule personalment y obrant hi ell de ses mans, y vent lo que feya obra en ell segons forma de la capitulacio, y axi fiut electa industria persone, y es ver.—*Idem ut ad proximum.*

”XVIII.—Item ponit que cessa eser ver dit Damia Forment hage obrat personalment dit retaule, ans ha estar hun any y mes que no vehe lo que si obrava, y es ver.—*Non credit et est negations, et ad expertos pertinet iudicare.*

”XX.—Item ponit que dit Damia Forment ha de fet obrar dit retaule, ha fet fer dit retaule ha aprements y a haventurers y a preu fet, y es ver.—*Non credit et ad expertos pertinet iudicare.*

”XXI.—Item ponit que al dit mestre Damia Forment no li ha costat dit retaule sissentens ho sescentes livres, y es ver.—*Non credit et nichil ad factum.*

”XXII.—Item ponit que per no haver obrat dit Damia Forment dit retaule, ni esser star present quant se obrava, per ço, dit retaule resta tant defectuos com es dit, y es ver.—*Idem vt ad proximum.*

”XXIII.—Car diu y posa que los qui obraven dit retaule, pus ningú mirave sobre ells, ni lo que feyen, no curaven sino de fer son jornal y seu preu fet he avas com se volgues, y es ver.—*Ut ad proximum.*

”XXIII.—Item posa que lo dit retaule sobre los bancals ques entenen damunt, los portals es estat stret tres palms de cada part y del bancal avall vers la terra es estat stret mig palm a cada part, de modo que

dit retaule es estret set palms mes la mida, y es ver.—*De mandato abbat̄is fuit aliquantulum factum.*

"XXV.—Item ponit que segons forma de dita capitulacio y trassa per esser dit retaule mes stret de la mida, com dit es, los pilas carre-

"XXVI.—Item ponit que per causa de dita stretura de dit retaule y es ver.—*Ad iudicium expectorum pertinet iudicare.*

"XXVI.—Item ponit que per causa de dita stretura de dit retaule, los pilars qui havien per art y segons la trassa estar la hu sobre lo altre, estan en fals per que carreguen sobre los quadres vaguants he los estrems sobre los portals, lo que es contra toda art, y enchara esta leig a la vista y no esta segons art de plasensa, y es ver.—*Idem ut ad proximum.*

"XXVII.—Item ponit que per esser estret dit retaule contra forma de la capitulacio, trassa y mides, los encasaments de dit retaule y personatges he istories son disminuïdes y no caben dins los encasaments les personatges dels apostols, axi estan de costat y no de cara, y faltan molts pilars que habien de esser entre personatge y personatge, y estan dos personatges dins hun encasament, lo que es contra forma de dita capitulacio y obra, y es ver.—*Idem ut ad proximum.*

"XXVIII.—Item ponit que cessa eser ver los apostols de dalt he altres personatges son fets no segons art, y no son bones figures ni tals qual la image que es mostra, de quals havien de esser dites figures y personatges, y es ver.—*Idem.*

XXVIII.—Item ponit que segons forma de dita capitulacio y trassa los set geigs havien de esser de bulto, y no son los del retaule sino de mig releu y enchara no, y es ver.—*Idem.*

"XXX.—Item ponit que no sols dit retaule es estret, mes enchara no te la altaria que devia segons forma de la capitulacio y mides, y es ver.—*Ut ad proximum.*

"XXXI.—Item ponit que no sols dit Forment no ha fet dit retaule de alabastre de Arago, mes enchara de alabastre de Çarreal, lo ha fet laborar del dolent y no del millor que y era, y es ver.—*Credit quel ha fet de bon alabastre.*

"XXXII.—Item ponit que en Çarreal, ço es, en lo loch mateix de hon han tret lo alabastre de que ses lavorat dit retaule, no havia de molt millor, y es ver.—*Idem ut ad proximum.*

"XXXIII.—Item ponit que los qui lavoraren dit retaule per dit Damia Forment tenien questio les huns ab les altres per que lo feyan lavorar dit retaule de alabastre negre y brut podent lo lavorar de millor alabastre de alli mateix, y es ver.—*Non credit et ad expertos pertinet iudicium.*

"XXXIII.—Item ponit que per ço se amostre lo dol y frau de dit Forment com es en la obra de dit retaule, y es ver.—*Idem ut ad proximum.*

"XXXV.—Item ponit que lo predit retaule havia de esser tot de obra relevada y ara no es de releu, y es ver.—*Non credit.*

"XXXVI.—Item ponit que lo predit retaule no sols te los defectes d'alt dits, mes enchara molts altres que per la visura de aquell se amostren, y es ver.—*Ad expertos erit iudicium.*

"XXXVII.—Item ponit que per esser lo monestir de Poblet casa tan principal en Catahalunya y tant anomenada ha hon estan sepultats tants reys de Arago y altres notables persones, volia que lo retaule fos molt suntuos y bell y sens defectes y, per ço, donava tant garnt preu, y es ver.—*Ut ad proximum.*

"XXXVIII.—Item ponit que per esser dit retaule tant defectuos y errat y no conforme a la capitulacio y trassa he mides al monestir de Poblet, no li satisfa tenir aquell ni rebrell en ninguna manera, ni qualsevoll esmena que se li fes, no liu es bona, y es ver.—*Ad iudicium expertorum pertinet.*

"XXXVIII.—Item ponit que al monestir de Poblet satisfa que li sea fet altre retaule conforme a la capitulacio y trassa y mides y fet segons art, y es ver.—*Pagant lo preu rahonable fara un altre segons la mostra y capitulacio que li daran.*

"XXXX.—Item ponit que dit Forment, pus havia excessiu preu de dit retaule, no ha curat sino de fer aquell qualsivoll que fos sent conte que havia de fer ab fra Caxal, al qual per esser tant grosser y baya com es, li donara entenent tot lo que volguera, y si no pogues fer que sent algun poch de esmena ne scapara, y que al menys liu restaren dos mil ducats de guany, he aço per quant lo retaule no liu ha costats mil livres, y axi enchara que fes de esmena mil y sincentes livres, liu restaren a ell dos mil ducats ho cerca, y es ver.—*Non credit.*

"XXXXI.—Item ponit que dit Forment tenia subornats tots los qui

govenavan al dit fra Caxal, com era abat, donant les imatges y altres coses porque pogues decebre y enganar al dit fra Quexal, y es ver.—*Idem ut ad proximum.*

"XXXXII.—Item ponit que dit Forment ha donat vna image de S. Joan Baptista a mestre Joan Specier, qui era molt familiar de fra Caxal, y es ver.—*Credit que la feta e que la be pagada.*

"XXXXIII.—Item ponit que dit Forment ha donat hun altre imatge ha Andreu Mir, prevere, qui era altre molt familiar de dit fra Caxal, y es ver.—*Idem ut ad proximum.*

"XXXXIII.—Item ponit que tenint dit Forment subornats los familiars y adherents de dit fra Caxal feya compte que poguera fer lo retaule a tot son pler, y que per dolent que fos lo fere rebre, y es ver.—*Non credit.*

"XXXXV.—Item ponit que dit Forment ha subornats molts altres familiars de dit fra Caxal, y es ver.—*Non credit.*

"XXXXVI.—Item ponit que ab dites subornations dit Forment feu que la trasa de dit retaule no vingues a Barcelona, per mostrarla a mestres y experts, y es ver.—*Non credit.*

"XXXXVII.—Item ponit que enchara que dit fra Caxal sia home grosser, empero no dexa de conexer los defectes de dit retaule, y axin feu nota de sa ma de tots los defectes del dit retaule, y del que dit Forment li havia mancat, y es ver.—*Ad iudicium expertorum pertinet.*

"XXXXVIII.—Item ponit que dit Forment ha afrontat en la obra de dit retaule al abat y convent de Poblet fent se pagar tant excessiu preu, y fent lo retaule tant dolent, y es ver.—*Non credit.*

"XXXXVIII.—Car diu y posa que lo dit retaule no vall la mitat del preu convengut per la obra de dit retaule, y es ver.—*Ad expertos pertinet iudicium.*

"L.—Item ponit que dit abat y convent de Poblet son estats decebuts vltra dimidiam iusti pretii, y es ver.—*Idem ut ad proximum.*

"LI.—Item posa que qualsevol cosa que lo dit Forment hage feta tractada ni conclosa ab fra Caxal, no pot noure al convent de Poblet, y es ver.—*Credit que lo que fra Caxal, essent abat, y convent han fet, es valid.*

"LII.—Car diu y posa que lo abat de Poblet a soles no pot fer res de despendre ni donar et alias sino ensemps ab lo convent y no sens lo

convent, y es ver.—*Credit que lo convent convocat ad sonum campane ensemps ab lo abat han capitulat ab mestre Forment.*

”LIII.—Item posa que lo dit Forment no ha contractat a soles ab dit abat de la obra de dit retaule, ans ha contractat ab lo dit abat y convent simul, y es ver.—*Non credit.*

”LIIII.—Item ponit que si lo retaule fabricat per dit Forment es estat estret y no podia esser de la amplaria de la mida, per no poder caber en la sglesia en lo loch hon vuy esta y hon li digueren al dit Forment se havia de posar, es culpa del dit Forment qui ha preses les mides y no de altri, y es ver.—*Non credit.*

”LV.—Car diu y posa que lo dit Damia Forment pregue la mida de la ampliaria ell mateix, y si no la prengue be, fon culpa sua, y es ver.—*Non credit.*

”LVI.—Item ponit quod qui asserit se peritum in arte, tenetur non solum de dolo sed etiam de omni culpa, y es ver.—*Iuris est.*

”LVII.—Item ponit que dit Forment diu he ha dit que es bon mestre ho ymaginayre, y axi es ver.—*La obra mostra que es bon mestre.*

”LVIII.—Item ponit que per ço que dit Forment es bon mestre. te maior culpa, y es ver.—*Los experts iudicaran si te culpa o no.*

”LVIIII.—Item ponit que si lo retaule segons la mida de la amplaria no podia caber en la sglesia y en lo loch hon li digueren se havia de posar, devia ell dirho y no empendre de fer lo de aquella mida, y no devia fer la trassa com la ha feta, sino conforme a la mida que podia caber en la dita sglesia, y axi tant be fer lo preu condecant a la obra, y es ver.—*Credit que ha fet lo que devia fer.*

”LX.—Item ponit que dit Forment per haver maior preu de la obra digue faria lo altar de les mides en la altaria y amplaria contengudes en la capitulacio, no curant si cabera en lo loch ho no, per que si hagues dita la veritat, no li hagneren donat tant grant preu, y es ver.—*Non credit.*

”LXI.—Item ponit que abans de tocar dit Forment en la obra, devia dir que nos podia fer de la amplaria de la capitulacio, ni y podia estar segons la trassa y asso al convent, y fer altra trassa y altre preu y no enguanar lo convent y es ver.—*Credit que ha fet lo que fet devia.*

”LXII.—Item ponit que posat y no atorguat que dit Forment hagues dit a fra Caxal lo que diu en sos articles secundo loco, empero axo

no bastaria per son descarrets, com ell hagues contractat ab abat y convent y no ab abat a soles, y se hagues a fer altra capitulacio y per tot axo no podia ni devia fer la obra errada ni defectuosa, y es ver.—*Aceptat confessionem partis dum dicit quod capitulavit cum abbate et conventu, cetera non credit.*

”LXIII.—Item posa que quant se feu dita capitulacio, ia fou per lo abat y convent de Poblet designat lo loch al dit Forment hon havia de estar lo dit retaule, y expressament li fou dit que no volien movre lo altar en ninguna manera, ni volien que lo retaule stigues sobre lo altar ni ocupas aquell, y es ver.—*La trassa fon feta alli a hon volgue lo abat y convent, y tot quant se feu, fou ab voluntat y sciencie y consentiment de tots los frares.*

”LXIII.—Item ponit que lo retaule nos podia traure enfora que no ocupas lo altar, ho que lo altar no se hagues de movre, y es ver.—*Nichil ad casum.*

”LXV.—Item ponit que lo dit Forment scientement pres les mides falses de la amplaria segons mostra la experiencia, y es ver.—*Credit que ha be preses les mides.*

”LXVI.—Item ponit que dit pendre de mides falses se feu tot dit Forment ab doll y frau, per que no podent caber lo retaule en lo loch segons la mida, lo pogues retraure y ser mes stret y defectuos, y es ver.—*Non credit.*

”LXVII.—Item ponit que posat y no atorguat que lo que dit Forment articula en sos articles secundo loco, fos ver com es cert es fals enchara no seria excusat dit Forment, y es ver.—*Credit que es scusat en fer tot lo que lo abat y convent han volgut.*

”LXVIII.—Car diu y posa que ell com a bon mestre que afirmave esser, devia avisar lo convent dels defectes que dit retaule tinguera, y que nos poguera fer segons la trassa per lo loch hon havia de estar, lo que no ha fet com ya ho hage tot fet ab frau y doll, y es ver.—*Non credit com haia fet tot lo que tenia fet.*

”LXVIII.—Item ponit que per ço et alias se amostra que lo dit retaule no es conforme al capitulat ni a la trassa ni al preu, e per ço a dit Forment deu esser imposat scilenci en lo que demana, he dit abat deu esser ab solt, he lo dit Forment deu esser condenat e levar dit retaule de la dita sglesia y retenirse aquell y fer altre retaule conforme al

capitulat y trassa he ho en restituir la quantitat ha rebuda de dits abat y convent, com dits abat y convent no poden esser obligats ni forçats en reembre dit retaule, condemnant dit Forment en les despeses, y es ver.—*Lo retaule es y seria lo millor del mon, si no deguesse res al dit mestre Forment.*

”LXX.—Item ponit quod omnia predicta ea singula sunt vera, et de illis et publica vox et fama.—*Credit de creditis et negat de negatis.*

”Que adverat pars hec medio iuramento calumpnie et protestatur de expressis.—*Quintana.*”

Addendo hec pars articulis desuper oblatis citra onus superflue probationis de quo protestatur expresse (1).

I.—Et primo ponit que en lo loch hon esta situat y asentat lo retaule fet per dit Forment, hi ha loch para caber maior retaule de amplaria que no lo que ha fet dit Forment: diguen los testimonis lo que hi saben y quant loch hi sobre.—*Experti iudicabunt contenta in articulo.*

II.—Item ponit que lo banchal sobre lo quall esta asentat dit retaule es tres palms y mix mes ample a cada part que dit retaule, y es ver.—*Idem ut ad proximum.*

III.—Item ponit que axi com lo banchal qui es tres palms y mix mes ample a cada part que lo retaule ha cabut en dit loch, axi hi haguera cabut lo retaule enchara que fos set palms mes ample que no es, y axi es ver.—*Idem.*

IIII.—Item ponit que lo dit banchal y retaule estan vuy del altar envers lo cap de la sglesia dos palms bons, y es ver.—*Idem.*

V.—Item ponit que dit Forment podia asentar lo dit retaule sobre lo altar y haguera tengut mes amplaria de la sglesia, y podia fer lo retaule mes ample que no es, y es ver.—*Non credit cum de mandato abbatis et conventus fecerit.*

VI.—Item ponit que los bons mestres quant la obra que tenen a fer no pot caber en lo loch, posen les polseres al biaix de les parets de la sglesia per caber hi tota la obra a la mida que la han empresa, axi com ses fet en lo altar de la sglesia del pi de Barcelona, y es ver.—*Intelligibilis est, et ideo non credit.*

VII.—Item ponit que per ço et alias lo dit mestre Forment nos pot

1 Son los artículos puestos en tercer lugar por Miguel Vilanova en nombre del Abad y Convento de Poblet.

escusar ab la stretura de la sglesia per que tenia prou loch, com dit es, y axi es ver.—*Non credit.*

VIII.—Item ponit que lo dit Forment ha acabada y feta de nou molta part de la obra en Poblet ab despesa del monestir de Poblet, y es ver.—*Non credit.*

VIII.—Item ponit que per ço et alias dit Forment deu eser condeinat en totes aquexes despeses y en lo que en los altres articles es demanat, y es ver.—*Non credit.*

X.—Item ponit quod omnia predicta et singula sunt vera, et de illis est publica vox et fama.—*Ut ad proximos.*

Que adverat pars hec media iuramento calumpnie et protestatur de expressis.—*Quintana.*

Una cosa extraña a primera vista: el retablo, según inscripción contenida en él, debió ser terminado en 1529, siendo todavía abad del monasterio de Poblet don Pedro Caixal o Quexal. ¿Cómo, pues, los monjes no se acuerdan de poner pleito a Forment hasta 1535, que es la fecha de los artículos que hemos transcrito? Se explica perfectamente haciendo un poco de historia del famoso monasterio.

Don Pedro (sexto de este nombre entre los abades de Poblet) de Quexal fué elegido abad el 4 de junio de 1526; de haber puesto en práctica el emblema a que alude su apellido ¹, y de no haberse dejado llevar de más vivos deseos de aumentos propios—como dice Finestres ¹—y de sus parientes que de los del convento, habría sido don Pedro Quexal uno de los grandes prelados que ilustraron el monasterio de Poblet. No debió de carecer de talento, pues el abad del Cister don Guillén VI en 1527, le dió comisión de visitar todos los monasterios cistercienses de la Corona de Aragón y en 1529 le nombró su Comisario general, con autorización para conocer y resolver ciertas causas. Además del retablo,

1 Don Pedro VI llamado de Quexal "a cuyo apellido alude el emblema que tomó por divisa, esto es, una oveja tendida en el suelo, un lobo que la mordía en el cuello, y un perro que estaba mordiendo al lobo en defensa de la oveja, dentro de una tarjeta atravesada del báculo abacial y en la orla de la tarjeta esta letra: "Attendite vobis, universo gregi vestro." V. Finestres en la obra indicada en la siguiente nota.

2 *Historia de el Real Monasterio de Poblet*, ilustrada con disertaciones curiosas sobre la antigüedad de su fundación, catálogo de Abades, y memorias cronológicas de sus gobiernos con las de papas, reyes, y abades generales del Cister tocantes a Poblet; dividida en cuatro libros: su autor, el R. P. M. D. Jaime Finestres y de Monsalvo... Cervera. M.DCCLVI.

la fábrica del monasterio le debe otras cosas, que luego indicaremos. Sin embargo, como administrador debió de ser no muy bueno ni fiel cumplidor de los estatutos de la casa monástica. Su carácter espléndido y derrochador hizo que se acordara de Forment, a la sazón quizá el mejor imaginero, cuando trató de construir el retablo mayor de la iglesia, y su mismo carácter (sin necesidad de recurrir a la amistad con Forment ni de ser un *home grosser*, como le llaman en 1535 los que fueron sus subordinados) explica que admitiera como bueno lo hecho por el artista.

La conducta de don Pedro Quexal indignó a los monjes, y ellos mismos trabajaron para su deposición; mandan a Carlos V, con una carta fechada en 18 de junio de 1531, a fray Pedro Rausich y fray Pedro Boques, para que informaran detalladamente al Emperador de la desarreglada conducta del abad y permitiera al general del Císter, don Guillén VI, su deposición. Esta, tuvo lugar en 15 de noviembre de 1531. Por orden del abad del Císter, don Guillén, vinieron a Poblet don Bernardo Tolrá, abad de Santas Creus; don Martín Degués, abad de Fitero; don Gaspar Volver, abad de Valdigna, y don Miguel Garrer, abad de Santa Fe: examinaron la causa de don Pedro, y por relajador de la observancia regular y dissipador de los bienes del monasterio, el día 15 de noviembre de 1531, en pleno Capítulo, fulminaron sentencia de privación de la abadía y de reclusión perpetua contra dicho don Pedro Quexal, que lo aceptó inmediatamente con toda humildad y lo ratificó a la mañana siguiente, prestando obediencia al abad nuevamente electo delante de dichos comisarios ¹.

El sucesor de don Pedro Quexal fué don Fernando de Lerín, que fué elegido abad trienal, a lo que autorizaba una bula del Papa Alejandro VI; lo de la temporalidad de los abades no pareció bien al emperador Carlos V; pidió informe a los de su Consejo, y fué dado, conforme a su voluntad, en esta forma: "que más nocivo parecía el ser temporales los abades que el ser perpetuos; porque los abusos de éstos en gastar despóticamente las rentas de el convento se podían evitar con un decreto del Sumo Pontífice, que los mandase guardar inviolablemente las constituciones de la Orden y estatutos del monasterio, y que les

1 Finestres, ob. cit., tomo IV, pág. 114.

prohibiese cualquiera administración de rentas sin intervención y consejo de los ancianos”¹.

En el año 1533, los parientes de Pedro Quexal, recordando con angustia los buenos tiempos del abadengo, en que tanto habían sido favorecidos, émbistieron a mano armada al monasterio de Poblet, escalaron sus muros y entraron en él, haciendo grandísimos daños. Esto determinó al monasterio a trasladar al peligroso Pedro Caxal al castillo de Játiba, hoy San Felipe (Valencia), donde murió muy arrepentido de sus culpas.

Con estos precedentes, nada tiene de extraño que don Fernando de Lerín no admitiera muchas cosas admitidas por su predecesor; una de ellas fué el retablo. En mala hora se acordó Forment de pedir lo que se le debía, al abad Lerín; esto debió de ser el determinante del pleito, cuya existencia se explica; parte, por la conducta observada por el maestro en la obra del retablo; parte, por el odio vehemente de todos los monjes al exabad y el deseo de condenar, por todos los medios posibles, su memoria.

Damián Forment debió contestar a la negativa del pago y a la “pretesa” a él presentada por los frailes de Poblet con el siguiente documento, de cuya copia disponemos:



“Responent lo honorable mestre Damia Forment, ymaginayre, a una pretesa requesta a ell presentada per part del reverend abbat de Poblet continent en effecte que com lo dit mestre Forment no haia complit certa capitulacio, feta e fermada entre lo tunc abat y lo dit mestre Forment, sobre la fabrica e obra del retaule que lo dit mestre Forment ha fet en Poblet, que per ço lo dit abbat e monestir seria dapnificat en mes de Mil ducats y que per ço seria obligat en fer altre retaule conforme a la dita capitulacio ab moltes altres paraules en fet ni en dret no consistentes, sie segons en aquella es largament contengut a la cual se reffer. Diu lo dit mestre Forment que sta molt maraveilat del dit reverend abbat e convent que al temps que la obra del dit retaule es ben feta y acabada en loch de pagar y satisfacer al dit mestre Forment en nou cents o mil ducats que li resten a pagar per dita obra li donen

1 Finestres, tomo IV, pág. 117.

protests y requestes prou scusades para religiosos maiormente que ya alias son stats sobre les coses contengudes en dita requesta en concordia de electio de mestres experts en dit art a la determinacio dels quals lo dit Forment era content de star per so et alias que lo contengut en dita pretesa requesta no es conforme veritat ni tampoch a la capitulacio feta entre dites parts porque lo dit mestre Forment no era ni es obligat de fer lo dit retaule de alabastre de Arago axi con menys ver expresses sino de alabastre bo he revedor y lo alabastre de que es fet dit retaule es tant bo e millor que lo de Arago y axi en axo com en totes les altres coses contengudes en dita capitulacio, lo dit mestre Forment ha servat molt cumplidament sens faltar en un sol cabell y no sperava el de semblants religiosos tal paga, sino que molt cumplidament lo havien de pagar y encara ultra la dita paga lo havien de strenar com es costumbre de una tan gran e singular obra com ell ha feta, y no posarse en rondales ni dilacions per no pagarle lo que es degut y per so denegades totes e sengles coses en dita pretesa requesta contengudes si e enguant contra ell sien vistes fer, dona la present per reposta requerint esser corrigida e continuada a la fi to peu de dita incevil requesta y de aquella sens la present no esser livrada copia autentica ni instrument algu requirrens vos notari.

Después de los artículos copiados, el pleito debió de ser llevado a la Real Audiencia. Antes de su fecha hizo Forment todo lo que pudo por que le pagaran. El 8 de junio de 1535 escribió una serie de artículos. Uno de ellos dice así: "Posa que lo dit mestre Forment una e moltes vegades ha interpelat e request axi de paraula com de scritto al dit reverend abat y convent que en donas e posas los dit neu cents sexanta ducats e la dita mula restants a compliment de preu del dit retaule..."

El 12 de junio del año indicado propone Forment se nombre un maestro por su parte y otro por la del convento para que determine imparcialmente si se había atenido o no a la capitulación en la obra del retablo. Forment "elegit pro sui parte ad magistrum *Philipum de Biguerni*, ymaginarium, qui una cum alio magistro per alteram partem eligendo dictum retbulum indicent iuxta formam dicte capitulacionis..."

No se hizo la voluntad del famoso escultor; el monasterio y el Baile general nombraron 15 testigos, a los que se les había de preguntar sobre los cargos que más de una vez ya hemos citado. Los testigos

fueron los siguientes: Martín Díez de Hatza¹, Berenguer, Palau, Pedro Munyes, Juan de Torres, Pedro Farrer, Pedro Capdevila, Juan de Comor, fray Sancho García, Latuarus Salines, fray Andrés Capdevila, fray Bernardo Monsarrat, Gaspar Lupeus, Lorenzo Soler, Leonardo León y Pedro Vidal.

Todos ellos declararon en la misma forma, en contra de Forment y admitiendo como verdad los artículos escritos por parte del abad y convento de Poblet.

El primero en hacerlo fué Martinus Díez de Hatza, imaginarius civis Barcinone. Se le pregunta sobre los artículos siguientes: 1, 3, 4, 11, 13, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 48, 49, 50, 58; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10. Sería largo y no conduciría a nada el copiar íntegramente la contestación, por lo cual sólo vamos a hacer un extracto de ello, aprovechando en lo posible las palabras textuales del testigo. Después de jurar, con las manos puestas sobre los cuatro Evangelios, decir verdad a lo que se le pregunte, Martinus Díez de Hatza reconoce que es verdad que entre el abad y el convento de Poblet de una parte, y Forment de otra se firmó una capitulación para hacer el retablo mayor de Santa María de Populeto; que esta obra no se sujetó a la altaria ni a la amplaria determinada por la capitulación y traza; “a vist dit retaule en dit article mencionat y a vist que en moltes parts de dit retaule y a alabastre negre y dolent y no revedor”. Es defectuoso en la amplaria, y “segons la stretura de la amplaria es deffectuos en la altaria... les mollures del bancal resten mes amples que lo loch de dit retauió tres palms y mig a cada part...”

...“que por esser mes stret dit retaule del que havie de esser, segons la trassa y capitulacio, y mes stret com ya a dit dalt desde la mollura de sobre lo bancal fins a terra los pilas carreguen sobre fals y la obra es errada que per art no pot star.” Por haber faltado a las medidas dadas en la capitulación y traza, los personajes “son desminuïts ço es en les histories dels gots y del apostols y en la orde dels apostols falten, segons la trassa y capitulacio, sis columpnes y tots les altres encasaments son desminuïts per causa de la stretura de dit retaule y los personages no caben en los encasaments segons serie raho...” Los apóstoles no son buenas figuras “ni valent res”. Examinados por peritos

1 Citado por Sempere y Miquel en sus *Cuatrocentistas catalanes*.

en la materia, dice Díez de Hatzá que les parecieron figuras muy mal hechas y sin ningún valor; además, “les altres figures que están sobre los “apostols”, el Crucifijo, María, San Juan y la Magdalena, son “mal fetes y de dolent alabastre” y algunas figuras tiene las caras “em? blanquinades” para encubrir las faltas que tienen. El retablo, no sólo no está hecho de alabastro de Aragón, sino que para su construcción no se empleó el mejor alabastro de Carreal. Además de los dichos defectos, “quatre columpnes prosses que son mal entallades y mal fetes les dues de les quals son en mig del loch del retaule que tenen la figura de la Resurreccio en mig que es defectuosa, que les figures de Santa Lucia, de Santa Eulalia, de Santa Catherina y de Santa Agnes, estan mal hechas y altres quatre figures qui stan alli mateyx stan tam be mal fetes y les pedestales que stan sota dites figures son mal entallats y mal obrats”. Las imágenes de los profetas también mal entalladas; las figuras de la Pasión, defectuosas..., etc. Que por ser el monasterio de Poblet casa tan principal en Cataluña y sepulcro de reyes se quiso hacer un grandioso retablo y de gran precio..., “que segons lo preu... de marmol de Italia lo podien haber agut molt sumptuos y ben fet”. Por el alabastro empleado y lo defectuoso de la fábrica, Forment debía hacer un nuevo retablo, conforme en todo a la traza y capitulación. El dicho Damián Forment ha engañado al abad y convento de Poblet “per les causes e rahons... ya dites y testificades con los precedents articles”. Que el retablo, por el alabastro en él empleado “y les figures males y errades y la structure de aquel y altres defectes ya dits no val dit retaule la mitad del preu convengut entre dit Forment y abbat y convent”. Que, siendo pública la fama de Forment como imaginero famoso, es más culpable “de fer tal retaule qual ha fet en Poblet”. Por último, dice Martín Díez, y con razón, que la obligación de un buen maestro es cumplir lo prometido, y que cuando Forment vió que el retablo no cabía en el lugar para que había sido destinado, lo debió de comunicar a la parte interesada en ello.

Berengarius Palau¹, argenterius civis Barchinone, en el mismo día, 3 de noviembre, contesta de idéntica manera que Martín Díez, sin añadir nada nuevo a lo dicho por éste².

¹ Citado por Sempere y Miquel en la ob. cit.

² Los artículos a los que responde Palau son: 1, 3, 4, 5, 11, 13, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 48, 49, 50, 57, 58, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Petrus Munyes, pictor civis Barchinone, declara en igual día que los dos anteriores. Nada añade a lo consignado por éstos ¹.

Joannes de Torres, ymaginarius civis Barchinone ², dice que Damián Forment se comprometió a hacer personalmente las obras del retablo; "dit Damia Forment havie stat cercha de un any en Caragossa que no here vengut a veure dita obra"...

... Si dit Damian Forment fore stat present en lo obrat de dit retaule no y agere tantes errades ni defectes com ya segons que dit Forment te fama de bon official ³.

Petrus Farrer, argentarius civis Tarracone, declara que "mestre Aurich a aguts setsentes livres per lo preu ho salari de fer tota la messoneria de dit retaule... ⁴.

Petrus Capdevila, fusterius ville Montisalbi; que cuando se hizo la capitulación para el retablo no se conocía el alabastro de Carreal ni el de Olles; "que dit alabastre trobat en lo terme de Carreal es molt prop del monestir de Poblet que no y a molt mes de una legua"; que Forment no ha estado presente en la ejecución de la obra ⁵.

Magister Joannes de Comor, apotecharius monasterii Populeti, que Forment tenía sobornados a los que tenían amistad con el fra Caxal; "que si fra Caxal tingues bon consell no haguere rebut dit retaule" ⁶.

Todos los demás testigos no añaden nada nuevo, de relativa importancia, a lo declarado por los anteriores, por lo cual sólo será necesario recordar sus nombres, que son:

Venerable frater Xanxis Gartia, conversus dicti monasterii ⁷.

Honorable Latzuarus Salinas, velerius ville Montisalbi ⁸.

Venerable frater Andreas Capdevila, monachus monasterii Populeti ⁹.

1 Es preguntado sobre los artículos: 1, 3, 4, 11, 13, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 36, 37, 38, 39, 40, 48, 49, 50, 57, 58, 1, 2, 3, 4, 5, 6; 7 y 10.

2 En este como en los siguientes, no haremos constar más contestación que la de aquellos artículos que no hubieran sido preguntados a los testigos anteriores.

3 Preguntado sobre los 1, 3, 4, 11, 13, 17, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 48, 49, 50, 57, 58, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 artículos.

4 Sobre los 1, 3, 4, 11, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33; 36; 37, 38, 39, 40, 48, 49, 50, 57, 58, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10.

5 Idem 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 48, 57, 58, 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10.

6 Idem 1, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 19, 20; 41, 42, 43, 44, 45, 47; 8 y 10.

7 Idem 1, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 19, 20, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47; 8 y 10.

8 Idem 1, 10, 19, 20, 22, 23, 32, 33 y 70.

9 Idem 1, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 19, 20, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 70.

Frater Bernardus Monserrat, conversus monasterii Populeti ¹.

Venerable frater Gaspar Sepens, monachus monasterii beati Maria Populeti ².

Laurentius Soler, ayguardenterius loci Guardie ³.

Frater Leonardus Leo, conversus monasterii Populeti ⁴ y frater Pedro Vidal, mónachus, etc. ⁵.

Todos los testigos indicados declararon sucesivamente los días 3, 4 y 5 de noviembre del año dicho.

La parte de Forment, en unos artículos fechados en 8 de enero de 1536, recusó a todos, absolutamente a todos, los testigos, como vamos a ver por las líneas que siguen.

“Martin Diez de Aliaga ymaginayre, ni de Berenguer Palau argenter, de Pedro Munyes pintor portugues ni de mestre Joan de Torres masover frances no deu esser donada fe ni crehenza alguna en quant son vists de posar contra lo dit mestre Forment.”

“... Martin Diez, ymaginaire, es enemich capital del dit mestre Forment y per la inimistad que li te diria e faria... qual seuol cosa per falsa que sia en dany del dit mestre Forment.” Además, según los defensores de Forment, este Martín ignoraba el arte de la masonería, y dicen lo demuestra “lo retaule de Sant Jaume de la present ciudat, lo qual es fet contra tot art de masonería”. Berenguer Palau y Pedro Munyes eran muy amigos de Martín Díez “y per fer plaer ad aquell dirien y farien... qualseuol cosa per mal dita y mal feta que sia”.

También Juan de Torres, masover francés, había de declarar contra Forment, por ser enemigo suyo. El maestro Pedro Ferrer era hermano de un fraile de Poblet, llamado Rausich, “qui es frare de Poblet y procurador de la present causa”. También se recusa a Pere Capdevila, enemigo del artista, y a su hermano Andrés Capdevila, pues era “familiar de la casa de Poblet y continuo comensal y an passats detze anys que esta en lo monestir de Poblet...”, y en estas condiciones era natural que declarara en favor de los monjes. Todos los demás testigos son recusados así: “Posa que tosts les altres pretesses testimonis que

1 Sobre los 1, 6, 8, 15; 8 y 10.

2 Idem 1, 6, 7, 14, 15, 16, 19, 22, 41, 42, 44, 46, 47; 8 y 10.

3 Idem 1, 32 y 70.

4 Idem 1, 10, 32; 8 y 10.

5 Idem 1, 9, 14, 21, 44, 47; 8 y 10.

depos en contra dit mestre Forment son frares e monjes del... monestir de Poblet y deposen in facto propio y, por conseguint, a tot de que deposen no les deu esser donada fe ni crehenza." Además, uno de los monjes, Andrés Capdevila, era enemigo capital de Forment. ¡Si que los eligieron bien!

A esta recusación total contestan los monjes en una serie de artículos: en fecha 13 de enero de 1536, diciendo que no podían admitir los testimonios que presentaba Forment (¡lástima que no se citen!), puesto que todos ellos habían tenido parte en la obra, y no hay que decir el interés que tendrían en que su maestro saliera airoso en el pleito. Uno por uno van defendiendo los monjes los testigos presentados por ellos, diciendo de todos que son buenos hombres y cristianos muy verdaderos y que por nada en el mundo dirían una cosa por otra.

Así queda el pleito, sin resolverse y retrasándose la sentencia poco a poco y quizá ilimitadamente...; al menos no consta entre los papeles del Archivo Histórico Nacional que, relativos a este asunto, hemos manejado. Muerto el artista, continuó el papeleteo. La última fecha es de 1570.

Después del estudio del pleito que acabamos de hacer, queda el ánimo indeciso, y no sabe si declararse a favor de Forment o del monasterio. Es indiscutible, confrontando la capitulación y lo que queda del retablo, que Forment no cumplió al pie de la letra el compromiso; pero también creo que lo es, que los frailes exageraron los defectos de la obra en odio a Quexal, para no dar por bueno lo admitido por él. Quizá, de no haber acabado el gobierno de Quexal por la oposición de todo el monasterio, no hubiera existido el pleito; los monjes hubieran admitido lo hecho por Forment y la vida del artista no se hubiera visto complicada por este episodio.

II

Podíamos dar por terminado nuestro estudio; pero considero no extralimitarme al añadir la descripción del retablo tal como la hizo Forment y lo que queda de la obra actualmente.

Cuantos se han ocupado de la descripción del monasterio de Poblet, con Finestres a la cabeza, tributan grandes elogios al retablo mayor;

pero desconocen su autor, puesto que no lo indican. Finestres cita todas las obras hechas por el abad Queixal durante su gobierno, como fueron: la formación de celdas (hasta entonces los lechos de los frailes estaban separados unos de otros por unas sencillas cortinillas); cubrió de tejas la bóveda de la capilla mayor; hizo fabricar el horno con las oficinas concernientes; la fuente o surtidor que está delante de la botica; varias costosas vestiduras y el relicario de "San Jannuario"; pero, como dice el historiador citado, todas estas obras se quedan muy atrás a vista del retablo mayor, de alabastro, de fábrica suntuosísima, cuya descripción la va a hacer pluma más autorizada que la mía.

"De ellos se sube por quatro gradas al presbiterio, donde está el altar mayor, cuyo retablo, de alabastro finísimo, se eleva hasta la cornija, tan perfecto en nichos, pilastras, columnas y figuras, que en todo descubre nuevos primores la vista. Sobre el pedestal de alabastro está en su claro esculpida esta inscripción:

*"Anno Domini 1529 regnante in Hispania Carolo Rege, ac Romanorum
"imperatore, D. Pedro Queixal hujus insignis monasterii abbate exis-
"tente, hoc retabulum factum fuit.*

que significa haverse hecho la obra en tiempo del emperador Carlos V y siendo abad de Poblet don Pedro Queixal, cuyas divisas se miran también esculpidas sobre las dos puertas laterales¹ que dan paso al tras-altar. Corre la primera línea del retablo formada de cinco nichos, que representan, en famosa imaginería, los cinco misterios dolorosos de la Pasión de Cristo², con acciones tan naturales de los personajes, que no basta la ponderación a persuadir lo que obligan a confessar los ojos. Sobre esta línea corre la segunda, en que, ladeada de tres bultos de santos por parte³, preside en medio, como reina de todos, la Virgen María, titular de la iglesia, madre, patrona y protectora de la Religión y de el monasterio. Su imagen, o bulto, es de superior estatura a todas las demás: sus adornos, la corona imperial en la cabeza, azucena en la mano izquierda, y en la derecha su Niño Dios. En línea más alta se

1 Estas son las *portals*, al romano, de que habla el art. 2 de la Capitulación.

2 Véase el art. 2.º de la Capitulación.

3 Véase art. 4 de la Capitulación. A un lado de la Virgen debían estar Sant Vernat, S. Guillen y San Malatxies?; al otro lado, Santa Colombina, Santa Ursula y Santa Florentina.

miran siete nichos de laboriosa imaginería, y en ellos siete misterios de la vida de Cristo¹. Superiores, en otra línea están por su orden los doce Apóstoles, como contemplando a su divino Maestro, que de en medio de ellos se eleva con vivos ademanes de subirse a la Gloria². Por encima corren diversos remates, hasta las esquinas, que cierran dos ángeles, que arrojan por dos cornucopias diferentes flores y frutos, muy al natural; y, en fin, sobre todo el retablo se levanta en medio un quadro de el mismo alabastro, en que está de relieve un devoto Crucifijo, acompañado de la Virgen, su Madre, de San Juan Evangelista y de la Magdalena”³.

Como dice Balaguer⁴, el siglo XIX era el que estaba destinado a presenciar, en medio de terribles sacudimientos y junto a otras grandes catástrofes, la catástrofe de Poblet, y podemos añadir nosotros, el saqueamiento parcial del famoso retablo. En el año 1822, en medio de la lucha entre absolutistas y liberales, tuvo lugar un incendio que, afortunadamente, sólo destruyó algún altar, el órgano y algunas dependencias. En el año 1835 llegó la caída de los frailes y la ruina de los conventos; empezó el saqueo sistemático del monasterio abandonado, y entonces es cuando desaparecen algunas obras del primoroso retablo. Esta preciosa obra de alabastro de “Sarreal”⁵ tiene el primer cuerpo completamente destrozado por manos bárbaras⁶. Las imágenes que acompañaban a la Virgen ya no existen, pues se las llevó, según dicen los del país, el general Van-Halen en 1839, trasladándolas a Bélgica, su país natal⁷. La serie de Apóstoles no está complete, faltan dos o tres imágenes.

AMANDO MELÓN.

Zaragoza, 1916.

1 Véase art. 5. En éste se habla de los “ses” goces de Nuestra Señora; pero no de los siete episodios de la vida de Cristo.

2 Véase art. 8.

3 Finestres, pág. 275, tomo 1.

4 *Las ruinas de Poblet*, “Colec. de Escritores castellanos”, Madrid, 1885.

5 *Poblet: fundación, bellezas, curiosidades, recuerdos históricos y destrucción*, por Andrés Bofarull y Brocá. Tarragona, 1848.

6 *El Real Monasterio de Poblet*, etc., por don Antonio Aragón Fernández. Barcelona, 1898.

7 *Guía histórica y artística del Monasterio de Poblet*, por Ramón Salas Picomá. Tarragona, 1893.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

La Prensa periódica en España durante la guerra de la Independencia (1808-1814). Apuntes bibliográficos por don Luis DEL ARCO. Castellón, Joaquín Barberá, 1914 [1916]; 212 páginas + 1 hoja sin foliar; en 8.º

La virtualidad indudable de la afirmación de que en este mundo *todo se sabe entre todos*, la prueba una vez más la bien redactada y escrita bibliografía cuya descripción figura al principio de estas líneas.

Premiada en público concurso por la Biblioteca Nacional, e impresa por el Estado la obra del docto bibliógrafo sevillano don Manuel Gómez Imaz, intitulada *Los periódicos durante la guerra de la Independencia*, se publicó en el año 1910, y siendo las bibliografías premiadas por la Nacional excelentes, descuella ésta entre las mejores, con lo que era lógico presumir que cualquier trabajo de investigación que vaciara sus iniciativas en los mismos moldes, habría de conducir al que lo intentara a un ruidoso fracaso, tanto por tener que repetir lo que el señor Gómez Imaz consignara, como por la dificultad de aumentar el número de periódicos por el mismo reseñados.

Tales dificultades y escollos salva con su pericia el señor del Arco, quien no sólo consigue dar novedad al asunto tratado, sino que también aumenta el caudal bibliográfico con 153 periódicos, que no descubrió el señor Gómez Imaz; verdadero alarde de investigación, pues sabido es que cuantos acometen estas obras de estudios bibliográficos apuran en tales términos su labor, que los nuevos investigadores, cuando más, y después de muchos desvelos, y siendo afortunadísimos en sus trabajos, logran aumentar algunos números que completan las obras anteriores.

Júzguese, teniendo en cuenta estas observaciones, los muy justos plácemes que el señor del Arco merece al haber escrito un copioso suplemento, indispensable para el manejo de la bibliografía de los periódicos de la guerra de la Independencia que premió la Biblioteca Nacional.

V. C. A.

Bibliografía de Luz y Caballero, por Domingo FIGAROLA-CANEDA, director de la Biblioteca Nacional de la Habana, etc., etc.; segunda edición, corregida y aumentada. Habana. Imprenta «El siglo XX», de Aurelio Miranda. 1915-[1916] xx + 272 páginas + 2 hojas sin foliar + 13 láminas; en 4.º [Tirada de 300 ejemplares.]

Tal vez fuera una de las últimas cuartillas, en que la áurea mano del polígrafo español Menéndez y Pelayo se posara, aquélla en que escribió: «Cuba independiente no ha pagado todavía la deuda de gratitud que tiene con sus grandes hombres.» *Historia de la poesía hispano-americana*, tomo I), y esta afirmación, que en 1911

es de completa exactitud, poco desmerece en virtualidad cuando al presente trazamos estas líneas.

Sacudiendo inercias, entrando en pugna para revivir los laureles del «escritor de más vasta erudición filosófica, del pensador de ideas más profundas y originales con que se honra el Nuevo Mundo», traza el muy docto Director de la Biblioteca Nacional de la Habana la bibliografía del sabio maestro que se llamó don José de la Luz y Caballero; tratando por su parte de contribuir con sus pacientes esfuerzos investigadores a reintegrar en la plenitud de su valer una de las más insignes glorias cubanas, preparando con verdadera devoción la labor del que intente la edición completa de las obras del maestro «modelo de todos los maestros», como a Luz y Caballero calificara don José M. Mestre en su obra *De la Filosofía en la Habana*.

Llama poderosamente la atención en esta obra del señor Figarola, no sólo la justeza bibliográfica que en toda ella campea, sino también la admiración entrañable que por todas sus páginas salta y se entrevé por la persona y obra del bibliografiado; los más pequeños detalles, los recortes de periódicos, sueltos y elogios, todo ello es ordenado afanosamente y ofrecido al biógrafo, que en lontananza prevé el señor Figarola ha de llevar a cabo la empresa de sorprender en las páginas de la futura obra todas las empresas que Luz y Caballero realizará en bien de sus conciudadanos y en homenaje de su Patria.

Sentida en tales términos la obra publicada por el Director de la Biblioteca Nacional de la Habana, no es de extrañar el completo acierto conseguido con la publicación de la misma, que sin alardes ni exageración puede calificarse de modelo de bibliografías particulares, y la que para más cómodo estudio divide en tres secciones.

Comprende la primera, la bibliografía propiamente dicha; en ella se describen y detallan la primera edición de todos los escritos de Luz y Caballero, y las posteriores ediciones que de los mismos se han hecho; en la segunda, que denomina iconográfica, inventaría retratos y documentos, gráficos, bustos, estatuas, etc., y en la tercera y final, las referencias, o sean las indicaciones de libros, folletos, artículos, etc., etc., en los que de un modo directo o indirecto se hace alusión a Luz y Caballero.

Es indudable que con estudios como el publicado por el señor Figarola, la afirmación de don Marcelino Menéndez y Pelayo, con la que encabezamos estas líneas, no tendría otra virtualidad sino la de haber servido de acicate a la producción de muy bien com puestos libros de bibliografía.

V. C. A.

Documentos para la historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial.—I. Memorias de fray Antonio de Villacastín, monje jerónimo de dicho Monasterio; publicadas y anotadas por el padre fray Julián ZARCO CUEVAS, religioso agustino escurialense. Madrid. Imprenta Helénica, 1916. xvi + 102 páginas + 1 hoja de colofón; en 8.º

Es la presente la primera obra de investigación histórica que publica el padre Julián Zarco, y en verdad constituye sazonado y exquisito fruto, que raras veces hallamos ni aun en las producciones de los escritores, cuando éstos llegaron a la madurez, tanto de los años como de los estudios.

Atinadamente indica nuestro autor que la tarea que emprende con la publicación, comento y nota de los textos históricos escurialenses, es ardua y trabajosa; mas puede quedar satisfecho de sus esfuerzos, porque con ellos saldrá tejida la completa y documentada fábrica «de lo que fué y representó la ideada y llevada a cabo por el gran monarca Felipe II», en la que comenzando como aprendices en las obras del Monasterio excelentes artífices, terminaron con ellas en perfectos maestros.

Desconocida permanece en el día la parte que de su ingenio e iniciativas aportaron a la total obra artistas tan insignes como Juan de Toledo, Francisco de Mora, Jácome de Trezzo, Juan de Arfe, Juan Bautista Monegro, Luis de Carvajal, Cristóbal Ramírez, Sánchez Coello y tantos otros, los que deberán a los afanes y desvelos del padre Zarco quedar reintegrados en el premio que sus nobles cualidades merecieron. Tomando un ejemplo de los frutos que tan loables trabajos de investigación han de producir, sirva el del pintor valenciano Sánchez Coello: conocido era que repartidos entre la iglesia, palacio y claustros existían hasta 13 de sus cuadros, en los que manifestó las portentosas facultades de su arte; ¿pero cómo habíamos de creer que el autor del retrato de Felipe II, a la edad de sesenta y seis años, tabla que en la actualidad existe en la saleta de la infanta Isabel Clara Eugenia, era el mismo artífice que doró la caja de uno de los grandes órganos de la iglesia? Pues tal es la realidad.

En documento encontrado por el padre Zarco en las Datas de salarios de El Escorial consta que nuestro pintor, por escritura pública ante el notario Francisco Escudero, fecha en El Escorial a 18 de junio de 1584, se compromete a «dorar y dorará la caja del organo grande, que le esta ordenado dore para la Iglesia Principal del dicho Monesterio, a su costa», por precio de un millón veintiséis mil maravedís a que ascendió el gasto de 85.535 panes de oro, que le fueron pagados a doce maravedís uno, más cuarenta y cuatro reales por veintidós libras de «bol», más cuarenta y dos arrobas de retazo, a tres reales arroba, más ochenta varas de lienzo curado a dos reales y medio la vara, más veinticinco reales por los portes de traerlo todo desde Madrid.

Aparte otras materias interesantísimas, contiene el libro del padre Zarco la biografía del padre Villacastín, noticia bibliográfica del manuscrito de las memorias, batalla de San Quintín y voto hecho por Felipe II, noticias de los primeros moradores del Monasterio de San Lorenzo, anexión de la Abadía de Párraces, primeros profesos, traslados de cuerpos reales al Monasterio, obra de la iglesia principal, de la fábrica del Hospital en la villa de El Escorial, noticias sobre el Cristo de Benvenuto Cellini, victoria conseguida por don Juan de Austria en Lovaina, prisión del Duque de Alba, guerra y conquista de Portugal, noticias sobre el acto de ponerse la última piedra de San Lorenzo y sobre la Custodia, Tabernáculo, Reyes, etc., y tantos otros particulares, que hacen sea este libro indispensable para el que desee conocer con justeza y exactitud la obra que más ha contribuido a inmortalizar el nombre del insigne monarca Felipe II.

Con verdadero y creciente interés guardamos los nuevos libros de esta serie histórica, que con tan exquisito gusto y depurado juicio crítico ha comenzado a publicar el padre Zarco, a quien felicitamos afectuosamente por el éxito alcanzado con el presente.

V. C. A.

Catálogo de los Códices españoles de la Biblioteca de El Escorial,
por el padre [Manuel F.] MIGUÉLEZ (O. S. A.).—I. Relaciones históricas. Madrid. Imprenta Helénica, 1917. XLVIII + 364 páginas + 3 láminas; en 4.º

En varias ocasiones hemos consignado en las páginas de esta sección de la REVISTA nuestro criterio siempre favorable hacia las obras bibliográficas, consecuencia del convencimiento absoluto de que sólo con ellas, que manifiestan y exponen con el irrefutable testimonio de los hechos lo que la cultura universal debe al estudio y esencia española se puede conseguir en un plazo no lejano: hacer el completo inventario del pensamiento español y su influencia en todas las disciplinas históricas, literarias y científicas; fomentan asimismo nuestra benevolencia la escasísima producción en nuestra Patria de libros de este linaje científico, y en general, la modestia con que son emprendidas estas tareas, en las que el investigador hace sus aportaciones sin otro ideal que el de preparar la tierra, en la que ha de producir sazonadísimos frutos el futuro escritor que en su producción aproveche lo que con tanto cuidado y predilección fué puesto de manifiesto.

Es, por tanto, nuestro juicio crítico, respecto al libro que encabeza estas líneas, de respetuoso homenaje, en cuanto en sus bien escritas páginas muestra parte del rico tesoro de la Biblioteca escurialense, floración espléndida en todos los aspectos del pensamiento español.

Mas estos sinceros elogios que al libro tributamos no impiden que con entera imparcialidad dejemos de consignar algunas observaciones, que esperamos ver satisfactoriamente corregidas en el próximo tomo segundo que se anuncia del Catálogo.

Es la primera la que hace referencia al subtítulo de la obra, dice éste: *Relaciones históricas*, y acertadísimo nos hubiera parecido si el fondo correspondiera a la designación. Antes de proceder a la lectura del libro del padre Miguélez ya nos puso en guardia respecto a este extremo el concepto tan amplio que a la frase subtítular daba. Relaciones históricas, opina nuestro autor, quiere tanto decir como «documento diplomático o cancilleresco, carta, noticia, episodio, acontecimiento, descripción geográfica o topográfica, diario de viaje, parte, aviso, declaración de guerra, tratado de paz o de alianza, cualesquier comunicaciones internacionales, matrimonios de príncipes y reyes, testamentos de los mismos, conquistas y derrotas... *quejas y lamentos, concilios y herejías*, semblanzas de ilustres personajes, sus producciones *científicas y literarias*, etc., etc.»

Por criterio amplísimo que de la Historia se tenga, y en el día su esfera de acción es universal, nunca podrá incluirse en su órbita de acción esas *quejas y lamentos*, esos *concilios y herejías*, esas producciones *literarias*, que en el campo de clasificación de los conocimientos humanos tienen su lugar oportunamente detallado, pero que no es precisamente el histórico; por seguir criterio tan erróneo, incluye en su Catálogo el padre Miguélez obras que repugnan de un modo terminante con el concepto histórico; de ejemplo pueden servir los manuscritos intitulados: «Los Aniversarios de la iglesia de Olbega, Soria», «Los Castigos y doctrinas que un sabio daba a sus hijas, que se deseaban casar», «La Vida y milagros de Sant Hieronimo», «Los Milagros de la Virgen de Monserrat» y otros muchos análogos, que ni con calenturienta imaginación encajan en el libro, pues aunque en algunos, como en el manuscrito de «Los Aniversarios», dice el autor que es muy

útil para el conocimiento de los censos, nombres y apellidos de Soria, tal afirmación es una genialidad hipérbolica; pues véase qué nombres ni apellidos pueden sacarse de un manuscrito que dice: «El Aniversario de doña m.^a madre del vicario es a xi días deste mes...»

Es defecto que atañe de un modo general al libro, y daña en gran manera lo mucho bueno que en el mismo se atesora, el estilo doctrinal, apológetico e imperativo con que está escrito, rastro indeleble de una continua ocupación por el autor de la cátedra sagrada, y que hace ver en los escritores que no opinan lo mismo que él, no sus equivocaciones, sino al réprobo, que hay que confundir con las penas del infierno. Inflamado por este ardiente celo, más que histórico, de salvación de las almas, al hablar de los historiadores nacionales que de América escribieron y de la actual labor de *algunos* de los historiadores de Norteamérica, dice: «Para ellos (los americanos), no para los españoles espurios (!!!) de aquende y allende los mares se ha dado mayor extensión descriptiva a ciertas relaciones americanas que se conservan aquí.» Y no contento con esta dedicatoria, obsequia a los susodichos historiadores norteamericanos con las tres láminas del libro, en cuanto añade después de lo copiado entre comillas: «Y se publican como muestra algunas miniaturas del Códice de Michoacán...»

Estas arbitrariedades de estilo y este celo evangélico-histórico a que antes me refería, lleva a nuestro autor a no considerar bueno nada o casi nada de lo que los demás escribieron, y así, vemos que tacha en la página viii de sus «Advertencias» a toda la producción histórica del siglo xvii de ludibrio de nuestra Historia, en la ix la emprende con la obra del señor Laiglesia *Estudios históricos*, y dice que por ser ajeno al plan de su Catálogo no hace la historiografía de Carlos V: «Supliendo en lo posible las deficiencias, muy disculpables cuando se hacen las cosas de prisa por mano ajena, sin pulso, del libro del señor Laiglesia, cuyas listas, bastante defectuosas...»; en la nota de la página 251, son los atacados don Fermín Caballero, don Juan Catalina y don Manuel Pérez Villamil, tanto por haber aceptado que sólo existían 635 relaciones históricas de las mandadas hacer por Felipe II (pág. XLIII), como por denominar al trabajo Relaciones topográficas, y etc., etc.; pues en este negociado de las censuras hay acritudes para todos los autores y gustos.

Finalizo mis observaciones haciéndome cargo de una censura que dirige este autor a las Instrucciones que para catalogar impresos o manuscritos² redactó la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, no la Biblioteca Nacional, como equivocadamente consigna, dice: «El sistema cerrado como sus falanges, de la Metodología alemana, que algunos procuran implantar en España con celo de neófitos, no siempre resuelven las dificultades que saltan á cada paso en la catalogación. Las *Reglas*, que con el mismo fin publicó oficialmente la Biblioteca Nacional, necesitan ser sometidas a un examen más práctico y científico.» Ca, no lo crea usted, no necesitan examen; obtuvieron hasta matrícula de honor, y si usted hubiera seguido sus preceptos, no sería indispensable leer en totalidad el libro para hablar el manuscrito que interesa, por haber prescindido de encabezar las cédulas de catalogación con el nombre de autor ó de materias, y hacerlo en cambio con el artículo que precede al nombre, ni hubiera usted dicho que un manuscrito tiene *viñetas* en vez de miniaturas; ni en la página 37, hablando de la letra con la que está escrito el manuscrito, hubiera consignado «letra semiprocesal de principios del siglo xvi»; ni, finalmente, por no ser interminable, en el «Índice de autores y títulos anónimos» no consignaría usted «Mendoza (doña María de) mujer de Co-

bos, página 106», y al hacer la comprobación no nos encontraríamos que tan respetable señora no es autora de nada, sino que su marido don Alonso Enriquez le escribió una carta desde Sajonia, a no ser que, pensando en la modificación científica (!!) de las Instrucciones de la Junta facultativa, pensara usted *in mente* en la contestación que seguramente daría dicha señora a la carta de su marido, que bien pudiera ser así, y en ese caso quedaba todo explicado.

V. C. A.

Gabriel Rodríguez; libro en cuyas páginas resplandece el genio y el recto carácter de un gran español [por don Antonio GABRIEL RODRÍGUEZ]. Madrid. Imprenta Helénica, 1917; 644 páginas, incluidas en ellas cuatro láminas, retratos y varios fotografiados de cartas; en 8º doble.

Llega a nuestras manos el bien escrito libro que don Antonio Gabriel Rodríguez publica como homenaje a la memoria de su padre, el insigne español que marcó con la grandeza de su genio en el campo de la ciencia española uno de los lugares más preeminentes y perfectos.

Sólo el intento que mueve al autor a la publicación de su obra, habría de ser motivo de justa alabanza, por ser la honra de nuestros mayores la propia nuestra, la que nos protege y nos liga en tales términos, que todo el orden social no supone otra cosa, en resumen, sino la estimación que en los actuales representantes de una familia se hace por nuestros conciudadanos de las virtudes y méritos que en la misma se atesoraron durante varias generaciones.

Un peligro envuelve, ciertamente, este género de publicaciones, y es el de que al hijo, por ser hecho realizado o escrito trazado por sus padres, hasta lo más nimio encuentra extremo y el suceso más corriente digno de admiración; y así vemos, aun en reputados escritores de nota, escribir, refiriéndose a sus mayores, cuando mi «Padre dijo esto, o escribió esto otro», y dan lugar a que anotador espontáneo consigne en tales libros, asombrado de ver la palabra padre escrita con letra mayúscula: «¿Es acaso su señor padre el Padre Eterno?» El autor del libro *Gabriel Rodríguez* es hombre culto y experimentado, y aunque en todas las páginas del libro deja correr la ternura de su amor filial, adivinado y sentido, aun en los más pequeños detalles salva esos extremos a que antes me refería, y vence, sin caer en ellos, la dificultad de honrar a su padre con todo cariño y con toda justicia.

Cierto es que la figura del biografiado es de las que se prestan de un modo perfecto a tal labor; pues con dificultad podrá hallarse personalidad más prestigiosa y más completa, a partir del primer tercio del pasado siglo. Tanto como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como sirviendo a su Patria en la vida política, como en el ejercicio de la Abogacía, así como publicista y ateneísta, economista y músico, fué Gabriel Rodríguez modelo a imitar y seguro encauzador de las energías nacionales, y campeando sobre tan eximias dotes y cualidades, como el más preciado don de su inteligencia soberana, destaca su amor a la Humanidad, que le impulsa a presentar como proposición de ley, y á luchar infatigablemente hasta conseguir verla convertida en realidad, la más bella de las aspiraciones: la supresión de la esclavitud en nuestras antiguas Colonias ultramarinas.

Bajo todos estos aspectos aparece en el libro que su hijo compuso, al que sirven de ilustraciones gráficas cartas y documentos, en que la intelectualidad espa-

ñola, así en letras como en artes, muestra su cariño y admiración por Gabriel Rodríguez, terminando la obra con la inserción de varios de sus escritos, en los que campean y se exteriorizan los conocimientos y facultades de tan excelente patricio.

V. C. A.

Leoncia. Drama inédito de doña Gertrudis GÓMEZ DE AVELLANEDA. Madrid.

Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1917; XIV + 1 hoja sin foliar + 104 páginas + 1 hoja en blanco; en 4.º

De acontecimiento literario debe calificarse la impresión de una obra que hasta el presente ha permanecido inédita, y cuyo conocimiento despertaba tanto más interés por ser la primera producción dramática que de la esclarecida pluma de *La Peregrina* brotara; del éxito que en su representación alcanzó, existían multitud de noticias; el texto, sin embargo, nos era desconocido.

Es el manuscrito que sirve para esta edición, si no el original de tan indubitada autenticidad, como si lo fuera, desde el momento en que es de época coetánea a la composición del drama, y es el que sirvió para las representaciones que del mismo se hicieron en los teatros de Valencia y Valladolid, en los años de 1841 y 1845, llevando la censura del competente escritor valenciano don Luis Lamarca y la del censor vallisoletano doctor Cabeza de Vaca.

La obra es reflejo fiel del temperamento exaltado y romántico de la Avellaneda, y como indica muy oportunamente el señor Cotarelo en el Prólogo, es producción «que involuntariamente trae a la memoria las trágicas figuras de Fedra y de Yocasta. Desde el comienzo de la obra se adivina que un destino fatal e inexorable pesa sobre la heroína y sobre los demás personajes que gravitan en torno de ella».

Aparte el mérito literario de esta producción de la Avellaneda, contribuye a darle un mayor interés las especialísimas circunstancias en que la autora se hallaba cuando escribió la obra, análogas a la de la protagonista, y en este sentido ha de entenderse que la pasión, vehemencia y amor que mueve a ésta, son los mismos que determinan y conmueven a la Avellaneda.

Gratitud merecen los señores García Rico y Cia., editores propietarios del manuscrito que sirvió de original para la edición del libro, por el servicio prestado a las letras españolas.

V. C. A.

Viajes de Misioneros Franciscanos a la conquista del Nuevo México, por el padre Otto MAAS, O. F. M. Documentos del Archivo general de Indias (Sevilla); 208 págs. en 4.º, Sevilla. Imprenta de San Antonio, 1915.

Los documentos comprendidos en este volumen, y cuyos originales se conservan en el Archivo general de Indias, interesan para conocer la historia de las Misiones franciscanas y la de las costumbres de los pueblos mejicanos, evangelizados por los misioneros. Son los siguientes: Fundación de las Misiones de Santa María de los Dolores, San Juan Bautista, San Francisco Solano y San Bernardo a fines del siglo XVII y principios del XVIII; cuatro *Diarios* de viajes, realizados en 1709, 1775 y 1776 por varios padres Misioneros al río de San Marcos, a Moqui y al río Colorado y Cosnina; y varias cartas acerca del estado en que se hallaban las Mi-

siones. Van en apéndice un mapa y dos estadísticas de las Misiones franciscanas en los años 1786 y 1788.

El editor literario copia, por vía de introducción, el relato que acerca del territorio de Nuevo Méjico, su conquista y colonización, se encuentra en el *Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales o América*, escrito por el coronel don Antonio de Aledo (Madrid, Manuel González, 1787), y el contenido en la *Historia eclesiástica indiana*, del padre Jerónimo de Mendieta, publicada por Joaquín García Icazbalceta (México, Antigua librería, 1870).

P. L. B.

GÓMEZ-MORENO Y MARTÍNEZ (Manuel). **El Cristo de San Plácido. Pacheco se cobra de un descubierto que tenían con él Velázquez, Cano y Zurbarán.**—*Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*. Tercer trimestre 1916.

A la cabeza de nuestros arqueólogos figura el señor Gómez-Moreno y Martínez. Educado en un ambiente tan artístico como Granada y con una dirección tan competente como la de su padre, colaboró con él en la notable *Guía de Granada*. Posteriormente le fué confiada la formación del Catálogo monumental de la provincia de Avila, empresa que llevó a término con un entusiasmo y un acierto insuperables. En este Catálogo y en los que le fueron encargados más tarde de otras provincias, muéstrase ya un arqueólogo consumado. En lucida oposición obtuvo la cátedra de Arqueología árabe de la Universidad Central y al aplauso que mereció del tribunal calificador unióse el del culto público que en el Ateneo de Madrid con interés sumo oyó sus series de conferencias sobre el Arte hispano-mahometano, expuestas con lenguaje cálido y expresivo y con un dominio de las antiguas artes e industrias de los musulmanes españoles verdaderamente asombroso. No es, sin embargo, Gómez-Moreno, un especialista: pues si es cierto que es el mejor conocedor de la Arqueología hispano-mahometana, no es menor su conocimiento de la cristiana de la Edad Media y de tiempos modernos, no desconoce la de la Edad Antigua, ni le son extrañas la Numismática y la Epigrafía. Posee, además, los indispensables conocimientos paleográficos y de las lenguas latina y árabe, que le permiten interpretar una inscripción o leer un texto original debidamente.

El presente trabajo no puede ser más sugestivo y constituye una interesantísima aportación para la Iconografía del Crucificado. Adquirió el autor una tabla representando a Cristo en la Cruz, nimbado, enclavado con cuatro clavos, con supedáneo y llevando como remate la cartela en caracteres hebreos, griegos y latinos. La tabla lleva el monograma de Francisco Pacheco y va fechada en 1614. Se trataba del cuadro aludido en la cuarteta:

¿Quién os puso así, Señor,
tan desabrido y tan seco?
Vos me diréis que el Amor;
mas yo digo que Pacheco.

Particular empeño mostró Pacheco en sus escritos y en su obra pictórica en resucitar la costumbre antigua de representar a Cristo clavado en la Cruz con cuatro clavos, rota a partir del siglo XIII, en que comenzaron a usarse las imágenes con tres clavos y las piernas cruzadas.

El tipo del Cristo de Pacheco inspiró a Velázquez su maravilloso Cristo muerto, el Cristo más cristiano del mundo, si vale la frase; en el cual la muerte del Hombre-Dios se manifiesta con toda su divina majestad.

Sigue el mismo tipo Alonso Cano en su cuadro de Cristo crucificado del Palacio Arzobispal de Granada y autor del elegantísimo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, aunque falto del misticismo, y las mismas huellas sigue Zurbarán en las representaciones de Cristo muerto, ausentes de distinción.

En escultura, la influencia de Pacheco fué escasa, pues Cano, que se dejó llevar de aquel influjo en pintura, no lo tuvo en cuenta en sus tallas. Martínez Montañés solamente lo tanteó en el Crucifijo de la Cartuja de las Cuevas y José Risueño lo siguió de lleno en el Cristo del Sacromonte de Granada, desprovisto de supedáneo.

R. DE A.

BIBLIOGRAFIA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política á la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.º Los que se publiquen en España o en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.º Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.º Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.º Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.º Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

ARINTERO (P. J. G.). Unidad de la vía y homogeneidad de la vida espiritual en la tradición dominicana.—Madrid, San-

to Domingo el Real, 1917.—8.º d., 49 páginas. [6649]

CALVO (Gonzalo) y BRISSA (José). La guerra europea (1914-1915). Reconstitución informativa de la campaña y sus derivaciones políticas y sociales. Edición ilustrada con numerosos grabados. *Tomos III y IV*.—Barcelona, Casa editorial Maucci.—8.º d., 639 págs. [6650]

CEJADOR Y FRAUCA (Julio). Historia de la Lengua y Literatura Castellana. (Epoca de Felipe III.) *Tomo IV*.—Madrid, Tip. de la "Revista de Arch., Bibl. y Museos", 1916.—4.º m., 415 págs. [6651]

DIGES ANTÓN (Juan). Resumen histórico del Convento de monjas Clarisas de Guadalajara.—Guadalajara, Taller tipográfico de la Casa de Expósitos, 1917.—8.º m., 97 págs. + 2 ls. [6652]

DOMÍNGUEZ ARÉVALO (Tomás). Genealogía de la Casa de Arévalo.—Madrid, Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra", 1916.—8.º d., 21 págs. [6653]

GETINO (P.). Dominicos españoles confesores de Reyes.—Madrid, Santo Domingo el Real, 1917.—8.º m., 83 págs. [6654]

GIMÉNEZ SOLER (A.). Estudios de Historia aragonesa. Siglos XVI y XVII. (En

la cubierta:) Las alteraciones de Aragón en tiempos de Felipe II: sus causas y efectos.—Zaragoza, s. i. (Ediciones aragonesas), 1916.—8.º, 319 págs. [6655

LLANO ROZA DE AMPUDIA (Aurelio de). La iglesia de San Miguel de Lillo..., con un prólogo de Bernardo Acevedo y Huelves.—Oviedo, Impr. Gutenberg, 1917.—4.º m., 94 págs., con grabados intercalados. [6656

LLORENS SAILENT GOTÉS. Historia documentada del Poble i Parroquia de Santa María de Vallvidrera.—Barcelona, Imprenta de Francesc Altés Alabart, 1916.—8.º d., 400 págs. + 6 hs. y grabados. [6657

NIDO Y SEGALERVA (Juan del). Historia política y parlamentaria de S. A. don Baldomero Fernández Espartero.—Madrid, Impr. de Ramona Velasco, viuda de Prudencio Pérez, 1916.—8.º d. m., 833 págs. + 10 hs. [6658

PÉREZ HERVÁS (José). Historia del Renacimiento, escrita... a vista de las mejores obras históricas de carácter general, estudios particulares y monografías del Renacimiento, de toda la literatura europea. Barcelona, Montaner y Simón, editores, 1916.—2 vols. en 8.º d., 356 y 384 págs., con grabs. intercalados. [6659

RAMÓN Y CAJAL (S.). Recuerdos de mi vida. *Tomo II*. Historia de mi labor científica.—Madrid, Impr. y Libr. de Nicolás Moya, 1917.—8.º m., 615 págs., con 180 grabados y varias fotografías. [6660

RODRÍGUEZ MARÍN (Francisco). El apócrifo "Secreto de Cervantes". Juicio emitido acerca de él en dos ocasiones.—Madrid, Tip. de la "Revista de Archivos", 1916.—8.º, 67 págs. [6661

SENTENACH (Narciso). El escudo de España. *Segunda edición*.—Madrid, Tip. de la "Revista de Archivos", 1916.—8.º d., 30 págs. [6662

UREÑA Y SMENJAUD (Rafael). Las ediciones del Fuero de Cuenca.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1917.—8.º d., 82 páginas. [6663

URIARTE (P. J. Eug. de). Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús...

Tomo V.—Madrid. Est. tip. "Sucesores de Rivadeneira", 1916.—8.º d. m., 652 páginas + 1. h para colofón. [6661

A. Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.º Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2.º Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

CARUS (Paul). The Venus of Milo. An archeological study of the goddess of womanhood.—Chicago, Open Court, 1916.—8.º, 182 págs., con grabs.—5 fr. [6665

FAUST (Albert B.). Guide to the materials for American history in Swiss and Austrian Archives.—Washington, Carnegie Institute, 1916.—8.º, x-290 páginas.—10 fr. [6666

KING (Leonard W.). A history of Babylonia and Assyria. *II*.—New York, Stokes, 1915.—8.º, 340 págs., con láminas.—18,25 fr. [6667

MORLEY (S. G.). An introduction to the study of the Maya hieroglyphs.—Washington, Smithsonian Institution, 1915.—8.º, xvi + 284 págs., con láminas.—3,15 fr. [6668

PAZZINI (Pazzino). L'utilizzazione della pecora nell' evo antico e l' arte della lana a Firenze nel medio evo.—Firenze, Tip. Domenicana, 1916.—8.º, 11 págs.—(De *Arte e Storia*). [6669

PENNELL (E. and J.). Lithography and lithographers.—New-York, Macmillan, 1915.—Fol., xx + 319 págs., con láms.—22,50 fr. [6670

RADIN (Max). The Jews among the Greeks and Romans.—Philadelphia, Jewish Society of America, 1916.—8.º, 421 páginas, con grabs.—7,50 fr. [6671

WIGHT (W. Ward). Louis XVII. A bibliography.—Milwaukee, Wight, 1915.—8.º, 159 págs. [6672

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los artículos de historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

Archivo de Arte valenciano. 1916. 31 diciembre. El final de una familia de pintores: Jacinto de Espinosa y de Castro, por Luis *Tramoyeres*.—El pintor José Benlliure y Ortiz.—Ignacio Pinazo, por Gil *Roger*.—Monsieur Berteaux, historiador del arte primitivo valenciano, por L.[uis] *T.[ramoyeres]*.—Epistolario artístico-valenciano: don Antonio Ponz (*conclusión*).

ARTE ESPAÑOL. 1917. Primer trimestre. Los primitivos españoles de la colección Bosch en el Museo del Prado, por José *Garnelo*.—Las torres de Altamira, por Francisco *Tettamancy*.—Por la Montaña: El Valle de Hoz, por M. de *Azúa*.—La leyenda de San Sebastián, por G. M.—Miscelánea.—Libros nuevos.

BÉTICA. Núms. 67, 68 y 69. La Concepción y el retrato de Hernando de Mata, por M. *Serrano*, presbítero.—La música en las obras de Cervantes. IV. Instrumentos musicales, por Juan B. de *Elústiza*.—Sevilla: la torre de Don Fadrique. = Números 70, 71 y 72. La Inmaculada Concepción, Miguel Cid y Francisco Pacheco, por Javier *Lasso de la Vega*.—Las puertas talladas de la Audiencia granadina, por Isidro de las *Cagigas*.—Pavimentos romanos del Palacio de la excelentísima señora Condesa de Lebrija, por Manuel *Chaves*. = Números 73, 74 y 75. El divino Montañés y sus Cristos, por M. *Serrano*, presbítero.—Galería de cuadros del Palacio arzobispal de Sevilla.

Boletín de la Real Academia de la Historia. 1917. Enero. Las ediciones del Fuego de Cuenca, por Rafael *Ureña*.—En-

cuentro de una estela funeraria romana desaparecida hace ciento diez años en Asturias (Castrillón), por Francisco *Cuervo-Arango*.—Epitafios poéticos de Badajoz, Granada y Málaga en los años 1000, 1002 y 1010, por Fidel *Fita*.—Necrología de don Ramón Benito Aceña, por José R. *Mérida**. = Febrero. Relaciones entre España y la Santa Sede, por Jerónimo *Bécker**.—La iglesia de San Nicolás, de Burgos, por Vicente *Lampérez*.—La iglesia de San Miguel de Linio, en Asturias, por Aurelio de *Llano*.—Real Cartuja de Miraflores, en Burgos, por Manuel *Pérez Villamil**.—Documentos de Colón de la Casa ducal de Veragua, por Vicente *Vignau**, Manuel *Pérez Villamil** y Juan P. de *Guzmán*.—Resumen de Geografía especial de España, Resumen de Historia de España, Resumen de Historia universal, por Ricardo *Beltrán*.—Epígrafes romanos de la ciudad de Adra, en la provincia de Almería, por Fidel *Fita*.—Retratos y bustos de la Real Academia de la Historia, por Juan P. de *Guzmán*. = Marzo. "Catálogo de manuscritos lemosines de la Biblioteca del Escorial, por Vicente *Castañeda**", por Jerónimo *Bécker*.—Casa de Corregidores y Cárcel de Baeza, por Vicente *Lampérez*.—Geografía de España, por el Marqués de *Foronda*.—Una obra inédita del general Matusana. Datos para la historia de la artillería volante, por Francisco de *Leguina*.—Otra inscripción romana en Salamanca, por José *Lafuente*.—Marruecos: su suelo, su población y su Derecho, por Antonio *Blásquez*.—Antigüedades romanas de Alarcos, por Fidel *Fita*.—Goya: composiciones y figuras, por Julio *Puyol*.—Monumentos del siglo IX. La Basílica de San Salvador de Valdediós, por José *Fernández*.—La ciudad y territorio de Baza, por Antonio I. *Navarro*.—El alminar de San Marcos, por Manuel *Serrano**. = Abril. Astronomía dos Lusíadas, por Pedro de *Novo y Colson*.—Piedra de sacrificios y antigüedades de Mayoralguiño de Vargás, por Juan *Sanguino*.—Antigüedades de Marchena, por José R. *Mérida**.—Inscripción sepulcral hebraica en Toledo, por A. S. *Yahudi*.

—Basílica de San Julián y Santa Basilia (Oviedo), por Vicente *Lampérez*.—Nuevas inscripciones romanas en Palencia y Santa Cecilia, por Fidel *Fita*.—Índice sumario de los manuscritos castellanos de Genealogía, Heráldica y Ordenes militares que se custodian en la R. Biblioteca del Escorial, por Vicente *Castañeda**.

LA CIUDAD DE DIOS. 1917. 5 enero. El Códice ovetense de la Biblioteca del Escorial, por G. *Antolín*.—Historia del Rey de los Reyes, por J. *Sigüenza*. = 20 enero. Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial: Instrucciones de Felipe II para la fábrica del Monasterio, por J. *Zarco*.—Historia del Rey de los Reyes (*continuación*), por J. *Sigüenza*. = 5 febrero. La Políglota de Alcalá, por M. *Revilla*.—Notas de información: estudios bibliográficos e históricos, por G. *Antolín*.—Historia del Rey de los Reyes (*continuación*), por J. *Sigüenza*. = 20 febrero. Historia del Rey de los Reyes (*continuación*), por J. *Sigüenza*. = 5 marzo. Introducción al Catálogo de los Códices españoles de la Biblioteca del Escorial, por F. *Miguélez*. = 20 marzo. Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial: Instrucciones de Felipe II para la fábrica del Monasterio (*continuación*), por J. *Zarco*.—Introducción al Catálogo de los Códices españoles de la Biblioteca del Escorial (*continuación*), por F. *Miguélez*. = 20 abril. Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial: Instrucciones de Felipe II... (*continuación*), por J. *Zarco*.—La Políglota de Alcalá (*continuación*), por M. *Revilla*.

Nueva Academia Heráldica. 1917. Enero. Hechos y no palabras, por Julio de *Yepes*.—Regla de la Orden de Santiago. —Casas solariegas montañesas: el palacio de Elsedo, por Gonzalo *Lavin*.—Genealogías varias, por Mariano *Gil de Balenchana*.—Los Gómez de la Torre de Riaño, por Mateo *Escajedo*.—Documento histórico, por Juan *Moraleda*.—*Noticias*. = Marzo. Regla de la Orden de Santiago

(*continuación*).—Escudos de apellidos, por Julio *Yepes*.—Genealogías varias, por Mariano *Gil de Balenchana*.—Casas solariegas montañesas: el palacio de Soñanes, por Gonzalo *Lavin*.—La iglesia de San Nicolás, de Burgos, por Vicente *Lampérez*.—*Noticias*.

REVISTA DE HISTORIA Y DE GENEALOGÍA ESPAÑOLA. 1917. Marzo. Apuntes para la Historia genealógica de la Casa de los Marqueses y señores de Rafal, por el Conde de *Valllellano*.—Un poema biográfico inédito del siglo XIII (*continuación*), por Bernardino *Martín Minguéz*.—Nobiliario de Galicia, por Vasco de *Aponic* (*continuación*).—Las Reales Maestranzas de Caballería, por el M.[arqués] de H.[ermosilla].—El testamento otorgado en Burgos por don Fernando el Católico, 1512 (*conclusión*), por el Barón de la *Linde*.—Inquisición de Valencia: Informaciones genealógicas (*continuación*).—*Noticias*.

Vicente Castañeda.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los trabajos de cualquier materia referentes a España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

ACADÉMIE DES INSCRIPTIONS & BELLES-LETTRES [de Paris]. Comptes rendus. 1916. Julio-agosto. M. MORET, Déclaration d'un domaine royal et transformation en ville neuve sous Pepi II. = Septiembre-octubre. Dr. CAPITAN, Le couteau de pierre à sacrifices humaines de l'ancien Mexique dans leux livres du XVII^e siècle: comparaison avec deux pièces originales.—A. MORET, L'administration locale sous l'ancien Empire égyptien.—Franz CUMONT, Deux milliaires de septime Sévère.

AMERICAN ANTHROPOLOGIST. 1916. Octu-

bre-diciembre. J. Walter FEWKES, Animal figures on prehistoric pottery from the Mimbres Valley, New Mexico.—L. W. WILSON, A prehistoric anthropomorphic figure from the Rio Grande. Basin.

THE AMERICAN JOURNAL OF PHILOLOGY. Enero-marzo. Maurice BLOOMFIELD, Some cruces in Vedic text, Grammar and interpretation.—R. B. STEELE, Pompeius Trogus and Justinus.—Basil L. GILDERSLEEVE, Paulus Silentarius.

ANZEIGER FÜR SCHWEIZERISCHE ALTERTUMSKUNDE. Tomo XIX. Cuad. 1.º K. ESCHER, Die illuminierten Handschriften der Kantonsschulbibliothek in Pruntrut.

ARCHIVIO STORICO PER LE PROVINCE NAPOLITANE. Marzo. M. SCHIPA, La così detta rivoluzione di Masaniello (da memorie contemporanee inedite).—M. VINCIGUERRA, La reggenza borbonica nella minorità di Ferdinando IV.

LA BIBLIOFILIA. 1916. Septiembre-diciembre. F. TIBERTELLI DE PISIS, Frammento dei dialoghi di S. Gregorio Magno in volgare.—Raimondo SALARIS, Gli incunaboli della Biblioteca di Piacenza.—Giuseppe MANACORDA, Libri scolastici del medio evo e del rinascimento.—Corriere delle Biblioteche.

LE BIBLIOGRAPHE MODERNE. 1916-1917. Enero-junio. Paul LACOMBE, Origines de l'imprimerie à Besançon.—Henri STEIN, Documents relatifs à l'histoire des Archives nationales et à leur installation au Palais Soubise.—Louis MORIN, Une œuvre inconnue du poète beauceron Jacques d'Adonville.—Chronique des Archives.—Chronique des Bibliothèques.

BIBLIOTHÈQUE DE L'ÉCOLE DES CHARTES. 1916. Julio-octubre. G. HUET, La légende des Enervés de Jumièges. Texte latin.—F. AUBERT, Les sources de la procédure au Parlement au XIV^e siècle.—C. BRUNEL, Documents linguistiques de Gévandan.

Bulletin Hispanique. Enero-marzo. G. CIROT, Quelques lettres de Mariana et nouveaux documents sur son procès.—M. AZAÑA, Nuestra misión en Francia.—H. MÉRIMÉE, Les Académiciens espagnols

à Toulouse.—Les Académiciens espagnols à Bordeaux. Discours de M. Thamin.—S. C., La main de l'Allemagne en Espagne (coupures de journaux).

LA CIVILTÀ CATTOLICA. 20 de enero. L'arte del rinascimento a Venezia.

CLASSICAL PHILOLOGY. Enero. Arthur Stanley PEASE, Notes on the Delphic Oracle and Greek colonization.—Carl D. BUCK, Studies in Greek nounformation: dental terminations.—G. L. HENDRICKSON, Horace and Valerius Cato.

GAZETTE DES BEAUX-ARTS. Enero-marzo. Edmon POTTIER, L'origine des musées et leur rôle dans l'éducation de l'artiste moderne.—Georges SERVIÈRES, La décoration des buffets d'orgue aux XV^e et XVI^e siècles.

GIORNALE STORICO DELLA LETTERATURA ITALIANA. Vol. 69. Fasc. 2.º-3.º Egidio GORRA, Dante e Clemente V.

LA GRANDE REVUE. Enero. Albert MOUSSET, L'effort militaire de l'Espagne.

JOURNAL DES ÉCONOMISTES. Enero. Nouvelle législation espagnole sur les syndicats industriels.

THE MODERN LANGUAGE REVIEW. Enero. A. GOODALL, A theory of the development of language.—Jessie CROSLAND, The diction of the earliest *Chansons de Geste*.

NUOVA ANTOLOGIA. 1.º de enero. G. FRIZZONI, Impressione romane di Diego Velázquez.

PUBLICATIONS OF THE MODERN LANGUAGE ASSOCIATION OF AMERICA. 1916. Diciembre. John. K. BONNELL, The easter *Sepulchrum* in its relation to the architecture of the high altar.

LA REVUE. Febrero. M. AGUILERA, Cervantès et les Allemands.

REVUE ARCHÉOLOGIQUE. 1916. Noviembre-diciembre. Pierre PARIS, Emporion.—Georges NICOLE, Corpus des Céramistes grecs.—Robert de LAUNAY, Les fallacieux détours du Labyrinth.

REVUE DES DEUX MONDES. 1.º de enero. Ch. A. COPPIER, Les eaux-fortes de Rembrandt, d'après les cuivres originaux récemment découverts.

REVUE DES ÉTUDES ANCIENNES. Enero-marzo. H. LECHAT, Notes archéologiques.

—H. de LA VILLE DE MIRMON, Anneus Serenus, préfet des vigiles.—Th. REINACH, A propos de la question de l'enseignement primaire dans l'Empire romain.

Revue Hispanique. N.º 95. J. H. PROBET. Francesch Eximeniç, ses idées politiques et sociales.—E. GIGAS, Etudes sur quelques *comedias* de Lope de Vega. I. El Duque de Visco.—G. DESDEVICES DU DEZERT, L'Eglise espagnole des Indes à la fin du XVIII^e siècle.—Fray Diego GONZÁLEZ, El murciélago alevoso. Edition publiée par Léon Verger. = N.º 96. Pedro DURÁN, Vida de Don Domingo de Yriarte, publiée par Antonio Aguirre.—Libelos del tiempo de Napoleón. Colección formada por Santiago Alvarez Gamero.—Epitaphia hispanica. Franciscus Svvertius collegit.—Varia: A. H. HARRISON, Quelques mots aragonais.—Narciso Alonso CORTÉS, Notas a los cantares populares de Castilla.

REVUE DE L'HISTOIRE DES RELIGIONS. 1916. Novembre-décembre. G. HUET, Un

miracle de Marie-Madaleine et le roman d'Apollonius de Tyr.—J. DAUTREMER, Le Bouddhisme au Japon.—A. MORET, Maspero et la religion égyptienne.

REVUE HISTORIQUE. Enero-febrero. Louis HALPHEN, Etudes critiques sur l'histoire de Charlemagne. I. La composition des annales royales.

REVUE DES LANGUES ROMANES. 1916. Enero-abril. F. CASTETS, Les légendes sur l'Invention de la Croix et leur rapport avec la *Descriptio* et le Voyage de Charlemagne à Jérusalem et à Constantinople.—J. RONJAT, La famille étimologique de provençal Draio.

RIVISTA DELLE BIBLIOTECHE E DEGLI ARCHIVI. 1916. Junio-agosto. Giuseppe BACCINI, La stampa periodica in Venezia nel 1848-49.—Giulio COGGIOLA, Bollettino bibliografico marciano.—Silvia TREVES, Società per le bibliotechine delle Scuole elementari del Comune di Firenze.

L. Santamaría

SECCIÓN OFICIAL Y DE NOTICIAS

Ha fallecido el inspector primero, jubilado, catedrático de la Central y académico de San Fernando, don Rodrigo Amador de los Ríos. En el número de marzo-abril del pasado año publicamos la biografía de nuestro finado compañero, con motivo de su jubilación, y dimos cuenta de sus valiosas obras que tanto han ilustrado la Arqueología española, especialmente en su parte árabe. Nos limitamos, por tanto, a expresar nuestro sentimiento por la pérdida de quien fué una de las personalidades de mayor relieve en nuestro Cuerpo.—D. E. P.

El día 28 de abril falleció el inspector primero don Juan José García Gómez, jefe del Archivo del Ministerio de Hacienda.

Ingresó en el Cuerpo al incorporarse la Biblioteca agrícola del Ministerio de Fomento, después suprimida. Poseía el finado los títulos de licenciado en Derecho y en Ciencias; y se dedicó principalmente a los asuntos financieros, dirigiendo el acreditado periódico *El Eco-*

nomista. Fué diputado liberal en varias Cortes, y, últimamente, senador del Reino.—D. E. P.

JUBILACIONES

Ha sido jubilado a su instancia el jefe de primer grado don Mariano Muro y López-Salgado; y por cumplir la edad reglamentaria, el jefe de cuarto grado don José Devolx y García.

TRASLADOS

Don Antonio M. Peña Gelabert, de la Biblioteca de Mahón, al Archivo de Hacienda de Palma de Mallorca.

Don Salvador Ros y Romanell, del Archivo de Hacienda de Palma de Mallorca, a la Biblioteca de la misma capital.

Don Luis Pérez del Pulgar, del Archivo de la Dirección de la Deuda, a la Biblioteca de Derecho de la Universidad de Madrid.

Don José López y Pérez Hernández, de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, a la Biblioteca Nacional.

Don Clemente Calvo Iriarte, de la Biblioteca Nacional, al Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.

Don Atanasio Palacio Valdés, de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, al Archivo-biblioteca del Ministerio de la Gobernación.

ASCENSOS

A jefe de primer grado, don José Pontes Albarrategui, por jubilación de don Mariano Muro y López-Salgado.

A jefe de segundo grado, don Vicente Navarro-Reverter y Gomis.

A jefe de segundo grado, don Carlos Gómez y Rodríguez.

A jefe de segundo grado, don Ramón Ascanio y León.

A jefe de tercer grado, don Manuel Jiménez Catalán.

A jefe de cuarto grado, don Luis Rubio y Moreno.

A oficial de primer grado, don Luis Delgado y Moya.

A oficial de segundo grado, don Jesús González y del Río.

A jefe de cuarto grado, don Rafael Andrés y Alonso, por jubilación de don José Devolx y García.

A oficial de primer grado, don Manuel Mañueco y Villalobos.

A oficial de segundo grado, don Fulgencio Riesco y Bravo.

Por fallecimiento del señor García Gómez han ascendido:

A inspector primero, don Emilio Ruiz Cañabate.

A inspector segundo, don Manuel Feijóo y Poncet.

A jefe primero, don Alvaro Gil Albacete.

A jefe segundo, don Pedro A. Sancho y Vicens.

A jefe tercero, don Rogelio Sanchíz Catalán.

A jefe cuarto, don Narciso Sentenach y Cabañas.

A oficial primero, don Gerardo Benito Corredera.

A oficial segundo, don José López y Pérez Hernández.

Por haber cumplido la edad reglamentaria ha sido jubilado el jefe de cuarto grado don José Devolx, que prestó, durante largos años, excelentes servicios en la Biblioteca Nacional. Dedicado en su juventud al foro y al ejercicio de cargos judiciales, la rigidez de sus principios le hizo buscar entre nosotros un puesto apartado de los combates entre los intereses particulares; y desde entonces se dedicó con ahinco al servicio de la Biblioteca Nacional, sin más aliciente que la satisfacción interior del deber cumplido. En este voluntario apartamiento de una profesión más lucrativa y de mayor resonancia, logró, sin duda, la paz, el mayor anhelo de los que viven sostenidos por un ideal; pero no alcanzó el fruto que su labor y sus aptitudes merecían. De su obra como literato puede decirse que, aparte del poema *Colón*, está reunida en un tomo de *Odas y Leyendas*, en las que se muestra el señor Devolx como un alto poeta, de grandilocuencia tal, que en alguna de sus

odas, como la dedicada a Calderón de la Barca, nos hace recordar a nuestros mejores líricos, por la elevación de su pensamiento y por su clásica versificación. Como católico militante escribí, durante largos años, en el semanario *La Lectura Dominical*.

El nombre del señor Devolx será recordado siempre con satisfacción entre nosotros.

La gran escasez del papel, efecto de la paralización de las industrias producida por la guerra universal, impide a

las fábricas españolas servir a tiempo los pedidos, por falta de las primeras materias, lo cual ha ocasionado un gran retraso en la publicación del presente número.

Procuraremos evitar, en lo que de nosotros dependa, que ocurra lo mismo en los números sucesivos, y rogamos a nuestros lectores que tengan en cuenta las dificultades con que luchan todas las publicaciones en las presentes circunstancias, no sólo por la gran carestía del papel, sino por la dificultad de su adquisición aun a precios muy elevados.

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXXI.—MAYO-JUNIO DE 1917.—NÚMS. 5 Y 6

LE VÉRITABLE ET UNIQUE AUTEUR

DU

« TRATADO DE LA ORACIÓN »

(Continuation.)

Saint Thomas voyant, dans la personnalité humaine, quelque chose de positif s'ajoutant à la nature, ne permettait guère d'attribuer à la nature humaine de Jésus-Christ, une individualité particulière et l'expression "Cet Homme", s'appliquant à l'Homme-Dieu, lui semblait suspecte, pour ne pas dire condamnable. En Jésus-Christ, de fait, la personnalité humaine étant supprimée, il ne permettait pas de considérer, en elle-même, cette nature humaine assumée, autrement qu'en tant qu'apte à être sustentée et que sustentée, de fait, par la personne du Verbe, Fils de Dieu. Mais Scot a vu, dans la personnalité, un privilège grâce auquel la nature humaine, complète et individuelle est, dans chacun, incommunicable à tout autre et, sauf les droits souverains de Dieu, indépendante de tout autre que d'elle même. C'est, à son sens, une notion purement négative, survenant à la nature individuelle, mais n'ayant rien de commun avec cette nature. Ainsi, en Jésus-Christ, cet homme que nous considérons théoriquement à part, peut fort bien posséder tout ce qui constitue positivement n'importe quel autre homme; il peut être l'homme qu'il est, celui-là à l'exclusion de tout autre, garder en un mot sa pleine individualité et être dit un parfait individu humain, sans toutefois avoir

jamais eu le côté négatif qui se rencontre chez tous les autres hommes, cette personnalité étant, en lui, suppléée par une adhérence indissoluble à une Personne de la Sainte Trinité de laquelle il dépend absolument, et pour son existence et dans son opération ¹.

Un terrain d'entente pourrait-il se rencontrer? Plusieurs en ont admis la possibilité, s'il est question des docteurs eux-mêmes; chez eux, les divergences sont généralement loin d'affecter l'irréductibilité qu'on leur prête volontiers, dans certains milieux ². Mais, quand il s'agit des disciples, c'est une tout autre affaire. Ceux-ci auraient le plus souvent craint de faire preuve de peu de fidélité à leur docteur respectif, s'ils ne s'étaient pas montrés ultra-intransigeants, s'ils n'avaient pas dépassé de beaucoup la doctrine qu'ils prétendaient suivre et repoussé *illico* toute

1 Répondant à cette question 1^{Sum.}, 3.^{ae} part., quaest. XVI, art. IX): "*Utrum haec sit vera: iste homo (demonstrato Christo) incepit esse*", saint Thomas s'exprime ainsi: "Respondeo dicendum quod non est dicendum quod ille homo (demonstrato Christo) incepit esse, si nihil addatur: Et hoc duplici ratione, primo quidem, quia haec locutio est simpliciter falsa secundum sententiam catholicae fidei, qua ponimus in Christo unum suppositum et unam hypostasim, sicut et unam personam. Secundum hoc enim oportet quod in hoc quod dicitur, Iste homo (demonstrato Christo) designetur suppositum aeternum, cuius aeternitati repugnat incipere esse. Vnde haec est falsa. Hic homo incepit esse." Seulement tout le monde n'est pas de cet avis. Il n'est pas évident que, toutes les fois qu'on pense à la sainte Humanité de Jésus-Christ, il faille de toute nécessité que l'objet pensé soit, non pas un homme semblable aux autres, que la grâce de l'union fait dépendre du Verbe éternel, aussi bien dans l'existence que pour l'opération, mais ce Verbe éternel lui-même auquel cet homme est ainsi uni. Les Pères furent d'un avis tel qu'au sujet de leur façon de parler, saint Thomas a pris la liberté de dire: *Hujusmodi locutiones non sunt extendendae tanquam propriae, sed piè sunt exponendae, ubicunque a sacris Doctoribus ponuntur, ut dicamus hominem assumptum, quia ejus natura est assumpta, et quia assumptio terminata est ad hoc ut Filius Dei sit homo.* (Ibid., quaest. IV, art. III, ad 1.^{am}) De son côté, Scot s'exprimait, sur le même sujet, de la façon que voici: *Omnes igitur auctoritates Augustini, in quibus vult quod Verbum assumit hunc hominem, explicandae sunt sicut ipse loquatur, accipiendo "hunc hominem" a toto positivo quod est hic homo, ideo dico quod propria homo non fuit assumptus, sed natura humana.* (Report. 3, dist. 6, quaest. 3, n.º 3.) Ce fut donc le souci de demeurer pleinement d'accord avec les Pères qui lui fit trouver à la personnalité, ce caractère privatif (de simple indépendance par rapport à tout autre) n'affectant nullement la nature qui, sans elle, aussi bien qu'avec elle, est également intégrale. Sur les problèmes extrêmement intéressants qui s'élèvent autour de cette question, on consultera avec fruit le petit travail du Père DÉODAT DE BASLY, publié à Paris, chez Beauchesne, rue de Rennes, 117, sous ce titre: *Comment Jésus-Christ est Dieu?*

2 Dans les *Commentaires des Sentences*, par exemple, saint Thomas est de beaucoup moins intransigeant que dans la *Troisième Partie de la Somme* et même, au cours du travail spécial intitulé: *Quaestio de Unione Verbi Incarnati*, ses conclusions sont à très peu près exactement celles de Scot. Or, ainsi que l'a fort bien observé Suarez qui, sauf peut-être les expressions, est absolument scotiste sur ce point, saint Thomas est partout saint Thomas et l'on ne sache pas qu'il ait jamais rétracté l'enseignement, soit du *Commentaire des Sentences*, soit de la question spéciale *De Unione Verbi Incarnati*.

tentation du moindre commencement d'accommodement avec les théologiens de l'autre camp¹.

Et maintenant, que le lecteur se souvienne de ce qui a été constaté, un peu plus haut, sur les dispositions personnelles de Louis de Grenade et sur celles de saint Pierre d'Alcantara. Disciple de Scot², qu'il imite surtout dans sa sublime modestie, celui-ci a, *spontanément*, pu nommer Jésus-Christ "Cet Homme triomphant". Ainsi, il rendait adéquatement cette pensée très juste que le jour de l'Ascension est le jour du triomphe de Jésus-Christ, du triomphe tout particulier du Fils de l'Homme. Mais, à supposer qu'il eût rédigé en allant sur les brisées de Louis de Grenade, nous répugnons à admettre que la partialité eût poussé le saint à *remplacer* le mot "Noble", si heureux, si bien sonnante, si compréhensible pour tous les lecteurs par celui de "Homme", à l'apparence un peu

1 Des théologiens contemporains de Louis de Grenade, Melchior Cano disait: "Illi, qui diui Thomae Scotique opiniones vel indiscussas amplectuntur, proque his non aliter pugnanti, ac pro aris et focis." (*De Locis Theologicis, lib. IX, cap. 7, Salamancae, 1563, page 297.*) Un autre théologien de la même famille avait cru utile d'avertir ceux qui s'empresaient alors, comme on le fait encore aujourd'hui, de qualifier d'hérétique quiconque n'était pas de leur avis, d'apporter un peu de modération et de justice dans le débat: "Attende diligenter, et caute novitie, quod ista decisio pendet ex duabus quaestionibus communibus. Altera est, An existentia, et essentia distinguantur realiter. Altera, An existentia substantialis sit personae, vel naturae. Praesupponit enim doctrina ista, et esse aliam rem esse ab essentia, et esse deberi personae, ut proprio subjecto. Et, quoniam variae sunt opiniones circa haec, cum de Christi existentia humana quaestio est, noli haec intelligere, quasi sint fidei, noli pertinax esse in conclusione, nisi evidenter prius habeas de communibus quaestionibus, sed, ut rationabilia, ac consona, haec amplectere." (CAJETANUS, *Sup. Tert. Part., quaest. XVII, art. II, Padoue, 1698, Tom. IV, page 167.*)

2 A côté de saint Pierre d'Alcantara, on trouverait des disciples, à leurs heures, de Scot, si nous en croyons un apologiste de ce dernier: "Contra el hombre presumido que vive entregado a la culpa, como si estuviese seguro de que Dios no puede negar a nadie la gloria del Cielo, aduce tales razones para hacerle ver lo muchísimo que se expone a morir impenitente, que el V. P. Luis de Granada, queriendo persuadir lo mismo, las escoge, con preferencia a las aducidas por otros doctores escolásticos, y con sólo explicarlas, escribe este insigne preceptor de la literatura española uno de los más bellos, atinados y elocuentes capitulos de su incomparable *Guia de Pecadores*." (P. QUERUBÍN DE CARCAGENTE, *Apología y Elogio del V. Doctor Sutil y Mariano P. Juan Duns Escoto*, Valencia, 1904, page 260.) Il se pourrait, de fait, que l'âge et l'étude de nos donnés franciscaines eussent progressivement détaché Louis de Grenade de certaines convictions des premiers jours. C'est ce qu'indiquerait, entre autres, cette réflexion, déjà citée, relative à l'agonie au jardin des Oliviers: "Aquel Dios y hombre verdadero, aquel [hombre] más alto que nuestra humanidad, y que todo lo criado, cuyos tratos y conversación era con aquel pecho de la suma Deidad, con la qual sola comunicava sus secretos." Cette addition du mot *hombre*, cet usage de l'expression "cet homme", appliquée à Jésus-Christ, à partir des corrections de 1564, mérite, à notre humble avis, d'être remarquée. Cette variante a été oubliée, à la page 512 du tome II de la nouvelle édition de Louis de Grenade; mais nous prions nos lecteurs de contrôler nos citations (1553, fol. 31 v.º; 1669, fol. 42 r.º; 1586, fol. 23, et 24, 1).

étrange—il faut en convenir—et dont le sens vrai, qui seul l'autorisait, devait échapper à la grande majorité. Par contre, nous comprenons fort bien que Louis de Grenade se soit difficilement résigné à laisser passer, dans un ouvrage signé de lui, une expression aussi peu littéraire et, de par ailleurs, formellement condamnée, sinon par saint Thomas, par l'ensemble du moins des théologiens de son école ¹.

1 Nous sommes à l'antipode d'une hypothèse malveillante ou gratuite, les faits les plus certains nous autorisant, et au-delà. A l'intention de ceux qui n'auraient pas à leur disposition la primitive *Guía de Pecadores* et les *Oeuvres de Louis de Blois*, nous donnons parallèlement la *Prière contenant en abrégé la Vie de Notre Dame* (*Guía*, page 259; Louis de Blois, *Sacellum animae fidelis*, publié vers 1549, page 255 de l'édition précédemment citée). Les caractères italiques soulignent les mots non communs aux deux écrivains.

BLOSIUS.—1. Ave suavis Maria, *avo* Virgo *sacratissima*, quam Deus sibi in matrem elegit ante saecula. Tu es felix illa

inter
Deum et homines mediatrix, per quam
ima summis copulata sunt. Tu exordium
vitae, tu janua gratiae, tu portus naufragi
saeculi. Impetra mihi, *quaeso*, perfectam
peccatorum meorum veniam, perfectam-
que Spiritus sancti gratiam: ut Filium
tuum Salvatorem meum, teque Matrem
misericordiae studiose colam, & *caste ar-*
denterque diligam.

2. Ave suavis Maria, quam varijs figura-
rum tegumentis praesignatam, & diversis
Prophetarum Oculis promissam, Patres
antiqui magnis exoptarunt desiderijs.
Assume me in Seruulum, o Domina;
adopta me in filium, o mater: largire ut
inter illos numerer, quos virgineo pecto-
ri tu inscriptos amas, doces, dirigis,
adiuvas, foues ac protegis.

3. Ave suavis Maria, quam Deus ab ori-
ginali culpa honorando privilegio *prae-*
seruavit, & singulari gratia eximijque
donis ornauit. O virgo praeclara, Virgo
serena, Virgo purissima, o electa ex mil-
libus infantula, ne repelles me *iniquum*,
ne rejicias illuue peccatorum faedatum:
sed exaudi miserum clamantem ad te,
consolare desiderantem te, & *adiuua* spe-
rantem in te.

4. Ave suavis Maria, cuius natiuitas opta-

GUÍA.—Dios te salve, suavisima Virgen
María, a quien Dios escogió por madre
suya ante de todos los siglos. Tú eres
aquella bienaventurada *hembra*, de quien
el Rey del Cielo y de la tierra quiso to-
mar carne para redimir el linaje humano.
Tú eres aquella piadosa medianera entre
Dios y los hombres, por la cual se juntó
el Cielo con la tierra y las cosas altas con
las bajas. Tú eres entrada de nuestra
vida, Tú puerta de la divina gratia, Tú
puerto deste siglo tempestuoso. Alcánza-
me, Señora, perfecto perdón de mis pecados
y perfecta gracia del Espíritu Sancto,
para que con todo cuidado honre y ame
a tu Hijo mi Salvador y a Ti, Madre de
misericordia.

Dios te salve, *Virgen* suave, a quien los
Padres antiguos desearon con entrañables
deseos, y representaron con diversas figu-
ras, y prometieron con muchas revela-
ciones que les fueron hechas. Recíbeme,
Señora, por tu siervo y por tu hijo, Ma-
dre de gracia, y concédeme que sea yo
del número de los que amas y tienes es-
critos en tu pecho virginal, a los cuales
enseñas, enderezas, recreas y defiendes en
todas las cosas.

Dios te salve, *Virgen* suave, a quien Dios
hermososeo maravillosamente en el vientre
de tu madre y adornó de todas las perfe-
cciones y gracias. ¡Oh Virgen claríssi-
ma, Virgen resplandeciente, Virgen puri-
sima, escogida doncella entre millares!
No me deseches, Señora, aunque sea *é-*
que Tú sabes que soy, sino oye al mise-
rable que te llama, consuela al que te de-
sea servir y ayuda al que en Ti tiene
puesta su esperanza.

Dios te salve, María suave, cuyo naci-

Cet argument suffirait presque à établir de quel côté a dû être la priorité. Pour échapper à notre déduction, nous ne voyons qu'une voie : la supposition d'un tiers qu'on pourrait mettre au rang des scotistes les plus acharnés, à une date postérieure à Louis de Grenade et à saint Pierre d'Alcantara. De science certaine et avec l'intention bien arrêtée de contrefaire les textes et de tromper le public, il aurait substitué, remplacé, ajouté, retranché, partout où il lui aurait plu. A cela, de vrai, rien d'impossible¹ ; l'hypothèse n'en est pas moins absolument gratuite. Nous ne nous reconnaissons donc ni le devoir, ni même le droit de nous arrêter à des suppositions aussi abominables, jusqu'à tant qu'on puisse les appuyer sur un commencement de preuve, sur un soupçon d'indice permettant d'augurer qu'au lieu d'une pure hypothèse, nous avons devant nous

ta saeculis, expectata gentibus mundum noua luce illustrauit, nouoque exhilarauit gaudio. O perfectae innocentiae Virguncula, impetra mihi veram vitae sanctimoniam: dissipa in me quidquid virgineis oculis tuis displicet. Miserere mei Domina, miserere mei: quia misericordia tecum crevit ab infantia.

miento esperado de tantos siglos y deseado de tantas gentes, alegró el mundo con nueva luz y nuevo gozo. ¡Oh Virgen inocentísima, hazme de verdad inocente y deshaz todo lo que en mí desagradece a tus limpísimos ojos! Habé misericordia de mí, pues desde tu niñez por todas las edades creció contigo la misericordia.

A l'exception près de la présentation au temple que Louis de Grenade a saluée, de son fonds peut-être, entre deux louanges (quatre et cinq) de la troisième série, tout va à l'instar de ce qui précède, au cours de trois séries de sept salutations chacune. **Marie sanctifiée dans le sein de sa Mère**, au commencement de la troisième endologie, **au lieu d'une louange à l'Immaculée-Conception**: telle est la licence que Louis de Grenade s'y est permise. L'édition corrigée de la *Guía de Pecadores* ne laisse voir aucune trace de cette belle prière; mais celle-ci reparait, amplifiée même, au *Memorial de la Vida Cristiana* (Traité V) ou l'on reconnaît, de l'un à l'autre bout et sans presque aucun changement, les six premières séries de prières (six sur sept) de Louis de Blois. Si la chose nous eût semblé de quelque intérêt, nous aurions pu chercher la source de la septième prière que Louis de Grenade à mise à la suite des six de Louis de Blois, sans avertir de leur provenance. A noter cette fois la disparition d'une prière à Marie ainsi conçue: "*Salve, candidum liliu[m] fulgidae Trinitatis et vernans rosa amoenitatis coelicae. Tu post Filium tuum es Domina uersae creaturae; adeo ut ad tuum quoque nomen sese inflectat omne genu coelestium, terrestrium, et infernorum; tibi officiosissime obsequuntur Angelicae potestates.*" Nous ne rechercherons pas ici pourquoi cette salutation qui peut rappeler la *primauté universelle de Jésus-Christ* et celle, avec et après celle-là, de Marie a disparu, pas plus que nous ne nous demanderons si l'on a voulu faire œuvre de fervent thomiste en éliminant d'un trait de plume la louange de l'Immaculée-Conception. Nous nous bornons ici à demander au lecteur s'il a jamais rencontré, chez saint Pierre d'Alcantara, des procédés comme ceux-là.

1 Nous nous réservons d'en offrir, à son heure, des exemples assez frappants, pris même parfois dans un camp qui ne s'attendait sans doute pas à nous en fournir. Cependant le lecteur voudra bien ne pas oublier que cette leçon de Saint-Gilles a été constatée, dès 1565, au moins, un quart de siècle avant la mort de Louis de Grenade. Notre observation confirme, au point de vue théologique, la thèse que nous avions présentée, vers la fin du chapitre précédent, sous le rapport du style seulement.

une probabilité, une vraisemblance présentant du moins, quelques motifs de crédibilité.

Fondée sur une tradition constante et—ou peut le dire—universelle, qui remonte à peu près jusqu'au temps où vivait Louis de Grenade, notre interprétation des faits tient bon, en attendant¹. Et qu'on ne dise pas que, si l'on voit très souvent des écrivains résumer, abrégé les autres, il est très rare de les surprendre, occupés à expliquer, à développer, à amplifier ou à commenter les textes d'autrui, à moins que ceux-ci ne soient reconnus d'une autorité incontestablement et éminemment supérieure. N'avons-nous pas signalé déjà une curieuse recommandation de Louis de Grenade lui-même? "Les livres qui doivent servir à la préparation de l'oraison, tout le monde les connaît", écrivait-il, à la première édition du *Libro grande*. Or, voit-on ce qui pourrait empêcher que le petit *Traité* de notre saint ne fût, dans la pensée de Grenade, du nombre de ces livres si justement réputés²? Quoiqu'il en ait été sur ce point, il s'agit, pour nous, de savoir, non pas ce qu'on fait ordinairement, mais ce qu'ont fait les personnages étudiés ici. Eh bien! s'il est certain qu'on n'a jamais surpris saint Pierre d'Alcantara s'appliquant à résumer d'au-

1 Le Père Cuervo cite lui-même le texte de Juan Bautista de Moles, écrit en 1592 et, à la page 134 de la *Biografía*, l'épithaphe de Louis de Grenade, qu'on mit à l'avant-choeur de l'église des Dominicains de Lisbonne. La mort de l'auteur y est fixée au (*Prid. Kal. Jan. MDLXXXIX*), 31 décembre 1588. C'est donc moins de quatre ans après la mort de Louis de Grenade que le chroniqueur de la province de Saint-Gabriel à laquelle avait appartenu le saint pouvait écrire, sans provoquer aucune réclamation: "Escribió un pequeño tratadito de ejercicios de oración, muy manual y provechoso, el cual Tratado tomó entre manos el docto y espiritual varón Fr. Luis de Granada, gran espejo de la Orden de Santo Domingo, y lo extendió, y de él principió las señaladas y muy provechosas obras espirituales, que con tanto espíritu y doctrina escribió." (*Biografía*, page 194.) On nous oppose, il est vrai, des autorités plus anciens encore. Nous en examinerons, en son lieu, la valeur et nous en fournirons, à notre tour, d'autres bien plus anciennes encore et de valeur, pour le moins, égale, le plus souvent dues—nous le reconnaissons et publions en toute gratitude et sincérité—aux admirables découvertes du Père Justo Cuervo.

2 Voici comment s'exprime Jean de Saint-Bernard, historien le plus important du saint et qui remplit—on s'en souvient—l'office de procureur général, dans sa canonisation: "Todos decían, que su sabiduría era del Cielo, y su Ciencia no era aprendida en las escuelas humanas. Viose en diversos casos, que le sucedieron con hombres Doctísimos, que siendolo, no alcanzaron la luz sobrenatural, que tenía el Santo Padre, y dudando de esta verdad, llegaron a examinarla con distinto pretexto, quedando confundidos: y le reconocieron, y publicaron por milagro de Sabiduría, y pozo de Ciencia; y veneraron como a Maestro Seraphico, estimando sus palabras, y sentencias, como palabras del Evangelio." (*Lib. III, cap. XXIII.*) Nous citons ici, d'après MARC D'ALCALÁ (*Chronica, Tom. I, page 147*) afin d'éviter la complication qu'engendrerait notre traduction italienne, publiée à Naples, en 1674. Dans cette traduction, le texte ci-dessus se trouve à la page 325.

tres auteurs, il est encore plus vrai et établi que, toute sa vie durant, Louis de Grenade n'a guère fait autre chose que des travaux d'aménagement ou de développement de textes préexistants. Il a traduit *l'Imitation*, *Saint Jean Climaque*, *Saint Bonaventure*, imité sans le savoir Uberrin de Casal¹. Le *Confesionario*, publié, dès 1558, à la suite du *Traité de la Contemplation* de Louis de Grenade et que la *Biografía* (pages 268 et 270) attribue avec raison au franciscain Francisco de Hevia aurait été, au dire de Possevin, réellement traduit, de ce franciscain, par Grenade, et c'est ainsi qu'il serait passé sous son nom, dans la traduction latine de celui-ci, par Michel de Isselt. On a également vu Louis de Grenade faisant subir, au texte de Séraphin de Fermo et à celui de Louis de Blois, des opérations tout au moins louches, introduisant de gré ou de force, à travers l'expression originale, des passages quelque fois excellents, d'autres fois moins bons, empruntés là où il lui a plu et la plupart du temps, sans indication suffisante de l'auteur².

1 "Imité en este tratado a otro que San Buenaventura hizo, llamado *Arbol de la Vida del Crucificado* (que para este mismo efecto por este sancto Doctor fué compuesto), y púselo así en este breve compendio, para que pudiese traerse en el seno lo que debe siempre andar en el corazón." (*Vida de Cristo. Al Cristiano Lector*, CUERVO, XI, 354.) "In fine Meditationum S. Doctori (Bonaventurae) attributarum, de quibus infra editionis Papiensis anno 1490 in 8., et Venetae anni 1497, per Manfredum Monferrat. in 8, habentur Versicula arboris vitae; sed sunt ex Arbore crucifixae vitae Christi Ubertini Casalensis, et auctiores quidem, aliis 100. nempe additis, et nonnihil diversi ab his, qui leguntur in hujus Opusculi editionibus." (SBARAGLIA, *Supplementum ad Scriptores trium Ordinum S. Francisci*, Romae, 1908, page 154.) Cette indication pourrait expliquer la source à laquelle Louis de Grenade a puisé. Dès le quinzième siècle, le livre des *Méditations* attribuées à saint Bonaventure avait été publiée, soit en catalán, soit en latin, dans la Péninsule même. HÄBLER (*op. cit.*, notes 67-69) indique plusieurs éditions latines dont une imprimée à Montserrat, en 1499. Au temps de Louis de Grenade, le livre d'UBERTIN DE CASAL était loin de se trouver inconnu en Espagne: l'inventaire de Rix de Cura, libraire à Valence, fait en octobre 1490 mentionne *hun volum de ubertino de vita xpti* (HENRIQUE SERRANO Y MORALES, *Diccionario de las Imprentas que han existido en Valencia*, page 494). Le choix, par Louis de Grenade, de ces auteurs franciscains est d'autant plus intéressant qu'il aurait pu imiter chez les siens, par exemple, cet opuscule en 32 pages: "*Contemplacio molt áeno | ta: e molt marauellosa a tot crestia | que compren tota la vida sagrada | d'l mestre Jesus senyor ure. la qual | es representada e lo sacrifici dela mi | ssa: quis diu solemnamet. Ordena | da per lo molt reueret pare en crist | mossenyer sanct Vicent ferrer dig | ne de loable memoria del orde dels | frares predicadors... Stampat en Valencia per Ju | an Joffre a. XV. de Juliol. | M.D.XVIII.*" (*Ibid.*, page 234.)

2 A cette multiple paternité, ajoutons le *Traité des Vœux*, de JÉRÔME SAVONAROLE. plus connu alors sous le nom de Frère Jérôme de Florence. Jusqu'à quel point Louis de Grenade est-il l'auteur de la traduction insérée à la fin du premier volume de la *Guía de Pecadores*, de 1556? Il en existait, avant lui, une traduction dont on trouve un exemplaire à la Bibliothèque Colombine. En présentant ce traité *Al Religioso Lector*, il l'avertit bien et lui dit: "La cual hice trasladar a un religioso de lengua toscana en castellana y añadir a este segundo libro" (CUERVO, *Tom. X*, page 182).

Ce qu'à l'occasion, il a fait pour les autres, il l'a constamment pratiqué sur lui-même. C'est, pourrait-on dire, sa spécialité. Son caractère propre et sa note dominante, c'est, de recommencer sans cesse, et toujours en l'amplifiant, ce qu'il avait une fois livré au public. Si nous voulions en croire son nouvel éditeur, nous devrions admettre jusqu'à quatre et cinq redactions distinctes de quelques uns de ses textes¹. En fait de développements successifs, il dépasse la limite du croyable. Que l'on se souvienne de la note mise en tête du *Mémorial de la vie chrétienne*, pour avertir que le nouveau livre était le développement d'un autre *Mémorial* de beaucoup plus petit qui avait grandi et était devenu le volume offert au public. Le petit *Mémorial* était-il son œuvre ou la production d'autrui? Nous ne voyons pas que Grenade se soit expliqué clairement à ce sujet². De toutes façons, le *Mémorial* déjà grandi n'était pas encore publié que

La traduction antérieure, bien différente, avait pour titre: *Luz de Religiosos (Catálogo, IV, 369)*. Colomb l'avait achetée à Burgos, mi-novembre 1531 (GALLARDO, 12,324).

1 "En este volumen XIV y último el lector hallará obras de distintos géneros. La primera es la *Doctrina Espiritual*, publicada en 1587, donde Fr. Luis de Granada reunió algunos opusculitos impresos ya anteriormente, de 1554 a 1561. Como en ellos introdujo el autor modificaciones importantes, he preferido publicar íntegra la *Doctrina Espiritual*, según la edición de Lisboa, 1589, doliéndome de no haber hallado un ejemplar de la primera, hecha en 1587, a juzgar por las fechas de las aprobaciones. Pero si el lector quisiere examinar el texto primitivo, en el tomo XI hallará los opúsculos de donde se formó la *Doctrina Espiritual*. Da ésta principio por una *Recopilación del Libro de la Oración*, redacción tercera del compendio que Fr. Luis de Granada hizo de una de sus mejores obras. La primera redacción fué publicada en Lisboa, en casa de Juan Blavio de Colonia, sin año, pero indudablemente de 1557 a 1559, y está reproducida en el tomo X de esta edición. La redacción segunda se publicó en Salamanca, en casa de Domingo de Portonariis, 1574, con preámbulos reproducidos en el tomo XI. La redacción tercera es ésta que ofrece la *Doctrina Espiritual*. Las tres redacciones difieren bastante, y al pie de cada página están consignadas las variantes." (CUERVO. *Prólogo del tomo XIV*.) La prière spéciale pour obtenir l'amour de Dieu se retrouve, non seulement dans les trois rédactions susnommées, mais aussi dans la *Guía de Pecadores* et à la deuxième édition amplifiée du *Manual de Oraciones (Tome XI, page 232)*, chaque fois, d'ailleurs, avec des variantes nouvelles.

2 A la page 297 du tome XI de la nouvelle édition, on rencontre un *Memorial de lo que debe hacer el Cristiano con algunas oraciones muy devotas para pedir el amor de Dios y para otros propósitos compuesto por el R. P. Fr. LUIS DE GRANADA de la orden de sancto Domingo*.—*Vendese en casa de Ioannes Blavio imprimidor en la rua de los escuderos*.—En Lisboa, 1561. Nous doutons que ce *Memorial* soit le même que celui qu'on trouve annoncé, en tête de plusieurs éditions du *Memorial*, dans les termes que voici: *Fray Luis de Granada al Christiano Lector. Advierta el Lector, para que no se confunda, que ay otro Memorial de vida Christiana pequeño: el qual se acrecentó y mudó en este, por yr allí las materias tratadas con demasiada brevedad. En aquel pequeño no hay mas que tres tratadillos, vn Vita Christi, y vna breue regla de la vida Christiana, y vnas oraciones para diversos propósitos, y para pedir el amor de nuestro Señor. Mas en este grande ay dos volumenes de libros, en los quales ay siete Tratados: como parece por la tabla que al fin deste libro se pone. Dase este aviso, porque no se tome lo vno, por lo otro.*

l'auteur, ne le trouvant pas suffisamment grand, annonçait son intention de détailler davantage des points particuliers¹. Ce fut ainsi que parurent, un peu plus tard, les *Additions au Mémorial*². Cet aveu de la brièveté d'un livre de poche de dévotions et de prières réparties en plus de deux-cent vingt pages in-quarto à deux colonnes se comprendrait difficilement, si l'on ne se souvenait que, tout particulièrement pour ce qui est des prières, l'auteur n'a mis rien ou presque rien de sien³. Car ces prières

1 "Verdad es, que la materia es muy copiosa y rica, donde ay muchas cosas que dezir, y muy dignas de ser dichas: mas esto quedara para otros ingenios. Y si el Señor alargasse vn poco los plazos de la vida (que tan apressuradamente corre por la posta) podian se tratar algunas partes desta doctrina mas copiosamente en especial la exhortación á bien viuir, y las reglas de bien viuir, y el tratado del amor de Dios con el de la vida de Christo." (*Prólogo du Memorial.*)

2 "Porque la materia comprendia tantas cosas, no se pudo tratar todo esto sino con breuedad, como el mismo nombre de Memorial lo significa: esperando que si nuestro Señor me dicsse espacio de vida, podia tratar algunas de aquellas materias mas copiosamente, segun que ellas lo requirien. Lo qual en parte esta hecho: porque el libro de la Oracion y Meditacion, y la Guia de peccadores, siruen para algo desto. Mas ahora me parecio acrecentar otros dos tratados en estas Adiciones vno del Amor de Dios, que corresponde al septimo tratado del Memorial, donde se trata el mesmo argumento: pero aqui se trata mas estendida y copiosamente: y otro de algunos passos y mysterios deuotos de la vida de nuestro Saluador, que corresponde al Vita Christi del dicho libro: donde estos mysterios se escriuieron breuemente: mas aqui se tratan mas estendidamente: porque como estos sagrados mysterios esten llenos de deuocion y suauidad, conuenia se tratassen mas por extenso." (*Adiciones al Memorial, Al Christiano Lector.*) Dans la dédicace à la sœur Anne de la Croix, clarisse à Montilla, il s'explique, en moins de mots, sur le même sujet.

3 La dédicace de ce *Memorial* à l'Infante Doña María (Alcalá, 1566) fait, mieux que tout ce que l'on pourrait dire, ressortir le vrai caractère de Louis de Grenade, en tant qu'auteur: "Los días pasados, Sereníssima Señora, ofrecí a V. A. este *Memorial de la Vida Cristiana*, entendiendo que para su cristianísima y católica vida ningún presente se le podía ofrecer mejor que el que destas materias tratase. Y con el favor de nuestro Señor y nombre de V. A. fué tan bien recebido, que casi en sola esta ciudad de Lisboa, donde por la misericordia de Dios tanto floresce juntamente con la sinceridad de la fe la devoción y religión de los fieles, se gastó toda aquella impresión. Y como agora el impresor quisiese volver a imprimirlo, y me pidiese lo tornase a rever, de tal manera lo reví, que no me pude contener sin que le añadiese muchas otras cosas en diversos lugares, que para el propósito servían. Con lo qual el libro quedó tan acrecentado, que aunque le quede el mismo nombre, puede ya muy bien pasar por otro, mayormente que tuve cuidado de ayuntar aquí algunas cosas de otros pequenuelos tratadillos míos que en esta ciudad se imprimieron, para que de todos ellos se hiciese un cuerpo de escritura ordenada para un solo fin, como luego declararé, y así se conservase en el todo lo que en las partes, por ser tan pequeñas, se pudiera mal conservar." (*CUERVO, Tome III, page 4.*) Passe encore si tout ce qu'il copiait ainsi de ces opuscules qu'il déclare siens, avait été véritablement à lui. Nous le verrons bientôt: dans un de ces opuscules, il déclarait, vers 1557: "Aprovéchome para esto en todo lo que pude hallar en cualesquier otros autores, mayormente en las obras de D. Serafino de Fermo, canónigo regular, y en las del religioso padre L. Blosio, monje de S. Benito." (*CUERVO, Tome XI, page 3.*) Il aurait pu, tout aussi bien, dénoncer le *Speculum humanae vitae*, qui, n'étant, paraît-il, ni de Grenade, ni des auteurs copiés se trouve, dès 1559, imprime avec la quatrième partie (*Contemplation*) du *Livre de l'Oraison et de la Méditation*. Il fut traduit en latin et ajouté à cette partie par le Père Michel d'Isselt (*Cologne, 1587*). Celui-ci l'emprunta aux traducteurs italiens qui l'avaient publié, dès 1568, à Vinegia.

sont à très peu près exactement celles qui, ayant été insérées dans la primitive *Guía de Pecadores* (2^e partie), ne reparurent pas dans l'édition expurgée du même livre; nous en savons la provenance.

En présentant cette deuxième partie de la primitive *Guía de Pecadores* à Catherine, reine de Portugal, Louis de Grenade reconnu, de fait, qu'à peu près toutes ces formules avaient été prises chez Louis de Blois dont la reine aimait extrêmement à lire les traités; il disait encore —ce qui montre une fois de plus ses tendances toujours les mêmes— son intention de reprendre, afin de la développer, la *Vita Christi* qu'il lui dédiait, aussitôt qu'il le pourrait. A ses yeux, ce livre constituait la troisième partie promise du *Livre de l'Oraison* parce que, non seulement il résumait l'enseignement de celui-ci, mais il contenait en outre beaucoup de choses qu'on n'avait pas pu y mettre. Et ces additions consistaient dans les formules de prières, dans un exercice particulier de méditation des bienfaits de Dieu et dans des considérations sur la Vie de Notre Seigneur¹. Sur ce dernier sujet, il livrait même une pensée qui lui était venue sans doute depuis la publication du *Livre de l'Oraison*: "Au lieu, disait-il, de développer, il aimait mieux composer un simple canevas, sauf à laisser au lecteur le soin de le garnir: c'est le moyen le plus en usage parmi ceux qui se préoccupent de communiquer la science et surtout la connaissance pratique de l'Oraison². Impossible, certes, de mieux dire. Arrivant seulement après les batteries mises en jeu au *Livre*

1 "Aunque de la oración tratamos en otro libro muy a la larga, pero aquí se trata della más compendiosamente, y se añaden muchas cosas que allí no se pusieron. Porque primeramente, aquí se ponen muchas oraciones vocales para diversos propósitos y afectos, que allí se prometieron, y aquí se escriben, las cuales por la mayor parte saqué de un muy religioso doctor llamado Ludovico Blosio, monje de S. Benito, a cuyas escrituras me dicen ser V. A. muy aficionada. Lo segundo, aquí se pone un muy devoto ejercicio en la consideración de los beneficios divinos (de que también V. A. con mucha razón es muy devota), porque verdaderamente no hay cosa que más provoque al amor y servicio deste común Señor que la profunda y devota consideración de sus beneficios y misericordias. Lo tercero (y más principal), aquí se pone un *Vita Christi*, donde se tratan todos los pasos principales de la vida de nuestro Salvador, desde el principio de su encarnación hasta el fin de su gloriosa ascensión, poniendo primero el texto de los Evangelistas, y después apuntando algunas consideraciones sobre los principales pasos del texto: de las cuales unas sirven para mover a compasión, otras a devoción, otras a amor de Cristo, otras a agradecimiento de sus beneficios y otras también para sacar alguna doctrina con que se emiende nuestra vida.." (CUERVO, *Tom. X, page 197.*)

2 "Todo esto se trató con la mayor brevedad que me fué posible, no haciendo más que apuntar las cosas, dejando la dilatación de ellas a la piadosa meditación del que en esto se ejercitase; porque así suelen platicar esto los que más acertadamente lo saben enseñar. Esta es la más excelente materia de consideración de cuantas hay, la

de l'Oraison, cette excellente réflexion semble venue un peu tard. Ce que Grenade a fait pour la deuxième partie de la primitive *Guía de Pecadores*, il l'a également mis en pratique pour la première partie. Sur la fin du *Al Lector*, ayant donné une idée de son plan, il ajoutait: "Voilà en résumé tout ce qui est contenu dans ce trop court abrégé. Je me rends bien compte que je l'ai fait de beaucoup plus court qu'il ne l'eût fallu; mais mon intention est, s'il plaît à Dieu, de reprendre encore ce même sujet, dans un livre plus considérable. Pour le moment, je dois me contenter de publier ce petit volume qui sera comme un résumé, une réduction de celui que je me réserve de faire paraître plus tard¹."

Cette intention si manifeste de Louis de Grenade peut-elle sembler une raison suffisante pour changer le titre que lui-même a donné à son livre et autoriser à y remplacer ces mots: "*Guía de Pecadores*", par ceux-ci: "*Compendio de la Guía*" ou par n'importe quels autres? Nous ne le croyons pas. Encore moins pensons-nous qu'elle doive permettre d'affirmer que la *Guía de Pecadores* qui fut condamnée par l'Inquisition, n'a rien à voir avec celle qui fut publiée dix ans plus tard. Le plus simple coup d'œil jeté sur les tables des matières de la première moitié, dans l'un et dans l'autre travail, ne laisserait pas l'ombre d'un doute à ce sujet. Les 330 pages du premier livre, dans l'édition corrigée, ne sont que l'agrandissement très visible des 56 pages du premier livre de 1556².

más copiosa, más dulce, más moral y más provechosa. De la cual hasta agora no pienso que se ha escrito en lenguaje castellano cosa digna de lición, excepta los libros del Cartujano, que no son para traer en el seno, como esta celestial doctrina requería." (*Ibid.*)

1 "Esto es lo que, en suma, contiene este breve compendio, y bien veo que todo ello va tratado con demasiada brevedad; mas mi intención es (si el Señor fuere servido) tratar este mismo argumento más copiosamente en otro libro, contentándose al presente con sacar a luz este pequeño volumen, que es como un epitome y sumario de lo que en el otro se ha de tractar." (*Ibid.*, page 6.)

2 Nous croyons nous tenir dans l'exactitude la plus rigoureuse en voyant le complet développement de la primitive *Guía de Pecadores*, dans l'ensemble formé par la nouvelle *Guía de Pecadores* et le *Memorial de la vida cristiana*, lesquels parurent à une époque sensiblement la même, la première, au commencement et le deuxième, aux derniers jours de 1565. Dans l'édition du Père Cuervo, la *Guía de Pecadores* prohibée comprend les pages 1-436 du tome X, soit 436 pages; le même ouvrage expurgé occupe tout le tome I, soit 516 pages et le *Memorial* prend les 629 pages du tome III. C'est donc ensemble $516 + 629 = 1145$ pages, aux lieu et place de 436: le volume, on le voit, a été presque triplé. Il est, d'ailleurs, très facile d'observer que, d'une manière générale, la nouvelle *Guía de Pecadores* correspond aux deux premiers livres de la primitive; et ce sont les deux parties du troisième livre de celle-ci qui ont été développées dans le *Memorial de la vida cristiana*. Afin de donner une idée du résultat vrai du désordre des premières rédactions de Louis de Grenade, nous extrayons les lignes suivantes du "*Al Christiano Lettore* écrit par GIOVANNI MIRANDA, en tête de sa traduction du *Qua-*

Ici, dix chapitres; 29 chapitres, divisés même en trois parties, dans le second; au fond, une seule et même chose ici, plus et là, moins détaillée. Qu'il s'agisse des *Manuels de prières*¹ ou des *Catéchismes spirituels* dont il a existé diverses éditions², on constate invariablement la même tendance à faire reparaître, en les modifiant et les amplifiant avec, certes, un talent incontestablement très grand et souvent réellement heureux, des sujets plus d'une fois déjà traités et publiés sous le nom de l'auteur. Tel est le fait réel et, à peu près, constant.

Sans doute, Louis de Grenade excellait à donner des raisons merveil-

trième Livre de l'Oraison, ou Contemplation qu'il publia à Vinegia, en juin 1568. "E commvne opinione di molti, e molto dotti huomini, Christiano Lettore, che'fra le opere diuote e vtili, che'l R. P. F. Luigi di Granata ha messo in luce nella lingua Castigliana, sia una delle migliori questo quarto libro della Contemplatione, & Orationi Vocali: per coloro, che con zelo Christiano uorranno esser instrutti nella dottrina Christiana. Et perche di queste due oprce, cioè il quarto libro della Contemplatione, & il Manuale di diuerse Orationi, son stati da alcuni altri tolti (per non dir male accomodati) alcuni essercitij, & Orationi, e messoli ne gli altri libri, che sono tradotti, e stampati per inanzi: e nella Guida de' peccatori segnatamente hanno posto gl'essercitij, che sono nel principio del libro della Contemplatione: Io non li metterò così per ordine, come sono stampati in lingua Castigliana: ma cominciarò dalla seconda parte di detto libro della Contemplatione: & le Orationi, che quiti si trouano, metterò in questo Manuale d'Orationi: e l'ordinarò di tal sorte, che spero, ch'egli sarà di gran giouamento a'Christiani, con l'aiuto di Dio." A quelque vingt ans de distance, nous avons le jugement du traducteur latin, MICHEL DE ISSELT, qui écrivait, au cours de sa Dédicace à l'évêque d'Anvers, du *Livre de l'Oraison* (Cologne, 1587): "Tales habet, & habuit semper Ecclesia in omni genere plurimos: an vero nunc habeat, qui de oratione & orandi modo accuratius docet, & suauius delectat R. P. F. Lodoico Granatensi merito potest dubitari. Hic inter alia diuina plane opera, & doctrinae, pietatisque suae nunquam interitura monumenta, quatuor etiam de Oratione & Meditatione libellos conscripsit, in quibus hanc artem (si modo ars apellanda sit, quae charisma est, & donum Spiritus sancti) mira tradit dexteritate: adeo vt nihil in illis (SI NON ORDO) possit reprehendi, nihil non in ijs debeat laudari." Or, ce Michel de Isselt était tout le contraire d'un ennemi de Louis de Grenade, puisqu'il cherchait partout ses livres, pour les traduire en latin, avec une dévotion si vraie que le chartreux Antoine Dulken, traducteur de la *Doctrina spiritual*, a pu dire: "Restabat unicus hic (non traduit par Isselt) de disciplina spiritualis vitae Libellus, quem ab ipso Isseltio nunquam visum esse hoc testimonio est, quod diutius eum delitescere passus non fuisset." Qu'on observe donc la réserve de ce Michel de Isselt, soulignée par nous: cet ami de Louis de Grenade n'a pas été le seul à penser ainsi.

1 Dans les deux éditions du *Manual de Oraciones* publiées par le Père Cuervo, nous observons, à la fin du *Al Lector*, cette pensée que nous retrouverons, à son heure, dans la dédicace du *Traité* de saint Pierre d'Alcantara: "Recibe, pues, cristiano lector, con benignos ojos este pequeño presente, que quanto es más pequeño, tanto te será más ligero de traer [en las manos] y más fácil de comprar, por pobre que seas. [Vale.]" (CUERVO, *Tome XI, pages 4 et 125.*)

2 L'édition latine du *Catéchisme spirituel* de Louis de Grenade, publiée à Cologne, en 1607, par ANTOINE DULKEN, chartreux, nous donne à penser que cet opuscule de poche a dû subir les mêmes remaniements que la *Guía de Pecadores* et le *Libro de la Oración*. Peut-être des causes semblables auront-elles déterminé des effets analogues. Nous y reviendrons, s'il plaît à Dieu, en son temps.

leuses qui semblèrent justifier, au-delà même, les opérations que nous venons de signaler. Le *Al Christiano Lector* des *Additions au Mémorial* est assez curieux à ce point de vue: "On pourrait estimer, y est-il dit, que les deux traités écrits par moi, sur l'amour de Dieu, font double emploi; il n'en est rien: ni l'un ni l'autre ne doit être considéré comme superflu. Tout d'abord, j'ai eu grand soin de ne point me répéter; et puis, d'ailleurs, il y a tant à dire sur un sujet aussi vaste qu'une infinité de compositions considérables n'épuiserait jamais cette abondante matière. Voyez, bien plus, si l'on a tant de scrupules lorsqu'il est question de nouveaux livres de chevalerie, dans lesquels on ne s'applique qu'à entasser fables sur fables et mensonges sur mensonges et dont tout le fruit ne fut jamais que vanité, inconduite et perte de temps. Laissez-moi donc, aux livres qui traitent de l'amour de Dieu, ajouter de nouveaux chapitres: ce sont tout autant de stimulants au bien, tout autant de moyens d'assurer à un grand nombre de chrétiens la plus grande somme de bonheur possible, dans cette vie et dans l'autre¹". De l'un à l'autre bout de sa longue carrière, tel fut Louis de Grenade.

De par ailleurs, eût-il eu les mêmes tendances et les mêmes aptitudes, saint Pierre d'Alcantara était, dans une situation spéciale ne lui permettant pas de se livrer à des opérations qui, de sa part, constitueraient un vrai plagiat. Il importe de raisonner, ici, sur des faits concrets et de ne pas se repaître de théories en l'air. La bonne preuve que c'est le saint réformateur, et non pas Louis de Grenade, qui a écrit le *Traité de l'Orai-*

1 "No deve nadie tener por cosa superflua escriuir dos tratados del Amor de Dios, porque ay tanto que dezir de las excelencias desta virtud, y de las cosas que nos ayudan para alcançarla, y de las que por el contrario nos la impiden, y assi mesmo de las obligaciones y motiuos grandes que tenemos para amar a nuestro criador, que aunque se escriuiesen infinitos libros, no se podria agotar lo que ay de dezir desta materia. Y yo procurare (quanto la memoria me ayudare) de no repetir en este libro cosa que este dicha en el otro, puesto caso que procedere por la mesma orden, porque la materia lo requiere assi. Y pues vemos por nuestros peccados añadirse cada día tantos libros de nuevas cauallerias fabulosas y mentirosas a los viejos (donde no se saca mas fructo, que vanidad y deshonestidad, y perdimiento de tiempo) que mucho es, que a los libros que tratan del amor de Dios, y de las obras de su vida sanctissima (en cuya contemplacion consiste gran parte de nuestra bienauenturança) en esta vida se acrecienten cada día nueuos tratados, que son nueuos estymulos del amor de Dios, y de toda virtud?" (*Adiciones al Memorial, Al Christiano Lector*). Il suit, en ceci, les traces de Louis de Blois, chez lequel nous lisons: "In illis appendicibus, et hocce Tractaculo, plerisque locis vtor non solum eisdem sententijs, verum etiam eisdem verbis, quibus vsus sum in *Canone vitae spiritualis* superioribus annis a me euulgato: sed ea quae bona sunt, saepius repetita, displicere non debent." (*Enchiridion paruulorum, Praefatiuncula, Op., page 675.*)

son, c'est le silence gardé à ce sujet par les Franciscains contemporains. Il n'est pas admissible que ces religieux aient laissé passer cette occasion, sans protester et publier de tapageuses revendications. On ne se serait jamais permis d'interpréter au sens d'une connivence, le silence des Franciscains ¹, si l'on avait pris la peine de tenir un peu compte de la véritable histoire vécue de saint Pierre d'Alcantara. C'est le démenti le plus formel qu'ici nous opposons. Le silence des Frères-Mineurs de l'époque s'explique fort bien pour nous; nous voyons même en lui la meilleure preuve qu'il soit possible de donner, quand on veut démontrer l'authenticité du petit traité du saint contemplatif réformateur.

Faut-il qu'on ignore ou que l'on ait totalement oublié les faits historiques! Pour tout faciliter et afin d'éviter autant que possible les froissements, dans la fondation de la réforme dont le Seigneur l'avait chargé, le saint, s'étant comme de juste, muni des approbations et autorisations requises et agissant en vertu d'un bref spécial du souverain Pontife, avait passé de l'obédience du général des Observants à celle du général des Conventuels ². Chacun sait que, vers cette époque, les Conventuels

1 Avisant deux Franciscains qui, s'occupant tout spécialement des Œuvres de Louis de Grenade, n'ont fait aucune mention de l'attribution à saint Pierre d'Alcantara de certains passages inclus dans les livres du célèbre Dominicain, le nouvel éditeur de celui-ci conclut de ce silence que, pour ces Franciscains, Louis de Grenade est le seul auteur de tout. Car, dit-il: "Como personas ilustradas debían saberlo y como buenos hermanos debían decirlo." (*Biografía, page 198.*) Nous avouons ne rien comprendre à cette argumentation. Bien plus, à notre avis, des procédés qui tendent à tout ramener à des querelles de petit clocher, déshonorent et avilissent, en l'affaiblissant, une discussion sérieuse. A moins de fortes preuves, on pourrait, sans trop préjuger, supposer chez autrui, la prédominance de l'amour de la justice et de la vérité historiques sur de mesquines préférences personnelles. L'argument, d'ailleurs, n'a par lui-même, aucune valeur. Quoique gens instruits, les deux Franciscains purent ignorer absolument cette affaire, comme tant d'autres; et, quoique excellents confrères, ils purent trouver mille raisons de ne pas se perdre dans des questions qui n'avaient rien à voir avec leur véritable sujet. Nous allons dire en quoi consistèrent, en fait, pour la personne du saint réformateur, ces égards de bonne fraternité que l'an met en avant et bientôt, nous parlerons, à notre tour, d'autres silences tout autrement significatifs.

2 "Aqui se aduieria, que es comun tradicion, de las Prouincias de la Reforma de nuestro santo (y assi lo escriuió nuestro Hermano fr. Iuan de Santa Maria, en la primera parte de su Cronica, pag. 46) que quando salio de la santa Prouincia de S. Gabriel, y de su obediencia, y de la obseruancia, y la dio al Maestro General de la Conuentualidad: fue en virtud de vn breue Apostolico del Pontifice Iulio tercero, en que ordeno á peticion del santo, que passasse a los Padres Conuentuales, y pudiesse fundar algun Oratorio, o Conuento, en que él con algunos compañeros de su espiritu, pudiesse viuir vida mas solitaria, y que con esta licencia, y facultad salio, y fundo el Conuento del Pedroso, tan angosto, y reformado (como diremos despues en la Cronica, que se ha de imprimir, tratando deste particular) Adonde començo a resucitar, el espiritu de nuestro Padre S. Francisco, y renouar los felicissimos tiempos de nuestra primitiua Orden. Y fuera de la comun tradicion, que en materias antiguas, tiene la fuerça, que ya

espagnols, traqués et dépouillés de leurs couvents et de leurs biens, depuis les temps du cardinal Ximenes de Cisneros, se trouvaient réduits à un état bien misérable; ils n'existaient pour ainsi dire plus dans le royaume. A peine en restait-il quelques rares communautés plus particulièrement groupées dans la région correspondant à la province française de Saint-Jacques. Au lieu que l'Observance, qui s'était à mesure partout substituée à eux, florissait dans la plus admirable prospérité².

he escrito, es cosa llana que el santo, quando obtuuo los breues de Paulo quarto, de que ya hizimos mencion; auia tiempo, que estaua debaxo de la obediencia, del P. M. General de los Conuenticuales, de que como dixen, dan fee los mismos Pontífice, y Maestro General, con que se ve, viene bien la tradicion, con la prueua de la patente, y breues." (FR. MARTÍN DE SAN JOSEPH, *Discurso apologetico a la informacion en derecho, que se imprimio por la santa Prouincia de S. Gabriel de Descalços, de Extremadura. En que se prueua, que nuestro B. P. Fr. Pedro de Alcantara, no pertenece a la dicha Prouincia de S. Gabriel, sino a las Prouincias de S. Joseph y de S. Pablo de Castilla la Nueva y Vieja, y a las demas que se han originado de la reforma que el mismo santo instituyo, que son las que absoluta y propriamente le pueden llamar suyo*. Imprimé sans nom de lieu, mais probablement à Madrid, en 1642, page 32.) La Chronique annoncée parut à Arévalo, en 1644, in-folio. La même année, parut, du même auteur, un autre opuscule sous ce titre: *Discurso en que se prueba que el B. Fr. Pedro de Alcantara pertenecia á las prouincias de San Joseph y S. Pablo, de los Descalços de S. Francisco*. Voir *Catálogo razonado y crítico de los libros, memorias y papeles impresos y manuscritos que tratan de las prouincias de Extremadura...*, por D. VICENTE BARRANTES, pages 14 et 272.)

1 Dès le 6 janvier 1454, le Pape Nicolás V avait, dans la Bulle *Cum ad sacrum fratrum minorum ordinem*, reproduite dans une Bulle de Calixte III (29 août 1455) fait la déclaration que voici: "Scandalis que exinde (quod absit) oriri possent viam precludere ac questionibus controuersijs et dissensionibus inter conuenticuales et de obseruantia fratres predictos obuare vbilibet cupientes. Omnibus et singulis de obseruantia fratribus huiusmodi: etiam in quibuscumque gradibus officijs et administrationibus: ac tam in predicta (Aragonie) quam in quibusuis mundi prouincijs constitutis auctoritate apostolica et ex certa scientia districtius inhibemus: ne per se vel alium seu alios quouis quesito colore vel ingenio de cetero aliquem aliquid seu aliquem domum monasterium: seu locum fratrum conuenticualium: aut monialium predictorum de nouo capere nec recipere seu de illa vel illo se intromittere quoquo modo presumat. Alioquin in contrafacientes: ac inhibitionis nostra huiusmodi contemptores: cisque in premissis quomodolibet dantes auxilium consilium vel fauorem publice vel occulte directe vel indirecte cuiuscumque etiam dignitatis fuerit etiamsi pontificali vel alia quouis ecclesiastica vel mundana dignitate prefulgeant excommunicationis in domos transgressorum fratrum huiusmodi interdicti ecclesiastici sententiam tenore presentium ferimus: ac etiam pronulgamus: ita quod per alium quam romanum pontificem sic excommunicati preterquam in mortis articulo constituti ab huiusmodi excommunicationis sententia absoluti nequeant: neque etiam interdictum huiusmodi suspendi vel totaliter tolli seu etiam relaxari." Ces pièces sont rapportées au *Firmamentum Trium Ordinum*, 2^e *Traité de la 2^e partie* (Venise, 1513, fol. 103 r.^o, 104 r.^o). JOSEPH AMAT DE MAS-SAPIRA (*De Antiquioritate Franciscana Conuenticualibus adiudicata*, Roncillone, 1682) qui cite cette bulle, en tire cette conclusion: "*Hic Pontifex distinguit Franciscanos in duas species, primamque appellat Fratrum Minorum huiusmodi; alteram vero sic specificat, per nonnullos alios Fratres Ordinis de Obseruantia. Illi Fratres qui non sunt de Obseruantia, & sunt prime speciei, appellantur antonomastice Minores; nec est, cur respondeatur ante Leonem X. tali nomine appellatum semper fuisse hunc Ordinem, quo continebantur & Conuenticuales, & Obseruantini, quia Calistus non confundit, sed distinguit, aliquos vocatos de Obseruantia ab illis, quos appellat antonomastice Fratres*

Ce n'est pas ici le lieu d'étudier les motifs ni le fondé de la détermination de notre saint¹. Tout ce qu'il importe de rappeler et, au besoin, d'affirmer, c'est que le fait eut lieu et eut bien lieu de la façon que nous venons de rapporter. L'appartenance de saint Pierre d'Alcantara, non plus à l'Observance, mais à la Conventualité, à partir de 1555 et jusqu'à sa mort arrivée—on s'en souvient—en 1562, est prouvée jusqu'à l'évidence par les monuments de l'époque. Lorsqu'il abandonna la province réformée de Saint-Gabriel, dans laquelle il avait exercé toutes les charges, il se trouva simple religieux d'abord; puis, le général des Conventuels le désigna pour son Commissaire en Espagne, auprès des Réformés de son obédience et ce fut en cette qualité que saint Pierre d'Alcantara fonda et érigea, pour le compte des Conventuels, la province réformée de Saint-Joseph qui ne passa à l'Observance qu'après la mort du saint².

Ordinis Minorum, & vbi Pontifex distinguit, nos confundere non debemus (page 64). Ces quelques lignes suffiront à donner une idée exacte des rapports qui ont eu, parfois, lieu entre les deux branches. A l'endroit correspondant du *Monumenta Ordinis Minorum* (Salamanca, 1506), *Tractat. 18. fol. 13 r.º*, nous relevons la curieuse série que voici, parmi les bulles de Nicolás V: "Eodem Anno. IIJ, Kls Julij (1^r juillet 1449) approbavit et confirmavit bullam Eugenij IIIJ, concedentem quoslibet fratribus confiteri posse parrochialis sacerdotis minime requisita licentia. Incipit. Prouisionis nostre. Non ponitur.—Anno IIIJ sui pontificatus idibus februarij (13 février 1450) confirmationem omnium locorum fratrum de obseruantia prouincie hispanice concessit quibuslibet mandans prelati ne in fratrum mutationem se intromittant. incipit. Urget nos. Non ponitur.—Anno VIJ. sui pontificatus, X Kal. augusti (23 juillet 1456) constituit procuratores suos et exactores personas in presenti bulla nominatas plenarie in omnibus ad quascumque res fratrum minorum prouincie hispanie mobiles vel immobiles distrahendas vel commutandas: omnia eorum in romane ecclesie dominium recipiens. incipit. Quia lex humane nature. Non ponitur quia singularis.—Anno VIIIJ, sui pontificatus prohibuit sub grauissimis censuris fratribus de obseruantia ne acciperent domos conuentualium. Incipit. Cum ad sacrum fratrum minorum. Non ponitur."

1 Voici, néanmoins, l'explication de Martin de Saint-Joseph: "Via... que en la Conuentualidad: auia muchas dispensaciones en la Regla, y que en la obseruancia se guardaua con perfeccion, segun las declaraciones de Nicolao tercero, y Clemente quinto, y con particularidad, en la Prouincia de S. Gabriel, que era, y es tan reformada; sino porque como anhelaua a otra reformation, quiso huir emulaciones, y pesadumbres con su Prouincia, y con la obseruancia, pareciendole ternia menos estoruos, y que no se los pornia la Conuentualidad, que de plano platicaua, y practicaua dispensaciones de Regla, y sin competencia, ni emulacion, ayudaria a la Reforma, que de tan buena voluntad, se le sugetaua." MARTÍN DE SAN JOSEPH, *Opusc. cit.*, page 30.)

2 Les Bollandistes citent intégralement d'après le Bullaire des Alcantarins, la patente délivrée à saint Pierre d'Alcantara, par le Père Jules Magnani, le 18 avril 1559: la suscription est: *In Christo sibi charissimo, Fratri Petro de Alcantara, Reformatæ vitæ ordinis Minorum Conuentualium*; cette pièce rappelle une patente accordée au saint par le même supérieur des Conventuels et datée de Padoue, le 3 février 1557; elle rappelle également des faveurs obtenues, antérieurement à ces dates, du Vicaire et Commissaire du même Général en Espagne. Ce fut au cours du voyage à Rome qui suivit d'assez près le chapitre des Manjarretes (4 octobre 1554) que, sur la permission

Il faudrait obstinément fermer les yeux contre l'évidence pour méconnaître les conséquences extrêmement désagréables qui tirèrent leur origine de ce fait si simple en apparence. Entre autres résultats étranges et dont nos mœurs contemporaines s'accommoderaient moins bien qu'on ne le fit du vivant du saint, le procès de Canonisation nous présente ce saint homme, partout acclamé par les foules émerveillées de ses miracles incessants, très mal vu et maltraité par ceux-là même dont il avait été le compagnon et le supérieur. Précisément, parce qu'elle était réformée et fort austère, la Province observante qu'il avait quittée ne pardonna pas au saint de lui avoir, de fait, préféré cette Conventualité que tous disaient si abominable de relâchement. La sainteté reconnue du transfuge rendait le fait plus odieux encore¹. Le procès de canonisation présente cet ancien provincial, ce vieillard, au cours d'un long voyage qu'il faisait à pied, venant frapper à la porte d'un couvent de l'Observance. Le portier qui le reconnaît, s'étant empressé de l'introduire dans le cloître, ferme

de Jules III, saint Pierre passa de l'obédience des Observants à celle des Conventuels. La patente que nous venons de rappeler fut confirmée, le 8 mai suivant, par Paul IV, et la suscription était : *Paulus episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio Petro de Alcantara, Reformatæ vitæ Ordinis Fratrum Minorum Conventualium nuncupatorum professori, Salutem et Apostolicam Benedictionem*. Ces deux pièces ont été intégralement citées aux *Acta Sanctorum* (tom. cit., n.º 126, page 729). On retrouve le même titre, en tête de la lettre de fraternité délivrée par le saint aux époux Sánchez de Torrejoncillo, dont l'autographe récemment découvert, a été reproduit en tête de l'édition du *Traité de l'Oraison* de Madrid, 1882. On y lit : *Yo fray Pedro de Alcantara comisario general sobre todos los frayles menores conventuales de España por autoridad Apostolica*. La province de Saint-Joseph n'était pas plutôt érigée (2 février 1561) que les Observants cherchèrent à la capter. Il y eut certaines difficultés qui firent traîner l'affaire en longueur; elle ne fut réglée que par la Bulle d'union du 25 janvier 1563 (BOLLAND, n.º 32, page 638) devenue exécutoire le 16 mars suivant. Or, le saint était décédé, le 18 octobre 1562. Cette Bulle : *In Suprema militantis Ecclesie* est rapportée en entier au *Regestum* (n.º XXXV) du 19^e tome des *Annales* de WADDING (page 574 de l'édition de Rome 1745; page 664, de celle de Quaracchi 1914).

1 "Saint Pierre ne fut pas plutost arriué à son hermitage, qui estoit auprès du Bourg de Sainte Croix de Ceulle, avec l'Euesque de Coria, auquel il communiqua toutes les despeschés qu'il apporta de Rome, qu'il s'éleua une horrible tempeste contre luy. Dieu permit pour releuer avec plus d'éclat la gloire de son fidelle seruiteur, qu'elle demeurât quelque temps obscurcie par les médisances et les calomnies atroces de certaines personnes, qui oubliant entièrement sa sainteté approuvée du Ciel par tant de miraculeux effets, commencerent à déchirer sa réputation, le faisant passer pour vn Apostat, vn déserteur de l'Ordre, vn hypocrite, vn orgueilleux qui ne recherchoit que les vains applaudissemens, & la fausse gloire qu'il trouvoit à estre suivy des peuples séduits par ses impostures & ses nouveautez ridiculement inuentées. Ils reuoquerent en doute tous les miracles qu'il auoit fait, disant que c'estoient des songes & des artifices autorisez par ceux qui estoient entierement déuouez à son esprit & à ses caprices. Enfin il n'y eut sorte d'extrauagances qu'ils ne vomissent pour le decrediter non seulement auprès des Religieux, mais même parmy les peuples entiers, qui auoient pour luy des respects nonpareils." (MARCHÈSE, *Traduction*, page 95, liv. 2, chap. 4. Dans l'édition italienne citée, page 50. Cf. JEAN DE SAINT-BERNARD, liv. 2, chap. 25.)

aussitôt sur lui la porte extérieure et, au milieu de nombreuses injures, reproche au saint ce qu'il appelle son apostasie. Après quoi, peu satisfait de ce début, il convoque les religieux de la Communauté. Ceux-ci, toujours pour la même raison, condamnent leur hôte à une discipline qu'on lui assènera devant tous. On lui ordonne donc de se dépouiller et de se mettre à genoux ; tout ce à quoi le saint homme se prête sans proférer ni plainte ni protestation. Mais c'est alors que la fête change : le torse ayant été mis à nu, les religieux se virent en présence de ce corps que sainte Thérèse a si pittoresquement dépeint sous l'image d'un entrelacement de racines d'arbres : les chaînes, le cilice, les chairs ensanglantées, tout l'appareil d'effrayantes austérités dissimulé sous les vêtements de cet apostat ! On devine la confusion et l'épouvante de ces ennemis de la Conventualité¹.

Pour ceux qu'il avait quittés en changeant d'obédience, le saint n'en resta pas moins, durant les six ou sept dernières années de sa vie et même longtemps après sa mort, un misérable apostat. Ni les bulles pontificales qui l'avaient autorisé, ni les extases merveilleuses, ni les innombrables miracles qu'il fit, vivant ou mort, n'empêchèrent qu'il ne fût considéré comme apostat et traité de tel. C'est pour cette raison peut-être que Gonzaga n'a pas cru devoir lui accorder une ligne de mention, parmi les écrivains de l'Ordre franciscain. Notre interprétation de cet étrange silence se fonde sur la façon dont le général chroniqueur parle du serviteur de Dieu, quand il en a l'occasion. Il n'y a qu'à observer le mépris

¹ "Petrus operi accingitur, & in Hispanias regreditur, aegre ferentibus Fratribus de Observantia, quod sub Conventualium Obedientia, strictioris Regulae Provincias fundandi munus suscepisset. Et ecce extraneus factus est Fratribus suis, & peregrinus Filijs Matris suae : semel enim ex itinere fatigatus, cum Conventum Fratrum de Observantia adijisset, ostiarius, eo cognito, & in Conventus claustra perducto, clausit ostium. eumque velut apostatam innumeris contumelijs affecit ; at, quasi parum esset, suis tantummodo convicijs eum impetere, socios multos ad probra in Dei famulum ingerenda convocavit. Fratres neque id satis esse pro demeritis arbitantes, in quem ius contumeliae obtinuerant, ius flagellationis expetunt, eumque de more Religionis caedere constituunt ; quare Petro imperant, ut nudo tergo, genibus flexis, omnium verberibus se exponat ; ille vero iussis obtemperans, Christi vestigia sequutus, qui peccatum non fecit, nec inventus est dolus in ore eius, tamen cum malediceretur, non maledicebat, cum pateretur, non comminabatur, tradebat autem iudicanti se iniuste, non solum assentitus est, sed flagellis coedi enixe rogavit, sibi que denudavit humeros, dorsum tradidit in flagella, & maxillas ad palmas. Faecit autem Dominus iudicium iniuriam patientibus, qui et in flagella paratus erat : Petrum siquidem denudatis humeris Fratres intuentes, ferreis catenis, horrido cylicio, foraminibus aspera bractea sanguine conspersa praecinctum, ac moti spectaculo auerterunt se retrorsum. & non ceciderunt, quia Dominus supposuit manum suam." (*Acta Canonisationis, fol. 21, 22 et 104, 105, cité par MARCOS DE ALCALÁ, Chron., Tom. II, lib. II, n.º 26, page 233.*)

avec lequel il nomme *cette il ne sait quelle réforme*, pour la fondation de laquelle ce religieux qui avait été deux fois provincial de Saint-Gabriel, *tourna le dos, tant à cette province qu'à la régulière observance tout entière*¹. C'est évidemment démontré: ce général qui écrivait plus d'un quart de siècle après la mort du grand saint, dont le monde entier publiait les miracles, ne lui avait pas encore pardonné sa défection². Et pourtant, ni au point de vue de l'éducation reçue, ni sous le rapport de l'intelligence, ce Gonzaga n'était le premier venu. Bien plus, il était lui-même un saint homme, à tel point que le Catalogue hagiographique des Frères-Mineurs, imprimé en 1909, lui donne le titre de Vénérable et dit qu'au moment de la publication, on instruisait le procès apostolique touchant ses vertus et ses miracles³.

Ce manque de bonnes dispositions—c'est par pur euphémisme que nous choisissons cette expression—continua longtemps chez un certain nombre de représentants plus ou moins haut placés de l'Observance régulière, et il n'a pas manqué de se manifester toutes les fois que l'occa-

1 "Egressus erat per id tempus ex Prouincia S. Gabrielis strenuus quidam religiosus nomine F. Petrus ab Alcantara, qui ex apostolica sibi facta potestate, locellum quemdam prope pagum Pedroso Hispanice nuncupatum Placentinae dioecesis sibi, suisque sequacibus sub obedientia tamen patrum Conuentualium, aedificauerat... Eminebat eo temporis inter caeteros Prouinciae S. Gabrielis alumnos deuotissimus P. ac F. Petrus ab Alcantara, qui postquam secundo eius clauum sub titulo Ministri prouincialis tenuisset, cuiusdam reformationis instituendae ergo tum sibi, tum quoque regulari Observantiae terga vertit, ac Magistro patrum Conuentualium generali nomen dedit." (GONZAGA, *De Origine, etc.*, pages 1132, 1135.)

2 Parlant du voyage à Rome du Père Christophe Bravo, à la suite de son élection au provincialat par les religieux de Saint-Joseph, le même chroniqueur dit: "Cuius quidem itineris haec potissimum causa fuit. Dabatur siquidem eius fratribus, et ipsi probro, quod, qui Regulae zelotes haberi vellent, Conuentualibus patribus subessent. Accedebat ijs rumor de reformandis, reducendisque ijsdem patribus Conuentualibus ad regularem Observantiam per uniuersam Hispaniam vbique sparsis: quapropter id sibi itineris metiendum fore existimauit. Praefatus interim P. F. Petrus Alcantarensis, qui adhuc Commissariatus officio (vt praefati sumus) iungebatur litteris sibi, ac caeteris Prouinciae patribus, fratribusque ex vrbe Roma ab illustrissimo domino Pio Carpensi S. R. E. Cardinali, atque Minoritici Observantis instituti eximio Protectore, & à R. P. F. Francisco Gusmanij, tunc Romano eiusdem Ordinis Procuratore transmissis (suadebant omnino illis praefati Ordinis illustrissimus Protector, ac Romanus Procurator, vt patribus Conuentualibus vale dicto, Franciscanis Observantibus nomen, & obedientiam darent) annuendum censuit." (*Ibid.*, page 1132.) Ce consentement du saint est révoqué en doute, ou même nié par les chroniqueurs alcantarins. Ils nient de la même façon les allégations du chroniqueur de Saint-Gabriel qui, pourtant, les susceptibilités rendues moins aiguës avec le temps, a fait tout son possible pour se donner le droit de compter ce saint religieux parmi les gloires dont sa province se montre fière.

3 Au 30 avril, ce général est cité au *Martyrologe* des Franciscains, avec cette mention: *Mantuae, Beati Francisci a Gonzaga ejusdem urbis episcopi, qui genere et religione illustrissimus, totius Ordinis Sraphici Generalatu praeclare functus est, exindeque ad Pontificalem dignitatem sublimatus, admirabili vitae innocentia refulsit.*

sion s'en est offerte. En ceci, d'ailleurs, il y a bien moins lieu à se scandaliser qu'à remercier la divine Providence. Les historiens et chroniqueurs de la Réforme de saint Pierre d'Alcantara ont forcément senti qu'ils étaient surveillés de près et, même si l'on suppose chez eux quelque tentation de grandir outre mesure la taille ou d'exagérer la valeur des belles actions de leurs saints, quand ils les proposaient à l'admiration et à l'imitation de tous, ils étaient tenus en respect et obligés, même malgré eux, à ne pas sortir de la limite du vrai, sous peine de voir les démentis pleuvoir de tous les côtés à la fois. Pour la même raison, ces écrivains ont été également tenus à ne marcher que sur un terrain bien solide et, dès lors, les faits même peu vraisemblables, rapportés par eux, acquièrent, du coup, une garantie bien supérieure à celle qu'ils auraient présentée, sans ces conditions gênantes et pénibles, mais véritablement avantageuses¹.

L'éditeur du Père Louis de Grenade s'en prend, entre autres, au Père Marc d'Alcala, chroniqueur de la province de Saint-Joseph; il l'accuse formellement d'avoir falsifié, en la tronquant, la dédicace, aux époux de Chaves, du *Traité de l'Oraison*. Nous avons déjà fait voir l'inanité de cette accusation, en publiant le texte que les Bollandistes ont reproduit, du Père Laurent de Saint-Paul. Evidemment, Marc d'Alcala n'a pas pu être, en 1738, le faussaire qui a maquillé cette pièce, du moment que nous la trouvons, exactement telle qu'il l'a transmise, dans un texte latin imprimé en 1669². Ici, nous voulons siblement ajouter

1 Il est assez curieux, par exemple, de voir la fin du deuxième volume de la *Chronique* du Père MARC D'ALCALÁ occupée par un acte notarié ne comprenant pas moins de *trois pliegos* et dans lequel le notaire raconte la visite que le dit religieux lui fit faire dans les archives de son couvent, pour lui montrer officiellement les livres et les témoignages écrits sur lesquels il avait fondé une de ses assertions contredite par un adversaire. Cet acte termine ainsi: "Como lo referido consta, y parece de los referidos quadernos, y libros citados, y las clausulas aqui insertas en estos tres pliegos, concuerdan con sus originales, que estan en los referidos libros, á que me refiero, los quales volvi á entregar al mismo Reverendissimo Padre Fray Marcos de Alcalá, de que doy fee, y aqui puso su recibo; y para que conste donde convenga, y obre los efectos, que haya lugar, y de su pedimento doy el presente, que signo, y firmo en Madrid á cinco de Abril de mil setecientos y treinta y ocho, y lo signé En testimonio de verdad. Vicente Garcia." (*Lib. IV, page 287.*)

2 C'est avec autant de regret que de surprise que nous lisons, au cours de la discussion suscitée, dans la *Biografia* (*page 237*): "Es ésta una disputa en que jamás cederé ni un ápice." Nous espérons bien, tout de même, que l'auteur de ces lignes nous accordera: 1° Qu'il calomnie nos auteurs franciscains, sans que rien de sérieux, ni même de fondé ait pu l'y autoriser. 2° Qu'il s'est un peu trop avancé, quand il a écrit (*page 182*): "En el candoroso Granada es imposible la sospecha de plagio." Nous indiquerons plus d'un autre point sur lesquels l'honneur, autant que la justice la plus

que celui que nous avons le regret de contredire ne se serait jamais permis de hasarder une calomnie aussi injustifiée, s'il avait réfléchi, deux minutes seulement, sur les conditions authentiques dans lesquelles s'est fait le travail de ce Père. Que l'on consulte, en dehors de tout parti pris, la *Bibliographie des auteurs de la Province d'Estramadure*, remarquable travail de D. Vicente Barrantes, qui fut récompensé par la Bibliothèque Nationale de Madrid, au concours de 1862. On sera impressionné par l'avalanche d'auteurs et le déluge de publications que ce Père Marc d'Alcala déchaîna contre lui, pour une simple affirmation dont la crudité avait peut-être pu en indisposer certains. Alors, on pensera que des hommes surveillés de si près ne pouvaient, l'eussent-ils voulu, se permettre de fausser en quoi que ce soit l'histoire. Bien plus, ils étaient tenus d'être très forts et de se présenter au public inattaquables. Ce dont nous ne pouvons que nous féliciter, au fond et malgré tout¹.

Mais surtout—qu'on y prenne garde—la contradiction venait à peu près exclusivement du sein de l'Ordre de Saint-François: ce fut dans la famille franciscaine que l'on protesta et que, dans l'emportement de la discussion, on en vint à nier au saint Réformateur lui-même, les choses

évidente, l'obligeront à plusieurs concessions. Mais, quelles qu'aient été ses intentions à lui, nous tenons à affirmer plus fortement que jamais nos dispositions toujours les mêmes: Qu'on nous fournisse des arguments véritablement probants, et nous nous ferons un réel plaisir de proclamer le bon droit et de déchirer notre présent travail.

1 Nous n'éprouvons pas la plus légère tentation de déclarer le Père Marc d'Alcalá, ni aucun de nos chroniqueurs franciscains irréprochable; tout ce que nous réclamons, c'est qu'on n'en fasse pas sans motif des boucs émissaires condamnés à porter la responsabilité des fautes commises le plus souvent par ceux-là même qui s'insurgent le plus violemment contre eux. Nous l'avons toujours dit: "Ces écrivains sont généralement de très bonne foi et renseignés de façon supérieure. Ils n'en ont pas moins besoin d'être continuellement contrôlés." Pour notre part, jamais nous n'acceptons rien d'eux, ni de personne, que nous ne le vérifions, dans la mesure où la chose est possible; et, pour eux en particulier, sauf des détails le plus souvent sans importance, nous avons presque toujours lieu d'être satisfaits de leur fonds. Quant à la forme, elle tient ordinairement à l'époque où ils ont écrit. Les condamner de ce chef, ce serait condamner, avec eux, presque tous ceux qui ont écrit de leur temps. La perfection de la forme est de par ailleurs d'un intérêt secondaire dans l'Histoire de laquelle seule il est question ici. De Marc d'Alcalá, D. VICENTE BARRANTES écrit: "San Pedro de Alcántara defendido, libro indigesto desapacible y hasta enojoso por lo tocante a la forma; pero lleno, como era de esperar, de excelentes datos y razones sobre la gran cuestión que se debatía, si bien algunos de ellos no se deban de acoger a ojos cerrados, pues el tal cronista de la Orden de San Francisco tenía, hablando vulgarmente, la manga bastante ancha en punto a historia. San Pedro de Alcántara era en él una especie de monomanía." (*Catálogo, etc., page 15.*) Tout cela, fort bien! Il y a néanmoins loin de là au sacrilège se permettant de contrefaire, de changer, de tronquer, de science certaine, des textes du saint réformateur.

au su et vu de tous, les plus notoïrement siennes, fussent-elles garanties par des témoignages hors de pair, voire par les actes de la Canonisation. Des Observants qui, parfois, n'étaient que d'autres Réformés, confrères de l'auteur et appartenant à quelque province voisine, adoptèrent, comme tactique, d'exagérer, au préjudice du saint, le rôle du vénérable Jean de Guadalupe, un de ses prédécesseurs en Estramadure, de diminuer à plaisir l'aide apportée par le saint à la réforme du Carmel, &... Il y en eut même un, si nous ne nous trompons, qui entreprit, sans y réussir d'ailleurs, la tâche reprise en sous-main aujourd'hui par le nouvel éditeur de Louis de Grenade. Sous le couvert de l'anonymat ou d'un pseudonyme, il essaya de réfuter le prologue du *Traité de l'Oraison* dans lequel Marc d'Alcala établit la priorité de saint Pierre d'Alcantara sur le *Livre de Louis de Grenade*¹. Oui; c'est très probablement quelque Franciscain déguisé qui lança la campagne reprise de nos jours! Ces détails pourraient suffire à démontrer combien les Franciscains se sont montrés disposés à jouer le rôle de *participantes in præda* du Chroniqueur de la province de Saint-Joseph, et à se faire les complices intéressés des sacrilèges dénoncés au cours de la *Biografía de Luis de Granada*.

Dans cet opuscule, le Père Justo Cuervo s'en prend également au Père Vicente de Madrid. Pour dire toute notre pensée, il nous semble très admissible, que, quelle qu'ait été leur valeur personnelle, ni cet Alcantarin ni le précédent n'auront jamais prétendu à la possession de toute science ni à la détention, en tout ou en partie, du don de prophétie. Aussi ne leur a-t-il été guère possible de prévoir, à un siècle et demi de distance, les admirables découvertes réservées aux travailleurs des premiers jours du vingtième siècle². Il y a donc, chez eux, des lacunes, au sujet de la

1 "En éste (el año de mil setecientos treinta y ocho), que fué en el que el Chronista que tenía esta Prouincia (Marcos de Alcalá., escribió el Prólogo que en la última impresión se halla, salió un papel pequeño, de cosa de pliego y medio, su Author Don Anselmo Negrete, Capellán Muzárabe, y Tercero de nuestro Padre Santo Domingo, sin más aprobación, y Licencia que la suya, defendiendo contra el Author del Prólogo que el *Libro de Oración y Meditación* se había sacado de las Obras del venerable Granada. Como aunque enmascarado el Antagonista con el nombre, que no había, y Hábito que nunca vistió, no convecia con sus argumentos, ni evacuaba los del Prólogo, no se hizo aprecio particular, y mucho menos sabiendo que no le movía tanto el punto que aparentaba como el de oponerse al Chronista. Aún se llegó a sospechar que era alguno de los que disputaron el Laurel de algunas verdades con el Author del Prólogo." (VICENTE DE MADRID, *Advertencia*, en tête de l'édition de 1758.)

2 Ayant dit quelques mots sur le Père Juan Suárez, l'un des douze compagnons du Père Martin de Valencia, le Père JÉRÔME MENDIETA continue ainsi: "El padre Fr. Juan Baptista Moles, en el *Memorial* que recopiló de su provincia de S. Gabriel,

bibliographie de Louis de Grenade; mais sont-ils les seuls chez qui l'on puisse signaler des lacunes? Et comment ceux qui ont été si empressés de dénoncer la paille dans l'œil de leur voisin n'ont-ils pas craint que quelque poutre énorme n'encombrât en n'obscurcît leur science ¹? Avant la fin de notre travail, il sera, croyons-nous, démontré que, s'il fallait jeter par dessus bord tout auteur présentant quelques défauts, les Franciscains seraient bien loin de se trouver seuls compris dans le cas, ou même d'avoir, sur ce point, le record.

Nous avons nommé le Père Antoine-Vincent de Madrid. Il a écrit une assez courte *Vie de saint Benoît de Philadelphie*, rééditée l'année même où il donna son édition du *Traité de l'Oraison*. Cette deuxième publication est accompagnée d'une riposte deux ou trois fois plus longue, dans laquelle l'auteur défend son travail. Ici encore, c'étaient une nuée d'Observants ou d'Observantissimes qui avaient protesté de ce que l'auteur avait rangé le saint dans la réforme de saint Pierre d'Alcantara. Et Dieu seul peut savoir les écritures qu'il fallut exhumer et fouiller pour déterminer où

dice que él que hizo el Memorial de la provincia del Santo Evangelio (el cual parece haber leído en Roma, porque se lo prestó el padre general Fr. Francisco Gonzaga, a quien yo lo envié), se engañó en nombrar a este padre Fr. Juan Juárez, que no se llamaba sino Alonso Juárez. Yo digo que el padre Alonso sería otro, pues dice murió en aquella provincia, y del Fr. Juan quedó memoria que murió en la costa de la Florida, como aquí se dice. Cuanto más que se ha de creer al original de la obediencia que los doce trajeron, que se guarda en el archivo de S. Francisco, de México, adonde se nombra Fr. Juan y no Fr. Alonso. También se ha de creer a la tradición antigua que en estas partes hay, que dondequiera que se hallan pintados y con sus nombres, le intitulan Fr. Juan y no Fr. Alonso. Y de los que vivimos, conocimos a algunos de los doce, y cuando nombraban a los compañeros, le llamaban a él Fr. Juan. Por haber estado tan poco tiempo en esta provincia, quedó tan corta la memoria de este padre; mas no podemos negar que, ya que no sepamos algunas particulares hazañas de su mucha virtud y penitencia y trabajos que padeció en su peregrinación de mar y tierra con celo de la salud de las almas en el ministerio de las que tuvo a su cargo el tiempo que le duró en aquellos principios, y de los muchos encuentros y combates que el demonio le daría en la batalla espiritual, a lo menos que su memoria y nombre no se haya de eternizar en el cielo, pues dice el Espíritu Santo que el justo será en eterna memoria. Y él fué justo y obró justicia, y sin dubda alcanzó las promesas que Dios tiene hechas a los que le temen y aman con sencillo corazón." (*Historia eclesiástica indiana, lib. V, part. 2.ª, cap. XX, page 616* de l'édition Icazbalceta, México, 1870.) S'il peut y avoir des défaillances chez eux, nos auteurs sont du moins toujours sérieux et sincères, et fournissent des renseignements excellents. De toutes manières, on voit que les archives peuvent garder un certain droit à être consultées avec avantage et que l'historien le plus ancien n'est pas nécessairement et toujours le mieux renseigné.

1 Nous nous rendons parfaitement compte que les défauts constatés chez notre voisin ne corrigent ni n'effacent nos propres misères; mais encore, faudrait-il que ceux qui le prennent de si haut et nous jettent la pierre commençassent à n'avoir pas à se reprocher cela même—sinon sent fois pis encore—à cause de quoi ils nous lapident de si bon cœur! C'est tout ce que nous prétendons ici.

avait été le bon droit. Telle était la situation vraie de nos chroniqueurs¹. Aussi le redisons-nous avec pleine assurance, car si nous avons attiré l'attention sur ces faits assez peu connus, c'est uniquement en vue de faire bien comprendre cette situation: il fallait que des écrivains aussi surveillés fussent absolument certains, cent fois plutôt qu'une, de tout ce qu'ils disaient et qu'ils eussent pesé jusqu'à une syllabe tombant de leur plume. Pour nous, nous sommes bien loin de nous plaindre d'un semblable état des choses².

1 "El Negro | mas prodigioso. | Vida del B. Benito | de San Philadelphio, | o de Palermo, | llamado | El Santo Negro. | Y Defensa apologetica | de su familia, | asombrando la ilustracion | que queria confundirla. | Su autor | El R. P. Fr. ANTONIO VICENTE DE MADRID, | Lector de Theologia, Ex-Difinidor, y actual Chronista de su | Provincia de S. Joseph, Comissario Visitador de la de Granada, | y Examinador Synodal de su Arzobispado, &c. | Dedicase | a. S. Pasqual Baylon. | Con Licencia. En Madrid: En la Imprenta, y Libreria de Joseph | Garcia Lanza, en la Plazuela del Angel. | Año de 1758." Cette vie est terminée à la page 138, inclusivement. Puis, après une *Prevenccion precisa a quien leyere* occupant la page 139, commence, à la page 140: "Ilustracion Assombrada, | Controversia Regular, | Satisfaccion Religiosa, | Y Vindicacion Modesta | de las verdades publicadas | en el Libro intitulado: *El Negro mas Prodigioso: Vida del | Beato Benito de San Philadelphio, o de | Palermo.*" Cette publication d'éclaircissement, de controverse, de mise au point, de riposte se conclut, au milieu de la page 512, par la formule: *O(mnia) S(ub) C(orrectione) S(anctae) R(omanae) E(cclesiae)*. La *Prevenccion* de la page 139 prenait fin sur cette invitation: "En quanto digo, nada pongo, que no esté apoyado con Bulas, Decretos, Constituciones, Declaraciones, y Mandatos. El curioso que quisiere, vaya á ver por las citas los Autores, y lugares, y hagase el cargo de que respondo sobradamente ofendido. VALETE."

2 Nous ne voudrions pas même que l'on généralisât outre mesure des faits qui n'eurent jamais qu'un caractère individuel. La vérité d'un seul de ces cas peu édifiants assurément, mais qui ne s'expliquent que trop facilement, suffit pour la valeur de l'argumentation que nous offrons au lecteur. A celui qui serait tenté d'appliquer le principe: *Ab uno disce omnes*, nous présentons un exemple qui a dû être tout autrement fréquent. Voici une page de la *Vie du B. Nicolás Factor*, de l'Observance régulière, par le Père JOACHIM COMPAÑY (*Valencia, 1787, page 48*): "En este mismo Real Monasterio (*Descalzas de Madrid*) visitó al Beato Nicolás San Pasqual Baylón, y como eran tan conformes en las inclinaciones, tuvieron mucho gusto de verse. A poco tiempo que había llegado el Santo le enseñó el Beato una Imagen muy devota del Seráfico Padre San Francisco, y después de haver hecho oración delante de la sagrada Imagen, tomó la palabra el Beato, y empezó á ponderarle a San Pasqual los grandes favores que el Señor concedía a los humildes; y en confirmación de esta verdad le acordó un caso que había pasado al mismo San Pasqual, y fué que contemplando el Santo una noche desde la ventana de su celda la hermosura de un brillante astro, se engolfó en la meditación de las grandezas del Omnipotente, de quien recibió en esta ocasión admirables consolaciones de espíritu, pues le hizo ver el Señor su alma tan pura como un cristal. No habia manifestado esta especie San Pasqual Baylón ni aun a su Confesor, según declara el mismo Santo en el Proceso de las virtudes del Beato Nicolás; y al paso que quedó admirado al ver que el Beato le reveló un secreto que a nadie había comunicado, alabó al Señor por su munificencia en comunicar sus dones admirables a sus siervos escogidos." Vers le même temps, dans les provinces mexicaines, on constatait une grande intimité de rapports entre le vénérable Sébastien Apparizio, frère lai de l'Observance régulière et

Mais, ne perdons pas de vue saint Pierre d'Alcantara. Son biographe le plus autorisé, Jean de Saint-Bernard, le montre dans des angoisses d'âme indescriptibles, tourmenté au possible, vers 1554, au moment où il allait exécuter ses projets de Réforme dans son Ordre. N'eût été son esprit de prière et de confiance en Dieu, il se serait laissé décourager au souvenir de ce qu'avait dû souffrir ce Jean de Guadalupe que nous avons nommé il n'y a qu'un instant, des persécutions qu'avait endurées son œuvre, de l'état dans lequel il voyait les résultats de tant de travaux : la petite custodie du Saint-Evangile anéantie, ses ermitages en ruines pour la plupart, les religieux qui les avaient habités, dispersés à travers les montagnes, de tous côtés mal vus par les princes et les rois, délaissés par les prélats, trouvant leurs ennemis les plus acharnés parmi ceux-là même qui auraient dû les traiter comme des frères. Et les quarante années qui le séparaient de sa prise d'habit l'avaient rendu témoin de trop d'événements, pour qu'il pût s'illusionner sur le sort qui l'attendait lui-même à brève échéance¹.

Ce qui l'empêchait de se laisser abattre, c'était que—il s'en rendait bien compte—ni ses ambitions ni ses projets ne lui venaient de son propre fonds. C'était bien Dieu qui, l'ayant fait naître à une époque où il

les Jean de Sainte-Anne, Pierre de Spinosa, Mathieu Cervantés, théologiens de la Réforme des Déchaussés. (*Opusculum vitæ, Virtutum, et Miraculorum Ven. Servi Dei Fr. Sabastiani ab Apparitio Ordinis Minorum de Observantia Laici Professi Provinciae Mexicanae, Authore Fratре NICOLAO PLUMBENSI, Diacocensi, seu Bosnensi episcopo Sanctissimo Domino nostro Innocentio Papæ XII litatum. Cura, ac sollicitudine R. P. R. JOANNIS FERNANDEZ ZEJUDO, actualis in Curia Causæ Canonisationis Servi Dei Procuratoris. Romæ, M.DC.XCVI. Ex Officina Reverendæ Cameræ Apostolicæ. Superiorum permissu, page 112.*)

¹ Ces détails se lisent au chapitre 24 du livre 2 de JEAN DE SAINT-BERNARD. Les Observants n'étaient pas, de fait, les seuls à persécuter la réforme naissante. si nous en croyons le chroniqueur de Saint-Joseph, en cela d'accord, d'ailleurs, avec les autres biographes du saint : "Con la dichosa muerte del Venerable Fray Juan Pasqual, que fué á veinte y cinco de Diciembre del año de mil quinientos y cinquenta y quatro, se deshizo esta espiritual fábrica, pues los Padres Conventuales de la Provincia de Santiago agregaron á su Provincia estos Conventos de la Isla de San Simón, de San Francisco de Bayona y de San Antonio de Vigo; y se huvieran llevado el de San Isidro de Lorianana, si no se huviera hecho fuerte Don Juan Velázquez Dávila, de quien era el sitio y el Convento. Executóse este despojo con tanto rigor y violencia, que quitaron á los pobres Frayles hasta las Bulas y Papeles del Archivo, viéndose tan indefensos, que unos se retiraron á Lorianana y otros anduvieron prófugos y vagos entre Sierras, Páramos y Montes. Todo esto sucedió en el discurso de los dos años de mil quinientos y cinquenta y cinco y mil quinientos y cinquenta y seis, en que pasó San Pedro de Alcántara, de Santa Cruz de Cebollas, á la Sacra Curia de Roma, para salir á la defensa; y de aquí á Pavia, donde obtuvo la Patente del Maestro General de la Clastra á tres de Febrero del año de mil quinientos y cinquenta y siete." (MARCOS DE ALCALÁ, *Chron.*, Tome 1, page 267, n.º 645.)

ne pouvait pas ne pas être témoin des désastres que l'hérésie luthérienne multipliait au sein de l'Eglise¹, avait inoculé dans son cœur l'intention, l'ardent désir d'offrir à celle-ci un magnifique dédommagement, par le moyen d'une grande famille d'ouvriers d'élite qui viendraient travailler le champ déserté du Père de tous. A la place d'une prétendue réforme évangélique, il s'appliquerait à planter, chez lui et dans sa famille religieuse, pour qu'elle se répandit de là dans l'univers, une véritable réforme basée sur l'Evangile. La vie apostolique, entrevue et souhaitée par Quíñones, comme mesure sociale, se réaliserait enfin, dans toute la mesure possible! C'est à cet effet que, prévoyant les obstacles, les contradictions et les luttes de l'avenir, il multipliait les larmes et les soupirs, les pénitences, les jeûnes, les disciplines, criant vers le ciel miséricorde, offrant en expiation des crimes du monde, son sang et sa vie. Et Dieu avait répondu à son ardente supplication, en lui inspirant de faire plaider à Rome sa cause, par devant son Vicaire².

1 Le premier chapitre du *Camino de perfección*, de sainte Thérèse, a pour titre: *De la causa que me movió a hacer con tanta estrechura este monesterio*. On y lit cette raison: "Venida a saber los daños de Francia de estos luteranos, y cuánto iba en crecimiento esta desventurada seta, fatiguéme mucho, y como si yo pudiera algo, lloraba con el Señor, y le suplicaba remediase tanto mal. Paréceme que mil vidas pusiera yo para remedio de un alma de las muchas que vía perder. Y como me vi nager y ruin, y imposibilitada de aprovechar en nada en el servicio del Señor, que toda mi ansia era, y aun es, que pues tiene tantos enemigos y tan pocos amigos, que esos fuesen buenos; y así, determiné hacer eso poquito que yo puedo y es en mí, que es seguir los consejos evangélicos con toda la perfección que yo pudiese, y procurar estas poquitas, que están aquí, hiciesen lo mesmo, confiada yo en la bondad de Dios, que nunca falta de ayudar a quien por El se determina a dejarlo todo, y que siendo tales, cuales yo las pintaba en mis deseos, entre sus virtudes no ternían fuerza mis faltas, y podría yo contentar al Señor en algo." Des désirs de cette nature furent la cause déterminante de la plupart des nombreuses réformes catholiques et religieuses de cette époque.

2 "Voulant arrester le cours des malheurs de l'Eglise, que plusieurs abandonnoient pour prendre party sous les infames enseignes de cet heretique, son zele le portoit à arborer l'estendart de la Croix, sous lequel il vouloit que ses Religieux combatissent dans la pratique d'une discipline plus rigoureuse et plus parfaite. De plus il souhaitoit de pouvoir passer, si c'eût esté la volonté de Dieu, dans les païs du monde les plus esloignez, pour retirer les ames des tenebres de l'infidélité, afin de dédommager le ciel de la perte qu'il faisoit de tant d'autres, qui renonçoient à la Foy, & embrassoient l'heresie. Se trouvant donc ainsi agité de toutes ces pensées il augmenta ses austeritez d'une maniere qui n'est pas conceuable, & ne pouvant autrement adoucir l'ardeur qui le pressoit, il offroit à Dieu son propre sang qu'il s'arrachoit du corps par les effroyables disciplines qu'il se donnoit alors. Enfin il plût à N. S. de luy ouvrir le chemin pour faire réussir ses souhaits en luy inspirant d'aller à Rome, & d'informer de tous ses desseins le souverain Pontife, duquel par vn heureux presage il luy sembloit en luy-même qu'il seroit très bien reçu, & autant fauorisé qu'il le desiroit." (MARCHÈSE, *livre 2, chap. 2, page 92.*) Cf. JUAN DE SANTA MARÍA, *apud Bolland., n.º 98, page 678*; JUAN DE SAN BERNARDO, *loc. cit., etc.*

A raison de son office de custode pour le chapitre général, raconte à son tour le Père Jean de Sainte-Marie, le saint avait assisté au chapitre qui se tint à Salamanque, en 1553, et où fut élu général le Père Clément Monelia, de la province de Bologne. Au retour de cette assemblée ou peu de temps après, animé des plus saintes intentions, il obéit à l'esprit qui avait conduit plusieurs autres franciscains de ces mêmes régions. Ceux-ci, désireux d'une plus parfaite observance de la Règle et d'un retour à la pauvreté évangélique, étaient sortis de leurs provinces ou custodies, en vertu de bulles apostoliques et avaient fondé de petits oratoires et couvents. Garanti et muni d'une autorisation supérieure, le saint quitta lui aussi la province de Saint-Gabriel et l'obédience du général de l'Observance. Il avait, à cet effet, obtenu un bref particulier du Pape Jules III, lui permettant de fonder un oratoire ou couvent dans lequel, en compagnie de quelques religieux, animés du même esprit, il pourrait mener une vie plus solitaire¹.

Jules III étant mort, le 23 mars 1555, la date du document qui donna lieu à cet évènement décisif dans la vie du saint est facile à fixer à une époque de très peu antérieure. Le chapitre de Salamanque s'était tenu exactement durant les fêtes de la Pentecôte (21 mai) 1553 et saint Pierre avait depuis assisté—on le sait avec certitude—au chapitre provincial

On a été jusqu'à supposer que le voyage du saint à Rome avait eu pour but d'obtenir une permission d'aller travailler à la conversion des infidèles. "S. Pietro d'Alcantara, Minor Osservante Scalzo, nel 1555. venuto a Roma per desiderio di andar a convertire gl'infedeli, e non accolto con troppo buon volto da' Superiori Osservanti a cagione dell' Abito suo, alquanto diverso dal loro, presentossi a Giulio III., ed ottenne la licenza di vivere, insieme con quei, che vollero seguirlo, sotto la ubbidienza del P. Maestro General Conventuale, che allora era il P. F. Giulio Magnani, ottavo eletto l'anno 1553, da cui e dal Papa accompagnato con lettere il Santo, fece ritorno nella Spagna." (*Secoli serafici ovvero Compendio cronologico della storia francescana dell'anno M.C.LXXXI... fino al capitolo generale dell'anno M.DCC.LVI.* In Firenze. M.DCC.LVII. Secolo IV, cap. V, page 166. Cf. WADDING, Tom. XIX, ad an. 1555, VI.)

¹ "Por razón de su Oficio fué al Capitulo General, que se celebró en Salamanca el año de mil quinientos y cinquenta y tres, en que fué electo en Ministro General el Padre Fray Clemente Monelia, de la Provincia de Bononia. A la vuelta de este Capítulo, o poco después, el Santo Fray Pedro, no sin la misma causa, y con el mismo espíritu que los otros Religiosos, que se han dicho, que con zelo, y mas perfecta observancia de su Regla y pobreza Evangelica salieron de sus Provincias y Custodias con Letras Apostólicas a fundar Oratorios y Conventos pequeños y pobres; salió con la misma authority de su Provincia de San Gabriel y de la obediencia del dicho Ministro General de la Observancia, con Breve particular del Papa Julio Tercero, para fundar algún Oratorio o Convento, sujeto a la obediencia del Padre Maestro de los Conventuales, en que él, con algunos Compañeros de su espíritu, pudiese viuir vida solitaria." (Cité par MARCOS DE ALCALÁ, *Chron.*, Tom. II, page 250, n.º 611.) Cf. BOL-LAND., n.º 40, page 633.)

de Saint-Gabriel qui se tint au couvent des Manjarretes, le 4 octobre de l'année suivante, chapitre auquel fut élu provincial le Père Juan Espinosa¹. C'est ce prélat, aussi pieux que zélé, qui, ne s'étant pas reconnu le droit de s'opposer à l'exécution du bref que saint Pierre d'Alcantara avait obtenu de Jules III et, en vertu de ce bref, l'ayant laissé sortir de sa province et de l'obédience de son général², fut puni, soit par une déposition en forme, soit par la privation de voix active et passive, pour l'élection du provincial, au prochain chapitre. Cette mesure prise contre un prélat qui n'avait fait que son devoir est attestée, non seulement par les Alcantarins, mais aussi par les chroniqueurs de l'Observance, par le Père Trinidad, entre autres, chroniqueur de la province de Saint-Gabriel. A elle seule, à notre avis, elle dit assez hautement combien les religieux de cette province, supérieurs et sujets, ont dû regretter le départ du saint réformateur³.

Et c'est au plus fort de la rancune et de la haine—le mot n'a rien d'exagéré—que cet état des choses avait soulevées dans le cœur de ses anciens confrères; c'est au moment où cette plaie, récemment ouverte,

1 Le choix de saint Pierre d'Alcantara comme définitur provincial et custode pour le chapitre général de Salamanque, au chapitre provincial de Sainte-Marguerite de Jerez, le 4 octobre 1552, est rapporté par la *Chronique de Saint-Gabriel* (page 371). L'élection du Père Jean d'Espinosa, pour provincial de Saint-Gabriel, au chapitre des Manjarretes, le 4 octobre 1554, avec tous les incidents qui l'accompagnèrent se lit, dans la même *Chronique* officielle, page 393.

2 Vers la fin de 1551, l'Infante Isabelle écrivait à saint Pierre d'Alcantara: "Agora sufriré que estéis allá más algunos días, pues es con la certidumbre de venir para esta tierra y traer con vos a Fray Juan (del Aguila), que en extremo holgaré de lo ver, que por la amistad que con vos tiene le quiero muy grande bien, y de aquí viene también la que tengo a Fray Juan de Espinosa." (Citée par DIEGO DE MADRID, *Tom. II, page 144.*) On peut conclure de ces paroles qu'une grande amitié liait saint Pierre d'Alcantara avec le nouveau provincial.

3 "Gouerno loablemente la Prouincia; porque fue muy reformado, zeloso, prudente, y de mansa condicion. No obstante esto, en el Capitulo siguiente, en el qual acabo el triennio de su Prouincialato, le priuo de voto el Comissario Visitador Fr. Christoual de Abrantes, Padre de la Prouincia de la Piedad, por vn cargo que le hizo, y fue; auer dado su consentimiento, para que el Bienauenturado Fray Pedro de Alcantara vsasse de vn Breue Apostolico que tenia, para retirarse de la vida Conuenual a hazer vida solitaria, y heremitica fuera de la clausura de los Conuentos. Algunos dicen, que el Visitador obro aqui como Ministro del Prelado superior, que no gusto de la eleccion deste nueuo Prouincial. Yo no digo tanto, pero diré, que no fue justificado el cargo ni la pena de la priuacion del voto: porque como no fué culpable en el Santo Fray Pedro de Alcantara auerse retirado con facultad Apostolica a hazer vida heremitica, y solitaria, tampoco seria culpable en el Prouincial, auer dado su consentimiento para la execucion de essa facultad, especialmente siendo el Santo Fray Pedro tan libre de achaques en sus costumbres, que de su retiro no se podian temer inconuenientes en perjuizio de ellas, ni en descredito de nuestra Religion." (*Chron. de San Gabriel, page 594.*)

était encore toute saignante¹; c'est à ce moment que le saint religieux auquel son esprit de prudence et de sagesse avait en dépit de l'extraordinaire austérité de sa vie, valu successivement toutes les charges dans sa province, se serait laissé prendre à la faute la plus grossière qui se puisse imaginer! C'est à ce moment où le plus simple bon sens lui imposait le plus impérieux devoir de se faire oublier tout autant qu'il pouvait dépendre de lui; c'est alors, s'il faut en croire nos adversaires, que saint Pierre d'Alcantara, ayant constaté l'immense succès obtenu par le tout nouveau *Livre de l'Oraison* de Louis de Grenade², se serait

1 Les événements s'étaient, de fait, incroyablement précipités, à en juger par les quelques dates que voici:

	1554.—La princesse Jeanne appelle le saint à Valladolid.
4 octobre	1554.—Jean d'Espinosa, provincial de Saint-Gabriel.
25 décembre	1554.—Mort de Jean Pascal, commissaire des Réformés.
	1555.—Saint Pierre se retire à Sainte-Croix de Cebolla.
	—Persécution des réformés par les Conventuels de S. Jacques.
Commencement	1556.—Saint Pierre nommé commissaire des Réformés.
Fin	1556.—Voyage du saint à Rome.
3 février	1557.—Première patente du général Magnani.
Avril	1557.—Retour en Espagne.
	—Il est appelé à Yuste par Charles-Quint.
22 mai	1557.—Donation du terrain du couvent du Pedroso.
22 août	1557.—Lettre de saint François de Borgia: le Pedroso est construit.
7 septembre	1557.—Privation de voix du provincial Jean d'Espinosa.
31 octobre	1557.—Erection de la custodie de Saint-Joseph.
	1558.—Erection des couvents de la Viciosa et du Rosario.
	1558.—Voyage à Rome du Custode fr. Antoine de la Conception.
18 avril	1559.—Deuxième patente du général des Conventuels.
8 mai	1559.—Commission apostolique du saint, par bref de Paul IV.
22 mai	1559.—Confirmation par un deuxième bref du même.
	—Appelé à Madrid, par la princesse Jeanne, plusieurs fois.
2 février	1561.—La custodie érigée en province de Saint-Joseph.
	—Couvents del Palo, d'Arenas, d'Elche, de Lorito et de la Sollana.

2 En tête du deuxième volume de la nouvelle édition des Œuvres de Louis de Grenade, nous lisons ce texte de l'*Histoire du Collège de Saint-Grégoire de Valladolid*, par GONZALO DE ARRIAGA: "Las niñas del cántaro lo traían bajo del brazo, y las fruterías y verdulerías lo leían cuando vendían y pesaban la fruta." Il s'agit du *Livre de l'Oraison*, de Louis de Grenade. Passe pour ce texte. Il pourrait inspirer certaines réflexions qu'on aime mieux taire! Mais pourquoi veut-on "que al año de su aparición primera, en 1555, contaba *cuatro* ediciones, y *ocho* en 1556"? La première édition est, selon toute probabilité, de 1553, et non pas de 1555. On ajoute encore: "A S. Pedro de Alcántara le pareció "el mejor de los que en nuestra lengua he leído", y favoreciéndose de él, hizo un compendio desconocido hasta ahora en absoluto, el cual hemos tenido la fortuna de hallar en la Biblioteca Barberina, recientemente incorporada a la Vaticana, y reimprimiremos íntegro en la Bibliografía granadina" (page vi). Voilà déjà treize ans que cette promesse a été faite, et nous ne sachons pas qu'elle ait été encore tenue. Quand elle aura été accomplie, nous dirons ce que nous en penserons; dès à présent, de bien bon cœur, nous souhaitons à cette fortunée trouvaille plus de chance qu'à celles qui l'ont précédé et dont il va être question. Toujours dans le même sens, on continue: "Paréceme que Fr. Luis

permis d'écrire un résumé de ce livre, mais un résumé pris mot pour mot dans l'ouvrage, de façon à ne pas y apporter un seul mot de son propre fonds. Ce résumé, ainsi copié, il l'aurait signé de son nom, il l'aurait publié; il l'aurait répandu à profusion parmi ses dévots; il l'aurait éhontément dédié aux plus fervents de ses admirateurs et disciples qui lui avaient demandé un travail personnel¹. Et ceux-ci auraient accueilli un hommage comme celui-là avec la plus affectueuse reconnaissance! Et, miracle plus prodigieux que tout le reste ensemble! ses ennemis qui le surveillaient, n'attendant que la chance de le trouver en défaut, auraient laissé passer cette occasion si belle sans élever la voix! ils n'auraient pas crié à l'hypocrite, au plagiaire! Ils auraient ignoré, fermé tout exprès les yeux pour ne point voir les fourberies, les malhonnêtetés de l'apostat! Ou encore, les connaissant, ils auraient gardé le silence: pas une protestation n'aurait transpiré; pas une ne serait parvenue

de Granada, cuando en 1554 publicó el *Libro de la Oración*, no tuvo conciencia de todo su valor. Pero los aplausos generales debieron de abrirle los ojos, y llegó a encariñarse tanto con él, que esmeradamente lo corrigió y lo añadió, y hasta lo compendió por tres veces, lo cual no hizo con ninguna otra de sus obras." (*Ibid.*) Il nous semble que ces derniers mots auraient dû faire sauter aux yeux l'extrême improbabilité de la phénoménale invraisemblance qu'on invite à admettre. Il serait bon, d'ailleurs, de ne pas oublier que ce qui dut surtout ouvrir les yeux de Louis de Grenade et lui faire reconnaître la véritable valeur de son travail, ce fut la sentence radicale de l'Inquisition: la condamnation fut, bien plus que la conscience de la valeur du livre, la cause de la correction si soignée qui en fut faite, après que plus de dix éditions eurent été lancées dans le public. S'il n'en eût été ainsi, la correction se serait faite plus tôt.

1 C'est un travail personnel, relatant la méthode suivie par le saint dans l'oraison, et non une compilation de ce qui avait été dit ou écrit sur l'oraison, que sollicitaient les époux de Chaves. Je ne l'aurais jamais écrit, avouait le saint, *si no fuera por las muchas veces que vuestra merced me mando escribiesse alguna cosa de oracion*, ou, selon une autre version. *sino fuera porque V. md. me rogo, obligandome a escribir algun Tratado de oracion*. C'est de ce saint Pierre d'Alcantara que la bulle de canonisation disait: "Pro quovis praeconio sufficeret referre illa, quae de hoc viro sanctissimo dixit Sanctissima pariter Virgo Theresia. Carmelitarum Reformatorum Parens, videlicet *ne momento quidem diei, ac noctis Petrum ab oratione cessasse, & ne somnus oranti obreperet flexis genibus, cum quieti tandem indulgere cogebatur, ad ligni stipitem parieti infixum caput admovebat.*" La sainte élève de ce saint déclare encore: "Dijome una vez el Señor que no le pedirían cosa en su nombre que no la oyese." (*Vida, cap. XXVII, fin.*) Sa prière obtint, de fait, jusqu'à la résurrection des morts. On nous le montre, non plus seulement dans sa cellule, mais même sur les routes qu'il parcourait en n'importe quel temps tête nue, par respect pour la présence de son "Roi", absorbé en Dieu au point de ne pas s'apercevoir du passage des carrosses et de tout le cortège du duc de Lerma qu'il croisait sans répondre à son salut. Et c'est un saint de cette trempe, un homme aussi profondément versé dans l'oraison, qui aurait été copier mot à mot, sans y rien pouvoir ajouter de son propre fonds, les enseignements d'un autre sur ce sujet. Et les meilleurs de ses disciples auxquels il osait dédier ce plagiat, n'y comprenant absolument rien, auraient pris pour de la doctrine de leur maître ces enseignements puisés n'importe où!

jusqu'à nous¹. Vraiment! s'il faut admettre ce tas d'invéraisemblances, où en sommes—nous de la logique et de la psychologie la plus élémentaire? Convenons-en plutôt: Dans cette circonstance, le silence des Franciscains est le plus fort argument que l'on puisse donner de la priorité de saint Pierre d'Alcantara sur Louis de Grenade.

Cette conception si extravagante devient plus inacceptable encore quand on se souvient que le moment où le saint manifesta l'excellence du *Livre* de Grenade coïncide assez exactement avec la condamnation de celui-ci par l'Inquisition d'Espagne². Si la date fournie par Llorente est bien vraie, le *Livre de l'Oraison* inscrit au catalogue des livres à corriger publié par Valdes, en 1559, avait été déjà condamné, le 17 août 1557, par un décret du Saint-Office espagnol³. Le plus curieux

¹ Plus que cela! C'est précisément un membre de la province abandonnée par le saint réformateur, le Père JEAN BAPTISTE MOLES, qui, trois ou quatre ans à peine après la mort de Grenade, consigna dans un livre destiné à la publicité, ce bruit qui, dès cette époque, avait cours partout, selon lequel c'était, au contraire, Louis de Grenade qui avait emprunté son livre au *Traité* de notre saint et, chose vraiment étrange, aucun de ceux qui avaient connu de près l'illustre andalous, pas un seul de ses confrères n'éleva la voix pour protester contre cette diffamation! Nous verrons même plus tard que les anciens Dominicains parlèrent exactement comme nous.

² Il était vraiment difficile de choisir une époque moins propice à tentative plus téméraire. C'est le temps où l'Inquisition espagnole a, semble-t-il, été plus active que jamais: A Murcie, à Tolède, à Logroño, à Valladolid, à Séville, les *auto-da-fe* se succèdent, pour ainsi dire, sans interruption; les agents de l'Inquisiteur Valdés ne faisaient pas même grâce à l'archevêque de Tolède, primat d'Espagne, retenu à la prison inquisitoriale de Valladolid. Or, cette recrudescence d'activité était précisément due à l'introduction en Espagne de livres contraires à la foi catholique. Au moment de la mort de Charles-Quint, Philippe II écrivit des Pays-Bas à la princesse Jeanne, sa sœur, gouvernant le royaume d'Espagne en son absence: "Mirase por la honra de Dios en tanto que iba à hacerlo brevemente, y ordenó á D. Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla, inquisidor general, castigasse los delinquentes en todas partes rigurosamente." (CABRERA, *Filipe II, lib. IV, cap. XXV*. Edición publicada de Real orden, Madrid, 1876, *Tom. I, page 243*.) Quelques pages plus haut, le même auteur montre la futur archevêque de Tolède que nous venons de voir emprisonné par le Saint-Office, employé, par ordre de Philippe II, à visiter les bibliothèques des Flandres, et tout particulièrement l'université de Louvain parce qu'il avait appris l'introduction de Bibles protestantes. L'ordre fut donné de surveiller les ports, afin d'en empêcher l'importation en Espagne (*liv. IV, cap. X, page 193*). Mais alors, on se mit à les transporter à travers la France, par les montagnes de Jaca (MENÉNDEZ Y PELAYO, *Heterodoxos Españoles, Tom. II, page 366*).

³ Le vénérable Fr. Louis de Grenade, né en 1504, fut disciple de Jean d'Avila: il était de l'ordre de Saint-Dominique, et il a laissé plusieurs ouvrages de religion et de mysticité. Il fut impliqué dans le procès des luthériens de Valladolid; on lui fit le sien d'après les déclarations de quelques condamnés, entre autres de F. Dominique de Roxas, qui défendait sa manière de penser sur la justification par la foi en la passion et la mort de J. C., en disant que tel était le sentiment de beaucoup de catholiques respectables, comme F. Louis de Grenade, l'archevêque Carranza, et beaucoup d'autres. Le procureur fiscal fit renouveler à F. Dominique sa déclaration, en lui disant qu'il le prenait pour témoin dans le procès qu'il venait d'intenter à F. Louis de Grenade; cette pièce est du 5 octobre; et, cinq jours après, F. Dominique de Roxas fut brûlé. On fit valoir

de toute cette affaire, c'est peut-être l'effort qui a été fait pour expliquer, par cette condamnation, le silence que saint Pierre d'Alcantara aurait gardé au sujet de la véritable source de son *Traité*: "La plus ancienne édition connue de l'opuscule, a-t-on écrit, est celle de Lisbonne 1560; c'est la première qui ait été publiée. Cette date explique à merveille le vague intentionnel de l'expression: "J'ai lu un grand nombre" de livres écrits sur ce sujet; d'eux tous, j'ai résumé ce qu'ils contenaient" de plus excellent et de plus utile." La prudence l'exigeait: le compilateur ne pouvait nommer celui qu'en réalité, il butinait en le résumant. Le *Livre de l'Oraison* de Louis de Grenade venait, en 1559, d'être prohibé par l'Inquisition. Voilà la clef du mystère! En 1564, ayant corrigé son *Livre* Grenade, l'avait fait approuver. Mais, à cette date, le pénitent d'Alcantara était déjà monté au ciel, sans avoir pu découvrir le secret¹.

aussi contre F. Louis de Grenade le jugement qui avait fait mettre à l'*index*, le 17 août 1557, par l'inquisiteur général Valdés, archevêque de Séville, trois de ses ouvrages, le *Guide des pécheurs*, le *Traité de la prière et de la méditation*, et celui de la *Dévotion du Chrétien*. Il eut affaire une troisième fois à l'inquisition comme *illuminé*, pour avoir approuvé l'esprit et défendu les stigmates de la fameuse religieuse de Portugal, qui fut déclarée hypocrite et fourbe, et punie par l'Inquisition. F. Louis de Grenade sortit victorieux de cette troisième lutte comme des deux premières, sans avoir été mis en prison, parce qu'ayant été appelé dans les salles du Saint-Office, il répondit à tout franchement et avec modestie; en sorte que les Inquisiteurs reconnurent son innocence, quant au sens de ses propositions imprimées, et son extrême candeur, quoique dénuée de critique, dans l'affaire des stigmates... Le *Dictionnaire historique français des hommes illustres* fait remarquer avec raison que F. Louis de Grenade a eu tort d'insérer dans ses ouvrages certaines historiettes qui ne font pas l'éloge de sa critique (LLORENTE, *Histoire critique de l'Inquisition*, tome III, page 123). "Si prescindimos de esta prohibición (de los libros), la Inquisición jamás molestó ni procesó a Fr. Luis de Granada." (CUERVO, *Fr. Luis de Granada y la Inquisición*. Salamanca, 1915, page 10.) Ce n'est pas à nous de décider qui a raison, de Llorente ou du Père Cuervo. Toujours est-il que les lettres de Melchior Cano et de Louis de Grenade publiées par le nouvel éditeur lui-même, laissent penser que si le procès de Carranza fut envisagé seulement après l'élévation du malheureux dominicain au siège primatial de Tolède (27 février 1558), celui de Grenade avait dû se préparer bien avant, dès le temps où les livres protestants furent introduits à Séville par Julián Hernández, dit Julianillo, brûlé le 22 décembre 1560, après un emprisonnement qui, ayant duré trois ans, avait dû commencer en 1557, juste au temps marqué par Llorente. Observer que le *Livre de l'Oraison*, après avoir eu au moins dix éditions successives de 1553 à 1556, n'est plus une seule fois réédité dans la Péninsule, entre 1556 et 1564, à en juger, du moins, par les découvertes de la *Biografía*!

1 "Con esta fecha también se explica perfectamente por qué San Pedro habla con tanta vaguedad, diciendo: "Y habiendo leído muchos libros de esta materia (*de oración*), de ellos en breve he sacado y recopilado lo que mejor y más provechoso nos ha parecido." La prudencia le aconsejaba hablar así, sin decir cuyo era el libro que realmente recopilaba ó compendiaaba. El *Libro* (grande) *de la Oración* de Fr. Luis de Granada fué prohibido por la Inquisición en 1559. Ahí está la clave. En 1564, libre ya el V. Granada de la pesada carga del provincialato de Portugal, obtuvo licencia para reeditar su *Libro* convenientemente corregido. Pero para 1564 había subido al Cielo el

Fort bien! Mais, de 1559 à 1562, ce saint d'une humilité aussi consommée n'avait-il pas eu le temps de désavouer sa manœuvre et de publier qu'il avait eu tort en résumant, dans son *Traité*¹, un *Livre* prohibé par le Saint-Office?

Une observation, avant que d'aller plus loin: nous rencontrerons bientôt, parmi les découvertes de l'auteur des remarquables conclusions ci-dessus, une extraordinairement curieuse édition lisbonnaise, par Jean de Blavis, du petit *Traité* de saint Pierre d'Alcantara: cette édition serait, sinon la première, la plus (ou même la seule) authentiquement vraie, du moins, au dire de celui qui l'a retrouvée. Le plus étrange, c'est que, dans cette édition, le saint faisait précisément toutes ces mêmes choses que, venons-nous de lire, il ne pouvait se permettre, au nom de la prudence la plus élémentaire. Non seulement il s'affirme comme l'abrégiateur de l'ouvrage de Louis de Grenade²; mais il déclare ce livre le plus parfait de tous ceux qu'il lui a été donné de lire. Cette déclaration est nécessairement postérieure à la condamnation, du moment que

penitente alcantarino, no pudiendo declarar en ninguna edición de su tratadito que éste no era más que un extracto o compendio del *Libro* (grande) de la *Oración* de Fr. Luis de Granada." (*Biografía*, page 202.)

1 Parmi les ouvrages que le Saint-Office saisit chez Carranza, on mentionne un *Traité de la prière et de la méditation* "qui paraissait sortir de la plume de quelque autre luthérien" (LLORENTE, *Tom. III*, page 221). Ce *Traité* ne saurait être l'opuscule de saint Pierre d'Alcantara qui ne subit jamais de condamnation, ni de correction, et dont le titre vrai était: "*Tratado de la Oracion, y Meditacion, y Devocion*" (Editions de Saint-Gilles). Remarquons seulement que le *Libro* de Grenade (*Livre sur la couverture seulement*) débutait en réalité par cet *Incipit*: "Comiença el *Tratado* de la *Oracion*" qui, aux éditions expurgées, fut remplacé par "Comiença el *Libro* de la *Oracion y Consideracion*". Cette double variante a été observée par le Père Cuervo qui (*Tom. II*, page 490) l'attribue aux seules éditions de la troisième époque (à partir de 1566). Sous ce même titre *Libro de la Oracion y Consideracion*, nous rencontrons l'ouvrage de Grenade, dans une saisie effectuée en avril-mai 1588, au préjudice d'un Pedro de Najera, par les inquisiteurs de la Puebla de los Angeles. Il fut trouvé *sin principio* (Luis González Obregón, *Libros y libreros en el siglo XVI*, México, 1914, page 346), c'est-à-dire que, les premiers cahiers (des préliminaires) étant disparus et l'ouvrage commençant à l'*Incipit*, le nom de l'auteur ne s'y trouvait pas et c'est ce qui légitimait la saisie. Le *Traité* indiqué par Llorente pourrait d'ailleurs n'être autre que le *Tratado de Meditación* signalé plus haut, imprimé à Tolède, par Juan Ferrer, en 1556. Quant à la correction ci-dessus, si elle a réellement commencé aux éditions amendées, elle serait d'autant plus significative qu'on pourrait voir en elle la préoccupation de se garantir contre un en-tête reconnu dangereux.

2 C'est, d'ailleurs, ce qui ressort de cette note dont la *Biografía* accompagne le texte faisant l'objet de la précédente citation, sans avoir l'air de se douter de la flagrante contradiction des deux données: "Por no variar el texto, dejamos esta cláusula tal cual fué publicada la primera vez. Pero más adelante verá el lector que San Pedro declaró terminantemente que su librito era un compendio del *Libro* (grande) de la *Oración*, de Fr. Luis de Granada." (*Ibid.*, page 203, note.)

l'éditeur qui l'a révélée n'admet aucune publication d'Alcantara antérieure à 1560 (première édition) et elle n'a pas attendu les éditions corrigées du *Livre de l'Oraison*, saint Pierre étant mort en octobre 1562¹. Mais, alors, de deux choses l'une : ou l'édition de Lisbonne ne mérite aucune créance ; ou c'est la merveilleuse clef de tantôt qui n'ouvre et ne ferme rien du tout. En vérité, les deux alternatives se vérifient l'une et l'autre, ainsi que nous comptons bien le démontrer en son temps.

Nous nous avouons, de fait, moins surpris qu'on ait voulu faire de

1 Nous voudrions pouvoir dire que le *Traité* a été très exactement reproduit aux pages 439-541 du dixième tome de la réédition du Père Cuervo. En l'annonçant, celui-ci dit (*page vi du même volume*) : "Esta edición, que es la príncipe, no lleva año ; pero no puede ser antes del 1557, por citarse en ella (pág. 465) la *Segunda Parte* (o tomo) de la *Guía de Pecadores*. Tampoco es probable que sea posterior al año 1559, en el cual se publicó el *Catalogus Librorum qui prohibentur*, del inquisidor Valdés, donde se incluyó la misma *Guía*, la cual, por esta prohibición, no podía ser ya citada por autores católicos en España." Nous serions curieux de voir comment l'auteur accorderait la première partie de ce texte avec cette déclaration non moins nette de la *Biografía* : "Es lo cierto que la edición más antigua conocida del Tratadito de Alcantara es la de Lisboa, en 1560, la cual, en realidad, juzgamos nosotros por la primera" (*page 202*). Quant à l'inanité de toute l'argumentation, elle ressort de ce fait que l'inscription des livres de Louis de Grenade au Catalogue de 1559 était la simple conséquence naturelle d'une condamnation et, par conséquent, d'une prohibition antérieure de deux ans complets. Tout ce qui peut donc se conclure, c'est que cette merveilleuse édition est postérieure à 1557, date de la publication du deuxième volume de *La Guía de Pecadores* qu'on y rencontre mentionné et cité. D'autant que le *Traité* n'a pas été publié en Espagne, mais à Lisbonne, et qu'il faudrait, avant de hasarder une conclusion quelconque, s'assurer que, cette fois-là, l'Inquisition portugaise fut du même avis que l'Inquisition espagnole et s'évertua à faire respecter les ordonnances de cette dernière. Il y aurait encore à démontrer que cette édition, tantôt princeps, tantôt non princeps, fut l'œuvre d'un auteur profondément catholique, et non pas celle d'un imprimeur ou d'un libraire uniquement occupé de ses intérêts pécuniaires et ne se souciant guère des manières de voir et de juger d'une administration étrangère qui n'avait pas à se mêler de ses affaires. Il en a pu être, en cette occasion, exactement comme pour *La Guía de Pecadores* dont le Père Cuervo dit lui-même, quelques lignes à peine plus haut : "Esta obra, a pesar de la prohibición del inquisidor Valdés, fué traducida y publicada en italiano (Venecia, 1563 y 1564 ; Roma, 1585), en francés (París, 1583), y hasta en japonés (1599) y en griego moderno (Roma, 1628)." (*Tome II, page vi.*) Cette nomenclature bibliographique suspecte peut même s'enrichir d'une édition italienne : *In Vinetia* (Vinegia) *Appresso Gabriel Giolito di Ferrarii*, MDLXVIII et MDLXXVIII ; d'une française *A Lyon, par Simon Arnoullet, M.DC.XXII* ; d'une autre française, chez Bogard, de Douai, en 1594, œuvre de cet original de Paul Dumont qui avait également traduit, en 1581, le *Décrottoir de Vanité* ; en 1587, les *Lunettes spirituelles* pour conduire les femmes religieuses dans le chemin de la perfection et qui, en 1599, traduisit : *L'Oreiller spirituel, nécessaire à toutes personnes pour extirper les vices et planter les vertus* ; d'une autre même, publiée à Paris, dès 1581, chez de la Nouë, sous ce titre : *Le vray chemin et adresse pour acquérir et parvenir à la grâce de Dieu et se maintenir en icelle par le moyen et cōpagnie de l'oraison et contemplation en la loy de Dieu*. Ajoutez à cette petite liste, la traduction latine de Michel d'Isselt, publiée à Cologne, dès 1586 et la traduction en allemand par Jean Eisengrin, imprimée à Mayence en 1599. Reconnaissons toutefois que plus d'une de ces publications pouvait reproduire le texte expurgé, tout aussi bien que celui qui avait été prohibé.

saint Pierre d'Alcantara un insurgé contre l'Inquisition quand nous voyons qu'on a cru pouvoir attribuer la même gloire à Louis de Grenade. "Bien loin, nous dit-on, de s'intimider sous le coup de la condamnation de Valdès, l'auteur du *Livre de l'Oraison* eut recours au Concile de Trênte qui lui donna gain de cause en décrétant à son livre une approbation qui fut confirmée par le Pape Pie IV¹." Malheureusement, la lettre de Louis de Grenade sur laquelle on s'appuierait pour lancer une proposition aussi stupéfiante, est bien loin de dire tout ce qu'on y a lu. Elle ne mentionne aucunement une approbation directe ou spéciale, appuyée sur quelque bref personnellement adressé à l'auteur, mais donne tout simplement le nom d'un personnage qui fut témoin oculaire de l'approbation faite par le Concile et confirmée, après coup, par le souverain Pontife¹. Il semble assez clair que si l'auteur avait eu l'honneur d'un bref, dès cette époque, il n'aurait pas manqué de le mettre en avant, alors qu'il défendait son livre contre des tracasseries de confrères trop zélés; on peut même supposer sans trop d'in vraisemblance que cette pièce aurait été publiée en tête des rééditions du livre survenues depuis, ainsi qu'on donna, avec raison, toute la publicité possible au bref laudatif délivré à l'auteur, par Grégoire XIII, le 21 juillet 1582². Le recours

1 "Fr. Luis de Granada no se amilanó con la prohibición de Valdés, sino que acudió al Concilio de Trento, donde obtuvo la aprobación del *Libro de la Oración* confirmada por Pío IV (en note). Véase mi *Biografía de Fr. Luis de Granada*, pág. 43." (J. CUERVO, *Fr. Luis de Granada y la Inquisición*, page 9.)

2 Dans cette lettre à Gabriel de Zayas, secrétaire de Philippe II, écrite d'Evora, le 29 mai 1576 et publiée par la *Biografía* (page 43), Grenade disait: "Esto me da atreimiento a escribir esta, para embiar con ella vna de don Fernan martinez su seruidor, que como testigo de vista, refirirá la aprobacion de nuestro libro de la oracion que fue hecha en el Concilio y confirmada por Pio 4.º." Il est à remarquer que le bref de Pie IV ordonnant la publication d'un *Index* du Concile de Trênte est daté du 14 janvier 1562 et qu'il fut lu à l'assemblée des Evêques, le vendredi, 30 du même mois (THEINER, *Acta genuina Concilii Tridentini*. Zagrabiae, 1874, Tom. I, page 678). Le décret du Concile instituant une commission à cet effet est du 26 février suivant (*Canones et Decreta*. Lovanij, 1567, col. 116, 117). La tâche de la commission se borna tout d'abord à une révision de l'*Index* de Paul IV; mais on se fit accorder, par Pie IV, un bref étendant le travail sur tous les livres défendus par les autres *Index* de la chrétienté (LLORENTE, Tom. 3, page 272). Si la révision traîna en longueur et ne se termina qu'avec la fin du Concile, c'est que les Pères craignirent de gêner les inquisitions d'Espagne et de Portugal (PALLAVICINI, *Histoire du Concile de Trênte*, liv. XV, chap. 19, n.º 16).

3 Ici, la modestie de Louis de Grenade ne pouvait rien, contre la fièvre des imprimeurs, lui procurant le plus de réclame possible. L'édition de 1583 est précédée de la curieuse pièce que voici: "A los aficionados a las obras y doctrina del Padre Fray Luis de Granada Cornelio Bonardo impresor, S(alud). Llego a mis manos vn breue de nuestro muy S. Padre Gregorio XIII. embiado al padre Fray Luis de Granada, de cuyas palabras se puede bien echar de ver la satisfaccion que su Sanctidad

de Grenade au Concile de Trente sera, lui aussi, sorti tout armé de la cervelle de l'auteur de la découverte. Dans la lettre, ni il n'en est question, ni il n'y est fait allusion, en quelque façon que ce puisse être.

Il ne peut donc être ici question que d'une approbation générale, commune à beaucoup d'autres livres qui, condamnés auparavant par certains Index particuliers ou même par l'Index de Paul IV, de 1559, se trouvèrent approuvés par le fait que ces livres jusque-là suspects, ayant été examinés par la Commission de l'Index du Concile de Trente, furent jugés dignes de n'avoir ni place ni mention dans l'Index rédigé par cette commission et approuvé par Pie IV, le 24 mars de l'an 1564, après la clôture solennelle des sessions. Le Fernand Martínez pris à témoin par Louis de Grenade pouvait donc certifier qu'au nombre des ouvrages dont le Concile s'était occupé, se trouvait le *Livre de l'Oraison* et qu'on avait décidé, à la Commission de l'Index, que les amendements apportés étant jugés suffisants (car rien n'empêche d'admettre que l'auteur ait été invité à présenter les corrections et autres modifications introduites¹, l'ouvrage ne serait plus confondu avec ceux que l'on prohibait ou que l'on condamnait à une correction. C'est là tout ce que, à la plus stricte rigueur, il est permis de conclure de la lettre publiée par la *Biografía*.

Le Père Cuervo n'est pas plus heureux quand il avance que, de 1559 à 1564, on ne voit apparaître *aucune* édition nouvelle de ce livre². Passe encore, s'il eût dit qu'aucune édition n'avait été publiée, durant cet intervalle, en Espagne. On s'en serait rapporté à sa parole, d'autant plus facilement qu'on y aurait été invité par la condamnation survenue à l'époque que l'on sait. Quant à nous, nous donnons ici même les indica-

tiene de las obras que este Padre ha publicado hasta agora, y el sancto zelo con que dessea que las demas se publiquen, y aunque se de muy cierto que el Padre F. Luys se sentirá, de que yo me aya atreuido a imprimirlo con sus obras por parecer cosa que ha de redundar en su alabança de que el toda su vida ha sido y es muy poco amigo, toda via me mouio el desseo de dar contento a sus deuotos y aficionados a ponerlo aqui para su consuelo. He querido tambien trasladarle en Romance, para dar gusto a los que no supieren Latin. Vale."

¹ Parmi les Pères du Concile, Louis de Grenade ne manquait, certes, pas d'amis dévoués et capables, soit de plaider sa cause, soit d'indiquer les moyens d'arriver à un plein succès. La présentation des amendements commencés à partir de 1559 était évidemment l'une des conditions de succès les plus assurées.

² "Pero de 1559 a 1564 no aparece edición ninguna de este libro, y las que con posterioridad a esta fecha se hicieron, en la portada llevan la advertencia de que el libro "sale agora nuevamente añadido y emendado, y quasi hecho otro de nuevo." (*Fray Luis de Granada y la Inquisición*, page 9.)

tions bibliographiques d'une édition italienne de 1561¹, capable, estimons-nous, de donner la clef d'une découverte restée assez énigmatique pour le nouvel éditeur de Grenade qui avait cru la révéler au monde. "C'était connu, écrit-il, l'Inquisition d'Espagne avait compris dans son Index de 1559, le *Livre de l'Oraison*; ce que personne ne savait encore, c'est que Louis de Grenade avait, dès 1561, publié de son *Livre* une édition corrigée." Il est on ne peut plus certain que ce que firent alors les Portonariis, à Salamanque fut supérieurement reproduit, à Vinegia, par l'imprimerie des Giolito de Ferrari. Dès 1561, cette maison nous offre une traduction du *Livre de l'Oraison* exécutée par un médecin de Mantoue, M. Vincenzo Bvondi, et jusqu'après 1580, elle ne cessa pas d'exploiter, de l'autre côté des monts, sous une forme ou sous une autre, en s'aidant tantôt de celui-ci, tantôt de celui-là, des traductions multipliées de tous les livres de Louis de Grenade, "ce grandissime théologien de notre temps". Ceci force à supposer que le succès de l'illustre dominicain devait être très considérable, aussi bien en Italie qu'en Espagne².

Cette édition de 1561 appartient au groupe des réimpressions de la

1 "Trattato dell'oratione, et della meditatione, nel quale si tratta de' principali misteri della fede nostra, con altre cose di molto profitto al Christiano, composto per lo R. Frate Luigi di Granata, dell'Ordini di Santo Domenico, et tradotto dallo Spagnuolo per l'eccecente medico, M. Vincenzo Bvondi, Mantouano. Con Privilegio. In Vinegia appresso Gabriel Giolito de' Ferrari. M D LXI. All'Ilustriss. et Excellentiss. Principe e Signore, il S. Gvglielmo Gonzaga Duca di Mantova, et Marchese di Monferrato. Vincenzo Bvondi." *Cette Dédicace commence ainsi*: "La presente opra del Rev. frate Luigi di Granata, grandissimo Theologo a nostri tempi."—*Vient après la dédicace, par Louis de Grenade*, à Don Antonio de Córdoba et à Fray Lorenzo de Figueroa.—*A la page 307, on lit*: "Terza Parte dell'Oratione, et della Meditatione, composta nuovamente dal Rever. Fr. Luigi di Granata, Tradotta dallo Spagnuolo per M. Vincenzo Bvondi. Primo Ragionamento dell'utilità dell'oratione, nel quale così per ragioni, come per isperienza si dichiara di quanto profitto cagione ci sia questa virtù." *Suivent l'entrée en matière et les deux parties du sermon. Puis*, "Sermone Secondo. Della necessita dell' Oratione." *Exorde et les deux parties. Enfin*, "Ragionamento Terzo. Della continuatione et della perseveranza dell'Oratione". *Après le sermon, d'un trait*: "Risposta ad una tacita obietione ch'alcuno potrebbe fare. Conchivisione. Fine." *Le livre format in octavo, comprend 11 folios de préliminaires non chiffrés, suivis de 416 pages.* Cette traduction italienne n'était pas ignorée de TORRUBIA, qui la cite à plusieurs reprises et nous en connaissons au moins un exemplaire.

2 Le 15 mai 1568, l'imprimeur Giouanni Giolito de Ferrari dédiait *Al Reverendis. Signor mio osservandissimo il S. Antonio Zannoti, Vescovo di Forli le Trattato dell' Oratione, et Devotione, del R. PaPdre F. Luigi di Granata, dell'ordine de' P. Predicatori.. Tradotto di Spagnuolo in Italiano da M. Pietro Lauro Modonese.* Et il ajoutait, pour terminer le titre: *Quest'è il quinto Fiore della nostra Chirlanda spirituale.* Il avait, de fait, composé une belle guirlande spirituelle en 14 volumes des œuvres alors parues de Louis de Grenade, additionnées de celles de saint Laurent Justinien et de plusieurs autres, et il trouva même bon de refondre en une nouvelle édition, toute cette guirlande une dizaine d'années plus tard, sans préjudice des autres publications intermédiaires ou postérieures, qu'il jugea sans doute bon de publier aussi.

deuxième époque, que l'on distingue des autres par les trois sermons de la dernière partie remplacés, dans les éditions amendées, par les trois *Traitéts de l'Oraison, du Jeûne et de l'Aumône*. C'est, pensons-nous, d'après cette édition non corrigée de 1561 qu'il faut expliquer la note relevée par l'éditeur de Louis de Grenade à l'édition de Lisbonne 1592. Nous avons le regret d'ajouter que cette note ne pouvait nous surprendre, parce que nous l'avions déjà rencontrée plusieurs fois ailleurs, et qu'elle s'explique très bien, pour nous, sans qu'il soit aucunement nécessaire ni utile de faire intervenir des éditions amendées, à partir de 1561¹. L'approbation indirecte de mars 1564, confrontée avec un privilège obtenu dès janvier 1565 et la licence du conseil royal, dès le 18 août 1564, nous fixe suffisamment sur la date vraie de la première édition cor-

1 "Sabido era que la Inquisición de España había incluido en su *Índice* de 1559 el *Libro de la Oración*; lo que no se sabía era que Fr. Luis de Granada lo hubiese publicado, corregido ya, en 1561" (*Biografía*, page 277). Cette affirmation est basée sur une note de l'édition portugaise du *Livre* (1592) ainsi conçue: "Vi por mandado de S. A. este Liuro da Oração, & Meditação, do Padre Frey Luys de Granada, & sera serviço do nosso Senhor imprimirse, com condição, que seja da impressão do Anno 1561, & dahi por diante: & não o da impressão antes do Anno 1561. Porque se emendarão depois, con consentimêto do mesmo Author. = Frey Bartholameu Ferreyra." (*Ibid.*) Malheureusement, cette note est prise à peu près littéralement dans l'*Index* de QUIROJA (1583) où l'on peut lire: *Fray Luis de Granada de la orden de Santo Domingo, de la oracion y meditacion y devocion, y Guia de pecadores en tres partes, impresso en qualquier tiempo y lugar antes del año 1561*. Le mot *depois*, rencontré dans le texte portugais, ne pourrait-il pas signifier que les corrections, soit de l'auteur, soit du tribunal, furent postérieures à cette date de 1561 à plus forte raison, l'édition approuvée? A la date du 12 mai 1586, les inquisiteurs de Mexico écrivaient à leur commissaire à Chiapas, le dominicain Alonso de Noreña: "Los libros que conforme al catálogo general, V. R. tiene recogidos por prohibidos, hará quemar en parte secreta y sin nota, pues se prohiben, no como de autores herejes, sino por otras causas concernientes al buen gobierno de la república christiana, como son los de *Fray Luis de Granada, impresos ante de el año de 1561*; y en lo que toca á las personas en cuyo poder se han hallado, tienen la justa excusa de cualquier pena y censura que V. R. apunta, por no haberse publicado cathálogo en la forma que convenia, como ahora se ha hecho." (*Libros y Libreros en el siglo xvi*, page 335). C'est clair: L'*Index* de Quiroja (1583) duquel il vient d'être fait très explicitement mention, avait maintenu la prohibition des livres de Louis de Grenade publiées avant 1561 et, dans sa lettre écrite au prinat de Tolède, durant l'impression du catalogue de Valdès et publiée par le Père CUERVO (*Fray Luis de Granada y la Inquisición*, page 8, et *Obras de Fray Luis de Granada, Tome XIV*, page 440) Grenade semblait bien l'avouer, quand il s'exprimait ainsi: "El negocio estaua ya concludyo, y el Catálogo dado al impressor, y todas las obras de F. Luys de Granada prohibidas en él. De manera que a no veynir yo acá, *actum erat de negotio prorsus*. Agora ay esperança de algun remedio, a lo menos de que me dexará reformar el libro de *Oratione* a su gusto, y que assi lo passará, avnque de esto no ay palabra del Arçobispo, sino de algunos de esos Señores, que veen quan justificada es esta petición." De fait, dans la plupart des rafles de livres exécutées par les inquisiteurs mexicains, on retrouve Louis de Grenade, avec le *Livre de l'Oraison*, éditions de 1555 ou 1558, le *Traité de la Contemplation* de 1557, la *Guide des pêcheurs*, édition de Lisbonne 1556 et d'autres livres sur lesquels nous aurons l'occasion de revenir.

rigée, mentionnée déjà au Constitutions de Sainte Thérèse, approuvées par la même Pape, en 1565¹.

Après tant d'inexactitudes, que penser de la clef du mystère de tout à l'heure et de l'attitude sous laquelle en nous présente l'illustre pénitent d'Alcantara? Disposant de quatre ou cinq ans au moins, pour faire l'aveu et la réparation qui s'imposait, après sa façon si peu louable de procéder à l'égard d'un auteur contemporain aussi considéré, il se serait tu! Peut-on bien oser se permettre de supposer, chez un tel saint, un silence comme celui-là¹?

Plus nous l'examinons, plus l'argument adverse nous paraît incompréhensible. Comment a-t-on osé se faire, d'une sainteté comme celle-là, une idée aussi amoindrie? On l'incarne dans un vieillard vaniteux, assez vantard pour se permettre de mentir, en se flattant d'avoir lu et de résumer un grand nombre de livres sur le sujet qu'il traite, alors qu'il le sait fort bien, un seul est condensé dans son *Traité!* En se cachant ou en public —selon l'édition supposée vraie—, il s'insurge contre une institution universellement acceptée, dans son pays, comme la règle de la foi catholique! Son humilité est telle qu'il s'estime, en fait de doctrine, supérieur au

1 Quand elle décrit l'édition expurgée, publiée par Portonariis en 1566, la *Biografía* indique, avec cette licence du 18 août 1564, un privilège royal pour la Castille, du 12 juin 1566 et un permis de réimprimer, du 4 mars 1566, extrêmement élogieux pour le *Libro de la Oración* dont il montre une édition enlevée dans l'intervalle de un mois. Mais on a oublié de signaler un privilège royal réservant à Louis de Grenade le droit, pour dix ans, de faire publier, autant de fois qu'il lui plaira et par qui il voudra, ce livre dans les pays de la couronne d'Aragon ou de l'y transporter et vendre ou faire vendre, après l'avoir publié ailleurs. Cette pièce "datis in Nuestra Señora desperança a seys dias del mes | de Henero año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu Chris- | to de mil y quinientos y sesenta y cinco" dénonce, semble-t-il, jusqu'à l'évidence la publication antérieure à cette date de 1566. Dès cette époque, les Portonariis devaient tenir à Saragosse une succursale, un dépôt, où se vendaient les livres édités par eux à Salamanque ou ailleurs, en attendant qu'elle devint elle-même maison éditrice, à partir de 1578. Plusieurs éditions de Grenade y furent publiées plus tard.

2 D'autant que, chez saint Pierre d'Alcantara, le plagiat, s'il venait de lui, aurait une gravité tout autrement considérable que s'il a été commis par Louis de Grenade. A la rigueur, celui-ci pouvait signer son livre de 433 pages (dans la nouvelle édition), même en supposant que les 80 pages (même édition) du *Traité* de saint Pierre n'eussent, en passant par ses mains, subi aucune modification: il pouvait toujours se dire auteur des 353 pages restantes. Pour les deux premières parties qui, seules, doivent être considérées ici, la proportion de ce qu'il a écrit atteint, à peu près sensiblement, les 36/42 ou, plus simplement, les 6/7 de l'ouvrage. Reste 1/7 seulement dû à saint Pierre d'Alcantara. Si, au contraire, ce dernier avait puisé dans le *Livre* de Grenade, c'est absolument tout qu'il aurait emprunté: il n'y aurait, pour ainsi dire, pas un seul mot de lui, au cours de tout le *Traité*. Faudra-t-il supposer que ce saint aura pris la liberté de signer et de faire passer pour sien un travail dans lequel il n'était pour rien?

Tribunal suprême, si bien que, sans même se demander si la condamnation de Louis de Grenade a été motivée, il publie, en le copiant mot à mot, un Livre qu'on vient d'interdire et c'est pour lui qu'on le voit prendre fait et cause! Cet homme en qui sainte Thérèse a reconnu une si grande sainteté, on nous le présente proclamant, dans une dédicace destinée au public, que ce livre, nominativement prohibé, est le meilleur et le plus parfait qui soit venu à sa connaissance, et c'est comme tel qu'il le résume et qu'il en fait une compilation! Puis—au vu et au su de tous—muni (il le fallait bien, et cette circonstance semble plus miraculeuse que toutes les autres) muni de l'agrément et licence du conseil royal auxquels on peut même supposer annexés, pour plus sûre garantie, de bons laissez-passer délivrés et signés par les mêmes inquisiteurs qui n'y auront vu que du feu, il publie ce *Traité* et le répand à profusion, en maintes éditions successives qui jamais n'encoururent un blâme quelconque, de la part de qui que ce soit!!!

Répondra-t-on que ce fut pour échapper à cette crainte d'une condamnation de l'Inquisition espagnole que saint Pierre d'Alcantara alla éditer en Portugal, et non dans la couronne de Castille, la première impression de Lisbonne de 1560? Il aurait, sans doute, pu le faire; seulement cette précaution n'arrangeait absolument rien. Bien qu'indépendantes l'une de l'autre, les deux Inquisitions savaient, au besoin, se prêter main forte¹. Ainsi, l'Index de Lisbonne 1581 renfermait, entre autres, le Catéchisme de l'archevêque de Tolède, Barthélemy Carranza de Miranda qui avait bien peu à voir avec le Portugal; on y rencontre également la *Flos Sanctorum* imprimé à Saragosse en 1558, le *Lazarillo de Tormes*, pour toutes ses parties, l'*Histoire des Saints Pères de l'Ancien Testament* de fray Domingo de Valtanas. Par contre, l'Index de Valdes, qui proscrivait le *Livre* de Louis de Grenade, comprenait une *Breve y compendiosa instruccion*

1 Vers cette même époque (à partir de 1544 et jusqu'à bien plus tard), les inquisiteurs d'Espagne et de Portugal "étaient convenus: 1º, de se communiquer réciproquement tout ce qui pourrait intéresser l'Inquisition; 2º, de faire arrêter, chacun dans son ressort, les sujets évadés qui seraient signalés; 3º, de les retenir prisonniers, et de réclamer les pièces de la procédure commencée, afin de la terminer selon les cas... Les inquisiteurs de Lisbonne écrivaient à ceux de Valladolid de leur livrer Gonzale Baez, qui avait été arrêté à Medina del Campo, à la suite de leur réquisitoire; ceux-ci répondirent, le 18 février 1558, que cette demande ne pouvait être admise si l'on voulait maintenir la règle qu'on s'était imposée, et que le tribunal de Lisbonne devait, au contraire, envoyer à celui d'Espagne les pièces de cette procédure. Les inquisiteurs de Portugal firent droit à cette réclamation" (LLORENTE, *Op. cit.*, Tom. II, page 203).

de la religion christiana écrite en castillan, qu'elle fût publiée en Flandre, en Allemagne ou en n'importe quel autre pays; des Heures romaines imprimées à Paris, à Lyon, à Lisbonne. Il est même terminé par toute une série de publications teutones, allemandes, françaises, portugaises.

Le fait, à lui seul, d'avoir imprimé à Lisbonne, alors qu'il résidait lui-même dans les pays de la couronne d'Espagne, une édition princeps du *Traité de l'Oraison* suffirait à nous empêcher de reconnaître une authenticité à la publication, au moins en tant que première édition, d'un livre de saint Pierre d'Alcantara. Bien plus, on vient de le voir, ce fait d'avoir imprimé en Portugal, et non pas en Espagne, n'aurait dispensé ni l'opuscule ni la personne de son auteur, des poursuites et sanctions en Espagne, peut-être même en Portugal, au cas de besoin, s'il fût tombé sous l'interdiction de l'Inquisition de l'un ou de l'autre pays¹. Mais dans ces conditions, conçoit-on que, parvenu presque au terme de sa course, saint Pierre ait choisi ce temps et cette circonstance pour débiter dans la vie littéraire, par une production condamnée, dès son apparition, à n'avoir place nulle part ou, tout au moins, à ne jamais parvenir aux mains de ses compatriotes à l'intention desquels évidemment elle était tout spécialement écrite, du moment qu'elle se publiait dans leur langue²?

Jamais, on ne l'aurait lu en Espagne, avons-nous dit à l'instant. Qu'on en juge par ce qui est arrivé, vers le même temps, pour Louis de Grenade lui-même. Au onzième tome de l'édition critique et complète de ses *Œuvres*, nous trouvons deux livres publiés vers la même époque, chez ce Jean Blavis, imprimeur à Lisbonne, que nous venons de nommer. Leurs titres sont, pour le premier: *Manuel de diverses prières et exercices spirituels extraits, pour la plus grande partie, du livre intitulé*

¹ Llorente (*Ibid.*, Tom. I, page 470) signale une loi du 7 septembre 1558, par laquelle Philippe II vouait à la mort quiconque vendait, achetait, retenait ou lisait des livres prohibés par le Saint-Office et ce fut, ajoute-t-il, afin d'ôter tout prétexte d'ignorance qu'il fit publier le Catalogue de 1559. Le Saint-Office était, il est vrai, impuissant à empêcher, même en Espagne, la publication; mais il se chargeait, le livre une fois paru, de le saisir et de le faire absolument disparaître de la circulation, dans tous les pays de la Couronne royale.

² Ni par tempérament, ni en vertu de sa sainteté consommée, Alcantara n'était disposé à renouveler les prouesses racontées ailleurs de Francisco Ortiz. Il aurait, du moins, su déférer aux conseils et, au besoin, aux ordres de ses supérieurs, soit de l'Observance, soit de la Conventualité et ceux-ci avaient été trop instruits par l'expérience pour tolérer, surtout de la part d'un sujet aussi remarqué que notre saint, la moindre incartade contre l'Inquisition. Or, la publication, dans les conditions que nous savons, du *Traité* copié chez Grenade aurait causé un scandale incomparablement supérieur à celui du sermon de Saint-Jean-des-Rois, de Tolède.

Guide des Pêcheurs, *composé par le Père Louis de Grenade, provincial de l'Ordre de Saint-Dominique, dans la province de Portugal; pour le deuxième: Manuel de diverses prières et exercices spirituels composés par le Père Louis de Grenade provincial de l'Ordre de Saint-Dominique, dans la province de Portugal.* Le provincialat du vénérable ayant eu lieu de 1556 à 1560¹, on voit à quelle époque se doivent attribuer ces deux publications dont la deuxième porte d'ailleurs la date de 1559. Dans le prologue mis en tête du volume où sont reproduits ces deux ouvrages, nous lisons cette communication: "Dans le Catalogue de Valdès 1559, en même temps que le *Livre de l'Oraison* et la primitive *Guide des Pêcheurs*, est prohibé un *Manuel* de diverses oraisons et exercices spirituels écrit par le Père Louis de Grenade. Nous sommes d'avis que la prohibition se rapporte au dernier *Manuel* amplifié; elle aura été motivée par un certain nombre de passages littéralement pris dans l'Évangile, relatifs à la Vie de Jésus-Christ: ces passages accusent un regain bien caractérisé d'archaïsme; on le sent: ils doivent avoir été pris dans quelque traduction primitive².

Ce défaut doit exister, puisqu'ainsi l'affirme l'éditeur qui, mieux que personne au monde, connaît parfaitement son auteur. Mais, ce dont nous sommes absolument sûr, c'est que tout n'est pas là et que l'Inquisition a condamné, non pas la traduction de l'Évangile dont il ne fut jamais question, mais le *Manuel* lui-même, expressément désigné par son propre nom. Des deux *Manuels* même, le condamné, ce n'est pas le deuxième, l'amplifié; c'est—n'en déplaise à qui a prétendu le contraire—le premier, le plus court, celui-là précisément où il n'est aucunement question du *Vita Christi* et où, dès lors, on ne rencontre ni l'on ne découvre trace de l'archaïque traduction de l'Évangile³. Ce que Valdès condamna, ç'a été deux productions tout autres de Louis de Grenade, bien connues du lecteur; mais le *Manuel de diverses Oraisons* circula longtemps en-

1 *Biografía*, page 20, note, et 22. Nous reviendrons sur ces dates.

2 "En el Catálogo de Valdés, 1559, con el *Libro de la Oración y la primitiva Guía de Pecadores* prohibese también un *Manual de diversas Oraciones y Espirituales Ejercicios*, por Fr. Luis de Granada. Opinamos que la prohibición se refiere a este *Manual* ampliado, por los trozos literales del Evangelio que incluye, relativos a la vida de Cristo, los cuales tienen un sabor arcaico muy marcado, demostrando estar tomados de alguna traducción primitiva." (*Tom. XI, page vi.*)

3 Dans son petit opuscule: *Fray Luis de Granada y la Inquisición*, le Père Cuervo a oublié de parler de cette condamnation et de quelques autres qui eussent pourtant semblé là tout à fait à leur place.

core et nous le retrouvons imprimé en Espagne une quinzaine d'années plus tard. Pour trouver une condamnation du *Manuel*, c'est l'Index publié, en 1583, par Quiroja qu'on doit fouiller¹. Là, nous retrouvons la condamnation du *Livre de la Méditation et de l'Oraison* et de la *Guide des Pécheurs*, imprimés en n'importe quel lieu ou quel temps, antérieurement à 1561; nous y lisons, en outre, cette mention: *Manuel de diverses prières et exercices spirituels, extraits pour la plus grande partie du livre intitulé "Guide des Pécheurs" qu'a composé le Père Louis de Grenade*². Il s'agit, on le voit avec toute l'évidence désirable, non point du deuxième *Manuel*, ni même d'une traduction des Évangiles, mais bel et bien du premier, en lui-même, avec ses prières et ses exercices extraits pour la plus grande partie de la *Guide des Pécheurs*.

Si nous souhaitons savoir pour quelle cause ce livre fut condamné, il faut le demander à l'Index publié en 1612, par Sandoval. Ce Catalogue ne fait aucune mention du *Livre de l'Oraison* ni de la *Guide des Pécheurs*; mais il maintient la condamnation du *Manuel*, qu'il annonce comme il suit: "*Manuel de diverses prières et d'exercices spirituels que l'on dit extraits pour la plus grande partie de la "Guide des Pécheurs", composée par le Père Louis de Grenade*³." Ils ne sont pas extraits; on les dit extraits, alors qu'ils ne le sont pas, tel semble être le grief. La même indication reparait, additionnée d'une autre, dans les Index postérieurs. Celui, par exemple, qui fut imprimé à Madrid en 1790 ajoute cette

1 Nous ne savons dans quelle édition de l'Index de Valdès, le savant éditeur de Louis de Grenade aura réussi à découvrir une condamnation du *Manual de diversas oraciones*. En fait de *Manuel*, nous n'en rencontrons, pour notre part, qu'un seul, parmi les livres en Romance, au milieu de la lettre M, ainsi intitulé *Manual de doctrina christiana, el qual esta impresso en principio de unas horas de nuestra señora en Romance, impressas en Medina del Campo por Matheo del Canto año de 1556, o de otra qualquier impression o en otra qualquier parte que esté.* (REUSCH, *Op. cit.*, page 236.)

2 Vers la fin de la lettre M (*Obras en romance*), on lit: "*Manual de diversas oraciones y espirituales ejercicios, sacados por la mayor parte del libro llamado Guía de pecadores que compuso fray Luis de Granada.*" (*Ibid.*, page 437.) Quelques lignes plus haut, nous avons observé le *Manual de Doctrina christiana* de la note précédente. Ces deux *Manuels* sont donc bien distincts et il est clairement démontré que le *Manuel* attribué à Louis de Grenade fut condamné durant l'intervalle (1559-1583) des deux catalogues.

3 "*Manual de diversas oraciones, y espirituales ejercicios, que dize ser sacados por la mayor parte del libro llamado Guía de pecadores, que compuso fray Luis de Granada.*" (*Index Librorum prohibitorum et expurgandorum Illustrissimi ac Reverendissimi D. BERNARDI DE SANDOVAL ET ROXAS... Madriti apud Lvdovicum Sanchez typographum regium, M.DC.XII. Lit. M. 3.^{ae} classis, en Castellano, page 78.*)

mention dont l'évidence saute aux yeux : "*Frère Louis de Grenade: Un livre intitulé Prières et Exercices de divers et graves auteurs, par le Père Louis de Grenade, avec, à la suite, les Psaumes de la Pénitence, des Litanies en langue vulgaire et les Oraison de Sainte Brigitte. Bruxelles, 1662. On déclare qu'il est apocryphe.*" Apocryphe. C'est entendu ; mais qui, apocryphe ? Non pas le prières de sainte Brigitte, au pluriel ; non pas non plus les Litanies en n'importe quelle langue, ni même les Psaumes de la Pénitence. L'apocryphe, ici, c'est le livre lui-même dont on attribue bien à tort le contenu à Louis de Grenade¹.

Peut-être ne serait-il pas absolument impossible de trouver un accommodement entre cette déclaration si claire de l'Index et l'attribution du premier *Manuel* à Grenade, soutenue par le nouvel éditeur des Œuvres de celui-ci. Dans le Prologue, l'auteur, quel qu'il soit, du *Manuel* (première édition) se donne comme imitateur de saint Augustin, auteur, lui aussi, d'un *Manuel*. Seulement, ajoutez-t-il, il va mettre à profit tout ce qu'il lui arrivera de rencontrer d'excellent auprès de certains auteurs, plus particulièrement dans les Œuvres de Séraphin de Fermo, chanoine régulier et dans celles du vénérable Père Louis de Blois, moine bénédictin. Il a voulu que le lecteur chrétien trouvât, dans ce petit dévotionnaire, tout ce qui pouvait contribuer à exciter en lui la dévotion. Est-il nécessaire d'observer que cet ajouté si intéressant et auquel on reconnaît si parfaitement la vraie et authentique méthode de travail de Louis de Grenade, a été totalement supprimé dans la deuxième édition où l'on s'arrête tout court, après avoir dit qu'on imite saint Augustin, auteur,

1 "Granada (Fr. Luis de). Un Lib. intit. *Oraciones y Exercicios de diversos y graves autores, por el P. Fr. Luis de Granada: Con los Salmos Penitent. y Letanias en Romance, y las Orac. de S. Brigida*. Bruselas 1662; y se declara ser apocrifo..." (*Indice ultimo de los libros prohibidos y mandados expurgar para todos los reynos y señorios del catolico Rey de las Españas el Señor Don Carlos IV*. En Madrid: En la Imprenta de Don Antonio de Sancha. Año de M.DCCXC, page 118, 2.) Le *Manual de Doctrina christiana* et le *Manual de diversas oraciones* se retrouvent, ici encore, l'un et l'autre: ils sont condamnés à la page 169. Dans ce passage donc, il s'agit d'une petite plaquette, elle aussi condamnée, que le Père Cuervo a rééditée au douzième tome des Œuvres de Louis de Grenade (pages 433-476). Cet opuscule avait été publié en 1555, par André de Burgos, imprimeur à Evora, à la suite du *Contemptus mundi*, traduit (on s'en souvient) par Louis de Grenade, sous ce titre: "Siguense unas oraciones y ejercicios de devoción muy provechosos, recopilados de diversos y graves auctores por el R. P. Fray Luis de Granada, de la Orden de Sancto Domingo." Si ce travail est, lui aussi, apocryphe—oserions nous ne pas croire cet Index?—les quatorze tomes de la nouvelle édition courraient le risque de se voir à bref délai, réduits à un peu moins de volumes.

Ici aussi, d'un *Manuel* ? Or, cette deuxième édition a vu le jour—nous l'avons dit—en 1559, justement à l'heure où devint publique la condamnation de Louis de Grenade, de Séraphin de Fermo et de tant d'autres. Nous assistons ainsi à une réédition des procédés du *Livre de l'Oraison*: le nom de l'auteur prohibé est seul éliminé; son fonds reste entièrement². Certains estimeront pouvoir attribuer la pleine appartenance du *Manuel* à Louis de Grenade, pour les deux éditions.

Soit, mais alors le Saint-Office d'Espagne se serait donc trompé?

1 "Porque la oración es negocio de todos los tiempos y lugares, y conviene que ella sea compañera de nuestra vida, parecióme sería bien recoger aquí algunas oraciones y meditaciones *sacadas por la mayor parte del libro llamado Guía de Pecadores* [(tomadas de diversos lugares)], para que sirviesen como de unas horas de rezar y de un pequeño Manual que se pudiese traer en el seno, para despertar con él nuestra devoción todas las veces que la muchedumbre de los negocios deste [miserable] siglo resfriase nuestro corazón. Para este mismo propósito dice sant Agustín que escribió su Manual. Y para este mismo me pareció sería bien recopilar este breve tratado. *Aprovéchome para esto en todo lo que pude hallar en cualesquier otros autores, mayormente en las Obras de D. Serafino de Fermo, canonigo regular, y en las del religioso Padre L. Blosio, monje de S. Benito: para que pudiese el cristiano lector hallar en este pequeño devocionario todo lo que sirviese para despertar su devoción.*"

2 C'est pourquoi l'on peut remarquer la transformation de la mention: *Sacadas por la mayor parte del libro llamado Guía de Pecadores* en cette autre: *Tomadas de diversos lugares*. Peut-être prétendra-t-on que les deux formules reviennent exactement au même? C'est avec la même facilité; disons mieux: C'est avec un scrupule de candeur de tout point semblable que, vers la fin du *Livre de l'Oraison*—nous l'avons vu, au premier chapitre—ces mots: "Otras dos tentaciones entre sí contrarias *pone Serafino de Fermo*" avaient été changés en ceux que voici: "Otras dos tentaciones entre sí contrarias *se me ofrecen despues destas.*" Que la peur des poursuites de l'Inquisition ait pu, dans ces occasions, excuser de toute faute, l'auteur (quel qu'il ait été) de ces lignes, ce n'est pas notre affaire; ce qui nous importe, à nous, c'est que, matériellement, ces travestissements de la pensée apportent avec eux tout le nécessaire pour constituer ce qu'on appelle des mensonges. A la page 524 du tome II de la nouvelle édition, nous lisons: "*Pág. 382, línea 21, C, añade: entre sí contrarias, omitiendo: que pone Serafino de Fermo.*" Grenade n'a pas eu à ajouter les mots *entre sí contrarias*, puisque nous les rencontrons dans l'édition primitive, d'après le Père Cuervo lui-même (page 382). Mais, d'après toutes les éditions que nous avons sous les yeux, il ne s'est pas contenté de faire disparaître les mots indiqués ci-dessus; il leur a, en plus, substitué ceux-ci: *Se me ofrecen despues destas*; et c'est là ce qui nous paraît plus grave. Si l'on voit, dans nos références, un échantillon de plus de l'exactitude de la nouvelle édition, nous ne pouvons que le regretter, n'ayant pas le droit de le taire. Que le lecteur vérifie, plutôt, par lui-même: 1569, fol. 349 v.^o; 1586, page 229, 1. Ce même texte de 1553 reparait, dans une édition de la deuxième époque dont il nous est difficile de préciser le lieu et la date d'impression, parce qu'elle est incomplète; mais elle est virgulée et, dès lors, de 1556 ou postérieure à 1556. Vu même le nombre de ses pages, nous supposons que c'est celle que la *Biografía* (page 263) dit avoir été publiée à Anvers, en 1558, par la maison de Jean Steelsius. S'il en est ainsi, la pagination indiquée par la *Biografía* est fautive. Le dernier folio chiffré, au recto, marque 385, et non 387, ainsi qu'on pourrait le croire à première vue, à raison de l'usure ou de l'effacé du dernier caractère. Celui-ci étant suivi de trois folios doubles et non chiffrés, pour la table, le nombre total est de 388, et non, de 390. De toutes façons, il est établi que c'est évidemment la peur ou l'ordre de l'Inquisition qui a causé les changements étudiés ici.

Pas le moins du monde. Le premier *Manuel* avouait maints emprunts, à divers auteurs et tout particulièrement aux deux dont on vient de lire les noms, en plus de celui qui était donné au titre. Or, de ces deux écrivains, l'un étant interdit, n'avait plus qu'à disparaître de tous les pays de la couronne d'Espagne. N'est-ce pas même beaucoup plus pour cela, que pour telle ou telle raison plus ou moins heureusement mise en avant, que l'Inquisition avait également condamné la première *Guía de Pecadores*? Celle-ci n'existait plus, en principe et les agents de l'Inquisition savaient comment il fallait s'y prendre pour qu'elle n'existât pas davantage de fait. A partir de 1567, une nouvelle *Guía de Pecadores* lui ayant même été substituée, désormais seule celle-ci eut, devant les autorités, une existence légale bien et dûment reconnue, ainsi qu'en témoignaient les approbations et les licences, d'où qu'elles vinssent¹. Il n'était donc plus vrai que les exercices du *Manuel*, tirés de Séraphin de Fermo ou d'ailleurs, fussent extraits de la *Guía de Pecadores*, la seule qui existât aux yeux de l'Inquisition et dans laquelle Séraphin de Fermo ne pouvait avoir droit à une place. Notre explication se corrobore par le nouveau titre donné au *Manuel*, l'Index une fois publié: alors, on présente et ces prières et ces exercices comme l'œuvre de Grenade; on ne dit plus, comme précédemment, qu'on les avait extraits de cette *Guía de Pecadores* qui, entre 1559 et 1567, cessa d'exister².

Au sujet de ce *Manuel*, le nouvel éditeur de Louis de Grenade a été — nous l'avons observé — victime d'une erreur quand il a attribué à Valdes et à son *Catalogo* de 1559, la condamnation de ce livre. Nous l'avons fait voir un peu plus haut: les *Manuels* ne furent compris dans les *Catalogues* des livres prohibés que près d'un quart de siècle plus tard; nous avons même, estimons-nous, donné à la condamnation un sens moins inacceptable, sinon son véritable et authentique sens. L'auteur de la méprise aurait eu toutes les facilités pour se l'éviter à lui-même et pour nous dispenser de la relever, à la seule condition d'un peu plus de mèn-

1 C'est ce qui ressort non moins évidemment de la note apposée au titre et qu'on reproduisit telle que, jusqu'à 1572 au moins: "Este libro, cristiano lector, sale agora añadido y emendado y quasi hecho nuevo por su mismo autor: impreso con aprobación y licencia este año de 1567, y por eso puede correr y ser leído de todos." (CUEEVO, tome I, page 1.)

2 La fausseté de l'allégation du titre était d'autant plus manifeste que les éditions corrigées de la *Guía* ne renfermaient ni exercices ni prières, ceux-ci ayant été réservés pour le *Memorial de la vida cristiana*.

moire ou d'organisation de ces connaissances personnelles. Il a lui-même publié pour la première fois une lettre dont il possède l'original, écrite le 12 novembre 1579, par les inquisiteurs de Llerena, aux membres de la Suprême de Madrid. Il y est question de poursuites et de confiscations du *Manuel des diverses prières et exercices spirituels extraits, pour la plus grande partie, de la "Guide des Pécheurs", composée par le Père Louis de Grenade*. Ces mesures, y est-il dit, avaient été exécutées en vertu d'un ordre en date du 24 juillet 1574¹. Voilà donc désormais fixée l'époque exacte de la condamnation du *Manuel*. Mais quand les inquisiteurs de Llerena ajoutent qu'ils se garderaient bien d'exercer des poursuites contre les autres livres, soit de ce religieux, soit de n'importe quel autre, à moins d'un ordre ou d'un mandat spécial, ils visaient évidemment les menées indiscrettes d'un trop zélé confrère de Louis de Grenade qui leur aurait fait poursuivre jusqu'au Pape et au bon Dieu, si l'on eût voulu l'écouter; et c'était tout. Leur déclaration ne modifiait en rien les dispositions antérieurement prises contre les livres de Louis de 1570; si bien que, quatre ans plus tard, le catalogue de Quiroja 1583 publiait la prohibition du *Livre de l'Oraison* et de la *Guide des Pécheurs*, pour toutes les éditions de n'importe quel lieu antérieures à 1561, et que, sous une autre rubrique, il condamnait la première édition du *Manuel*².

L'ordre de confisquer le *Manuel* de Louis de Grenade fut lancé en

1 "La de V. S.^a de veinte y tress de otubre, juntamente con la copia de la que Fray Luis de Granada escriuió a su S.^a Illustrisima, rescuimos á siete del presente, por la qual dize que por informacion de Fray Alonso de la fuente mandamos recojer sus *libros de la oración E guía de pecadores*, segun mas largo en la carta lo refiere. Lo que en esto pasa es que por carta de V. S.^a de veynte y quatro de Jullio del año pasado de quinientos y setenta y quatro se nos mando recojer el libro intitulado *manual de dibersas oraciones y espirituales exercicios* sacados por la mayor parte del libro llamado *guia de pecadores* que compuso Fray Luis de Granada, y sobre ello se publicaron Edictos, y se recojeron (*sic*) algunos libros. Y otro libro ninguno del dicho Frayle ni de otro autor no se a mandado recojer, *ni nos atreberamos a recojelle sin orden y mandato de V. S.^a* Cuyas muy Illustres personas guarde y prospere nuesro Señor como puede. De Llerena, 12 de nobiembre 1579." (*Biografía, page 45.*) Noter qu'à cette date le deuxième *Manual*, celui qu'on appelle l'*ampliado*, existait; on ne le nomme pas; c'est l'autre, le premier que l'on poursuit.

2 Cette déclaration répondait visiblement à la plainte formulée dans la lettre, en partie citée plus haut, du 29 mai 1576, au secrétaire royal Gabriel de Zayas. Ayant évoqué l'approbation du *Livre de l'Oraison* par le Concile et par le Pape, Grenade ajoutait: "*Digo esto porque vn religioso ha leuantado agora vna tempestad contra este libro...*" Il s'agit de la campagne menée contre Grenade, les Jesuites et les Franciscains, par ce fou d'Alonso de la Fuente que nous avons déjà vu à l'œuvre. Les inquisiteurs de Llerena protestent de leur intention de ne rien faire que par ordre de leurs supérieurs légitimes et, par conséquent, de ne rien ajouter ni retrancher aux instructions officielles émanant de ceux-ci.

1574, et non pas en 1573, ni en 1575. La raison du choix de cette date aura pu être une double publication de ce livre n'ayant pas droit à exister, qui fut exécutée, au cours de cette année 1574, par un libraire d'Alcala. Nous en parlerons en son temps. Notre intention, pour l'heure, est seulement de montrer de quelle façon l'Inquisition savait s'y prendre pour faire respecter ses arrêts: elle tuait dans l'œuf ce qu'on voulait faire disparaître, et tout était fini par là ¹. Qu'on juge de ce qui serait advenu au livre de saint Pierre d'Alcantara, s'il eût été dans les conditions absolument inconvenantes qu'on a cherché à lui supposer ²!

Si cette date de 1574 semble étrange et d'une apparence quelque peu fatidique, quand on connaît les trouvailles relatives à Louis de Grenade dont il va être question, ce n'est pas notre faute à nous. Nous ne chercherons pas même à dissimuler notre regret bien sincère de ce que l'habile chercheur qui eut parfois tant de bonheur, n'ait pas connu avant nous cette double réédition si intéressante; elle aurait allongé d'autant la liste de ses surprenantes découvertes.

F. MIGUEL ANGEL.

(*A suivre.*)

1 "Don Philippe por la gracia de Dios, rey de Castilla... Por quanto por parte de vos Iuan Gutierrez librero, vezino de la villa de Alcala de Henares, nos ha sido fecha relacion que vos teniades en vuestro poder dos libros... y el otro intitulado Manual de diversas oraciones, y espirituales exercicios sacados por la mayor parte del libro, llamado Guia de Pecadores, que auia compuesto el Padre Fray Luys de Granada, que ansi mismo auia sido impresso con nuestra licencia en diez y nueue de Henero deste presente año de la data desta nuestra carta... por la presente os damos licencia y facultad para que por esta vez vos, o la persona que vuestro poder ouiere, podays imprimir los dichos libros que de suso se haze mencion, por los originales que en el nuestro consejo se vieron... Dada en Madrid a XX. dias del mes de Noviembre, de M.D.LXXIIIJ. años. D. Episcopus Segobiensis. El licenciado Fuen Mayor. El licenciado Contreras, El Doctor Inigo de Cardenas çapata, El licenciado Couarrubias, El licenciado Hernando Daualos de Soto Mayor. Yo Pedro del Marmol Escriuano de Camara de su Majestad la fize escriuir por su mandato con acuerdo de ios del Consejo." (ALCÁNTARA, *Tratado de la Oración*. Burgos, 1579, *Aprobación*.)

2 En plus d'une circonstance, le saint dut sentir qu'il était surveillé:

"También han dado voto en los escritos de Fray Pedro de Alcántara nombrado, y por bien que han mordido los malditos, algún sermón que otro le han notado.

Respuesta hecha por el ilustre y muy reuerendo señor Fray Tomás Quixada, presentado en sacra teología y presidente de Risas de Bel Puig de las Avellanas, de la orden de Premostre, á Bartolomé de Villalba y Estaña sobre la consulta que con su paternidad tuuo sobre estos libros, que es cosa notable y se repartirá por ser larga en las diferencias de la materia." (Dans *El Pelegrino curioso y Grandezas de España*. Tome I, page 19. *Sociedad de Bibliófilos españoles*, tome 25.)

Los bandos de los Marcillas y los Muñoces en Teruel,

EN EL SIGLO XIV

Dos teorías se han defendido acerca de la famosa tradición aragonesa de los Amantes de Teruel: una, que la considera como un hecho histórico; otra, que la juzga como una leyenda desprovista en absoluto de fundamento en la realidad. Entre los mantenedores de esta opinión, el que con más cultura y sólida crítica ha estudiado el asunto es el sabio académico don Emilio Cotarelo, quien, analizando las indicaciones que por varios escritores fueron hechas de documentos y relaciones históricas antiguas acerca de los Amantes, demuestra, con argumentos indubitables, que los papeles mencionados por don Isidoro Antillón, existentes en la iglesia de San Pedro, de Teruel, y que, por cierto, no se conservan, no debían de tener valor alguno, como tampoco la *fabla* antigua que se suponía existente en dicha ciudad.

A falta, por consiguiente, de documentos históricos, hemos de atenernos únicamente a los literarios, entre los que figura como el más antiguo el poema que Bartolomé de Villalba Estaña, el doncel de Xérica, incluyó en su amenísima relación de los viajes que hizo por diversas regiones de España y de las muchas cosas notables que vió y oyó en sus peregrinaciones ¹. Prueba, cuando menos, la narración del peregrino de Xérica que a mediados del siglo XVI era popular la *Historia de los Amantes de Teruel*, que tenía ya visos de antigüedad, por lo que podemos suponer que contaba ya un siglo, cuando menos, de existencia.

El señor Cotarelo, sin negar este hecho, se inclina a pensar, conforme había ya opinado el malogrado sabio don Marcelino Menéndez y

¹ *El Pelegrino curioso y grandezas de España, por Bartholomé de Villalba y Estaña*. Madrid, 1886-89. Tomo II, págs. 113 à 272.

Pelayo, que, a pesar de esto, la *Historia de los Amantes de Teruel* no es sino una adaptación de un cuento que hay en el *Decamerone*, de Boccaccio, que trata de los infelices amores de Girolamo y Salvestra.

Las demás obras literarias posteriores al poema del peregrino de Xérica tienen mucho menos valor como documentos históricos, comenzando por el conocido poema de Juan de Yagüe¹.

No teniendo, pues, ni una tesis ni otra de las que hemos mencionado argumentos decisivos para demostrar si fué o no histórica la tragedia de los Amantes, cabe el investigar si realmente han existido las familias turolenses mencionadas en la tradición, y si tuvieron el carácter que ésta les atribuye.

Un curiosísimo documento conservado en el Archivo de Protocolos de Zaragoza, en los registros de uno de sus más antiguos notarios, o sea Blasco Aznárez, contiene una relación interesante de los desmanes cometidos en Teruel por los Garcés de Marcilla, relación que confirma, en parte, lo que en la tradición de los Amantes hay acerca de los bandos y enemistades que había en Teruel entre individuos de las familias más nobles, lo mismo que suponía la leyenda en Venecia de Capuletos y Montescos.

Tal relación, hecha en el año 1355, que por ser un buen cuadro de costumbres de aquella época la copiamos casi íntegra, dice así:

Ante vos honrado e discreto Johan Ximenez d'Osqua, savio en derecho de la ciudat de Çaragoça et consellero del senyor Rey, e iutge por el muyt alto e poderoso senyor Infant Don Pedro, general lugar tenient por el senyor Rey d'Aragon a las cosas dius scriptas especialment deputado e delegado. Bernalt Mercader, procurador del sobre dito senyor Infant, querella e querellando en yudicio propone en el nombre procuratorio sobredito Guillem Perez d'Altariba, Johan de Vallacroc, Bernalt Martinez de las Vaquas, vecinos de la dita ciudat de Teruel, con clamosa e lacrimosa insinuación, voz e fama publica, precedient a los excesos e delictos dius scriptos e contra los delinquentes nombrados de part de yuso; denuncian et denunciando proponen en yudicio contra Garci Garcez, fijo de Garci Garcez, quondam, vecino de Teruel e nieto de Don Pedro Garcez de Marciella, agora iudez de Teruel, e contra Pero Garcez e Johan Garcez, hermanos, hijos del dito Don Pero Garcez, iudez, e contra Johan Sanchez de Ferreruella, que en otra manera se clama Johan Parient, vecinos de Teruel, e contra Ibañes Teruel, e Romeo Martinez de Mercielle, fijo del dito Garci Garcez de Mercielle, quondam.

¹ Hay noticia de todas ellas en la *Bibliografía de los Amantes*, por don Domingo Gascón y Guimbao. Madrid, 1907.

Miguel Tomas, Johan Guillem de Biota, Johan Polo, e contra cada uno dellos conjuntament et divissa, dicientes e afirmantes, que en el año mas proximo primero pasado, qui se contava anno Domini milesimo trecentesimo quinquagesimo cuarto el dito Guillem Perez d'Altariba seyendo iudez et el dito Johan de Vallacroc seyendo alcalde et el dito Bernalt Martinez de las Vaquas seyendo iurado de la dita ciudat de Teruel, hun dia del dito año primero pasado que era jueves fiesta de Corpus Cristi, en la noche se fuesen ensembla con otros oficiales de la dita ciudat de Teruel bien e onestament tocada la campana de echar e de la rolda, roldando por la plaza da la dita ciudat de Teruel como les convinia por los ditos lures officios como a oficiales del senyor Rey e de la dita ciudat, asin como otras vegadas avian costumbrado de facer e roldar la dita ciudat de Teruel otros semblantes oficiales et ellos, e como fuesen roldando por la plaza de la dita ciudat, oviessen oido voces et cerqua del canton de la carrera do solia morar Don Johan de la Maza, quondam, trobaron alli a los ditos Ibañes Teruel e Garci Garcez fijo de Garci Garcez, qui estavan alli armados con espadas, bacinetes, bloqueres, cuyraças e otros diversos linages de armas, sinos de luz, e con muy malo e deshordenado continent, e como los ditos iudez e oficiales del dito año pasado les oviesen querido tirar las ditas armaduras por corregir e castigarlos como lo podian facer por lures officios, los ditos Ibañes Teruel, e Garci Garcez, fijo de Garci Garcez, quondam, pospuesto el temor de Dios, e de la real corrección, con las ditas armas e con lures espadas, sacadas animosa e injuriosament irruhieron e movieron en los ditos e contra los ditos iudez e oficiales de dicho año primero pasado, e como a las voces e apellidos que los ditos oficiales la hora echaron porque las gentes les ayudasen a prender aquellos, se oviesen levantado alguna gentes, sobre vinieron alli e a las ditas voces, los ditos Pero Garcez, e Johan Garcez, hermanos, e Johan Parient, ensemble con muchos otros del linage e bando clamado de Marciella, vecinos de la dita ciudat, contra los cuales protestan que puedan demostrar e declarar en la prosecución del present pleito, qui eran de treynta personas en susso, e de cinquanta, o xixanta, en yuso. Et como deviesen ayudar a los ditos oficiales e refrenar los malos armados, en ayuda de los ditos malfechores, con lanças, mazas, e espadas e escudos, cuiraças, bacinetes, bloqueres e otros linages de armas semblantment movieron contra los ditos oficiales por ferir e matar aquellos, ayudando a los ditos Ibañes Teruel, e Garcia malfechores, firieron al dito Guillem Perez iudez, de muchos e diversos golpes de piedras e de mazas en su persona, e al dito Johan de Vallacroc semblantment, et encara de un golpe en la cama o pierna ezquierda, a efusion de sangre, e al dito Bernalt Martinez de cuatro de espada, tres en las cuiraças, e el uno en la falda de la capellina, e a otros oficiales de la dita ciudat qui la hora alli se acercaron, de diversos golpes en lures personas a efusion de sangre, e los havrian muerto si non porque fuyeron los ditos oficiales a las casas do morava e mora el dito Guillem Perez, la hora iudez en la plaza de Teruel, e se entraron en aquellas, exceptado el dito Johan de Vallacroc, qui por los ditos del bando de Marciella, fue levado preso a las casas del dito Don Pero Garcez, e preso ally estando, fue entre ellos tratado que lo matasen, e lo havrian fecho si non por algunos de aquellos

qui lo escaparon, los cuales ditos malfechores complices, factores e ayudadores de aquellos mal a males e peyor a peyores aplegando, en continent fueron a las puertas del dito Guillem Perez, la hora iudez e con las ditas lanças e armas quebrantaron las puertas de las ditas sus casas por entrar a la ditas casas del dito Guillem Perez, por ferir e matar aquellos e a los ditos oficiales qui alli con elli eran, e firieron a la muxer del dito iudez de un golpe en la mano derecha en el dedo somero a efusión de sangre, e a la moza e sirvienta del dito Guillem Perez, la hora iudez, de otro golpe de lança en el anqua derecha a efusion de sangre, e avrian ferido mas e muerto a los ditos oficiales si non fuese por Dios, que non quiso consentir tanto mal et por temencia que sobreviniesen algunas gentes del bando clamado de Muñoz, lures contrarios vecinos de Teruel et otras gentes, en ayuda del senyor Rey, et de los ditos oficiales los sobreditos malfechores, criminosos, factores e ayudadores crimen de lesa magestad cometiendo. Ont como los ditos excesos, crimines e delictos sean malos e perniciosos de exemplo e non devan sines castigo e pugnición traspasar, antes asin en tal manera seyer punidos que a otros sea castigo e terror, mayorment como los ditos malfechores e cada uno dellos de los ditos excesos e de muchos otros semblantes en la ciudat e aldeas de Teruel e en los otros lugares circunstantes, aput bonos et graves et contra communiter aput omnes sean publicament inflamados et contra eos laborete publica vox et fama, por aquesto el dito Bernalt Mercader, procurador en nombre procuratorio, sobredito, demanda, et los ditos Guillem Perez, Johan de Vallacroc, Bernalt Martinez de las Vaquas, requieren por el dito senyor Infant qui a si la sentencia del present pleyto reservo, los ditos malfechores, secaces, factores e ayudadores e cada uno dellos, por los ditos enormes excesos crimines e delictos seyer condepnados a muert, e de aquellos e cada uno dellos seyer fecha justicia corporal, et si tal pena no es devida, de la qual si devida es partir non se entiende, demandan e requieren aquellos, e cada uno de aquellos, seyer por el dito senyor Infant condepnados en todas e cada unas penas de fuero de Teruel e derecho establecidas contra tales e semblantes delictos, crimines e excesos. Et si por aventura de derecho o de fuero algunas ciertas penas stablecidas non són, o las establecidas e imposadas non bastassen a pugnición e corrección de los ditos excesos demanda el dito procurador e requieren los ditos Guillem Perez, Johan de Vallacroc, Bernalt Martinez de las Vaquas, los dichos criminosos e malfechores seyer condepnados e punidos ad arbitrio del dito senyor Infant, guardada la quantitat e qualidat e enormidat de los ditos excesos, en personas e en bienes, asin que por la pena e pugnición de aquellos otros dubden tales e semblantes excesos cometer; esto dicen e demandan e requieren por la forma e manera sobreditas, salvo iure addendi minuendi, corrigendi, et protestam empero los ditos procurador, Guillem Perez, Johan de Vallacroc, Bernalt Martinez, que de las avant ditas cosas no entienden nin se ofrecen provar si non aquellas que querran e podran e les bastarán a lur intención fundar e provar, e non mas, nin se aстриñen ad alguna superflua provacion; protestan encara los ditos Guillem Perez, Johan de Vallacroc, Bernalt Martinez, que non entienden en otra manera facer part si non testimonios e otras cosas necesarias a provación, et en provación de

las avant ditas cosas ministrar. Et como los ditos excesos perpetrados por los sobre ditos delinquentes sean malos e enormes e perniciosos de exemplo, e algunos de aquellos por temencia de la pugnición a ellos facedera sean absentados de la dita ciudat de Teruel a otras partidas, algunos otros qui son en la dita ciudat se absentaran, como atendida la natura de la present causa, devan en personas e en bienes seyer punidos, por aquesto demandan e requieren que ante todas cosas, vos aseguredes de las personas de aquellos e que los interroguedes secretament e a part, como asi sea facedero de fuero e de razón.

Et los ditos Johan Polo e Miguel Tomas, salvo lur derecho en todas cosas protestando que al dito Bernar Mercader, procurador qui se dize del dito senyor Infant, no entiende en part recibir ni con aquel juicio alguno ordenar como aquel non pueda nin deva facer part leticia alguna en el present pleito de fuero, uso e costumbre de la dita ciudat, e salvas e reservadas a ellos e a cada uno dellos todas e cadaunas razones, defensiones e excepciones a ellos e a cadauno dellos convinientes e convinideras entro a fin del pleito, protestando otrosi que si a la dita impuesta calupniosa e mucho general demanda por su ineptitit o generalitat non son tenidos responder, que lur respuesta e de cada uno dellos sea avida por non fecha. Beneficio de reconvencción a ellos e a cadauno dellos salvo protestación encara avant andante que si la part adversa alguna cosa de su intención provase, quod absit, ellos e cada uno dellos puedan el contrario mostrar y probar si a ellos bien visto sera fiando de lur buen derecho e queriendo el pleito abreviar como aquellos que culpa alguna en el present caso non tienen ni en los ditos crimines, facer fuero presentes animo lite contestandi dicen todas e cada unas cosas contenidas en la dita calupniosa demanda e libello en quanto tocan feito ageno, non saber nin creyer seyer verdaderas en quanto tocan feito propio dellos e cada uno dellos, nieganlas segunt proposadas, narradas, e demandadas son, e dicen las cosas demandadas non deverse facer de fuero nin de razón. Et a excludir e repellar del todo la intención de la part adversa e a mostrar la lur innocentia e de cada uno dellos primerament al dito Johan Polo, dice e excibiendo propone en aquella manera e forma que mejor decir, excebir e adaptar puede e deven a conservation de su derecho, que él no es tenido a las cosas contra él proposadas e demandadas, ni aquellas pueden ni deven aver lugar contra el, ni el deve ni puede tener culpa en aquellas o en alguna dellas por sto quel dito Johan Polo, en el dito dia e noche de Corpus Cristi en la dita inepta demanda contenida e expresada e ante e despues continua e asiduamente estovo en el lugar de la Puebla, aldea de la dita ciudat, el cual dista de la dita ciudat por espacio de quatro leguas.

No menos interesantes son otros documentos que acerca de los Marcillas turolenses hay en el Archivo de la Diputación de Zaragoza, de los cuales transcribimos los dos que siguen :

Los dipputados del Regno de Aragón al magnifico mossen Alfonso de Samper, cavallero dipputado del dito Regno, salut e parellada voluntat a

vuestra honor. Por quanto en la Ciudad de Teruel e en aquella comarqua entre los Marziellas de la una part, e los Munyozes de la otra part, ha algunos debates e questiones e los de la una part contra la otra, e vice versa unos contra otros ffacen ayustes de gentes, asi de cavallo como de piet pora facersen guerra desaforada e contra ffuero, no precedientes legitimos desafiamientos segunt ffuero. E no res menos los ditos guerreantes e otros en la dita Ciudad e comarqua dan turbacion e empacho a las generalidades del dito Regno, que por la dita causa los mercaderes e tragineros no ossan trastergar con sus mercaderias, en grant danyo del dito Regno e de las generalidades de aquel. E en virtud de los ffueros e ordinaciones del dito Regno a nosotros pertenezca proveir en las sobreditas cosas, por la pacificacion de la dita Ciudad de Teruel e su comarqua e por la indemnidad del dito Regno e conservacion de las generalidades de aquel. Por tanto, a vos dito mossen Alfonso de Samper, condipputado nuestro, dezimos, cometemos e comendamos en virtud del poder a nosotros dado por el ffuero de los guerreantes e por las Ordinaciones del dito Regno, que andando personalmente a la dita Ciudad de Teruel e comarqua de aquella e dentro del distrito del dito Regno, doquier que los ditos Marziellas e Munyozes se aiustaran e aiustados seran pora fazer guerra desaforada los unos contra los otros, no precedientes legitimos desafiamientos segunt ffuero, podades ffacer *desistir de la dita guerra desaforada e ffer desplegar las gentes que de cavallo e de piet aiustadas ternan e aiustaran qualquiere de las ditas partes por capciones de personas e ocupacion* de armas e de cavallos e de castiellos e lugares do aiustados seran e se aiustaran, e compellir aquellos e qualquier dellos a dar paz o a lo menos *tregua de seys meses*, iusta tenor del dito ffuero, e no res menos podades proceyr e procidays a capcion de las personas e ocupacion de los bienes asi muebles como sedientes, de los perturbantes e empachantes las generalidades del dito Regno e de cadauno dellos e aquellos e qualquiere dellos sacar de qualquiere lugar quanto quier privilegiado, no servada orden ninguna de ffuero, como asi se pueda et deva ffacer por los fechos tocantes las ditas generalidades. Car nosotros en et sobretodas et cadaunas cosas sobreditas a vos dito mossen Alfonso de Samper, dipputado, cometemos e comendamos nuestras voces, vezes e poder de part del Señor Rey, iniungientes e mandantes de la nuestra exortantes e requirientes a todos e cadaunos oficiales del Señor Rey, senyores de vasallos, Universidades e personas singulares del dito Regno, que a vos dito mossen Alfonso de Samper, dipputado, hayan por comisario nuestro sobredito e vos den consello, ffavor e ayuda toda ora e quanto por vos requeridos seran. Dada en la Ciudad de Çaragoza a XXV dias del mes de setiembre anno a Nativitate Domini, mil quatrocientos setenta. Fray Martin Cortes, Abbat de Sant Johan de la Penya, dipputado; Ferrando Calvo dipputado; Alfonso de Samper dipputado; Johan de Gurrea dipputado e procurador de Don Johan Gil de Palomar, condipputados; Domingo d'Echo dipputado ¹.

¹ *De confirmación de paz e que no quiere recibir desafio.*

Ordenado e stablido es a todos omes cristianos, judios e moros, castiellos, fuerças, torres et qualesquier edificamientos, villas, palacios, casas e qualesquier guertos,

Muy honorables e caros amigos sobre los debates e cuestiones que son en aquesta Ciudad entre los Marziellas e Munyozes por pacificar e meter algun reposen aquellos e sobre las cosas que occorren tocantes. Las generalidades e beneficio de aquellos enviamos de la part de alla al Magnifico Mossen Alfonso de Samper, Cavallero Condipputado e Mesagero nuestro informado largamente nuestra voluntat rogamos vos affectuosament le deys ffe e crehencia en todo lo que de nuestra part vos dira como a nosotros mesmos e le deys todo aquel ffavor consello e ayuda que menester habra e el caso re-

mieses, vinyas, arboles, selvas e montes, ganados grosos e menudos, e todas bestias e otros bienes de guerreantes e de no guerreantes, de todos omes e de cadaunos de qual quier condición, sian sub proteccion del senyor Rey, sacadas las personas que guerrean e otros omes los valedores dellos e de los que guerrean e otros omes de el los de armas que fueron de aquellos de la guerra, et sacadas lures cavalgaduras que han para cavalgar en la guerra, e asy sacadas las armas de todas las ditas cosas o algunas de las ditas cosas de los guerreantes o no guerreantes ni sus valedores, puedan fer mal o dajnaje. Et qui fara contra aquesto, sia tenido de emendar el danyo doblado e exa misma manera qui contra esto fara omicidio sia tenido de dar la pena del omicidio doblado. Et qui recibra el danyo sia creydo por su iura. Et de aquesta dobla quando quiere que acayeciera, el senyor Rey aya la mitat. Et qui recibra el danyo la otra mitat que assi es establecido por fuero, que dito ome o cavallero o infançon, que aura guerra con desafiamiento que fara e recibra et ha en guerra por senyor o por amigo no sia seguro es su casa de los enemigos, yes a saber la persona ni las armas de el ni los omes d'armas que iran con el de guerra, mas todos los otros los suyos e las mulleres et todos los otros bienes sian dius proteccion del senyor Rey. Item, si aquel que es desafiado quiere fazer dreyto o dar fianza de dreyto e lo demostrara a los misajeros del desafiador o ante el Rey, o ante su lugartenient o ante el justicia de la mas cercana ciudad o de las grandes villas, y es a saber, Calatayu, Darocha, Teruel, Alcaniz, Soria, Barbastro, Exea Hun castiello, e de fiança de dreyto, yes a saber, despues tal desafiador fara qual al que era pellado complir de dreyto sia tenido de emendar el danyo e el mal feyto al doblo. Et qui recibra el danyo, sia creydo por su jura. Et et duplo sia partido por medio como es dito de suso. Et si muert de omen assi conteciera, en aquest caso sia feyto como dito yes de suso, salvada e guardada en todas cosas la carta de la paz.

De tregua et paz.

Enel nombre de nuestro Senyor Jesu-Cristo, que es facedor de paz, Nos, Don Jaime, Rey d'Aragón e de Mallorca e de Valencia, conte de Barcelona e de Burgel e senyor de Monspesler, a paz e atregua de todo mio Regno, especialment entendientes avido consello e tractado con los honrados proomes nuestros, padres nuestros e por la gracia de Dios, arcebispe de Çaragoza e bispe de Esana e con los ricos omes nuestros de Aragón, de Luna, de Foces, mayordopne de Aragón, de Liçana, Cornel, de Bergua de Laratro e todos los otros basallos e los nobles cavalleros nuestros e los ciudadanos de Çaragoza e de Huescha e de Jacca e los otros pueblos de nuestro Regno, agora en Almudevar aplegados de nuestra cort, pazes firmes por todo el Regno d'Aragon ducimos stablidas, las cuales de todos e cadaunos ricos omes, cavalleros, ciudadanos e pueblos queremos seyer juradas e perpetuament observadas segunt la forma dius stablida, Dius aquesta part metemos e stablimos todas las eglesias catedrales e sus suffraganeas e todos los monesterios e los lugares religiosos con sus cementerios e posesiones de los omes e dreytos e cosas muebles e no muebles.

De paz.

Ordeno el rey Don Pedro, que los ricos homes d'Aragón, e los infançones que fanno guerra entre si, si no se lexaran de fer guerra, despues de su mandamiento, feyto por misajes o por cartas, que no fagan aquella cosa e la una part prenga dreyto de la

quiera. E la Sancta Trinitat vos haya en su guarda Çaragoza a XXV de setiembre del anno mil quatrocientos setenta.

Los dipputados del Regno de
Aragon prestos a vuestra honor.

A los muy honorables e caros amigos, los Juez, Regidores e Alcaldes de la Ciudad de Teruel.

Muy Magnifico Monsenyer. Sobre los debates e questiones que son entre vosotros los Munyozes de la una part e los Marziellas de la otra part, de las quales se sigue grant deservicio ala Magestad del Senyor Rey, e danyo a esti Regno e a las generalidades de aquel enviamos de la part de alla al Magnifico Mossen Alfonso de Samper Cavallero, Condipputado e Mesagero nuestro, informado largament de nuestra voluntat, rogamos vos affectuosament le deys ffe e crehencia entodo lo que de nuestra part vos dira como a nosotros mesmos. E la Sancta Trinitat sia vuestra guarda. De Çaragoza a XXV de setiembre del anno mil quatrocientos setenta.

otra. Daqui avant, el senyor Rey puede e deve ayudar ad aquella part que es aparellada complir sus mandamientos.

De fforma de desafiament.

Nengun cavallero o infançon no ose matar ad alguno o tomar castiello por fuerça o por furto si no lo desafia primero davant tres cavalleros que no sian basallos de ellos o de aquellos que se desafiaran, con inducias de X. dias. Et esta forma sia guardada firmement en burgeses et en todos los otros que cada uno dellos se defienda sobre la prueba del desafiamiento con tres sus semblantes. Mas tot omme que no guardara aquesta forma de desafiamiento sobre las ditas cosas, sia traydor manifesto si no aviene por aventura fer omicidio sobre alguna cosa baralla festinosa o sobre alguna pendencia o salteamiento.

Nengun infançon o caballero, do quier que sia heredero, deve fer en su heredit, emparamiento o castiello sin voluntad de aquel senyor o en aquel lugart en algun campamiento con muros fosas el senyor del lugar do tal emparamiento será començado o castiello feyto sin voluntat del senyor puede pendrar e deffer del fondo, lo que es feyto si aquel que lo fizo nos lexo de fer despues quel mandamiento del senyor le fue feyto si aquesto no se face por donación de Rey o por convinencias que ya entre ellos e los predecesores de aquel senyor no poran demostrar esto bastantement (a).

De batalla.

Muytas vegadas contece que entre los omes devienen tales cosas porque ya aver baralla de dos omes, et aquel que es reptado deve aver dos peones el mismo el tercero. Et si por ventura sera a tal persona que sia convenible afacer batalla, el qui reciba aya quatro peones e metase en poder del justicia e de los omes que seran fieles ad aquella batalla stablidos de cadauna part e asmen aquellos peones segunt lur buen entendimiento, e los que trobaran yguales daquel fagan batalla. Assi que pues que el uno daquellos será vendido aquel qui lo miso por si peyte las calonyas entregament, segunt la tenor del feyto. Et los plazos deven seyer dados de X. en X. dias. Empero si el reptado, se puede defender stando en el campo por tres dias es vencido el otro que repto.

(a) *Fueros de Aragón*. Versión castellana. Ms. del siglo xiv. Bibl. Universitaria de Zaragoza. Folio 45.

Al muy Magnifico Mosenyer Lois Muñoz, Senyor de Ayodar.
Los dipputados del Regno de Aragon parellados a vuestra honor.

En todos estos documentos, los Garcés de Marcilla, una de cuyas ramas afincó en Zaragoza, eran de las muchas familias pendencieras y levantiscas que turbaban la tranquilidad de las ciudades, y tal vez por ello, los turolenses les hicieron figurar en un drama de amor nacido, como el de Romeo y Julieta, entre los odios y las pendencias de linajes poderosos y rivales.

AUREA JAVIERRE Y MUR.

DOLORES DE PALACIO Y AZARA.

LA IGLESIA DE VALPUESTA

EN LOS SIGLOS IX Y X

Ni la historia de la iglesia de Valpuesta ni los documentos de ésta son desconocidos, pues, a más de las indicaciones que hay en varios cronistas que iremos citando más adelante, hay un buen estudio en la *España Sagrada*, y en nuestros días, un hispanófilo francés, Mr. Barrau Dihigo, publicó varios diplomas de la misma en la *Revue Hispanique*. Con todo, no creemos que huelgue un nuevo trabajo, en el que analizaremos los documentos más antiguos de dicha iglesia, a fin de examinar el grado de confianza que merecen éstos, pues escribir la Historia basada en fuentes cuya veracidad no sea manifiesta, o, cuando menos, bastante probable, es edificar un castillo sobre cimientos de arena. Para ello comenzaremos analizando el conocido privilegio llamado generalmente Fuero de Valpuesta, publicado varias veces como auténtico y como el prototipo de las instituciones feudales en los reinos de León y Castilla. Pero antes transcribiremos el texto de este diploma, anotando las variantes de una copia muy posterior contenida en el Cartulario francés, esto es, de letra francesa, de la iglesia de Valpuesta :

Fuero concedido a la iglesia de Valpuesta por el rey Alfonso en el año 773.
(Becerro gótico de Valpuesta, fol. 26.)

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti amen. Ego Adefonsus (1) gratia Dei (2) rex Ovetensium pro amore Dei et remissione peccatorum meorum et animabus (3) parentum meorum facio testamenti privilegium cum consilio et consensu comitum et principum meorum ad ecclesiam Sancte Marie de

(1) Aldefonsus.—(2) Dei gratia.—(3) pro animabus.

Valle Posita et tibi Iohanni venerabili episcopo et magistro meo sic de rebus adquisitis ipsius ecclesie que ab antecessoribus tuis adquisite sunt quam etiam de illis que tu vel successores tui acquirere potuerint. Dono etiam huic prefate ecclesie proprios terminos de (1) Orrundia usque ad fontem Savanaria et de fonte Savanaria usque ad Molares de Molares usque ad Rodil de Rodil usque ad Pennilla (2) de alia parte usque ad Cancellatam de Cancellata usque ad fontem Fombrana de fonte Fombrana (3) usque ad Foz de Vusto de Foz de Vusto usque ad Penna Ruvia (4) de Penna (5) Ruvia (6) usque ad Sanctum Xpoforum de Sancto Xpoforo usque ad Sanctum Emeterium et Celedonium pro calçada (7) que pergit ad Valde Govia usque in Penniella de Penniella lombo lombo usque ad sumum Poços de Poços usque ad summa Penna cum montibus et fontibus et paludibus et pascuis cum exitu et regressu. Si quis igitur infra hos terminos pro aliquo homicidio vel culpa confugerit nullus eum inde audeat abstrahere sed salvetur ibi omnino et ecclesie clerici nullo modo pro inde respondeant.

Si quis vero (8) inter hos terminos aliquis fuerit interfectus nec clericus ecclesie nec laici qui ibi fuerint populați respondeant pro ipso homicidio neque pignus inde ullo modo [*Fol. 26 v.*] abstrahatur. Super adictio in loco quem vocitant (9) Losa Ciella formal cum suis terminos et suos directos (10) et Villa (11) Lumpnos cum suis directos (12) et Fresno (13) cum terminis nominatis de Reianta (14) usque ad Sanctam Mariam subtus carrera usque ad Vallego (15) de fonte Charsscedo (16) et deinde usque ad Calçadam (17) cum suis montibus et fontibus et paludibus totum ad integrum. Habeantque insuper licentiam pascendi pro omnes montes meos ac pro illis locis pro quibus allii (18) pascuerint. Tribuo etiam in loco qui vocatur Potances (19) ecclesias Sanctorum Cosme et Damiani et Sancti Stephani et Sancti Cipriani et Sancti Iohannis et Sanctorum Petri et Pauli et Sancti Caprasi cum suis hereditatibus et terminis de penna usque ad flumen de Horon cum molendinis et pratis et ortis et cum suis pertinentiis.

Precipio quoque ut habeatis plenariam libertatem ad incidenda ligna in montibus meis ad construendas ecclesias sive ad edificandas domos aud cremandum (20) vel ad quoquomque (21) necesse fuerit in defesis in pascuis in fontibus in rivis in exitu et regressu absque ullo montatico adque portatico. Addicio huic prefate ville seu monasteria vel ecclesias sive divisas que suprascripte sunt vel que tu aut successores tui acquirere potueritis non (22) habeant kastellaria aud anubda vel fossadaria et non patiantur iniuriam saionis neque pro fossato neque pro furto neque pro homicidio neque pro fornicio neque pro calumpnia aliqua.

Et nullus sit ausus inquietare eos pro fossato (23) annubta sive labore castelli vel fiscale vel regale servicio (24). Hec tamen que omnipotenti Deo libens offero in omnibus plenissimam firmitatem teneri iubeo.

(1) scilicet de.—(2) Penniella.—(3) Sombrana.—(4) Rubeam.—(5) Pinna.—(6) Rubea.—(7) calciata.—(8) Si vero.—(9) qui vocitatur.—(10) suis terminis et suis directis.—(11) Villam.—(12) suis directis.—(13) Frexno.—(14) Reanta.—(15) Valleio.—(16) Carcedo.—(17) Calçada.—(18) ulli.—(19) Potances.—(20) ad cremandum.—(21) quodcumque.—(22) ut non.—(23) fonsato.—(24) servicium.

Si quis vero ex successoribus regum comitum aud quolibet (1) homo de quavis persona comptor (*sic*) (2) fuerit et contra hunc (3) meum factum vel in modicum quadrantem improbus steterit aut disrumpere conaverit (4) in primis iram Dei non effugiat et extraneus maneat a catholica fide (5) riusque sit ante conspectum Domini et nomen eius deleatur de libro vite et luceat dampnatione inferni cum Iuda Domini proditore et sit super eum anatema marenata et sit excommunicatus et a sacratissimo corpore et sanguine Domini Nostri Ihesu Christi et a liminibus sancte Dei ecclesie segregatus amen. Et in captum (6) dampni secularis regi et episcopo. Auri libras mille persolvat. Et hoc quod exquisierit dupliciter restituat. Et hoc scriptum firmum et incombustibile (7) permaneat. Facta testamenti cartula sub die quod (8) erat XII° kalendas Ianuarius (9). Era DCCCXII.° Regnante rex (10) Adefonsus (12) in Ovetu. Ego memoratus Rex Adefonsus (11) qui testamenti privilegium facere iussi coram Deo et coram testibus signum ✠ inieci ac roboravi. Et testibus (13) ad roborandum tradidi.

Didacus episcopus	testis.	Felmirus episcopus	testis.
Freldefus episcopus	testis.	Arias episcopus	testis.
Crisconius episcopus	testis.	Simpronius episcopus	testis.
Alvaro abba	testis.	Oveco abba	testis.
Munio archidiacono	testis.	Nunnu archidiacono	testis.

Comes Fernandus	testis.	Comes Didac Didaç	testis.
Comes Fruela	testis.	Comes Alvaro	testis.
Comes Nunno Nuneç	testis.	Comes Richamundo	testis.
Tello Tellez	testis.	Godestio Peidreç	testis.
Severo Nunneç	testis.	Osoro Peidreç	testis.
Petro Annaiaç	testis.	Didaco Pelaieç armiger regis (14).	
Altemirus pinxit.			

Didacus episcopus confirmat.
 Felmirus episcopus conf.
 Freldefus episcopus conf.
 Crisconius episcopus conf.
 Arius episcopus conf.
 Simpronius episcopus conf.
 Comes Fernandus conf.
 Comes Fruela conf.

Comes Alvarus conf.
 Comes Nunius Nunii conf.
 Comes Richamundus conf.
 Alvarus abbas confirmat.
 Aveco abbas conf.
 Munio archidiaconus conf.
 Nunius archidiaconus conf.

(1) quilibet.—(2) comptentor.—(3) hoc.—(4) conatus fuerit.—(5) fide catholica.—(6) cautum.—(7) incobussibile.—(8) qui.—(9) Ianuarii.—(10) Rege.—(11) Aldefonso.—(12) Ego Rex Aldefonsus memoratus.—(13) testes.

(14) Como los firmantes varían mucho, se exponen a continuación los del código francés.

Comes Didacus Didaci conf.

Godestius Petri conf.

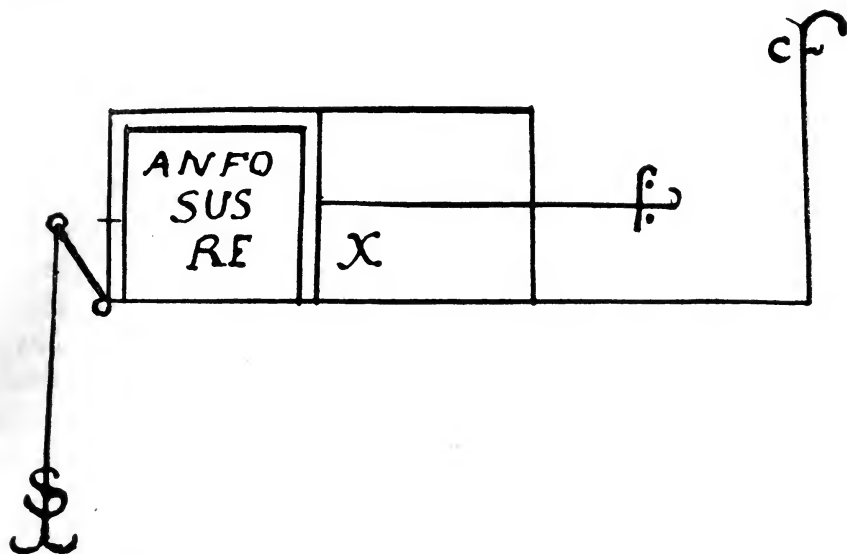
Tellus Telli conf.

Osorius Petri conf.

Severus Nunii conf.

Didacus Pelagii armiger regis.

Petrus Annayaz conf.



Este privilegio ha llegado a nosotros en dos copias contenidas en los dos Cartularios de Valpuesta, que se conservan en el Archivo Histórico Nacional. El primero de éstos, el comúnmente llamado gótico, está compuesto de fragmentos de otros Cartularios de distinta época y de algún documento suelto, aunque no original; por eso vemos que alternan letra gótica de transición y de distintas manos con letra francesa que no es anterior al siglo XIII: así que dicho Cartulario es de carácter facticio. Los folios en que se halla copiado el privilegio del rey Alfonso están escritos en letra gótica de transición, que sin gran inconveniente puede referirse al primer tercio del siglo XII, por los muchos elementos de letra francesa que hay en su escritura.

La segunda copia es la que hay en el Cartulario de letra francesa, escrito todo él, por lo menos al parecer, de una misma mano, y cuya fecha conocemos por la suscripción final, que dice así: "Finito libro sit laus et gloria Xpo. Translatum est hoc cartularium ab antiquo libro in hunc novum librum in anno quo dominus Fernandus Rex Castelle, Legionis et Galecie cepit Cuordubam. Anno ab Incarnatione Domini M^oCC^o tricesimo VII^o (*sic*). Era M^oCC^o septuagésima IIII^a." El *liber antiquus* de

que fué copiado éste, fué, según parece, el Cartulario gótico, que entonces debía estar completo y sin las adiciones que muy posteriormente, según creemos, en el siglo XVIII, se le agregaron.

Ambas copias llevan como fecha la era 812, fecha absurda, porque en el año 774 había muerto Alfonso I *el Católico* y no reinaba Alfonso II *el Casto*. Y es de advertir que, a juzgar por las variantes, no proceden de una fuente común, lo cual prueba que ya en copias anteriores a éstas había la misma equivocación.

El padre Flórez, en el tomo de la *España Sagrada* que dedicó a las iglesia de Auca, Valpuesta y Burgos ¹, reprodujo este documento, del que vió dos manuscritos en pergamino existentes en Valpuesta, y que no detalla, pero que, indudablemente, son los dos Cartularios mencionados, de los que no puso las variantes. Su texto es una mera copia del libro gótico, con alguna confusión de la letra *a* por *u*, como se ve en la palabra *Savanaria*, que transcribe *Suvanaria*. De menos importancia son las ediciones hechas por don Antonio Llorente en el tomo III de sus *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas* ²; por don Tomás González, en su *Colección de privilegios de Simancas* ³, y por Muñoz Romero, en su *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, quien se limitó a copiar servilmente la edición del padre Flórez.

La primera dificultad con que tropezamos para admitir de plano la autenticidad del privilegio de Valpuesta es su fecha. Verdad es que el error de fechas es frecuentísimo en las copias de documentos antiguos, sin que esto arguya mala fe; ejemplo de ello tenemos en el Cartulario y en los demás documentos del Monasterio de Sahagún, en los cuales vemos que, si se ordenan cronológicamente los abades que por derecho canónico de aquella época pudieran ser perpetuos, van alternando, hecho que no puede admitirse. Pero tropezamos, para dar esta explicación a la fecha errónea del privilegio de Valpuesta, con que las dos copias que han llegado hasta nosotros, y que, según las apariencias, proceden de distintos manuscritos que llevaban indudablemente la misma fecha equivocada, o sea el 12 de las calendas de enero de la era 812, que equivale al 17 de diciembre del año 773.

1 *España Sagrada*, tomo xxvi, págs. 442-447.

2 Pág. 18.

3 Tomo vi, pág. 1.

Si este documento fuese auténtico tendría una importancia grandísima, porque nos daría a conocer cómo en el poco tiempo transcurrido desde la invasión musulmana se habían transformado mucho las instituciones visigóticas y ya se había creado un estado completamente distinto del que nos ofrece el Fuero Juzgo, pues, aunque se diga que el Fuero Juzgo no fué más que un Código oficial que no representaba, ni mucho menos, el derecho consuetudinario, no es dado, sin embargo, pensar que instituciones tan importantes como las mencionadas en el privilegio de Valpuesta, de existir en tiempo de los godos, no hubiesen dejado el menor rastro en el *Forum Judicum*; tales son los impuestos de la *castellaria*, *anubda*, *fossadaria* y el cargo de *sayón*.

Pero más que esto aún, llama la atención que dicho documento sea un verdadero privilegio de inmunidad, y aunque sabemos nosotros que el feudalismo en España no fué una mera ramificación del francés, pues tuvo siempre carácter peculiar y vida propia, y aunque tengamos en cuenta las circunstancias especiales de la Península después de la invasión musulmana, con todo ello, es algo difícil concebir que más de un siglo antes que en Francia apareciesen aquí perfectamente determinadas las inmunidades.

Y esta consideración tiene más peso si observamos que la Monarquía de Asturias no fué en sus comienzos más que una prolongación de la gótica, aunque adaptada a las circunstancias del tiempo.

No es dable presumir que escasamente en un siglo cambiase tan radicalmente el estado social de España. Agréguese a esto que el documento en cuestión es un documento aislado, de tal modo, que carecemos de elementos para hacer un estudio comparativo. Tal vez existieran y se han perdido; pero es lo cierto que en los escasísimos diplomas que conocemos de aquella época no hay nada a las disposiciones contenidas a las del que podemos llamar, y con razón, Fuero de Valpuesta. Y así, en la escritura de fundación del Monasterio de Santa María de Obona, por Adalgastro, hijo del rey Silo, en el año 780, y que parece auténtica, no vemos sino una donación en que aparece como única institución bárbara la compensación pecuniaria por delitos y los siervos llamados de *criazón* (*criaciones*), equivalentes a los *servi domestici* de los romanos, muy numerosos en los últimos tiempos del Imperio.

Lo mismo sucede en el privilegio otorgado a Santiago de Compostela

por Ordoño II el año 935; a pesar de ser esta fecha ciento treinta y nueve años posterior a la de Valpuesta, está muy lejos de revelar el estado social que ésta supone.

Verdad es que en los fueros de Brañosera dados por el conde Munio Núñez en 824, se habla de la anubda, de la castellaria, a la que llama *vigilias de castellos*, y de la infurción; pero la autenticidad de este documento, que sólo conocemos por una confirmación hecha por el conde Gonzalo Fernández en el año 912, robustecida por otra de Fernán González el 965, diciendo que Munio Núñez era abuelo suyo ¹, es muy sospechosa. El primero que publicó estos fueros fué fray Prudencio de Sandoval, tomándolos de una copia que halló en el Monasterio de San Pedro de Arlanza. Tal vez estén copiados en el Cartulario de este cenobio, que, según mis noticias, se conserva hoy en la rica biblioteca de la viuda de Zabalburu, y tienen propósito de publicarlos los padres Benedictinos de Silos. Sandoval tomó por artículo de fe cuanto dicen los Fueros de Brañosera, que utilizó como pudo, para la sucesión de los Condes de Castilla, afirmando que el Fernán González mencionado en dichos fueros fué tío del conocido conde castellano Fernán González ².

Llorente, en sus *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*, publicó el Fuero de Brañosera, sin dudar que fuese auténtico; le señaló por fecha el 13 de octubre de 824, y afirmó en las notas, que el Fernán González fué "el famoso Conde de quien se dice haber asegurado la soberanía de Castilla con independencia de los Reyes de León" ³. A Munio Núñez lo identifica con el que confirmó los Fueros de Valpuesta.

El padre Flórez ⁴ consideró al Nuño Núñez poblador de Brañosera, como el conde más antiguo de los conocidos de Castilla.

Si nos fijamos en el estilo del privilegio de Valpuesta, nos encontramos muchas palabras que suponen ya un desarrollo considerable del idioma vulgar, del romance hablado en Castilla la Vieja, a la que, filológicamente, pertenece Valpuesta; tales son las palabras *foz*, *rubia*, *Pozos* y *penna*. Lo mismo se ve en los mencionados documentos de don Adel-

¹ *Avus* pudiera también entenderse en el sentido genérico de antepasado, aunque es muy probable la interpretación de abuelo.

² *Historia de Idacio obispo, que escribió poco antes que España se perdiese. De Isidoro, obispo de Badajoz...* Pamplona, año 1615, págs. 292 a 294.

³ Madrid, 1807; tomo III, págs. 29 y 30.

⁴ *España Sagrada*, tomo XXVI, págs. 59 y 66.

gastro y de Munio Núñez. Pero ocurre una dificultad para tomar todo esto al pie de la letra, aun dado caso que dichos documentos fuesen auténticos, dificultad que ya reconoció el doctísimo arabista don Francisco Codera en su discurso de ingreso en la Real Academia Española, y es la costumbre que tenían los antiguos amanuenses, que casi siempre eran monjes, de sustituir en las copias las palabras antiguas por otras modernas. Entre los autores que han estudiado el Fuero de Valpuesta merecen especial mención el historiador Ambrosio de Morales (1) y el Conde de Cedillo (2).

El primero lo admite como auténtico; pero, saltándole a la vista lo anómalo de la fecha, trata de explicarlo de una manera satisfactoria; para ello dice que lo que tomamos por era (812) no lo es, sino que es el año de Cristo, en que ya reinaba Alfonso II *el Casto*, y a cuyo rey le atribuye la concesión del privilegio; como necesita también explicar esta afirmación, inventa un hecho que en la realidad no existe, pues afirma que en el documento de donación se lee: *Era anni*, y no *Era* solamente, y que donde dice *anni* se debe leer *domini*, que, indudablemente, fué la primitiva palabra que aparecía en el privilegio, pero que se fué paulatinamente modificando o por la impericia de los copistas o por el deseo de abreviar. Como puede verse en la transcripción íntegra del documento que encabeza estas líneas, es totalmente inexacta tal afirmación, pues está escrito con toda claridad: *Facta testamenti cartula... Era DCCCXII*, y no aparece ni remotamente el *anni* ni el *domini*.

El Conde de Cedillo ni siquiera pone en tela de juicio la autenticidad. Le asombra un poco el desarrollo de las instituciones que supone el Fuero, pero sale del paso atribuyéndolo a la "importación de ultrapueiros". No sabemos de dónde pudo él sacar que el privilegio de Valpuesta fué otorgado por Alfonso II en "XII kalendas de Enero. Era DCCCXLII (año 804)", cuando en los dos becerros que se conservan aparece la misma era *DCCCXII*, sin la *L*, que el señor Conde intercaló. A continuación hace un estudio muy completo de los impuestos que aparecen en el Fuero: de la *fossadaria*, *anubda*, etc.

FRANCISCO MACHO Y ORTEGA.

(Se continuará.)

1. *Coronica general de España*, tomo VII, capítulo xxxvi. Madrid, 1791.

2. *Contribuciones e impuestos en León y Castilla durante la Edad Media*. páginas 126 y sigs. Madrid, 1896.

RECTIFICACIÓN OBLIGADA

«Veritas latet, spectris et imaginibus
ludimur.»—MARIANA.

I

Don Antonio de Valbuena, en un artículo titulado «Ensalada de huéspedes» y publicado en el número 13.640 de *El Liberal*, correspondiente al 20 de mayo del año en curso, dice con profunda convicción que la palabra latina «hospes» jamás ha significado «el que aloja»¹. Sus palabras textuales van a continuación transcritas: «Ninguna autoridad, ningún texto clásico latino se aduce en los mencionados Diccionarios (creemos que debe referirse especialmente, no sabemos si únicamente, a los compuestos por los señores Valbuena (don M.), Salvá, Martínez López, Marqués de Morante y R. Miguel) que autorice la definición de «hospes» en su primera parte, en lo de «el que aloja»; y cuando los interesados en sostener la definición no aducen texto alguno en su apoyo, es que no los han hallado, es que no existen. ¿Que en qué se funda entonces la primera parte de la definición? En nada..., en la majadería de sus autores». Prescindiendo de dar relieve a la incorrección de llamar «majaderos» a quienes han ofrecido elocuentes testimonios de laboriosidad y noble desinterés, pero no puedo menos de advertir que, en esta discrepancia de opiniones, *toda la razón está de parte de los censurados*. Don Antonio de Valbuena se

¹ En el trabajo citado da su autor a entender que el castellano «huésped» tampoco significa más que «el alojado», no «el que aloja», pues al censurar las siguientes palabras del Diccionario de la Academia: «Se toma también (dicho vocablo) algunas veces por el que hospeda en su casa a alguno», dice el señor Valbuena, con cómica desenvoltura: «Sí, es verdad; como se toma algunas veces el rábano por las hojas. Aquí ya comenzó la Academia a descarrilar.....»

halla en un crasísimo error formulando la aserción transcrita. Aserción que *ratifica* el mismo señor Valbuena en una nueva «Ensalada de huéspedes» (II y concluye), que apareció en el número 13.672 de *El Liberal*, de 22 del pasado abril. Dice en este segundo alegato el citado autor: «Quedamos, pues, en que, de los clásicos latinos, ni los paganos ni los cristianos autorizan la confusión estúpida de llamar «hospes» lo mismo al hospedador que al hospedado, sino que todos la desautorizan. Pero si tal honor merecen los clásicos latinos, desgraciadamente no se puede decir otro tanto de los nuestros. No; nuestros clásicos... no dejaron de contribuir de vez en cuando a la ignominiosa confusión susodicha, empleando al revés la palabra *huésped*. Fray Luis de León, por no citar a ningún indocumentado..., en una oda medianeja, en que trata de convertir a una «señora» pecadora, la pone el ejemplo de la Magdalena, de quien dice:

“Y consiguió el estado
que no fué concedido
al “huésped” arrogante en bien fingido.”

Ya no es éste —se nos concederá— liviano fundamento para que los académicos de la Española puedan decir, sin que sea lícito injuriarles, que «huésped» ha significado algunas veces «el que hospeda». Del primero al segundo artículo citados media un abismo en lo que respecta al extremo que acabamos de mencionar; mas, en cambio, en ambos trabajos se asegura que «hospes» no ha significado jamás en el latín clásico pagano «el que aloja u hospeda», y semejante aserción —repetimos— es completamente inexacta.

Conste ahora, incidentalmente, que ninguna relación personal me impulsa a intervenir en el pleito de referencia. No conocí a los autores fustigados por el señor Valbuena, ni conozco tampoco a este señor. Para todos, mis mayores respetos; para la verdad, mi más sentido y cordial acatamiento. Tengo alguna afición a los estudios clásicos y me creo en el deber y asistido del derecho de rechazar erróneas afirmaciones.

Hecha esta indispensable y sincera salvedad, voy al grano. A Terencio, Cicerón y Horacio se refiere el señor Valbuena en su primer citado artículo para insistir en su singularísima y bizarra opinión de que el vocablo «hospes» no puede significar, ni significa «el que aloja», y sí tan sólo «el alojado». Los pasajes que de esos autores aduce no prueban nada, salvo lo que todos sabemos: que «hospes» significa en el latín preclásico, clásico y posclásico «huésped», en el sentido de «el alojado»... cuando no equivale a «huésped», en el sentido de «el que aloja». ¿Duda

de nuestros asertos el señor Valbuena? Pues aceptando la lucha en el terreno en que se presenta, háganos la merced el citado señor de leer e interpretar los pasajes siguientes... de Terencio, Cicerón y Horacio:

TER., *Adel.*, 4, 1, 13: «Cluens, amicus, hospes ¹ nemo est vobis?» *Hec.*, 3, 4, 18-19: «Callidemidem hospitem Myconium, qui mecum una vectust, conveni.»

CIC., *Pro rege Deiotaro*, 3, 8: «Per dexteram istam te oro quam regi Deiotaro hospes hospiti porrexisti... Tu illiam domum inire, tu yetus hospitium renovare voluisti.» *De Div.*, 1, 27, 57: «Quum duo quidam Arcades familiares iter una facerent, et Megaram venissent, alterum ad cauponem devertisse, ad hospitem alterum.» *De Fin.*, 5, 2, 4: «Scis enim me quodam tempore Metapontum venisse tecum neque ad hospitem ante devertisse, quam Pythagorae, etc.» *Verr.*, 2, 2, 8: «Femina primaria, Servilia, vetere Dionis hospita.» HOR., *Sat.*, 1, 5, 71-72:

“Tendimus hinc recta Beneventum, ubi sedulus hospes.
Paene macros arsit dum turdos versat in igni.”

Ibid., 2, 6, 107: «... veluti succinctus cursitat hospes.» *Epist.*, 2, 2, 131-132:

“Cetera qui vitae servaret munia recto
More, bonus sane vicinus, amabilis hospes.”

Una a estos pasajes, a título de propina, los que copio a continuación: OVID., *Mét.*, 1, 144: «non hospes ab hospite tutus.» PETRON., *Sat.* 85, 1: «In Asiam cum a quaestore essem stipendio eductus, hospitium Pérgami accipi: ubi cum libenter habitarem, non solum propter cultum aedicularum, sed etiam propter hospitis formosissimum filium, excogitavi rationem, qua non essem patri familiae suspectus amator». TAC., *Hist.*, 2, 66: «Augustae Taurinorum, dum opificem quemdam Batavus ut fraudatorem insectatur, legionarius ut hospitem tuetur», etc. *Ibid.*, 3, 2: «Neque enim in procinctu et castris habitos: per omnia Italiae municipia desides, tantum hospitibus metuendos.» *Ibid.*, 3, 4: «Sed Valens ne in tanto quidem discrimine infamia caruit, quo minus rapere illicitas voluptates adulteriisque ac stupris polluere hospitum domus crederetur.»

Los pasajes transcritos (*catorce*, si hemos contado bien) comprueban plenamente la exactitud de nuestra tesis. Pero por si no fuesen suficien-

1 Comenta MINELLIUS (*Publii Terentii comediae sex*, Venetiis, MDCCCLXIX, Ex Typ. Haered. Nic. Pezzana) “hospes” en este pasaje en los términos que copio a continuación (pág. 331): “Amicus externus, qui te hospitio exceptit.”

tes para reafirmarnos en la aserción defendida, sigamos espigando en la primera sabrosa «Ensalada» de don A. Valbuena.

Dice este señor en su citado artículo, al insistir en su insostenible error respecto a la significación del voc. «hospes»: «A mayor abundamiento, el mismo don Manuel (Valbuena) puso luego en su libro, con la autoridad de Apuleyo, la palabra «hospitator, is», cuya traducción natural es «hospedador»; y claro es que, existiendo en latín palabra tan propia para designar al que hospeda o aloja, es doblemente necio atribuir igual valor a «hospes», palabra que, según todas las autoridades, designa sólo al «hospedado».

La cita no tiene desperdicio, plagada como se halla de enormes inexactitudes. En primer término, no era nada discreto esperar a que Apuleyo generalizase el uso de «hospitator» para traducir el concepto de «el que hospeda», que tan admirablemente podía expresarse y había sido expresado con la palabra «hospes». Pero, en segundo término, semejante irracional espera hubiera sido contraproducente, porque «hospitator» en Apuleyo... no significa «hospedador», sino «hospedado». Conste así y véase ahora cómo comprobamos nuestro aserto.

En las *Metamórfosis* del mencionado escritor ¹ leemos: «Tremens ad haec et stridenti uocula puida sic anus: «at uobis, fortissimi fidelissimique mei hospitatores iuuenes, adfatim cuncta suaui sapore percocta pulmenta praesto sunt, panis numerosi, unum probe calicibus exfricatis affluenter immisum et ex more calida tumultuario lauacro uestro praeparata» ². «Hospitatores» significa indiscutiblemente «huéspedes» en el texto copiado, y así, *Georges* (op. cit. en el cap. siguiente, pág. 3.086, col. 2.^a) escribe: «Hospitator, ōris *m.* (hospitor), der Einkehrer als Gast, Apul. met., 4, 7», como *Benoist et Goelzer* (op. cit. también en el cap. siguiente, pág. 670, col. 2.^a) no dudan en decir que «hospitator» equivale a «celui qui se présente comme hôte».

Claro es que todavía hay una instancia favorable para la opinión del señor Valbuena. Los señores don Raimundo de Miguel y el Marqués de Morante, en su *Nuevo Diccionario etimológico*, impreso en Leipzig (Imprenta de F. A. Brockhaus) el año 1867 ³, con notoria incertidumbre glosan el término «hospitator» así: «*h. -is, m.* [de *hospitor*]. Apul. El que recibe huéspedes. (Otros leen *sospitator*).» Pero no sabemos si después

¹ 4, 7.

² Cfr. con este pasaje el siguiente, que señala bien las relaciones de la anciana con los ladrones (ibid.): «Ibi cum singuli derepsissent stipatis artubus, nobis ante ipsas fores loro valido destinatis anum quandam curuatam graui senio, cui soli salus atque tutela tot numero iuuenum commissa uidebatur», etc.

³ Pág. 429, col. 3.^a

de graduar de «majaderos» a los lexicógrafos mencionados, podrá don Antonio de Valbuena asentir a tan equivocada opinión. Por nuestra parte, sinceramente dispuestos a no injuriar a meritísimos laboriosos, no nos creemos en el deber de compartir yerros que merecen rectificación cumplida. En el caso presente se obtiene ésta con la detenida lectura del pasaje de *Apuleyo*, transcrito en el texto, y con la meditada consideración que merecen los diccionarios de *Georges* y de *Benoist-Goelzer*, incomparablemente mejores (pueden y deben serlo) que el de nuestros compatriotas *Miguel* y *Morante*. *Errare humanum est*, y en un amplio sentido de cordial tolerancia y de severa íntima disciplina, puede la verdad gradualmente afirmarse y difundirse.

Mas todavía hallamos a esta última rectificación sólido cimiento al observar que el propio *Apuleyo*, en su citada obra y en varias ocasiones, emplea el vocablo «hospes» con el sentido de «el que hospeda». ¿Pruebas? Ahí van algunas transcritas, y presentimos que no irán todas las que quepa proponer:

Met., 1, 26: «Et ecce Photis ancilla: «rogat te» inquit «hospes». *Ibid.*, 2, 3: «Ad haec ego... 'absit', inquam, 'parens, ut Milonem hospitem sine ulla querela deseram; sed plane, quod officiis integris potest effici, curabo sedulo. Quoties itineris huius ratio nascetur, numquam erit, ut non apud te deuertar.» *Ibid.*, 2, 5: «... illecebris Pamphiles illius, quae cum Milone isto, quem dicis hospitem, nupta est.» *Ibid.*, 2, 6: «Comminus cum re ipsa nauiter congregere et a nexu quidem ueneris hospitis tuae tempera.» *Ibid.*, 7, 3: «Ego denique, quem saevisimus eius impetus in bestiam et extremae sortis quadripedem deduxerat cuiusque casus etiam quouis iniquissimo dolendus atque miserandus merito uideretur, crimine latrocinii in hospitem mihi carissimum postulabar¹.»

De suerte, pues, que ni «hospitator» significa en *Apuleyo* «hospedador», ni el propio autor de las *Metamórfosis* prescinde de emplear «hospes» con el significado de «el que hospeda o aloja». Podrá reconocerse, por tanto, que hemos ganado el pleito en esta segunda instancia. Pero sigamos, sigamos investigando...².

¹ Vid. en relación con estas palabras, puestas en boca de Lucio, las siguientes a que hacen referencia (*ibid.*, 7, 1): «nec argumentis dubiis, sed rationibus probabilibus congruo cunctae multitudinis consensu nescioqui Lucius auctor manifestus facinoris postulabatur, qui proximis diebus fictis commendatitiis litteris Miloni sese uirum commentitus borum artius conciliauerat, ut etiam hospitio susceptus inter familiares intimos haberetur», etc., etc.

² He solicitado el honor de que fueran publicadas en *El Liberal* notas más concisas que las aquí ofrecidas, pero tan moderadas como éstas e inspiradas en la misma convicción. Mi solicitud no ha sido atendida por causas que ignoro y que no

II

Los pasajes de *autores clásicos* que acabamos de transcribir prueban cumplidamente nuestra tesis, y a reafirmarla en inmovibles cimientos contribuyen también, con sus aportaciones doctrinales, los más autorizados *Léxicos latinos* publicados desde el siglo xv hasta nuestros días. No sabemos si los autores de estos Diccionarios merecerán del señor Valbuena la injusta calificación que aplica a nuestros compatriotas; pero, en caso afirmativo, lamentaríamos tan agresiva conducta más por el censor que por los censurados. Séanos de todas suertes permitido documentar la impugnación aquí intentada, entregándonos a la grata tarea de una breve excursión a través de la tupida selva de la Lexicografía latina.

Abrimos ruta con el nombre prestigiosísimo de *Laurentius Valla* (Lorenzo della Valle, 1407-1457). Este insigne autor terminantemente afirma ¹: «Hospites igitur sunt, tam qui in priuato alicuius hospitio sunt, quam qui in publico, quod diuersorium uel tabernam meritoriam appellamus: *tamque qui recipit*, quam qui recipitur... *Sed ille receptor proprie vocatur Hospes*, qui priuatim, et amicitiae causa recipit, etc.» No creemos que pueda tacharse de ambiguo o de vacilante el testimonio que acabamos de transcribir.

Tan explícito como *Valla* muéstrase *Ambrosius Calepinus s. Calepinas* (Ambrogio da Calepio † 1511.) De este autor hemos consultado en la Biblioteca universitaria de Salamanca la obra titulada *Septem linguarum Calepinus, hoc est Lexicon latinum, variarum linguarum interpretatione adiecta in usum seminarii patavini* ², y en la página 351 de la mencionada producción hemos podido leer las siguientes significativas aseveraciones: «Hospes, itis, c. 3. *albergatore, forestiere... qui, quaeue alterum hospitio suscipit*, vel ab eo excipitur, et proprie dicitur de amicis diuersarum patriarum, *qui se mutuo recipiunt*, cum alter in alterius patria peregrinus est.»

me creo en el deber de averiguar. Me basta con cumplir dictados de razón "sine ira et studio", pues no juzgo digno dejar de oponer severa y viril protesta a agresivas, injustas y erróneas aseveraciones.

¹ Vid. su obra "*Elegantiarum latinae linguae libri sex. Eiusdem de reciprocatione sui et suus libellus. Ad veterum denuò codicum fidem ab Ioanne Raenerio emendata omnia.* (Escudete del impresor con la leyenda: "Virtute duce, comite fortuna.") Lugduni, apud Antonivm Gryphivm, 1556." Lib. iv, cap. lxxxii, págs. 313-314.

² El resto de la portada del ejemplar consultado es como sigue: "Editio septima emendatior, et auctior. Patavii, Typis Seminarii. MDCCLII. Apud Ioannem Manfrè. Superiorum permissu, et privilegio. [Ex libris ms.: "es de la Libr.^a del R. Coleg.^o de la Comp.^a de Jhs. de Salamanca".]"

Pues todavía, por si necesitaran las autoridades invocadas sólido apoyo en sus asertos, consultemos la opinión y el dictamen de *Robertus Stephanus* (Robert Estienne, 1503-1559), «princeps lexicographorum.» En su «Thesaurus linguae latinae in IV tomos divisus cui post novissimam londinensem editionem... accesserunt nunc primum Henrici Stephani Rob. f. annotationes autographae ex Codice biblioth. p. civit. genev.» , tomo II¹, página 518, columna 2.^a, dice *Estienne*: «Hospites sunt tam qui in privato alicujus hospitio sunt, quam qui in publico, quod diversorium, vel tabernam meritoriam appellamus: *tamque qui recipit, quam qui recipitur.*»

Y por si pudiera creerse que los autores citados basan sus afirmaciones tan sólo en el examen de los escritores paganos clásicos, consultemos algún Diccionario de la latinidad medieval, ofreciendo con nuestra conducta testimonio de que no orientamos esta investigación con la parcialidad que campea en la tesis impugnada. *Carolus du Fresne Dominus du Cange* (Charles du Fresne Sieur du Cange, 1610-1688) en su *Glossarium mediae et infimae latinitatis*² expresamente afirma, sin el más liviano indicio de vacilación: «Hospes. Burgundi, pervasis Galliarum finibus, cum veteribus incolis, quos *Romanos* vocabant, agros, terras ac praedia, et mancipia ita partiti sunt, ut Burgundis duae terrarum partes, mancipiorum tertia, reliquae cederent Romanis, quos ex eo *hospites* appellabant, *quod ab iis Burgundi, atque adeo Barbari, veluti advenae hospitio excepti*, et in rerum possessionis partem adsciti, rebus iisdem *Hospitalitatis jure* gaudere ac frui dicerentur... Videntur tamen uterque, Romanus scilicet et Burgundio, suo quilibet respectu, *Hospites* appellari in tit. 13 (leg. Burgund.).» Recomendamos al señor Valbuena que medite acerca del sentido de las últimas líneas transcritas para rectificar su erróneo concepto de que un mismo vocablo no puede expresar ideas contrarias o antitéticas. Pero de este extremo haremos otras referencias en el curso del capítulo presente.

Volviendo ahora al examen de los léxicos latinos generales, el de *Egidio Forcellini* (1688-1768) reclama poderosamente nuestra atención.

¹ El resto de la portada del tomo consultado contiene las siguientes indicaciones: «Nova cura recensuit, digessit, ab auctorum citationibus atque interpretationibus falsis, interpolationibus supervacuis, mendisque quam plurimis repurgavit, suasque passim animadversiones adjecit Antonius Birrius Philiaer Basil... Basileae. Typis et impensis E. et J. R. Thurinisorum Fratr. MDCCXL.»

² «Cum supplementis integris monachorum ordinis S. Benedicti D. P. Carpentarii Adelungii, aliorum suisque digessit G. A. L. Henschel. T. III, Parisiis, Didot. 1844», pág. 700.

En la obra a que consagró el citado autor su vida ¹, leemos las siguientes palabras que abonan cumplidamente la exactitud de nuestra opinión, contraria a la sustentada por el señor Valbuena: «Hospes, itis... *Est etiam qui peregrinum domo excipit, notitiae et amicitiae causa, albergatore.*»

Un verdadero léxico es la producción ya clásica de *W. Corssen*, rotulada «*Über Aussprache, Vokalismus und Betonung der lateinische Sprache*», en la que se nos ofrece ² toda una seria disquisición etimológica y una no menos interesante consideración semántica acerca del vocablo «hospes». En el lugar citado de la mencionada obra leemos: «Hos-pe(t)-s, hos-pit-a gekürzt aus *hos-ti-pe(t)-s, *hos-ti-pit-a. Der zweite Theil dieser Composita -pe(t)-s, -pit-a entspricht dem Sanskr. pa-ti-s, «Herr, Schützer» von Wz. pā- «schützen», also bedeutet hos-pe(t)-s «Fremdschützer»... daher «Gastfreund.» ³

Coincide con *Corssen Alois Vaníček*, que en su *Etymologisches Wörterbuch der lateinischen Sprache* ⁴, glosa el término «hospes» con estas sobrias palabras: «=(ghas + pati Herr) m. Gastfreund, Gast, Fremder, etcétera». Más explícitos se muestran *M. Bréal* y *Anatole Bailly* ⁵, quienes textualmente sostienen la tesis contraria a la que rebatimos: «*Hospes* (pour **hosti-pes*)—dicen—*était donc à l'origine celui qui protège l'étranger*; de là *hospitium, hospitari*. Plus tard *hospes* s'est dit aussi de celui qui reçoit l'hospitalité. Un passage analogue de l'actif au passif a eu lieu pour *sospes*.» Reclamamos de nuevo la atención del señor Valbuena para que relacione esta última indicación de *Bréal* y *Bailly* con otra análoga, que recogíamos en páginas anteriores, citando el glosario de *Charles du Fresne*. En ambos casos se reconoce y comprueba la posibilidad de que un mismo término exprese conceptos antitéticos.

Posibilidad (y, mejor diríamos, *efectividad*), a la que dan positivo relieve todos los mejores Diccionarios latinos modernos. Sirva de ejemplo el compuesto por *Eugène Benoist* y *Henri Goelzer* ⁶, de cuya obra

¹ Esa obra presenta en el ejemplar consultado esta portada: *Totius latinitatis lexicon consilio et cura Iacobi Facciolati, opera et studio Aegidii Forcellini, alumni Seminarii Patavini, lucubratum. Tom. Secundus. Patavii, Typis seminarii, MDCLXXI. Apud Joannem Manfrè. Superiorum permissu, et privilegio. Pág. 442.*

² Erster Band, Leipzig, Teubner, 1868, pág. 100.

³ Vid., además, la obra y tomo últimamente citados, pág. 797, donde insiste *Corssen* en la tesis formulada en las líneas transcritas con estas aseveraciones: «*hosti-pe(t)s, das eigentlich "Fremdschützer" bedeutet, und insofern dieser, wenn er als Fremder im Ausland weilt, wieder Schutz genießt, auch "geschützer Fremder, Gast" wie sos-pe(t)s*», etc., etc.

⁴ Leipzig, Teubner, 1874, pág. 59.

⁵ *Dictionnaire étymologique latin*, par ——— et ———. Paris, Hachette, 1902, págs. 128-129.

⁶ *Nouveau Dictionnaire Latin-Français*... Paris, Garnier, 1903, pág. 670.

copiamos las líneas siguientes: «Hospes, itis... (hosti-pes, cf. grec. ἰόςπις), m. et f. Celui qui protège l'étranger, qui donne l'hospitalité, hôte... (En partic.) *Petr.*, Tac. Celui qui loge le soldat.» Únase a ese testimonio el muy autorizado de *Heinichen*, autor de un precioso Diccionario latino-alemán, modelo de exactitud y precisión ¹, en el que con diáfana lucidez se dice: «Hospes, itis, m. 1) Gastfreund, jmd, mit welchem man in gastfreundlicher Verbindung steht, a) jmd., der als Gastfreund empfangen wird, der Gast. b) *der einen Gast empfängt. der Gastfreund als Wirt.*» Porque, como seguramente ignora el señor Valbuena, *Gastfreund* significa en alemán moderno... «el que aloja» y «el alojado.»

Y por si el testimonio últimamente aducido no le convence, lea e interprete estas palabras, de claridad meridiana, que utiliza *Alois Walde* ²: «Hospes, -itis «Gastfreund, u. zw. sowohl der Gastgeber, als der Fremde.» Walde es un maestro de reputación mundial en las investigaciones etimológicas; conste así, por si se tratara de confundirle con el «servum pecus» de las medianías al uso.

A la excelsa categoría a que pertenece el lexicógrafo que acabamos de citar, corresponde también el prestigioso maestro *Karl Ernest Georges*, cuya opinión en el punto que debatimos no puede ser ni más clara, ni más explícita, pues se concreta en estos términos ³: «Hospes, pitis, m., selten f. (aus * hosti-potis, der Gastherr)... (β) der, *der einen Fremdling als Gast aufnimmt u. bewirtet, der Wirt*, u. insofern er mit dem Fremdling in Gastfreundschaft steht=der Gastfreund... —insbes., *Quartiergeber, Wirt der Soldaten*, Petron... Tac.»

No conocemos ningún léxico latino general más reciente que el últimamente citado, pues el *Thesaurus linguae Latinae editus auctoritate et consilio academiarum quinque Germanicarum*, se halla aún en la F. Creemos, pues, que podemos dar fin al capítulo presente en este punto, utilizando, a título de «specimen» y de complemento, algún testimonio recogido de cualquier notable Diccionario latino especial. Sirva para el caso el muy interesante de *Mario Nizzoli* (Nizolius, † 1566), rotulado *Lexicon ciceronianum*, cuya portada copio en nota ⁴. Consultada debida-

¹ *Lateinisch-deutsches Schulwörterbuch...* achte Auflage neubearbeitet von Dr. Heinrich Blase und Prof. Dr. Wilhelm Reeb, Leipzig und Berlin, Teubner, 1909, pág. 370. En la "verkürzte Auffassung" del mencionado Diccionario se sostiene idéntica opinión a la transcrita en el texto, como es natural y lógico que ocurra.

² *Lateinisches etymologisches Wörterbuch von...* Zweite umgearbeitete Auflage, Heidelberg, Winter, 1910, pág. 370.

³ Vid. su *Ausführliches lateinisch-deutsches Handwörterbuch...*, Erster Band, Hannover und Leipzig, Hahn, 1913, pág. 3085.

⁴ "L. c. M. N. Ex recensione Alexandri Scoti Nunc crebris locis reffectum et inculcatum. Accedunt pharases et formulae linguae latinae ex commentarii Stephani

mente esta obra, hallamos (en la pág. 347 de la misma) las siguientes indicaciones: «Hospes, -itis, -.... *apud quem alius diversatur*, aut qui diversatur... Non tamen omnis, *apud quem quis diversatur, hospes est*, sed is qui beneficio tantum hospites recipit; qui autem pretio, caupo dicitur.» *Carolo Pascal*, autor de un notabilísimo *Dizionario dell' uso ciceroniano ovvero repertorio di locuzioni e costrutti tratti dalle opere in prosa di M. Tullio Cicerone*¹, abundando en las ideas de su precursor *Nizolius*, dice: «Hospes... Nel senso attivo, e cioè colui ch'ospita.»

...Basta ya y dispense el lector que hayamos formalizado y transcrito tantas citas. De todas ellas —y conste que no han sido artificiosamente seleccionadas— podemos derivar firmísima convicción de que el vocablo latino «hospes» significa, no sólo «el hospedado», sino también «el que hospeda». Idéntica conclusión obtuvimos al final del primer capítulo. Y ahora nos preguntamos: si los *textos de autores clásicos* y los *léxicos más notables* no consienten la ablación de sentido que el señor Valbuena intenta operar en la citada palabra «hospes», las doctrinas semasiológicas ¿permitirán obtener resultados distintos de los hasta el momento recogidos? Veámoslo, aunque —y sin intentar prejuzgar la cuestión— no debemos hacernos ilusiones, ya que en el estudio de las realidades idiomáticas, el investigador puede y debe reconocerse súbdito, nunca tirano de lo por conocer.

III

Hospes procede de * *hósti-potis* (es decir, de «hostis» más «potis»), compuesto que podemos traducir «el señor del extranjero»². Las formas paralelas de la lenguas hermanas confirman la etimología aceptada: ab. *gospoda*, «dominio», «imperio», gr. ἡστια-πότις; «señor», ai. *jās-pati-h*, «padre de familia». Con menos acierto, se ha propuesto por *R. Kühner*

Doleti. Patavii Typis seminarii MDCCXXXIV. Apud Joannem Mamfrè. Superiorum permissu ac privilegio. [Ex libris del ejemplar consultado en la Biblioteca universitaria de Salamanca: "Es del colegio trilingue de Salam.ca este Libro se compró con el dinero que dieron por el Missal viejo."}] He visto también una edición anterior de este léxico, rotulada *Nizolius sive Thesaurus ciceronianus*, y editada en Venecia, en casa de Aldo, el año 1700. Coincide el artículo "hospes" de esta edición con el que copio y extracto en el texto.

¹ Turín, Ermanno Loescher, 1899, pág. 215.

² F. SOMMER, *Handbuch der lateinischen Laut- und Formenlehre*, Heidelberg, Winter, 1902, pág. 158, nota. Vid. también WALDE, op. cit., loc. cit., y K. BRUGMANN, *Vergleichende Laut- Stammbildungs- und Flexionslehre der indogermanischen Sprachen*, Erster Band, Erste Hälfte, Strassburg, Trübner, 1897, pág. 215. En la *Vergleichende Syntax der indogermanischen Sprachen* von B. DELBRÜCK, Erster

(Ausführ. Gramm. der lat. Spr., zweite Auflage, Erster Band... neubearbeitet von *doctor Freidrich Holzweissig*, Hannover, Hand, 1902, página 134) la derivación *hos-pe(t)s* de **hosti-pe(t)s*, «protector del extranjero», raíz pa- «protejer, conservar».

Claro es que de **hósti-potis* se hubiese obtenido en normal proceso fonético **hos-pot(i)s*, **hos-pots*, y, finalmente, *hos-pus*, forma esta última acreditada en el pelignio. Pero el latín *hospes* se explica perfectamente como resultado de influjos analógicos, sin necesidad de acudir al «substratum» hipotético **hostipe(t)s*, que acepta *Kühner*. Basta con recordar que los temas terminados en -ĕ-, -ă- + cons., y los terminados en -ŏ- + cons., sometidos a flexión, fonéticamente se diferenciarían tan sólo en el nom. singular, coincidiendo en los demás casos ¹. No debe extrañarnos, pues, que aquellos temas con -ă-, -ĕ-, arrastrasen a los últimos con -ŏ-, y éstos, por tal razón, analógicamente hicieran en el nom. sing. -ēs y no -ōs, -ūs, como el puro proceso fonético, no desviado por la analogía, parecía exigir. De **hos-pots* se obtuvo *hos-pes*, porque de **arti-facs* y de **de-seds* se había obtenido *artifex* y *deses*.

Pero, salvadas estas dificultades etimológicas, fonéticas y morfológicas, al entrar en el estudio específicamente semántico, nos sorprende un espectáculo curioso. Si *hospes* procede de **hósti-potis* (y parece indiscutible semejante origen, aunque para el caso sería indiferente aceptar el «substratum» **hosti-pe(t)s*) ², no sólo no podremos dudar de la legitimidad de la significación de «el que hospeda» o «aloja», negada por el señor Valbuena, sino que precisamente tendremos que justificar la acepción de «el alojado» u «hospedado», que dicho señor cree poder atribuir, con exclusión de toda otra, al vocablo discutido. En otros términos: etimológicamente *hospes* significa más «el que hospeda» que «el hospedado». ¿Comprende ahora el señor Valbuena cómo no se puede —o no se debe, al menos— formular precipitadas aseveraciones, desprovistas de toda justificación?

Theil, Strassburg, Trübner, 1893, pág. 423, se traduce el vocablo “hospes” con los términos *Fremder*, *Wirth*. Hacemos esta indicación porque la obra citada de DELBRÜCK forma un todo con la que también hemos citado de BRUGMANN, y en esta última no se traduce la palabra latina “hospes”, de la que tan sólo se fija el “substratum” *hósti-potis*.

¹ Recuérdese también que el *Umlaut* se determina en la forma siguiente: —ŏ—, en sílaba abierta > —ĕ—, después —ī—; en sílaba cerrada, —ŭ—; —ĕ—, —ă—, en sílaba cerrada, > —ĕ—; en sílaba abierta, —ī—. Vid. N. NIEDERMANN, *Phonetique historique du latin*, Paris, Klincksieck, 1906, págs. 15 y siguientes.

² Entre las significaciones “el señor del extranjero” (**hósti-potis*) y “el protector del extranjero” (**hosti-pe(t)s*), no veo una diferencia fundamental, ni dudo que de ambas quepa obtener, sin violencia alguna, favorables instancias para mi tesis.

Ahora bien; entre las acepciones «el que aloja» y «el alojado», fácil es descubrir que no media otra distancia que la que existe entre el *sentido activo* y el *sentido pasivo* de un mismo término, frecuentemente acusada en pluralidad de casos en la evolución semasiológica del idioma latino. Cfr., en comprobación de este último aserto, las significaciones extremas de los vocablos *infestus*, *surdus*, *mutus*, *caecus*, *formidosus*, *invidiosus*, *suspiciosus*, *opportunus*, *gratiosus*, *nescius*, *innoxius*, *existimatio*, *praesidium*, etc., etc. Tome nota el señor Valbuena, que cree imposible que un mismo vocablo pueda sugerir significaciones contrarias.

Contra tan infundada suposición, y en apoyo de la generalidad del hecho mencionado, podemos aducir testimonios elocuentes de los tratadistas de *Semántica*, de los autores de *Estilística* y de los mismos maestros de *Sintaxis histórica* del idioma latino. Los nombres prestigiosísimos de *Heerdegen*¹, *O. Hey*², *Nägelsbach* (al referirse a la doctrina de los «verbalia» en *-io*)³ y *Schmalz* (tratando de la doctrina del participio)⁴, bastarán para comprobar que el caso de «hospes» no es esporádico, y que corresponde a una categoría semasiológica generalmente conocida y plenamente estudiada. Por tal razón, es imperdonable el yerro del señor Valbuena, que resultaría menos evidente de concretarse en esferas no asequibles a la curiosidad de *todos* los estudiosos.

Pero para no dar a nuestras referencias e impugnaciones el carácter de un mero índice, consideremos especialmente dos o tres casos particulares de sentidos opuestos (*activos* y *pasivos*, o de otra clase y especie) de un mismo vocablo. Acaso no se ofrezca palabra más representativa del proceso a que nos referimos que el adjetivo *maturus*. Y he aquí lo que el insigne *Bréal* dice de este término⁵: «*Maturus* voulait dire «matinal»: *lux matura* était la lumière de l'aube. *Aetas matura* était l'adolescence. *Faba matura*, la fève précoce, par opposition à *faba serotina*. Un hiver précoce, *matura hiems*. De là est venu le verbe *maturare*, «hâter», que Virgile emploie quelque part avec fugam. Appliqué aux

1 *Untersuchungen der latein.-Semas.*, Zweites Heft, Erlangen, Deichert, 1878, páginas 47-48.

2 *Semasiologische Studien*, Leipzig, Teubner, 1891, págs. 197 y siguientes, y *Die Semasiologie, Rückblick und Ausblick* (Arch. f. lat. Lexik. u. Gramm., Neunter Band, Heft 2, pág. 218).

3 *Lateinische Stilistik*, Neunte vermehrte und verbesserte Auflage besorgt von IWAN MÜLLER, Nürnberg, Geiger, 1905, págs. 228 y siguientes.

4 *Lateinische Grammatik...*, von DR. FRIEDRICH STOLZ und J. H. SCHMALZ, Vierte Auflage, München, Beck, 1910, págs. 451-452.

5 *Essai de Sémantique*, Paris, Hachette, 1904, págs. 149-50. Nótese también que los *coenobitae* (cfr. con *Coenobium*, κοινοβίον) en la *Regula S. Benedicti*, cap. I, son una clase de *monachi*; es decir, que, gradualmente, un vocablo puede llegar a significar lo contrario de lo que, según su etimología, significó.

produits de la nature, *maturare* a pris le sens de mûrir, et comme on ne mûrit qu'avec le temps, l'adjectif *maturus*, influencé par le verbe, a fini par devenir une épithète signifiant «sage, réfléchi.» *Maturum consilium*, «un dessein mûrement préparé». *Centurionum maturi*, «les plus anciens parmi les centurions», etc.

Mas todavía merece especial mención el doble sentido de «indignus» (*indignado* e *indigno*), al que se refiere con su acostumbrada diligencia el ya citado *Oskar Hey*¹ cuando afirma: «Indignus, unwürdig, empörend, bedeutet vereinzelt (Apul. met. 2, 20 Itin. Alex. 5) «unwillig»; die Vermittlerrolle bei diesem modalen Bedeutungswandel haben sowohl das Verb indignari wie das adverb indigne gespielt, letzteres insoweit, als es in den stehenden Phrasen indigne ferre oder pati den Sinn von «unwillig, mit Entrüstung» hat.»

Citemos, por último, el adj. *sospes*, y opongamos la construcción de HOR., *Carm. saec.*, 40, «sospite cursu», a la del propio HOR., *Carm.*, 1, 28, 27, «Plectantur silvae te sospite», o a la de *Juv.*, 13, 177-178, «nec umquam depositum tibi sospes erit», etc. Esta doble acepción ha sido precisada y comparada con la de *hospes* por *Corssen* y *Bréal*. Téngase presente que es también *potis* la segunda parte del compuesto *sospes*, y así no extrañará la comparación indicada, ni nuestro anhelo de dar especial relieve a un término tan sugestivo y semejante al que estudiamos en su faceta etimológica y en su aspecto semasiológico.

Quedamos, pues, en que el vocablo discutido, no sólo *significa también* «el que aloja» u «hospeda», sino que significando, según su etimología, *primordialmente* eso, *puede* significar «el hospedado», sin erigirse en caso extraño, esporádico, atípico. Además, teniendo presente que el sentido pasivo sólo con cierta posterioridad se concreta y expresa en la lengua madre indo-europea, de dos acepciones de un mismo vocablo, la activa halla siempre a su favor una presunción de prioridad perfectamente explicable². En una palabra: que *lo que es, puede normalmente ser*, a juzgar por la legitimidad indiscutida (e indiscutible) de los casos análogos a que nos hemos referido.

Más todavía: insistiendo en nuestra rectificación, llegamos a proponernos esta duda: *lo que es y puede normalmente ser, ¿conviene que sea, que ocurra? ¿Debe ser?*

¹ Ein Kapitel aus der lateinischen Bedeutungsgechichte. *Bedeutungsverchiebung durch sprachliche Faktoren* (AfILuG, tomo XIII, cuaderno 2.º, pág. 209).

² Vid. acerca de este tema las observaciones de PAUL KRETSCHMER en su opúsculo *Die Sprache*, que forma parte del tomo I de la obra titulada *Einl. in die Altertumswissenschaft...* herausg. von A. GERCKE u. E. NORDEN (Teubner, Leipz. und Berlin, 1912), págs. 493 y siguientes.

Indudablemente. Primero, porque de un sentido a otro (*hospes* «el que hospeda» y *hospes* «el alojado») se pasa en lógica y real conexión, sin desnaturalizar el sentido fundamental y primario de la base. Después, porque el contexto, en el 95 por 100 de los casos, obvia todo posible riesgo de ambigüedades y equívocos. En último término, porque si son flotantes, como necesariamente lo han de ser, los sentidos de los vocablos ¹, no puede hacerse de esa relativa indiferenciación un uso más discreto que el de extraer de su virtualidad expresiva todos los medios utilizables para representar las distintas facetas de un concepto henchido de contenido ideal. Pues bien, la relación de la hospitalidad se nos concederá que no se caracteriza precisamente por su simplismo, sino por su complicada textura ².

Resumiendo. «*Hospes*» *significa, puede significar y debe significar* (o «conviene que signifique»), no ya sólo «el alojado», sino «el que aloja». Conste así cumplidamente a título de rectificación obligada de la opinión, por violenta y desprovista de todo fundamento, censurable de don Antonio de Valbuena.

... Dispensa, lector. Y acepta la expresión conmovida, sincera y reiterada de que, al trazar estas líneas, he procurado elevar mis modestas facultades a la región serena en que se rinde tributo a la verdad. En ella quisiera seguir ofreciendo a mi Patria testimonios de leal entusiasmo por el renacimiento de las Humanidades, tan maltratadas y calumniadas cuando no se lleva a su estudio todo el fervor cordial que inspiran y merecen.

Ruego también se me excuse que exteriorice mis propósitos por si, como es de temer, dada mi humildad mental, no aparecieran aquéllos reflejados en la obra ulterior. Solicito que se me juzgue por lo que sinceramente intento hacer, no por los exiguos frutos de mi labor pasada, ni por los que supongo serán siempre modestísimos en mi actuación futura. Que, en general, suelen valer más nuestros anhelos que nuestras obras.

Salamanca, mayo 1917.

PEDRO URBANO G. DE LA CALLE.

¹ Vid. a este respecto nuestras humildes consideraciones acerca de la "técnica de la traducción de autores clásicos" en el cap. vi y último del libro titulado *Varia, Notas y apuntes sobre temas de Letras clásicas*, Madrid, Suárez, 1916.

² Lo inmediatamente asequible, útil y nada peligroso, es, sin duda, conveniente. Los idiomas viven y se desarrollan, no ya sólo aumentando su tesoro de vocablos, sino las acepciones de éstos. La "polisemia" es índice de progreso y de cultura.

Oposición del Cabildo municipal de Córdoba a la construcción del crucero de la Mezquita

En el centro de la Aljama cordobesa álzase un bellísimo crucero, adoptado por el gran arqueólogo señor Lampérez y Romea como tipo para estudiar en España la arquitectura plateresca afiligranada.

Dos arcos, de medio punto, del lado de la Epístola del altar mayor del crucero, tienen una larga inscripción, con las fechas en que se empezaron y terminaron las obras. Comenzó la construcción el 17 de septiembre de 1523, siendo obispo de Córdoba don Alonso Manrique, y se terminó la capilla mayor, con el crucero, el 12 de septiembre de 1617, siendo obispo de Córdoba fray Diego de Mardones.

Del valor artístico que tiene el crucero, de los alarifes que dibujaron sus planos, entre ellos Hernán Ruiz, y del escultor Duque Cornejo, que talló su preciosísimo coro, no hemos de ocuparnos, por no ser éste mi propósito y estar, además, estudiado ya por plumas más competentes que la mía.

El erudito historiador cordobés, señor Ramírez de Arellano, en su *Diccionario biográfico de artistas de la provincia de Córdoba* ¹ dice «que la construcción del crucero se acordó por el Cabildo, a propuesta del obispo don Alonso Manrique, el 22 de julio de 1521. En este Cabildo el chantre y provisor don Pedro Ponce manifestó que el Obispo no encontraba justo que el coro estuviera colocado en un rincón de la iglesia, y por lo tanto, debía procederse a labrar fábrica suntuosa en mitad de ella, y que el Cabildo

¹ Tomo cvii de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, publicados por la Real Academia de la Historia.

nombrase personas que entendieran en este asunto, para lo cual se enviaría por maestros de cantería, *para facerlo con su consejo*. Este parecer del Obispo fué aprobado, y se dió principio a la obra en el año 1523».

Se ha conservado en Córdoba la tradición de que el Cabildo de la *Ciudad* se opuso a la demolición de la Mezquita, incluso por la fuerza, incoándose con este motivo un largo pleito, que resolvió Carlos V en favor del Cabildo eclesiástico, tradición que se ha mantenido viva hasta nuestros días. En el Archivo municipal de Córdoba se conservan los documentos siguientes, hasta hoy inéditos, que demuestran la verdad de la tradición, y que reproducimos a continuación.

Son éstos los acuerdos capitulares transcritos fielmente del libro de actas del Cabildo de la ciudad del 1523, un pregón condenando a pena de muerte a todo el que interviniera en la demolición de la Mezquita, y que el señor Ramírez de Arellano cita en su *Diccionario biográfico*, y una Real provisión, fechada en Loja el 14 de julio de 1523, declarando la Chancillería que el Provisor de Córdoba hacía fuerza en no otorgar las apelaciones que el Ayuntamiento había interpuesto en el pleito que seguía con el Cabildo eclesiástico sobre la edificación del crucero, ordenando también en ella que se levantara la pena de excomunión a quienes por este motivo se les había impuesto.

Después del último acuerdo capitular del 6 de junio, en que se vió una Real provisión ordenando que se abriera una información para resolver en definitiva el asunto, no vuelve a ocuparse más de ello el Cabildo. Indudablemente, la sentencia real lo impidió. Esta documentación no estará completa ínterin no se busquen y publiquen los acuerdos del Cabildo eclesiásticos y se estudie el pleito, si se conserva, como creo firmemente, en el riquísimo y virgen Archivo del Cabildo catedral cordobés.

Libro de Actas capitulares de 1523. — Cabildo del 29 de abril.—En este cabildo se platicó cómo agora nuevamente el deán e cabildo de la yglesia desta cibdad, an comenzado a derribar la obra de la yglesia mayor della, dis que para la trasmudar en çierta forma, e que sy lo susodicho se fiziese sería muy grande deservicio de su Magestad y en agravyo grande de la república deste cabildo, e especialmente de los señores e cavalleros de ella que tienen capillas de enterramientos en ella, porque con la nueva obra que se yntenta fazer, porque por la manera queste templo está edificado, *es vnico en el mundo*, e que para su edeficio se gastó grand suma de tesoro. Y lo principal de ynconviniente es que la Capilla Real que está en corpo-

rada en el altar mayor donde están enterrados los Reyes ¹ de gloriosa memoria predecesores de su Magestad, se a de trasmudar e poner de otra forma en lugar de como está, y por que lo susodicho como cosa tan grande y que toca en edeficio de la dicha Capilla Real, no es justo que los dichos deán e cabildo lo comyencen e fagan syn licencia de su Magestad, especialmente athento a que cuando esta cibdad se ganó de moros, la dicha yglesia, que a la sazón era mezquita de moros, la dió a la yglesia el Rey don Fernando que la ganó. Y que otra vez que se intentó por el deán e cabildo la trasmudar la dicha obra, la católica Reyna doña Ysabel ² que sea en gloria, no lo consyntió; mandaron que los letrados hordenen un requerimyento sobre este este propósito e que el procurador mayor con un escrivano lo notifique ³ al deán e cabildo, para que cesen en la dicha obra, fasta que su Magestad sea ynformado e mande lo que más sea su servycio, e que se enbíe suplicación en el tiempo del dicho requerimiento, e se ordene e despache syn volver a este cabyldo.

Mandóse asymismo hordenar, en nombre de la cibdad e de los caballeros partyculares que tienen capillas en la dicha yglesia mayor, por el dicho que pretenden a que el edificio de la dicha yglesia mayor se esté como siempre estuvo, con todas las protestaciones que al caso convengan.

Cabildo del lunes por la mañana, 4 del mes de mayo.—Estos señores, ynformados de la rrespuesta que dió el deán e cabildo, sobre el cesar de desfazer de la obra de la dicha yglesia, fasta que su Magestad mande lo que más sea su servicio, e como no sobresean, acordaron de mandar e mandaron que se pregone públicamente que nyngund albañyl, ni cantero, ni carpintero, ni peón, ni otra persona alguna, no sean osados de tocar en la dicha obra en deshacer ny labrar cosa alguna de ella, fasta tanto que por su Magestad sea mandado lo que más sea su servycio, so pena de muerte e de pedimento para la cámara e fisco de su Magestad, esto porque la obra que se desfaze es de calydad, que no se podría bolver a fazer en la bondad e perfección que está fecha.

Pregón 4.—Nos el Concejo e Corregidor de la muy noble leal cibdad de Córdoba fazemos saber a vos, los alcaldes, alguazyles e justicias desta

1 Fernando IV y Alfonso XI, hoy enterrados en la Real Iglesia de San Hipólito.

2 Fué en 1489 esta primera tentativa, siendo Obispo de Córdoba don Iñigo Manrique.

3 Según Gómez Bravo en su *Catálogo de los Obispos de Córdoba*, el requerimiento se hizo el sábado 2 de mayo ante el escribano público don Antonio de Toro, «sobre el edeficio nuevo que en esta Iglesia se face ael Altar mayor y Coro y entre Coro».

Archivo Municipal de Córdoba. Sección. 4.ª, legajo 1.º, documento núm. 2.

cibdad, e a los albañyles, canteros, carpynteros e otras personas a quien lo de iuso toca e atañe en cualquier manera, como se yendo ynformados de la Respuesta que el deán e cabyldo desta cibdad de la yglesia della, dieron çierto Requerimiento que por parte desta cibdad les fué fecho, sobre el cesar de deshazer la obra de la dicha yglesia y como no sobreseen fasta que su Magestad mande lo que más sea su servycio. Por tanto, mandamos, que ningund albañyl, ni cantero, ni carpintero, ni peón, ni otra persona alguna, no sean osados de tocar en la dicha obra ni desfazer ni labrar cosa alguna della fasta tanto que por su Magestad sea mandado lo que más sea su servycio, sopena de muerte e de perdymiento de todos sus byenes para la cámara e fisco de su Magestad; esto, porque la obra que se desfaze es de calidad que no se podría volver a fazer en la perfección que está fecha. Os mandamos que se pregone públicamente, porque venga a noticia de todos; fecho a quatro días de mayo año de mil e quinientos e veynte e tres años.—Luis de la Cerda.—Juan Díaz de Cabrera.—Pedro Moñys de Godoy.—Rodrigo de Molyna, escrivano público e logartheniente de Gonzalo de Hocés, escrivano de consejo.

Respaldo del pregón.—En escrivanía pública, quatro días del mes de mayo, año del naçimiento del nuestro salvador Jhesu Xpisto de mil e quinientos e veinte e tres años, francisco días, pregonero público de la dicha cibdad, pregonó a altas voces este mandamiento desta otra parte escripto, a lo qual fueron presentes por testigos Martín ruiz de aguanebada, notario, e Graciano Lara e Alonso de Santo Esteban, escrivanos públicos de Córdoba, e otros muchos.

E luego incontinente se fué a pregonar en la calle del Potro, que es frontero de la calle de la Ferya, por el dicho pregonero a altas bozes, estando presentes por testigos, Cristoval Garrido, espadero, e Diego de Olivares, e diego, agujero, e el Sr. Gonzalo de Hocés, escrivano del consejo e otros muchos.—Rodrigo de Molyna, escrivano público. (*Rubricado.*)

Cabildo del viernes 8 de mayo.—Estos señores mandaron quel procurador mayor sustituto salga a la cabsa en lo de la excomunióon sobre el ympedir de la obra de la yglesia e faga todo lo que convenga, asy de apelación como de otras cosas que paresciere a los letrados.

Cabildo del 6 de junio.—El señor Corregidor dixo, que le vino çierta provysión de su magestad por la qual le çomete que aya ynformación sobre la obra nueva que fazen en la yglesia mayor. Noteficalo a la çibdad

para que manden dicha ynformación a su merçed sobre la dicha cédula porque la a de enbiar a su magestad. Luego los dichos señores mandaron quel procurador mayor haga antel señor Corregidor fazer las delygençias que los letrados le aconsejaren e lo notefiquen a los que tienen capyllas donde agora esté el coro para que informen.

Real Provisión fechada en Loja a 14 de julio de 1523 ¹.—Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de Romanos e Emperador Senper agosto; doña Johana, su madre y el mismo don Carlos, por la misma gracia Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias, de Jerushalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Indias e yslas e tierra firme del mar Oceano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duque de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol, etc., a vos el bachiller Xpoval del Llano, provisor e bicario general en la santa yglesia e obispado de Córdoba, y a otro qualquier bicario o juez eclesiástico que aya subcedido en su lugar a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud e gracia. Sepades, que a pedymiento del Conçejo, Justicia, Regimiento de la çibdad de Córdoba, fué traído, ante los oydores de la nuestra abdiencia, que está, e rreside en la cibdad de Loxa, vn proceso oreginal que a pedymiento del deán e cabildo de la dicha yglesia, vos, el dicho bachiller Xpoval del Llano aviades e faziades contra los dichos Concejo, Justicia, Regimiento de la dicha çibdad, sobre çierta obra que los dichos deán e cabildo querían fazer, en la dicha yglesia y sobre cierto pregón que la dicha çibdad mandó dar, para que ninguno labrase en la dicha obra, so çierta pena, y sobre las otras cabsas e razones en el proçeso del dicho pleito contenidas, el qual dicho proceso, por los dichos nuestros oydores visto, proveyeron e mandaron en el un avto y mandamiento, rublicado e señalado de sus rúblicas y señales, el tenor de la qual es este que se sigue: «En la çiudad de Loxa a syete días del mes de jullio de mill e quinientos e veynte e tres años, vista por los señores oydores de la Abdiencia de sus Magestades el proçeso de pleito, que ante ellos fué traydo por bía de fuerça a pedimyento del Concejo, Justicia, Regimiento, de la çibdad de Córdoba, que es entre la dicha çibdad de la vna parte e el deán e Cabildo de la santa yglesia de Córdoba de la otra, dixeron que el bachiller Xpoval del Llano,

¹ Sección 4.^a, legajo 1.^o, documento núm. 3.

bicario de la dicha yglesia, que del dicho pleito conoció, que en no otorgar la apelación que del fué interpuesta, que hizo e cometyó fuerça y aquella alçando e quitando, mandavan e mandaron al dicho bicario que otorgue la dicha apelación, según, e como e para ante quien fué ynterpuesta y asuelba a todas e qualesquier personas que por esta cabsa tenga descomulgados y alçe qualesquier çensuras e descomuniones e entredicho que tenga puestas, libremente, sin costa alguna, y lo haga e cumpla así so pena de perder la naturaleza e temporalidades que a e tiene en estos rreynos y más dozientos mill maravedises para la Cámara e fisco de sus magestades.» De lo cual fué acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazón, e nos tovísmolo por bien; por lo qual mandamos a vos el dicho bachiller Xpoval del Llano, e a otro qualquier bicario que aya suçedido en su lugar, que veays el dicho avto e mandamyento por los dichos nuestros oydores, cerca de lo susodicho, dado que de suso va incorporado, y lo guardeys e cumplays en todo e por todo segund e como en él se contiene, e no fagades ende al por alguna manera so las penas en el dicho auto e mandamyento contenidas; e demás mandamos al omen que vos esta nuestra carta mostrare, que vos emplaze, que parescades ante los dichos nuestros oydores del día que vos emplazare fasta quinze días primeros siguientes so la dicha pena; so la cual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dende al que vos le mostrare testymonio signado, con su sygno, porque nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la cibdad de Loxa a catorce días del mes de jullio, año del nascimiento de nuestro salvador Jhesu Xpto de mill e quinientos e veynte e tres años.

Yo diego gomes de gumiel, escrivano de Cámara e de la abdiencia de sus cesáreas e católicas magestades, la fiz escrevir por su mandado con acuerdo de los oydores de su rreal Abdiencia.—Chanciller Alonso Núñez.—Registrada.—Gómez Suárez.»

El 11 de marzo del 1526 se celebraron en Sevilla, brillantemente, las bodas de Carlos I con su sobrina doña Isabel de Portugal; a su ida a esta capital estuvo antes en Córdoba, y según los historiadores de esta ciudad, el César exclamó al contemplar las obras que se habían hecho en la incomparable Mezquita, censurando al mismo tiempo su sentencia: «Yo no sabía lo que era esto, pues no hubiera permitido que se llegase a lo antiguo, porque hacéis lo que puede haber en otras partes y habéis deshecho lo que era singular en el mundo.»

Veneremos la alta figura del corregidor de Córdoba, don Luis de la Cerda, que presidió los Cabildos citados, juntamente con los Veinticuatro y Jurados que constituían la Ciudad, que se opusieron a la demolición de la Aljama cordobesa, declarando que era *templo único en el mundo que no se podría volver a fazer en la bondad e perfección que estaba fecha*, y que sostuvieron una larga lucha para impedirlo con un Cabildo y un Obispo ignorante, sin que les amilanara la excomuni6n contra ellos lanzada para obligarles a desistir de su empeño. Sírvanos este ejemplo extraordinario, si juzgamos con arreglo a aquellos momentos históricos, de espejo en donde debemos de mirarnos todos los cordobeses amantes de las bellas artes, para evitar que desaparezca de Córdoba lo poco que queda de lo mucho que había, perdido por la incuria o el abandono de los que están moralmente obligados a conservar las reliquias de la historia.

MIGUEL ANGEL ORTÍ.

ELOGIO DE VACA DE CASTRO

POR

ANTONIO DE HERRERA

(Continuación.)

II

DISCURSOS DE CLAROS VARONES

[F. 1.º] ✱ Tengo obligación según los preceptos y leyes de historia a referir en este lugar la singular prudencia, valor y constancia de Vaca de Castro, en los arduos y memorables casos que le sucedieron, de quien la heredó don Pedro de Castro y Quiñones Arzobispo de Sevilla.

[§ 1. COLÓN.]

Reynando los católicos Don Fernando y Doña Isabel ¹ floreciente en paz y en guerra todas las cosas en España fueron tan ilustres las victorias que alcanzaron que su fama y nombre era celebre por todo el mundo. Echaron por fuerza de armas a los portugueses de Castilla, procuravan conquistar el reyno de Granada, limpiar a Hespaña del señorío de los moros, echar los franceses de Italia, sujetar las fronteras de Africa; Passar el oceano y finalmente pensaban (como ya Hespaña no pudiesse detener

¹ Véase *Sobre el título de Católicos que gozan los Reyes de España*, Ms. anónimo, sin fecha (letra del siglo xvii), 3 fols. Ms. Cc 92 = 18.724³⁴, Bibl. Nac., Madrid.

Elogio de la Reina Católica doña Isabel, etc., por don DIEGO CLEMENCÍN. Un volumen en 4.º m., 620 págs. Madrid, etc., 1820.

Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América, por EDUARDO IBARRA, etc. Un vol. en 8.º, 205 págs. Madrid, etc., 1892.

Consúltense las obras de Prescott y Mariejol (edic. inglesa y francesa, respectivamente).

en sus límites el valor (de su gente) buscar otras nuevas y no conocidas tierras adonde ni las armas de Europa ni Africa hubiesen pasado, y abrir y sulcar aquel Oceano, no dudando hallarian otras Provincias, verian otro horizonte de Cielo y nuevas estrellas donde eternizando su nombre (conocido ya en Europa y Africa por sus armas) pusiesen sus tropheos, y principalmente propagasen su sagrada Religion acometiendo lo que los cartagineses con tanto honor suio intentaron y los Romanos (ocupados en sus guerras civiles) dexavan de intentar. No faltó la fortuna a tan altos pensamientos porque en este tiempo vino al Real que sobre Granada tenian ¹, Cristobal Colon natural de Nervi, aldea de Genova ². Pidioles favor para yr a descubrir nuevas y no conocidas tierras; Haciales instancia tomassen

[F. 1.º v.] esta empresa a su cargo digna de su grandeza y que no perudiesen la ocasion que avian perdido, el Rey don Joan, los Reyes de Inglaterra y Portugal y otros Principes por no le dar credito. Deciales, afirmables que el sabia por memorias antiguas aver otras insulas y continuadas Regiones de la otra parte de aquel inmenso y no conocido mar. Que Joan Betancoro Cavallero frances, Permittiendoselo la Reyna Caterina madre del Rey don Joan el segundo avia hallado las insulas Fortunadas que ellos avian juntado a la Corona de Castilla. Que el Portugues avia navegado hasta el mar de Aetiopia llamado Cabo de Buena esperanza, que aviendole ellos vencido y echado de Castilla como podian sufrir se les aventajase en esto.

Concedieron los Reyes lo que pedia Colon, efectuaronse los Concier-tos y Capítulos ³ desta increíble navegacion en la ciudad de Sancta Fe fundada por los Reyes Catholicos dos leguas de Granada ⁴, Prognostico cierto del aumento de nuestra sagrada Religion.

¹ Véase *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, etc., por el bachiller ANDRÉS BERNÁLDEZ, etc. Ed. Lafuente y Alcántara, 2 vols. en 8.º Tomo I, 366 págs., y tomo II, 276 págs. Granada, etc., 1856. Hay un texto, 336 fols. Ms. 619, Bibl. Nac., Madrid.

² Véase *Historia del Almirante Don Cristóbal Colón*, etc., por don FERNANDO COLÓN, 2 vols. Tomo I, 303 págs.; tomo II, 276 págs. Ed. "Colección de Libros Raros y Curiosos que tratan de América" (sin imprenta ni año), y *Cristóbal Colón ¿español?* Conferencia por don CELSO GARCÍA DE LA RIEGA en la Real Sociedad Geográfica, 20 de diciembre de 1898. 43 págs. en 4.º Tomo XL del BOLETÍN de la misma. Madrid, 1898.

³ Véase *Capitulaciones entre los Señores Reyes Católicos y Colón*, Granada, 17 de abril de 1492. Tomo XVII, págs. 572 y siguientes. "Colección de documentos inéditos, etcétera, de Indias." Madrid, 1880.

⁴ Véase GINER PÉREZ DE HITA: *Guerras civiles de Granada*, edic. P. Blanchard-Demonge. Tomo I, cap. XVII, págs. 277 y siguientes; 2 vols. en 4.º Centro de Estudios Históricos. Madrid, 1913.

Armó Cristobal Colon tres caravelas. Partio del Puerto de Palos de Moguer con 120 hombres viernes 3 de agosto de 1492 tocó en la Gomera tomó la derrota al Poniente y en 11 de octubre de este año aviendo pasado grandes trabajos tomó tierra

[F. 2.º] en una de las islas Lucayas ¹. Huyeron los indios. Alcanzaron los Hespañoles a una mujer y aviendola acariciado y dado algunas cosas, la dexaron ir, fue muy contenta, dixo el tratamiento que le avian hecho y luego vinieron muchos indios a la marina con pan, fruta y oro que alegró a los Hespañoles, trocavano por cascabeles, cuentas de vidrio y otras cosas de poco valor. Saludó al Rey (cacique le llaman en aquella tierra) dieronse presentes el uno al otro en señal de amistad, no via la hora Colon de volver a Hespaña. Hizo un castillejo de tierra y madera con voluntad del cacique, dexó en el 38 Hespañoles y por cabo a Rodrigo de Arana, natural de Cordoba. Embarcose con diez indios, el oro que havia rescatado y otras cosas estrañas y diferentes de las nuestras para testimonio de la tierra que avia descubierto. Llegó a Palos en 50 dias, partio para Barcelona donde estaban los Reyes. Salianle a ver por los caminos a fama de aver descubier-to un nuevo mundo y traer grandes riquezas y hombres de extrañio color y traje. Recibieronle los Reyes afable y alegremente ². Mandaronle sentar (cosa nueva en Hespaña, tanto puede un notable servicio). Hizo relacion de lo que avia pasado y presentó a los Reyes lo que traya. Repararon mucho en el color de los indios, eran de color de membrillo

[F. 2.º v.] como atericiados, pequeños de cuerpo, el cabello negro y caydo, las narices anchas, trayan çarcillos de oro en ellos y en las orejas.

Los seis indios batiçaronse (primicias de aquella gentilidad) los otros cuatro murieron en el camino. Dieron a Colon titulo de Almirante de las Indias ³ y le mandaron proseguir lo que con tanta felicidad avia comen-zado.

Passó Colon quatro veces a las Indias descubrio a Tierra firme y poble gran parte de la isla Hespañola que comunmente llamamos Sto. Domin-

¹ Véase *Cristóbal Colón*, etc., por don J. M. ASENSIO, 2 vols., Barcelona, y las obras de Winsor, Harrise y Thacher.

² Véase *Crónica de los Señores Reyes Católicos*, etc., por su cronista HERNANDO DEL PULGAR, etc. Un vol., 6 fols. + VI + 384 págs. Valencia, etc., M.DCCLXXX.

³ Véase *Titulo expedido por los Reyes Católicos*. Granada, 30 de abril de 1692. Tomo xxx, págs. 59 y siguientes (A. de I.). Un vol. en 8.º "Colecc. de doc. inéd.:" Madrid, 1878, y su confirmación en Barcelona, 28 de marzo de 1693. Tomo xxx, pág. 144. Ibid.

go ¹. Gastó muchos años en buscar conque ir, aventurose a navegar en mares que no sabia. Merece la gloria que le da el mundo.

Padescio grandes trabajos y adversidades traxeronle dos veces preso a Hespaña y la una con grillos. No fue bien quisto de sus soldados, era algo riguroso y assi se le amotinaron. Passó con ellos diferentes recuentos y no le faltaron pleytos con el fiscal del Rey. Murió por Valladolid por Mayo de 1506 ².

[§ 2. CORTÉS.]

[F. 3.º] Salio Diego Velazquez de la isla de Sto. Domingo conquistó a Cuba embió a Grijalba a la conquista de Yucatan detuovose tanto tiempo en escribir que juzgandole por muerto ofrecio el viaje a Cortes. Aceptó la empresa. Partio de Cuba y en breve tiempo tomó tierra, fundó la villa de la Vera cruz y aviendo hecho dexacion del oficio que llevaba el Regimto. le nombró por capitán general. edificó una fortaleza sobre el puerto y para necesitar a sus compañeros que le siguiesen (sabia lo que valen españoles y mas necesitados) barrenó los navios determinacion tan valerosa que se lee de pocos capitanes. Hizo reseña, hallose con 55c hespañoles, dividiolos en 11 compañías y acometio una de las mayores que se han sabido y con pocos mas hespañoles que le sobrevivieron sujetó muchas ciudades. Prendio a Moteçuma en medio de su reyno. Salio al camino a Panfilo de Narvaez que con 900 Hespañoles venia a echarle de la tierra. Prendiole y reduxo a su mitad la parte de la gente que traya. Tuvo diferentes rencuentros con los mexicanos, viose apretado salio a paso largo una noche de la ciudad, sintieronle los indios, cargaron sobre él y le mataron 400 hespañoles, perdio el oro, joyas que le avia dado Motecuma. Convocó Cortes los indios amigos volvió sobre Mexico con mas de 15.000, túvola cercada tres meses entróla á fuerza de armas; sujetó la nueva Hespaña,

[F. 3.º v.] y puso debaxo de la obediencia de los Reyes de Castilla mas tierra que Francia y Hespaña hazañas que apenas las creyeramos sino uvieran pasado en nuestros tiempos ³. No le faltaron emulos a este famoso

¹ Véanse las obras referentes de Pedro Mártir de Angleria, Navarrete, Muñoz, Fiske y Ruge.

² Véase la descripción del sepulcro en ORTEGA Y RUBIO: *Historia de América*, págs. 364 y siguientes. Tomo I. Un vol. en 4.º Madrid, etc., 1917.

³ Véase BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO: *Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España*. Ed. según el Códice autógrafo por Jenaro García. 2 vols. México, 1904-1905.

Capitan ni ocasiones en que mostrar su valor y prudencia (suerte de hombres valerosos). Nombró el Consejo de Indias ¹ por Gobernador de Mexico con orden que prendiese a Cortes. Mudó de parecer y embió al Licenciado Luys Ponce de Leon para que le residenciase. Publicó la Residencia en México ². Murió en brebe y Alonso de Estrada que le sucedio en el cargo destierro a Cortes. Tenia preso a un criado suyo por una pendencia y temeroso de que no se le quitase hizo esta demasia. Perdierase Mexico si Cortes no lo remediara saliendo de la ciudad a cumplir su destierro (mayor hazaña que averla ganado) e indicio cierto del nombre de valeroso y leal que le da el mundo pues estuvo en su mano sino le fuera señorearse esta y otras muchas veces de la tierra. Partiose luego para Hespaña llegó a Toledo estava la Corte en esta insigne ciudad. Honrole el Emperador, visitole estando enfermo, diole titulo de Marques del Valle y Capitan General de Nueva Hespaña y de las Provincias y costas del Mar del Sur ³. No le dió el gobierno de Mexico. Pretendiole Cortes. Lo mesmo hizo

[F. 4.º] el Rey don Fernando con Cristobal Colon y Gonzalo Fernandez Gran Capitan que ganó el Reyno de Napóles ⁴. No fueron partes estas mercedes para que los emulos de Cortes desistiesen de su intento. Afir-mavan al Emperador que tenia mas barras de oro y plata que Vizcaya hierro y que avia preso a Panfilo de Narvaez, muerto con yervas a Luys Ponce de Leon y a Francisco de Garay. Con esta ocasion y para el Gobierno de aquellas tierras puso el Emperador Audiencia en Mexico y por Presidente a Nuño de Guzman Governador de Panucho con quatro oydores. Continuaron la Residencia de Cortes llamaronle por pregones ⁵ (cosa in-

¹ Véase *Ordenanzas del Consejo Real de las Indias, nuevamente recopiladas, y por el Rey don Felipe Quarto N. S. Para su gobierno establecidas*. Año de MDCXXXVI. (Escudo.) En Madrid. Por la viuda de Juan González. Un vol. en fol. 112 págs. + 20 págs. sin numerar + 8 págs.

² Véase *Real Provisión sobre tomar Residencia a Cortés*. Madrid, 5 de abril de 1528. Tomo xxvi, págs. 280-287, y documentos anteriores. También su acta de pregón. Temistlan, 11 de febrero de 1529. Tomo xxvi, págs. 353 y siguientes, y documentos siguientes, en especial *Interrogatorio para la Residencia secreta* (1529). Ibid., páginas 361-377, y cargos que resultaron. Temistlan, 8 de mayo de 1529. Tomo xxvii, págs. 5 y siguientes. Un vol. en 8.º "Col. de doc. inéd."

³ Véase *Título de Marqués del Valle de Oaxaca para Hernán Cortés*. Barcelona, 6 de julio de 1529. Tomo xii, pág. 381. Ibid.

⁴ Véase *Crónicas del Gran Capitán*. ed. RODRÍGUEZ VILLA, en "Nueva Biblioteca de Autores Españoles", etc. Un vol. en 4.º, LXXI + 612 págs. Madrid, etc., 1908.

Véase *Historia del Gran Capitán*, etc. Un vol. en 4.º, 296 fols. Anónimo, letra del siglo xvi, sin fecha. Ms. 19.342, Bibl. Nac., Madrid.

⁵ Véase el acta de pregón para tomar Residencia a Cortés. Temistlan, 4 de julio de 1526. Tomo xxvi, págs. 223-227, y documentos siguientes. Un vol. en 8.º "Col. de doc. inéd."

digna) condenaronle se crestaronle sus bienes. Hizieron almoneda dellos y se los vendieron a menos precio. En poco tiempo tuvo el Emperador mas quejas del Nuño de Guzman que de todos los pasados. Removiole de la Presidencia y nombró en su lugar con otros quatro oydores a Don Sebastian Ramires Obispo y Presidente de la isla de Sto. Domingo. Declararon por enemigos de Cortes a Nuño de Guzman y a los oydores Matienzo y Delgadillo [F. 4.º v.] y los condenaron a que le pagassen lo que le avian malvendido. Tomó Cortes a Mexico y amparandose la Audiencia de su nombre, valor y autoridad le pidio que apaziguasse los indios. Andavan alterados y avian muerto mas de dozientos Hespañoles. Tomó la mano Prendió a muchos y castigó a tantos que en brebe allanó la tierra. Volvio a Hespaña el año de 40 inquietavale el fiscal del Consejo de Indias Púsole mala voz al Privilegio de Indios que el Emperador le avia dado. Estuvo algunos años en Corte, continuando los zaguanes de consejeros. Sentia mas esto que los trabajos de la guerra. Murió en Castillo de la Cuesta una legua de Sevilla a 2 de diziembre año de 1567 ¹.

[§ 3. NUÑEZ DE BALBOA.]

[F. 5.º] Vasco Nuñez de Valboa descubrió el mar del Sur, en ninguna batalla de las muchas que tuvo con los indios fue vencido, herido ni le faltó compañero (de pocos se lee cosa semejante). Dióle titulo de Adelantado el Emperador e imbio a P. Arias Cavallero de Segovia con gente para que conquistasse, governase, y poblasse la tierra. Tuvieron entre él y el Adelantado algunas diferencias. Cesaron casandose Vasco Nuñez con una hija de P.º Arias, no duró mucho tiempo la concordia, embio P.º Arias a llamarle que andava en la Conquista. Púsole en la carcel imputosele que se avia querido levantar contra el Preso al Bachiller Enciso, hecho matar a Diego de Nicuesa y otras cosas que segun se entendio se le probaron con testigos falsos. Cortole publicamente la cabeza sin otorgarle apelacion que le fue mal contado ². Por ello le quitaron el officio, fundó P.º Arias en el mar del Sur la Ciudad de Panama y en el del norte la villa del Nombre de Dios.

¹ Véase "Relaciones de Cortés" (cinco cartas), págs. 1-155. Tomo 1: *Historiadores primitivos de Indias*, en "Bibl. de Autores Españoles". 2 vols. en 4.º Madrid, 1852.

CARLOS PEREYRA: *Hernán Cortés y la Epopeya del Anahuac*. un vol. en 8.º, 330 páginas. "Editorial-América Madrid" [1916].

² Véase *Vasco Nuñez de Balboa* por ANGEL DE ALTOLAGUIRRE Y DUVALE. Un vol. en 4.º m., 231 págs. (con 80 documentos). Madrid, etc., 1914.

[§ 4. PIZARRO Y ALMAGRO.]

Tres vecinos desta ciudad, Francisco Pizarro Diego de Almagro y Hernando de Luque hizieron compañía ¹ para descubrir las tierras que miran al medio dia. Partio Pizarro con 120 compañeros descubrio cien leguas de costa

[F. 5.º v.] y queriendo tomar tierra se la defendieron los indios Perdio algunos soldados y él escapó con heridas (fue semejante a este el suceso que tuvo en otra derrota Diego de Almagro) Juntaronse estos dos capitanes y con nuevo animo continuaron el descubrimiento y determinaron hazer guerra de proposito a los indios (vianlos andar muy arreados de oro que era lo que ellos buscaban) quedose Pizarro en la conquista, volvio Diego de Almagro a Panama por jente armas y otros pertrechos de guerra, dio la buelta con 80 soldados y algunos cavallos; Cobraron animo los de Pizarro. Passaron adelante. Pero hallaron mas resistencia en los indios que la que pensavan. Tuvieron necesidad de nuevo socorro tornó Almagro por él a Panama y Pizarro se recogio a una isla, estavan los soldados descontentos, escribieron al Governador de Panama que Pizarro los detenia por fuerça y tratava asperamente. Divulgaronse las cartas y asi no pudo Almagro socorrer a Pizarro. Quedó solo con su navio y treze compañeros y no arrepentido de su intento fue a la isla Gorgona donde estuvo algunos dias sin comer mas que cangrejos y algunas yervas, salio della muy enfermo tocó en diferentes costas y desembarcó en tierra de Tumbez, llegó a unos ricos palacios, eran

[F. 6.º] de los Yngas. Reyes del Cuzco, Cabeza de aquellas largas provincias tomó lengua de la tierra y sus grandes riquezas y dio la buelta a Panama.

Gastó tres años en este descubrimiento toda su hazienda y casi la de sus compañeros porque apenas pudieron juntar mil ducados para que viniese Pizarro a Hespaña. Partio del Nombre de Dios. Llegó a Castilla año de 29 Hizole el Emperador merced de la Governacion de las Provincias del Peru, diole titulo de Adelantado y Capitan General ², volvio a Panama con Hernando Joan y Gonzalo Pizarro sus hermanos y otra jente

¹ Véase "Concierto entre Luque, Pizarro y Almagro." Panamá, 10 de marzo de 1526, págs. 427-434. Tomo II. PRESCOTT: *Hist. del desc. y conq. del Perú*. 2 vols. en 8.º Madrid, 1858.

² Véase "Capitulaciones con la Reina", en Toledo, a 26 de julio de 1529; en QUINTANA: *Obras completas*. Tomo II, doc. IV, pág. 763, un vol. 4.º Madrid, 1897.

principal. Halló a Almagro triste y agraviado (no le faltava razon) dezia que siendo compañeros en la Conquista y aviendo gastado su hazienda y padecido pocos menos trabajos que Pizarro no havia pedido al Emperador para él uno de los honrosos titulos que traya. Reconciliaronlos sus amigos y aparejó Pizarro su jornada. Partió con dos navios y 150 soldados tomó tierra cerca del rio Peru, siguio la costa con muchos trabajos. Animavale a sufrirlos el mucho oro que a cada passo hallava embió veynte mil pesos a Panama socorrieronle con gente, reforzo el campo llegó con él a diez leguas de Tumbes, supo que en aquella tierra reynava y tenia su asiento

[F. 6.º v.] en el Cuzco Atabaliba a quien molestava con fuerzas Guascar su hermano sobre la sucesion del Reyno. Pretendio Guascar la amistad de Pizarro Atabaliba le embió a mandar que dexase la tierra. Considerando pues Pizarro lo que a Hernando Cortes le avia valido en la nueva Hespaña semejantes dissensiones pasó adelante sin hazer caso del mandato. Llegó con su exercito a Caxamalca una legua de donde estava Atabaliba. Fueronle a hablar los capitanes Soto y Hernando Pizarro. Respondió que seria brebemente con ellos y amigo del Emperador si volvian a sus vasallos el oro y plata que les avian tomado. Admiroles la respuesta y no menos la mucha gente y armas que tenia. Dieron cuenta a Francisco Pizarro. Animó a los Hespáñoles con las victorias que havian alcanzado de los Indios en Tumbes y Piru. En esto y aprestar las armas y artilleria passaron toda la noche. Puso al amanecer, Francisco Pizarro un escuadron de arcabuzeros en una torrecilla y en tres casas a los capitanes Hernando de Soto, Sebastian de Benalcazar y Fernando Pizarro con sesenta hombres de a cavallo y él se quedó con ciento y cinquenta soldados. Aunque venia Atabaliba como de Paz traya en orden cinco mil soldados, venia en una litera de oro

[F. 7.º] aforrada en plumas de diferentes colores, en ombros de muchos indios. Era el asiento un tablon de oro y sobre él un coxin de lana guarnecido de pedreria. Traya sobre la frente y sienes una borla de lana insignia de los Reyes del Cuzco. Venian delante trezientos criados quitando las piedras y impedimentos de los caminos y alrededor de Atabaliba muchos Caciques en Andas para Magestad de su Rey. Llegó a vista de los hespañoles y como no vio gente de a cavallo y tan pequeño numero de soldados dixo alçandose en pié: éstos rendidos están, y con enojo mandó echar de la torrezilla a los arcabuzeros que estaban en ella. Llegó a hablar en esta ocasion fray Vicente Valverde. Hizole por medio de un interprete una pro-

liza platica. quiso que entendiése en un quarto de hora los misterios de nuestra fe y como el Summo Pontifice avia dado la Conquista ¹ y conversion de aquella tierra al Emperador. Concluyola rogandole fuesse su tributario, obedeciesse al Papa y recibiesse la fe, porque haziendo lo contrario le quitarian sus idolos y harian guerra. Estuvo atento Atabaliba y respondió muy enojado: No quiero ser tributario pues naci libre, ni obedeceré al Papa que da lo que no es suyo y menos dexar mi Religion que es buena. Como sabes tu, le dixo,

[F. 7.º v.] que el Dios de los cristianos crió el mundo. Respondiole que lo dezia aquel libro y pusole en las manos el breviario o Biblia que llevaba. Entendio Atabaliba que el libro le avia de hablar, estuvole hojeando y como vio que no le dezia nada le arrojó en el suelo con mucho enfado. No fue menos el de el Religioso pues a grandes voces comenzo a pedir venganza del desacato que a su parecer avia cometido. Mandó Francisco Pizarro sacar el estandarte Real, dispararon la artilleria. Acometieron con gran ruydo y alboroto por tres partes los de a caballo a romper el tropel de jente que estaba al rededor de Atabaliba y Francisco Pizarro animosamente arremetio con los suyos e hiriendo y matando muchos echó mano del Rey y le derribó de la litera, apenas llegó al suelo quando desaparecieron sus vasallos, siguieron los Hespañoles el alcance y mataron muchos indios. En este tiempo habian preso a Guascar los soldados de Atabaliba hizole matar secretamente temeroso no le hiziesen los Hespañoles Señor de aquel Reyno dixo, Guascar quando le matavan: Menos reynará que yo el traydor de mi hermano y perdera la vida como me la quita, sucedio assi porque sospechando Piçarro que Atabaliba juntava de secreto jente para matar los Hespañoles y librarse

[F. 8.º] de la prision le hizo cabeza de processo sobre la muerte de Guascar (como si él fuera juez de esta causa) y le condenaron a muerte, quexavase Atabaliba de Pizarro (y con razon) que aviendole prometido libertad por un rescate grande no le cumplia la palabra. ² Rogavale que le

¹ Véase *Compendio de la Monarchia de el Mesias y de las razones del Dominio Eclesiastico, etc., con un Discurso de las razones que tiene el Rey Catholico sobre el Nuevo Mundo y otros Reynos de Infieles, contra aquellos que sobre esto han escrito* (7 folios). Un cuaderno anónimo, sin fecha y foliación. Ms. R. 76 = 6.218, Bibl. Nac., Madrid.

² Véase GOMARA: *Hispania Victrix*. "El grandísimo rescate que prometió Atabaliba porque le soltasen", pág. 229. Tomo I. *Historiadores primitivos de Indias*, ed. "Biblioteca de Autores Españoles". Madrid, 1852.

Compendio de Historia general de América, por CARLOS NAVARRO Y LAMARCA, etc.,

embiase a Hespaña que no ensangrentase sus manos con la sangre de un Rey que padescia sin culpa ni menoscabasse su fama. No lo quiso hazer (dexandola expuesta a que los historiadores digan lo que sienten deste hecho). Pidió el Baptismo quando le llevavan a ajusticiar, Baptizaronle y dieronle garrote, atado á un palo, enterraronle a nuestra usanza.

Poco despues de esto dio el Emperador a Pizarro el titulo de Marques y a Diego de Almagro la governacion del nuevo Reyno de Toledo. Holgose Almagro con esta nueva merced aunque le costo la vida, era codicioso de honra mas que de oro y plata, determinose a volver desde Chile donde estava governando al Cuzco ¹ pues caya en su jurisdiccion, llegó a él con las banderas altas. Requirio al Regimiento y hermanos de Gonzalo Pizarro le recibiesen por Gobernador conforme a las Provisiones Reales.

No le quiso admitir Fernando Pizarro que governava con poderes de su hermano el Marques. Pedia que se le avisase primero. Tuvo Almagro por dilacion esta respuesta entró secretamente una noche de gran niebla en la ciudad Cerca la casa del Cabildo (avianse hecho fuertes los Pizarros en ella). Pusole fuego porque no se davan. Rindieronse por evitar tan evidente peligro. Prendio a Fernando y Gonzalo Pizarro y el Cabildo recivio a Almagro por su Gobernador. Supó el Marques Pizarro lo que passava, levantó gente de guerra, señaló Capitanes, Sargento, Maesse de Campo dio ventaja y socorrio con pagas a los soldados. Con esta buena diligencia juntó mas de 700 Hespañoles muchos cavallos y arcabuces que davan reputacion al exercito. Hizo General a Gonzalo Pizarro de la infanteria y a Alonso de Alvarado de

[F. 8.º v.] la gente de a cavallo (avianse soltado de la prision en que estaban en el Cuzco). Publicava el marques que queria esta gente para su defensa, tratose de conciertos. Vino Almagro en ellos. Comprometieron la causa en dos religiosos ². Determinaron que Almagro soltasse a Hernando Pizarro. Restituiesse al Cuzco, que entre ambos deshiciessen los escritos y embiassen la jente a diferentes conquistas diesen cuenta al Emperador e que se viessen con cada 12 cavalleros en Mala Pueblo junto de los Reyes.

pág. 101. Trae el cálculo del fabuloso rescate y su curiosa nota. Tomo II, etc. [Madrid], 1913.

El *acta notarial de repartición* la transcribe QUINTANA, doc. VI, pág. 774. Tomo II. *Obras completas*, ed. González Rojas. Un vol. en 4.º f. Madrid, 1897.

¹ Véase acta de fundación de la capital del Cuzco, págs. 392-406. Tomo III. Un vol. en 8.º *Dicc. Hist. Biográfico del Perú*, etc., por MENDIBURU, etc. Lima, etc., 1878.

² Véase PRESCOTT: *Hist. del Perú*. Tomo II, pág. 92. Afirma que fué un solo religioso, fray Francisco de Bobadilla, mercedario de Lima.

Almagro dixo que holgara verse con Pizarro aunque tenia por muy grave la sentencia dexó prevenida la jente y dado el orden que avian de guardar si acaso le hiciessen alguna fuerza. Pizarro fue al puesto y tras el su hermano Gonzalo, con todo el campo. Pusose junto a Mala y merced al Capitan Nuño de Castro se emboscase en un cañaveral con 40 arcabuceros camino por donde avia de passar Almagro. Vieronse en Mala. Abrazaronse alegremente y hablaron en cosas de contentos. Antes de empezar la platica habló al oydo uno de los de Pizarro a Almagro y le dixo que se ausentase con brevedad que le yba la vida. Tomó el consejo cavalgó a prisa en su cavallo y volviose sin hablar en el negocio a que yva vió la emboscada de arcabuzeros y creyo lo que se le avia dicho, quexabase de Francisco Pizarro y de todos los suyos. Aunque los vistos fueron para mayor indignacion los consertó Diego de Alvarado en que Almagro soltase a Fernando Pizarro, que Francisco Pizarro diesse un navio y puerto seguro a Almagro para que libremente embiasse sus despachos a Hespaña y que no fuesse ni viniesse uno contra otro sin tener nuevo mandato del Emperador. Soltó Almagro a Fernando Pizarro debaxo de pleyto omenaje sospechoso que el Marques no andava muy llano en los conciertos. Notificó una cedula del Emperador a Almagro¹. Respondio lo que le parecia conveniente. Requirio con ella y pidio a Pizarro le dexasse en la posesion que estava. Replicó Pizarro que le dexasse el Cuzco y por no lo querer hazer tornaron de nuevo a sus enemistades. Retirose Almagro del Cuzco, quebró los puentes; labró armas, bastecio la ciudad y reparó los fosos, llegó Fernando Pizarro saliole al encuentro Rodrigo Ordoñez con toda su gente. Trabose la batalla que llaman de las Salinas una legua del Cuzco. Pelearon como valientes Hespañoles. Vencieron los de Pizarro y usaron cruelmente de la Victoria no se halló Almagro en la Batalla por estar muy enfermo. Apoderose Fernando Pizarro del Cuzco, prendio Almagro hizole proceso y sentenciole a muerte por aver entrado en el Cuzco con mano armada, aver causado muchas muertes de Hespañoles, dado y quitado repartimientos sin facultad del Emperador quebrado las treguas y juramentos y peleado contra la Justicia del Rey, sintio Almagro grandemente la sentencia. Apeló para el Emperador. Rogo a Pizarro que mirasse como no le avia él muerto, teniendo preso ni derramado sangre de pariente ni amigo suyo, que avia sido la mayor parte para que subiesse Francisco Pizarro a la cumbre de honor

¹ Véase Colección Muñoz, tomo 85, fols. 201 y siguientes. Cédula Real, 14 de marzo de 1538. Bibl. de la R. Academia de la Historia.

y riqueza que tenía. Estuvo Fernando Pizarro duro a estas razones (que ablandavan un pedernal) sin quererle atorgar la apelacion porque no la revocassen en el Consejo de Indias y porque tenia orden de Francisco Pizarro. Ahogaronle en la carcel y despues le degollaron en la plaza del Cuzco, dexo por herederos al Rey y a su hijo don Diego de Almagro, sintió mucho esta muerte Diego de Alvarado vino a Hespaña, querellose de Francisco Pizarro y su hermano. Murio en esta demanda en Valladolid.
(Pasa los folios 9 y 10.)

J. FRANCISCO V. SILVA.

(Continuará).

DOCUMENTOS

RELACIÓN

DE LAS PERSONAS QUE PASARON A ESTA NUEVA ESPAÑA, Y SE HALLARON EN EL DESCUBRIMIENTO, TOMA E CONQUISTA DELLA, ASI CON EL MARQUÉS DEL VALLE DON HERNANDO CORTÉS, COMO CON EL CAPITÁN PÁNFILO DE NARBÁEZ, COMO DESPUÉS, Y LAS MUGERES E HIJOS DE LOS CONQUISTADORES E POBLADORES DESTA NUEVA ESPAÑA E OTRAS PROUINCIAS, QUE AN DADO PETICIONES E MEMORIAS A VUESTRA SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA SOBRE LO TOCANTE AL RREPARTIMIENTO GENERAL DESTA TIERRA, SON LAS SIGUIENTES, ASÍ VEZINOS DESTA CIUDAD DE MEXICO, COMO DE OTRAS CIUDADES DESTA NUEVA ESPAÑA.

Relacion del adelantado Francisco de Montejo.

Dize que siruió a su magestad de capitan en muchas entradas e conquistas de Tierra Firme, y despues vino ansi mismo por capitan en descubrimiento desta Nueva España e Yucatan et Panuco, para lo qual gastó mucho en ayudar a adereçar los nauios en que vino él y Grijalua y don Pedro de Aluarado y Francisco Hernandez de Cordoua, lo qual descubierta, boluio a Cuba a dar notiçia dello a Diego Velazquez, de donde fue a dar relación desta tierra y de çiertos presentes que los yndios de la costa della le auian dado de oro y plata y otras cosas a su magestad, donde estouo tres años e medio, de donde dada, boluio a esta Nueva España; y el Marques, que a la sazón ya gouernava en ella con acuerdo de todos los demas, le tornaron a enbiar a su magestad con el oro y joyas que se auia recojido, e a ynformarse de lo que convenia proueerse en la tierra, de donde su magestad le enbio a poblar e conquistar las prouinçias de Yucatan e Coçumel, para lo qual hizo en Seuilla muy grande armada en que gastó mas de treinta mill castellanos, y en la conquista y paçificación de

las dichas prouinçias hizo otros muchos gastos e perdio nauios con armas y bastimentos y otros peltrechos, y pasó muchos trabajos y enfermedades y las pobló de españoles y de alli fue a paçificar las prouinçias de Honduras, donde asimismo hizo poblaçiones de españoles e otros muchos gastos, y finalmente paçificó las prouinçias de San Salvador y Guatimala y San Miguel e Honduras e Comayagua hasta los terminos de Clanche y San Pedro, y dize que sobre los trabajos que pasó y gastos que hizo se rremite a Vuestra Señoría Illustrisima, que está ynformado de todo.

Bernaldino Vazquez de Tapia.

Dize que es natural de Oropesa, sobrino del doctor Oropesa y del ynquisidor Allaris, y que siruio el año de treze en Tierra Firme con Pedrarias, y en Cuba, donde le dieron rrepartimiento; y que en el año desiete vino al descubrimiento de la Nueva España por alferes general con Grijalua, y gastó mucho de su hazienda para el uiaje, e que vino con el Marques a conquistar y poblar esta tierra, año de desiocho, y dexó yndios, y gastó lo que tenia en bastimentos, y siruio mucho en las guerras que se ofreçieron en el camino hasta San Juan de Lua, vino por fator de S. M. siruio en ayudar a conquistar los pueblos de la costa del puerto de S. Juan, hizose el puerto de la Villa Rica y de quatro regidores que se nonbraron, fue vno de ellos; y que la primera vez que el Marques entró en esta tierra, con quinze de a cauallo, fue él vno de ellos; y siruio mucho que, estando en las guerras de la tierra adentro quatro leguas de la çibdad de Tascalá; los enbio el Marques a él y a don Pedro de Aluarado que viniesen por mensajeros a Monteçuma, a donde pasaron muchos muchos (*sic*) peligros a causa de estar la tierra de guerra, y en esta jornada siruio mucho; siruio en la guerra de Chilula y en todo lo demas hasta entrar en esta çudad, y con los otros offiçiales de S. M. y don Pedro de Aluarado quedó a guardar esta çudad y los thesoreros de S. M.; y quando el Marques fue a Naruaez se alçaron los yndios y touieron gran peligro, y él siruio mucho, que buelto el Marques se alçaron los yndios, y dieron muy cruel guerra; en lo qual siruio mucho, y los hecharon de esta çudad y salio con quatro heridas que en las salidas desta çibdad, y que despues el Marques le enbio a la Villa Rica a cosas que convenian al seruiçio de S. M., y que seruio mucho en yr a visitar muchas prouinçias e pueblos, fue en que se enbia sus procuradores a S. M. y con ellos sus thesoreros y fue en poblar y traçar esta çibdad, y el primero que hizo casa en ella, fue el año de veinte y tres con el Marques a Panuco, por capitan de cauallo. a la prouinçia de Tutepeque e otros pueblos, fue por capitan de gente de a pie y de cauallo a los pueblos de Temostlauaca e los conquistó, e que a ydo dos veces por precurador general de toda esta Nueva España y anbas se a perdido en lo mar, y que a veyntidos años que es Regidor perpetuo en esta çibdad por S. M., que es casado y a tenido sienpre casa y criados y tiene vna hija

casada que tiene quatro hijos ya casados, sobrinas y otras criadas, y dize los yndios que tiene.

Joan Xaramillo, es fallecido.

Dize que es vesino desta çibdad y natural de Villa Nueva de Balcarrota y hijo de Alonso Xaramillo y de Mençia de Matos, y que el dicho su padre siruio a S. M. en las conquistas de Tierra Firme y La Española, y que él pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle, y se halló en la toma de esta çibdad y en las conquistas de esta Nueva España y prouinçias della, que declara, y del rrio de Grijalua y Guaxaca y Panuco y Honduras y en rrenumeracion de sus seruижos le fue encomendado el pueblo de Xilotepeque, y está adeudado y destruido, y que es casado y tiene su casa poblada con sus armas y muchos cauillos y familias.

Andres de Tapia.

Doña Isabel de Sosa, muger de Andres de Tapia, por ausencia del marido, dio esta peticion y bolbio a Mexico.

Dize que es muger legitima de Andres de Tapia; el qual pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle, y se halló en todas las conquistas de ella y en la toma de esta çibdad de Mexico siendo sienpre capitán, y despues de todo paçifico, fue justicia mayor en ella y contador, y en todo siruio a S. M.; y que en renumeracion dello le fueron encomendados los pueblos de Chelula y Tucapan, y despues se le quitó a Chelula y por pleyto le fue mandado boluer por esta rreal audiencia e apeló el fiscal, y al presente pende en el consejo, solamente tiene a Tuçapan, que por estar en costa cada dia viene a menos y los yndios no cunplen la tasaçion, y que el dicho su marido por uerse tan pobre se fue a España donde está al presente, y que tiene tres hijos e vna hija y en la sustentacion de su casa pa-deçe neçesidad.

Luis Marin, es muerto, dexó muchos hijos.

Dize que es vesino de esta çibdad y natural de la Villa de Sanlucar de Barrameda, e hijo legitimo de Francisco de Marin, natural Xenoua y de Marina Bernal Guillen, y que pasó a esta Nueva España dende a un mes que avia llegado el Marques con el armada a la Villa Rica, y se hallo en la toma de esta çibdad de Mexico y en las conquistas de las demas prouinçias a ella comarcanas, y despues, siendo capitán en los Guaçaqualco y Çapotecas y Chiapa y Amatlan y Cupilco y Honduras y Higueras y otros muchos pueblos y prouinçias que nonbra, donde pasó grandes trabajos y peligros y gastos; que a diez y seys años que es casado y tiene honze hijos y hijas y no a sido renumerado conforme a sus seruижos, y que vn hijo suyo murio en esta tierra viniendo a la conquista de ella, y que de todo tiene hechas provanças.

Francisco Solis, es muerto, dexó muchos hijos.

Dize que es natural de San Martin de Valdepusa, que es en las montañas, e hijo de Francisco de Solis y de Beatriz Xuarez, e que pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle y se halló en la conquista y tomada de esta Nueva España y çibdad de Mexico, y en la de Mechoacan, y la mar del Sur, y los Çipotecas y las Higueras, y nonbra personas que dize que lo saben, e que avra veynte años que se pasó, y tiene dezisiete hijos entre los quales son las quatro hijas algunas para casar, y a tenido sienpre su casa poblada con mucha familia, armas y cavallos, y tiene a su costa en su casa de veynte y çinco personas españoles arriba, e que tiene en encomienda a Tacotepec e Temohac.

Francisco de Terrazas, es muerto, dexó muchos hijos.

Dize que es vezino de esta çibdad y natural de la villa de Frexenal e hijo del bachiller Diego de Terrazas, e que pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle, veynte e ocho años ha, y en el propio nauio en que el dicho Marques vino y se halló en la conquista y toma de esta çibdad de Mexico y de las demas prouinçias de esta Nueva España, que para ganarla fueron neçesarias hazer, y despues de la de Panuco y Higueras e Honduras con sus armas e cavallos a su costa, siendo vno de los capitanes nonbrados para ellas por el dicho Marques, donde hizo muchos y grandes y gastos, en rrenumeracion de lo qual le fue encomendado todo el pueblo de Tulançingo, la mitad del qual le fue despues quitada, y en rrecompensa del se le dio la mitad de Ygualtepeque, todo lo qual renta poco segun la casa y familia y honrra que sienpre a sustentado, e que avra quinze años que se caso con Ana de Castro, de la qual le quedaron tres hijos e vna hija y otro hijo y dos hijas naturales, la vna de las quales está para casar, siendo de hedad para ello, y demas de lo susodicho tiene en su casa y sustenta çinco hijos de su segunda muger, y que ha tenido cargos en esta tierra de S. M. en que ansi mesmo le ha seruido y tiene su casa poblada con sus cavallos, armas y familia con mucho gasto, e a socorrido a muchas personas que an ydo y a instruir a S. M. con lo neçesario, por lo qual esta muy alcançado e adeudado, y que de todo tiene hecha prouança bastante si Vuestra Señoria Yllustrisima es seruido berlas.

Pedro de Solis.

Dize que es natural de Espinosa de los Monteros, hijo de Pedro de Barraso e de Marisaes de Redendo, pasó con Pedrarias a Tierra Firme, y de alli bino a Cuba y paso a esta Nueva España con don Hernando Cortés, e que se halló con él ansi en la conquista de esta çibdad, dos veces, como en otras prouinçias muchas, a diez e ocho años que casado, tiene ocho hijos e hijas, el mayor de quinze años, sienpre desde el año de dezi-nueve a rresidido en esta tierra, que tiene el pueblo de Aculma, que con trabajos se sustenta aunque es rrazonable pueblo.

Martin Lopez.

Dize, en efecto, que es vesino de esta çibdad y natural de la de Seuilla e hijo legitimo de Cristobal Diaz y Estebanya Rodriguez, y que pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle, y es vno de los primeros conquistadores de ella, y de los que se hallaron en la toma de esta çibdad de Mexico, y de las prouinçias que antes de ella se conquistaron; y que hizo desisiete vergantines, quatro que quemaron antes que la çibdad se ganase, y treze despues, conque se ganó, y vna carauela; todo lo qual hizo a su costa, pagando los offiçiales que en ello entendian, e ansi mesmo fue conquistador de Panuco e Jalisco y Teguantepec y otras prouinçias que nonbra, y que tiene en encomienda el pueblo de Tequisquiaca, que es muy poca cosa e no basta a sustentarse con ello, y que es casado y tiene quatro hijos e quatro hijas, y que por no se auer rrenumerado conforme a sus seruiçios padescen neçesidad, y que de todo tiene hecha prouanças.

Cristoval Cabeçon.

Dize que es vecino de esta çibdad y natural de la Villa de Almagro, y hijo legitimo de Pedro Cabeçon y Eluira Ruyz, e que pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle, y se halló en la toma primera y segunda de esta çibdad y en las demas conquistas a ella comarcanas, y despues en las de Çacatula y Colima y la Nueva Galizia, por lo qual le fueron encomendados por el Marques çiertos yndios en Colima, los quales dexó por benir a esta çibdad a biuir y despues con consentimiento de Vuestra Señoria ovo los yndios de Alonso Martin, para los quales son muy poca cosa, y ques casado y tiene vn hijo y su casa, con sus armas e cavallos, y padescen neçesidad y presenta el traslado de la rrenunçiaçion que en el hizo, para (no continúa el original de este informe).

Joan Çermeño, es muerto, dexó muger y ase casado con hijo de conquistador.

Dize, en efeto, que es vezino de esta çibdad y natural de la Villa de Palos e hijo de Rodrigo de Costa, y que pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle y se halló en la toma y conquista de esta çibdad de Mexico y Nueva España, como bno de los primeros conquistadores, y en las conquistas de Panuco, y despues en la paçificaçion de ella quando se rreueló; y en todos los pueblos y provinçias de los puertos abajo, e que ha dezisiete años que es casado y tiene su casa poblada con sus armas et cauallo, y tiene en su casa a su suegra e vna hija suya para casar, y que tiene vn pueblo en encomienda y no le basta a sustentar, porque los sobreliua y presenta con esta el traslado de los titulos.

Diego de Coria.

Dize, en efeto, que es natural de Alcalá de Guadaira y hijo legitimo de Alonso de Coria y de Leonor Rodriguez, vezinos de Seuilla, e que a

treinta años que pasó a las Indias y a esta Nueva España pasó con el Marques del Valle, que puede auer veynte y ocho años y se halló desde el descubrimiento de esta Nueva España en la toma de Mexico y paçificación de toda la tierra y Guaxaca y la Misteca Tututepec y Guatepeque e Panuco y Colima y la Nueva Galizia, y tiene en encomienda la terçia parte de Çicoac y touo otras partes de pueblos y se los quitaron, y que es casado con hija de Hernando de Chaues, y tiene çinco hijos e hijas legitimos y dos naturales, y tiene su casa poblada con sus armas y cauillos y familia, y que de todo tiene prouança.

Joan de Arriaga.

Dize que es natural de Berlanga, la que está junto a Almaçan, e hijo de Diego de Arriaga e de Maria de Licano, y que pasó a esta Nueva España dende Cuba con el Marques del Valle, y que se halló en la toma de esta çibdad de Mexico y de las otras prouinçias de esta Nueva España, que antes y despues de ella se conquistaron, y en la de Guaçaqualco e Guatemala y Tututepec, y que es casado con muger española y tiene dos hijos y dos hijas y la mitad del pueblo de Guaxapa, con el qual por ser muy poca cosa lo que da no se puede sustentar, y padeçe neçesidad, y agora da menos por auerse muerto los yndios, y que por no auerse podido sustentar con lo que ha tenido, a rresidido sienpre en el dicho pueblo por estar muy pobre.

Santos Hernandez.

Dize que es vezino de Guaxaca y natural de Coria de Gualisteo, e hijo de Pedro Hernandez Guerrero y de Juana Hernandez, y que el dicho su padre con diez hijos siruio a la corona rreal en la guerra de Granada, y que él pasó a la ysla Española con el comendador mayor, y se halló en la paçificación de ella y de Tierra Firme y de Cuba y Jamayca y San Juan y Cartajena y Santa Marta, y despues pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle, y se halló en las conquistas de ella y toma de esta çibdad de Mexico, y en las de Panuco y Mechuacan e Çipotecas e Guaçaqualco, por lo qual no se halló al tiempo de repartimiento, y venido el Marques, le dió a petal çinco, que estan pobres, que ha mas de veinte años que no le da cosa ninguna y padesçe extrema neçesidad, e ansi mesmo fue con Don Pedro de Aluarado a la conquista de Guatemala con sus armas e cavallos, y que es viejo y enfermo.

Anton Brauo.

Dize que es vezino de esta çibdad y natural de la villa de Frexenal, hijo legitimo de Anton Garçia Payo y de Ana Garçia Braba, e que vino el año de deziocho, con Grijalua a descubrir esta Nueva España, de donde boluio a Cuba y tornó a benir a ella con el Marques, y se halló en la toma de esta çibdad y en las conquistas de las mas prouinçias que antes della se

hizieron y conquistaron, y en la de Mechoacan y Panuco y los Çapotecas y Coatlan, y nonbra personas que dize que lo saben, y que ha beynte y tres años que es casado, y tiene vn hijo y dos hijas, y, por ser los yndios que tiene pocos, padesçe neçesidad, y tiene su hazienda açensuada, y que los yndios que tiene es la mitad de Guipuztla.

Diego Ramirez, es muerto, dexó muger.

Dize, en efeto, que es natural de Xerez de la Frontera e hijo legitimo de Alonso Fernandez Palomino y de Juana Hernandez, y que ha quarenta años que pasó a esta Nueva España y estouo mucho tiempo en la ysla Española, siruiendo en su oficio de carpinteria a S. M. en la fortaleza que alli se hazia, y de alli pasó a Cuba, de donde vino con el Marques a esta Nueva España, y se halló en la conquista y toma de esta çibdad de Mexico y de las demas prouinçias que antes della se conquistaron a su costa, de lo qual quedó quebrado y sordo, por lo qual el Marques le encomendó la mytad del pueblo de Atengo, el qual es tan poca cosa que no basta a sustentarle, y que es casado y tiene muger e hijos e sobrinos y casa poblada y padesçe neçesidad, y está sordo y tollido y es viejo y enfermo.

Joan Duran, es muerto, dexó muger e hijas.

Dize que es vezino de la çibdad de los Angeles y natural de la villa de Madrid, y que pasó a la conquista de esta Nueva España con el Marques del Valle, y sirvio en ella en todo aquello que por él le fue mandado, en rremuneracion de lo qual le depositó el pueblo de Elosuchitlan, del qual se sirue al presente y sienpre a tenido sus armas y cavallos, y que es casado y tiene vna hija.

Joan Nauarro, es muerto, dexó muger.

Dize que es vezino de la çibdad de Los Angeles, y natural de la villa de Xulbe, que es en el Reygno de Aragon, e hijo de Nycolas Navarro, y su linaje syenpre acudia a la casa del Conde de Belchite, y que pasó a esta Nueva España con el Marques, y se halló en la conquista, y tomada de esta çibdad de Mexico y de las demas prouinçias que antes de ella se hizieron, donde siruio de ballestero y en las Guaçaqualco y Los Çipotecas, e que avra beynte años que es casado y tiene dos hijas, la una casada y la otra para casar y despues acá sienpre a thenido su casa poblada con sus armas y cauillos y familia, y que es viejo y enfermo y tiene en encomienda doss estanças sujetas a Teutitlan, en las sierras de La Maçateca, que se dizen Guaytlan e Naoatiquipa, de muy poco prouecho y mucho trabajo, suplica a V. S. Yl^{ma} la merced que se le oviere de hazer sea çerca de la çibdad de Los Angeles, y no se le dexe lo que tiene.

Cristoual Hernandez.

Dize, en efeto, que el es natural de la villa de Alanys, tierra de Seuilla e hijo legitimo de Gonçalo Hernandez de Moxquera, y de Françisca Hernan-

dez, y que el dicho su padre siruio a los Reyes Catholicos en la frontera de Tarifa, y en la toma de Oran, y fue vno de los primeros que vinieron a descubrir esta tierra, y se halló con el Marques en todas las guerras y conquistas de esta Nueva España, hasta que se paçificó toda, y de todo dize que tiene dada provança a V. S. y ques casado dezisiete años a, y tiene seys hijos varones y otro natural, y vna hija casada con Diego Xua-rez, el qual, por tener neçesidad, se fue de esta tierra, y él la tiene en su casa con dos hijas, y que tiene en encomienda el pueblo de Apazco el qual es de poco prouecho, y padesçe neçesidad porque tiene su casa poblada con mucha familia.

Seuastian Rodriguez.

Dize que es vezino de la çibdad de Los Angeles, y natural de la de Olvera en Portugal, e hijo legitimo de Juan Vaez y de Isabel Rodriguez, e que avra veynte e ocho años que pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle, y se halló en la toma y conquista de esta çibdad de Mexico la primera y segunda vez, y despues en las conquistas de las prouinçias de los puertos abaxo y en la de Higueras, y que es casado y tiene su casa poblada con sus armas y caualllos, y que en renumeracion de sus seruicios le fue encomendado el pueblo de Chocaman, y el de Tocongo, despues le quitó el Marques, y el pueblo que le queda es de muy poco prouecho que no le vale de çiento y veynte pesos de tepurzque arriba y está adebdado y pobre y padesçe neçesidad.

Joan Ochoa de Lexalde.

Dize que es vezino de la çibdad de Los Angeles, y natural de la villa de Salinas de Lenys, que es en Lipuzcua, e hijo legitimo de Martin de Lexalde, y de Maria de Belategui, y que en el año de ocho pasó a la ysla Española, en la qual y en las de San Joan y Cuba, estouo siruiendo a S. M. en todo lo que se ofresçio de donde en el año de deziocho pasó a esta Nueva España con el Marqués en el armada que venya a descubrilla, y que despues aca a seruido a S. M. en la conquista de ella, no declara particularmente auerse hallado en la toma de esta çibdad y que es casado y tiene syete hijos los quatro varones, y las tres hijas, y tiene en encomienda la mitad del pueblo de Teçuacualco, y por la otra mitad trae pleyto y está en el Consejo Real, y otros tres pueblosuelos que se dizen Tututepetongo y Guantla, Tamateveque, que todos le rrentarán seteçientos pesos de tipuzque, que con los quales se sustenta estrechamente.

Roman Lopez.

Dize que es vezino de la çibdad de Antequera del Valle, de Guaxaca, y que es natural de la çibdad de Toro, e hijo legitimo de Cristoual Lopez y de Maria de Solis, naturales de la dicha çibdad, pasó a esta Nueva España con Don Hernando Cortes, Marqués del Valle, que vino por capitán

general de la conquista de ella podra aver veynti ocho años poco mas o menos, hallose en el çerco conquista toma de esta çibdad de Mexico primera y segunda vez, y de las demas prouinçias a ella comarcanas donde touo cargo de alferez, donde siruio a S. M. a su costa e mysion, fue ansi mysmo en su Real Seruiçio a las conquistas de Panuco y Guaçaqualco y Guatimala y Los Çipotecas Tustepec y otros, que por euitar prolixidad dexa de declarar, en rrenumeracion de sus seruiçios le fueron encomendados los pueblos de Çola e Estayutla, que son hazia Guaxcaca, el prouecho que le dan Vuestra Señoria lo sabe; es casado con Doña Ines de Guzman, hijadalgo, tiene seys hijos legitimos, tiene su casa poblada con sus armas y cauallos y famylia con mucha costa, está al presente adeudado y alcançado.

Bartolomé Sanchez.

Dize que es vezino de Guaxaca, y natural de la çibdad de Cordoua, e hijo legitimo de Pedro Garçia Cordero y de Ines Garçia, y que pasó a esta Nueua España con el Marques Don Hernando Cortes, a veynte y siete años y se alló en la toma e conquista desta çibdad anbas vezes, e de las prouinçias a ella comarcanas y de las de la Costa del Sur y Guaxaca y Tutepec y Guatimala, por lo qual le fue encomendado el pueblo de Çola, que agora tiene Roman Lopez, el qual sin cabsa alguna le quitó el dicho Marques, y en rrecompensa de ello le dio el pueblo de Coyutepec que no le da mas de noventa pesos con los quales no se puede sustentar, y que es casado y tiene muger e hijos, suplica a V. S. Y. que la merced que, se le ouiere de hazer sea en esta çibdad o en la çibdad de Los Angeles por que en Guaxaca se halla enfermo, y presenta bna prouança de como es conquistador y la tasaçion del dicho pueblo que tiene.

Diego de Colio.

Dize que es vezino de esta çibdad y natural del lugar de Cabrales, que es en las Asturias de Ouiedo, hijo legitimo de Pedro Diaz de Palmaz y de Juana Hernandez de Cangas, y se halló en la toma de esta çibdad y en la conquista de las demas prouinçias que antes de ella se conquistaron, y en paçificaçion de çiertos pueblos de Xalisco, y en la de Guatimala, y en las sierras de Guantepec, y touo la mitad de Cuvtinchan, el qual le quitó el Marques diziendo que para darle otra cosa mejor, y despues en la provinçia de Guantepec, otros tres o quatro pueblos que nonbra y se los quitaron para darle al Marques por sujetos para cunplir la merced de los vasallos que S. M. le hizo, y despues compró vnos yndios que eran de Hernan Ruis de Ovalle, en el valle de Tonalá, los quales son muy pobres y esteriles de muy poco prouecho por lo qual V. S. Y. le haze merced de vn corregimiento, y que es casado y tiene dos hijas y vn hijo legitimo, y su casa poblada y padeçe neçesidad, y son las hijas para casar, el qual pasó con el Marqués del Valle.

Martin Ruiz de Monjaras.

Dize que es vesino de Colima y natural de la villa de Durango, e hijo legitimo de Martin de Çamallna e de Doña Maria Ruiz de Monjarás, e que paso a esta Nueva España con el Marqués, y se halló en la conquista del rrio de Grijalua, y Çenpoal, y despues en la toma de esta çibdad de Mexico, y prouinçias a ella comarcanas y en las de Mechoacan y Yopelçingos, e Çacatula, e Colima, e Jalisco, e otras probinçias que nonbra, e ques casado e tiene çinco hijos y padesçe neçesidad.

Gonçalo Uarela.

Dise que es natural de Gamyle tierra de Galisia, hijo de Joan de Porto de Çodeçeda y de Teresa Varela, de Ramiel, pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle, quando la vino a ganar y conquistar, y se halló en todas las conquistas della hasta lo ganar e paçificar, y en las de esta çiudad y sus comarcas y Opelçingos Çacatula y Motines, en todo lo cual siruio a S. M. a su costa, fueronle encomendados en Çacatula los pueblos de Cocolistlan y la de mitad de Ximaltota, yndios de poco provecho, a veynte años que es casado con vna muger muy onrada, a veynte y seys años que rreside en la prouinçia de Çacatula, y agora biue en la çibdad de Mechoacan. y en todo este tiempo a sustentado armas y cavallos para servir a S. M.

Alonso Nauarrete.

Dize que es natural de la çiudad de Guadix, y hijo legitimo de Alonso Nauarrete y Costança Muñoz, y el dicho su padre siruio a la corona rreal en las guerras de Granada, y que él pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle, y se halló en la toma conquista y paçificaçion de esta çibdad de Mexico, y en las demas conquistas que antes de ella se hizieron, y despues en las de los Opelçingos Costa del Sur y Colima y Panuco, y descubrimiento del rrio de Palmas, y fue a la yslla con el Marques, y tenjendo sienpre cargos de alferez y capitan y otros cargos honrrosos, y nunca ha sido rremunerado, y que se le quitaron los rresiduos de Tepcapulco, que se le avian dado y que al presente tiene y se sirue de los pueblos de Teuçan y Nexpa y de la mitad de Tancolul en la prouinçia de Panuco, que todos son pobres y de muy poco prouecho por ser en la dicha prouinçia, en la qual no tiene casa ni asyento por no la poder sustentar.

Alonso de Ojeda, el viejo.

Dize que es vesino de los Çapotecas, y natural de la villa de Moguer, e hijo legitimo de Alonso Hernandez de Hojeda y de Leonor Perez, e que es bno de los que vinieron con Juan de Grijalua a descubrir esta Nueva España, y boluio a Cuba, de donde boluio con el Marques y se halló en la toma y conquista de esta çibdad y de las demas prouinçias a ella comarcanas, e que es casado e tiene seys hijos e hijas legitimos y su casa poblada

en la dicha villa con sus armas e cauallo, en la qual ha tenido cargos de alcalde y rregidor, e que tiene en encomienda a la mitad de Tilttepec y si no oviera sido por la merced que V. S. Y. le a hecho en proueerle de corregimientos oviera padescido estrema neçesidad en su sustentaçion, suplica a V. S. la merced que se le oviere de hacer sea fuera de la comarca de la dicha villa.

Joan Perez de Artiaga, yerno de Francisco de Santa Cruz, conquistador.

Es vesino de la çibdad de Los Angeles, y dize que es natural de Palencia en Castilla la Vieja, e hijo legitimo de Anton Perez de Artiaga, vizcaino, natural de Artiaga y Beatriz Perez natural de Plasença, e que siruio a S. M. en muchas conquistas de la ysla Española de donde vino a la de esta Nueva España con el Marques del Valle, y se halló en la toma de esta çibdad de Mexico, y conquista de las demas prouinçias a ella comarcanas y despues en la de Tustepec y Guaçaqualco, en rremuneraçion de lo qual el dicho Marques le encomendó la mitad del pueblo de Teçalco, el qual despues sin causa alguna le quitó y lo dio a Horduña, que al presente lo tiene, y en rrecompensa dél le dio la mitad de Cuavtinchán, por ser poca cosa, e que a sido casado e tiene seys hijas e un hijo, las doss de las quales tiene casadas por lo qual y por tener tanta costa está pobre e audeudado, y padescè neçesidad, y que de las otras quatro hijas las dos estan ya para casar, e tiene su casa poblada de armas e cavallos y presenta el traslado de la çedula de Cuavtinchán.

Diego Quexada, avsente.

Dize que es natural de Los Monteros, e hijo legitimo de Diego de Quexada y de Maria de Salazar, y que pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle, y se halló en la toma de esta çibdad de Mexico, y en la conquista de las demas prouinçias que antes de ella se hizieron, y en la de Panuco y la mar del Sur y Guatimala, y nonbra personas que dize que lo saben y que tiene vna hija para casar, y el Marques le encomendo ha beynte y çinco años el pueblo de Guaçinco, en la prouinçia de Yçucar, que rrenta quarenta pesos e quarenta gallinas quarenta cargas de mayz.

Joan de Linpias.

Dize que es natural de la çiudad de Seuilla, e hijo de Hernando de Caruajal y de Liçia de Linpias, hijosdalgo, y que pasó a esta Nueva España con el Marques y se halló en la toma de esta çibdad de Mexico, e en las demas conquistas que antes de ella se hizieron y despues en las conquistas, descubrimientos y paçificaçiones de las prouinçias de Medellin y Guaçaqualco y Cachula y Haldas de Soconusco y Chiapa y Panuco y Çimatan y Chiapa (*sic*) Grijalua y Los Apotecas y Higueras y Leon y el valle de Olancho e yslands de Los Guanaxes, en todo lo qual siruyo a S. M. a pie e a cauallo y en muchas partes de las susodichas tuuo yndios en encomien-

da, los quales le fueron quitados por los gouernadores pasados, y le dexaron el pueblo de Vtlatitan que al presente tiene solamente de muy poca gente y menos prouechos.

Francisco Montañon en nonbre de Pedro Rodriguez de Escobar, bibia en Guatimala, está ya en la Nueva España.

Dize que es natural de Alaejos, e casado e tiene muger e hijos allá en Çiudad Rodrigo, es hijo de fulano de Escobar, que pasó a estas partes con el Marques del Valle, la primera uez a que primero vino a descubrir esta tierra con Grijalua, que se halló en la conquista de esta çiudad y otras partes de esta Nueva España, e que en rrenumeraçion de sus seruижos le dio el Marques a Esmiquilpa, e a otros pueblos e sin causa se los quitaron por absençia, e que está pobre.

Rodrigo de Castañeda.

Dize que es natural de las montañas del Valle de Carriedo, hijo legitimo de Joan de Castañeda y de Leonor Diez de Çauillos, es cauallero hijodalgo de la casa prinçipal de los Castañedas, de donde desçienden las demas casas de este apellido como es la casa del Conde de Castañeda, y la de Don Joan de Castañeda, Señor de las Ormasas, pasó a esta Nueva España con el Marques del Valle en el año de mill e quinientos e dezinueue a la conquista y paçificaçion de esta Nueva España, y se halló en la conquista de Taxcala, y en la toma de esta çibdad de Mexico, y en las conquistas de Panuco y Mechoacan y Mistecas y Çapotecas y rrio de Grijalua y Guatimala, y otras partes, en las quales siruio muy bien y enpleó su persona en muchos y señalados seruижos, es casado y tiene seys hijos, y dos hijas, y poblador de los primeros.

EDUARDO SÁNCHEZ-ARJONA.

(Continuará.)

DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA PINTURA EN ARAGÓN
DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV

(Continuación.)

GUILLEN FORT

XLIV

RECONOCIMIENTO DE UNA DEUDA

Zaragoza, 15 de septiembre de 1325.

Yo Guillen Fort, pintor, habitant en la ciudat de Çaragoça, atorgo e viengo de manifesto que devo dar y pagar a vos don Martin Beltran, vecino de la dita ciudat de Çaragoça, LVI sueldos... Feito xv dias andados del mes de setiembre.—(A. P. Z —D. La Figuera.)

XLV

CESIÓN DE ALGUNOS CRÉDITOS HECHA POR GUILLÉN FORT
A DON MARTÍN BELTRÁN

Zaragoza, 15 de septiembre de 1325.

Sepan todos que yo don Martin Beltran, veçino de la ciudat de Çaragoça, atorgo y reconosco que vos Guillen Fort, pintor, veçino de la dita ciudat, erades obligado dar a mi dc sueldos dineros jaqueses, segund se manifiesta por dos cartas publicas... de los quales dc sueldos remanen por pagar d y LX sueldos... vos ficiestes a mi donacion y cesion de los deudos que se siguen.

Primerament de hueytanta solidos, los quales a mi deven Bertolomeo Talayero y Martin Estevan y Bertolomeu de Camaynas, veçinos de Pitarc.

Trenta sueldos los quales a mi deven don Ramon Cosculluela, Rodrigo Perez de Olbena... vecinos del dito lugar.

xiiii solidos los quales a mi dar deven doña Maria Royç, muller del honrado Garcia d'Arana.

xxiii solidos que a mi dar deven Martin Moños y su muller doña Elvira Lopez, vecinos d'Arcayne.

c solidos jaqueses los quales a mi dar deven el vicario y los hombres buenos de Langa.

cc solidos jaqueses los quales a mi deven Rodrigo Terren y Johan Paret, jurados de Villarluengo.

lx solidos que a mi deve el concello de Yest.

lx solidos que a mi dar deven el concello y universitat de Centenero...

Feito fue esto xv dias andados del mes de setiembre Era M.^a CCC.^a LX.^a III.^a —(A. P. Z.—D. La Figuera.)

MARTIN DE BESCANSA

XLVI

CONTRATO PARA ESCRIBIR E ILUMINAR DOS LIBROS DOMINICALES PARA LA IGLESIA DE ALAGÓN

Zaragoza, 14 de junio de 1326.

[Yo Martin de Bescansa] ¹ me obligo a vos don Pascual de Payro, racionero de Alagon y mayor dompne de los primicieros del dito lugar d'Alagon, que yo escreviré segund la muestra que vos veredes, dos libros Dominicales, uno de canto y otro de lienda [lectura] vos dandome pargaminos que faga yo raer aquellos, y encara que notaré y escreviré en aquellos todo el canto de la istoria de Corpore Xpi, y escreviré en cada una istoria las oraciones. Et otrosi escreviré el de lienda y illuminaré aquellas d'azur y de vermellon, y escreviré en aquel la istoria de Corpore Xpi, y rubricaré los dos libros... Et vos dedes a mi por precio de los ditos libros cc sueldos y quatro kafices de trigo balanci bel y limpio... —(A. P. Z.—D. La Figuera.)

ROMERO PÉREZ

XLVII

Zaragoza, 9 de octubre de 1325.

Antón de Altabás, procurador de don Gonzalo Salas, nombra sustituto suyo a Martín de Miedes, clérigo.

Testigo, *Romero Pereç, pintor*. —(A. P. Z.—D. La Figuera.)

¹ Roto el original.

XLVIII

Zaragoza, 5 de abril de 1326.

Yo Maria Xemeneç de Ribas, muller de Ramon Torrent, pintor, qui fue, atorgo e vengo de manifesto que vos Romero Pereç, pintor, avedes bien y lialment pagado a mi todo quanto vos dar deviades al dito marido mio y encara todo quanto servicio vos a el erades obligado fer... exceptado que finca que devedes vos dar cccxiii solidos.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

MARTIN DE MARCEN

XLIX

CONTRATO PARA PINTAR UNA SILLA DE CABALLO

Zaragoza, 5 de enero de 1326.

Yo Martin de Marcen ¹ armero, vecino de la ciudat de Çaragoça, prometo e me obligo fer a vos Ramon Burces, fillyo de don Ramon Burces, qui fue... una siella y escudo a vuestras señales, con oro fino y de carmin fino y colores finas, y dentro señales de Lunas, y las collores ab oli, y que yo de guarnido el escudo... y la siella pintados los arçones... Feito v dias entrant Genero.—(A. P. Z.—D. La Figuera.)

PERO FERRER

L

CONTRATO PARA PINTAR EL ESCUDO DE ZARAGOZA EN OCHOCIENNOS BLANDONES

Zaragoza, 12 de junio de 1357.

Yo Pero Ferrer, pintor, vezino de la ciudat de Çaragoça, atorgo haver avidos e contando en poder mio recibidos de vos don Roy Lopez Sarnes, ciudadano e mayordomo en el anyo present, de la dita ciudat, viii florines d'oro de Aragon, los quales vos dastes e pagastes a mi por razon de occc senyales a scudetes que yo fiz e pinté a armas de la dita ciudat pora cccc pares de brandones qui cremaron a las coronaciones del senyor Rey don Martin e de la senyora Reyna doña Maria, muller suya.—(A. P. Z.—Domingo Pelagut.)

1 Tachado: *pintor*.

ROMULO DE FLORENCIA

LI

PROCURACIÓN

Zaragoza, 24 de febrero de 1372.

Maestre Rómulo de Florença, pintor, fizo procurador suyo [a] Salvo de Ferrera, notario generale, habitant en la ciudat d' Uescha, ad causas civiles et criminales.—(A. P. Z.—Vicente Rodiella.)

GUARNER PANTALEON, MINIATURISTA

LII

CARTA DE FER SCRIVIR LIVRO

Die Jovis xvi^a Febroarii [MCCCLXXX].

Yo Guarner Pantaleon, habitant en la ciudat de Çaragoça, me obligo a vos don Domingo Stevan, vicario de la iglesia de Mezquita, aldea de la ciudat de Darocha, de yo fazer vos pora la dita iglesia hun libro dominical matutino, de lienda e de canto, con mis pargaminos que sian buenos, de la forma e letra e nota del millor dominical que es en la iglesia de Sant Lorent de la dita ciudat de Çaragoça, e tan perfecto de lienda e de canto et en todas las otras cosas como aquel, e de buena tinta, bien gomada, e bien iluminado e notado, a una regla, et bien corregido et bien ligado, el qual sia dos volumnes, cada uno ligado por si con sus buenas taullas, es a saber, el un volumnes desde la dominica de Adventu Domini entro a Paschua de Resurreccion; et el otro volumnes desde la dita Paschua entro a la dita dominica de Adventu Domini; empero es condicion que yo sia tenido meter et scrivir en el dito dominical todos aquellos ymnos, capitulas et oraciones que se pertenexen al dito libro... El qual dito libro prometo et me obligo fazer a vos... por precio de seycentos e cinquanta solidos dineros jaqueses...—(Vicente Rodiella.)

GUILLEN DE LEVI

RETABLO PARA EL CONVENTO DE SAN FRANCISCO, DE ZARAGOZA

LIII

Zaragoza, 30 de diciembre de 1385.

Que yo maestre Guillen Levi prometo e me obligo facer a vos don Miguel de Capiella hun retaulo pora la capiella vuestra de los freyres menores, [en] el qual retaulo ubrare e fare la una part mitat la istoria de Sant Vicent, e la part mitat de Sant Matia apostol, et el qual havra de anplo xv palmos e de alto xviii palmos. Et prometo e me obligo meter de fino oro e colores a conoscimiento de maestre.

Et el qual prometo e me obligo haver dado, feito e acabado perfectament daqui por todo el mes de agosto primero vinient. Et por el qual vos dades a mi de paga mill solidos jaqueses, de los quales me dedes por todo Janero primero vinient ccc solidos. e por todo Mayo primero vinient cccc solidos, e por todo el mes de Agosto, si la dita obra acabada sera ccc solidos, pena de c solidos si la dita obra feita no sera, la mitat al senyor Rey, e la mitat al dito don Miguel... Actum xxx de Deziembre MCCCLXXXV.—(S. Martínez de la Peyra.)

LIV

DONACIÓN DE TODOS SUS BIENES A JUAN DE LEV

29 de febrero de 1388.

Sepan todos que yo maestre Guillen, pintor, no forçado etc. fago donacion a vos Johan de Levi, nieto mio ¹, de todos mis bienes muebles e sedientes, havidos e por haver.—(A. P. Z.—Juan Aragones.)

SANCHO DATERVINYE

LV

PROCURACIÓN

Zaragoza, 10 de julio de 1391.

Sancho Datervinye, pintor, y su mujer Martina Morés, nombran procurador suyo a Antón de Aguilón.—(A. P. Z.—Rodrigo Alfonso de Pero Lajusticia.)

NICOLAS Y JUAN SOLANO

LVI

RETABLO EN EL CONVENTO DE DOMINICOS, DE ZARAGOZA

Zaragoza, 30 de diciembre de 1401.

Nos Johan Solano e Nicholau Solano, hermanos, pintores, habitantes en la ciudad de Çaragoça, atorgamos haver havido e recebido de vos don Domingo Benedit, mercader.... trenta florines d'oro, los quales son de la segunda tanda de aquellos novanta e cinco florines d'oro por los quales yo dito Johan so obligado al convento de los freyres prehicadores a facer e acabar perfectament aquellas siet taulas del retaulo de la istoria de Santo Domingo... de los quales vienen a mi dito Johan Solano los vint florines, e los diez a mi dito Nicholau, por vigor de ciertos capitulos de companya.—(A. P. Z.—A. Jiménez del Bosch.)

¹ Nieto equivale a sobrino, como la voz italiana *nepote*.

JUAN DE LEVI

LVII

RETABLO DE SAN ANTÓN

20 de mayo de 1403.

Yo Johan de Levi, pintor, vezino de la ciudat de Çaragoça, obligo me obrar e acabar perfectament hun retaulo en que seran quatro istorias de Sant Anthon, e queste en medio la storia de San Anton, en somo, el Crucifixo; las diademas d'oro, pintadas, e las fuellas doradas; el qual havra seys palmos de alto, e siet e meo de amplo, el qual vos dare acabado daquia el dia de Sant Miguel del mes de Setiembre primero vinient, e yes asi que vos me dades por todas cosas dezehueyto florines, de los quales luego hueyto florines me dedes.—(Martín de Tarba.)

VIII

RETABLO PARA MICER PEDRO PALOMAR

27 de enero de 1405.

Yo Johan de Levi, pintor, habitant en Çaragoça, prometo a vos micer Pedro Palomar, licenciado en Decretos, ciudadano de Çaragoça, de obrar un retaulo de las istorias de Santo Domingo e de Sant Miguel, de la alteza, anpleza e forma, e de la obra de fusta e de oro e de azur de Acre do fara mester, del del altar de Santa Maria de la yglesia de Sant Gil, exceptado el banco que ha seyer de obra de la istoria de la Passion, daquia por todo el mes de Mayo primero vinient. Pero el pie e la taula de medio dare feito e acabado daquia Pascua Florida primera vinient, por precio de seyscientos cinquanta sueldos, de los quales atorgo haver recebido de vos quatrocientos sueldos... Feito en Çaragoça a xxvii dias de Janero anno Domini M.^oCCCC.^o quinto. Testimonios Johan Lopez d'Arcos e Bernart Ferrandez, pintor de Çaragoça.¹—(Juan Capiella.)

PEDRO FERRER

LIX

PINTURA DE LAS ARMAS DE DON PEDRO DE MUR

28 de julio de 1404.

Yo Pedro Ferrer, pintor, veciro de la ciudat de Çaragoça, atorgo haver recebido quaranta sueldos por razon de un scudo et de pintar d'quel a senyales del dito defunto [D. Pedro de Mur.]—(Vicente Rodiella.)

• GUILLEN ARNALT

LX

Zaragoza, 1.^o de mayo de 1406.

Guillén Arnalt, pintor, y su mujer María Millaruel, reciben en comanda 660 sueldos de Doña Catalina de Savinian.—(A. P. Z.—F. Perez de Samper.)

¹ Tachado en el original el nombre de este pintor.

LX

Año 1406.

Nos Guillem Arnalt, pintor, e Maria Millaruel, muller del, vezinos de Çaragoça atorgamos haver recebido de Garcia Domingo, vecino de la dita ciudat, dozientos e quaranta solidos por razon del precio de unas casas sitiadas en la parroquia de Sant Johan del Puent.—(J. Biasco de Azuara.)

JUAN SOLANO

LXII

Zaragoza, 23 de junio de 1406.

Carta de obligación de *Johan Solano, pintor, vecino de Çaragoça*.—(A. P. Z.—F. Perez de Samper.)

LXIII

CARTA DEL RETAULO DE SANT FRANCISCO

Die xvii Novembris [1410].

Nos maestre Domingo Bonel, maestro en santa Teologia; fray Martin Quinyonero; don fray Johan de Fedach, custodio; don fray Johan de Ribaforada, freyres del monesterio de Sant Francisco de la ciudat de Çaragoça, e Anton de Cabiran e Ramon Senter, ministradores de la plega del retaulo de la Virgen Maria que se deve fazer en el dito monesterio, damos a pintar el dito retaulo a vos Johan Solano, pintor, habitant en la dita ciudat, que vos siades tenido de pintar por precio de seyscientos e cinquanta florines de oro de Aragon buenos e de dreyto peso, los quales vos devan pagar de las almosnas qui vernan e se plegaran pora el dito retaulo, e vos siades tenido de pintarlo; e se vos fagan las pagas segunt yes ordenado... Item, es concordado entre los honrados e discretos maestre Domingo Bonel... e mi dito Johan Solano, pintor, es a saber, que pinte hun retaulo pora l'altar mayor de la yglesia del monesterio de Sant Francisco, de oro fino e de azur d'Avre e de otras diuersas colores buenas e finas asi como sen puedan trobar en qualquier retaulo que aya en la dita iglesia de Sant Francisco de Çaragoça, e a de seyer de la ystoria de la Virgen Maria, e la custodia en medio del banco, e a de ser el retaulo de ampleza de trenta palmos, e de altura de trenta e quatro palmos, e quatro palmos a la punta mas, es a saber, que la obra del banco que sea obrada la fusta como el banco que stá en Sant Gil, que es del retaulo de don Pero Ximenez d'Anbel, e las otras taulas como el de don Ramon de Torrellas, salvo que y a d'aver sobre los archetes claravoyas a quatre mich compas, e la custodia como yo la ordenare, e ha d'aver en el dito retaulo trenta ystorias: quinze de la una banda e quinze de la otra, e esto menos de las den medio, que han de seyer tres ystorias grandes, e en el banco seys ystorias o casas para lo que querran meter o figurar.

Item empero que los ditos fravres e Anton de Cabiran e Ramon sian tenidos de darne obrado el dito retaulo de fusta con su entalla, enclavado e endreçado de las cavaduras, es a saber como archetes, fullas e claravoyas, que a mi no me calga

sino meter mis manos en enguixar τ encolar τ calafatar τ entrapar τ daurar et pintar, τ que le de acabado, τ ellos que sean tenidos de fazerlo parar empero a su costa e mession de los sobreditos frayres τ Anton τ Ramon, et yo dito Johan que y sea al parar menos de ningun salario.

Item mas, quel dito retaulo sea fecho del seys partes, τ del dito precio del dito retaulo otras seys partes, es a saber; que quando sera fecho el banco, que me sean tenidos de darla una part, e quando sea fecha la otra part del retaulo, que me den la otra tanda, τ asi andando la obra τ dandome el precio... Empero, que quando comience a obrar, que ellos me den pora oro τ adzur algun socorro... es a saber, quel socorro sia de diez o vint florines, o lo que a ellos bien visto será, o poran...

Feyto fue esto en la dita ciudat a deziesiet dias del mes de Noviembre anno a nativitate Domini M.º CCCC. decimo.—(Juan López de Barbastro.)

MAHOMA GALI

LXIV

PINTURA DECORATIVA DE LA CAPILLA DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES

Zaragoza, 27 de octubre de 1408.

Capitales feytos entre Miguel Roman e Maxoma de Gali, de pintar e fazer las cosas de jus escriptas, de la capiella de Santa Maria de los Angelles.

Item todo primero que el dito Maxoma sia tenido de picotear la capiella por tal que el algez se tenga millor.

Item, que el dito Maxoma sia tenido despalar e fer a plana toda la capiella de buen algez, car otrament sera grant danio de toda la obra.

Item mas, que sia tenido de fazer la finestra maior que no es, con su vanco e puerta e rexa de fiero.

Item mas, que el dito Maxoma de Gali, sia tenido de pintar la dita capiella segunt la obra de los cruzeros nuevament feytos en Sant Salvador por nuestro senior el Papa, con sus orlas tenidas segunt l'ampleza que conviene, e de finas colores.

Item más, que sia tenido de pintarla de fuera e fer las armas que a el plazera en cuantos lugares cerá [querrá].

Item mas, que sia tenido de pintar las paredes de los cruzeros en juzo ad altasillas muy buenament feitos.

Item mas que sia tenido de fazer la clau en la manera que son las de los cruzeros de Sant Salvador nuevament feitos, segunt la grandeza que conviene, con fino oro e colores e con sus armas.

Item, que el dito Maxoma sea tenido de fazer el altar de algez e regola con su esbaza bien feita alrededor con algez sernido de sedazo, con su grada de regolla i el suelo todo de la capiella de regolla obrada de canto e de cara e fregada segunt conviene e boytos alrededor de la dita obra, assimismo de alienez e reiola.

Item, que el dito Maxoma se tenido de fazer toda la sobredita obra a su costa e micion e todas las cosas de ante sesoditas en la dita capiella, esento la raxa de fusta todo lo al que ne[ce]sario sera sia tenido a fazer.

Item, que por pintar el algez τ cinitas e oro e manos e todas las cosas necesarias entro a fin de la dita obra, yo Miguel Roman sia tenido de dar al dito Maxoma

de Gali trezientos sueldos dineros jaquezes, jes a saber en tres tandas, la una al començament de la obra; la segunda quan sia pintada entro a baxo a los gapitellos; la tercera a fin de la obra.

Anno CCCCVIII^o a xxvii de Octubre en Çaragoça, entre el dito don Miguel Roman et Mahoma de Gali, los capitoles sobre ditos [fueron fechos] ... Apres de continer el dito Mahoma confesso haver recebido c sueldos de la primera tanda de la dita obra.—(A. P. Z.—Est. 17, lig. 6.)

SANCHO DE LONGARES

LXV

Zaragoza, 30 de septiembre de 1421.

Nos Domingo Moraga et Sancho Longares, pintor, vecino de Zaragoza, asi como obreros qui somos por el Papa *olim* Benedito, segunt parexe por bulla del dito Papa, de la obra de Senyora Santa Engracia de Zaragoza, non revocando los otros procuradores... facemos procurador nuestro al honesto religioso mosen Pedro de Torrellas, bachiller en dreyto et arcidiano de la dita Iglesia.—(A. P. Z.—G. Garín.)

BONANAT ZAORTIGA

LXVI

PRÉSTAMO QUE HIZO A LA MORA FÁTIMA

Zaragoza, 3 de enero de 1411.

Yo Bonanat Çortigua (*sic*) pintor, vecino de la ciudad de Çaragoça, atorgo haver havido e recebido de vos Fatima, filla de Mahoma Azmen, e muller de Ybraym Alcaceni, moro, aquellos cient sixanta solidos que vos dita Fatima con voluntat del dito Ybraym, . . . atorgestes tener en verdadera comanda de mi.—(A. P. Z.—A. Jiménez del Bosch.)

LXVII

PINTURAS HECHAS POR ENCARGO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA

2 de agosto de 1412.

Yo Bonanat Çahortigua, pintor, bezino de la ciudat de Çaragoça, atorgo haver havido e recebido de vos don Pero Martinez de Soteras... trezientos quaranta cinco florines, ix sueldos jaqueses, los quales me son pagados e dados por mis treballos e salarios... de las cosas por mi feytas, contenidas en una letra de asignacion de part de los jurados, capitol e concello de la dita ciudat.—(A. P. Z.—A. Jiménez del Bosch.)

LXVIII

PRÉSTAMO QUE HIZO A LOS JUDÍOS DE ZARAGOZA

Zaragoza, 26 de noviembre de 1413.

Clamada aljama de los jodios de la ciudat de Çaragoça por mandamiento de los adelantados de aquella, por Alazar Baruc, jodio, corredor e andador de la dita aljama, segunt el dito Alazar fizo fe e relacion... e plegada la dita aljama en la sinoga de Bicurolim, alias de visitar enfermos, en do e segunt otras vegadas yes costumbrada plegarse, a saber yes, nos Simuel Bienveniste, Abraham Alitienci, Abraham Avenpesat, adelantados; Jacob Abiayn, clavario; Rabi Aym Abenizrael, Juce Bienveniste, Simuel Abnarrabi, Jeuda Golluf, Mose Abenardut, Juce Algranati, Jeuda Abenafia, Bitas Adich, Açach Gallur, Jeuda Bivaig, Vidal Caldas, Abraham Trigo, conselleros; Izdra Abenbruto, Jeuda Jaba, Salamon Abenabez, Jacob Abenardut, Facen Chiniello, Salamon Pati, Juce Marino, Necim Moriel, Vidal Altaba, Açach, fillo de Cecri, Gallur, Jusuas Angelet, Juce Abenabez, Mayl Sentot, Bienvenist Albala, Facen Eli, Simuel de la Rabiça, Jucef Galaf, Salamon Gallur, Simuel Benosiello, Gento Far, Ahym Abendabid, Abraham Abuljamin, Rabi Jehuda Avendavid, Jeuda Abellidiz, Sento Cogombriel, Abraham Avencañas, David, fillo de Gento Cogombriel, Gento Chiniello, Gento Emanuel, Mosse Alcaranuey, Rabi Abraham de Salinas, Açach Cohen, Saul B nrabi, Ahym Cogombriel, Salamon Abenlopiel, Rabi Abraham Faleva, Rabi Abraham Abenxueu, Nahamen Beorch, Jucef Cañas, Abraham Acrix, Gento Abdoxar, Açach, fillo de Gento Cogombriel, Açach Açor, et de si toda la dita aljama de jodios... atorgamos e benimos de manifesto tener en verdadera comanda, puro e leal deposito de vos Bonanat Çaortigua, pintor, de la dita ciudat vezino, dozientos e setze florines d'oro de Aragon, de buen peso...—(A. P. Z.—Antón Jiménez del Bosch.)

LXIX

Zaragoza, 20 de Septiembre de 1423.

Yo Bonanat Çaortiga, pintor, vecino de Çaragoça, atorgo haver recebido de los parroquianos de Santa Maria de la villa de Exea... cient flörines de oro de aquellos 460 florines que los ditos parroquianos son obligados dar a mi por un retaulo de la dita yglesia.—(A. P. Z.—Nicolás Burgués.)

LXX

ALBARÁN DE HABER PAGADO UN TREUDO

Zaragoza, 26 de septiembre de 1433.

Bonanat Zaortiga paga a don Juan Fernandez de Heredia, señor de Mora, 40 sueldos como renta de un treudo.—(Alfonso Martínez.)

JUAN JUST

LXXI

RETABLO, CUYA OBRA DE FUSTERÍA HIZO EL MORO JUCE ALCALAHORRI

Zaragoza, 20 de marzo de 1421.

Yo Joan Just, pintor, habitant en Çaragoça, do a vos Juce Alcalaori, moro habitant en la dita ciudat, ha fazer e obrar de fusta, acabar acabadament de tallya plana con sus entorjas e todo lo que hi deve aver, un retaulo de alteza de cinco coudos en alto, et quatro coudos en anplo, el qual me seades tenido dar acabado daquia por todo el mes de Abril primero vinient, e yes condicion que si dentro el dito tiempo vos dito moro no me daras acabado el dito retaulo, que vos coste diez florines. Et yo vos sia tenido dar de salario dezenueu florines, de los quales vos do de senyal e de paga diez florines, e prometo dar vos los nueu florines restantes acabado el dito retaulo...—(A. P. Z.—Vallés Jiménez de Mamillo.)

LXXII

Zaragoza, 9 de octubre de 1440.

Bonanat Zaortiga paga 40 sueldos de un treudo a D. Juan Fernández de Heredia, señor de Mora.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

LXXIII

Zaragoza, 24 de julio de 1446.

Ante las puertas de hunas casas de la habitacion de Bonanat Çahortiga, pintor sitiadas en la parroquia de Santa Maria la Mayor, ... en las quales casas eran el dito Bonanat Çahortiga e Nicholau Çahortiga, fillo suyo, fue personalment constituydo don Anton Torrellas... el qual dixo que arrestava e arrestó a los ditos Bonanat e Nicholau e cada uno dellos, requiriendolos que no salliesen de alli por sus piesdes...—(A. P. Z.—A. Martínez.)

JUAN DE LONGARES

LXXIV

PINTURA DE UNAS ARMAS HERÁLDICAS

Zaragoza, 1.º de mayo de 1428.

Juan de Longares recibe tres fiorines de oro por pintar las armas de doña Cecilia Botorrita, según cláusula testamentaria de ésta.—(Pedro Serrano.)

LXXV

Zaragoza, 20 de enero de 1430.

Martín de Castellón y Johan de Longares, pintor, atorgaron paz final e tregua por cient e un anyo.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

LXXXVI

DONACIÓN DE UNAS CASAS

Zaragoza, 20 de mayo de 1438.

Juan de Longares, pintor, y su mujer María Ruiz, hacen donación de unas casas a Gaubert de Bagad, mercader de Zaragoza.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

JAIME CAREAL

LXXXVII

COMANDA

Zaragoza, 13 de diciembre de 1432.

Jaime Careal, pintor, vecino de Zaragoza, recibe, en comanda, de Bartolomé Aninyo, 80 sueldos.—(A. P. Z.—Est. 17, lig. 17.)

ANTONIO RULL O RULL

LXXXVIII

Zaragoza, 4 de abril de 1433.

Antón Rull, pintor, recibe de los jurados y la universidad de Muniesa 50 florines de oro de los 400 que habían de darle por un retablo pintado para la iglesia de dicho lugar.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

ANTON RULL

LXXXIX

ESCUDO DE ARMAS Y PENDÓN PARA LAS EXEQUIAS DE DON PEDRO AZNAREZ DE ANSÓN

13 de enero de 1437.

Yo Anthon Rull, pintor, vezino de la ciudat de Çaragoça, atorgo haver recibido de vos don fray Anthon, abat de Santa Fe, ⁊ don Fernando Laraz, executores del ultimo testament de don Pero Aznarez d'Anson..., quinze florines de oro por razon de los senyales ⁊ oro que yo he pintado en dos trapos de oro, ⁊ hun scudo ⁊ pendon para la defusion del dito don Pero Aznarez.

Testigo, Jaime d'Altabas, neófito.—(García Gavin.)

PASCUAL ORTONEDA ¹

LXXX

RETABLO PARA LA IGLESIA DE VILLANUEVA DE BORJAÇUT, HOY VILLANUEVA DEL GALLEGO

Zaragoza, 11 de junio de 1437.

Sía manifestø a todos quod anno a nativitate Domini millesimo cccc tricesimo septimo, a saber es, dia que se contava onzeno del mes de junio... Johan Alinz,

¹ En otros documentos es llamado *Hortoneda*.

vecino e jurado del lugar de Villanueva de Borjaçut, barrio de Çaragoça... e Pascual Ortoneda, pintor, vecino de la ciudat de Çaragoça, los quales dixieron que atorgavan... unos capitoles... los quales son del tenor siguiuent.

Primerament quel dito Pascual haya de fazer hun retaulo de Sant Salvador pora la iglesia del dito lugar, de la forma siguiuent.

Item, que en el dito retaulo haya en el piet seys casas con seys istorias, e en medio huna bella custodia poral Corpus Xpi, en la qual en el medio sia feyta la Piedat, e a los costados la Maria e Sant Johan.

Item, que en el medio del retaulo en la altaria hayan de seyer dos casas, en la primera la Virgen Maria, e en la otra Sant Salvador.

Item, en lo restant han de sever seys casas de cada part, que son por todo el retaulo vint ystorias, menos de la custodia.

Item, que las xviii.º casas sea tuvido fazer las yctorias quel pueblo querra, e que haya de fazer los guardapolvos dorados de oro fino e ystoridados e tubados e assi bien acabados como el cuerpo del retaulo.

Item, que los archetes de las casas sian apartados e no pegados, e que en medio haya huna tuba bella.

Item, quel pueblo le da en satisfacion e paga del dito retaulo cient e sixanta florines... en quiscun anyo trenta seys florines fins que sia acabado de pagar.

Item, quel dito Pascual sea tuvido dar acabado el retaulo de Santa Maria, de agosto primero vinient en hun anyó.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

LXXXI

9 de enero de 1440.

Yo Pascual Ortoneda, pintor, vecino de Çaragoça, atorgo haver recebido de los jurados e hombres, concello e universidat del lugar de Villanueva de Borjaçut... diez florines d'oro d'Aragon, de aquellas quantias quel dito concello me deve dar por obrar un retaulo pora la iglesia de Sant Salvador del dito lugar; los quales ha recebido por mi Jaime Romeu, pintor, de aquellos trenta florines que yo le do porque pinte dotze ystorias del dito retaulo. E el dito Jayme Romeu, alli present, atorgo seyer assi en verdat el dever pintar las dotze ystorias.—(Alfonso Martínez.)

LXXX

Zaragoza, 5 de febrero de 1440.

Yo Pascual Ortoneda, pintor, vezino de Çaragoça, prometo e me obligo obrar e pintar poral concello del lugar de Pomar hun pendon de tercanel vermello, do sia la ymagen de Sant Salvador e los senyales del bispe, es a saber una mitra e huna cayata... por precio de hueyto florines de oro.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

BLASCO GRAÑÉN

LXXXIII

Zaragoza, 28 de mayo de 1433.

Blasco Granyen, pintor, recibe de Domingo Ramo, testamentario de D. Domingo Aznar, treinta florines de oro, a cuenta de los ciento que le debian por el retablo que hizo en Muniesa.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

LXXXIV

RETABLO EN LA COFRADÍA DE LA ILUMINACIÓN, DE ZARAGOZA

20 de abril de 1435.

En la forma sigüent dan a cullir los mayordomos de la confradía de Santa Maria de Illuminacion de la ciudat de Çaragoça, que son don Johan Sanchez Bonet e Pedro de Santa Clara, con todo el dito capitol, a Fadrich de Ribas, las restas de la anyada de Garcia de Leon e de Fernando de Heredia, que suman cccclxxx sueldos, poco mas o menos, et la manda del retablo que faze Blasco Granyen, pintor, que suma la demanda ccxl florines, poco mas o menos.

Primerament se obliga el dito Fadrich a cullir las ditas dos collectas en los terminos e tandas que se siguen: las primeras dos tandas, que son cxx florines, que cunpla aquellas a pagar al pintor, por todo el mes de Julio del año present. et que la çaguera tanda a cumplimiento de lo que haia aver el pintor, que es lx florines, aya el cullidor de tiempo dos meses apres que el retablo sera puesto en la capilla. —(Est. 17, lig. 6.)

LXXXV

RETABLO PARA LA IGLESIA DE SANTA MARÍA, DE EPILA

Zaragoza, 3 de junio de 1437.

Die tertia junii.

Apparicio de Maça, racionero de la iglesia de Santa Maria de la villa de Epila, de la una part, e Blasco Granyen, pintor, vecino de Çaragoça, de la otra part, se concordan entre si quel dito Blasco haya a obrar e pintar hun retaulo pora la dita iglesia de Santa Maria de Epila, poral altar de Sant Jayme, el qual retaulo el dito Blasco haya a fazer de buena fusta de pino bien enclavado e bien embarado, el qual sia de amplaria onze palmos de coudo, e de altaria ha a seyer quatorze palmos, contando so el banquo. En el qual ha a haver cinco ystorias en el piet del dito retaulo, de la maçoneria que es en el piet del retaulo de Sant Martin de la iglesia de Sant Pere de Çaragoça, e sian mesas las ystorias que son scriptas en las mismas casas del banquo, segunt muestra de mano del dito racionero, que remane en poder del dito Blasco. E sobrel banquo haya en medio tres casas principales, la principal de Sant Jayme con cinco ystorias de su vida, e en la punta mas alta el Crucifixo.

Item, a la part dreyta de Sant Jayme en una casa sera la ymagen de Sant Andreu con tres ystorias de su vida, al costado de fuera.

Item, a la mano ezquierda será Sant Blas con otras tres casas de su vida. E en las tres ymagines principales havra tres tubetas, e en las otras ystorias sus archetes, e en las ystorias mas altas haya sus archetes con chambranas, e en medio de las ystorias sus antorchas de oro fino doradas, e las figuras sian de buenas colores e de buen oro fino, segunt el dito retaulo de Sant Martin, e con sus atouques segund el dito retaulo de Sant Martin.

Por lo qual el dito Apparicio se obligo darle seyscientos e cinquanta sueldos jaqueses pagaderos en tres tandas...—(A. P. Z.— A. Martínez.)

LXXXVI

Zaragoza, 5 de febrero de 1440.

Yo Blasco Granyen, pintor, de la ciudat de Çaragoça, atorgo haver e recebido en poder mio de Garcia Navarro ... de la villa de Exea, asi como procurador de la obra del retaulo infrascripto, e de los parroquianos de la parroquia de Sant Salvador de la dita villa, seyscientos e cinquanta solidos de aquellos diez mil solidos que a mi dan por obrar un retaulo pora la iglesia de Sant Salvador de la dita villa...

Testigo, *Johan Arnaldin*, pintor.—(A. P. Z.— Alfonso Martínez.)

LXXXVII

Zaragoza, 27 de junio de 1440.

Blasco Grañén nombra procurador suyo a Andreu Cardell.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

LXXXVIII

28 de agosto de 1443.

Blasco Grañén cobra de doña Toda Martínez Marracos, mujer de Antón Torrellas, cien sueldos que ésta le debía de un préstamo.—(Alfonso Martínez.)

LXXXIX

TESTAMENTO DE PASCUALA DE AGRAZ, MUJER DE BLASCO GRAÑÉN

Zaragoza, 22 de junio de 1444.

Dispone que entierren su cadáver en el convento de San Francisco de Zaragoza. Deja a su hija, Marquesa de Grañén, un collar de perlas, un *tinyel* y 50 florines de oro.

Nombra heredero universal a su marido.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

XC

RETABLO PARA LA IGLESIA DE LA PUEBLA DE ALBORTÓN

Zaragoza, 18 de febrero de 1445.

Die xviii.^a febroarii.

Yo Domingo Castiello, jurado del lugar de la Pobla de Alborton, en nombre mio propio e assi como jurado sobredito, do a vos Blasco Granyen, pintor, vezino de Çaragoça, present, es a saber, obrar e acabar hun retaulo poral altar de Sant

Martin de la iglesia de Santa Maria del dito lugar, con los capitulos, precio, forma e manera contenida en los capitulos siguientes:

Capitulos concordados entre el pueblo de la Pobra de Aborton e Blasco Granyen sobre un retaulo de la istoria de San Martin pora la iglesia de la Pobra, de Santa Maria.

Primerament es estado concordado que el dito retaulo de Sant Martin aya de amplo diez palmos e treze palmos de alto.

Item, que el dito retaulo sia de buena fusta de pino, segunt se pertenece a obra de retaulo.

Item, que las antorchas e archetes sian doradas de fino oro de florin de Florença o de ducado.

Item, que sia en el dito retaulo la figura principal de senyor San Martin a cavallo, como parte el manto, e a los costados las imagenes de Sant Martin, que y aya una istoria del Crucifixo.

Item, que sobre las ditas dos otras imagenes de Sant Favian e Sant Sebastian, que aya otras dos istorias de Sant Martin.

Item, en el banco baxo, que y aya cinco istorias de la istoria de senyor Sant Martin.

Item, que en cada imagen de las istorias, que y aya una ymagen de azul, si lo requerira la obra.

Item, que el dito retaulo sia aquabado de aquellas finas colores que se pertenece a retaulo de semblant istoria.

Item, que el dito Blasco sia tuvido de dar acabado el dito retaulo fins a xviii.º de junio anyo de mil CCCCXXXV.º...

Item, el concello de la Pobra de Aborton da al dito Blasco Granyen del dito retaulo quatrocientos cinquanta sueldos en esta manera: que en el principio le dan cl. e quando sera deboxado le daran otros cl., e quando sera acabado los otros cl...

Item, que el dito concello sea tuvido levar el dito retaulo a la Pobra de Aborton, e el dito Blasco sia tenido de yr al asentar del retaulo.—(A. P. Z.—Alfonso Martínez.)

XCI

10 de noviembre de 1446.

Alfonso Martínez, notario, como procurador de la parroquia de Santa Cruz de Zaragoza, recibe de Blasco Grañen veinte sueldos, como treudo de unas casas —(Alfonso Martínez.)

XCII

Zaragoza, 26 de julio de 1449.

Juan de Valladolid, como capellán de una capellanía fundada por Fortunio Ferrer, recibe de *Blasco Granyen, pintor*, quince sueldos de treudo por el alquiler de unas casas en la parroquia de San Pablo.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

XCIII

Zaragoza, 2 de agosto de 1449.

Blasco Granyen, pintor, como procurador de fray Antón de Mediana, vende a Martín de Soria una viña.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

XCIV

Zaragoza, 17 de septiembre de 1449.

Cristobal de Mediana vende a Blasco Granyen, pintor, una viña.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

JUAN Y JAIME ARNALDÍN

XCV

CONTRATO DE APRENDIZAJE DEL SEGUNDO, CON PASCUAL ORTONEDA

Zaragoza, 24 de agosto de 1433.

Yo Johan Arnaldin, pintor, habitant en Çaragoça, firmo a Jaymico, ermano mio, con vos Pascual Ortoneda, pintor, habitant en Çaragoça al dito oficio de pintor, por tiempo de tres anyos primeros venideros, contaderos del dia de Santa Maria del present mes de agosto...

Testigos, Blasco Granyen e Johan de Longares, pintores.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

MIGUEL VALLÉS

XCVI

Zaragoza, 17 de febrero de 1437.

Inventario de los bienes dejados por Catalina Pilza, mujer de Miguel Vallés, pintor.

Testigo, Blasco Granyen, pintor.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

XCVII

Zaragoza, 11 de marzo de 1437.

Partición de los bienes dejados por Catalina Pilza, mujer de Miguel Vallés, entre éste y su suegro.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

PASCASIO ORTONEDA

XCVIII

Zaragoza, 2 de abril de 1437.

Guillermo Averard, *batator folie auri et argenti, civis Barchinone*, dice haber dado, en comanda, a Guillén (Guillermum) Talarn, pintor, 18 libras, 4 sueldos y 6 dineros de moneda barcelonesa.

Testigo, *Pascasio Ortoneda, pictore*.—(A. P. Z.—Alfonso Martínez.)

MOISÉS ABENFORNA

XCIX

COMANDA

Die xx.^a Aprilis anno M^oCCCXXXIX.

Yo Mosse Avenforna, jodio, pintor, habitant en la ciudat de Çaragoça, atorgo tener en comanda de vos Gabriel de Santa Caterina, dos florines e medio de buen oro.—(Pedro Serrano.)

ALAMAN MATEU

C

COMANDA

23 de febrero de 1441.

Yo Alaman Matheu, pintor, bezino de la ciudat de Çaragoça, atorgo que tengo en comanda de vos Jaime de Januas, seys florines de oro.—(Pedro Serrano.)

CI

COMANDA

6 de septiembre de 1445.

Alemán Mateu, pintor, y Teresa López, reciben de Juan de Sota seis florines de oro.—(A. P. Z.—J. de Salas.)

PEDRO FERNÁNDEZ

CII

Zaragoza, 23 de noviembre de 1445.

Firma de aprendizaje por seis años de *Petrico Ferrandez*, hijo de Alfonso Ferrandez, natural de Belorado (prov. de Burgos) y de Maria Ximenez, con Blasco Grañen.

Testigos, *Pere Benet y Pere Garcia*, pintores.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

RAMÓN GAMIZA

CIII

Zaragoza, 21 de octubre de 1448.

Ramón Gamiça, pintor, vecino de Daroca, subarrienda las primicias del lugar de Lechago.—(A. P. Z.—Juan Ram.)

BERNARDO DE ARÓS

CIV

Zaragoza, 10 de junio de 1450.

Guillen Everart, batifulla, vecino de Zaragoza, nombra su procurador a Bernart de Aros, pintor, vecino de Huesca.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

ANTON, BERNAT

CV

Zaragoza, 8 de mayo de 1462.

Figura como testigo en una reunión aljama de moros verificada en aquel día. (A. P. Z.—Est. 17, lig. 6.)

JUAN HUGUET

CVI

Zaragoza, 30 de julio de 1471.

Die xxx^a julii dicti anni, Cesarauguste.

Yo Johan Huguet, librero, habitant en Çaragoça, certificado de todo mi dreyto vendo e prometo dar a vos el magnifico mosen Bernat de Cosco, cavallero, havitador de Çaragoça, pora vos e a quien vos querredes, hun mixto, siquiere missal, de pergamino, de letra formada, el qual tengo ya començado e cerca la fin; el qual vos prometo fazer acabar de buena letra siguiet a la otra, de buenos pergaminos e buena tinta, e dar vos lo todo capletrado y en punto e rubricado con los oficios nuevos, bien corregido, con su sedes magestatis, ligado e acabado de todas las cosas necesarias, segunt otros missales de tal marca e manera. E lo sobredito vos vendo por precio de seyscientos sueldos jacqueses pagados en esta forma: que vos tomo en paga de aquellos hun missalet chico en cient e cinquanta sueldos, que me haveys dado luego, los quales de vos atorgo haver recebido; e la resta me hayays a dar acabado el dito libro.—(A. P. Z.—Alfonso Martínez.)

MARTÍN DE SORIA

CVII

Die xxx decembris dicti anni [1471], Cesarauguste.

Clamado capitol de los vezinos e parroquianos de la parroquia de Santa Cruz de la ciudat de Çaragoça por mandamiento del procurador de aquella, infrascripto, e por voz de Miguel de Belchit, corredor publico de la dita ciudat... fueron presentes los que se siguen... Johan del Frago, argentero; Johan d'Ortiz, borzequinero; Martin de Soria, pintor; Johan Mançana, argentero; Olives, bancalero; ... el dito capitol diputó e eslió pora fazer la cruz chica e la custodia del argent que es en la dita yglesia, a don Pedro Ortiz, rector de la dita yglesia... Martin de Soria, pintor, ...—(A. P. Z.—Alfonso Martínez.)

CVIII

Zaragoza, 6 de octubre de 1473.

Martín de Soria, pintor, nombra procurador suyo a Juan Blesa, para recibir «*cinquanta* vasos de abellas con sus exambres» que le había vendido un vecino de Andorra.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

CIX

Zaragoza, 19 de octubre de 1475.

Martin de Soria, pintor, vezino de Çaragoça, da a treudo, por seis años, a Anton de Sesé, «vuytanta e tres ovellas entre blancas e morenas, es a saber, las quinze ovellas; primales, cinco; ovellas, cuatro mudadas; borregas vinte una; ovellas mayores ygaladas quaranta y dos, con tres mardanos, por trenta y ocho solidos jaqueses cada un anyo.»—(A. P. Z.—A. Martínez.)

ARNALDO DE AGULLÓN

CX

Zaragoza, 16 de agosto de 1473.

Testamento de Pedro de Cleves.

Testigos «maestre Tomas Giner, e Arnaut d'Agullon, pintor, habitantes en Çaragoça».—(A. P. Z.—Alfonso Martínez.)

MIGUEL VALLÉS

CXI

RETABLO PARA DONA INÉS DE LANUZA

Die xv.^a Marcii [anni MCCCCLXXIV].

Yo Miguel Balles, pintor, vezino de la ciudat de Çaragoça, atorgo haver havido de la muy magnifica dona Aynes de la Nuça, vidua, seycientos solidos en part de

paga de aquellos mil setecientos que era tenuta dar e pagar a mi juxta serie e tenor de unos capitoles e concordia entre la dita doña Aynes e mi firmados.—(Martín de Torla.)

JUAN DE OJOS NEGROS

CXII

VENTA DE UNA VIÑA

28 de diciembre de 1477.

Yo Johan de Oxos Negros, pintor, vezino de Çaragoça, vendo a vos Jayme Lidon, tapinero, una viña sitiada en l'Almoçara, trehudera a los abbat, prior e monjes de Santa Maria de Piedra en dotze dineros.—(Martín de Torla.)

MARTÍN DE SORIA

CXIII

COMANDA

Zaragoza, 15 de septiembre de 1482.

Martín de Soria, pintor, recibe en comanda, de doña Isabel Ferrer, 100 sueldos. (A. P. Z.—Cristóbal de Ainsa.)

MIGUEL MARTÍNEZ

CXIV

Zaragoza, 26 de junio de 1485.

Firma como testigo en una escritura otorgada en dicho día.—(A. P. Z.—Sancho de Misanz.)

CXV

25 de enero de 1493.

Miguel Martinez, pintor, nombra procuradores suyos a Juan Alfonso y otros.—(Sancho de Misanz.)

MARTÍN BERNAT Y MIGUEL JIMÉNEZ

CXVI

Zaragoza, 13 de junio de 1486.

Martin Bernat e Miguel Ximenez, pintores, reciben de Juce Exama, moro, 1325 sueldos de la arrendacion de tributos de la villa de Blesa.—(A. P. Z.—Miguel Serrano.)

BARTOLOMÉ VALLÉS

CXVII

Zaragoza, 24 de agosto de 1486.

Bartolome Ballyes, pintor, e Johana Roch, conjuges, venden una viña situada en el pago de Mirabueno a las monjas de Santa Inés, de Zaragoza.—(A. P. Z.—Miguel Serrano.)

ALFONSO PÉREZ

CXVIII

Zaragoza, 11 de octubre de 1486.

Alfonso Perez, pintor, vecino de Huesqua, recibe en comanda, de Franci Vellart, batifulla, 240 sueldos.—(A. P. Z.—Miguel Serrano.)

JUAN RIUS

CXIX

Zaragoza, 22 de julio de 1482.

Johan Rius, pintor, recibe en comanda, de Jaime Serrat, pintor, 450 sueldos.—(A. P. Z.—Cristóbal de Ainsa.)

JAIME SERRAT

CXX

Zaragoza, 22 de julio de 1482.

«Jaime Serrat, fillo de Bernat Serrat e de Maria de Cortes muller suya en las primeras nupcias, e en las segundas nupcias del honorable Johan Rius pintor», declara estar pagado de todos los bienes que le correspondían por muerte de su madre.—(A. P. Z.—Cristóbal de Ainsa.)

CXXI

Zaragoza, 22 de julio de 1482.

Yo dito Jaime Serat, pintor, fillo de Bernat Serat, quondam, attendient yo tener unas casas sitiadas en Çaragoça, en la Carrera Nueva, en la parroquia de Sant Felip, por las quales en cada un anyo fago de treudo a doña Graciosa de Laian, vidua,

sixanta tres sueldos, seys dineros... prometo... de posar... cada un anyo de los ditos tres anyos los cient cinquanta que de vos Johan Rius, pintor recibir devo, e cient sueldos de los mios propios, que seran cada un anyo dozientos cinquanta sueldos.—(A. P. Z.—C. de Ainsa.)

CXXII

RETABLO PARA LA IGLESIA DE RILLO (PROV. DE TERUEL) ¹

Zaragoza, 6 de marzo de 1499.

Yo maestre Jayme Serrat, pintor, atorgo haver havido e recebido de vos el justicia e jurados de Rello... chinticientos solidos de aquellos seyscientos solidos... por fazer un retaulo.—(A. P. Z.—Miguel Serrano.)

FRANCISCO GINER

CXXI

Zaragoza, 15 de marzo de 1492.

Nos Francisco, Giner, pintor, e Ysabel de Barcelona, muller del, vezinos de Çaragoça, atendientes e considerantes vos la honorable Isabel Gonsalbez, madre de mi dito Francisco Giner, e muller del honorable maestre Jayme Lana, pintor, ... haber comprado unas casas do vosotros habitays, sitiadas en la parroquia de la Seu... por precio de mil e cincientos sueldos.

Testigo, Diego Fernández, pintor.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

CXXIV

11 de abril de 1492.

Francisco Giner, pintor, y su mujer Isabel de Barcelona, reciben de Bernat Salinas 150 sueldos en comanda.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

JUAN VALLÉS

CXXV

CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON GRACIA DE CLAVARÍA

Zaragoza, 12 de mayo de 1495.

Capitulos matrimoniales fechos, firmados, praticados e concordados entre maestre Juan Valles, pintor, fijo de maestre Gil Valles e Estevania del Pueyo, conyuges, padre e madre del dicho maestre Juan, de la una part, e Gracia de Clavaria,

¹ No creemos que se refiera el documento al Rillo que hay en la provincia de Guadalajara cerca de Molina de Aragón.

moça, fija de Arnau de Clavaria, pergaminero, quondam, e de Gracia... ¹ madre de la dita Gracia de Clavaria, de la otra, en e sobre el matrimonio que mediant la gracia divinal se espera de fazer entre los ditos maestre Juan de Clavaria (*sic*) pintor, e la dita Gracia de Clavaria, moça.

Primerament el dito mastre Gil Valles e Estevania susoditos prometen e se obligan por tiempo de un año desde el dia de las bodas adelant contadero, mantener de comer e beber, sanos e enfermos, en su casa, a una taula, a los ditos mastre Johan Valles su fijo, e a la dita Gracia, futura nuera suya, tanto quanto los ditos Johan Valles e la dita Gracia, futuros coniuges, querran estar en compañía de los ditos mastre Gil e Estevania, e en su casa; e no res menos promete el dito mastre Gil, de partir con el dito Joan su fijo la ganancia de qualesquiere obras que fará e emprenderá tanto quanto los dichos Johan Valles e la dita Gracia querran estar en compañía del dito mastre Gil e en su casa.

Item, es concordado... que si caso fuesse que el dito Joan Valles e la dita Gracia no quissiesen estar en casa del dito mastre Gil, que en tal caso les daran a los ditos Joan e Gracia la meytad de las aynas e instrumentos de su officio, como son pinzeles, colores, pechinas, piedras para moler colores, e cosas semblantes, enterament.

Item, es concordado... que los dichos mastre Gil e Estevania... hayan de firmar a la dita Gracia por donacion propter nuptias... un malluelo dalla de Gallego... que afruenta con campo de mossen Gabriel Sanchez, Thesorero del Rey...

Item... la dita Gracia, moça, trahe en ayuda del dito su matrimonio e por dot... mil sueldos...

Item mas, es concordado... que en caso de disolucion de matrimonio, la dita Gracia, ultra todo lo susodito haya de sacar todas sus avantaias forales segun foro, uso e costumbre del reyno de Aragon...

Item es concordado que los ditos Joan Valles e la dita Gracia dentro de xv dias despues de haver iurado los presentes capitoles, se hayan de desposar por palabras de present, e despues de desposados... hayan de prometer e jurar el uno al otro et viceversa, oir misa et consumir el dicho matrimonio quando ternan comodidad para fazer.—(A. P. Z.—Est. 17, lig. 6.)

JUAN DESPURZ

CXXVI

Zaragoza, 22 de agosto de 1499.

Juan Despurz se firma por aprendiz con Juan Vallés, pintor, vecino de Zaragoza, por tiempo de tres años, con las cláusulas de costumbre.—(A. P. Z.—A. Martínez.)

M. SERRANO Y SANZ.

(Continuará.)

1 En blanco.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Juan Antonio Mayans y Siscar y Juan Antonio Pellicer y Saforcada; cartas cervantinas, sacadas a luz por FRANCISCO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, abogado, director de número del Centro de Cultura valenciana. [Hijos de F. Vives Mora.] 1917. 30 páginas + 1 hoja sin foliar de colofón; 4.º (Tirada de 107 ejemplares numerados.)

Cortísimos instantes de dulce y sabrosa lectura producen al ánimo las breves páginas de este folleto, irreprochablemente presentado, y que bastaría por sí sólo para acreditar el esmerado gusto del bibliófilo señor Martínez, y para honrar las prensas valencianas.

La excelencia de presentación preparan al embeleso de la lectura, y es lástima, como el publicador indica, no haber podido dar íntegra la serie de cartas que debieron cruzarse entre los dos cervantistas, pues fuera, a la verdad, el tal epistolario, nidal pletórico de enseñanzas para cuantos inquieren y buscan en el inmortal libro que nuestro Miguel de Cervantes escribiera.

Las cartas que se publican, entre minutas y originales, son en total 11, cuyos originales se conservan en la Biblioteca Municipal de Valencia, e ingresaron con los fondos que a la misma dejó el bueno, culto y excelente valenciano don José E. Serrano Morales al ocurrir su fallecimiento.

Más que nuestro juicio, por expresivo que fuera, dicen las cartas mismas, y a este fin, no resistimos a la tentación de publicar una de ellas:

«Amigo i Sr. mio. La Orden de Cavallería obliga a bolver por el crédito de los Inocentes agraviados. Tal es D. Pedro Portocarrero de quien habla Cervantes juez inapelable tomo 1. p. 281, col. 1. Se verá a Herrera en la Hist.^a General 11 pte. 131. col. 1 i 2. i la Vida de Cerv. de Mayans n. 119, Vander Hamen fol. 176. 184. 185. Cabrera Hist. de Felipe II. pag. 176, p. 184. 185. Cabrera Vida de Felipe II pag. 793, 799 de la edición inglesa to. III p. 334, 337, 339, Ferreras to. xv. p. 164, 171, 172, 173, 174. El testimonio de Cervantes en la defensa de Portocarrero es decisivo. Miñana continuando a Mariana lib. 7. c. 4. cap. 7. Gerónimo de Torres Aguilera p. 1. fol. 112, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121. Herrera Hist. General to. 2.º p. 107, 129. Herbelot p. 425. Todo lo que se ha retardado la defensa deste ilustre Cavallero se deve cuidar dando a conocer su mérito i yo a escribir esto salga como saliere, no deviendo perderse la ocasión de que prevalezca la inocencia defendida en

la pluma de Cervantes, aunque se afarraginadamente. Quanto más pienso en la Vida que Vm. acaba de darnos más me divierte mi ánimo rog.^{do} a Dios que g.^e a Vm. m.^s a.^s Val.^a a 12 de Marzo de 1799.»

»B. S. M. de Vm. an aff.^o am.^o i Cap.ⁿ Juan Ant.^o Mayans.

»Sr. D. Juan Ant.^o Pellicer y Çarforcada.»

Y a este tenor, interesantes y eruditas son las restantes que componen el folleto, que con tanta oportunidad regala a la cultura nacional el señor Martínez al publicarlo.

V. C. A.

La iglesia de San Miguel de Lillo, por Aurelio DE LLANO ROZA DE AMPUDIA.

Con un prólogo de Bernardo ACEVEDO HUELVES. Oviedo. Imp. Gutenberg, 1917. xi + 95 págs. + 2 hojas sin foliar, 8.^o mayor.

Muy digno de mención es el presente trabajo, sobre todo teniendo en cuenta que, después de las noticias que de las primitivas iglesias *asturianas* nos dieron los antiguos cronistas Morales, Sandoval, Carballo, Yepes, etc., muy poco nuevo se había dicho acerca de ellas, si exceptuamos los notables estudios de don Vicente Lampérez en su *Historia de la Arquitectura cristiana española*, y los de don Fortunato de Selgas en sus *Monumentos ovetenses del siglo ix* y en las *Monografías de Santianés de Pravia y San Julián de los Prados*.

Esta escasez de estudios monográficos avalora más el que relativo a la iglesia de San Miguel de Lillo acaba de publicar don Aurelio de Llano.

El señor Llano estudia el interesantísimo monumento a través de las opiniones de cuantos arqueólogos y cronistas, antiguos y modernos, se ocuparon de él, y en presencia de la misma iglesia y de los elementos arquitectónicos que, al cerrarse aquélla al culto, fueron a enriquecer las colecciones del Museo Arqueológico ovetense. Pero la verdadera importancia del trabajo del señor Llano (y lo que le ha valido un envidiable informe de la Academia de la Historia, suscrito por el señor Lampérez) está en las noticias que nos da de descubrimientos de restos de muros de la primitiva fábrica, en excavaciones iniciadas, dirigidas y costeadas por el mismo señor.

Dichos descubrimientos vienen a rectificar las dimensiones que de la primitiva basílica dió Ambrosio de Morales en su *Viaje sacro*, dimensiones que razonaban las plantas restauradas de don Fortunato de Selgas y don Vicente Lampérez, y que al dar un conjunto cuadrado o casi cuadrado, hacían incluir la iglesia asturiana en el tipo basilical bizantino y emparentada con la de Saint Germigny-les-Prés.

Con las dimensiones fijadas por el señor Llano, el aspecto de la cuestión varía, y la nueva planta que dicho señor ofrece afirma, en nuestra opinión, la idea de semejanza que señala Dieulafoy entre la iglesia de San Miguel y ciertos palacios sassanidas, como el de Sarvistán, con crucero inscrito en un rectángulo, pórtico y dos ábsides o departamentos análogos a cada lado del ábside central. A muchas consideraciones se presta, y detenidos estudios merece la planta que construye el señor Llano con su doble cruz, griega y latina, señaladas en el tercio anterior de la iglesia, lo cual, si ya se señalaba en las anteriores plantas, al adquirir ésta una forma francamente rectangular, hace de la iglesia de San Miguel una de las más originales basílicas de Occidente.

El trabajo del señor Llano constituye un cuaderno, con materiales de estudio, indispensable desde ahora para quien se proponga resolver los varios y difíciles problemas que plantea la pequeña iglesia de San Miguel de Lillo.

J. D. B.

Ensayo de una Biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín, por el padre Gregorio DE SANTIAGO VELA; obra basada en el «Catálogo bio-bibliográfico agustiniano», del padre Bonifacio MORAL. Vol. III. G. J. Madrid. Impr. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús, 1917. Anteport. + port. + 728 págs., 8.º d.

Oportunamente dimos cuenta y consignamos la gratísima impresión que la lectura de los tomos I y II de esta *Biblioteca* nos produjera, tanto por la claridad del método de exposición adoptado, como por los trabajos de investigación personalísima, llevados a cabo por el padre Santiago en la redacción de los correspondientes artículos bio-bibliográficos.

Lejos de desmerecer este tercer volumen en mérito, respecto a los que le precedieron, les aventaja en gran manera, sobre todo en las fuentes e investigación bio-bibliográfica de los autores cuyo estudio comprende; escogidos al azar pueden servir de modelo biográfico los incisos dedicados a los padres fray Diego González, fray Juan González de Mendoza, fray Antonio de Gouvea, fray Alonso de Gudiel, fray Juan de Guevara y fray Tomás de Herrera.

En la imposibilidad de hacer indicación de los artículos a los dichos referentes, queremos hacer constar el testimonio de nuestro respeto y veneración a aquel sabio maestro que en vida se llamó Alonso de Gudiel, víctima, cual el insigne fray Luis de León, de las torpezas de la envidia, que tomaron por instrumento de venganza a unos incultos y necios inquisidores.

Nacido en Sevilla, fueron sus padres Diego Alvarez, boticario, y María de Salas; permaneció en su compañía hasta la edad de quince años, a los que ingresó en el convento de San Agustín, de Sevilla, en el que permaneció tres años, pasando después a Granada, a estudiar Artes, marchando luego a Valladolid, y desde esta ciudad a Salamanca, en donde estudió Teología.

Su amor al estudio le lleva a Alcalá, en donde, perfeccionados sus conocimientos, le permiten al año y medio ir a Jerez, en donde como predicador estuvo año y medio, transcurrido el cual, vuelve a Valladolid, a Los Santos y a Salamanca como maestro de estudiantes; pasa a Segorbe con el obispo Muñatones, y desde aquí a la cátedra de Prima de Teología de Huesca, que explica durante dos años; marcha a Sevilla, permaneciendo otros dos con su madre, hasta que le proveyeron de la cátedra de Osuna, en la que explica y transmite su ciencia durante cerca de diez años.

En su labor de enseñanza acéchale la envidia y la ignorancia, y clavan en él sus bajas pasiones delatoras fray Alonso Carrillo, prior de los dominicos de Santa Cruz de Granada y fray Cristóbal de Vivero, franciscano, a cuyas denuncias se debe el proceso que contra el padre Gudiel se sigue, y que comienza en julio de 1572.

Prescindiendo de las incidencias del mismo, y preso ya en las cárceles del Santo (!!) Oficio, en 4 de agosto de 1572, el fiscal Haedo leyóle una acusación que comprendía 14 capítulos o puntos, empleando tal estilo en sus cargos, que sólo

manifiesta odio e iniquidad; acusa al padre Gudiel de hereje contumaz, apóstata; llámale judaizante, «por preferir las interpretaciones de los rabinos a las de los autores católicos»; dice falsamente que es descendiente de judíos, etc., etc., y termina viliendo sea relajado al brazo secular con el fin de que le impusieran los mayores castigos.

Punto por punto contestó el padre Gudiel a tan calumniosas especies, y sostuvo el verdadero alcance de sus proposiciones, y no la interpretación que necios é ignorantes delatores le daban; nombrando por letrado suyo al doctor Ortiz de Funes.

Con pasmosa lentitud sigue la marcha del proceso, y mientras deponen nuevos testigos, el padre Gudiel yace en infecta prisión, sin libros, sin pluma ni papel con los que pueda entretener las tristes horas de su cautiverio. En tan desconsoladoras circunstancias, suplica que de la ración que diariamente le entregan para su alimento den la mitad a su madre, «pues yo me estrecharé porque ella no pase tanto trabajo».

Nuevas demoras y lentitudes del proceso dan lugar a que la lepra, que le fué contagiada en el antro que por calabozo le dieron, le ponga en peligro de muerte; en la audiencia del 6 de abril de 1573 se trata de la petición de confesarse que hace el padre Gudiel, la que efectúa el padre Nicolás Ramos, quien presenta un escrito del confesado, en el que suplica le dejen escribir a su madre para consolarla; pide ampliar sus declaraciones, y nuevamente protesta en ellas de su inocencia y de su catolicismo, rogando se abrevie su causa «para que no se acabe de morir».

El 11 del dicho mes informa el médico de su gravísimo estado, y pide «le den substancias alimenticias», y que se le traslade a una casa particular, sacándole de la prisión; mas no consta que, a pesar de ello, se hiciera nada que aliviase tal situación.

El 13, reitera el padre Ramos las inequívocas muestras que fray Alonso de Gudiel daba de haber permanecido siempre fiel a la religión católica, y enterados los inquisidores, preséntanse en la prisión, y cuando reitera que interpretó la Escritura según San Agustín, acósale el inquisidor Quijano con nuevas acusaciones y pide el padre Gudiel que no le atormenten más y que le dejen morir tranquilo.

En la paz del Señor, a 15 de abril de 1573, entregó su alma al Creador, al que persiguieron en vida el odio, la necedad y la envidia de los humanos; su cuerpo fué enterrado en un corral grande del hospital de la Resurrección.

Parece que la saña de sus enemigos debiera haber quedado satisfecha con tantas vilezas cometidas; pero la bajeza es insaciable, y en 19 de mayo de 1573, el fiscal Salinas, teniendo en cuenta que el padre Gudiel había fallecido en sus errores y fuera del gremio de la Iglesia, pide se proceda contra su memoria y fama; mándanse, en consecuencia, edictos a Sevilla, y después de no pocos incidentes y tramitaciones, se profiere por la inquisición de Valladolid, en 30 de enero de 1591, sentencia por la que se acuerda sobreseer la causa, mandando trasladar el expediente a los suspensos.

Afortunadamente, son escasísimos en los anales de la Inquisición procesos de la índole del que hemos extractado; su repetición llenaría de oprobio, no sólo al Tribunal, sino a las gentes que soportaron tales monstruosidades.

V. C. A.

BIBLIOGRAFIA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política á la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.º Los que se publiquen en España o en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.º Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.º Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.º Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.º Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

AMADOR DE LOS RÍOS (Rodrigo). Excavaciones en el Anfiteatro de Itálica. Memoria de los trabajos realizados en 1915.—Madrid, Impr. de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1916. 4.º, 21 págs. + 12 fotograbs. [6673

BÉCKER (Jerónimo). El medio geográfico en la Historia de España. Conferencia leída en... la R. Sociedad Geográfica.—Madrid, Impr. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención militares, 1916.—4.º m., 25 páginas. [6674

BERUETE Y MORET (A. de). Goya. Composiciones y figuras. *Tomo II*. (Continuación de "Goya, pintor de retratos".)—Madrid, Blass y Cía., 1917.—8.º d., 176 páginas + 1 h., con numerosas fototipias de Hauser y Menet. [6675

COBOS DE VILLALOBOS (Amantina). Mujeres célebres sevillanas. Con un prólogo del ilustrísimo señor don Luis Montoto y Rautenstrauch.—Sevilla, Impr. de F. Díaz y Comp.^a, 1917.—8.º, 176 páginas. [6676

CODERA (Francisco). Estudios críticos de Historia árabe española. (*Segunda serie*).—Madrid, Impr. Ibérica, 1917.—8.º. 354 págs. + 1 h. [6677

COLÓN (Fernando). Descripción y cosmografía de España. (Manuscritos de la Biblioteca Colombina y Nacional de Madrid, dados a luz ahora por primera vez en virtud de acuerdo de la Real Sociedad Geográfica.) *Tomo III*.—Madrid, Im-

prenta del Patronato de Huérfanos de Indendencia, 1917.—4.º, 85 págs. [6678

CORTES de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña, publicadas por la R. Academia de la Historia. *Tomo XXIII*.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Fortanet, MCMXVII.—Fol. m., 488 págs. + 2 hs. [6679

GESTOSO Y PÉREZ (José). Biografía del pintor sevillano Juan de Valdés Leal.—Sevilla, Tip. de Juan P. Gironés.—8.º d., 242 págs. + 3 hs. + 150 fotografías. [6680

GETINO (P.). Dominicos españoles confesores de Reyes.—Madrid, Impr. de Cándido Alonso y Cia., 1917.—8.º m., 83 páginas. [6681

GONZÁLEZ BESADA (Augusto). Rosalía Castro. Notas biográficas.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1916.—8.º, 151 páginas. [6682

RAMÓN Y CAJAL (S.). Recuerdos de mi vida. *Tomo II*. Historia de mi labor científica. Con 180 grabados y muchas fotografías en el texto.—Madrid, Impr. y librería de Nicolás Moya, 1917.—8.º m., 615 págs. [6683

SÁNCHEZ ROJAS (José). Las Mujeres de Cervantes. Edición ilustrada.—Barcelona, Montaner y Simón, 1916.—8.º d., 286 páginas + 2 hs. [6684

TORMO (Elías). Las viejas series icónicas de los Reyes de España.—Madrid, Blass y Cia., 1916.—8.º d., 297 páginas. [6685

WEYLER (Antonio). Del solar ibérico.—Madrid, Impr. de M. García y Galo Sáez, 1917.—8.º, 158 págs. [6686

ZUAZO Y PALACIOS (Julián). Meca. Contribución al estudio de las ciudades ibéricas y noticias de algunos descubrimientos arqueológicos en Montealegre (Albacete).—Madrid, Gómez Fuentesbro, 1916.—4.º m., con fotograbados, 60 págs. y 11 láms. [6687

A. Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.º Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Fi-

lología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2.º Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

AMARDEL (G.). La monnaie d'argent de Narbonne dans l'antiquité.—Narbonne, Caillard, 1916.—8.º, 20 págs.—(Del *Bulletin de la Commission Archéologique de Narbonne*, tome 14, 1916.) [6688

AMBROSOLI (Solone) e RICCI (Serafino). Monete greche. *Seconda edizione*, completamente rifatta, del manuale *Monete greche* di S. Ambrosoli, dal dott. Serafino Ricci con tre appendici.—Milano, [U. Alleghetti], 1917.—16.º marq., xxv-626 págs., con 6 láms.—9,50 lir.—(*Manuali Hoepli*.) [6689

AVERILL (Mary). The flower art of Japan.—New York, Lane, 1915.—8.º, 216 págs., con 129 grabs.—7,50 fr. [6690

BAILEY (Arthur L.). Library binding.—New York, Wilson, 1916.—8.º, vi-248 páginas.—6,25 fr. [6691

BIBLIOGRAPHIE sommaire de M. Adrien Blanchet.—Mâcon, Protat frères, 1917.—8.º, 27 págs. [6692

BOCQUET (Léon). V. DROULERS (Charles).

CAGNAT (R.) et CHAPOT (V.). Manuel d'Archéologie romaine. I. (Les monuments. Décoration des monuments).—Paris, Picard, 1916.—8.º, xxvi-735 págs., con grabs.—15 fr. [6693

CROCE (Benedetto). La Spagna nella vita italiana durante la Rinascenza.—Bari [Trani, Vecchi e C.], 1917.—8.º, 291 págs.—6,50 lir.—(*Scritti di Storia letteraria e politica*, VIII.) [6694

CHAPOT (V.). V. CAGNAT (R.).

DROULERS (Charles) et BOCQUET (Léon). Les poètes de la Flandre française et l'Espagne.—Niort, G. Clouzot, 1917.—16.º, 103 págs.—2 fr. [6695

GANDIGLIO (Adolfo). Questioni e postille intorno alla sintassi di concordanza in latino.—Torino, [V. Bona], 1917.—8.º, 15 págs.—(De la *Rivista di Filologia e di Istruzione classica*.) [6696

GOBBI (Gnelfo). Le fonti spagnole del teatro drammatico di Giacinto Andrea Cicognini. Contributo alla storia delle relazioni tra il teatro italiano e lo spagnolo nel seicento.—Roma, L. Artero, 1916.—8.º, 32 págs. [6697]

HANDCOCK (P. S. P.). The archaeology of the Holy Land.—London, Unwin, 1916.—8.º, 383 págs.—13,40 fr. [6698]

MICHEL (Ersilio). L'Archivio comunale di Ala.—Città di Castello, S. Lapi, 1916. 8.º, 7 págs.—(De la *Rassegna Storica del Risorgimento*.) [6699]

PASCAL (Carlo). Paremiografia catulliana e vergiliana.—Pavia, [Voghera, Boriotti-Maiocchi-Zolla], 1917.—8.º, 7 páginas.—(De *Athenaeum*.) [6700]

PERUGI (Giuseppe Ludovico). La Paleografía e la Diplomática come contributo alla storia del Diritto. Prolusione letta nell' Università di Urbino il 23 marzo 1916.—Bologna, Rocca S. Casciano, L. Cappelli, 1917.—8.º, 24 páginas. [6701]

QUENEDEY (R.). Les façades des maisons de Rouen. Leur rôle dans l'aspect de la ville.—Rouen, Lainé, 1916.—8.º, 21 páginas, con láms. [6702]

RICCI (Serafino). V. AMBROSOLI (Solone).

SANDALGIAN (Joseph). Histoire documentaire de l'Arménie des âges du paganisme (1410 av.-305 apr. J. C.), précédée de questions ethnographiques, linguistiques et archéologiques et suivie de la mythologie ourarto-arménienne.—Rome, Imp. du Sénat, 1917.—2 vols. 8.º, con 2 láms.—16 lir. [6703]

VIRIGLIO (Luisa). I segni numerali romani.—Torino, [V. Bona], 1916.—8.º, 9 páginas.—(De las *Atti della R. Accademia delle Scienze*.) [6704]

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los artículos de historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

Boletín de la Real Academia de la Historia. 1917. Mayo. Impresos de Alcalá en la Biblioteca de El Escorial, con adiciones y correcciones a la obra "Ensayo de una Tipografía complutense", seguida de un nuevo índice alfabético de los impresos alcaláinos, por el P. Benigno Fernández, O. S. A., por el Marqués de Laurencín.—Una comedia latina de la Edad Media (el "Liber Panphili"). (Reproducción de un manuscrito inédito y versión castellana), por Adolfo Bonilla y San Martín.—Documentos de Colón de la Casa ducal de Veragua. (Segundo Informe), por el Marqués de Laurencín, Vicente Vignau, Ricardo Beltrán y Rózpide.—"La luz de la fe en el siglo xx", por Pedro de Novo y Colson.—Ara sepulcral de Flavia Prima en Utrera, por Fidel Fita.—Índice sumario de los manuscritos castellanos de Genealogía, Heráldica y Ordenes militares que se custodian en la Real Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial (continuación), por Vicente Castañeda y Alcover.—Junio. Compendio y resumen de Geografía especial de España, por Ricardo Beltrán y Rózpide.—Monte-Corbón. Apuntes para la crónica del antiguo Monasterio de Jerónimos, hoy Seminario Conciliar de Santander, por el Barón de la Vega de Hoz.—"Segovia y Enrique IV", por el Marqués de Foronda.—"Documentos para la historia artística y literaria de Aragón, procedentes del Archivo de Protocolos de Zaragoza, siglo xvi, por Manuel Abizanda y Broto", por el Barón de la Vega de Hoz.—"Geografía general y de Europa", por Ricardo Beltrán y Rózpide.—Resumen de Historia de España, por Ricardo Beltrán y Rózpide.—Fragmento de una leyenda hispánica, por A. Bonilla y San Martín.—Diez y seis cartas de Ana de San Bartolomé, por Bernardino de Melgar.—Miliarios romanos de Esclaba y Gallipienzo, en el partido de Aoiz, provincia de Navarra, por Fidel Fita.—Índice sumario de

los manuscritos castellanos de Genealogía, Heráldica y Ordenes militares que se custodian en la Real Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial (*conclusión*), por Vicente Castañeda y Alcover.—Notas biográficas y bibliográficas del reverendísimo P. D. Ildefonso Guepín.—La naturaleza de Colón.

LA CIUDAD DE DIOS. 1917. 5 mayo. Documentos para la historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial: Instrucciones de Felipe II para la fábrica del Monasterio, por J. Zarco.—Vida admirable de la madre Cándida de San Agustín, por B. Fernández. = 20 mayo. Hermann Lotze, por V. Burgos.—Olor de santidad, por P. Fabo.—Revista científica, por A. Seco. = 5 junio. Hermann Lotze (*conclusión*), por V. Burgos.—Profecías y visiones proféticas de la M. Cándida, por B. Fernández. = 20 junio. Documentos para la historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial: Instrucciones de Felipe II para la fábrica del Monasterio, por J. Zarco.—La Políglota de Alcalá (*conclusión*), por M. Revilla.—El "Excitatorium mentis ad deum", de fray Bernardo Oliver, por P. M. B.-T.

Nueva Academia Heráldica. 1917. Mi primera audiencia con el Rey don Alfonso XII, por Francisco Fernández de Béthencourt.—Regla de la Orden de Santiago (*conclusión*), por Bernardino Martín Mínguez.—Genealogías varias, por Mariano Gil de Balenchana.—Casas solariegas montañosas: Solar y Casa de la Rueda. Velasco y Ceballos, por Gonzalo Lavín.—Pequeño ensayo sobre escudos, sellos y retratos de Obispos ilerdenses, por Ramón Reñé Oró.

Vicente Castañeda.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los trabajos de cualquier materia

referentes a España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

ACADÉMIE DES INSCRIPTIONS & BELLES-LETTRES [de Paris]. Comptes rendus. 1916. Noviembre. E. POTTIER et Salomon REINACH, Sur les fouilles d'Ensérune, près Béziers.

L'ANTHROPOLOGIE. Enero-abril. H. BREUIL, Glances paléolithiques anciennes dans le bassin du Guadiana.—Maurice PIROUTET, Questions relatives à l'âge du bronze.

ANZEIGER FÜR SCHWEIZERISCHE ALTERTUMSKUNDE. Tomo XIX. 2.º cuad. B. REBER, Objets en cuivre et du commencement du bronze, trouvés à Genève et aux environs.—K. ESCHER, Die illuminierten Handschriften der Kantonsbibliothek in Fruntrut.

LA BIBLIOFILIA. Enero-marzo. G. P. CLERICI, Una copiosa raccolta manoscritta di musica e poesia del Cinquecento.—Corriere delle Biblioteche.—Pubblicazioni di carattere bibliografico e intorno alla storia dell' arte tipografica.

LA CIVILTÀ CATTOLICA. 3 de marzo. Preghiere liturgiche in tempo di guerra nell' antica liturgia visigotica della Chiesa di Spagna.

CLASSICAL PHILOLOGY. Abril. Charles KNAPP, References to painting in Plautus and Terence.—C. W. MENDELL, Petronius and the Greek romances.

COLUMBIA UNIVERSITY QUARTERLY. Junio. T. Leslie SHEAR, Archaeology as a liberal study.

JOURNAL DES ECONOMISTES. Abril. P. DE M., Dans la Péninsule ibérique. La répartition des professions au Portugal. Le commerce espagnol en 1916.

NUOVA ANTOLOGIA. 16 de abril. Antonio MUÑOZ, Le impressioni romane del Velasquez ed un critico tedesco.

REVUE DES ETUDES ANCIENNES. Abril-junio. M. HOLLEAUX, Textes gréco-romains.—G. RADET, Recherches sur la géographie ancienne de l'Asie Mineure: VI. L'omphalos gordien.—W. DEONNA, L'épisode d'Aceste dans le Vº livre l'Enéide.

Revue Hispanique. Junio. J. O. PICÓN, Prohibición de *Pan y Toros* en tiempo de Isabel II.—Ventura GARCÍA CALDERÓN, Los primeros versos de Rubén Darío.—Curiosidades literarias. Publicalas Lucas de Torre.—Tributo de César pagado a César, librado en las Musas y cobrado por el Tiempo. Publicalo Santiago Alvarez Gamero.—Pedro HENRÍQUEZ UREÑA, Bibliografía de Sor Juana Inés de la Cruz.—Memorial de algunos casos, publicado por C. Sanz Arizmendi.

REVUE DE L'HISTOIRE DES RELIGIONS. Enero-febrero. P. SAINTYVES, Le culte de

la croix dans le bouddhisme.—A. BEL, Coup d'œil sur l'islam en Berbérie.

REVUE DE L'ORIENT CHRÉTIEN. Tomo X. N.º 1. S. GREBANT, Les manuscrits éthiopiens de M. E. Delorme.

REVUE PHILOSOPHIQUE DE LA FRANCE ET DE L'ÉTRANGER. Febrero. Dr. BARAT, Le langage.

RIVISTA DELLE BIBLIOTECHE E DEGLI ARCHIVI. 1916. Septiembre-diciembre. Guido BIAGI, Una lettera medita di Alessandro Manzoni.—Giuseppe BACCINI, Diario politico inedito di Piero Cironi (1850).

L. Santamaría.

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

INAUGURACION DE LA ESTATUA DE MENENDEZ Y PELAYO

Con extraordinaria brillantez se ha llevado a cabo la inauguración de este monumento, situado en el vestíbulo de la Biblioteca Nacional, el día 26 de junio, a las cinco de la tarde.

La estatua ha sido costeada por la Junta Central de Acción Católica, y es obra del afamado escultor sevillano don Lorenzo Coullaut Valera. Representa al insigne polígrafo sentado en un sillón, en actitud de absorta lectura de un libro.

A la hora señalada para el acto, y a los acordes de la Marcha Real, ejecutada por la Banda Municipal, ingresó la Real Familia en el palacio de la Biblioteca y Museos nacionales.

Recibieron a Sus Majestades y Altezas Reales el director de la Biblioteca Nacional señor Rodríguez Marín, el Ministro de Instrucción pública, el gobernador civil señor Calderón, el alcalde señor Prado y Palacio, el señor Marqués de Comillas y otras ilustres personalidades de la Junta Central de Acción Católica.

Las augustas personas se detuvieron ante la estatua de Menéndez y Pelayo, y acto seguido penetraron en

el salón de lectura preparado para la fiesta.

Cubría el testero principal, frente a la puerta de entrada, el hermoso tapiz de la "Toma de la Goleta", de la colección de *La Conquista de Túnez*, propiedad de la Real Casa. Las librerías que rodean la sala estaban cubiertas con los tapices del *Quijote*, obra de la Real Fábrica de Tapices. En medio del salón aparecía la *maquette* del monumento a Cervantes, original del arquitecto señor Martínez Zapatero y del escultor señor Coullaut Valera.

En el estrado tomaron asiento a la derecha de S. M. el Rey, su augusta esposa, la Duquesa de Talavera y el infante don Fernando; y a la izquierda, S. M. la Reina doña María Cristina, las infantas doña Isabel y doña Luisa y el infante don Carlos.

Detrás de las Reales personas se sentaron la señora Condesa Viuda de los Llanos, la Duquesa de la Conquista y la señorita de Bertrán de Lis; el Conde del Grove, el Marqués de la Torrecilla, el general Fernández Silvestre, el ministro de Instrucción pública señor Andrade, el Gobernador y el Alcalde.

Comenzó el acto, leyendo el oficial del Cuerpo de Archiveros, don Manuel Machado, el erudito discurso de don Francisco Rodríguez Marín sobre *Menéndez y Pelayo, lector*.

Leyeron también notables discursos el literato colombiano don José Rivas Groot, el director de la Real Academia de la Historia reverendo padre Fidel Fita y otro, brillantemente escrito, doña Blanca de los Ríos de Lampérez.

El doctor Ortiz de la Torre leyó unas cuartillas de gratitud de don Enrique Menéndez y Pelayo.

Terminó el acto con unas palabras de adhesión del señor Ministro de Instrucción Pública.

La Banda Municipal interpretó en esta fiesta la *Marcha solemne*, del maestro Villa, y el aria de la *suite en re* de Bach.

REALES ÓRDENES

Ilustrísimo señor: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por don Luis Cuéllar y otros vecinos de esta Corte, para que se incluya en las tarifas de la Contribución industrial un epígrafe que clasifique a los Peritos Calígrafos y Paleógrafos, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excelentísimo señor: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido a informe de este Consejo en su Comisión permanente el expediente adjunto, del cual resulta:

Que don Luis Cuéllar y otros han solicitado que en las tarifas de la Contribución industrial se incluya un epígrafe que clasifique a los Peritos Calígrafos y Paleógrafos, y en tanto que se señalare la cuota provisional precisa para

que en las mismas quedase desde luego definida la profesión que ejercen.

Tramitada dicha solicitud y señalada la cuota provisional, fijando la correspondiente a los Peritos mercantiles, fueron liquidadas las altas correspondientes, y el Negociado de la oficina provincial propuso que, prescindiendo del informe de otros contribuyentes, que estimaba innecesario, se incluyese en esta profesión, entre las del orden judicial, creando el epígrafe 12 bis con las cuotas señaladas en el 11, correspondiente a los Secretarios de Juzgados municipales, con una nota aclaratoria, en la que se indique que sólo podrán ser incluidos en matrícula los que posean el título oficial de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Conforme la Abogacía del Estado con este parecer, en cuanto a la clasificación, pues en lo referente a la nota aclaratoria no la reputó conveniente, la Delegación propone la creación del epígrafe entre las profesiones del orden civil, con la cuota irreductible de 62,50 pesetas, al elevar el expediente al Centro directivo, el cual, teniendo en cuenta que es profesión que no sólo puede ejercerse en el orden judicial, sino en el privado y administrativo, y que la cuota se ha de señalar por comparación con la fijada a otras profesiones, como la de los Intérpretes jurados y Profesores mercantiles, que también actúan en los Tribunales, propone se fije la cuota de 100 pesetas, por ser mayores los rendimientos probables que los de las otras dos profesiones citadas, que tienen señalada la de 42,50 y 62,50, respectivamente, redactándose al efecto un epígrafe en las profesiones del orden civil, que diga:

«Peritos Calígrafos y Paleógrafos: Pagarán, por cuota irreductible, 100 pesetas.»

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar al Consejo:

Considerando que los periciales, en el

examen y reconocimiento de letras, al prestar sus servicios ya a la Administración, a los particulares y más frecuentemente a la Justicia, obtienen beneficios y ejercen, por la repetición habitual de los mismos, una industria hasta el presente no tarifada, análoga a otras, como la de Peritos o Profesores mercantiles e Intérpretes jurados, por lo cual deben satisfacer el tributo correspondiente:

Considerando que el artículo 3.º del Reglamento de Industrial prevé este caso y ordena la adición, previo expediente formado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 119 del citado Reglamento:

Considerando que así se ha procedido en el caso presente, si bien no se ha dado cumplimiento a la ritualidad establecida en el artículo últimamente referido, en cuanto al informe de tres contribuyentes por industria análoga ni el de las Corporaciones, por no existir la primera en las tarifas y porque el segundo se estimó no ser fácil ni conveniente:

Considerando que no actuando los Peritos de que se trata en el orden judicial exclusivamente, sino también en otros, no deben ser incluidos como de profesión exclusivamente judicial, sino como de orden civil; y

Considerando que respecto de la cuota, el cálculo hecho y las razones tenidas en cuenta para su determinación por el Centro directivo son pertinentes y atendibles,

El Consejo, constituido en Comisión permanente, conforme con el parecer y propuesta de la referida Dirección general de Contribuciones, opina que puede V. E. crear un epígrafe en las profesiones civiles que diga:

«Peritos Calígrafos y Paleógrafos: pagarán, por cuota irreducible, 100 ptas.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1917.—Alba.—Señor Director general de Contribuciones.

JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sesión del 28 de mayo de 1917.

Bajo la presidencia del señor Subsecretario y con asistencia de los vocales señores Rodríguez Marín, Cuesta, Tovar, Cañabate, Fernández Victorio, Hinojosa (don R.), Feijóo, Pérez del Pulgar, González, Mérida, Herrero, Marqués de la Plata, Gómez Centurión, Castañeda y del señor Albacete (secretario) celebró sesión la Junta.

Antes de la aprobación del acta, el señor Rivas (don Natalio) pronunció sentidas frases en recuerdo de los compañeros fallecidos señores García Gómez y Amador de los Ríos, acordándose unánimemente constase en acta el sentimiento por estas pérdidas.

Tanto el señor Presidente como el señor Herrero, dieron la bienvenida al nuevo vocal señor Feijóo, a los que contestó éste en términos muy discretos y sentidos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada lectura de la comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, en la que se participa la renuncia del cargo de Vocal de la Junta presentada por el señor Navarrorreverter, y admitida por la Superioridad, se manifestó unánimemente el disgusto que a todos causa el verse privados de su concurso, y constando en el acta dicho sentimiento.

Como a consecuencia de dicha renuncia queda vacante una plaza de Vocal electivo, la Junta propuso por unanimidad para ocuparla al jefe de tercer grado don Manuel Brocas.

El vocal señor González dió cuenta

del encargo que le fué confiado en la anterior sesión sobre el funcionamiento del Museo de Reproducciones Artísticas, aprobándose su gestión en este asunto, con un voto de gracias.

Respecto a las condiciones legales que deben recaer en el que sea nombrado Director de dicho Museo, la Junta estimó, por mayoría de votos, que deben ser las previstas en el artículo 6.º del Reglamento orgánico, y en consecuencia de esta declaración fué elegido Director, en la vacante producida por renuncia del señor Amador de los Ríos, don Narciso Sentenach.

Se acordaron los siguientes traslados de personal:

Don Isidoro Nuez y Villarroya, desde la Biblioteca Universitaria de Valladolid, al Archivo Histórico de Galicia.

Don Alfonso Amador de los Ríos, desde el Museo de Reproducciones Artísticas, a la Biblioteca Nacional.

Se autoriza la permuta de destinos entre don Eduardo Corredor, adscrito a la Biblioteca Nacional, y don Jesús Domínguez, bibliotecario de la Provincia de Oviedo.

Se aprueba el dictamen del ponente señor Castañeda sobre la instancia suscrita por varios oficiales del Cuerpo de Archiveros, en el sentido de que proceda dictar por la Superioridad una Real orden en virtud de la que se reconozca a favor de los individuos del dicho Cuerpo que ingresaron en el mismo por oposición, y que reúnan los requisitos exigidos por el Real decreto de 16 de septiembre de 1902, la misma aptitud legal que los Archiveros que cursaron sus estudios en la Escuela Superior de Diplomática tienen para ser peritos revisores de escrituras sospechosas.

Se prestó conformidad a la Memoria-presupuesto de la inversión del crédito de 6.000 pesetas, consignado en el vigente Presupuesto para gastos del Museo de Reproducciones Artísticas.

En el expediente incoado por el señor Obispo de Barcelona sobre la devolución de una lápida que perteneció al sepulcro de Santa Eulalia, existente en el día en el Museo Arqueológico de dicha capital, se solicitó informe de la Comisión Provincial de Monumentos antes de resolver.

En sentido favorable emitió la Junta su voto sobre la adquisición por el Estado, por precio de 15.000 pesetas, de una reja de hierro repujada, del siglo xvi, que ofrece su poseedor don Ramón Pérez de Vargas.

Se denegó la instancia del Ayuntamiento de Sevilla sobre devolución de la Cruz de Cerrajerías, que se conserva en el Museo Arqueológico de dicha capital.

Queda aprobada la Relación enviada por el Jefe de la Biblioteca popular de Madrid, Sección de la Inclusa, sobre las obras adquiridas durante el pasado año.

Se aceptan los donativos de libros ofrecidos por los señores Siurot, Azpitaste, Carabias y Tejera, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, acordándose que se den oficialmente las gracias a los donantes.

Se designó a los señores Mérida y Castañeda para que dictaminen sobre la instancia del señor Burriel sobre que se conceda un distintivo oficial a los individuos del Cuerpo.

Visto el expediente sobre adquisición por el Estado de una vidriera del siglo xv, que ofrece doña Celestina Redondo, se informa favorablemente la compra por precio de 3.000 pesetas.

En igual sentido dictaminó la Junta sobre la comunicación del Presidente del Patronato del Museo de Pintura y Escultura acerca de la devolución a aquel Centro de un tríptico atribuido al pintor Antoniazzo Romano, que en depósito se conserva en el Museo Arqueológico Nacional, cuyos extremos se comprueban con el dictamen del Director de este Museo.

Se aprobaron varios dictámenes sobre adquisición de obras por el Estado.

TRASLADOS

Don Luis Pérez Rubín y Corchado, del Museo de Reproducciones Artísticas al Museo Arqueológico Nacional. — Don José Aniceto Tudela de la Orden, de la Biblioteca de la Escuela Industrial al Museo de Reproducciones Artísticas.

Se ha publicado el tomo II de los *Catálogos de la Biblioteca de la Escuela de Arquitectura*, que comprende los índices del *Donativo de Cebrían*, redacta-

dos por don Fernando Ariño. Contiene dicho tomo, además de los catálogos alfabético y metódico, dos repertorios, uno *por conceptos* y otro geográfico, que facilitan la consulta, y precede a la obra un *Proemio* de don Ricardo Velázquez, director de la Escuela, y una reseña histórica de la Biblioteca de Arquitectura, en la que se expone su organización.

Existe el propósito de publicar en breve el tomo III de estos Catálogos, que ha de contener los índices de la Biblioteca del Claustro de profesores.

Se proyectan, para un plazo breve, obras de mejora y ampliación en el local de esta Biblioteca.

Z
671
R41
t.36

Revista de archivos,
bibliotecas y museos

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

